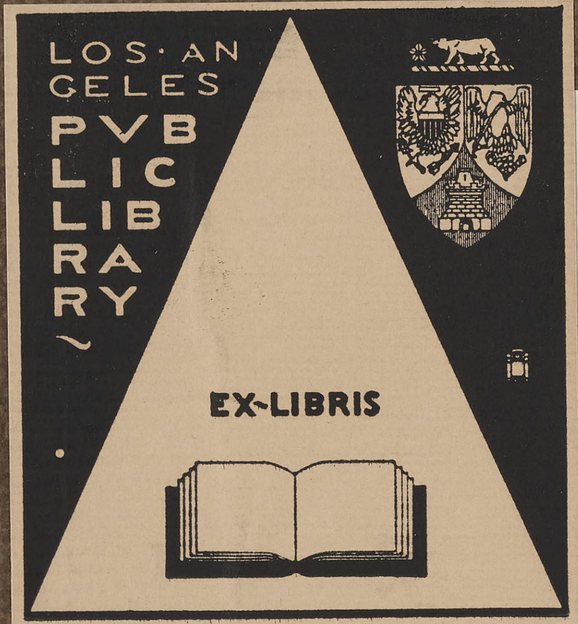

LOS·ANGELES PVBLIC LIBRARY
EX-LIBRIS

Original

1 cop

Sria del Virreynato. Año de 1806.

Californias.

Denuncia de José Sevilla, de Comercio clandestino, q.[e] dice hacerse en las Costas de Californias.

N. 9.

L 20 n° 768 S F 256.

3 ov 1/5.0

30 25
R 8,

Seal. Un Quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO° CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS Y TRES.

SEAL·

UN QUARTILLO

EXMO. SEÑOR.

José Sevilla vecino, auxiliar del R.[l] Presidio de Monterrey, en la alta California, y Residente en el Pueblo de Tepic; con la consideracion debida à los altos Respetos de V. E, y en cumplim.[to] de lo determinado p.[r] su Superioridad en Decreto de quince de Enero anterior proveido en el Memorial q.[e] diriji à sus Sup.[res] manos, y me hà hecho saber el Comm.[te] interino de Marina del Apostadero de S.[n] Blas; hago presente á V.E. q.[e] lo q.[e] tengo q.[e] representar reserbadam.[te] ásu Sup.[or] Justificacion; es el comercio libre q.[e] la Nacion Ynglesa tiene en aquella Peninsula desde el Presidio de S.[n] Fran.[co] hasta el de S.[n] Diego, pues anualm.[te] llegan Buques cargados de géneros prohividos, q.[e] con el pretexto de venir necesitados de agua y viveres arriban, y desembarcan todo quanto aquellos Comandantes y vecinos les compran, y pagan con las pieles de Nutria q.[e] p.[a] el efecto acopian, transcendiendo este comercio à ~~aquellas~~ algunas de aquellas Missiones, sin q.[e] por ninguno de aquellos Gefes se ponga Remedio

Seal. Un Quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-

CIENTOS DOS Y OCHOCIENTOS

Y TRES.

SEAL.

UN QUARTILLO

EXMO. SEÑOR.

José Sevilla vecino, auxiliar del R. Presidio de Monterrey, en la alta California, y Residente en el Pueblo de Tepic; con la consideracion debida á los altos Respetos de V. E, y en cumplim.to de lo determinado p.r su Superioridad en Decreto de quince de Enero anterior proveido en el Memorial q.e dirijí á sus Sup.res manos, y me há hecho saber el Comm.te interino de Marina del Apostadero de S.n Blas; hago presente á V.E. q.e lo q.e tengo q.e representar reserbadam.te asu Sup.or Justificacion; es el comercio libre q.e la Nacion Yngless tiene en aquella Peninsula desde el Presidio de S.n Fran.co hasta el de S.n Diego, pues anualm.te llegan Buques cargados de generos prohividos, q.e con el pretexto de venir necessitados de agua y viveres arriban, y desembarcan todo quanto aquellos Comandantes y vecinos les compran, y pagan con las pieles de Nutria q.e p.a el efecto acopian, transcendiendo este comercio á ~~varias~~ algunas de aquellas missiones, sin q.e por ninguno de aquellos Gefes se ponga Remedio

para impedir el referido Comercio, y de consiguiente el perjuicio q.e con él (cometen) al Rey nro S.or y ásu R.l orden q.e se publicó en Monterrey en el mes de Agosto del año prox.mo pasado, les dàn entrada en quantos Puertos llegan y librem.te comercian con ellos; de tal suerte q.e en las Yslas de S.ta Catarina, distantes IO leguas de aquella Costa, fondean, Carenan, y tratan con los Gentiles, y vecinos de ella, bendiendoles qu.to traen en sus Buques, llebando de Retorno un num.ro considerable de las referidas Pieles de Nutria, y Ganado Bacuno q.e les facilitan aün los mismos Gefes: Y deseando Yo q.e este prohivido Comercio llegase à noticia de V. E. p.a q.e en uso de sus Regias facultades tomarse las providencias q.e fueren oportunas p.a extinguirlo enteramente, supliqué ásu Sup.or Justificacion me permitiese pasar á esa Capital, y q.e p.a ello se me auxiliase p.r la R.l Caxa de S.n Blas con los reales necesarios; pero mandandome V. E. que desde aqui lo haga, con la calidad de Reserbado, Cumplo con hacerlo p.r mi Solo, y sin noticia del expresado Comand.te interino de Marina

(quien me instó á q.[e] esta mi humilde denuncia la pusiese abierta en sus manos p.[a] acompañarlas y no me pareció conven.[te] hacerlo, por q.[e] entonces ya no sería reserbado) p.[a] q.[e] la Superioridad de V. E. en atencion à ser cierto qu.[to] llebo expuesto dicte sus(?) Superiores providencias á fin de evitar el consavido comercio, como asimismo el q.[e] se hace con los géneros Asiáticos, p.[r] los comandantes de los Buques de S.[n] Blas q.[e] vienen de aquellas Yslas, pues arribando á Monterrey , ò à la Canal de S.[ta] Barbara desembarcan lo q.[e] pueden, y lo conducen á una, ú otra Mission, para despues trasportarlo al mismo S.[n] Blas, como se podia justificar con todos aquellos havitantes, si V. E. tubiere à bien mandarlo.

Por todo lo qual, y p.[a] q.[e] en aquellos Puestos haya Suxeto q.[e] Zele, y vigile el q.[e] no se haga tal comercio, Suplico à la Justificacion de V. E. q.[e] si es de su Sup.[or] agrado me conceda el Nombram.[to] de Guarda de ellos, con facultades de aprehender, y de comisar quantos géneros y efectos Yngleses, y Asiáticos se desembarquen allí, sin q.[e] p.[r] el Gov.[or] de la Península, ni por los Comand.[tes] de los Presidios se me infiera ningun perjuicio, ni vejación en mi persona y bienes por haverle dado á V. E. esta denuncia, q.[e] llebado del Zelo y amor al Soberano executo: Cuya Gracia espero re-

civir de la Justificaz.^{on} de V. E. ó lo q.^{e} Fuere de su Sup.^{or} agrado.

Tepic 25 de Febrero de 1806.

Exmo. S.^{or}

José Sevilla

(rúbrica)

Exmo. Sor Virrey de Nueba España
Dn Yturrigaray --

Seal

Un Quartillo.

Sello Quarto, Un Quartillo, Años de Mil ochocientos dos y ochocientos y tres.

Un Quartillo

(Here follows on a small inserted sheet):

Habiendo manifestado á esta Super.^{d} José Sevilla vez.de Californias las especies que en ant.^{or} m-t.^{a} (?) espreso tenía (?) que comunicarla, y para lo qual yues ure) y hacerlo reservadamente (sic) pidio sele Socorriera por la Señor.^{a} (?) de ese Apost.^{ro} a ló (sic) qual no accedió esta misma Sup.^{d} mandándole que lo hiciera reservadam.^{te} por secreto, solo falta para resolver sobre su solicitud que VSñ(?) evacue el informe que sele previno en I5 de En.^{o} del año prox.^{mo} ant.^{or}, y lo aviso aVsñ (?) para q. sin mas demora lo execute.

D. I4 de Junio del I806.

del Com.^{te} accidental
del Apost.^{ro} del Sn Blas.

Dos reales

(Seal) Sello Tercero, Dos Reales, Años de

Mil Ochocientos, y mil ochocientos y Vno.

Dos reales

(Seal)

Dosreales

(Seal)

Mex.^{co} I5, de En.^{o} de I806.

Ynforme el Comand.^{te} del Apostadero, en el concepto de q.^{e} no hay arbitrio para habilitar; al Suplicante lo q.^{e} le hará saber, y q.^{e} puede manifestar por escrito á S. E. todo lo que quiera, con calidad de reservado .

(rúbrica)

Comand.^{a} del Sn Blas I del Febrero del I806.

Para que el Superior Decreto que antecede tenga el Cumplimiento q.^{e} exige mis obligaciones y subordinacion despues de haverse por el espacio de seis dias solicitado la persona del autor de esta Representacion hubo de conceguirse (sic) por conducto del Sargento Segundo de la Compañia fixa de este Apostadero Tores Vanderas le impuse de su contenido y de que respecto de que se me previene informe Yo entregándome la Repre-

sentacion que estime Justa al Exmo Sor Virrey en calidad de Reservado se me dé, sobre este principio á que no puede faltar, hi de a (sic) de los obgectos que demanden las providencias del Govierno y entendido de todo assí lo ofreció y firmó conmigo.

Luis de Tovar

(rúbrica)

José Sevilla

(rúbrica)

Exmo S^{or}

Joseph Sevilla, vecino auxiliar del R.^{l} Presidio de Monterrey en la Nueva California, Católico, Apostólico Romano p.^{r} la gracia de Dios ; Español, natural del Pueblo del Agüalulco de edad de quarenta años: de estado Casado : de oficio Sillero, y con quince años de vecino de aquella Península; puesto á las plantas de V. E. con el maior Rendimiento y Subordinacion debida Digo: que en el mes de Agosto del año prox.^{mo} pasado, estando Yo presente se promulgó en aquel Presidio un Bando expedido por V. E. con incercion(sic) de una R.^{l} Orden en q.^{e} se previene q.^{e} todo Yndividuo q.^{e} sepa se hagan algunas cosas contra el Rey y su R.^{l} Hacienda, se presente en esa Capital á denunciarlas,(sic) En cumplimiento de lo qual me he puesto en camino, viniendo en la Frag.^{ta} Princesa uno de los Buques q.^{e} condujeron las memorias de aquellos Presidios, con mi correspondiente Pasaporte.(El ~~mismo q.^{e} existe en poder del poder del Segundo Comand^{te} de dho Buque el Alferez de Fragata Dn Augustin Bocalán,~~

sentecion que estime justa el Exmo Sor Virrey en cali-
dad de Reservado se me dé, sobre este principio á que no
pueda faltar, ni de a (sic) de los obgectos que demanden
las providencias del Govierno y entendido de todo assi
lo ofrecio y firmo conmigo.

Luis de Tovar

(rúbrica)

José Sevilla

(rúbrica)

Joseph Sevilla, —— vecino auxiliar del R.^{l} Pre-
sidio de Monterrey en la Nueva California, Catolico, A-
postolico Romano p.^{r} la gracia de Dios; Español, natural
del Pueblo del Aguatulco de edad de quarenta años: de es-
tado Cassado: de oficio Sillero, y con quince años de ve-
cino de aquella Peninsula; puesto á las plantas de V. E.
con el maior Rendimiento y Subordinacion debida Digo:
que en el mes de Agosto del año prox.^{mo} passado, estando Yo
presente se promulgó en aquel Presidio un Bando expedi-
do por V. E. con incercion(sic) de una R.^{l} Orden en q.^{e} s
se previene q.^{e} todo Yndividuo q.^{e} sepa se hagan algunas
cosas contra el Rey y su R.^{l} Hacienda, se presente en e-
sa Capital á denunciarlas.(sic) En cumplimiento de lo qual me
he puesto en camino, viniendo en la Frag.^{ta} Princesa u-
no de los Buques q.^{e} condujeron las memorias de aque-
llos Presidios, con mi correspondiente Passaporte.(El
mismo q.^{e} existe en poder del Segundo Coman
dicho Buque el Alferez de fragata Dn Agustin Boneta,

mismo q.e existe en poder del Segundo Comand.te de dicho Buque el Alferez de Fragata D.n Augustin Bocalan, por haverse quedado con él) deseoso como fiel Vasallo del Rey y de pasar (?) á esa Capital á representar á V. E. lo q.e tengo advertido q.e allí se hace contra S. M. y su R.l Haz.da; pero hallándome inhavilitado de seguir mi marcha por no tener lo necesario p.a verificarla, á causa de los gastos q.e tengo hechos en mi transporte y mantencion en este Pueblo con mi muger; ocurro á la Sup.or Justificacion de V. E. suplicandole Rendidam.te que en atencion á haver dejado en el R.l Presidio de mi vecindad todo mi bien estar, solo p.r cumplir como fiel Vasallo del R.l Orden, se sirva mandar q.e por la Tesorería (?) de S.n Blas se me facilite la cantidad de pesos q.e necesite para mi conducion á esa Capital, vajo (sic) la Fianza q.e estoí pronto á otorgar con hipoteca de los bienes q.e poseo, p.a debolverla siempre q.e la Superioridad de V. E. no estime justo quanto Yo exponga á cerca (sic) de lo q.e en aquella Peninsula se hace contra la R.l Hacienda; pues aunq.e desde allí pude hacer esta Representacion p.r conducto del Respectibo Gefe, no la hice por q.e temí no llegase á las Superiores manos de V. E. y bolviesen á quedar las cosas en el estado q.e tienen, y por q.e mi intencion ha sido, y es la de comunicarlas á V. E. con la maior Reserva, y sin detrimento de mi persona y del bien estar q.e gozo en el susodicho (sic) Presidio de Monterrey

mismo q.e existe en poder del Segundo Comand.te de dicho
Buque el Alferez de Fragata D.n Augustin Bocalan, por ha-
verse quedado con el) deseoso como fiel Vassallo del Rey
de pasar a esa Capital a representar a V. E. lo q.e ten-
go advertido q.e alli se hace contra S. M. y su R.l Has.da;
pero hallandome inhavilitado de seguir mi marcha por no
tener lo necessario necessario p.a verificarla, a causa
de los gastos q.e tengo hechos en mi transporte y manten-
cion en este Pueblo con mi muger; ocurro a la Sup.or Jus-
tificacion de V.E. suplicandole Rendidam.te que en aten-
cion a haver dejado en el R.l Presidio de mi vecindad todo
mi bien estar, solo p.r cumplir como fiel Vassallo del R.l
Orden, se sirva mandar q.e por la Tesoreria (?) de S.n
Blas se me facilite la cantidad de pesos q.e necesite para mi conducion a esa Capital, vajo(sic) la Fian-
za q.e estoi pronto a otorgar con hipoteca de los bienes
q.e poseo, p.a debolverla siempre q.e la Superioridad de
V. E. no estime justo quanto Yo exponga a cerca (sic) de
lo q.e en aquella Peninsula se hace contra la R.l Hacienda;
pues aunq.e desde alli pude hacer esta Representacion p.r
conducto del Respectibo Gefe, no la hice por q.e temi no
llegase a las Superiores manos de V. E. y bolviesen a
quedar las cosas en el estado q.e tienen, y por q.e mi in-
tencion he sido, y es la de comunicarlas a V. E. con la
mejor Reserva, y sin detrimento de mi persona y del bien
estar q.e gozo en el susodicho (sic) Presidio de Monterrey

al q.^{e} V. E. lo determine.

Por todo lo qual sup.^{co} à la Piedad de V. E. q.^{e} en obsequio del bien de la R.^{l} Haz.^{da} se sirva mandar q.^{e} entregandoseme por el expresado Alferez de Fragata Dn Augustin Bocalan mi Pasaporte, y facilitandoseme p.^{r} la R.^{l} caxa de Sn Blas los Reales q.^{e} pido, me conceda su Sup.^{or} licencia p.^{a} pasar àesa capital à ponerme à las plantas de V. E. , y provar quanto expusiere en el particular de q.^{e} trato, para q.^{e} en su vista provea de remedio lo q.^{e} estime conveniente en favor de la R.^{l} Hacienda: Cuya Gracia espero recivir de la venignidad de V. Ex.ª ò lo que vea de su Superior agrado.

Seal. Dos reales.

Sello Tercero, Dos Reales, Años de mil ochocientos, y mil ochocientos y vno.

Tepic 3 de Enero de 1806.

Dos reales
Seal.

Dosreales
Seal.

Exmo. Señor.

José Sevilla
(rúbrica)

Exmo Sr Virrey de Nueva España
Dn Joseph de Yturrigaray

el q.e V. E. lo determine.

Por todo lo qual sup.co á la Piedad de V. E. q.e en obsequio del bien de la R.l Haz.da se sirva mandar q.e [illegible] entregandoseme por el expresado [illegible] Alferez de [illegible] Reg. D.n Augustin Bocalan mi Passaporte, y facilitandoseme p.r la R.l caxa de S.n Blas los Reales q.e pido, me conceda su [illegible] Sup.or licencia p.a passar á esa [illegible] capital á ponerme á las plantas de V. E., y provar quanto expusiere en el particular de q.e trato, para q.e en su vista provea de remedio lo q.e estime conveniente en favor de la R.l Hacienda: Cuya Gracia espero recivir de la venignidad de V. Ex.a ó lo que vea de su Superior agrado.

Seal. Dos reales.

Sello Tercero, Dos Reales, Años de mil ochocientos, y mil ochocientos y uno.

Tepic 3 de Enero de 1806.

Dos reales

Seal.

Dosreales

Seal. Exmo. Señor.

Jose Sevilla

Exmo S.r Virrey de Nueva España (rubrica)

D.n Joseph de Yturrigaray

IO

N.º 678.

El Comand.^{te} Ynterino de Sn Blas. Debuelve el memorial que de Josef Sevilla vecino de la Nueva ~~Califorñ~~ California se le Remitió; manifiesta no tener sobre que fundar el Ynforme que se le previno pues ignora sus denuncias, y à compaña un Pliego que al efecto le ha entregado.

Exmo S.^{or}

Cumpliendo como devia con el Superior Decreto que V.E. en I9 del último Enero se sirvió dictarme en la Representacion de Josef Sevilla, le hize comparecer ante mí segun de la diligencia que à continuacion de él pusé quando logré haver su persona y previniéndole de él (sic) contenido de aquel me ofreció entregarme el manifiesto de los puntos que tenia que denunciar á V. E. sobre los que en contra de la Voluntad de S. M. y su R.^{l} Hacienda havia observado en los Presidios de la alta California, bolví Repetidas vezes á instarle à su efecto hasta que me confesó haverlo dirijido en derechura à V. E. como se ebidencia de su Superior orden de 14 del proximo pasado Junio á que creo en el todo contestar con debolver el expresado memorial, y decir pues Ygnoro quales sean los motivos en que se funde el Delator Sevilla no puedo dar el Ymforme(sic) que me previene v.e. y si Suplicarle se sirva hà (sic) hacer el uso que estime combeniente(sic) del

adjunto Pliego que me há entregado.

Dios gue (guarde) (sic) la vida de v. e. m.' a.' Comand.^{a} de Sn Blas y Julio 3 de 1806.

Exmo S.^{or}

Luis de ~~Tosár~~ (Tovar) y Caro

(rúbrica)

Exmo Sor Virrey de N. E. Dn Josef de Yturrigaray.

Seal. Un Quartillo.

Sello Quarto, Un Quartillo, Años de mil ochocientos dos y ochocientos y tres.

Seal.

Un Quartillo.

Exmo. S.or

Mexico 15 de Julio de 1806.

A sus antec.tes y pase uniforme del R.l Tribunal de Cuentas.

(rúbrica)

Exmo. Sor

Aunque esta de-

(rúbrica)

(continued p. 14.)

José Sevilla, vecino Auxiliar en el Precidio (sic) de Monterrey, y havitante en el Pueblo de Tepic, con el mas profundo Respeto, y veneracion, àlos àltos Respetos que se deven àla piedad de V. E. digo: Que sin faltar à ellos, Reprodusgo (sic) mis Representaciones, de 3. de Enero y 25 de Febrero del corriente Año, válido del Vando (sic) que Refiero, y se publicó en Áquel Precidio Relativo à que el individuo que sepa q.e se hagan cosas Contra el Soverano, y su Real Herario, se presente en esa Capital, sin eceptuar persona, cuia promulgacion me hà movido hà poner en noticias de V. E. como

verdaderos hechos quanto expuse en 25. del citado Febrero, que hà sido mérito para q.^{e} me haia Reprehendido con severidad el Sor Comand.^{te} de Marina del Apostadero de Sn Blas, sin tener òtro que el zelo de buen Vasallo, y considerando que el Poderoso brazo de V. E. pueda Remediar los perjuicios, que tal vez se òcacionaràn à la Corona, sin haver tenido ótra causa para viajar à tanta distancia, y con indecibles trabajos, con gastos considerables, que poner en noticia de V. E. quanto và Relacionado: Suplicandole con el maior rendimiento, me conceda ("con" erased) el nombramiento de Guarda como tengo pedido, y su venia Sup.^{or} para retirarme à àquel Presidio, mandándome Auxiliar, con lo que necesite para mi transporte, si asì fuere de su ánimo justificado, previniendo que por este ocurso, no se me veje moleste ò perjudique-

Dios e Vuestro S.^{or} gue.^{e} à V. E. m.^{s} a.^{s} para su acertado Govierno..

Tepic Julio 2 de 1806.

A. L. P. de V.E.

José Sevilla

(rúbrica)

(continued from p. I2) nuncia de José Sevilla sobre el comercio q.e los Angloamericanos hacen en las costas de Californias, tuvo p.r objeto q.e se le colocara de guarda con facultad de aprhender(sic) álos contraventores no se puede dudar de la sentesa(?) á vista de los exped.tes en q.e se ha tocado este punto y de lo desierto de aquellos mares q.e brindan con sus Ballenatos Castores Nutrias y Lobos Marinos a q.e la Codizia estrangera se aproveche de la ocacion (sic) el derecho de gentes tiene señalados los límites q.e dan al dueño de la Costa dominio de parte del mar q.e la Baña y no es lícito q.e los traspase otra potencia estrangera y mucho menos q.e venga a aprovecharse de los frutos y ganados con pretesto de arribadas forzosas el único remedio es el tráfico de Cabotage p.r q.e Corriendo Buques Españoles la costa auyentan(?) a los Estrangeros. Ya el Sñal ha dicho en otro exped.te q.e aquellos nuevos establecim.tos necesitan el auxilio de Barcos Costaneros .En otro exped.te de las Misiones dirá quando los despaches q.e (illegible) buq.e proprio p.a transportar sus efectos y se rediman de las bexaciones q.e dicen causarles los Comand.tes estos(?) Buques del Apostad.o de S.n Blas

En el presente exped.te le parece q.e se reitere sus ordenes p.a q los Governadores y Capitanes de los Presidios no comientan(?) el Com.o de los Angloamericanos con los Gentiles y Vecinos haciendolos responsables de qual-

quiera tolerancia o disímulo R.[l] Tribunal y Aud.[a] de Ctās. Enero 28 de 1817.

Beltraz. Alegria.

(rúbrica) (rúbrica)

Al 8 (?) Fiscal de R.M.:

Mexico 31. de Enero de 1817.
MT.(?) Fiscal de R[l]. Haza.

Exmo. Sor.
EL Fiscal del R.[l] Haz.[da]

(At top of sheet)

Seal. Un Quartillo.

Sello Quarto : Un Quartillo: Años de mil ochocientos catorce y quince.

NO VALE LO TACHADO

Seal.

Un Quartillo.

quiera tolerancia o disimulo R.l Tribunal y Aud.a de Ctña. Enero 28 de 1817.

Beltraz. Alegria.

(rúbrica) (rúbrica)

Al 8 (?) Fiscal de S.M.:

Mexico 31. de Enero de 1817.

MT.(?) Fiscal de R.l Haza.

Exmo. Sor.

El Fiscal del R.l Haz.

(At top of sheet)

Seal. Un Quartillo.

Sello Quarto : Un Quartillo: Años de mil ochocientos catorce y quince.

NO VALE LO TACHADO

Seal.

Un Quartillo.

Seal . Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Dice: q.[e] p.[r] diversos expedientes q.[e] ha despachado, ha podido imponerse del escandaloso Contrabando q.[l] se hace en las Californias. Lo denuncio José Sebolla desde el año del 806 (1806) (sic), pero no pudo tomarse providencia p.[r] q.[e] desde entonces pasó este Expediente al Real Tribunal de Cuentas.

Ála presente q.[e] se ignora si existe dicho Sevilla, y qual tubiere sido su conducta en la Rebelion(sic) para Calificar si podria nombrarsele Guarda de aquellas Costas como pretendia, informa dicho Real Tribunal proponiendo medios de Remediar aquel Abuso con referencia álo Expediente q.[e] no cita, y á lo q.[e] piensa exponer en otro q.[e] no ha despachado; pero las especies q.[e] toda son generales, no se puede formar idea de ellas, y lo cierto es q.[e] si este Expediente hubiera tenido giro ásu devido tiempo, se podrian haber precavido mucho daño gravi/so q.[e] ha sufrido el Estado y la Real Hacienda p.[r] el Comercio Clandestino de los extrangeros en las Costas de Californias.

El es muy antiguo segun acredita esta Ocurrencia; y como actualmente de este siguiendo Expediente sobre la materia con motibo de haber apresado la Fragata_-Jagle (Igle-Eagle?) al Celebre Contrabandista Gorge Gayza(or

Gayne) en el Canal de Santa Barbara; será conveniente se sirba mandar V. E. teniendolo ábien, se agregue esta Ocurrencia á dicho Expediente p.[a] q.[e] quando vengan las resultas q.[e] se esperan dela Intendencia de Guadalaxara pueda hacer de ella el Fiscal el uso q.[e] acaso convenga. Mexico.

18-de Febrero de 1817.

Sagarzuxiesta (autograph).

De cons.[d] (still another scribe)

Mex-

xico 20. de Febrero de 1817.

Como pide elS. Fiscal de R.[l] Hasienda.

Seal. Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

103

CUAD.° 10

1 Crp

Original

AÑO DE 1813.

Guadalajara.

CUAD.º IO.

Espediente formado á consecuencia

de haber apresado la Fragata Flora en las costas del Alta California á la Corbeta Anglo- Americana nombrada Mercurio, con el cargam.to q.e espresa.

Seals.

Sello quarto.

GUADALAXARA AÑO de 1813.

Expediente formado á consequencia de haver apresado la Fragata Flora en las Costas de la Alta California (hole) la Corvat..... Anglo-Americana nombrad....Mercurio con el Cargamento que adentro se expresa.

~~627~~

~~204~~
~~218~~
~~220~~
~~290~~
~~563~~

667 N. 14

(small leaf)

(comment)

Guad.ra Dizre. 29. de 1813.

Acúsese el Recibo, y dándose Cuenta con copia de todo al Exmo. Sor. Virrey, pase al Asesor.

Exm

(rúbrica)

D.r Riestrar

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rubrica)

Se executó lo prevenido en la Fha

(rúbrica)

M. Y. S.

El dia 20 del corriente entró en este Puerto la Fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan D.n Nicolas Noe, con el cargamento que expresa la adjunta nota, que Remito à V. S. para su inteligencia.

Dicha Fragata conduce una presa Anglo-Americana hecha) en las costas de la Alta California que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hayados à bordo incluyo tambien à V. S. Copia de la Relacion que me hà presentado el Escribano de la Fragata; esta Presa deverá calificarse si es buena, ó no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina, à quien compete.

(small leaf)

(comment)

Guad.^{ra} Diz.^{re} 29. de 1813.

Acusese el Recibo, y dandose Cuenta con copia de todo al Exmo. Sor. Virrey, pase al Asesor.
Exm

(rubrica)

D. Riestrar

(rubrica)

Rafael Davila

Srio. (rubrica)

Se executo lo prevenido en la fha

(rubrica)

M. Y. S.

El dia 20 del corriente entro en este Puerto la Fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan Dn Nicolas Noe, con el cargamento que expresa la adjunta nota, que Remito a V. S. para su inteligencia.

Dicha Fragata conduce una presa Anglo-Americana hechaen las costas de la Alta California que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hayados a bordo incluyo tambien a V. S. Copia de la Relacion que me ha presentado el Escribano de la Fragata; esta Presa devera calificarse si es buena, o no, en el Juzgado de la Comendancia de Marina, a quien compete.

El Rexistro que ha traido el Capitan ~~ha~~ se compone de Relaciones Juradas en la misma forma que el de la Jagle , de que hablo à V. SS. en oficio separado ("m.^{te}" erased) de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V. S. para su inteligencia.

Dios gũe à V.S. m.^{s} a.^{s} S. Blás
23,, de Diziembre
1813.

Josef Monzón
(rúbrica)

M. Y. S. Dn José
(bound in) la Cruz Com.^{te}
de N. G. y del
(bound in) contra los Ynsur..
ntes

(on the reverse side)-

M. Y . S.

Por este oficio ha dado parte el.................

El Rexistro que ha traido el Capitan -- se compone de Relaciones Juradas en la misma forma que el de la Jagle , de que hablo á V. SS. en oficio separado ("m.te" erased) de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V. S. para su inteligencia.

Dios gũe á V.S. m.s a.s S. Blas

25,, de Diziembre

1813.

Josef Monzon

(rubrica)

M. Y. S. D.n Jose

(bound in) la Cruz Com.te

de N. G. y del

(bound in) contra los Ynsur..

ntes

(on the reverse side)-

M. Y . S.

Por este oficio ha dado parte el...............

N. I.º

NOTA del Cargamento que hà traido de la Alta California la Fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan D.n Nicolas Noe, que entró en este Puerto en 20,, del Corriente.

16.394 arrovas de Sebo con destino à Lima y este Puerto

234# Baquetas

I20# Fresadas

3# tros de Jerga

4# dichos de Saleas (Zaleas)

6# Barriles de Sardinas

2# dhos de Salmon

8# Barriles Aguard.te

I# Idem de Vino

3# tros. de Semillas

1# Caxon con orejones

SAN BLAS 23 de Diz.e de 1813.

Josef Monzón

(rúbrica)

N. 1.o

NOTA del Cargamento que há traido de la Alta California la Fragata Mercante nombrada la Flora su Capitan D.n Nicolas Noe, que entró en este Puerto en 20., del corriente.

16.594 arrovas de Sebo con destino á Lima y este Puerto

234# Baquetas

120# Frezadas

3# tros de Jerga

4# dichos de Saleas (Zaleas)

6# Barriles de Sardinas

2# dchos de Salmon

8# Barriles Aguard.te

1# Idem de Vino

3# tros. de Semillas

1# Caxon con orejones

SAN BLAS 23 de Dic.e de 1813.

Josef Monzón

(rúbrica)

N.°2.

Factura delos efectos que se Embarcan en la Fragata Mercurio, per..necientes alos que se hallaron en ella misma quando fue aprehe..dida en 3 de Junio de mil ochocientos Trese.. Asaver

Num.°......I.° Caja con lo Siguiente.

33 Papeles Seda Flosa(?) para bordar

13 Bandas de barios Colores.

8 Piezas Buruato Sencillas

I Yden Lanilla

I Retazo de Yervilla(?) Morado

20 Piezas Coletas blancas

5 Chales Pelo de Camello de Estanbre(sic)

2 Piezas Rasillo

6 Retazos iden.

7 Piezas Canga(?) Azul

5 Sobre Todos 4 Sin bordar

5 Piezas Burseato(or"buruato") doble

I Rollo de Yloco de Algodon

Num.°..2... Caja Con lo Siguiente

31 Piezas Buruato Sensillas

Num.°..3...Caja Con lo Siguiente 23 Piezas Buruato Sensillas y 3 dobles

Num.°..4...Caja Con lo Siguiente 31 Piezas Buruato Sensillas

Num.°..5...Caja con lo Siguiente

12 Piezas Condonsillo(?)

2 Fresadas Ynglesas

Num.° ..6....Caja Con lo Siguiente

13 Piezas Buruato Sensillas

6 Yden Cordonsillo

7 Pares Zapatos

7 Paquetes Amuelos

Num.°...7....Caja Con lo Siguiente

29 Fresadas Ynglesas

Num.° ..8....Caja Con lo Siguiente

18 Piezas Cordonsillo

I Fresadas Ynglesas

2 Cajoncitos de Perla falsa

14 Paquetes Bermellon, y 8 Papeles de lo mismo.

I. Frasquerita Bacia

I Yden Con 11 piezas de Crital

3 Cajoncitos de Cha(?)

Loza

Num.° .....I°.....Cajoncito Con

4 Soperas

5 Dulseritas(sic)

3 Pichetes

I Fuente

4 Platos gruesos

9 Jarros

Num.° .2......Cajon Con

19 Platones

Num.° .3......Cajon Con

8 Dozen.s Diez Posillos

1 Cajoncito Perla Falsa

2 Estuches para Cuviertos

Num.° ..4......Cajon Con

145 Platos grandes

65 Yden Medianos

12 Yden Chicos

6 Sarseras

21 Posuelos grandes

2 Dulseritas

3 Saleros

10 Platoncitos

10 Platones

Num.° ..5......Cajon Con

24 Tazas Puncheras

10 Botellas

7 Platos gruesos

Num.° ..6.........Cajon Con

46 Platones grandes

37

115 Tazas grandes y Chicas

10 Posillos

24 Sarseritas

Num.°7......7....Cajon Con

46 Platones grandes

37 Yden ~~Chicos~~ Medianos

47 Yden Chicos

4 Platos gruesos

I2 Yden Chicos

Num.°8.......8....Cajon Con

I7 Platones medianos

II Yden Chicos

20 Platos hondos

2 Sarseras

2 ~~Dulserit.~~ Dulserarit.s

4 Cafeteras

2 Pichetes

I2 Platitos

I2 Yden gruesos

Num.°9...........Cajon Con

240 Tazas

87 Platos

I4 Yden Chicos

Num.°IO..........Cajon Con

I7 Pichetes

66Platitos

I Caja de Fierro

8 Hachas grandes y Chicas

I Comodita

I Cajoncito Con 20 Platos

Certifico y Juro Como Escrivano que Soy dela Fragata (bound in) -ra, haverse Embarcado en la Fragata Mercurio, lo que Se...presa en esta Factura Sinque halla ninguna otra Coz...una Cruz=San Pedro Disiembre 4 de 1813=Manuel Lopes deLavin (or"Savin)

Es Copia.

Josef Monzón

(rúbrica)

Guad.ra 29. Diciembre 1814

Se dió cuenta al Exc̃mo S.r Virey de Nueva España acompañándole copia delos antecedentes documentos con oficio de esta fhã.

(rubrica)

A. D.ⁿ Jose Mónzon S.ⁿ Blas

Guad.ª 23 Dic.ᵉ 1813

Recibí el oficio de Vm. de 23 del corriente en que me participa haber entrado en ese Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Vm. me incluye; y quedo enterado de haber conducido dicho Buque la Corveta Anglo-Americana nombrado Mercurio que apresó en las costas dela alta California. He (erasure) leido la relacion de los efectos que se encontraron á su bordo, y ("para" erased) para ("sobre" erased)

la certificacion de si esta presa es buena, ó no (whole line erased) daré al asiento(?), el giro que corresponde, y comúnicaré a Vm oportunam.ᵗᵉ la resolucion

Dios V Jose de la Cruz

Es copia

(rúbrica)

(on the reverse)

~~Al S.ʳ Virey.-----Guad.ª 29 Dic.ᵉ 18~~............

Exmo. S. El Ministro Principa.. de Marina y Hacienda Pública del Apostadero de S.ⁿ Blas D.ⁿ Jose Monzón me dice con fha 23. del corriente lo que sigue.

Aqui el oficio

Y lo traslado a V. E. para su debido conocimiento acompañar..le las adjuntas notas de los efec...que han conducido, á su bond... los Buques referidos (three words erased).

Dios V Guad.ʳᵃ 29. Diciembre de 1813.

A. D.ⁿ Jose Monzon S.ⁿ Blas

Guad.ᵃ 22 Dic.ᵉ 1813

Recibi el oficio de Vm. de 22 del corriente en que me participa haber entrado en ese Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Vm. me incluye; y quedo enterado de haber conducido dicho Buque la Corveta Anglo-Americana nombrado Mercurio que apresó en las costas dela alta California. He (erasure) leido la relacion de los efectos que se encontraron á su bordo, y ("para" erased) para ("sobre" erased) la certificacion de si esta presa es buena, ó no (whole line erased) daré al asiento(?), el giro que corresponde, y comunicaré a Vm oportunam.ᵗᵉ la resolucion

Dios V Jose de la Cruz

Es copia

(rúbrica)

(on the reverse)

Al S.ʳ Virey-----Guad.ᵃ-29-Dic.ᵉ-13............

Exmo. S=El Ministro Principa.. de Marina y Haciendas Publica del Apostadero de S.ⁿ Blas D.ⁿ Jose Monzon me dice con fha 23. del corriente lo que sigue.

Aqui el oficio

Y lo traslado a V. E. para su debido conocimiento acompañar..le las adjuntas notas de los efec...que han conducido,á su bond... los Buques referidos (three words erased).

Dios V Guad.ʳᵉ 29. Diciembre de 1813.

Excmo S.r Jose de la Cruz=Excmo Sr Virey de N.E.

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

Sello quarto.

Seals

Ministro Contador princip.[1] de S.[n] Blas, de haber entrado en aq... Puerto el dia 20,, del mes y año que acaba, la Fragata Mercante Flora à cargo de su Capitan D.[n] Nicolas Noè, conduciendo de la A..... California los Efectos que comprehende la Nota señalada con el .. N° I., y de haber conducido igualmente en presa à una Corveta A..glo Americana nombrada Mercurio, que apresò en las Costas de la m...ma California con los Efectos que en ella se encontraron, especificado.. en la Copia de la Factura distinguida con el N° 2 .

El propio Ministro supone en su citado Oficio, que la A...lificacion de la Presa, si es buena ò nò, compete à la Comandancia .. Marina. Acaso serà asi conforme à Reales disposiciones y par...culares Ordenanzas que rifan en la materia; pero si el caso en qu.. nos hallamos, haya de governarse por las reglas que prescribe la ordenanza de Corso formada en 20,, de Julio de 1801, no ès tan claro q.. conocimiento de èsta Presa corresponda à la Comandançia de Mar...pues por ella solamente se sugetan al privativo conocimiento de ta.... Comandantes las Presas que se hicieren por Embarcaciones Armada.. en Corso con patente formal, y otros requisitos que han de intervenir para su habilitacion.

El Ministro nada dice en su Oficio en orden á los motivo.. que hubiese tenido el Comandante dela Flora para apresar á la Corveta Mercurio, ni sobre el modo y circumstancias en que lo hiz... guiado desde luego del concepto en que está de corresponder el conocimiento del negocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas.-- No obstante ésto, sin perjuicio de la Jurisdiccion que legítimamte. competa á dicha Comandancia, y por que el caso és de grave consideracion, convendrá se libre orden al citado Ministro para que exponga los fundamentos que haya tenido para decir que la calificacion de la Presa corresponde á la Comandancia de Marina, acompañando copia de las Ordenes ó disposiciones que regieren en la materia. Asi podrá V S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalarara Dixiembre, 31# de 1813#

Dr. Riestrar
(rúbrica)

Guad.a 31 de Diciembre de 1813,

Como parece al Asesor.

Exm (?)

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio
(rubrica)

Selibró la orden prevenida en la fha.

(rúbrica)

El Ministro nada dice en su Oficio en orden á los moti-
vo.. que hubiese tenido el Comandante dela Flora para a-
presar á la Corveta Mercurio, ni sobre el modo y circun-
stancias en que lo hizo... guiado desde luego del con-
cepto en que está de corresponder el conocimiento del ne-
gocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas.-- No obstan-
te ésto, sin perjuicio de la jurisdiccion que legitimam.te
compete á dicha Comandancia, y por que el caso és de gra-
ve consideracion, convendrá se libre orden al citado Mi-
nistro para que exponga los fundamentos que haya tenido
para decir que la calificacion de la Presa corresponde á
la Comandancia de Marina, acompañando copia de las Orde-
nes ó disposiciones que regieren en la materia. Asi po-
drá V S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalaxara
Diciembre 31 de 1813.

Dr. Riestrar
(rúbrica)

Guad.s 31 de Diciembre de 1813

Como parece al Asesor.

Exm (?)

(rúbrica)

Rafael Pavila

Srio

(rúbrica)

Selibró la orden prevenida en la fha.

(rúbrica)

(small interleaf -dif. hand-writing)

A D.ⁿ José Monzón

Guad.ª 31. Dic.ᵉ 1813.

En vista delo que Vm. me participa en oficio de 23. del que termina me ha consultado el Asesor lo que sigue.

Aqui el parecer:

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento.

Dios V-- José de la Cruz.

Es copia--(rúbrica)

DE PARTICULARES

ORDENANZA DE CORSO ~~DE PARTICULARES~~ DEL AÑO DE 1805#

Articulo II.

El conocimiento delas Presas que los Corsarios conduxeren ó Remitieren álos Puertos, pertenecerá privativa y absolutamente álos Comandantes Militares de Marina delas Provincias, con asistencia de sus Asesores, è inhivicion delos Capitanes ó Comandantes Generales delas Provincias, delas Audiencias, Yntendentes de Exercito, Corregidores, y Justicias ordinarias, á quienes prohivo toda intervencion derecta ó indirecta sobre esta materia. Pero en lo Relativo á Buques Enemigos que por temporal ú otro accidente se rendan á Castillo, Torre, Fortaleza, ó Destacam.to delas Costas, conocerá el Governador ó Comand.te Militar dela Jurisdiccion del distrito baxo las reglas que se prescriben en esta Ordenanza.

Juzgados á que estarán sugetas las Causas de los apresamientos.

Es Copia. Asi certifico. S.n Blás
I3 de Enero de I8I4.

Josef Monzón

(rúbrica)

ORDENANZA DE CORSO DE PARTICULARES DEL AÑO DE 1805

Articulo 11.

El conocimiento delas Presas que los Corsarios conduxeren ó Remitieren álos Puertos, perte-	Juzgados á que estarán sugetas las Causas de los apresamientos.

necerá privativa y absolutamen-
te álos Comandantes Militares de Marina delas Provin-
cias, con asistencia de sus Asesores, é inhivicion de-
los Capitanes ó Comandantes Generales delas Provincias,
delas Audiencias, Yntendentes de Exercito, Corregido-
res, y Justicias ordinarias, á quienes prohivo toda in-
tervencion derecta ó indirecta sobre esta materia. Pero
en lo Relativo á Buques enemigos que por temporal ú otro
accidente se rendan á Castillo, Torre, Fortaleza, ó Des-
tacam.to delas Costas, conocerá el Governador ó Comand.te
Militar dela Jurisdiccion del distrito baxo las reglas
que se prescriben en esta Ordenanza.

Es Copia. Asi certifico. S.n Blás
13 de Enero de 1814.

Josef Monzón

(rúbrica)

B

N.° 39--Real Pasaporte de navegacion mercantil.--Sirve, para entre Puertos de mares de Yndias.

D. Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, Leon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña. de Córcega. de Murcia, de Jaen, dė los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, delas Yslas de Canaria, delas Yndias orientales y occidentales, Yslas y tierrafirme del mar ocêano;Archiduq.. de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Abspurg,-- Flandes, Tirol, y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina etc. y en su Real nombre la Suprema Junta central Gubernativa de los Reynos de España ê Yndias.

Por quanto he concedido permiso â D. Nicolas Noé, natural dela Real Ysla de Leon para que con su Corveta armada en corso y mercancia, nombrada Nrâ S.. delas Nieves (alias) la Flora de Porte de ciento cincuenta y nueve y media ~~Toneladas~~ Tone..das, pueda salir del Puerto de este océano--(sic) Pasífico con carga y registro de Fru... y efectos de este comercio y transferirse âlos dela comprehencion de este.mares para comerciar en êl y restituirse álos ~~dela comprehencion~~ mismos desde Acapulco â Chi..loe,con expresa condicion de hacer su derrota de ida y buelta ~~dir~~ directamente álos señalos Parages de su destino, sin ~~extraviarse, ni hacer arribadas â Puertos nacionales ó extrangeros en Islas u tierra firme de Yndias, â meno.. de~~

traviarse, ni hacer arribadas á Puertos nacionales ó extrangeros en Islas u tierra firme de Yndias, á meno.. de verse obligado de accidentes de otra suerte no remediables; Por tanto quiero que el comandante militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Governador, Yntendente u otro qualquiera Ministro á quien corresponda, Segun sus Parages, concurra áfacilitarle quanto sea Regular á este fin perteneciente ásu habilitacion Marinera con arreglo álas ordenanzas de Marina: bien entendido que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia dela embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio D. Nicolas Noé vecino y del comercio de Lima-- Y mando álos oficiales generales ó particulares Comandantes de mis esquadras, Bageles, y Apostaderos de marina: álos Capitanes de Puerto y á otros qualesquiera Gefes y Dependientes de mi Armada: álos Virreyes, Capitanes ó Comandantes Grales: de Reynos y Provincias álos Governadores, Corregidores y Juzticias de Pueblos dela Costa de mar de mis Dominios de Yndias: álos oficiales Rs. ó Juezes de arribadas en ellos Establecidos, y á todos los de mas Vasallos mios á quienes pertenece ó pertenecer pudiere, no le pongan embaraz.. causen molestia ó detencion; antes le auxilien ó faciliten lo que hubiere menester para su regular ~~naveg~~ navegacion y legítimo comercio: Y álos Vasallos, Súbditos de Reyes, Príncipes y Repúblicas aliadas y amigas mias ála comandantes, Governadores ó cabos de sus Provincias,

traviarse, ni hacer arribadas á Puertos nacionales ó ex-
trangeros en islas u tierra firme de Yndias, á meno.. de
verse obligado de accidentes de otra suerte no remedia-
bles; Por tanto quiero que el comandante militar de Mari-
na donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Governador, Yn-
tendente u otro qualquiera Ministro á quien corresponda,
Segun sus Parages, concurra áfacilitarle quanto sea Re-
gular á este fin pertenecíente ásu habilitacion Marinera
con arreglo álas ordenanzas de Marina: bien entendido
que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia
dela embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio D. Ni-
colas Noé vecino y del comercio de Lima-- Y mando álos
oficiales generales ó particulares Comandantes de mis es-
quadras, Bagelas, y Apostaderos de marina: álos Capitanes
de Puerto y á otros qualesquiera Gefes y Dependientes de
mi Armada: álos Virreyes, Capitanes ó Comandantes Grales:
de Reynos y Provincias álos Governadores, Corregidores y
Justicias de Pueblos dela Costa de mar de mis Dominios de
Yndias: álos oficiales Rs. ó Juezes de arribadas en e-
llos establecidos, y á todos los de mas Vasallos mios á
quienes pertenece ó pertenecer pudiere, no le pongan em-
baras.. causen molestia ó detencion; antes le auxilien ó
faciliten lo que hubiere menester para su regular ~~naveg~~
navegacion y legitimo comercio: Y álos Vasallos, Subditos
de Reyes, Principes y Republicas aliadas y amigas mias á-
la comandantes, Governadores ó cabos de sus Provincias,

Plazas, Esquadras ó Bageles requiero, que asi mismo no le impidan su libre navegacion, entrada salida ó detencion enlos Puertos álos quales por algun accidente condugere. permitiéndole que en ellos se bastimente y provea de todo lo que nesesitare á cuyo fin he mandado despachar este Pasa-porte, el qual refrendado de mi decret.o de Estado y del despacho de marina se avina(?) por el tiempo que durare el viage de ida y buelta y concluido que sea le recogerá el Comandante Militar de Marina ú otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota correspondiente para su uso: Dado en el Real Alcazar de Sevilla á dos de octubre de mil ochocientos y nueve--

Yo el Rey.

Un Sello Real   Por la Junta Suprema--

Margues(sic) de Astorga--Presidente

--Antonio de Escaño --

Nota--Este Real Pasaporte de navegacion para el comercio marítimo..tre los Puertos de Yndias núm.o 39 se expide por mi el Infrascrito-capitan de Fragata grad.do Capitan de este Puerto y Comandante Militar de Matrículas; en el dia de esta fecha, extendido áfavor del capitan dueño dela Corveta Nra Sra delas Nieves(a) la Flora D.Nicolas Noé que en él se expresa; habiendo precedido los requisitos de ordenanza, y con la obligacion de debolverla puntualmente al regreso del viage. Dado enla Capitanía de Puerto y comandancia Militar del Callao á trein-~~ta y uno de Agosto de mil ochocientos once~~--

Plazas, Esquadras ó Bajeles requiero, que asi mismo no
le impidan su libre navegacion, entrada salida ó deten-
cion enlos Puertos alos quales por algun accidente condu-
gere. permitiendole que en ellos se bastimente y provea
de todo lo que necesitare á cuyo fin he mandado despa-
char este Pass-porte, el qual refrendado de mi decreto.
de Estado y del despacho de marina se avisa(?) por el
tiempo que durare el viage de ida y buelta y concluido
que sea le recogerá el Comandante Militar de Marina u otro
Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota cor-
respondiente para su uso: Dado en el Real Alcazar de Se-
villa á dos de octubre de mil ochocientos y nueve--

Yo el Rey

Un Sello Real   Por la Junta Suprema--

Margues(sic) de Astorga--Presidente

--Antonio de Escaño --

Nota--Este Real Passaporte de navegacion para el comercio
maritimo..tre los Puertos de Indias num.o 39 se expide por
mi el infrascrito-capitan de fragata grad.do Capitan de
este Puerto y Comandante Militar de Matriculas; en el dia
de esta fecha, extendido afavor del capitan dueño dela
Corveta Nra Sra delas Nieves(a) la Flora D.Nicolas Noe
que en el se expresa; habiendo precedido los ~~requisitos~~
requisitos de ordenanza,y con la obligacion de debol-
verla puntualmente al regreso del viage. Dado enla Capi-
tania de Puerto y Comandancia Militar del Callao á trein-
ta y uno de Agosto de mil ochocientos once--

ta y uno de Agosto de mil ochocientos once--

Fernando Gamunes-

Es copia àla letra que me escrivió el Yntere.... de á-
quien la debolví, de que certifico. Sn Blas doce de Ene-
ro de mil ochocientos catorce.

Joef (sic) Monzón

(rûbrica)

M. Y. S.

El decir yó á V. S. con fecha de 23 de Diz.^{e} próximo pasado, al darlo parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora, que laCalificacion de la Presa Anglo Americana que conducia, si erá buena ó mala, competía al Juxgado de laComandancia de Marina, fue fundado en el Capítulo 11 de la ordenanza deCorso del año de 1805, que es la mas moderna que he visto, en la que como V. S. Reconoserá, por la Copia de dho Capítulo que ..acompaño,dice, pert..necer el conocimient..de las Presas que los.. Corsarios condujeren,...Remitieren á los Comandantes Militares de Marina de las Provincias etc.

La Fragata Flora que hizo la Presa,.tan solamente es a..mada en Mercancia si no tambien en Co... como lo expresa la Real Patente que me escrivió suCapitan D.^{n}Nicolas Noe, á quien la debolvi, despues de sacada laCopia Certificada que adjunta paso á manos de N. S. y como yó de antemano savia que dicho Buque Navegava en la forma dicha, dé aquí el otro fundamento que tube para pensar que su Calificacion seria en la Comand.^{a} de Marina.

El pensamiento que produjo la citada exprecion puesta en mi oficio, há sido tan sencilla como ella, pero V. S. con sus mayores conocimientos, y el Sõr Asesor con los suyos podrán determinar en la materia lo que el asunto pida, y deva ser; con lo que queda contextada la orden de V. S. defecha de 31 del citado Diz.^{e}

que trata de materia; no teniendo que Remitir órdenes, ni Documentos que los que acompaño.

Dios gũe á V. S. m^{s}. a^{s}. Sn Blás 13 ..de En.^{o} de 1814.

Joef Monzón

(rúbrica)

M. Y. S. Dn José dela Cruz Com.^{te} Gr̃al del Exército contra los Rebeldes------

que trate de materia; no teniendo que Remitir ordenes, ni Documentos que los que acompaño.

Dios gũe á V. S. m.^s a.^s S. Blas 13 ..de En.^o de 1814.

Josef Monzón

(rúbrica)

M. Y. S. Dn José dela Cruz Com.^te Gral del Exercito contra los Rebeldes.—

A Monzon,

Guad.ª 19 de Enero de 1814.

He recivido el oficio de VM. de 13 del corr.te con las Copia dela R.l Patente con que navega la Fragata Flora, y-del art.º dela ordenanza de Corso de particulares que (borrón) me a compaña; satisfaciendo vm. ó la pregunta, que conforme al parece de Asesor, le hize con de 23 del pasado sobre el fundamento con que expuso que el conocimiento dela presa Anglo Americana hecha por dha-Fragata. correspondía àla Comandancia de Marina de ese Apostadero, de que quedando enterado, aviso (?) à vm. en contestacion à su citado oficio.

Dios etc. Jose de la Cruz-

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

M.Y.S. Gral.

Haviendome presentado el Capitan de la Fragata Flora Don Nicolas Noé los papeles que halló en la Anglo-Americana la Mercurio al tiempo que la apresó por Contrabandista, para que con arreglo álo prevenido en las Ordenanzas dela materia y con presencia de dhos documentos se juzgase la presá por esta Comandancia, he dispuesto que el Alferez de Fragata D.n Jaspar de Maguna se encargue del examen de aquellos y delas demas diligencias que deven preceder para la determinacion conveniente del asunto: lo que aviso á VS. p.a su conocimiento.

Dios gũe. áVS. m.ã. San Blas 13 de Enero de 1814.

José de Labayene

(rúbrica)

M. Y. S. Comand.te Gral. dela Nueva Galicia y del Exército de Reserva D.n José dela Cruz.

24

Á Dn José Lavayen

Guad.^{ra} 19. Enero 1814.

Recibí el oficio de Vm. de 13 del corriente en q.^{e} me da noticia de haber encargado á el Alferez de Fragata Dn Gaspar de Maguna el exámen delos documentos q.^{e} el Capitan dela Fragata Flora Dn Nicolas Noé halló en la Corveta Mercurio átiempo de apresarla por contrabandista.

Dios etc.-- José de la Cruz

Es copia.

(rúbrica)

Guadalax.ª 20 de Mayo de 1814.

Acúsese el recibo y comuníquese al Comandante del Apostadero de Sn Blas para su inteligencia y cumplimiento.

Note: From En el expediente copy follows original text to Jorge Gayus, from here, it is not the same as original but corresponds to page 19-20 of original mss.

declarar, que la presa de una corbeta no debe considerarse como hecha en Corso, pues que éste no puede executarse entre dos Estados sin que estén en guerra; en cuyo concepto, y el de que el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informaciones sobre el comercio ilícito que pueda haber hecho en las Costas de Californias pertenecientos al Dominio Español, el Capitan de la Mercurio M. Jorge Gayus (?), he resuelto que respecto á no deberse considerar esta presa provenido de Corso por hallarse en paz y buena armonía los dos Estados á

Guadalax.ª 20 de Mayo de 1814.

Acúsese el recibo y comuníquese al Comandante del Apostadero de S.ⁿ Blas para su inteligencia y cumplimiento.

Exm(?)

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

(rúbrica)

Hoy digo al S.or Gobernador de la Alta California lo siguiente.

"En el expediente instruido sobre el apresamiento de la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio, que verificó en el Canal de S.ta Barbara la Fragata Española llamada la Flora, he resuelto de conformidad con lo pedido por el S.or Fiscal encargado de la Hacienda pública, declarar, que la presa de dha. Corbeta no debe considerarse como hechá en Corso, pues que éste no puede executarse entre dos Estados sin que estén en guerra; en cuyo concepto, y el de que el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informaciones sobre el comercio ilícito que pueda haber hecho en las Costas de Californias pertenecientos al Dominio Español, el Capitan de la Mercurio M. Jorge Gayus (?) , he resuelto que respecto áno deberse considerar esta presa provenido de Corso por hallarse en paz y buena armonía los dos Estados á

que pertenecen los buques apresado y apresador se entienda solo en la informacion formal de las circumstancias del tráfico y comercio que ha hecho el Capitan del Mercurio M. Jorge Gayus sobre las Costas de Californias, como igualmente de las que obligaron al Comte. de la fragata Española la Flora D.n Nicolás Noé á abordar y apresar aquél buque, con todas las demas averiguaciones necesarias, para aclarar si Gayus ha practicado ó no, un comercio ilícito en nuestras posesiones de N. O.

"Y como este asunto propiam.te de comiso y sin otra qualidad que lo substrayga del conocimiento del Juez territorial de Hacienda, toca y pertenece á V. S. en quien reside este carácter respecto á esa Provincia en quese ha verificado la presa, remito á V, S. en Copia el Quaderno q.e compone el Expediente de la materia, paraque practique V. S. la instruccion de los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar en ese Juzgado, y á deducir lo que lo convenga, el Capitan de la Flora D.n Nicolás Noé.

"Por consequencia, quando esté Substanciado el negocio, resolverá V.S. enjusticia lo que estime correspondiente,con arreglo á las Reales órdenes de 25 de Diciembre de 1790. y 10 de Agosto de 1802, de que acompaño áV.S. copias Certificadas, dando aviso del resultado.

"Y habiendo llegado á entender que el Capitan Gayus sufre mal tratamiento departe de los Españoles experi-

mentando robos y extraccion de su equipage y cargamento, y violentos procederes violentos con las personas q.[e] componen su familia, prevengo á U. S. cuide de evitar escrupulosamente semejantes abusos, dando la seguridad debida á los bienes y efectos del Capitan Gayus hasta la conclusion de éste negocio, y haciendo que no sele moleste, incomode, ni Sele prive de la compañia de las personas de su familia, alexando toda ocasion de nuevas quexas desu parte, é impidiendo toda extorsion que pueda justamente reclamar éste extrangero. Lo que aviso á V. S. para su inteligencia y cumplimiento."

Ylo inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gũe á V. S. m.[s] a.[s] México Abril 24 de 1814#

Cauveja (?)

(rúbrica)

S. D.[n] José de la Cruz.

mentando robos y extracción de sus equipages y cargamen-
to, y violentos procederes violentos con las personas q.^{e}
componen su familia, prevengo á U. S. cuide de evitar es-
crupulosamente semejantes abusos, dando la seguridad debi-
da á los bienes y efectos del Capitan Gayus hasta la con-
clusion de éste negocio, y haciendo que no sele moleste,
incomode, ni Sele prive de la compañía de las personas de
su familia, alexando toda ocasion de nuevas quexas desu
parte, é impidiendo toda extorsion que pueda justamente
reclamar éste extrangero. Lo que aviso á V. S. para su
inteligencia y cumplimiento."

Ylo inserto á V. S. para su inteligencia y cumpli-
miento en la parte que le toca.

Dios gûe á V. S. m.^{s} a.^{s} México A-
bril24 de 1814

Cauvaja (?)

(rúbrica)

S. Dn José de la Cruz.

Al Comandante de $S.^{n}$ Blas- $Guad.^{ra}$ 21. Mayo.

El Exmo S. Virey de N. E. me dice con fha. 24. de Abril último lo que copio.

Hoy digo al S. Governador de la alta California etc. hasta.....en la parte que lo toca.

Y lo traslado á Um. para Su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios etc.-- José de la Cruz.

Es copia

(rúbrica)

Al Comendante de S.n Blas- Guad.re 21. Mayo.

El Exmo S. Virey de N. E. me dice con tha. 24. de Abril último lo que copio.

Hoy digo al S. Governador de la alta California etc. hasta.....en la parte que lo toca.

Y lo traslado á Um. para Su inteligencia y demas fines consiguientes.

Dios etc.-- Jose de la Cruz.

Es copia

(rúbrica)

Gual.ra 20. de Mayo de 1814.

Comuníquese al Comandante del Apostadero de S.n Blas para su cumplimiento y qe practique las diligencia que se previenen antes de remitir á Monterrey los desertores que se expresan.-Cam(?)

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

(rúbrica)

Con esta fha digo al Sor Governador de la Alta california en el adjunto pliego que le dirigirá V.S. lo siguiente.

"Enterado del oficio de V.S. N. 238. de 16 de Octre. del año próximo pasado en que participa haver embarcado en la Fragata Mercurio con destino á San Blas y á disposicion mia, tres desertores Rusos del establecimiento que tienen mas arriva del Puerto de S.n Francisco; y del concepto que V.S. forma á cerca de Su obgeto y miras, doy orden con esta fha. al Sor. comandante General de la Nueva Galicia D.n José de la Cruz para que en primera ocasion haga regresar dichos Desertores á ese Puerto, con el fin de que V.S. los entregue al comandante del referido establecimiento Ruso, haciéndole entender de mi parte, que en uso de la sincera union y alianza que subsiste entre Su Corte y la nuestra, hé tomado esta determinacion contribuyendo á im-

cera union y alianza que subsiste entre Su Corte y la nuestra, hê tomado esta determinacion contribuyendo à impedir la desercion de sus soldados ò Marineros;y que en recompensa y para alejar todo motivo de quexa que podrian (sic) suscitarse entre los Súbditos de ambas Naciones y las sospechas de comercio ilícito, espero llebará à efecto Su traslacion à parage fuera de los límites conozidos por de la España en la Costa N. O. de esta America, los quales se extiendèn hasta los 48. grados en la costa, ò hasta el estrecho de Juan de Fuca situado con corta diferencia sobre dicha altura; y en lo interior de las tierras, hasta la entrada del Príncipe Guillermo y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los 55. y 60. grados de latitud.

"Prevengolo à V.S. para Su inteligencia y cumplimiento, con advertencia de que Si despues de esta manifestacion, y la anterior que contenía mi oficio de 3. de Agosto del año ultimo, que duplico à VS. por Si no la hubiere recivido, insistiere el referido comandante en permanecer en dicho punto, sin pasar V.S. à vias de hecho contra aquel establecimiento, medè cuenta del resultado è impidiendo todo comercio ilícito con dichos Rusos, y qualesquiera otros Extrangeros que intenten executarlo en nuestros puertos y Costas, procediendo contra los infractores con arreglo à nuestras leyes y costumbres."

Comunícolo à V S. p.ª Su inteligencia y cumplimien-

cera union y alianza que subsiste entre Su Corte y la nuestra, hé tomado esta determinacion contribuyendo á impedir la desercion de sus soldados ó Marineros; y que en recompensa y para alejar todo motivo de quexa que podrian (sic) suscitarse entre los Subditos de ambas Naciones y las sospechas de comercio ilicito, espero llebará á efecto Su traslacion á parage fuera de los limites conozidos por de la España en la Costa N. O. de esta America, los quales se extienden hasta los 48. grados en la costa, ó hasta el estrecho de Juan de Fuca situado con corta diferencia sobre dicha altura; y en lo interior de las tierras, hasta la entrada del Principe Guillermo y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los 55. y 60. grados de latitud.

"Prevengolo á VS. para Su inteligencia y cumplimiento, con advertencia de que Si despues de esta manifestacion, y la anterior que contenia mi oficio de 3. de Agosto del año ultimo, que duplico á VS. por Si no la hubiere recivido, insistiere el referido comandante en permanecer en dicho punto, sinpasar VS. á vias de hecho contra aquel establecimiento, medé cuenta del resultado é impidiendo todo comercio ilicito con dichos Rusos, y qualesquiera otros Extrangeros que intenten executarlo en nuestros puertos y Costas, procediendo contra los infratores con arreglo á nuestras leyes y costumbres."

Comunicolo á V S. p.ª Su inteligencia y cumplimien-

to en la parte que le toca y en contestacion à Sus oficios relativos de 29. de D.bre, 20. de Enero y 17. de febrero últimos con que me acompaña varios documentos y noticias sobre la materia; encargando à US. que ántes de remitir dichos Rusos à Monterrey hágase les tome una declaracion dirigida à averiguar el obgeto y miras con que se ha formado el referido establecimiento, y lo demas que parexca à US. conveniente, pasándola à mis manos.

Dios gũe. à US. muchos años, México, 15. de Abril de 1814.

Callejez (?)
(rúbrica)

Sor Comandante General de la nueva Galicia.

tó en la parte que le toca, y en contestacion á Sus o-
ficios relativos de 29. de D.bre, 20. de Enero y 17. de
Febrero ultimos con que me acompaña varios documentos y
noticias sobre la materia; encargando á US. que antes desp
remitir dichos Rusos á Monterrey hagase les tome una de-
claracion dirigida á averiguar el objeto y miras con que
se ha formado el referido establecimiento, y lo demas
que parezca á US. conveniente, pasandola á mis manos.

Dios gue. á US. muchos años. Mexico, 15. de
Abril de 1814.

Callejas (?)
(rúbrica)

Sor Comandante General de la nueva Galicia.

Á Dn José Lavayen- Guad.^{ra} 21. de Mayo 1814.

El Exmo. S. Virey de N. E. me dice con fha 15 de Abril próximo anterior lo que copio.

Con esta fha. digo al Sr Governador dela Alta California.......hasta........pasándola ámis manos.

Lo traslado á Vm. acompañándole los adjuntos pliegos para el Sr Governador dela Alta California, y áfin de que enterado de lo que me previene Su Exia. reciba Vm. á los desertores Rusos ante de remitirlos á Monterrey las declaraciones que se expresan, con la propia forma q.^{e} á mi se me encarga.--

Dios etc. José de la Cruz

A D.n Jose Lavayen- Guad.ra 21. de Mayo 1814.

El Exmo. S. Virey de N. E. me dice con fha 15 de Abril proximo anterior lo que copio.

Con esta fha. digo al S.r Governador dela Alta Cali-fornia.......hasta.......passandola ámis manos.

Lo traslado á Vm. acompañandole los adjuntos pliegos para el S.r Governador dela Alta California, y áfin de que enterado de lo que me previene Su Exia. reciba Vm. á los desertores Rusos ante de remitirlos á Monterrey las declaraciones que se expresan, con la propia forma q.e á mi se me encarga.--

Dios etc. Jose de la Cruz

M. Y. S. General.

He Recivido el Oficio de V.S. de 21. del corriente en que se sirve insertarme la Sup.or orden que con fhā de 24 de Abril último le dirigió el Exmo. Sr. Virrey para que esta Comandancia cese de entender sobre el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio en las costas de Californias por la Fragata Española la Flora. Enterado de ésta Superior disposicion y delos motivos en que aparece fundada, suspenderé todo procedimiento ulterior sobre el particular; pero estando ya concluido el Expediente que se promovió desde la llegada á este Apostadero delos buques apresador y apresado y haviéndose tambien procedido, con arreglo álo mandado por la Ordenanza para estos casos, á la venta del resto de efectos que se encontraron en la Mercurio para evitar su total pudricion, me parece conveniente satisfacer ála Superioridad de los fundamentos por que se creyó pertenecer á esta Comandancia la sustanciacion dela Causa, igualmente que enterarla del Resultado de ella; á éste fin boi á disponer se sag.e (sic) copia certificada de todo lo Actualo sobre la presa, que quedará en éste Archivo y Remitiré áV. S. los Autos Originales juntamente con las ordenanzas y Reales Órdenes relativas á elparticular para que se sirva dirigir en primera opor-

M. Y. S. General.

He Recivido el Oficio de VS. de 21. del corriente en que se sirve insertarme la Sup.^or orden que con fhã de 24 de Abril ultimo le dirigio el Exmo. Sr. Virrey para que esta Comandancia cese de entender sobre el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio en las costas de Californias por la Fragata Española la Flora. Enterado de esta Superior disposicion y delos motivos en que aparece fundada, suspenderé todo procedimiento ulterior sobre el particular; pero estando ya concluido el Expediente que se promovió desde la llegada á este Apostadero delos buques apresador y apresado y haviendose tambien procedido, con arreglo álo mandado por la Ordenanza para estos casos, á la venta del resto de efectos que se encontraron en la Mercurio para evitar su total pudricion, me parece conveniente satisfacer ala Superioridad de los fundamentos por que se creyó pertenecer á esta Comandancia la sustanciacion dela Causa, igualmente que enterarla del Resultado de ella; á este fin hoi á disponer se sag.^e (sic) copia certificada de todo lo Actualo sobre la presa, que quedará en éste Archivo y Remitiré áV. S. los Autos Originales juntamente con las ordenanzas y Reales Órdenes relativas al elparticular para que se sirva dirigir en primera opor-

tunidad al Exmo. Sr. Virrey ó resolver lo que tenga por conveniente, respecto á que el buque apresado se halla en ésta Provincia del mando de VS.

Dios güe. á VS. m. a. S.n Blas, 28 de Mayo de 1814.

José de Labayen.

(rúbrica)

M. Y. S. D.n José dela Cruz-Comand.te Gral. de N.G. y del Exército de operac.s de ellas.

(on reverse)

Guad.ra 2, Junio 1814.

Se trasladó este oficio al Exmo. S.r Virey para su conocimiento.

(rúbrica)

tunidad al Exmo. Sr. Virrey ó resolver lo que tenga por conveniente, respecto á que el buque apresado se halla en ésta Provincia del mando de VS.

Dios gũe. á VS. m. a. S.n Blas 28 de Mayo de 1814.

José de Labayen

(rúbrica)

M. Y. S. D.n Jose dela Cruz Comand.te Gral. de N.G. y del Exercito de operac.s de ellas.

(on reverse)

Guad.a 2 Junio 1814.

Se trasladó este oficio al Exmo. S.r Virrey para su conocimiento.

(rúbrica)

M. Y. S. General.

He Recivido el Oficio deV. S. de 21# de Mayo último en que se sirve trasladarme lo dispuesto por el Exmo. Señor Virrey de Nueva España sobre providencias que ha de tomar el Señor Governador dela alta California con motivo del nuevo Establecimiento Ruso dela Bodega, y sobre la debolucion que hade hacerse de los tres desertores de aquella Nacion que pasaron à dhã. Provincia, y vinieron à este Puerto en la Fragata Mercurio, tomándoseles à estos una declaracion dirijida à averiguar el objeto y miras con que se ha formado el expresado Establecimiento.

Enterado de todo debo participar à V. S. que delos indicados tres Desertores Rusos, uno murió aqui, y los otros dos se bolbieron à desertar segun se dixo en la Fragata Jagle que salió para la alta California, y por tanto no puede ya verificarse su Remision à dhã. Provincia, ni el examen q.e debia preceder, pero puedo asegurar à V S. que dificilmente se conseguirían por medio de dhõs desertores luces mas interesantes que las que suministraron sobre el mismo punto las declaraciones delos Capitanes Arangua y Noé delas Fragatas Jagle y Flora que remití à V. S. adjuntas à mi oficio de 30# de Diziembre último y la de el Soldado licenciado de aquellos Presidios Jose Antonio Briones que dirigí con fe-

M. Y. S. General.

He Recivido el Oficio deV. S. de 21ª de Mayo ultimo en que se sirve trasladarme lo dispuesto por el Exmo. Señor Virrey de Nueva España sobre providencias que ha de tomar el Señor Governador dela alta California con motivo del nuevo Establecimiento Ruso dela Bodega, y sobre la debolucion que hade hacerse de los tres desertores de aquella Nacion que passaron á dhã. Provincia, y vinieron á este Puerto en la Fragata Mercurio, tomandoseles á estos una declaracion dirijida á averiguar el objeto y miras con que se ha formado el expressado Establecimiento.

Enterado de todo debo participar á V. S. que delos indicados tres Desertores Rusos, uno murió aqui, y los otros dos se bolbieron á desertar segun se dixo en la Fragata Jagle que salió para la alta California, y por tanto no puede ya verificarse su Remision á dhã. Provincia, ni el examen q.e debia preceder, pero puedo asegurar á V S. que dificilmente se conseguirian por medio de dhõs desertores luces mas interessantes que las que suministraron sobre el mismo punto las declaraciones delos Capitanes Arangua y Noe delas Fragatas Jagle y Flora que remitti á V. S. adjuntas á mi oficio de 30ª de Diziembre ultimo y la de el Soldado licenciado de aquellos Presidios Jose Antonio Briones que dirigi con fe-

cha de 13 de Enero siguiente.

Los Pliegos del Exmo. Señor Virrey para dho. Sor. Governador de la alta California que V. S. se ha servido Remitirme con su citado oficio, los dirijo por la Balandra Costanera Rosario que sale en ésta noche para Loreto para que desde allí se manden á su destino.

Dios guarde áV. S. muchos años-San Blas 2. de Junio de 1814.

José de Labayene

(rúbrica)

M. Y. S. D.n José dela Cruz Comand.te Gral de N. G. y del Exército de operac. de ella.

cha de 13 de Enero siguiente.

Los Pliegos del Exmo. Señor Virrey para dhõ. Sõr. Governador de la alta California que V. S. se ha servido Remitirme con su citado oficio, Los dirijo por la Balandra Costanera Rosario que sale en ésta noche para Loreto para que desde allí se manden á su destino.

Dios guarde áV. S. muchos años-San Blas 2. de Junio de 1814.

José de Labayene

(rúbrica)

M. Y. S. D.ⁿ Jose dela Cruz Comand.ᵗᵉ Gral de N. G. y del Exercito de operac. de ella.

Al Sr Virey-- Guad.^{ra} 8 de Junio de 1814.

El Comand.^{te} del Apostad.^{o} de San Blas Dn Josef de Lavayen me dice con fha 2 del corr.^{te} lo que Sigue.

"He recibido eloficio de V. S. etc. hasta su destino."

Ylo trasladó áV. E. para Su debido conocimiento.

85.(?) Dios etc.--José dela Cruz--

Comunica lo g(sic) el Comand.^{te} del Apostadero de San Blas le há contestado Sobre la remision delos tres desertores g expresa al extablecim.^{to} g han formado los Rusos en el Puerto de la Bodega.

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

M. Y. S. General.

Me he enterado por el Oficio de VS. de 21# del mes proximo pasado de lo que le comunica el Exmo. Sor. Virrey de Nueva España con fecha de 14 de Abril último á cerca delas providencias que se ha servido tomar S. E. con respecto ála Sustanciacion dela Causa del apresamiento dela Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española Flora.

En oficio de 28# del mes último indiqué á VS. que en consequencia dela orden Superior q.e me comunicó con fha de 21 del mismo se havia suspendido todo procedimiento en esta materia por parte de esta Comandancia, manifestando āl mismo tiempo que respecto á estar concluido el Expediente que se creyó deber haberse promovido aqui y procedidose ála venta de los géneros hallados en la Mercurio, sacaría testimonio de lo actuado y remitiría á V. S. los Documentos originales y R.s Órdenes relativas á el particular por donde se enterase la Superioridad delos fundamentos de mis anteriores desposiciones y del Resultado de ellas; interin esto se verifica, debo manifestar á VS. que aunque por éste Juzgado se declaró por buena presa la Mercurio, no se procedió ála venta de los citados efectos en virtud de esta Sentencia para cuya execucion se necesitaba la aprovacion del Gefe Superior de Hazienda Pública dela Provincia, si no con el fin de que no se acabasen de averiar como iba á suceder sin aprovecharse los que se declarasen propietarios y con

concepto à lo prevenido para estos casos por la Ordenan-
de Guarda-Costas aun con respecto à presas no sentencia-
das; esto mismo me Resolviò à determinar tambien la
venta del buque que està ya suspedida (sic) por la mencio-
nada Superior orden aunque preveo vâ à inutilisarse su
Casa en términos de que las personas à quienes se adjudi-
que pierdan el valor que actualmente tiene; el importe de
lo bendido hasta ahora y ~~que estaba detenido~~ que as-
ciende à siete mil setecientos pesos próximamente he dis-
puesto se deposite en estas Caxas hasta que V.S. se sirva
decirme lo que haya de hacerse con dhā. cantidad. Todo lo
que comunico à V.S. para su debido conocimiento.

Dios guarde à V.S. muchos años. San Blas
2# de Junio de 1814.

José de Labayene

(rúbrica)

M. Y. S. D.ⁿ José dela Cruz
Comand.te Grāl. de N. G. y del Exército
de operac.s de ella.

Á D.ⁿ Josef Lavayen--Guad.ra 8# de Junio de 1814.

Con esta fha. traslado al Excmo. S.r Virey el oficio de Vm. de 2# delcorriente en qe me participa el mal estado enque se halla la Corveta Mercurio, y g. (q. e) ha dispuesto Vm. se deposite el valor de su cargamento, áfin deque Su Exa. determine en todo loqe estime conveniente: lo que comunico áVm. para su ("Dios V" erased) inteligencia, en la de que entre tanto resuelve el expresado S.r Virey yo no puedo dar ninguna providencia.

Dios etc.-- José dela Cruz--

Es copia (rúbrica)

(rúbrica)

(34)

AlS.r Virey de N. E.--Guad.ra 8# de Junio de 1814

ElComandand.te del Apostadero de San Blas D.n Josef Lavayen me dice con fha 2 delcorriente loque Sigue.

"Me he enterado p.a el oficio de V.S........hasta Su debido conocimiento."

Ylo traslado áV. E. con igual obgeto, y áfin deque se sirva resolven lo que le paresca mas arreglado y conveniente con Respecto al estado enque se halla el Buque de que se hace referencia, è igualmente sobre el destino g. (q. e) deba darse álos siete mil setecientos ps.g (q. e) importo el valor desu cargamento.

86   Dios etc,-- Jose dela Cruz--

(continued)

Comunica lo (q.e) g el Comand.te de San Blas le há manifestado Sobre el mal estado enque se halla la Corveta Mercurio y q.e há dispuesto se deposite elvalor desu cargamento.

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

(continued)

Comunico lo q el Comand.te de San Blas le ha manifestado Sobre el mal estado enque se halla la Corveta Mercurio y q ha dispuesto se deposite elvalor desu cargamento. (2º)

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

St. Diego, May 3, 1814

Most Honoured Sir,

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo, and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship.-

My ship was taken possession of by an armed party from the long boat of the Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander, I used no means of deffence (sic), although I was treated in a hostile manner, my sole visit being for supplies-Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the laws of all Christian Countries, on the contrary every means of defraud has been conducted by the Parties.

I improve this opportunity to write you sir, fearful from the turbulent state the Continent is in, that by some means my Letters may not get safe to his Excellency..hands, I (sic) which case I humbly beg your Generalship will be pleased to remit me timely notice.-Sir, I shall only inform your Generalship that I have wrote to his Excellency

(next page)

Excellency, my whole voyage with a correct Inventory & some minute circumstances, and declare to you Sir, that

St. Diego, May 3, 1814

Most Honoured Sir,

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo, and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship.-

My ship was taken possession of by an armed party from the long boat of the Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander, I used no means of deffence(sic), although I was treated in a hostile manner, my sole visit being for supplies-Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the laws of all Christian Countries, on the contrary every means of defraud has been conducted by the Parties;

I improve this opportunity to write you sir, fearful from the turbulent state the Continent is in, that by some means my letters may not get safe to his Excellency..hands, I (sic) which case I humbly beg your Generalship will be pleased to remit me timely notice.-Sir, I shall only inform your Generalship that I have wrote to his Excellency

(next page)

Excellency, my whole voyage with a correct Inventory & some minute circumstances, and declare to you Sir, that

never intend to relinquish my claim to the Ship Mercury and Cargo, untill a hard and honest struggle has been made;(.)I am determined to carry my case before his Most Royal Catholic Majesty at the court of Madrid , if not otherwise settled, I declare to you sir from the intreties, of both the Clergy, and all the commandants and heads of this Coast, I have many serious claims to make.- Defraud, Inhuman treatment, and inlawful transactions has been permormed(sic) by the lawless Capt.n Don Nicholas Noe.- for which I seek justice; When my ship was taken at St. Barbara all my papers were taken from me, many of which did not belong to the ship, that were of great importance to me, and were of no manner of service to any other person, there was likewise a small box containing six gold and silver watches belonging to the Russian Governor at new

(next page)

New Albian ("1" inserted in different ink), put on board of my ship for the purpose of being carried to canton to be repaired, some of the watches were of geat (sic) value to the said Governor, as they were presented him by the Emperor of Russia, there were besides other good(sic) of the said Governors, put on board for the purpose of being left at his colony at New Albion, all of which I reported to the Captain of S.n Barbara.

(continued)

Most Hounored Sir,

Believe me to be your

Most humble Serv,t;

G. W Eayrs (sign'd)

(37)

"S.t Diego May 3.d 1814:--Most Honoured Sir-----------
"-Having wrote several lengthy letters to his Excellen-
"cy the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury
"and Cargo and yet receiving no answer, I improve this
"opportunity to write to your Generalship--My Ship was
"taken possession of by an armed party from the long
"boat of the Ship Flora of Lima Don Nicholas Noé command-
"er I used no means of deffence although I was treated
"in a hostile manner my sole visit being for supplies--
"--Since my Ship has been taken, I have never been al-
"lowed to Seek redress which is unlawful and contrary
"to the laws of all Christian Countries, on the con-
"trary every means of defraud has been conducted by the
"Parties-- I improve this opportunity to write you Sir,
"fearful from the turbulent State the continent is in,
"that by some means my letters may not get Safe ~~to his~~
"to his Excellency hands I which case humble(sic) beg
"your Generalship will be pleased to remit me timely
"notice.-- Sir I shall only inform your Generalship

(continued)

Most Honored Sir,

Believe me to be your

Most humble Serv.t

G. W Eayrs (sign'd)

(37)

"S.t Diego May 3.d 1814:--Most Honoured Sir-----------
"Having wrote several lengthy letters to his Excellen-
"cy the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury
"and Cargo and yet receiving no answer, I improve this
"opportunity to write to your Generalship--My Ship was
"taken possession of by an armed party from the long
"boat of the Ship Flora of Lima Don Nicholas Noé command-
"er I used no means of deffence although I was treated
"in a hostile manner my sole visit being for supplies--
"--Since my Ship has been taken, I have never been al-
"lowed to Seek redress which is unlawful and contrary
"to the laws of all Christian Countries, on the con-
"trary every means of defraud has been conducted by the
"Parties-- I improve this opportunity to write you Sir,
"fearful from the turbulent State the continent is in,
"that by some means my letters may not get Safe to his
"to his Excellency hands I which case[humble(sic) beg
"your Generalship will be pleased to remit me timely
"notice.-- Sir I shall only inform your Generalship

" that I have wrote to his Excellency,my whole voyage
" with a correct Inventory& Some minute circumstances,
" and declare to you Sir, that I never intend to Relin-
" quish my claim to the Ship Mercury and Cargo, untill a
" hard and honest Struggle has been made, I am determin-
"ed to carry my case before his Most Royal Catholic Ma-
" jesty at the Court of Madrid, the intreaties, of both
" the Clergy, and all the Commandants and headS of this
" Coast, I have many Serious claims to make-- Defraud,
"Inhuman treatment,and inlawful transactions has been per-
" formed by the lawless Capt.n Don Nicholas Noé-- for
" which I seek justice,--When my Ship was taken at St
" Barbara all my papers were taken from my(sic) many of
" which did not belong to the Ship, that were of great
" importance to me , And were of no manner of Services
" to any other person,there was likewise a Small box
" containing six gold and silver watches belonging to
" the Russian Governor at new Albion, put on board of my
" Ship for the purpose of being Carried to Canton to be
" repaired, some of the watches were of great value to
" the said Governor, as they were presented him by the
" Emperor of Russia, there were besides other good of
" the said Governor, put on board for the purpose of be-
" ing left at his Colony at new Albion, all of which I
" reported to the Captain of Sn Barbara---------------
"Most Hounored Sir--Believe me to be your most humble

(if not otherwis settled, I declare to you You Sir from)

" Servent-- G W Eayrs#--# "(signd).--

Es copia.

" San Diego 3: de Mayo de 1814:--- Muy honorable Señor "
" Habiendo escrito varias veces à S. E. el Virrey de "
" Mexico en punto al Buque Mercurio y su cargamento "
" sin haber ann recivido contextacion alguna; aprove- "
" cho de esta coyuntura para exponer à V. S. que-Mi Bu-"
" que fuè tomado y tripulado por la lancha de la Flora"
" de Lima, su capitan D.n Ni colas Noè no habiendo usa-"
" do de defensa, ni pensè en ello, por que jamas pude "
" imaginar que sería tratado hostilmente, siendo visi-"
" tado en tono de amistad ò de súplica-- Desde la pre-"
" sa de mi Buque no me hà sido permitido ningun consue-"
" lo, lo que es ilegal, y opuesto à las leyes de todo "
" Pays Cristiano, y aun pienso que estas extorsiones "
" sean dimanadas del influxo de mi parte Contraria-- "
" Aprovecho de esta ocasion de escrivir à V. S. temien-"
" do que mis cartas no hayan llegado à manos del Exmo. "
" Sor. Virrey, por el estado turbulento del Continente "
" ò por algun manejo; en tal caso suplico à V. S. hu- "
" mildemente tenga la bondad de Comunicarme oportuna-"
" mente lo que supiere sobre ello -Yo solo informarè à"
" V. S, Señor, que hè dirigido à S,E. una Relacion de "
" todo mi viage con un inventario exacto y detallado; "
" y declaro à V. S. que no pienso abandonar mi Recla- "

" macion sobre la Presa del Mercurio y su Cargamento, sin"
" haber antes hecho mis justos posibles esfuerzos;los que"
" si se frustaren estoy Resuelto á llevar mi quexa ante "
" S. M. C. en la Corte de Madrid- Declaro igualmente á "
" V. S. que tengo muchos y Serios reclamos que hacer.... "
" tanto contra algunos Clérigos, como contra todos los "
" Comandantes y Gefes de esta Costa- asi mismo pido jus- "
" ticia contra el injusto Capitan Don Nicolas Noé por sus"
" tratamientos inhumanos, é iniquos hechos- Quando fuí a-"
" presado me quitaron todos mis papeles que tenia en Santa-"
" Barbara y algunos otros, que aunque no pertenecian al "
" Buque eran, para mi, de Suma importancia, y de ninguna "
" manera podian Servir á otra persona-Ygualmente me qui- "
" taron una Caxa pequeña con Seis Reloges de Oro y Plata "
" pertenecientes al Governador Ruso de la Nueva Albion "
" puestos á Bordo de mi Buque con el fin de componerlos "
" en Canton, entre ellos algunos de mucho valor como re- "
" galados al citado Governador por S. M. el Emperador de "
" Rusia :tambien habia otras cosas valiosas de encargo "
" del mismo Governador para conducir á su Colonia de la "
" Nueva Albion: todo lo qual Se llevó de la Santabarbara "
" el Referido Capitan-Muy honorable Señor-Creame V. S. "
" su mas humble Servidor-G W Eayrs (firm.do) "

Es traduccion.

Á G. W. Eayrs- Guad.ra 26 de Julio de 1814.

Muy S.r mio: el dia 19. del corriente Recibí la deVm. de 3. deMayo último enque me manifiesta los reclamos q.e há hecho al Exmo. Sór. Virey Sobre elapresamiento deSu Corveta. Aunque Supongo que al recibo deesta Carta ya se habrá comunicado áVm. lo resuelto por Su Exia. En el particular, le acompaño la adjunta Copia de las órdenes q.e se sirvió dirigirme Sobre Elasunto las q.e trasladé alComand.te del Apostadero de San Blas p.a Su cumplim.to enla parte q.e le toca.

Nuestro Sór. gûe. áVm. m.s a.s etc.-

B.S.m.o de Vm. Su att.o Serv.or

-Josef dela Cruz- Es copia.

(rúbrica).

Al Exmo. S.[r] Virey de N. E.-Guad.[ra] 26 de Julio del1814.

Exmo. Sor.- Acompaño áV.E. para Su debido conocimiento las dos adjuntas copias una en idioma Yngles,y otra dela traduccion que hé mandado Sacar delaCarta que me dirigió elCapitan y dueño delaCorveta Anglo-Americana nombrada Mercurio, manifestandome los Reclamos q.[e] há hecho á V. E. por elapresamiento deeste Buque. Aunque Supongo que ála fecha yá se habrá comunicado ádicho Capitan lo resuelto por V.E. se Sirvió dirigirme En 24 de Abril último, y yó trasladé alComand.[te] del Apostadero de San Blas para Su cumplimiento Enla parte q.[e] le toca.

Dios etc. -José dela Cruz

Acompaña los copias delaCarta q le há dirig.[do] elCapitan y dueño delaCorveta Anglo-Americana Relativa al apresamiento deeste Buque.

(rúbrica)

Es copia.

(rúbrica)

M.Y.S.General

En oficio de 28# de Mayo ùltimo manifestè à V.S. que en virtud de la Superior orden de 24. de Abril que se sirvió trasladarme con fecha de 21. del mismo mes de Mayo, se havían suspendido las informaciones que se seguían en este Juzgado de Marina sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y que por parecerme conveniente instruir ála Superioridad del Resultado de las diligencias practicadas en el asunto y delos motivos de haverse procedido à ellas por èsta Comandancia, havía dispuesto que sacándose testimonio de todo lo Actuado se Remitiesen por conducto de V.S. el Expediente original junto con los Reglamentos y ordenes Referentes à la materia: Con presencia de lo que anunciè à V.S. en el citado oficio, y quedando en este Archivo el Testimonio ya sacado, acompaño àV.S. dho. Expediente original para que ..terado delo que consta en èl, se sirva, si lo tubiere bien, dirigirlo con el mismo fin al Exmo. Sr. Virrey, en atencion à que contiene varios documentos que pueden interesar para la Sup.or Resolucion que haya de recaer en el particular, así como las declaraciones del Capitan D. Nicolas Noé y otros oficiales del buque apresador que no se hallan en las informaciones tomadas en la Alta California y no podrían evacuarse actualmente en aquella Provincia, segun lo dispuesto por dho.

M.Y.S.General

En oficio de 28 de Mayo último manifesté á V.S. que en virtud de la Superior orden de 24. de Abril que se sirvió trasladarme con fecha de 21. del mismo mes de Mayo, se havian suspendido las informaciones que se seguian en este Juzgado de Marina sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y que por parecerme conveniente instruir á la Superioridad del Resultado de las diligencias practicadas en el asunto y delos motivos de haverse procedido á ellas por ésta Comandancia, havia dispuesto que sacándose testimonio de todo lo Actuado se Remitiesen por conducto de V.S. el Expediente original junto con los Reglamentos y ordenes Referentes á la materia: Con presencia de lo que anuncié á VS. en el citado oficio, y quedando en este Archivo el Testimonio ya sacado, acompaño áVS. dho. Expediente original para que ..terado delo que consta en él, se sirva, si lo tubiere bien, dirigirlo con el mismo fin al Exmo. Sr. Virrey, en atencion á que contiene varios documentos que pueden interesar para la Sup.or Resolucion que haya de recaer en el particular, así como las declaraciones del Capitan D. Nicolas Noé y otros oficiales del buque apresador que no se hallan en las informaciones tomadas en la Alta California y no podrian evacuarse actualmente en aquella Provincia, segun lo dispuesto por dho.

Sr. Exmo., por hallarse Ausentes aquellos Yndividuos.

Con el mismo objeto incluyo á VS. los Reglamentos y órdenes que expresa la adjunta nota y han servido de guía para las providencias tomadas aqui con respecto á aquella Causa; fundándose el concepto de que la Sustanciacion de èlla correspondía á éste Juzgado de Marina particularmente enlo prevenido en el Artículo 34. dela Real Ynstruccion deGuarda-Costas de Yndias para Presas de Contravando marítimo hechas por dhos. buques, en la Real orden de 31# de Agosto de 1806# que trata de Presas dela misma clase que hicieren los Corsarios particulares, y ultimamente en la práctica que se ha observado en iguales casos en los demas Apostaderos de America de sentenciarse por sus respectivas Comandancias las Presas de Contravando hechas por buques particulares Españoles álos mismos Anglo-Americanos: Pero aun quando ni por èsta practica ni por los documentos citados se hiviese creído suficientemente autorizada la intervencion del Juzgado de Marina en Presas como la de que se trata, èsta Comandancia, que Reune en si la Jurisdiccion de Extrangeria, se huviera contemplado en la obligacion de tomar para noticia dela Superioridad un conocimiento formal delos términos en que la Fragata Flora conduxo á este Puerto ála Mercurio, continuando á el efecto las informaciones principiadas en el Presidio de Santa Barbara de q.^e presentó testimonio

el Capitan de la Flora D.ⁿ Nicolas Noé, puesto que dhas.
informaciones, si bien se consideraron suficientes por el
Sr. Governador dela alta California para permitir que el
Capitan Noé dispuciese por si solo en las ventas y prés-
tamos de varios efectos y dinero dela Mercurio, se Redu-
cen à quatro declaraciones de Yndividuos de èste buque
sin examinar ni hacer cargo à el Capitan ni otra persona
del apresador sobre la detencion dela Mercurio, sin sen-
tencia pronunciada formalmente, y en fin sin que se pudie
se deducir el modo con que havian de considerarse en este
Apostadero la Fragata Mercurio y el Resto de efectos que
contenia: Tambien se hizo necesaria la continuacion del
Expediente en este Apostadero por haver presentado el
Capitan Noé varios papeles interesantes que havian de
agregarse, y no constan en las primeras informaciones
à causa de no haverlas exhibido el interesado por los
motivos que cita en la declaracion que se le tomò en
este Apostadero.

el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noe, puesto que dhas.
informaciones, si bien se consideraron suficientes por el
Sr. Governador dela alta California para permitir que el
Capitan Noe dispusiese por si solo en las ventas y pres-
tamos de varios efectos y dinero dela Mercurio, se Redu-
cen á quatro declaraciones de Yndividuos de éste buque
sin examinar ni hacer cargo á el Capitan ni otra persona
del apresador sobre la detencion dela Mercurio, sin sen-
tencia pronunciada formalmente, y en fin sin que se pudie
se deducir el modo con que havian de considerarse en este
Apostadero la Fragata Mercurio y el Resto de efectos que
contenia: Tambien se hizo necessaria la continuacion del
Expediente en este Apostadero por haver presentado el
Capitan Noe varios papeles interessantes que havian de
agregarse, y no constan en las primeras informaciones
á causa de no haverlas exhibido el interessado por los
motivos que cita en la declaracion que se le tomó en
este Apostadero.

En vista de lo que llevo expuesto, no dudo que el Exmo. Señor Virrey se dignará aprobar los procedimientos de esta Comadancia (sic) en la Causa del apresamiento dela Fragata Mercurio, respecto á que, aun en el caso de haverse supuesto equívocadamente que el Juicio de dhã. Causa era privativo de su Juzgado, las providencias tomadas baxo aquel concepto se refieren ála Sustanciacion formal de ella que se hizo precisa por concurrir en este Apostadero los Sugetos que havian de declarar y los documentos que havian de obrar y ála realizacion de efectos que conservados en depósito se huvieran acabado depodrir con grave perjuicio delos que se declarasen propietarios, quando con la venta executada pueden contar siempre con la cantidad de su producto que está depositada.

Todo lo que he creido conveniente hacer presente á VS. para su conocimiento qe. para los fines que considere oportunos.

En vista de lo que llevo expuesto, no dudo que el Exmo. Señor Virrey se dignará aprobar los procedimientos de esta Comadancia (sic) en la Causa del apresamiento dela Fragata Mercurio, respecto á que, aun en el caso de haverse supuesto eqüivocadamente que el Juicio de dha. Causa era privativo de su Juzgado, las providencias tomadas baxo aquel concepto se refieren ála Sustanciacion formal de ella que se hizo precisa por concurrir en este Apostadero los Sugetos que havian de declarar y los documentos que havian de obrar y ála realizacion de efectos que conservados en deposito se huvieran acabado depodrir con grave perjuicio delos que se declarasen propietarios; quando con la venta executada pueden contar siempre con la cantidad de su producto que está depositada.

Todo lo que he creido conveniente hacer presente á VS. para su conocimiento q. para los fines que considere oportunos.

(continued)

Dios gūe. á VS. m.^{s} a.^{s} Comandancia de San Blas

17. de Agosto. de 1814.

José de Labayene

(rúbrica)

M. Y. S. Dn José dela Cruz Comand.^{te} de N. G. y del Exército de operac.^{s} de ella

NOTA DELOS REGLAMENTOS Y ORDENES QUE SE INCLUYEN EN EL OFICIO DE REMICION DEL EXPEDIENTE SOBRE EL APRESAMIENTO DELA FRAGATA ANGLO-AMERICANA MERCURIO.

La Ordenanza deCorso de 1805.

La Ynstruccion deGuarda-Costas de Yndias delaño de 1803.

Una Real Orden de 25# de Agosto de 1806.

Otra id. de 24 de Mayo de 1801.

Una Orden dela Superioridad deestos dominios de 31# deJulio del 1804 con copia deun dictámen Fiscal.

Otra id. de 29# de Agosto de 1803 conCopia deuna Real Orden de 20# de Enero de 1784.

Otra id. de 11. deSeptiembre de 1801 Enq.e se inserta una Real Orden de 18# de Julio de 1800.

Otra id. de 16# deJunio de 1812. conCopia de una R.l Orden de 4 de Diciembre de 1804.

Una Copia del artículo 17. Tit.o 5.o Trat.o 6.o delas Ordenanzas dela Armada del año de 1748.

Comandancia de San Blas 17 de Agosto de 1814--

--Josef de Lavayen-

Es copia. Guadalaxara. 15 de Septiembre de 1814.

Davila

Srio.

(rúbrica)

NOTA DELOS REGLAMENTOS Y ORDENES QUE SE INCLUYEN EN EL OFICIO DE REMICION DEL EXPEDIENTE SOBRE EL APRESAMIENTO DELA FRAGATA ANGLO-AMERICANA MERCURIO.

La Ordenanza deCorso de 1805.

La Ynstruccion deGuarda-Costas de Yndias delaño de 1803.

Una Real Orden de 25# de Agosto de 1806.

Otra id. de 24 de Mayo de 1801.

Una Orden dela Superioridad deestos dominios de 31# deJulio del 1804 con copia deun dictámen Fiscal.

Otra id. de 29# de Agosto de 1803 conCopia deuna Real Orden de 20# de Enero de 1784.

Otra id. de 11. deSeptiembre de 1801 Enq. se inserta una Real Orden de 18# de Julio de 1800.

Otra id. de 16# deJunio de 1812. conCopia de una R.l Orden de 4 de Diciembre de 1804.

Una Copia del artículo 17. Tit.o 5.o Trat.o 6.o delas Ordenanzas dela Armada del año de 1748.

Comandancia de San Blas 17 de Agosto de 1814--

--Josef de Lavayen-

Es copia. Guadalaxara. 15 de Septiembre de 1814.

Davila

Srio.

(rúbrica)

A D.n Jose Lavayen 15. Sept.e

1814.

Con el oficio de Vm. de 17. del Agosto último recibí el Expediente y documentos que me remitió con el obgeto de q.e los dirija al Exmo. S.r Virey dela N. E. (como lo executo en esta fha) para manifestarle los motivos que Vm. tuvo para conocer sobre el apresamiento dela Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio.

Dios etc-- Jose dela Cruz

(rúbrica)

Es copia.

(rúbrica)

Al S.r Virey--- Guad.ra 15 Sept.e
1814.

Exmo. S.r El Comandante del Apostadero de S.n Blas D.n José Lavayen me dice con fha. 17. de Agosto último-lo que sigue:

En oficio de 28. de Mayo último etc.

Y lo traslado à V. E. con igual obgeto acompañándole el Expediente y documentos que se expresan.

97. Dios etc.--José dela Cruz

Ynserta una representacion del Comandante de S.n Blas relativa álos motivos q.e ha tenido para conocer sobre el apresam.to dela Corveta Mercurio y acompaña el Expediente y documentos que refiere.

(rúbrica)

Es copia.

(rúbrica)

Guadalaxara Dbre 1.º de 1814.

Contéstese que se haga saber al interesado ocurra donde toca, y espére las resultas.

Exm.

(rúbrica) V. Gonz.

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

M. Y. S. General.

El Capitan dela Corveta Anglo-Americana Mercurio detenida en éste Puerto D.n Jorge W Eayrs solicita pasar á ésa Capital de Guadalaxara con el objeto de atender á los negocios de sus apresamiento, cuyo permiso correspondo al Exmo. Sór. Virrey de Nueva España conforme á Repetidas Reales ordenes y ála prohivicion que tiene todo Extrangero de internarse sin semejante Requisito en éste Continente, que por la demora y atrasos delas presentes circumstancias de la Rebolucion Resolverá VS. si leparece bien el concedercelo al expresado W Eayrs.

Dios gue. á VS. muchos años..

Comandancia de San Blas

25# de Nov.re de 1814.

M.Y.S. D. José
dela Cruz.
Comand.te Gral.
de N.G. y del
Exército de operac.s
de ella.

José de Labayene

(rúbrica)

A D. Jose Lavayen - Guad.ª 2. Diciembre 1814.

Puede Vm. decir al Capitan dela Corveta Anglo-Americana Mercurió D.n Jorge W. Bayrs. que se ha dado cuenta al Exẽmo. S.r Virey con el negocio relativo al apresam.to desu Buque, en cuyo concepto puede ocurrir á S. E. por la licencia que solicita para pasar á esta Capital y esperar en ese Puerto las resueltas: loque manifiestó a Vm. contestando á su oficio de 25. de Noviembre último.

Dios etc--Jose dela Cruz--

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

St. Diego June 9th 1814.

Most Honoured Sir,

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship.- My Ship was taken possession of by, an armed party from the Long Boat of the the(sic) Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander, I used no means of defence, although I was treated in a Hostile manner, my sole visit being for Supplies,- Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the Laws of any Christian Country ...on the contrary every means of defraud has been used by the Parties.- I improve this opportunity to write you sir, fearful from the turbulent state of the Continent, that by some means my letters may not come safe to his Excellency's hands, In which case I humbly beg your Generalship ~~to remit~~ (sic) will be pleased to to remit me timely notice.

Sir, I shall only inform your Generalship, I have wrote to his Excellency my whole voyage with a correct Inventory, & some minute circumstances, and declare to you Sir, I never intend to relinquish my claim to the Ship Mercury and Cargo, untill a hard and honest struggle has been made.- I am determined to carry my case

St. Diego June 9th 1814

Most Honoured Sir,

Having wrote several lengthy letters to his Excellency the Vice Roy at Mexico concerning the Ship Mercury and Cargo and yet receiving no answer, I improve this opportunity to write to your Generalship.- My Ship was taken possession of by, an armed party from the Long Boat of the the(sic) Ship Flora, of Lima, Don Nicholas Noe Commander, I used no means of defence, although I was treated in a Hostile manner, my sole visit being for Supplies,- Since my ship has been taken, I have never been allowed to seek redress, which is unlawful and contrary to the Laws of any Christian Country ... on the contrary every means of defraud has been used by the Parties.- I improve this opportunity to write you sir, fearful from the turbulent state of the Continent, that by some means my letters may not come safe to his Excellency's hands, in which case I humbly beg your Generalship ~~to remit~~ (sic) will be pleased to to remit me timely notice.

Sir, I shall only inform your Generalship, I have wrote to his Excellency my whole voyage with a correct Inventory, & some minute circumstances, and declare to you Sir, I never intend to relinquish my claim to the Ship Mercury and Cargo, untill a hard and honest struggle has been made.- I am determined to carry my case

before his most Catholic

(next page)

Catholic Majesty at the court of Madrid if not otherwise settled.- I declare to you Sir, from the entreaties, of both the Clergy, and all the Commandants and heads of this Coast I have many very serious claims to make.-

Defraud, inhumane treatment, and unlawful transactions has been performed by the Lawless Capt.n Don Nicholas Noé- for which I seek justice.- When my ship was taken from me, many of which did not belong to the Ship, that were of great importance to me, and were of no manner of service to any other person, there were likewise Six Gold and Silver watches contained in a small box belonging to the Russian Governor, put on board my ship for the purpose of being carried to canton to be repaired, some of these watches were of great value to the Governor as they were presented him by the Emperor of Russia; there were likewise other goods of the said Governor put on board for the purpose of being left at his Colony at New Albian, all of which I reported to the Captain of St. Barbara e. In addition which(sic) I wrote your Generalship last month. I never had been able to obtain knowledge by what authority Don Nicholas Noé took my ship, or if he had any orders from any Head to Capture Americans.- This I do know that

if said Don Nicholas had his orders from the King of Spain to Capture all

(next page)

all Americans, this said Lawless Nicholas has acted contrary to the Laws of all Christian Countries, in the conducting of the Mercury and Cargo.-

I (sic) my ship, I had no second Person on board nor yet a single regular Officer, at the time my ship was taken.- I was sole commander and Conductor of the Mercury & Cargo...Immediately on my ships being taken I was turned on shore, my Cargo, as I wrote before, disposing for sale by all Parties, Officers, & Sailors of both Ships,& by the Commander on shore.

I have ever since my ship has been taken, been kept from all Knowledge of her or the cargo, or obtaining any redress whatever, which is contrary to the laws of all Christian Countries.- I was ordered meanly by the Comandant of Snt Barbara to depart with the four Americans for Sn Diego without ever taking the little Baggage I had left, with me, but to depart in haste- I have been drove from Place to Place, seemingly as if to keep all Knowledge from me of my property, untill too late to seek redress.

I beg to be informed by the hands of your Generalship what I am to expect, & why I am treated different from other Neutral Nations, It seems both (sic) the English & Russians are admitted to enter.........................

to enter wherever they please without molestations, & that I am singled out for Plunder &. I forbear saying any more on the subject to your Generalship.-

If I have been intruding on your Generalship, I have taken no more upon myself than the liberty of my Country indulges me in.-

Shou'd this come safe to hand I beg the favour of your Generalship to cause the same to be forwarded to his Excellency the Vice Roy of Mexico.

Believe me most

Honoured Sir to remain

Your humble Ser.t

(sign'd) G. W. Eayrs.

to enter wherever they please without molestations, & that I am singled out for Plunder &. I forbear saying any more on the subject to your Generalship.-

If I have been intruding on your Generalship, I have taken no more upon myself than the liberty of my Country indulges me in.-

Shou'd this come safe to hand I beg the favour of your Generalship to cause the same to be forwarded to his Excellency the Vice Roy of Mexico.

Believe me most
Honoured Sir to remain
Your humble Ser.t
(sign'd) G. W. Eayrs.

San Diego 9: de Junio de 1814:--Muy honorable Sōr.:Hasta esta Señal es duplicado de la última que Se traduxo y de que Se Sacaron Copias y constarán del Expediente. e- Despues de lo que tengo expuesto á V. S. el mes pasado no acabo de Saber, ni comprehendo la autoridad con que Don Nicolas Noé há apresado mi Buque . Si procedió con Orden de algun Gefe Respectiva á todo Americano, ó si tenía orden del Rey para apresar todo Buque de mi Nacion en qualquiera de los dos casos este injusto hombre há obrado contra toda ley de qualquiera Pays Cristiano; la conducta que há observado con migo y con mi Cargamento lo comprueba--A Bordo de mi Buque no había ni aun un Oficial Regular segundo mío al tiempo en que fuy apresado: yo era solo el Capitan y Conductor del Mercurio y su Cargamento . Ynmediatamente que mi Buque fué tomado, fuy conducido á la Costa y se dispuso mi cargamento para ser vendido por los Oficiales Marineros y Comandante. Desde que se me apresó se me quitó todo Conocimiento y todo Consuelo, lo que es opuesto á las Leyes Cristianas . Se me mandó vilipendiosamente, por el Comandante de Santa Barbara, que saliese aceleradamente para San Diego con los quatro Americanos, sin mas equipaxe que el que tenía sobre mi cuerpo como si para tomar conocimiento de mi persona y de la propiedad del Buque tubse (sic) necesario privarme de mi ropa.- Yo pido á V. S. se digne manifestarme qual es mi suerte y por que soy tratado dife-

San Diego 9: de Junio de 1814:--Muy honorable Sor:Has-
ta esta Señal es duplicado de la ultima que Se traduxo
y que Se Sacaron Copias y constarán del Expediente. e-
Despues de lo que tengo expuesto á V. S. el mes passado
no acabo de Saber, ni comprehendo la autoridad con que
Don Nicolas Noé há apresado mi Buque . Si procedió con
Orden de algun Gefe Respectiva á todo Americano, ó si
tenia orden del Rey para apresar todo Buque de mi Na-
cion en qualquiera de los dos casos este injusto hombre
há obrado contra toda ley de qualquiera Pays Cristiano;
la conducta que há observado con migo y con mi Cargamen-
to lo comprueba--A Bordo de mi Buque no habia ni aun un
Oficial Regular segundo mio al tiempo en que fuy apresa-
do: yo era solo el Capitan y Conductor del Mercurio y su
Cargamento . Ynmediatamente que mi Buque fué tomado, fuy
conducido á la Costa y se dispuso mi cargamento para ser
vendido por los Oficiales Marineros y Comandante. Desde
que se me apresó se me quitó todo Conocimiento y todo
Consuelo, lo que es opuesto á las Leyes Cristianas . Se
me mandó villipendiosamente, por el Comandante de Santa
Barbara, que saliese acelerádamente para San Diego con
los quatro Americanos, sin mas equipaxe que el que tenia
sobre mi cuerpo como si para tomar conocimiento de mi
persona y de la propiedad del Buque tubse (sic) necesa-
rio privarme de mi ropa.- Yo pido á V. S. se digne mani-
festarme qual es mi suerte y por que soy tratado dife-

á otras Naciones Neutrales. Creo que los Yngleses y Rusos son admitidos en qualquier punto del Continente sin que Se les moleste, al paso que á mi Se há singularizado y Se me Saquéa. Al exponer estas Razones, permítame V. S. le protexte que de ningun modo es mi intencion faltar al respecto devido á la dignidad que Representa. Si Yo hubiera sido introducido cerca de V. S. yo no hubiera tomado mas libertad sobre mi persona que aquella que mi Pays me concede en igual Caso.-Si la presente tiene la felizidad de llegar á manos de V. S. pido á V. S. el favor de que apresure igual Seguridad á las de S. E. el Virrey de Mexico-- Creame V. S. muy honorable Sõr, que es muy humildemente su Servidor-- G. W. Eayrs-(firm)

Sn. Diego July 26,1814.

To his Excellency the Commander in Chief

at Guadalaxara

Sir:

Having a few days since received information that I am to E^m^bark in the Spanish Ship Tagina bound for Sn Blas, I embrace this opportunity to write your Excellency that I may receive timely notice on my arrival at the above mentioned Port.-I can inform

Note: Page 55 follows page 53 in original mss.

have been conducted, receiveing yet no answer, and being fearful of my letters miscarrying, I must intrude on Your Excellency's patience again- The clandestine manner in which my Ship was taken & conducted, my treatment after being landed, by one of his Most Catholic Majesty.... Commanders deserves particular attention.-

(This very Commander had not long since been the means of my visiting the Coast, in Comp.^y^ with the other Heads.) To do these people justice, the end was in that lawless Don Nicholas Noe, who brought & circulated the

Sn. Diego July 26, 1814.

To his Excellency the Commander in Chief

at Guadalaxara

Sir:

Having a few days since received information that I am to Embark in the Spanish Ship Tagina bound for S.n Blas, I embrace this opportunity to write your Excellency that I may receive timely notice on my arrival at the above mentioned Port.-I can inform your Excellency with candour, I have become quite uneasy of my long detention.

It is now nearly fourteen months since I was deprived of my Ship, my Property & my Liberty, nor have I been al.. in any manner whatever to learn which way that property is going, or receive the smallest redress whatever.-Having wrote your Excellency more than once how my affairs have been conducted, receiveing yet no answer, and being fearful of my letters miscarrying, I must intrude on Your Excellency's patience again- The clandestine manner in which my Ship was taken & conducted, my treatment after being landed, by one of his Most Catholic Majesty.... Commanders deserves particular attention.-

(This very Commander had not long since been the means of my visiting the Coast, in Comp.y with the other Heads.) To do these people justice, the end was in that lawless Don Nicholas Noe, who brought & circulated the

news of an open Declaration of war between Spain & the United States of America.-

However war or not, my treatment was bad, my sole visit being for supplies, not having a sufficient on board to take me to any port;- I used no means of defence, therefore they had no occasion to treat me in the Hostile manner they did.- When my ship was taken I was immediately landed, and soon after four other Americans. Don Nicholas Noe took care to pick out the men that would be favourable to him & put them on duty, & those against him was landed-. Some days after I was landed a General plunder took place, first being ordered to Captain Aquellas House,(said to give in a Declaration, after which, many Officers with soldiers repaired to the House I resided at , have every article of Clothing on the Ground, of which they took whatever they pleased.)

On my landing at Sn.ta Barbara I was desired by Capt Aquelles to go on board my ship & obtain whatever would be necessary for Cookery for my little Family, this I did, & the very things I had obtained were now taken from me, many other transactions which would be innumerable to relate.................................

San Diego 26. Julio 1814: A Su Exa. el Com.te en Gefe de Guadalaxara--Sôr:

Me han informado de pocos dias á esta fha. que devo embarcarme en el Buque Español Fagina destinado á San Blas y aprovecho esta ocasion para escrivir á V. E. por q.e de esta instancia del la Recivo puedo tener noticia oportuna á mi llegada al citado Puerto en cuyo concepto informaré a V. E. con candor estando conforme con mi larga y molesta detencion. Es notorio que hacen cerca de 14: meses que estoy privado de mi Buque, de mi propiedad, y de mi libertad, sin haber podido de ninguna manera Saber en todo este tpō. que suerte há corrido el cargamento y sin haber obtenido el menor alivio ni consuelo. Hé escrito á V. E. mas de una vez inquiriendo del modo en que han ....manejados mis intereses y no habiendo Recivido ninguna contextacion temo que mis cartas se hayan extraviado, y en tal estado me veó-precisado á importunar á V. E. nuevamente, mereciendo particular atencion el modo clandestino con que se me há apresado y amarrado y tratado por uno de los Comandantes de S. M. C. Para justificar á estas gentes el injusto D.n Nicolas Noé Rompió y circuló la noticia de una declaracion de Guerra abierta entre la España y los Estados Unidos de América. De qualqier modo en Paz ó en Guerra el trato que se me daba era malo, mi suele siendo visitado en calidad de socorro

San Diego 26. Julio 1814: A Su Exa. el Com.te en Gefe de Guadalaxara--Sõr:

Me han informado de pocos dias á esta fha. que devo embarcarme en el Buque Español Pagina destinado á San Blas y aprovecho esta ocasion para escrivir á V. E. q.~~~ del suyo la Recivo de esta instancia por q.e puedo tener noticia oportuna á mi llegada al citado Puerto en cuyo concepto informaré a V. E. con candor estando conforme con mi larga y molesta detencion. Es notorio que hacen cerca de 14: meses que estoy privado de mi Buque, de mi propiedad, y de mi libertad, sin haber podido de ninguna manera Saber en todo este tpo. que suerte hé ~~tenido~~ corrido el cargamento y sin haber ~~de~~ obtenido el menor alivio ni consuelo. Hé escrito á V. E. mas de una vez inquiriendo del modo en que han.... manejados mis intereses y no habiendo Recivido ninguna contextacion temo que mis cartas se hayan extraviado, y en tal estado ~~m~~ me veó precisado á importunar á V. E. nuevamente, mereciendo particular atencion el modo clandestino con que se me há apresado ~~y conducido~~ y tratado ~~despues de haber sido amarrado~~ y tratado por uno de los Comandantes de S. M. C. Para ~~S.....V.~~ justificar á estas gentes ~~se propone~~ el injusto D.n Nicolas Noé Rompió y circuló la noticia de una declaracion ~~abierta~~ abierta de Guerra abierta entre la España y los Estados Unidos de América. De qualqier modo en Paz ó en Guerra ~~H.~~ el trato que se me daba era malo, mi suele siendo visitado en calidad de socorro

y no teniendo á Bordo fuerza alguna para caso contrario (~~por ello mismo~~) no hize defensa alguna y por tanto nunca devió tratarseme hostilmente como lo hizieron. Luego que mi Buque fué tomado inmediatamente me ataron ~~y~~ con quatro Americanos . D.ⁿ Nicolas Noé tubo cuidado de escoger algunos hombres que quisieran favorecer.. el lanze y en duda ó no ~~me~~ fueron tambien atado. Algunos dias despues de mi prision segun un robo General primero habiéndo,..me mandado á casa del Capitan Aquelles, (~~diga-r~~) Demas de mi prision en Santabárbara (~~dem~~) pedí licencia al Capitan Aquelles para ir á bordo y sacar los muebles de Cocina necesarios para que cozina (s) emos yo y mi corta familia y aun ~~para~~ á esto que se conócia tomado por (borrón) mi uso precedieron formalidades innumerables de relatar. Mientras que estaba yo en Casa del Capitan Aquelles, un muchacho esclavo Yndio sirviente de mi muchacha (~~fué obligado á~~) se lo llevó D.ⁿ Nicolas Noe le ~~y el~~ que despues ha Sabido que (~~há pedido~~) Conservar (~~f.....s-ee-ge~~) (consigo) como propio- Quando fué apresado mi Buque ~~yo~~ no había abordo otros oficiales regulares pertenec.tes á él sin dos Jóvenes que me habían prestado otros Americanos, los quales ningun conocimiento tenían de mi viaxe, y por tanto-siendo yo la sola persona que devía responder (~~fué~~) se me privó de todo conocimiento de mi propiedad y Buque, llevándoseme de lugar en lugar sin mas obgeto que el privarme de ir en (~~een~~) mi mismo buque á donde pudiera este negocio separarse.

Mi Buque fué apresado en Monterey, y conducido por

ni gente ~~(inmediatame)~~ luego el Capitan Aquelles Recibiô informe de D.n N. N. manifestando que él devía ~~(...inse)~~ estar en S.ta Bárbara brevemente y de allí quisiera embarcarse para San Blas sin perder tpo., ~~(de)~~ y en consecuencia Se me mandô Separar del Buque por haber determinado las partes adherentes que yo no devia tener conocimiento de mi propiedad. Escriví al Governador de Monterey pero jamas hê tenido contextacion suya. ~~(Yo quisi)~~ Oxala que yo pudiera dar â V. E. noticia oportuna â tan larga distancia y de donde esta pide mucho tpo. para pedir informes. ~~(Presume)~~ pero pienso que Sí V. E. quisiera determinar mi asunto sobre fundamentos justos y favorables, V. E. puede informarse honrosamente de los Gefes oficiales y Clero de esta Costa estas personas ~~(solamente han capazes de decirla)~~ deven informar ~~(desir g ap.. p.....te)~~ la verdad. Todo Lo ~~(que)~~ expuesto ~~(est..)~~ lo hê ~~(eserá)~~ manifestado por excrito â S. E. el Virrey de que guardo Copia dirijiendo esta â Vuestro Generalisimo. - Creedme vuestro mas obed.te hum.de Servidor,

(a)
While I was at Aquelles' house, Slave Indian Boy, servant to my Girl, was forced away by Don Nicholas Noé, and which I have never since been able to obtain.

(There was a short Declaration wrote at Capt Aquelles house but wrote in Spanish and I was obligated to sign though I knew not its contents; After this, Declarations were given in as I was told by some of my men, the same that knew nothing of my voyage nor had been on board the ship but a short time.-)

When my ship was taken , I had no regular Officers belonging to her, only two young men that was loaned me by other Americans, these two know nothing of my voyage, therefore I being the only Person on board to give a just account,-was deprived of every means or knowledge of my Ship or property, & was drove from place to Place, for the purpose of depriving me of going with my Ship that I might obtain redress.-

My Ship was taken to Monterey Conducted by my men,& immediately on Captn Aquelles receiving information from Don N. Noé, saying he should be at Sn Barbara shortly,& would soon embark for Sn Blas, I was immediately ordered to Depart ,the parties determining I shou'd have no knowledge of my Property.- I wrote to the Governor at Monterrey, but have never rec'd an answer...

I wish to give your Excellency timely notice being in a distant part and(................................)

and where it causes a long time to obtain information. I presume if your Excellency ~~can-obtain~~ has a wish to determine my affair on just & favourable grounds, Your Excellency can obtain hounourable information from all the head Officers & Clergy on this Coast.- Those Gentlemen & those only are the Persons who ought to be applied to for truth

The above being wrote to his Excellency the Vice Rey, and I having another Copy direct this to your Generalship.-

Believe me to be

Your most obed.[t]

Humb.[t] Serv.[t]

(sing'd) GeorgeWEayrs.

and where it causes a long time to obtain information.

I presume if your Excellency ~~can-obtain~~ has a wish to determine my affair on just & favourable grounds, Your Excellency can obtain honourable information from all the head Officers & Clergy on this Coast.- Those Gentlemen & those only are the Persons who ought to be applied to for truth

The above being wrote to his Excellency the Vice Rey, and I having another Copy direct this to your Generalship.-

Believe me to be

Your most obed.t

Humb.e Serv.t

(sing'd) GeorgeWEayrs.

(58)

A D.n Jose Lavayen - Guad.a 22.

Dic.e 1814.

Varias vezes me ha escrito en idioma Yngles M. Jorge Eayrs, y en el último correo me ha dirigido una Carta en (long i del mismo modo borrón) acompañándome otra para el Exmo. S.r Virey; con tal motivo encargo á Vm. le diga que siempre que trate de escribirme, lo haga en hora buena ensuidioma pero que me acompañe una copia traducida al castellano, pues aqui (te ~~dificil hallar quien~~) me cuesta mucho trabajo que me traduzcan sus cartas.

Dios &—Jose dela Cruz

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

(58)

A D.ⁿ Jose Lavayen - Guad.ᵉ 22.

Dic.ᵉ 1814.

Varias vezes me ha escrito en idioma Ynglés M. Jorge Reyrs, y en el ultimo correo me ha dirigido una Carta en (long borrón) i del mismo modo acompañandome otra para el Exmo. S.ʳ Virey; con tal motivo encargo á Vm. le diga que siempre que trate de escribirme, lo haga en hora buena ensuidioma pero que me acompañe una copia traducida al castellano, pues aqui (..........te dificil hallar quien) me cuesta mucho trabajo que me traduzcan sus cartas.

Dios &--Jose dela Cruz

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

M. Y. S. General.

Haviendo manifestado à M. Jorge Eayrs la providencia de VS. de 22# del pròximo pasado mes sobre que no escriva à VS. en su idioma sin hacerlo tambien en Castellano, me ha contestado no posèe el nuestro con la propiedad competente para que se pueda entender, en lo que èl mismo tiene dificultad quando lo ha echo alguna que otra vez, la que por mi parte procuraría Salvar si en èste destino huviese algun Sugeto que traduxese dhō. idioma Yngles; lo que pongo en noticia de VS. en contextacion al citado Oficio.

Dios gūe. à VS. m.s años.
Comandancia de San Blas
12# de Enero de 1819.

José de Labayene
(rúbrica)

M. Y. S. D. José dela Cruz.
Comand.te Gral. de N. G.

M. Y. S. Gen.l

Me hallo enterado p.a el comand.te del apostadero de S.n Blas del mucho trabajo q.e le de á V. S. M. Y. la Ynteliјencia de mis cartas en su interpretacion y me he bisto en la dura necesidad de buscar un amigo p.a q.e yo diciendo le y él escribiendo en Español pueda llegar á manos de V.S. M. Y. en términos intelijibles dispensándome qualesq.a falta. Tengo hecho presente a V. S. M. Y. y al Exmo. S.r Virrey las transasiones sobre las asuntos de mi fragata ya no tengo q.e haser mas presente sino el pedir me diga lo q.e sea nesesario p.a la conclucion de mi negocio he igualm.te la conducta o manejo q.e debo llebar p.a el efecto ya Señor an pasado 19 meses largos y aora podo.... á V. S. M. Y. se compadesca de mí y me diga quanto tiempo más será nesesario p.a la finalisasion de este asunto ya Señor tambien se q.e el estado del Reyno es causa de la retardacion.yo hé pasado de una ...dad á otro á las ordenes de un Comand.te y despues de otro p.a..ninguno me ha dado ningun diario p.a la presisa subsistenc.. tencia yo me he mantenido y mi familia y tambien las qua ....tro marineros q.e an estado con migo dios sabe como;Es com..stante en toda nacion Sibilisada que siendo apresados selos Subministra ácada uno Segun su clase el diario nesesario p.a su Sub-sistencia á los Comand.tes .. les a hecho presente p.a dise... no tener dan ni dinero y ....

M. Y. S. Gen.l

Me hallo enterado p.a el comand.te del apostadero de S.n Blas del mucho trabajo q.e le de à V. S. M. Y. la Yntelijencia de mis cartas en su ynterpretacion y me he bisto en la dura necesidad de buscar un amigo p.a q.e yo diciendole y el escribiendo en Español pueda llegar a manos de V.S. M. Y. en terminos intelijibles dispensandome qualesq.a falta. Tengo hecho presente a V. S. M. Y. y al Exmo.S.r Virrey las transsaciones sobre los asuntos de mi fragata ya no tengo q.e haser mas presente sino el pedir me diga lo q.e sea nessesario p.a la conclucion de mi negocio he igualm.te la conducta o manejo q.e debo llebar p.a el efecto ya Señor en passado 19 meses largos y aora podo.... à V. S. M. Y. se compadesca de mi y me diga quanto tiempo mas sera necesario p.a la finalissaion de este asunto ya Señor tambien se q.e el estado del Reyno es causa de la retardacion.yo he passado de una ...dad à otro à las ordenes de un Comand.te y despues de otro p.a..ninguno me ha dado ningun diario p.a la precisa subsistenc.. tencia yo me he mantenido y mi familia y tambien los que ....tro mariñeros q.e an estado con migo dios sabe como;Es com..stante en toda nacion Sibilisada que siendo apressados selos Subministra àcada uno Segun su clase el diario nessesario p.a su Sub-sistencia a los Comand.tes .. les a hecho presente p.a diso... no tener dan ni dinero y ....

Señor, llegó el Estado de mi mayor indijencia pues el poco dinero q.e tenia seme acabó y ya el caso en q.e se manifeste álas naciones estranjeras su caridad en compadeserse de nosotros y nos administre lo nesesario p.a nuestra presisa Subsistencia si no tengo diario p.r el Rey espero me acredite V. S. M. Y. en esas R.l Cajas con la fianza de mis mismos Ynteresses y con ellos se cubrirán. Yo, Señor, no pienzo ~~atrbesar~~ atrabesar este Reyno y si pasar.. a China donde tengo Ynteresses y amigos yo no pido mas q.e seme debuelban orijinalmente sin pretender otro asunto y un pasaporte p.a sacar mi familia.

Por Conclucion. el R. P. F. Marcos es aquien le he prestado mas de dos mil pesos en efectos pertenesientes ó p.a el S.r Gobernador D.n José Arguello p.a bestir la tropa y este R. P. que salió de esta p.a jresa(?) puedo Ynformar a V. S. M. Y. todos los asuntos de mi fragata é Ynteresses no espero mas de la bondad de V. S. M. Y. ,que la mas pronta finalisacion de mi despacho.

Dios Güe, la Ymportante bida de V. S. M. Y. m.s a.s Tepic y Enero 12 de 1815-

George W Eayrs

(rúbrica)

M. Y. S. General Dn José de la Cruz.

Ylustre S^{or}.: Tengo escritas á V. S. desde mi llegada á Sn Blas dos Cartas, y como deninguna he tenido Respuesta, me he llegado apersudir, aigan tenido algun destrazo y V. S. estará ignorante de lo q.^{e} en ellas se contenia; si asi fuere, suplico á V. S, (si sus atenziones se lo permiten) q.^{e} en contestazion á esta me diga si llegaron ásu poder y lo mas q.^{e} allare p.^{r} comveniente, y sino p.^{a} Comunicarle de nuebo lo q.^{e} en aquellas se Referia.

S^{or}. mis indijenzias, me azen azerle á V. S. presente q.^{e} de el dinero q.^{e} se halla depositado del produzido de los Efectos q.^{e} de mi pertenencia se Remataron en Sn Blas, se me de alguna contidad con la qual no perezca de miseria; pues me es muy doloroso q.^{e} no siendo justa la Presa, se me Retenga este dinero y io este atenido para Comer, ála Caridad de algunas buenas personas.

Estoi imformado q.^{e} mi Fragata se está perdiendo, p.^{r} lo q.^{e} podia V. S. mandar ponerla embenta pues si aora bale doze, dispues no valdrá quatro y este menos cabo será encontra del Rey, del q.^{e} se llama mi apresor ó de mi mismo.

Tenga V.S. la bondad de dispensarme, quedando esperando las Órdenes de V. S. este su atento y Seguro Serv.^{r}.

L.S.M.B.

(a) George W. Eayrs

Tepic, Febrero 10 de 1815 (rúbrica)

Gua-

M. Y. S. General D.n José de la Cruz.

Ylustre Sor.: Tengo escritas á V. S. desde mi llegada á S.n Blas dos Cartas, y como deninguna he tenido Respuesta, me he llegado apersuadir, algan tenido algun destrazo y V. S. estara ignorante de lo q.e en ellas se contenia; si asi fuere, suplico á V. S. (si sus atenziones se lo permiten) q.e en contestazion á esta me diga si llegaron ásu poder y lo mas q.e allare p.r conveniente, y sino p.a Comunicarle de mucho lo q.e en aquellas se Referia.

Sor. mis indijenzias, me azen azerle á V. S. presente q.e de el dinero q.e se halla depositado del produzido de los Efectos q.e de mi pertenencia se Rematron en S.n Blas, se me de alguna contidad con la qual no peresca de miseria; pues me es muy doloroso q.e no siendo justa la Presa, se me Retenga este dinero y lo este atenido para Comer, ala Caridad de algunas buenas personas.

Estoi imformado q.e mi Fragata se esta perdiendo, p.r lo q.e podia V. S. mandar ponerla embenta pues si aora bale doze, dispues no valdra quatro y este menos cabo sera encontra del Rey, del q.e se llama mi apresor ó de mi mismo.

Tenga V.S. la bondad de dispensarme, quedando esperando las Ordenes de V. S. este su atento y Seguro Serv.r

I.S.M.B.

George W. Eayrs

Tepic Febrero 10 de 1815 (rúbrica) Gza-

dalax.ª 16. Feb.º 1815.

Al S.r Fiscal previo informe delos Ministros Principales de R.l Hacienda uniéndose álos antecedentes del asunto relativos ála remision delos autos al Exmo. S.r Virey de Nueva España, y ála representacion á que se refiere el interesado.

Exm.

(rúbrica)

M Y. S. Gral.-

D.n Jorge Eayrs de Nacion Anglo-Americana dueño de laFragata Mercurio q.e fue apresada por elCapitan D.n Nicolás Noé en elCanal de Santa Bárbara, residente en Tepic, solicita, por su representacion de 12 de Enero de este año, que se le asigne con que alimentarse á si y á su familia con quatro Marineros que le acompañan y que si no tiene diario por el Rey se le subministre por estas caxas con la fianza de sus propios intereses, y por la de 10 del Corr.te Solicita que Del dinero que se halla Depositado del producto de los efectos de dhã. presa que se remataron en S.n Blás se le socorra con alguna Cantidad para sus precisos alimentos y que se proceda á la Venta dela Fragata apresada por estár informado de que se está perdiendo para evitar el demérito que resultará á el Rey, á el Apresador, ó á el mismo segun que se declare:

El producido delos efectos rendidos y depositados en la Tesorería de S.n Blás asciende á siete mil setecientos

delax.ª 16. Feb.º 1815.

Al S.r Fiscal previo informe delos Ministros Principales de R.l Hacienda uniendose alos antecedentes del asunto relativos âla remision delos autos al Excmo. S.r Virey de Nueva España, y ala representacion à que se refiere el interessado.

Exm.

(rúbrica)

M Y. S. Gral.-

D.n Jorge Heyrs de Nacion Anglo-Americana dueño de laFragata Mercurio q.e fue apresada por elCapitan D.n Nicolás Noé en elCanal de Santa Bárbara, residente en Tepic, solicita, por su representacion de 12 de Enero de este año, que se le asigne con que alimentarse á si y á su familia con quatro Marineros que le acompañan y que si no tiene diario por el Rey se le suministre por estas caxas con la fianza de sus propios intereses, y por la de 10 del Corr.te Solicita que Del dinero que se halla Depositado del producto de los efectos de dha presa que se remataron en S.n Blás se le socorra con alguna Cantidad para sus precisos alimentos y que se proceda á la Venta dela Fragata apresada por estár informado de que se está perdiendo para evitar el demerito que resultará á el Rey, á el Apresador, ó á el mismo segun que se declare:

El producido delos efectos rendidos y depositados en la Tesoreria de S.n Blás asciende á siete mil setecientos

Á M. George Eayrs-   Guad.ª 16. Feb.º 1815.

He dado el giro correpondiente al azunto á que se contrahe la representacion de Vm. de 12 de, En.º último, y su carta de 10. del corriente, y luegoq.ᵉ se determine lo que sea justo comunicaré á Vm. la resolu cion.

Dios &-- Jose dela Cruz.

(rúbrica)

Es copia.

(rúbrica)

(63)

p.s segun el Oficio del Comand.te de aquel Apostadero de 2 de Junio (65)

último, haciendo presente además el ~~...~~ citado Eayrs que en podér del D. José Argüello tiene más de dos mil p.s que le Subministró para Vestir la Tropa, de lo que puede informár el R. P.e Fr. Marcos que salió de Tepic para esta Ciudad. El Derecho de Gentes y la Hospitalidad no permite que se dexe perecér á Cayus mayormente quando aun no está declarado por de buena presa Su Fragata por el Juzgado á quien corresponde. Por todo este Ministerio es de parecér que es justa la Solicitud del interesado en quanto á que sele Subministre para sus precisos alimentos del producido de los efectos que se halla depositado en la Tesorería de Sn Blás, accediéndose á la Venta que Solicita de la Corveta para evitar el mayor demérito que pueda tenér, depositándose su importe en dha. Tesorería para lo que convendrá se haga ábaluo de ella llamándose licitantes por medio delos correspondientes avisos que deberán fijarse con señalamiento de dia para su remate. Asi mismo que al R.do Padre Fr. Marcos se le pregunte acerca dela Cita q.e le hace sobre los dos mil y más pesos suplidos al Gobernador Argüello, oficiando á este para q.e la Cantidad que sea la mantenga en su podér á disposicion del Jusgado hasta la finalizac.n del Expediente Contad.a Pral de Rl Haz.a de Guad.a Febrero 20 815.

Vallejo Zavala

(63)

p.s segun el Oficio del Comand.te de aquel Apostadero de
2 de Junio (65)
ultimo, haciendo presente además el citado Kayus que
en podér del D. José Argüello tiene más de dos mil p.s que
le Subministró para Vestir la Tropa, de lo que puede in-
formár el R. P.e Fr. Marcos que salió de Tepic para esta
Ciudad. El Derecho de Gentes y la Hospitalidad no permi-
te que se dexe perecér á Cayus mayormente quando aun no
está declarado por de buena presa Su Fragata por el Juz-
gado á quien corresponde. Por todo este Ministerio es de
parecér que es justa la Solicitud del interesado en quan-
to á que sele Subministre para sus precisos alimentos del
producido de los efectos que se halle depositado en la Te-
soreria de S.n Blasaccediéndose á la Venta que Solicita de
la Corveta para evitar el mayor demérito que pueda tenér,
depositándose su importe en dhã Tesoreria para lo que con-
vendrá se haga ávaluo de ella llamándose licitantes por
medio delos correspondientes avisos que deberán fijarse
con señalamiento de dia para su remate. Asi mismo que al
R.do Padre Fr. Marcos se le pregunte acerca dela Cita q.e
le hace sobre los dos mil y más pesos suplidos al Gober-
nador Argüello, oficiando á este para q.e la Cantidad que
sea la mantenga en su podér á disposicion del Juzgado
hasta la Finalizac.n del Expediente Contad.a Gral de R.l
Haz.da de Guad.a Febrero 20
816.

(on reverse of p.65) M. Y. S.

El Fiscal de S. M. dice: que àunque

(66)

Un quartillo.

Seal . SELLOQUARTO,VNQVARTI-
LLO,AÑOS DE MIL OCHOCIEN
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
Seal. ONCE.

Seal. considera oportunas, y persuasibas las razones

Seal. que expende el Ministerio de R.[l] Hacienda para
q.[e] se venda la Fragata Mercurio Y se dèn alimentos à M.
George Gayus, no hay en V. S. facultades para determinar
uno ni otro, por que ni es el Juez q.[e] conoce dela causa
de Contrabando q.[e] se mandò seguir contra el expresado M.
M. Gayus, y por consiguiente no està à disposicion de V.
S. ni la Fragata ni los p.[s] producto delos vienes embargados que se vendieron de orden del Comandante de San Blas.

M. Gorge Gayus se hallaba.. en las Californias, en donde se està conociendo desu causa, ypudiendo haver instruido alli lapretension de alimentos, ó dela venta dela Fragata, vemos que se hà trasladado à San Blas, y de alli à Tepic, sin q.[e] conste con què licencia vino. El Fiscal quando sele hà admitido, debe creher que la traheria competente, pero àunque sea à sí, si sele sigue algun perjuicio deq.[e] inmediatam.[te] no sele socorra con alguna cantidad para alimentos, y de que no se venda la Fragata, no debe culpar à otro, que à sí, no haver pedido ambas cosas al S.[r] Gobernador dela Alta California. V. S. todo lo q.[e]

(on reverse of p.65) M. Y. S.

El Fiscal de S. M. dice: que Aunque

(66)

Un quartillo.

Seal. SELLO QUARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
Seal. ONCE.

Seal. considera oportunas, ypersuasibas las razones

Seal. que expende el Ministerio de R.l Hacienda para

q.e se venda la Fragata Mercurio Y se dén alimentos á M.
George Gayus, no hay en V. S. facultades para determinar
uno ni otro, por que ni es el Juez q.e conoce dela causa
de Contrabando q.e se mandó seguir contra el expresado M.
M. Gayus, ypor consiguiente no está á disposicion de V.
S. ni la Fragata ni los p.s producto delos viveres embar-
gados que se vendieron de orden del Comandante desan Blas.

M. Gorge Gayus se hallaá.. en las Californias, en
donde se está conociendo desu causa, ypudiendo haver in-
struido alli lapretension de alimentos, o dela venta dela
Fragata, vemos que se hé trasladado á San Blas, y de alli
á Tepic, sin q.e conste con qué licencia vino. El Fiscal
quando sele há admitido, debe creher que la traheria com-
petente, pero aunque sea á si, si sele sigue algun perjui-
cio deq.e inmediatamente no sele socorra con alguna cantidad
para alimentos, y de que no se venda la Fragata, no debe
culpar á otro, que á si, no haver pedido ambas cosas al
S.r Gobernador dela Alta California. V. S. todo lo q.e

puede hacer, es dar cuenta con sus pretencion.[s] el Informe del Ministerio de R.[l] Haciênda, y esta respuesta, al Excmo S.[r] Virrey, participándole al mismo tiempo la llegada â San Blas, y Tepic de M. Gorge Gayus, y termin.[s] en que se verificô, si no se hubiere hecho yâ. Asi juzga el Fiscal, V. S. sin embargo resolverâ lo q.[e] tenga por mas acertado. Guadalax.[a] Febrero. 23 de 1815-

De oficio B

Andrad[o]

(rûbrica)

Guad.[a] 25# de Febrero de 1815.

Al Asesor--

Crm?

(rûbrica)

Rafael Davila

Srio.

M. Y. S. P. y G.

Esta Causa por calificacion del Exmo Señor Virrey, comunicada â V. S. en su Oficio de veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce, nô debe mirarse por otro aspecto que el de un Comîso de la Corveta Anglo-Americana..

Seal. Un quartillo.
SELLOQVARTO,VNQVARTI-
LLO,AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seal. Mercurio y demas Géneros apresados à su Capitan
Seal. Jorge Gayus en càso de aclararse su ilícito Com-
Seal. mercio en las poseciones españolas; y aunque
por la misma Superior calificacion de su Exa.
se trasladò su conosimiento al Señor Governador de la
Alta California, parece que la distancia en que èste Se-
ñor se halla, y la urgente necesidad, que supera à toda
Ley, de proveer para que la Corveta nò se pierda , ni
Gayus peresca de hambre, hallándose uno y otro en el
distrito de esta Provincia del màndo de V. S. y à su in-
mediata proteccion, le autorizan y facultan para un Re-
medio tan necesario y urgente, el propio à que ocurriria
aquel Señor Governador, Juez de la Causa, en la preci-
sion de evitar la consiguiente pèrdida, ò deterioracion
de la Corveta con perjuicio de su propietario, ò del Re-
al Erario, y en cumplimiento de las Leyes, que prestan
à los reos los alimentos del producido de los bienes de-
comisados, sino tienen otros de que subsistir.

En estos Autos està visto que el Comandante de San
Blas para evitar la pérdida de los muebles aprehendidos,
los rendiò, y que con igual obgeto habia determinado ha-
cer lo mismo con el Buque apresado, segun instruyò en su
oficio de dos de Junio del año proximo pasado.Tampoco pa-

ece conveniente que V. S. por vía de auxilio y proteccion, dexe de averiguar el empréstito de la cantidad de mas de dos mil pesos, que para Socorro de la Tropa hizo Gayus al Governador Don Jose Argüello, y asegurar en depósito esa cantidad para aumento del comiso, si se declarare comprehendida en èste, ó para reintegro de los alimentos en cáso contrario por la concurrente cantidad. Todo lo qual me conduce al Dictámen de que V. S. por via de proteccion y auxilio sin perjuicio de la Jurisdiccion declarada en la Causa à fabor del Señor Governador de la Alta California provea como han concluido los Ministros Principales de estas Caxas (?) en su Ynfòrmes de veinte de Febrero último, para lo qual se expida la Orden correspondiente al Comandante de San Blas previéndole que de acuerdo con el Ministro de Hacienda de allí haga la designacion de lo preciso para los Alimentos de Gayus, si les constare que carese enteramente de otros bienes para su subsistencia, bien entendido de su Responsavilidad en cáso de que la asignacion sea excesiva, ó sin necesidad, y proseda del mismo modo à la Venta y Remàte de la Corveta, y depósito de su prosedido previas las formalidades expresadas por los Ministros Principales de estas Caxas, (?) practicándose aqui en la forma correspondiente la Declaracion del Padre Fray Marcos, y Oficiándose al Governador Argüello para los fines que expresan dichos Ministros, todo sin perjuicio de comunicar inmediatamente estas Provi-

~~dencias del momento al Seño Governador de la Alta Califor-~~

dencias del momento al Señor Governador de la Alta California para que se sirva tenerlas â bien por las circunstancias expresadas.

Guadalaxara Marzo 6 de 1815.

L.º V. Gonz.ez de Velasco.

(rúbrica)

dencias del momento al Señor Governador de la Alta Cali-
fornia para que se sirva tenerlas á bien por las circun-
stancias expresadas.

Guadalaxara Marzo 6 de 1815.

V. Gonz.^s^z de Velasco

(rúbrica)

Gua-

(68)

dalaxara 6# de Marzo de 1815 .

Como parece al Asesor--

Cxm (?)

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

Enlafha. el S.[r] Fiscal de S. M. quedó enterado.

(rúbrica)

Davila

Srio.

(rúbrica)

Guadalax.[a] 6. Abril 1815.

No se ha tomado la declaracion prevenida al P. F. Marcos, porque hasta la fha. noha habido quien dé noticia de S. R. sin embargo de las indagaciones que ha hecho el Oficio: loq.[e] anoto para constancia

Davila

Srio.

(rúbrica)

(on reverse)

Seal. Un quartillo.

Seal. SELLOQVARTO, VNQVAR-TILLO, ANOS DE MIL OCHO-

Seal. CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN-TOS NVEVE.

Seal.

A D.n Jose Lavayen- Guad.a 8. de

Marzo de 1815.

En el Expediente seguido á instancia de M. Jorge Eayrs. sobre que se le auxilie con los alimentos necesarios para su subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio entretanto se determina el punto pendiente sobre su apresam.to con el fin de evitar su total ruina, he determinado de conformidad con loque mehan informado los Ministros Prales. de estas Reales Caxas, y el dictámen que me ha dado el Asesor, loq.e consta dela adjunta copia que acompaño á Vm para que proceda àla execucion de lo determinado en el asunto,- con acuerdo del Ministro Contador de eso Apostadero, y noticia del interesado.

Dios &-- Jose dela Cruz

Es copia

(rúbrica)

A D.n Jose Lavayen- Guad.a 8. de Marzo de 1815.

En el Expediente seguido á instancia de M. Jorge Eayrs. sobre que se le auxilie con los alimentos necessarios para su subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio entretanto se determina el punto pendiente sobre su apresam.to con el fin de evitar su total ruina, he determinado de conformidad con loque mehan informado los Ministros Prales. de estas Reales Caxas, y el dictamen que me ha dado el Asesor, loq.e consta dela adjunta copia que acompaño á Vm para que proceda ála execucion de lo determinado en el asunto,- con acuerdo del Ministro Contador de eso Apostadero, y noticia del interesado.

Dios &-- Jose dela Cruz

Es copia

(rúbricas)

Al S.[r] Governador dela Alta California- Guad.[a] 8.Marzo 1815.

En el Expediente seguido á instancia de M. Jorge Eayrs sobreque se le auxilie conlos alimentos necesarios parasu subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio, entre tanto se determina el punto pendiente ante V. S. sobre su apresamiento, con el fin de evitar su total ruina, #y obligado delas circumstancias # (four words erased) he determinado de conformidad conloq.[e] me han informado los Ministros Prales. de estas Reales Caxas, y con el dictamen q.[e] meha dado el Asesor, loq.[e] consta dela copia adjunta q.[e] acompaño á V. S. para su #debido# conocimiento.

Dios &--Jose dela Cruz

Es copia

(rúbrica)

M. Y. Sor. Gen.[lo]

Guad.[a] M[o] 20 18 de 1815

Contestársele que en quanto al socorro de su_S necesidades ya está proveido, que por lo demas ocurra donde toca.

Crm ? E. Gonz.[e]z

(rúbrica) (rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

(rúbrica)

Respeto á que el Exped.[te] instruido sobre el apresam.[to] de mi Frag.[ta] Mercurio esta ped.[te] únicam.[te] dela resolucion de el Sor.Govern.[r] de la alta California por determinacion el Exmo. Sor Virrey Comunicada á aq.[l] - Xefe en 24. de Abril de el año pp.[o] Cuya resolucion es natural se haya berificado á esta fha. en Cuyo Caso no hay incomb.[te] en q.[e] mese permita mi translacion á China y Canton donde tengo otros intereses que neseçitan de mi imspeccion; en cuya virtud Suplico á la-vondad, y Noblesa de V. S. se sirba concederme su respectibo permiso p.[a] berificar mi embarque p.[a] aquellos puntos; p.[o] si dado Caso no sehaya determinado el Exped.[te] Suplico á V. S. no sirba de obstaculo esta p.[a] mi solicitud en atencion á tener como tengo apoderado en Californias p.[a]

el Xiro, y conclucion de el asunto,

La triste cituacion V. Sor. á q.[e] me ha reducido el traxico acaecim.[to] de mi Frag.[ta] no puede menos de llamar la atencion de V. S. áfin de que condolido de mi desgracia me proporcione los aucilios q.[e] la humanidad misma, y el dro. de Gentes no niega á los imfelises.

Si Sor. General, ya ba hacer dos años q.[e] me beo privado de mi giro, de mis intereces, y aun de recursos p.[a] poder proporciona... Sumerjido en esta Ciudad sin permitirseme ni aun pasar á esa Capit.[l] sin contar con ningun aucilio p.[a] mi Subsistencia con el gravámen de haver estado sosteniendo 4 Marn.[s] y un Piloto, de los q.[e] murieron 3. ..aquellos, y este, haviendome visto yo proccimo á tener misma Suerte p.[r] la gravedad de unas terribles Calenturas q.[e] me postraron asta ese extremo.

En medio de todos estas fatalidades he solicitado respectidas ocaciones tanto de V.... Como de la superioridad de el Reyno q.[e] se me acione alguna pencion p.[a] mi subcistencia; p.[o] todas mis instancias hancido infructuosas pues hasta el dia no e podido- conseguir lo mas mínimo, y lo q.[e] es mas ni aun se me haconcedido el aumínimo faxilo de permitirseme algun xiro Yndustrioso que me facilitara mi subscistencia, á pesar de haverme solicitado los Minion.[s] de Californias p.[a] la enseñansa, e Ynstruccion de aquellos Naturales.

En tal estado no me queda recurso q.[e] manifestar á

V. S. la nesece..dad en q.e me hayo de atender à los intereces que tengo en otros puntos: en la actualidad se me proporciona ocacion de poder trasladarme à Manila de donde me es muy fácil el tránsito p.a Canton, y China puntos ambos donde se bersan mis intereces, me es precisa la inspeccion de estos, pues de otro modo talbes se arruinarán cuya pérdida me ocacionaría, los perjuicios, y gravámenes mas inrreparables, así que suplico à U.S. rendidam.te tenga à bien el q.e si aun.e se no ... determinado el asunto de mi Frag.ta Mercurio,..........

(72)

me conceda su respect.le permiso p.a mi Embarque à Manila en la Naô Rey Fern.o dejandó como digo y queda dho. apoderado en California(ante "Manila") p.a la conclucion de el Negocio, interin buelbo q.e será lo mas pronto, p.a instruirme de resultado.

Suplico à V. S. igualm.te el que haviéndose agregado al Expd.te de la Frag.ta Mercurio, otros papeles, docum.tos pertenecientes à otros asuntos, y à la Frag.ta Amatiesto q.e anticipadam.te havia yo bendido à el Govern.r de los establecim.tos de Rusia, q.e me son precisos, y nesesarios, è Ynutiles, è Ynconecsos p.a el aunto de la Mercurio se sirba disponer se me debuelban, p.a los mos q.e me correspondan pues su presencia me es indispensable, p.a otros negociaciones, y xiros de mi destino.

Por último suplico à V. S. q.e respecto à el esta-

do imfelis à q.ᵉ me han reducido mis desgracias, y à la total ruina à q.ᵉ me redujo la toma de mi Buque Se-sirba disponer mando de su benignidad, en obsequio de la humanidad oprimida se medé alguna cantidad como suplida p.ª lo preciso de mi transporte, cuya Cantidad ô bien se descontará de la depocitada, ō satisfaré concluido el exped.ᵗᵉ - q.ᵉ se está Ciguiendo.

Si V.S. tiene la bondad de acceder à mi solicitud, como encareadam.ᵗᵉ se lo Suplico me es nesesarísima su superior resolucion p.ª ber si concigo- transportarme en la Naô q.ᵉ está p.ª salir de Sn. Blas ántes q.ᵉ dé la Vela.

'A. V. S. asî lo pido, y suplico, en lo q.ᵉ recivirá merced, y Justicia Su V. S.

Q. B. S. m.ˢ

George W Eayrs

" "

"

(rúbrica)

do infelis á q.e me han reducido mis desgracias, y á la total ruina á q.e me redujo la toma de mi Buque Se-sirba disponer mando de su benignidad, en obsequio de la humanidad oprimida se mede alguna cantidad como suplida p.a lo preciso de mi transporte, cuya Cantidad ó bien se descontará de la depositada, ó satisfaré concluido el exped.te - q.e se esta Siguiendo.

Si V.S. tiene la bondad de acceder á mi solicitud, como encarecidam.te se lo Suplico me es necessarisima su superior resolucion p.a ber si consigo transportarme en la Nao q.e esta p.a salir de Sn. Blas antes q.e de la Vela.

A V. S. asi lo pido, y suplico, en lo q.e recivira merced, y Justicia Su V. S.

Q. B. S. m.s

George W Eayrs

(rúbrica)

Confecha de 8 del corriente comuniqué al comandan.te
del Apostadero de S.n Blas lo resuelto en el Expediente formado á instancia de vm.con elfin de que
sele dén los alimentos necesarios. #p.a su Subsist.a Supongo que ya se habrá comunicado ávm esta providencia, y así no tengo otra cosa que decirle Sobre elparticular.

En quanto ála Solicitud devm. Sobre que le conceda permiso para trasladarse á Manila en el Navio Rey Fernando, y demas que vm. me expresa en la representacion que últimamente me ha dirigido, no puedo tomar ninguna determinacion ..en cuyo Concepto dirig..rá vm. su instancia al Exmo. Señor Virrey de Nueva España.

Dios guarde á vm. muchos años .Guadalaxara 18# de Marzo de 1815.- Josef de la Cruz (rúbrica)

Es copia
(rúbrica)

A M. Jorge de Eayrs.

Con fecha de 8 del corriente comunique al comandan-te

del Apostadero de S.ⁿ Blas lo resuelto en el Expe-

diente formado á instancia de vm. con el fin de que

sele den los alimentos necessarios. p.ª su Subsist.ª Supongo que

ya se habra comunicado á vm esta providencia, y a-

si no tengo otra cosa que decirle Sobre elparti-

cular.

En quanto ála Solicitud devm. Sobre que le con-

ceda permiso para trasladarse á Manila en el Navio

Rey Fernando, y demas que vm. me expresa en la re-

presentacion que últimamente me ha dirigido, no

puedo tomar ninguna determinacion ..en cuyo Con-

cepto dirig..rá vm. su instancia al Exmo. Señor

Virrey de Nueva España.

Dios guarde á vm. muchos años. Gua-

dalaxara 18¼ de Marzo de 1815.- Josef de la

Cruz (rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

A M. Jorge de Eayrs.

Me hé impuesto dela Copia que V. se sirve acompañarme con oficio de 28. del Corr.te, del Exped.te seguido á instancia de M.r Jorge Eayrs sobre que se le auxilie con los alimentos Necesarios p.a su subsistencia, y q.e se venda la Corveta Mercurio en tanto q.e se determina sobre su apresamiento; y del parecer del Sor. Açesor, dado al informe de los Sres. Ministros de Real Hacienda de Guadalax.a, debo decir áV., q.e siendo arreglados los puntos, á q.e se contrae la instancia delCapitan Jorje, en quanto á la citada corveta ,pue.. de procederse á ella en los términos indicados porlos expresados Sres. Ministros (q.e no son nuevos p.a este Minist.o) siempre q.e ahora aparezca comprador, con respecto á haverse Sus(over"empr..")-pendido las dilig.as delaventa p.r la orn. del Exmo. Sor Virrey, en q.e previno cesare todo procedim.to en el asunto p.r esaComand.a, y tambien está puesto en razon el reclamo delos dos mil pesos q.e parece se entragaron al Gobernador de la Alta California D. José Arguello, p.a vestir la Tropa de Aquellos Presidios. Solo se me ofrece reparo en la designacion por este Ministerio, con acuerdo deV. delaCantidad que se hade dar alCapitan Jorje p.r Auxilio p.a Su Subsist..a, y la de Su familia, p.r-que, que se le deba dar Si tiene necesidad es muy justo, pues asi se cumple con el dro. degentes y la Hospitalidad; pero q.e la tal Asignacion, sea como informa el S. Asesor, bajo de

Me hé impuesto dela Copia que V. se sirve acompa-
ñarme con oficio de 28. del Corr.te, del Exped.te se-
guido á instancia de M.r Jorge Eayrs sobre que se le au-
xilie con los alimentos Necessarios p.a su subsistencia,
y q.e se venda la Corveta Mercurio en tanto q.e se de-
termina sobre su apressamiento; y del parecer del Sor.
Acesor, dado al informe de los Sres. Ministros de Real
Hacienda de Guadalax.a, debo decir áV., q.e siendo arre-
glados los puntos, á q.e se contrae la instancia delCapi-
tan Jorje, en quanto á la citada corveta, pue.. de pro-
cederse á ella en los términos indicados porlos expres-
dos Sres. Ministros (q.e no son nuevos p.a este Minist.o)
siempre q.e ahora aparezca comprador, con respecto á ha-
verse Sus(over"empr..")-pendido las dilig.as delaventa
p.r la orn. del Exmo. Sor Virrey, en q.e previno cessare
todo procedim.to en el asunto p.r esaComand.a, y tam-
bien está puesto en razon el reclamo delos dos mil pe-
sos q.e parece se entregaron al Gobernador de la Alta
California D. José Arguello, p.a vestir la Tropa de A-
quellos Presidios. Solo se me ofrece reparo en la desig-
nacion por este Ministerio, con acuerdo deV. delaCanti-
dad que se hade dar alCapitan Jorje p.r Auxilio p.a Su
Subsist..a, y la de Su familia, p.r que, que se le de-
be dar Si tiene necessidad es muy justo, pues asi se cum-
ple con el dro. degentes y la Hospitalidad; pero q.e la
tal Asignacion, sea como informa el S. Asesor, bajo de

la responsavilidad deV. y mia, si la Cantidad q.e se señale es excesiva, ó sin necesidad, con respecto á q.e debe constarnos carece enteram.te el Capitan Jorje de otros bienes p.a su Subsistencia, esto es con lo q.e no puedo conformarme, pues como puedo yo Saver q.e M.r Jorje Eayrs no tiene ad vitrios p.a mantenerse, ó si guarda algn dinero, y no obstante esto hace gestion, p.a que á cta... delos fondos delaCorv.ta (quizá con reclamos posteriores q.e pueda haver de los apresadores de dho. Buque) se le Señale por via de auxilio alguna Cantidad p.a Subsistir ?-- ċ mucho mas no estando elCapitan Jorje en este Apostadero pues reside en Tepic? Por otro lado, como q.e M.r Jorje Eayrs no está declarado todavia Prisionero, p.r q.e tampoco lo cita, si es ó no buena presa laCorveta Mercurio, aun puede decirse q.e no está en el caso de aplicarsele juntamente el goce de Racion de Arm.da que señala la Instrucc.on de GuardaCostas á los Prisioneros de todas clases.

Por esto pues concluyo con hacer á V. pres.te q.e no me determino á señalar unaCantidad que exceda á la Racion de Arm.da p.a la Subsistencia del Capit.n Jorje, y menos con la responsavilidad que al Sor. Asesor le parece regular quede á este Ministerio, la qual desde ahora protexto por las razones asentadas de no saver los intereses que puedatener elCapitan Jorje Eayrs.

Dios gue. aVm. m. a. San Blas 29. de Marzo de 1815.

Josef Monzón (rúbrica)

(at bottom) Sor. Comand.te de Marina y Armas de este Apostad.o D. José Labayen-

x mistake - separate.

x (or está)

la responsavilidad deV. y mia, si la Cantidad q.e se señale és excesiva, ó sin necesidad, con respecto á q.e debe constarnos carece enterem.te el Capitan Jorje de otros bienes p.a su Subsistencia, esto es con lo q.e no puedo conformarme, pues como puedo yo Saver q.e M.r Jorje Eayrs no tiene ad vitrios p.a mantenerse, ó si guarda algun dinero, y no obstante esto hace gestion. p.a que á cta... delos fondos delaCorv.ta (quizá con reclamos posteriores q.e pueda haver de los apresadores de dho. Buque) se le Señale por via de auxilio alguna Cantidad p.a Subsistir ?--ó mucho mas no estando elCapitan Jorje en este Apostadero pues reside en Tepic? Por otro lado, como q.e M.r Jorje Eayrs no está declarado todavia Prisionero, p.r q.e tampoco lo cita, si es ó no buena press laCorveta Mercurio, aun puede decirse q.e no está en el caso de aplicarsele juntamente el goce de Racion de Arm.da que señala la Instrucc.on de GuardaCostas á los Prisioneros de todas clases.

Por esto pues concluyo con hacer á V. pres.te q.e no me determino á señalar unaCantidad que exceda á la Racion de Arm.da p.a la Subsistencia del Capit.n Jorje, y menos con la responsavilidad que al Sor. Asesor le parece regular quede á este Ministerio, la qual desde ahora protexto por las razones asentadas de no saver los intereses que puedatener elCapitan Jorje Eayrs.

Dios gũe. aVm̃. m. s. San Blas 29. de Marzo de 1815.

Josef Monzón (rúbrica)

(at bottom) Sor. Comand.te de Marina y Armas de este Apostad. D. José Labayen.

Guadalaxara 6 de
Abril de 1815.

A sus anteceden-
tes y pase al
Asesor.
Cnm. ?
(rúbrica)
Rafael Davila
Srio.
(rúbrica)

M. Y. S. P. y G.

Aun--
(continued on p. 99)

M. Y. S. General.

He recivido el oficio de V. S. de 8. del corriente en el que se sirve V. S. manifestarme su conformidad con el informe y dictámen que han dado á V. S. los Ministros principales de esas Reales Caxas y el Asesor en el Expediente Instruido á consequencia de Instancia promovida p.r M. Jorge Eayrs sobre que sele auxilie con los alimentos necesarios para su Subsistencia, y se venda la Corveta Mercurio para evitar el Succsivo demérito que pueda resultarle, haviendo tenido V.S. á bien incluirme Copia Autorizada del referido informe y dictámen á fin de que disponga la venta del indicado buque y los Socorros con que deba atenderse al expresado Eayrs.

Nada parecía mas arreglado álo que d..ponen las Ordenanzas dela Armada, Ynstrucciones de Guarda-Costas, y Reales ordenes que hablan dela materia, que haver procedido ála venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio, en los mismos términos y tiempo que se executó la de los generos que tenia abado y avisé á VS. en mi oficio de 2# de Junio del año próximo pasado, cuya determinacion quedó suspendida en cumplimiento delas Superiores ordenes del Exmo. Sor. Virrey de Nueva España de 24. de Abril anterior, y

que V.S. se sirvió comunicarme con fhā. de 21. de Mayo siguiente.

En éste concepto, y en vista dela referida representacion q.e ha dirigido á V.S. M. Jorge Eayrs, procederé con arreglo álo que nuevamente ha determinado V.S. en su citado oficio de 8# del corriente para la venta del expresado buque, de acuerdo con éste Contador Pral. y noticia del interesado. Mas en quanto ála Responsabilidad que en el dictámen del Asesor se hace recaer en el referido Contador Pral. y en mí sobre la designacion delo preciso para los alimentos de Eaurs, en caso de que sea exeesiva ó sin necesidad, debo manifestar á V.S. que como ignoramos los arbitrios que tenga ó nó para Subsistir el enunciado Eayrs, la regla que únicamente nos (puede) governar para Semejante designacion és la misma que se señala para los Prisioneros deGuerra, que solamente se compone de la Racion de Armada.

En ésta virtud, Suplico áV.S. se sirva prevenir al mismo Asesor haga el Señalamiento que en su entender y como mas inmediato á su empleo le paresca y crea de justicia en caso de deber ser el Socorro Superior al de dhā. Racion.

Ademas de que haviéndoseme separado del conocimiento, que me parecía debía tener en éste Asunto, por la Sup.or orn. deS. Exa. que llebo citada y V.S. sabe, está en mi obligacion Rogarle á V.S. como lohago me exonére en

que VS. se sirvió comunicarme con fha. de 21. de Mayo siguiente.

En éste concepto, y en vista dela referida representacion q.e ha dirigido á VS. M. Jorge Esyrs, procederé con arreglo álo que nuevamente ha determinado VS. en su citado oficio de 8 del corriente para la venta del expresado buque, de acuerdo con éste Contador Pral. y noticia del interesado. Mas en quanto ála Responsabilidad que en el dictámen del Asesor se hace recaer en el referido Contador Pral. y en mí sobre la designacion delo preciso para los alimentos de Esyrs, en caso de que sea excesiva ó sin necesidad, debo manifestar á VS. que como ignoramos los arbitrios que tenga ó nó para Subsistir el enunciado Esyrs, la regla que únicamente nos pueda governar para semejante designacion és la misma que se señala para los Prisioneros deGuerra, que solamente se compone de la Racion de Armada.

En ésta virtud, Suplico áVS. se sirva prevenir al mismo Asesor haga el Señalamiento que en su entender y como mas inmediato á su empleo le paresca y crea de justicia en caso de deber ser el Socorro Superior al de dha. Racion.

Ademas de que haviendoseme separado del conocimiento, que me parecia debia tener en éste Asunto, por la Sup.or orn. deS. Exa. que llebo citada y VS. sabe, está en mi obligacion Rogarle á VS. como lohago me exonére en

quanto sea posible y tenga relacion con dhā. Presa, en obvio tambien delos Reclamos que preveo hagan á S. M. y puedan hacerme los Interesados en ella, con el desmembramiento de las partes que les correspondan y perjuicios que seles hayan seguido.

Como VS. melo previno di conocimiento á éste Contador Pral. incluyéndole copia del informe y parecer para la venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio y Socorros á su Capitan Jorge, acompañando á VS. su contestacion original para el Suyo Superior.

Dios gūe. á VS. m.s a.s Comand.a de San Blas 30. de Marzo de 1815.

José de Labayene.

M. Y. S. D. José dela Cruz.-
Comand.te Gral. de N. G.

quanto sea posible y tenga relacion con dhā. Presa, en obvio tambien delos Reclamos que preveo hagan á S. M. y puedan hacerme los Interessados en ella, con el desmembramiento de las partes que les correspondan y perjuicios que seles hayan seguido.

Como VS. melo previno dī conocimiento á éste Contador Pr̄al. incluyendole copia del informe y parecer para la venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio y Socorros á su Capitan Jorge, acompañando á VS. su contestacion original para el Suyo Superior.

Dios gūe. á VS. m. a. Comand.ª de San Blas 30. de Marzo de 1815.

José de Labayene.

M. Y. S. D. José dela Cruz.-
Comand.te Gr̄al. de N. G.

(continued from p.96)

que sea de Derecho el punto de si deben, ó nó prestarse alimentos á algunas persona, la asignacion del tanto es mas bien un punto de hécho, que há de regularse por la prudencia con atencion á la necesidad y demas circumstancias personales, como igualmente á la del fondo, que se há de pencionar con ellos, causa y demas circumstancias locales, cuya calificacion es mas propia de aquellos á quienes aiute mayor conoçimiento por la inmediacion á la persona, lugar donde se há de alimentar, fondos y demas.

Si al Comandante y al Ministro de San Blas nó les consta la necesidad de M. Jorge Gayus, ó alguna qualidad conducente á la designacion de sus alimentos, estaba allanado con hacerle saber que produxese Sumaria Ynformacion, ó con pedir informes de lo que se dudase á personas de conoçimiento del lugar donde reside, con que nó quedaran expuestos aquellos á designar alimentos excesivos, ó innecesarios,ni á responsavilidad alguna proseçiendo de buena fee, como se supone y debía esperarse del carácter de ambos.

Pero como el Comandante se excusa de tener participio en algun modo por su oficio de treinta de Marzo ultimo, y ante V. S. haya hécho ya el juramento correspondiente de posecion el Señor Governador de la Alta California nuevamente nombrado, Teniente Coronel Don Pablo Sola, que está para salir á dho destino, parece que el medio mas facil de allanarlo todo, y dar cumplimiento mas exacto á la Su-

(continued from p.96)

que sea de Derecho el punto de si deben, ó nó prestarse alimentos á algunas persona, la asignacion del tanto es mas bien un punto de hécho, que há de regularse por la prudencia con atencion á la necesidad y demas circunstancias personales, como igualmente á la del fondo, que se há de pensionar con ellos, causa y demas circumstancias locales, cuya calificacion es mas propia de aquellos á quienes asiste mayor conocimiento por la inmediacion á la persona, lugar donde se há de alimentar, fondos y demas.

Si al Comandante y al Ministro de San Blas nó les consta la necesidad de M. Jorge Gayus, ó alguna qualidad conducente á la designacion de sus alimentos, estaba allanado con hacerle saber que produxese Sumaria Ynformacion, ó con pedir informes de lo que se dudase á personas de conosimiento del lugar donde reside, con que nó quedaran expuestos aquellos á designar alimentos excesivos, ó innecessarios, ni á responsavilidad alguna prosediendo de buena fee, como se supone y debia esperarse del caracter de ambos.

Pero como el Comandante se excusa de tener participio en algun modo por su oficio de treinta de Marzo ultimo, y ante V. S. haya hécho ya el juramento correspondiente de posecion el Señor Governador de la Alta California nuevamente nombrado, Teniente Coronel Don Pablo Sola, que está para salir á ũ destino, parece que el medio mas facil de allanarlo todo, y dar cumplimiento mas exacto á la Su-

perior Orden del Exmo Señor Virrey, que puso el conosimiento de la Causa á cárgo de aquel Governador, es que V. S. le conseda su permiso para exerser en el territorio de su mándo la jurisdiccion respecto de ella......

(reverse page)

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTOVNQVARTI-

LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-

TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE.

Seal.

Seal.

Seal.

para aprovechar el tiempo de su tránsito por Tepic y San Blas en una urgencia tan egecutiva como proveer sobre los Alimentos de la persona, y evitar la pérdida de la Corveta apresada. A cuyo fin soy de Parecer que V.S. se sirva pasar el Oficio correspondiente á dho Teniente Coronel insertándole éste Dictámen y la Providencia de conformidad, el otro de seis de Marzo ultimo, y la suya con la Orden del Exmo Señor Virrey de veinte y quatro de Abril del año próximo pasado, comunicando esto mismo al Comandante y al Contador Principal de Marina y R.l Hacienda de San Blas con insercion del presente Dictámen y su Providencia para que pongan á disposicion del primero como Governador de la Alta California todo lo conserniente á éste negocio en virtud de la lisencia, con que V.S. le facúlta para su conosimiento en el territorio de su

perior Orden del Exmo Señor Virrey, que puso el conosi-
miento de la Causa á cargo de aquel Governador, es que
V. S. le conseda su permiso para exerser en el territo-
rio de su mándo la jurisdiccion respecto de ella......

(reverse page)

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTOQVARTI-

LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN_

TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

ONCE.

Seal.

Seal.

Seal.

para aprovechar el tiempo de su
tránsito por Tepic y San Blas en
una urgencia tan egecutiva como
proveer sobre los Alimentos de
la persona, y evitar la pérdida
de la Corveta apresada. A cuyo fin soy de Parecer que V.S.
se sirva pasar el Oficio correspondiente á dno Teniente
Coronel insertándole éste Dictámen y la Providencia de
conformidad, el otro de seis de Marzo último, y la suya
con la Orden del Exmo Señor Virrey de veinte y quatro de
Abril del año próximo pasado, comunicando esto mismo al
Comandante y al Contador Principal de Marina y R.l Ha-
cienda de San Blas con insercion del presente Dictamen y
su Providencia para que pongan á disposicion del primero
como Governador de la Alta California todo lo consernien-
te á éste negocio en virtud de la lisencia, con que V.S.
le faculta para su conosimiento en el territorio de su

mándo, prorrogándole así su Jurisdiccion por las expresadas causales.

Guad.ª Mayo 6 de 1815.

L.º V. Gonz.ez

(rúbrica)

Guadalaxara 8 de Mayo de 1815--

El Sr. Governador de la alta California Teniente Coronel D.ⁿ Pablo Vicente de Sola ha salido ya de esta Ciudad con el obgeto depasar á su destino enlaCorveta Paz y Religion q.e está próxima á dar la Vela en el Puerto de San

(80)

Blas yno tardará en verificarlo, en cuyo concepto vuelba el Expediente al Asesor para que me exponga su dictámen teniendo presente esta ocurrencia.

Exm ?

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

(rúbrica)

Mᵉ Y. S. P. y G.

Son muy breves y Sumarias las diligencias que el Señor Governador de la Alta California tenía que practicar para informarse de la necesidad de M. Jorge Gayus con el obgéto de asignarle Alimentos segun ella, y de la urgencia de mandar vender la Corveta Mercurio á fin de evitar su perdida, ó que comisionase persona que

mándo, prorrogandole asi su jurisdiccion por las expre-
sadas causales.

Guad.ª Mayo 6 de 1815.

V. Gonz.ez

(rúbrica)

Guadalaxara 8 de Mayo de 1815--

El Sr. Governador de la alta California Teniente Coronel D.ⁿ Pablo Vicente de Sola ha salido ya de esta Ciudad con el objeto depasar á su destino enlaCorveta Paz y Religion q.e esta proxima á dar la Vela enel Puerto de San

(80)

Blas yno tardara en verificarlo, en cuyo concepto vuelba el Expediente al Asesor para que me exponga su dictámen teniendo presente esta ocurrencia.

Exm

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.

(rúbrica)

M. Y. S. P. y G.

Son muy breves y Sumarias las diligencias que el Señor Governador de la Alta California tenia que practicar para informarse de la necesidad de M. Jorge Gayna con el objéto de asignarle Alimentos segun ella, y de la urgencia de mandar vender la Corveta Mercurio á fin de evitar su perdida, ó que comisionase persona que

lo hiciera en exercisio de su prorrogada Jurisdiccion confórme á mi Dictamen de seis de Mayo último.

Si para nada de esto hubiere tiempo, deben continuarse las diligencias con arréglo á lo prevenido por V.S. en su decreto de seis de Marzo de éste año y Dictámen de su conformidad, allanándose las dificultades propuestas por el Comandante y Ministro de San Blas para los Alimentos de dho. Gayus por el medio de la Sumaria Ynformacion como expuse en mi citado Dictámen de seis de Mayo. Ahora ocurre de nuevo que el Comandante dice en su Consulta de veinte y cinco del citado Mayo haver verificado el remáte de la Corveta en cinco mil y trescientos pesos á fabor de Don Nicolas Nuñez, quien fue el mejor postor, y que nó se há determinado á entregarsela ni disponer que re-..........

(reverse page)

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTO,VNQVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seal.

Seal.

Seal.

ciba el precio del remáte en aquella Tezoreria por esperar la Superior aprovacion de V.S. sin embárgo de la urgencia que le Representó el comprador para la carena y Reparos necesarios por el deplorable estado en que se halla y próxima

lo hiciera en exercicio de su prorrogada Jurisdiccion conforme á mi Dictamen de seis de Mayo último.

Si para nada de esto hubiere tiempo, deben continuarse las diligencias con arréglo á lo prevenido por V.S. en su decreto de seis de Marzo de éste año y Dictamen de su conformidad, allanandose las dificultades propuestas por el Comandante y Ministro de San Blas para los Alimentos de dho. Gayus por el medio de la Sumaria Ynformacion como expuse en mi citado Dictámen de seis de Mayo. Ahora ocurre de nuevo que el Comandante dice en su Consulta de veinte y cinco del citado Mayo haver verificado el remáte de la Corveta en cinco mil y trescientos pesos á fabor de Don Nicolas Nuñez, quien fue el mejor postor, y que nó se há determinado á entregarsela ni disponer que re-.........

(reverse page)

Seal. Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seal. ciba el precio del remáte en

Seal. aquella Tesorería por esperar

Seal. la Superior aprovacion de V.S.

sin embárgo de la urgencia que

le Representó el comprador para la carena y Reparos necesarios por el deplorable estado en que se halla y próxima

estacion de las aguas.

Para esa formalidad era necesario tener á la vista la diligencias originales y el valuo de la Corbeta segun su Actual estado, una vez que el anterior nó puede governar el Remáte por su posterior demérito y deterioracion. Por todo mi Dictámen es que agregándose la citada consulta, que con las copias adjuntas se me pasó el dia de ayer, se sirva V. S. prevenir al Comandante que si el precio del remáte de la Corveta comprehende tres quartas partes de su valor ó mas segun su actual demeritado estado, á cuyo fin la haga valuar de nueva, si nó se hizo en los dias inmediatos al remáte, lo llève á efecto con siencia del interesado Gayus, si éste nó se opusiere con fundamento: Repitiéndose al Señor Governador de Californias el Oficio prevenido en Decreto de seis de Marzo último, puesto que nó hay tiempo para su prosedimiento y prorrogacion de su Jurisdiccion ántes de su embárque. Guadalaxara Junio 3 de 1815.

L.º V. Gonz.ez

(rúbrica)

Guadalaxara 5# de Junio de 1815

Como parece al Asesor--

Arm ?

(rúbrica)

Fecho
(rúbrica)

Rafael Davila
Srio. (rúbrica)

estacion de las aguas.

Para esa formalidad era necessario tener á la vista la diligencias originales y el valuo de la Corbeta segun su Actual estado, una vez que el anterior nó puede governar el Remáte pos su posterior demérito y deterioracion. Por todo mi Dictamen es que agregándose la citada consulta, que con las copias adjuntas se me pasó el dia de ayer, se sirva V. S. prevenir al Comandante que si el precio del remáte de la Corveta comprehende tres quartas partes de su valor ó mas segun su actual demeritado estado, á cuyo fin la haga valuar de nuevo, si nó se hizo en los dias immediatos al remáte, lo llevé á efecto con sitencia del interessado Gayús, si éste nó se opusiere con fundamento: Repitiéndose al Señor Governador de Californias el Oficio prevenido en Decreto de seis de Marzo último, puesto que nó hay tiempo para su prosedimiento y prorrogacion de su Jurisdiccion ántes de su embárque. Guadalaxara Junio 5 de 1815.

V. Gonz.ez

(rúbrica)

Guadalaxara 5/ de Junio de 1815

Como parece al Asesor--

Arm

(rúbrica)

Fecho

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

M. Y. S. Gral.

Guadalaxara 2 de Junio de 1815--

Al Asesor en cuyo poder se halla el Expediente del asunto--

~~Grm.~~ Vª Cruz

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

Con arreglo álà Superior orden de V.S. de 8 de Marzo próximo pasado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio antecediendo los correspondientes Rotulones de aviso que fueron fixados con el termino de quinze dias en ésta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el en qúe debia Rematarse y haviendo dado oficialm.te con la misma anticipacion álos interesados en su apresamiento, y á M.r Jorge W Eayrs, semejante noticia.

Vnicam.te concurrieron al Referido Remate los Yndividuos de éste Comercio D.n Jose M.a Cardoso, y D.n Nicolas Nuñez, habiendo quedado por éste último, despues delos Pregones y del término que señala la Ley, en la cantidad de cinco mil trecientos pesos.

Estaba dispuesto el expresado Remate para el 19. del corriente, pero no habiendo asistido para dicho dia ni el de ayer M. Jorge W Eayrs, como se acredita por los documentos primeros 1. 2.y3. que acompaño, hubo que ve-

M. Y. S. Gral.

Guadalaxara 2 de Junio de 1815-- Al Asesor en cuyo poder se halla el Expediente del asunto--

Orm. [signature]

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

Con arreglo ála Superior orden de VS. de 8 de Marzo próximo passado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio antecediendo los correspondientes Rotulones de aviso que fueron fixados con el termino de quinze dias en ésta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el en que debia Rematarse y haviendo dado oficialm.te con la misma anticipacion alos interesados en su apresamiento, y á M.r Jorge W Eayrs, semejante noticia.

Unicam.te concurrieron al Referido Remate los Yndividuos de éste Comercio D.n Jose M.a Cardoso, y D.n Nicolas Nuñez, habiendo quedado por éste último, despues de los Pregones y del termino que señala la Ley, en la cantidad de cinco mil trecientos pesos.

Estaba dispuesto el expressado Remate para el 19. del corriente, pero no habiendo asistido para dicho dia ni el de ayer M.r Jorge W Eayrs, como se acredita por los documentos primeros 1. 2.y3. que acompaño, hubo que ve-

rificarse sin su presencia, habiendo nombrado para que representare en todo caso sus drōs. y supliese su falta al Capitan dela Corveta mercante Española Paz y Religion D.n Jacinto Pintó.

No me he determinado á proceder desde luego ála entrega del citado buque y á que se deposite en ésta Tesoreria la cantidad en que quedó Rematado, por creer deba esperar la Superior aprovacion de V.S. sin embargo de haberme manifestado el interesado en la compra las dificultades que debe tocar con la próxima Estacion de Agua p.a hacerse delos auxilios q.e Requiere la seguridad y Carena de dhō. buque, como q.e se halla en el mayor deplorable estado y que le és necesario dicho Reparo, haciéndome presente tambien que no podrá cumplir con su ofrecimiento si sele demorase algun tiempo la entrega de la Corveta; todo lo que pongo en la consideracion de V.S. á fin de que se sirva providenciar como juzgue por mas conveniente.

DIOS gūe. á VS. m.s años.

Comandancia de S• Blas.

29 de Mayo de 1815.

José de Labayene.

(rúbrica)

M. Y. S. D.n José dela Cruz

Comand.te Grāl.de N. G.

rificarse sin su presencia, habiendo nombrado para que representare en todo caso sus drōs. y supliese su falta al Capitan dela Corveta mercante Española Paz y Religion D.ⁿ Jacinto Pintó.

No me he determinado á proceder desde luego ála entrega del citado buque y á que se deposite en ésta Tesoreria la cantidad en que quedó Rematado, por creer debo esperar la Superior aprovacion de VS. sin embargo de haberme manifestado el interessado en la compra las dificultades que debe tocar con la próxima Estacion de Aguas p.ᵃ hacerse delos auxilios q.ᵉ Requiere la seguridad y Carena de dhō. buque, como q.ᵉ se halla en el mayor deplorable estado y que le és necesario dicho Reparo, haciéndome presente tambien que no podrá cumplir con su ofrecimiento sisele demorase algun tiempo la entrega de la Corveta; todo lo que pongo en la consideracion deVS. á fin de que se sirva providenciar como juzgue por mas conveniente.

DIOS gūe. á VS. m.ˢ años.

Comandancia de S. Blas.

29 de Mayo de 1815.

José de Labayene.

(rúbrica)

M. Y. S. D.ⁿ José dela Cruz

Comand.ᵗᵉ Grāl.de N. G.

N. 1.

Conseqüente á orden del Señor Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comandancia de Marina ála venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15# del mes entrante arreglándose al mejor postor y ála quinta parte menos de su anterior ábaluo de veinte y tres mil, trescientos diez pesos, seis reales, por el demérito que ha sufrido desde q.e se verificó ála fecha; y lo aviso á V. á fin de que para el Referido dia concurra por si ó por apoderado á presenciar éste acto como interesado en dicho buque.-

DIOS gūe. á V. m.s a.s Comandancia de San Blas 30. de Abril de 1815-- Jose de Labayen-- Sōr. D. Jorge W. Eayrs-

Es Copia. San Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

N. 1.

Consequente á orden del Señor Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en ésta Comandancia de Marina ála venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15° del mes entrante arreglandose al mejor postor y ála quinta parte menos de su anterior abaluo de veinte y tres mil, trescientos diez pesos, seis reales, por el demérito que ha sufrido desde q.e se verificó ála fecha; y lo aviso á V. á fin de que para el Referido dia concurra por si ó por apoderado á presenciar éste acto como interesado en dicho buque.-

DIOS gũe. á V. m.s a.s Comandancia de San Blas 30. de Abril de 1815-- Jose de Labayen-- Sõr. D. Jorge W. Eayrs-

Es Copia. San Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

N. 2

Con fecha de 30. de Abril próximo pasado dixe á Vm. lo que sigue.-- Conseqüente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comandancia de Marina á la venta dela Corveta Anglo Americana Mercurio para el dia 15. del mes entrante, arreglándose al mejor postor y á la quinta parte menos de su anterior á baluo de veinte y tres mil trescientos diez pesos seis reales por el demérito q.e ha sufrido desde que se verificó á la fecho; y lo aviso á V. á fin de que para el Referido dia concurra V. por si ó por Apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. buque.-- Y lo repito á V. en la duda de si habrá Recivido la orden que llebo Referida respecto á no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fecha, advirtiéndole que si p.a el dia 29. del corriente no concurre V. por si ó por Apoderado á presenciar la venta de la enunciada Corveta Mercurio se procederá á ella en el indicado dia 29. sin que haya lugar por parte de V. á Reclamo de qualquiera especie que lo Solicite, pues que ha tenido tiempo p.a hacerlo en los terminos que hubiera deseado y creido de justicia-- Dios gūe. á Vm. m.s a.s Comand.a de San Blas 18. de Mayo de 1815.-- José de Labayen-- Sōr. D.n Jorge W. Eayrs--------------------------------------

Es Copia . S. Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

N. 2

Con fecha de 30. de Abril proximo passado dixe á Vm. lo que sigue.-- Conseqüente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comandancia de Marina ála venta dela Corveta Anglo Americana Mercurio para el dia 15. del mes entrante, arreglándose al mejor postor y ála quinta parte menos de su anterior á balúo de veinte y tres mil trescientos diez pesos seis reales por el demérito q.e ha sufrido desde que se verificó ála fecha; y lo aviso á V. á fin de que para el Referido dia concurra V. por sí ó por Apoderado á presenciar este acto como interesado en dho. buque.-- Y lo repito á V. en la duda de si habrá Recivido la orden que llebo Referida respecto á no haber tenido contestacion alguna deVm. hasta la fecha, advirtiendole que si p.a el dia 29. del corriente no concurre V. por sí ó por Apoderado á presenciar la venta dela enunciada Corveta Mercurio se procederá á ella en el indicado dia 29. sin que haya lugar por parte dé V. á Reclamo de qualquiera especie que lo Solicite, pues que ha tenido tiempo p.a hacerlo en los terminos que hubiera desseado y creido de justicia-- Dios gũe. á Vm.m.s a.s Comand.a de San Blas 18. de Mayo de 1815.-- Jose de Labayen-- Sor. D.n Jorge W. Eayrs-----------------------------------

Es Copia . S. Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

N. 3.

En contestacion al de Vm. de 18. del corriente debo decir que ya podía haber procedido ála venta dela Corveta Mercurio, en atencion á que para las ventas de mas entidad, ni seme esperó, pero ni menos dar aviso, á mas de que en el dia me hallo totalmente sin arbitrios por falta de reales para pasar á esa mi Sugeto que por mi parte pueda contestar ai en este asunto, pero si V. por su parte me necesita en esa con el menor aviso estaré en esa en un dia, y si asi sucediere podrá V. dar orden que en ésta Aduana me entreguen algunos reales para pagar Remuda y mi mantencion y de todas Suertes espero de V. esta orden ó dígame en que parte y que cantidad hede persivir cada mes para mi Susistencia segun la Superior orden del M. Y. S. General D.n José delaCruz-- Dios ntro. Señor guarde á V. muchos años Tepic Mayo 19. de 1815.-- George W. Eayrs-----------------------------------

Es Copia. S. Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

N. 3.

En contestacion al de Vm. de 18. del corriente debo decir que ya podia haber procedido ála venta dela Corveta Mercurio, en atencion á que para las ventas de mas entidad, ni seme esperó, pero ni menos dar aviso, á mas de que en el dia me hallo totalmente sin arbitrios por falta de reales para pasar á esa mi Sugeto que por mi parte pueda contestar si en este asunto, pero si V. por su parte me necesita en esa con el menor aviso estaré en esa en un dia, y si asi sucediere podrá V. dar orden que en ésta Aduana me entreguen algunos reales para pagar Remuda y mi mantencion y de todas Suertes espero de V. esta orden ó digame en que parte y que cantidad hede percivir cada mes para mi Sustetencia segun la Superior orden del M. Y. S. General D. José delaCruz-- Dios ntro. Señor guarde á V. muchos años Tepic Mayo 19. de 1815.-- George W. Eayrs------------------------------

Es Copia. S. Blas 29. de Mayo de 1815.

Labayene

(rúbrica)

Á D.ⁿ Josef Lavayen- Guad.ª 6 de Junio de 1815.

En vista del oficio de V. de 30 de Marzo último relativo á las dificultades que se le ofrecen para asignar á M. Jorge Eairs dueño de la corveta Anglo- Americana .los alimentos que ha pedido sic. nombrada Mercurio; y de lo que V. me dice con fecha de 25 de Mayo próximo pasado á cerca dela venta de este Buque, me ha consultado el Asesor lo q.ᵉ signe.

Son muy breves y sumarias las diligencias.

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Es copia DIOS &.-- Jose dela Cruz

(rúbrica) (rúbrica)

Tambien se repitió el oficio al S.ʳ Governador dela Alta California.

(rúbrica)

A D. Josef Lavayen- Guad.ª 6 de Junio de 1815.

En vista del oficio de V. de 30 de Marzo ultimo relativo á las dificultades que se le ofrecen para asignar- M. Jorge Eairs les-e dueño de la corveta Anglo- Americana nombrada Mercurio; los alimentos que ha pedido &c. y de lo que V. medice con fecha de 25 de Mayo proximo passado á cerca dela venta de este Buque, me ha consultado el Asesor lo q.e sigue.

Son muy breves y sumarias las diligencias.

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Es copia DIOS &.-- Jose dela Cruz

(rúbrica) (rúbrica)

Tambien se repitió el oficio al S.r Governador dela Alta California.

(rúbrica)

Rezivi el Oficio de V. p.r mano de un particular con fha 25. de Mayo próximo y ásuConteindo diré. Que mucha fuerza me haré q.e la Corveta no tenga mas mejor postor q.e el de uno con Cinco mil tres cientos pesos, en q.n hazede V. su Remate, si obtiene permiso del Sor Comt.e General de esta Provincia; pero como es correcto y nada se ignora, nō es este q.e proponeser solo, si nō otros dos allegados áV., p.r cuyo echo ay una notable diferencia de su prımer ábaluo de Veinte y tres mil trescientos dies pesos, seis rr.al de q.e se rematô. En esta virtud apure V. como mejor le parezca, pues yo estoy resuelto á exponer la verdad, sea en obsequio, del Soberano, ó mio, á donde me convenga.

Si dha. Corveta se hubiera mirado con mas amor de recorrerle susCosturas, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venéfico, á q.n Corresponda su produzido, pero, ha sido siempre mirada con avándono.

Es quanto puedo decir áV. en Contestaecion á sū oficio ya citado.

Dios gūe áV. m.s a.s Tepic

Junio 6. de 1815.-- George W. Eayrs--

Sōr D.n José de Labayen, Com.te del Apostad.o

-- Es copia. de S. Blas--

de sus Orig-

in.s Tepic y Junio 9 de 1815.

George W Eayrs

(rúbrica)

Rezivi el Oficio de V. p.r mano de un particular con fha 25. de Mayo proximo y asuContenido dire. Que mucha fuerza me hare q.e la Corveta no tenga mas mejor postor q.e el de uno con Cinco mil tres cientos pesos, en q.n hazede V. su Remate, si obtiene permiso del Sor Comt.e General de esta Provincia; pero como es correcto y nada se ignora, no es este q.e proponeser solo, si no otros dos allegados aV., p.r cuyo echo ay una notable diferencia de su premer abaluo de Veinte y tres mil trescientos dies pesos, seis rr.al de q.e se remato. En esta virtud apure V. como mejor le paresca, pues yo estoy resuelto á exponer la verdad, sea en obsequio, del Soberano, ó mio, á donde me convenga.

Si dha Corveta se hubiera mirado con mas amor de recorrerle suasCosturas, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venefico, á q.n Corresponde su produzido, pero, ha sido siempre mirada con avandono.

Es quanto puedo decir aV. en Contestacion á su oficio ya citado.

Dios gue aV. m.s a.s Tepic

Junio 6. de 1815.-- George W. Eayrs--

Sor.D. Jose de Labayen, Com.te del Apostad.o

-- Es copia. de S. Blas--

de sus Orig-

in.s Tepic y Junio 9 de 1815.

George W Eayrs

(rúbrica)

Guad.[a] 16# de Junio de 1815

A sus antecedentes y pase al Asesor--

Exm

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio.(rúbrica)

M. Y. S. P. y G.

Ya V.S. por su Proveido de cinco de Junio último, confórme al Dictamen que le preseder habia dispuesto lo conducente al remáte de la Corbeta Mercurio, denegando su aprovacion si el precio nó cubria las tres quartas partes de su valor segun su actual estado y diligencias dirigidas á su debida constancia, á cuyo fin se

En 6. de Junio, recive del Sor. Comandante de S.[n] Blas un oficio con fecha 25 del mes de Mayo, q.[e] dirijió con un particular, En que comunica el Remate de mi Corveta Mercury en cinco mil trescientos pesos; A.Señorque cosas tan orrorosas se ven, y se están pulsando oy en dia:Con que una Corveta que estava abaluada en 23,310 p.[s] 6r.[s] ahora se remata, en la Cantidad citada; V.S. haga una leve reflexion, y meditará lo q.[e] que pueda haver sobre esta materia.

Yo soy un prisionero, que ignoro por quién, y lo q.[e] deseo es que me denmi definicion, con documentos, p.[a] regresarme á mi Patria, y Ocurrir á donde me Corresponda á hazer ver tantas vejaciones q.[e] he resivido, y estoy recivienndo, sin tener, ni con que comer, es todo,

Guad.a 16 de Junio
de 1815
A sus antecedentes
y pase al Assesor--
Exm
(rúbrica)
Rafael Davila
Srio.(rúbrica)

M. Y. S. P. y G.

En 6. de Junio, recive del Sor. Comandante de S.n Blas un oficio con fecha 25 del mes de Mayo, q.e dirigió con un particular, En que communica el Remate de mi Corveta Mercury en cinco mil trescientos pesos; A.Señor que cosas tan errorosas se ven, y se están pulsando oy en dia:Con que una Corveta que estava abaluada en 25,570 p.s 6 r. ahora se remata, en la Cantidad citada; V.S. haga una leve reflexion, y meditará lo q.e que pueda haver sobre esta materia.

Yo soy un prisionero, que ignoro por quien, y lo q.e deseo es que me den definicion, con documentos, p.a regressarme á mi Patria, y Ocurrir á donde me Corresponda á hazer ver tantas vejaciones q.e he resivido, y estoy reciviendo, sin tener, ni con que comer, es todo.

Ya V.S. por su Proveido de cinco de Junio ultimo. conforme al Dictamen que le preseder habia dispuesto lo conducente al remate de la Corbeta Mercurio, denegando su aprovacion si el precio no cubria las tres quartas partes de su valor segun su actual estado y diligencias dirigidas á su debida constancia, á cuyo fin se

contrahe la Representacion de Don Jorge Gayus, que motiva ésta consulta.

Nó se necesita pues por ahora otra providencia que esperar el resultado de las dilencias mandadas practicar, y que venidas páse todo al Señor Fiscal de lo civil, librándose Orden al Subdelegado de Tepic para que así se lo haga entender á Gayus, con prevencion de que sus Representaciones nó las dirija en esa forma á V.S., sino por medio de Procurador y en el papel sellado correspondiente. Guadalaxara Julio 5 de 1815.

L.^o V. Gonz.^ez

(rúbrica)

Guadalax.^a 6 Julio 1815.

Como parece al Asesor.

Exm.?

(rúbrica)

Fha.

(rúbrica)

Acompaño a V. S. copia del oficio q.^e dí en contestacion, con cuyo tengo yá ocurrido á Superior Tribunal, y este lo hago á V. S. p.^r Ser Jefe mas inmediato y que con Su madura y activa integridad, podrá poner remedio á unos males, tan conocidos, y arraigados.

Dios gūe á V.S. m.^s a.^s

Tepic Junio 6 de 1815.

George W Eayrs

" "

(rúbrica)

Por Dn Jose dela Cruz, Mariscal de Campo de los R.^s Exetos, y Com.^te General de este Rno, de N. G.

contrahe la Representacion
de Don Jorge Gayus, que mo-
tiva ésta consulta.

Nó se necesita pues por
ahora otra providencia que
esperar el resultado de las
diligencias mandadas practicar,
y que venidas páse todo al
Señor Fiscal de lo civil, li-
brándose Orden al Subdelega-
do de Tepic para que asi se
lo haga entender á Gayus, con
prevencion de que sus Repre-
sentaciones nó las dirija en
esa forma á V.S., sino por me-
dio de Procurador y en el pa-
pel sellado correspondiente.
Guadalaxara Julio 5 de
1815.

V. Gonz.ez Guadalax.a 6 Ju-
(rúbrica) lio 1815.

Como parece al Asesor.
Exm.o
(rúbrica)

Fhs.
(rúbrica)

Acompaño a V. S. copia
del oficio q.e di en contes-
tacion, con cuyo tengo yá o-
currido á Superior Tribunal,
y este lo hago á V. S. p.r
Ser Jefe mas inmediato y que
con Su madura y activa integr-
idad, podrá poner remedio á
unos males, tan conocidos, y
arraigados.

Dios gũe á V.S. m.s a.s
Tepic Junio
6 de 1815.

George W Hayre
" "

(rúbrica)

Por D.n Jose dela
Cruz Mariscal de Campo de los
R.s Exetos. y Com.te General
de este Rno. de N. G.

Al Subd.° de Tepic Guad.ª F.ha de Julio de 1815.

En vista de una representacion que me dirigió M. Jorge Eayrs sobre el remate de la corveta Mercurio, me ha consultado el Asesor lo siguiente.

Ya VS. por su proveido &.ª

Y habiéndome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &.ª -- Jose dela Cruz.

Es copia.

(rúbrica)

Al Subd.º de Tepic Guad.ª 7 de Julio de 1815.

En vista de una representacion que me dirigio M.Jorge Eayrs sobre el remate de la corveta Mercurio, me ha consultado el Asesor lo siguiente.

Ya VS. por su proveido &.ª

Y habiendome conformado con su parecer lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios &.ª -- Jose dela Cruz.

Es copia

(rúbrica)

En vista de una representacion que me dirigió M.r Jorge Eayrs sobre el remate delaCorveta Mercurio, me ha consultado el Asesor lo Siguiente:

"M. Y. S. P. y General------------------------------ --

Ya VS. por su proveido de cinco de Junio último, conforme ál Dictámen que le precede, habia dispuesto lo conducente ál remate de la Corveta Mercurio, denegando Su aprovacion Si el precio no cubría las tres quartas partes de su valor segun su actual estado, y diligencias dirigidas ásu debida constancia, ácuyo fin se contrahe la representacion de Don Jorge Eayrs, que motiva esta consulta.

No senecesita pues por ahora otra providencia que esperar el resultado delas diligencias mandadas practicar, y que venidas pase todo ál Señor Fiscal delaCivil, librándose orden ál Subdelegado deTepic, para que así selo haga entender á Eayrs, con prevencion de que sus representaciones no las dirija en esa forma áVS. sino por medio deProcurador, y en el papel del- lado correspondiente.

Guadalaxara Julio 5#
de 1815-- Licenciado
Gonsalez--."

Y habiendome conformado con Su parecer lo traslado avm. Para Su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde avm. muchos años. Guadalaxara F# de Julio de 1815.

Josef dela Cruz.

(Rúbrica)

Subdelegado de Tepic. Te-

(93)

Seal. SELLOQVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

pic Julio 18 de 1815.

Cumplaré entodo lo disp.to por el M. Y. Sor. Gral. en la antesed.te Sup.or Orn. Yo D.n Josef Ant.o Garcia en puntual Obcdecim.to asi lo Decrete, mande, y firme, con los testig.s de mi assa. autuando por R.e sep.a doy fé M. Seal. Garcia (rúbrica)

D cassa.

Seal. Dcassa.

Juan Jose de b

Seal. Figueroa (rúbrica)

Subsecibamente Yo el Subd.o hise comparesser á D.n Gorge Eayres, y estando presente le notifiq.e é hise entenla antesed.te Sup.or Resolucion de laque enterado Dixo: lo olle (oye), y que no hapodido ni puede haserlo por lavia de Procurador ni en el Papel que corresponde por notener di-

Dios guarde a V.m. muchos años. Guadalaxara 7½ de Julio de 1815.

Josef dela Cruz

(Rúbrica)

Subdelegado de Tepic. Te-

(93)

Seal. SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

pic Julio 18 de 1815.

Cumplase entodo lo disp.to por el M. Y. Sor. Gral. en la antesed.te Sup.or Orn. Yo D.n Josef Ant.o Garcia en puntual Obedecim.to asi lo Decrete, mande, y firme, con los testig.s de mi asss. autuando por R.e sep.a doy fe

M. Seal. Garcia (rúbrica)

D asss.

Seal. Dosass.

Juan Jose Rz.

Seal Figueroa (rúbrica)

Subsecuentemente Yo el Subd.o hise compareser á D.n Jorge Reyres, y estando presente le notifiq.e é hise entender la antesed.te Sup.or Resolucion de laque enterado Dixo: lo olle, y que no hapodido ni puede haserlo por lavia de Procurador ni en el Papel que corresponde por notener di-

nero p.[a] ello, pues el Comand.[te] de S.[n] Blas no le ha dado ni un medio, y que tambien le falta el permiso para hir a aquella Capital.

esto Respondio, y firmo con migo, y los de mi assa. doi fee—

M.

Garcia
(rúbrica)

de assa.

Juan Jose[b] de Figueroa (rúbrica)

George W Eayrs
" "
"
(rúbrica)

de assa.

Fran.[co] Galecio
(rúbrica)

(94)

M.Y.S.G.

Debuelto a V.S. Diligencia de de la Sup.[or] orn. de F.[ha] del corriente, con la R[e]sp.[ta] q.[e] Dió D.[n] George Eayrs.

Dios Gue. á V.S. m.[s] a.[s] Tepic Julio 20# de 1815.

M.Y.S.G.

José Antonio
Garcia (rúbrica)

Guad.[a] Julio 31 de 1815

A sus Autos esperandose el Resultado de lo que está prevenido.—Cruz
(rúbrica)

Rafael Davila
Srio.

M. Y. Sor. Gral. Don)
Josef dela Cruz)

nero p.[s] ello, pues el Comand.[te] deS.[n] Blas no le ha da-
do ni un medio, y que tambien lefalta el permiso para
hir a aquella Capital.
esto Respondio, yfirmo con migo, y los de mi asss.dos fee-
M.

Garcia
(rúbrica)

desss.
Juan Jose de Figueroa (rúbrica)

George W Eayrs
(rúbrica)

desss.
Fran.[co] Galecio
(rúbrica)

(94)

M.Y.S.G.

Dehuelto a V.S. Diligencia de
de la Sup.[or] orn.de E del cor-
riente, con la R[e] sp.[ta] q. Dio
D.[n] George Eayrs.

Dios Gue.a V.S. m.[s] a.[s] Te-
pic Julio 20[s] de 1815.

M.Y.S.G.

Jose Antonio
Garcia (rúbrica)

Guad.[a] Julio 31 de 1815
A sus Autos esperandose
el Resultado de lo que es-
tá prevenido.--Cruz
(rúbrica)

Rafael Davila
Srio.

M. Y. Sor. Gral. Don
Josef dela Cruz

Exmo.

Guadalax.[a] SS. Septiembre 1815.

A su Expediente y pase al S.[r] Fiscal delo Civil.

Cruz

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

Don George Washington Eayer ante V.E. con el Debido respecto representa diciendo q.[e] Sin Embargo de la Orden Superior de V.E. de 8# de Marzo p.[o] p.[o] q.[e] tubo el Comandante de Marina de San Blas para que se le auciliase con lo presiso para Su Subs-sistencia; no Sele ha Socorrido asta Aora ni le queda Esperansa de q.[e] Se le Sañale la mezada Corriente p.[a] los Yndispenzables Gastos q.[e] tiene q.[e] Erogar· haviéndole puesto esta Su alta.. en la mayor Yndigencia.

Aze como tres mexes q.[e] ha entrado por el Puerto de San Blas, y se haya en (borrón) Ciudad el Piloto de la Fragata Flora D.[n] Mateo Uadot Compañero de D.[n] Nicolas Noé, su Capitan: Este Yndividuo me saqueó mi ropa, un Yndio Esclavo Sextante y el Relox, de mi bolsa, aunque este se me entregó por Orden del Comand:[te] de Santa Barbara la Canal Don José Argueyo; esto su-Sedio á los veinte, y tantos dias Despues de que fui Pricionero bajo deel Govierno Español y ciendo esta una Accion contra al Derecho de Gentes Suplico A V.E. tenga ávien

Manifestarme para mi Govierno Si es Licito este robo segun las Ordenes q.e rijan en la materia pues me beo en la Nesecidad de representarlo ami Nacion como los demas acaecido ami Corveta Mercurio.

Dicho Piloto ha Asegurado traer poderes de el Espresado Noé p.a la Conclucion dela Yndicado Preza y si para este Efecto los trae deve traer los p.a el reyntegro y defalco q.e ha parese menos de una Considerable Cantidad q.e Consta en mis Papeles en cuyo Supuesto no teniendo otro Advitrio q.e haserlo presente á V.E. Suplica rendidamente que por un Efecto de Su Bondad, y acreditada Justicia Se Cirva Mandar. Señalarle el tanto q.e en Virtud de Su estado Superior Orden deve franquearsele p.a Su Subsistencia y Alimentos y en todo lo demas prever V.E. lo que Sea de su Superior Agrado y P. F.

Á V. E. Rendidamente Suplico mande haser Como Concluyo &.a

Tepic Agosto 25# de-------1815#

Exmo. Sor.

George W Eayrs

#

(rúbrica)

Manifestarme para mi Goviermo Si es Licito este robo.
segun las Ordenes q.e rijan en la materia pues me beo en
la Nesecidad de representarlo ami Nacion como los demas
susecido ami Corveta Mercurio.

Dicho Piloto ha Asegurado traer poderes de el Espresado Noé p.a la Conclucion dela Yndicado Presa y si para este Efecto los trae deve traer los p.s el reyntegro y defalco q.e ha parese menos de una Considerable Cantidad q.e Consta en mis Papeles en cuyo Supuesto no teniendo otro Advitrio q.e haserlo presente á V.E. Suplico rendidamente que por un Efecto de Su Bondad, y acreditada Justicia Se Cirva Mandar. Señalarle el tanto q.e en Virtud de Su estado Superior Orden deve franquearsele p.a Su Subsistencia y Alimentos y en todo lo demas prever V.E. lo que Sea de su Superior Agrado y P. R.

A V. E. Rendidamente Suplico mande haser Como Concluyo &.a

Tepic Agosto 25 de -------1815

Exmo. Sor.

George W Eayrs

(rúbrica)

A D.[n] Jorge Washington Eayrs. Guad.[a] 15 de Septiembre de 1819.

Por Decreto en esta fecha ha mandado el Exmo. S.[r] General que pase al S.[r] Fiscal delo Civil larepresentacion q.[e] V. le dirigió con fha 7 delcor.[te] so-

Note: In original mss. pages 96-97 follow. They evidently have failed to be copied.

97 = 95
96 is from José Arguello, Gov. of California

(rubrica)

Manifestarme para mi Govierno Si es Licito este robo. segun las Ordenes q.^{e} rijan en la materia pues me beo en la Nesecidad de representarlo ami Nacion como los demas acaecido ami Corveta Mercurio.

Dicho Piloto ha Asegurado traer poderes de el Expresado Noé p.^{a} la Conclucion dela Yndicado Preza y si para

A V. E. Rendidamente Suplico mande haser Como concluyo &.^{a}

Tepic Agosto 25/ de--------1815/

Exmo. Sor.

George W Eayrs

(rúbrica)

A D.ⁿ Jorge Washington Eayrs. Guad.ª 15 de Septiembre de 1819.

Por Decreto en esta fecha ha mandado el Exmo. S.ʳ General que pase al S.ʳ Fiscal delo Civil larepresentacion q.ᵉ V. le dirigió con fha 7 delcor.ᵗᵉ solicitando que sele señale una cantidad proporcionada p.ª sus alimentos. Ygual giro dió Su Exca. ála otra instancia que V. dice sobre el mismo asunto, lo que aviso á V. para su inteligencia en lasique se le comunicára con oportunidad la resolucion, que recayese en el particular,..........................

Dios &.ª Rafael Davila--Sci.º
(rúbrica)

Es copia.
(rúbrica)

Á D.n Jorge Washington Eayrs. Guad.a 15 de Septiembre de 1819.

Por Decreto en esta fecha ha mandado el Exmo. S.r General que pase al S.r Fiscal delo Civil larepresentacion q.e V. le dirigió con fha 7 delcor.te solicitando que sele señale una cantidad proporcionada p.a sus alimentos. Ygual giro dió Su Exca. ála otra instancia que V. dice sobre el mismo asunto, lo que aviso á V. para su inteligencia en lasique se le comunicáre con oportunidad la resolucion, que recayese en el particular. . . . .

Dios &.a Rafael Davila--Sct.o

(rúbrica)

Es copia

(rúbrica)

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

que ~~dede~~ desde 6 de Junio de este año libró V.E. orden al Comandante al Puerto de S. Blas para que procedien á la practica de las diligencias que consultó á V.E. el Asesor en dictámen de 3. al mismo, y V.E. mandó executar en providencia del cinco, sin q.e hasta aora haya dado cuenta del resultado.

Seal.

Seal.

Sin precencia de este ni se puede tomar providencia en este expediente Segun Su actual estado, ni desu cumplim.to á la orden del Exmo. S. Virrey de N. E. de 9 de Mayo último q.e corre en el Exped.te sobre escases de auxilios en la baxa California p.r falta de buques, en la q.e previene Su Exa. con referencia al pedim.to del S.r Fiscal de R.l Hacienda, y parecer al Asesor del Virreynato, (erasure, rewritten "en") que se heche mano á falta de otros buques, ó si V.E. lo estimare mas com.te de la (~~Corveta~~) Fragata Mercurio embargada á M. George Gayus, para enviar Sócorros a la baxa California; pues segun el estado deplorable en que

Seal.

(reverse page)

se ha dicho p.r el comand.te de S.n Blas estar la Fragata, y en que es preciso este Segun la baxa

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTO, VNQVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN-
TOS NVEVE.

debió

que dede 6 de Junio de este año libro V.E. orden al Comandante al Puerto de S. Blas para que procedien á la practica de las diligencias que consultó á V.E. el Asesor en dictamen de 3. al mismo, y V.E. mando executar en providencia del cinco, sin q.e hasta aora haya dado cuenta del resultado.

Seal.

Seal.

Sin precencia de este ni se puede tomar providencia en este expediente Segun Su actual estado, ni desu cumplim.to á la orden del Exmo. S. Virrey de N. E. de 9 de Mayo ultimo q.e corre en el Exped.te sobre escasez de auxilios en la baxa California p.r falta de buques, en la q.e previene Su Exa. con referencia al pedim.to del S.r Fiscal de R.l Hacienda, y parecer al Assesor del Virreynato, (erasure rewritten "en") que se heche mano á falta de otros buques, ó si V.E. lo estimare mas com.te de la (~~Gerveta~~) Fragata Mercurio embargada á M. George Gayus, para enviar Socorros a la baxa California; pues segun el estado deplorable en que

Seal.

(reverse page)

se ha dicho p.r el comand.te de S.n Blas estar la Fragata, y en que es preciso este Segun la baxa

notable con q.^{e} de remató respecto del aprecio que de ella estava hecho es de temer q.^{e} en mucho tiempo no pueda hacerse á la Vela.

Sírvase V.E. mandar librar orden al Comandante de S. Blas con insercion dela del Exmo Sor Virrey de que se habló arriva, para que dé immediatamente cumplim.^{to} á la de V.E. de 6 de Junio, é informe del estado de la Fragata, y si podrá hacerse desde luego á la Vela, ó dentro de q.^{e} termino, y con q.^{e} costos. Guadalaxara Octubre 11 de 1819.

De oficio

Otrosi pide el Fiscal se sirva V.E. prevenir al Comandante de S. Blas, que no entregue la Fragata al Rematador D. Nicolas Nuñez, ni á otro hasta nueva orden de V. E. la misma fha.

Guadalax.^{a} 13. de Octubre 1815.

Al Asesor.
Cruz
(rúbrica)

Lopez,
(rúbrica)

Exmo. Sor.

Rafael Davila
Srio. (rubrica)

El Asesor

notable con q.e de remató respecto del aprecio
que de ella estava hecho es de temer q.e en mu-
cho tiempo no pueda hacerse á la Vela.

Sirvase V.E. mandar librar orden al Comandan-
te de S. Blas con insercion dela del Exmo Sor Vir-
rey de que se habló arriva, para que dé immedia-
tamente cumplim.to á la de VE. de 6 de Junio, é
informe del estado de la Fragata, y si podrá ha-
cerse desde luego á la Vela, ó dentro de q.e
termino, y con q.e costos. Guadalaxara Octubre
11 de 1819.

De ofi-
cio

Otrosí pide el Fiscal se sirva V.E. prevenir al Comandan-
te de S. Blas, que no entregue la Fragata al Re-
matador D. Nicolas Nuñez, ni dotro hasta nueva
orden de V. E. la misma fha.

Guada-
lax.a
13. de
Octub.e
bre
1815.

Al Ase- Lopez
sor. (rúbrica) Exmo. Sor
Cruz
(rúbrica)

Rafael Davila
Srio. (rúbrica)

El Asesor

Reproduce lo pedido por el Señor Fiscal en lo principal y ótrosi de su antesedente respuesta, por lo que puede V. E. Resolver de conformidad, si asi fuere servido, previniendo al Comandante la mayor exigencia y brevedad por lo egecutivo del asunto para auxiliar á la baja California, segun tiene prevenido el Exmo. Señor Virrey en el Expediente de su materia, que despacha el Asesor con la misma fecha. Guadalaxara Octubre 15 de 1815.

L. Gonzaez.

(rúbrica)

Guadalax.a 16. Octubre 1815.

Como pido el S.r Fiscal de lo Civil, y parece al Asesor--

Cruz

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

En la fhā. se pasó la orden correspondiente al Comandante del Apostadero de Sn. Blas acompañandole #copia# del antecedente pedimento fiscal y parecer del Asesor entre rengs--copia--vale

(rúbrica)

Para los fines q.e expresa mi Decreto dehoy acompaño á VM. la copia adjunta de lo q.e me há pedido el S.r Fiscal delo Civil, y consultado el Asesor en el expediente sobre apresam.to dela Corveta Mercurio, cuya resolu-

Reproduce lo pedido por el Señor Fiscal en lo principal y otrosi de su antesedente respuesta, por lo que puede V. E. Resolver de conformidad, si asi fuere servido, previniendo al Comandante la mayor exigencia y brevedad por lo egecutivo del asunto para auxiliar á la baja California, segun tiene prevenido el Exmo. Señor Virrey en el Expediente de su materia, que despacha el Asesor con la misma fecha. Guadalaxara Octubre 15 de 1815.

L. Gonz.^{ez}

(rúbrica)

Guadalax.^{a} 16. Octubre 1815.

Como pido el Sr Fiscal de lo Civil, y parece al Asesor--

Cruz

(rúbrica)

Rafael Davila

Srio. (rúbrica)

En la fha. se pasó la orden correspondiente al Comandante del Apostadero de Sn Blas acompañandole #copia# del antecedente pedimento fiscal y parecer del Asesor entre reng.^{s}--copia--vale (rúbrica)

Para los fines q.^{e} expresa mi Decreto dehoy acompaño áVM. la copia adjunta de lo q.^{e} me há pedido el Sr Fiscal delo Civil, y consultado el Asesor en el expediente sobre apresam.^{to} dela Corveta Mercurio, cuya resolu-

cion hará $\overline{VM}$. saber á D.ⁿ Jorge Washington Eayrs para su inteligencia.

Dios guarde á $\overline{VM}$. muchos años. Guadalaxara 16# de Octubre de 1815.-- Josef dela Cruz: S.r Comandante del Apostadero de San Blas.

Es copia (rúbrica)

Seal. Un quartillo.

SELLOQVARTO, VNQVARTI-
LLO, AÑOS ~~DE MIL OCHOCIEN-~~
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seal.

Seal.

Seal.

cion hará VM. saber aD.n Jorge Washington Eayrs para su inteligencia.

Dios guarde á VM. muchos años. Guadalaxara 16 de Octubre de 1815.-- Josef dela Cruz:S.r Comandante del Apostadero de San Blas.

Es copia(rúbrica)

Seal. Un quartillo.
SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Seal.

Seal.

Seal.

Exmo. Sor.-- El Fiscal de R.l Hacienda: Dice que el Sor. Comandante gral. dela Nueva Galicia incerta en el Anterior Oficio la exposicion del Comand.te del Apostadero de San Blas y acompaña los Documentos con q.e este trata de fundar q.e le toca conocer delos puntos Relativos al apresamiento dela Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española nombrada Flora ya si mismo las diligencias que há practicado dicho Comandante en Razon del asunto--Estas y los Documentos Originales quelas instruyen dán alguna mayor luz para proceder á la Resolucion q.e sea de justicia; pero no varian la naturaleza del négocio q.e segunlo declarado en Sup.or Decreto de 24 de Abril del año próximo anterior la detencion y embargo delaMercurio no dimanó de q.e se la considerase presa de Guerra pues no la hay entre los Estados Unidos y ntra. Nacion, sino q.e fué con el fin de averiguar el Comercio ilícito q.e huviese hecho en las Costas de Californias-- De esta Clase de puntos no debe tener conocim.to la Comandancia de Marina de San Blas, sino el Juez de Haz.da respectivo, pues el Art.o 34 dela Ordenanza de Guarda Costas q.e cita el Referido Comand.te trata delas presas q.e hicieren los Buques del Rey Armados con aquel fin, como q.e los Comand.te de Marina con Arreglo al Art.o 5.o de la misma Ordenanza han de Responder particular-m.te del desempeño enlos Objetos de sus Comisiones lo q.e no sucede Respecto delos Buques particulares q.e apren-

Exmo. Sor.-- El Fiscal de R.l Hacienda: Dice que el Sor.
Comandante gral. dela Nueva Galicia inserta en el Ante-
rior Oficio la exposicion del Comand.te del Apostadero
de San Blas y acompaña los Documentos con q.e este
trata de fundar q.e le toca conocer delos puntos Rela-
tivos al apresamiento dela Fragata Anglo Americana
Mercurio por la Española nombrada Flora ya si mismo
las diligencias que há practicado dicho Comandante en
Razon del asunto--Estas y los Documentos Originales
quelas instruyen dán alguna mayor luz para proceder á
la Resolucion q.e sea de justicia; pero no varian la
naturaleza del negocio q.e segunlo declarado en Sup.or
Decreto de 24 de Abril del año próximo anterior la
detencion y embargo delaMercurio no dimanó de q.e se
la considerasse presa de Guerra pues no la hay entre
los Estados Unidos y ntra. Nacion, sino q.e fué con el
fin de averiguar el Comercio ilicito q.e huviese hecho
en las Costas de Californias-- De esta Clase de puntos
no debe tener conocim.to la Comandancia de Marina de
San Blas, sino el Juez de Haz.da respectivo, pues el
Art.o 34 dela Ordenanza de Guarda Costas q.e cita el
Referido Comand.te trata delas presas q.e hicieren los
Buques del Rey Armados con aquel fin, como q.e los
Comand.tes de Marina con Arreglo al Art.o 5.o de la
misma Ordenanza han de Responder particular.m.te del
desempeño enlos Objetos de sus Comisiones lo q.e no
sucede Respecto delos Buques particulares q.e apren-

dieren á otros bien sea de nuestra misma Nacion ó de alguna delas con q.e tenemos paz ó alianza por que los encuentren ó crean con fundam.to q.e se exercitan en ilísito Comercio como há sido la presa de la Mercurio por la Flora-- Bajo de este Supuesto no debe hacerse alguna variacion en quanto á la jurisdiccion de Hacienda que debe conocer de este asunto determinada por el Referido Superior Decreto de 24 de Abril último; pero si son del todo necesarias algunas variaciones en quanto al modo dela Substanciacion y determinacion y dela persona ó personas q.e deba practicarla consiguientes á las Ocurrencia que han sobrevenido y de que no tenía Noticia esta Superioridad quando dictó el Expresado Decreto-- Entonces selo constaba que el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé havía Apresado á la Mercurio cuyo Capitan Mr. George Guillermo Gallus dijo q.e procedía de un establecim.to Ruso situado á los 57 Grados de latitud septentrional que había pasado á otro q.e está mas arriba del Puerto dela Bodega y que su Recalada á la Costa dela alta California fué con objeto de hacerse de viverse para emprender viage á Canton; pero ni el Referido D.n Nicolas había dado razon delos motivos por q.e se había determinado á aprender y abordar dha Fragata, ni las especies q.e Refirió Mr. George en Representaciones de 8. y 10 de Octubre de 1813. sobre que todos los Oficiales y Misioneros de aquella penisula habían fomentado su Comercio, tenian otra comprobacion que su simple dicho-- A-

dieren á otros bien sea de nuestra misma Nacion ó de alguna delas con q.e tenemos paz ó alianza por que los encuentren ó crean con fundam.to q.e se exercitan en ilicito Comercio como há sido la presa de la Mercurio por la Flora-- Bajo de este Supuesto no debe hacerse alguna variacion en quanto á la jurisdiccion de Hacienda que debé conocer de este asunto determinada por el Referido Superior Decreto de 24 de Abril último; pero si son del todo necessarias algunas variaciones en quanto al modo dela Substanciacion y determinacion y dela persona ó personas q.e deba practicarla consiguientes á las Ocurrencia que han sobrevenido y de que no tenia Noticia esta Superioridad quando dictó el Expressado Decreto-- Entonces selo constaba que el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé havia Apressado á la Mercurio cuyo Capitan Mr. George Guillermo Gallus dijo q.e procedia de un establecim.to Ruso situado á los 57 Grados de latitud septentrional que habia passado á otro q.e está mas arriba del Puerto dela Bodega y que su Recalada á la Costa dela alta California fué con objeto de hacerse de viveres para emprender viage á Canton; pero ni el Referido D.n Nicolas habia dado razon delos motivos por q.e se habia determinado á aprender y abordar dha Fragata, ni las especies q.e Refirio Mr. George en Representaciones de 8. y 10 de Octubre de 813. sobre que todos los Oficiales y Misioneros de aquella peninsula habian fomentado su Co-

mercio, tenían otra comprobacion que su simple dho --
Ademas aunque aparecía la llegada dela Mercurio á San
Blas y Razon delos efectos que trajo á su bordo é indi-
viduos de su propia Tripulacion que condujo se ignoraba ¿
¿ qual fué la conducta del Capitan Noé enlas Califor-
nias? ¿ Quales las providencias de aquel Gobierno á demas
delas q.e Refiere en Oficio de 14 de Octubre de 813? ¿y
por último de q.e dimanó que haviéndose embarcado toda
la Tripulacion dela Mercurio en la Flora se Resolviese
conducir al Capitan George en otro Buque? Todo esto se
há puesto en claro por medio delas diligencias practica-
das en San Blas. El Capitan Noé procedió á la aprension
del Buque, porque segun declaró en forma, no pudiendo
venderlos efectos que había llevado á Monterrey lo infor-
maron los naturales del Paiz que podian conseguirlos á
precios mas cómodos por medio delos Extrangeros quienes
tenían ánimo de ahuyentarlos Buques Nacionales de aque-
llas costas y así determinó perseguir á los Contraban-
distas y en particular al Capitan George que causaba ma-
yores perjuicios por su antiguo tráfico en aquel Paiz —
Resultando comprobado ese Comercio ilicito y en gran
parte lo que aseguró el mismo George en los citados Ofi-
cios de 8 y 10 de Octubre por los documentos que se a-
gregaron y consisten en varias Cartas de Misioneros y
otras personas de Californias, cuentas anteriores al
tiempo del apresamiento y el diario de Navegacion--Re-

mercio, tenian otra comprobacion que su simple dho --
Ademas aunque aparecia la llegada dela Mercurio á San
Blas y Razon delos efectos que trajo á su bordo ó indi-
viduos de su propia Tripulacion que condujo se ignoraba;
¿ qual fué la conducta del Capitan Noe enlas Califor-
nias?; Quales las providencias de aquel Gobierno á demas
delas q.e Refiere en Oficio de 14 de Octubre de 813? ¿y
por ultimo de q.e dimanó que haviendose embarcado toda
la Tripulacion dela Mercurio en la Flora se Resolviese
conducir al Capitan George en otro Buque? Todo esto se
há puesto en claro por medio delas diligencias practica-
das en San Blas. El Capitan Noe procedio á la apresension
del Buque, porque segun declaró en forma, no pudiendo
venderlos efectos que habia llevado á Monterrey lo infor-
maron los naturales del Paiz que podian conseguirlos á
precios mas comodos por medio delos Extrangeros quienes
tenian animo de ahuyentarlos Buques Nacionales de aque-
llas costas y asi determino perseguir á los Contraban-
distas y en particular al Capitan George que causaba ma-
yores perjuicios por su antiguo trafico en aquel Paiz
Resultando comprobado ese Comercio ilicito y en gran
parte lo que aseguró el mismo George en los citados Ofi-
cios de 8 y 10 de Octubre por los documentos que se a-
gregaron y consisten en varias Cartas de Misioneros y
otras personas de Californias, cuentas anteriores al
tiempo del apresamiento y el diario de Navegacion--Re-

sulta así mismo que aunque se permitió en Californias al Capitan Noé desembarcar y bender efectos dela Mercurio y aun se le mandó que p con parte de ellos y del dinero que se le encontró auxiliarSe aquellos Presidios, el ni manifestó allí todos los papeles que habia tomado por sospechas segun diced. que podrían extraviarse algunos delos mas interesantes y por último q.e el Capitan Gayus no vino á San Blas en la Flora, por temor de alguna tropelía en la navegacion y ni en la Fragata Jagle conforme se había dispuesto por que el Capitan de esta no quiso hechar el Bote á la agua quando se presentó aquel ylos que le acompañaban, enla playa para embarcarse-- con estos datos debe Reflexionarse que aunque Rectamente acordó V.E. en el estado Superior Decreto de 24 de Abril último se Remitiese Copia Certificada del Expediente al Gobernador dela Alta California con las disposiciones q.e debían de Regir sus providencias no es de crer que hasta el dia se haya hecho cosa alguna ni que pueda hacerse sino por otros medios que penden de las facultades de esta Superintendencia general Subdelegada á la qual y al Superior Gobierno de este Vireynato está inmediatam.te sujeto el de Californias-- Aunque no se hayan Reconocido las firmas de los Misioneros y otros sugetos q.e subscriven los papeles agregados segunlos terminos y circunstancias en q.e se tomaron forman una Semi ~~prueba-plena~~ plena prueba contra

sulta asi mismo que aunque se permitió en Californias al Capitan Noe desembarcar y bender efectos dela Mercurio y aun se le mandó que ~~y~~ con parte de ellos y del dinero que se le encontró auxilia=Se aquellos Presidios, el ni manifestó allí todos los papeles que habia tomado por sospechas segun diced. que podrian extraviarse algunos delos mas interesantes y por ultimo q.e el Capitan Gayué no vino á San Blas en la Flora, por temor de alguna tropelia en la navegacion y ni en la Fragata Jagle conforme se habia dispuesto por que el Capitan de esta no quiso hechar el Bote á la agua quando se presentó aquel ylos que le acompañaban, enla playa para embarcarse-- con estos datos debe Reflexionarse que aunque Rectamente acordó V.E. en el estado Superior Decreto de 24 de Abril ultimo se Remitiese Copia Certificada del Expediente al Gobernador dela Alta California con las disposiciones q.e debian de Regir sus providencias no es de crer que hasta el dia se haya hecho cosa alguna ni que pueda hacerse sino por otros medios que penden de las facultades de esta Superintendencia general Subdelegada á la qual y al Superior Gobierno de este Vireynato está inmediatam.te sujeto el de Californias-- Aunque no se hayan Reconocido las firmas de los Misioneros y otros sugetos q.e subscriven los papeles agregados segunlos terminos y circunstancias en q.e se tomaron forman una Semi ~~prueba-plena~~ plena prueba contra

ellos mismos y mayor para justificar los comercios ilísitos de George, pues aquellos datos se agregala paladina confesion de este ylos documentos autenticos del diario de Navegacion y cuentas de otras incursiones que há hecho en nuestras Costas de Californias-- Fué por lo mismo muy justa la desconfianza del Capitan Noé para exibir tales documentos al Gobierno de aquella Peninsula, y á demas induce mucho motibo de sospecha el haber detenido allá á Mr George conlos bagos pretextos de que el Capitan dela Fragata Flora temió algun insulto enla Navegacion y que el de la Jagle no quiso hechar el Bote á la agua para Recogerlo; siendo muy de sospechar que el berdadero motivo fuese el temor de q.e se declarase los complices en sus Contrabandos-- El, hasta Mayo del. Año proximo pasado en q.e escribió el Sor.Comand.te de la Nueva Galicia permanecía en el Presidio de San Diego sin que en Californias en las once meses corridos desde la aprension se huvisem practicado Otras diligencias quelas quatro primeras declaraciones yel Ymbentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Junio de 1813-- Es Regular que despues de Recivida la Superior Orden de 24 de Abril último haya continuado aquella demora quando á la presente Ocurre el Justo motivo de no hallarse allí los Sugetos dela Tripulacion ni el Capitan Noé q.e consta haver marchado para Lima, dejando Apoderado en San Blas á quien no aparece se le

ellos mismos y mayor para justificar los comercios ili-
citos de George, pues aquellos datos se agregala pala-
dina confesion de este ylos documentos autenticos del
diario de Navegacion y cuentas de otras incursiones que
há hecho en nuestras Costas de Californias-- Fué por lo
mismo muy justa la desconfianza del Capitan Noe para ex-
ibir tales documentos al Gobierno de aquella Peninsula,
y á demas induce mucho motibo de sospecha el haber de-
tenido allá á Mr George conlos bagos pretextos de que
el Capitan dela Fragata Flora temió algun insulto enla
Navegacion y que el de la Jagle no quiso hechar el Bote
á la agua para Recogerlo; siendo muy de sospechar que
el berdadero motivo fuese el temor de q.e se declarase
los complices en sus Contrabandos-- El, hasta Mayo del.
Año proximo pasado en q.e escribió el Sor. Comand.te de
la Nueva Galicia permanecia en el Presidio de San Die-
go sin que en Californias en las once meses corridos
desde la aprension se huviesen practicado Otras dili-
gencias quelas quatro primeras declaraciones yel Ym-
bentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Ju-
nio de 1813-- Es Regular que despues de Recivida la
Superior Orden de 24 de Abril ultimo haya continuado a-
quella demora quando á la presente Ocurre el justo mo-
tivo de no hallarse allí los Sugetos dela Tripulacion
ni el Capitan Noé q.e consta haver marchado para Lima,
dejando Apoderado en San Blas á quien no aparece se le

haya hecho saber la Resolucion Superior--Por esto por (over"que") la justa desconfianza que há manifestado el Capitan Noé á exibir en Californias los Documentos q.e comprueban la complicidad delos Misioneros y otras personas en el Contrabando, por la dificultad que hay allí de seguir y determinar la causa por falta de Letrados con quien consultar como es presiso para la Sentencia difinitiva y por q.e al fin há de ser preciso conducir á Mr. George de aquellos Paizes p.a trasladarlo conla tripulacion del Buque apresado al Gobierno de su Nacion parece lo mas conveniente q.e por comision de esta Superintend.a gral dela Nueva Galicia-- Si V.E. se sirviere adoptar este medio deberá prevenirse al Gobernador interino dela Alta California Remita en primera Ocacion á disposicion del citado Sor. Comandante gral al Referido George con su familia y el Marniero que se quedó allá y tambien la Copia Certificada que se le acompañó, de dha. Superior Orn. con qualesquiera diligencias Originales que despues acaso haya practicado-- Tambien deberán Remitirse á dho. Sor. Comandante gral y Originales las Cartas y papeles agregados delos Misioneros quedando Copia de ellos; el diario de Navegacion dela Mercurio, las dos Cuentas que corren con los numeros 24 y 25, las Representaciones que há hecho George á esta Superioridad y cartas que dirijía á su Patria para que haga las Reconozca en forma y exponga quanto ocurra á cerca de muchas especies que contienen-- Podrá Omitirse Remitirle Copia

haya hecho saber la Resolucion Superior--Por esto por (over"que") la justa desconfianza que hà manifestado el Capitan Noé á exibir en Californias los Documentos q.e comprueban la complicidad delos Misioneros y otras personas en el Contrabando, por la dificultad que hay allí de seguir y determinar la causa por falta de Letrados con quien consultar como es preciso para la Sentencia difinitiva y por q.e al fin hà de ser preciso conducir á Mr. George de aquellos Paizes p.a trasladarlo conla tripulacion del Buque apresado al Gobierno de su Nacion parece lo mas conveniente q.e por comision de esta Superintend.a gral dela Nueva Galicia-- Si V.E. se sirviere adoptar este medio deberá prevenirse al Gobernador interino dela Alta California Remita en primera Ocacion á disposicion del citado Sor. Comandante gral al Referido George con su familia y el Marinero que se quedó allá y tambien la Copia Certificada que se le acompañó, de dha Superior Orn. con qualesquiera diligencias Originales que despues acaso haya practicado-- Tambien deberán Remitirse á dho. Sor. Comandante gral Originales las Cartas y papeles agregados delos Misioneros quedando Copia de ellos; el diario de Navegacion dela Mercurio, las dos Cuentas que corren con los numeros 24 y 25, las Representaciones que hà hecho George á esta Superioridad y cartas que dirijia á su Patria para que haga las Reconozca en forma y exponga quanto ocurra á cerca de muchas especies que contienen-- Podra Omitirse Remitirle Copia

delas diligencias practicadas en San Blas Respecto á que allí quedó testimonio de ellas y deberá, pasarlo el Comand.te del Apostadero á Guadalaxara sin pérdida de tiempo con todos los individuos dela Tripulacion dela Mercurio y demas documentos encontrados en este Buque quele huvieren presentado el Capitan Noé para q.e de todos se haga el uso conveniente en la Secuela del negocio-- Siendo el estado de este de una verdadera Sumaria há demorar su conclusion, yá porlos trámites precisos que há de seguir como porla distancia de las Californias é interceptacion delos Caminos; entre tanto estando yá asegurados los efectos dela Mercurio que hizo Rematar el Comandante del Apostadero de San Blas(cuya providencia como las demas diligencias q.e practicó aunque bajo un concepto errado deben aprobarse pues á ellas se deben las nociones que se han adquirido de este negocio) + es necesario tratar dela conservacion ó benta del Buque valuado en veinte y tres mil trescientos diez p.s-- El referido Comand.te de San Blas quando sele comunicó la enunciada Superior Orden de 24 de Abril dejó entre otras cosas al Sor. General dela Nueva Galicia que preveíase iba á inutilizar su Casco en términos de que las personas á quienes se adjudicase perdieran el valor que entonces tenía-- Es(over"El") muy de creer que el Zelo y conocimientos de aquel Gefe de Marina no haya Omitido diligencia alguna para evitar semejante Resultado; pero

siempre debe Recomendarse á dho. Sor. Comand.te gral que sea uno de sus primeros cuidados hacer q.e se proceda á la venta dela Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó Riesgo, y que deposite su importe, ó destinarla entre tanto al socorro dela baxa California ú otros puntos que lo necesiten-- Lo espuesto es lo que ocurre al Fiscal enlas difíciles complicadas circunstancias de este grave negocio y si mereciere la Superior aprovacion de V.E. se sirva acordar de conformidad y mandar se expidan las Órdenes oportunas para el debido cumplim.to con prevencion al Sor.Comand.te gar.l dela Nueva Galicia, que en estado de Sentencia á cerca delo principal dé cuenta conlos Autos integros para que V.E. pronuncie la que estime dejusticia. Mexico 27 de Febro. de 1815-- Sagarzurieta----------------------------------
Mexico 1.o de Marzo de 1815-- Al Sor. Asesor gral-- Rubricado de su Exa.-------------------------------------
Exmo. Sor -- El Asesor subscribe y reproduce por su dictámen la antecedente Respuesta del Sor.Fiscal, y V.E. podrá Resolver segun su concepto si fuese servido. Mexico 3 de Marzo de 1815-- Galilca------------------------ Galilea
Mexico 17 de Marzo de 1815--Como pide el Sor.Fiscal de R.l Hacienda y parece al Sor.Asesor gral --Calleja-----
Habiendo Recibido de Orden de V. para su traduccion el Diario escrito en Yngles de la Navegacion q.e hizo la Fragata Anglo-Americana Mercurio apresado enlas Costas

siempre debe Recomendarse á dhō Sōr. Comand.^{te} gr̄al que sea uno de sus primeros cuidados hacer q.^{e} se proceda á la venta dela Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó Riesgo, y que deposite su importe, ó destinarla entre tanto al socorro dela baxa California ó otros puntos que lo necesiten-- Lo espuesto es lo que ocurre al Fiscal enlas dificiles complicadas circunstancias de este grave negocio y si mereciere la Superior aprovacion de V.E. se sirva acordar de conformidad y mandar se expidan las Órdenes oportunas para el debido cumplim.^{to} con prevencion al Sōr.Comand.^{te} gēr.^{l} dela Nueva Galicia, que en estado de Sentencia á cerca delo principal dé cuenta conlos Autos integros para que V.E. pronuncie la que estime dejusticia. Mexico 27 de Febr̄o. de 1815-- Sagarzurieta---------------------------------

Mexico 1.º de Marzo de 1815-- Al Sōr. Assesor gr̄al-- Rubricado de su Exā.-----------------------------------

Exmo Sor̄ -- El Asesor subscribe y reproduce por su dictamen la antecedente Respuesta del Sor̄.Fiscal, y V.E. podrá Resolver segun su concepto si fuese servido. Mexico 3 de Marzo de 1815-- Galilea----------------------

Mexico 17 de Marzo de 1815--Como pide el Sor̄.Fiscal de R.^{l} Hacienda y parece al Sor̄.Asesor gr̄al --Calleja-----

Habiendo Recibido de Orden de V. para su traduccion el Diario escrito en Yngles de la Navegacion q.^{e} hizo la Fragata Anglo-Americana Mercurio apressado enlas Costas

de la Alta California por la nombrada Flora, lo hé Reconocido por dos veces á costa de inmenso trabajo, pues á demas de su malísima letra tiene porcion de cifras ó carácteres, que siendo seguram.te las que designan los Rumbos(?) nauticos solo podrá entenderlos quien tenga esta profesion--Por consegüencia sin que se entienda q.e trata de inculcar lo pedido por el Sor. Fiscal de R.l Hacienda, y considerando que el Objeto que se propuso este Sor. Ministro para promover q.e se sacarse Copia ó sea traduccion de dho. diario de navegacion fuese aclarar si el motivo de su arribada á la Referida costa era exercitarse en el Contrabando ú obligada por algun contratiempo, creo que ni uno ni otro se consigue ignorando como ignoro la significacion delas mencionadas cifras-- Aun sin esta insuperable dificultad para mi, y pudiendo vencer á costa de grande afán la lectura de la mala letra, tardaría mucho mas tiempo del q.e seguram.te exige la Resolucion del asunto, y al fin poca ó ninguna luz le daría una obra incompleta--Deseoso del acierto y de no contribuir aunque involuntariam.te al atraso del Servicio, tanto en la Referida traduccion como enlas prolijas y continuas labores del Archivo de esta Secretaría de Camara q.e está á mi cargo; me há parecido indispensable hacer á Vm. esta sencilla exposicion para que silo tiene á bien se sirva dar cuenta al Exmo. Sor. Virey parala Resolucion que sea de suSuperior agrado, manifestandole al

de la Alta California por la nombrada Flora, lo hé Re-
conocido por dos veces á costa de inmenso trabajo, pues
á demas de su malisima letra tiene porcion de cifras ó
caracteres, que siendo seguram.te las que designan los
Rumbos, nauticos solo podrá entenderlos quien tenga es-
ta profesion--Por consequencia sin que se entienda q.e
trata de inculcar lo pedido por el Sor. Fiscal de R.l Ha-
cienda, y considerando que el Objeto que se propuso este
Sor. Ministro para promover q.e se sacarse Copia ó sea
traduccion de dho. diario de navegacion fuese aclarar si
el motivo de su arribada á la Referida costa era exerci-
tarse en el Contrabando ó obligada por algun contratiem-
po, creo que ni uno ni otro se consigue ignorando como
ignoro la significacion delas mencionadas cifras-- Aun
sin esta insuperable dificultad para mi, y pudiendo
vencer á costa de grande afán la lectura de la mala le-
tra, tardaría mucho mas tiempo del q.e seguram.te exi-
ge la Resolucion del asunto, y al fin poca ó ninguna luz
le daria una obra incompleta--Deseoso del acierto y de
no contribuir aunque involuntariam.te al atraso del Ser-
vicio, tanto en la Referida traduccion como enlas proli-
jas y continuas labores del Archivo de esta Secretaria de
Camara q.e está á mi cargo; me hé parecido indispensable
hacer á Vm. esta sencilla exposicion para que si lo tiene á
bien se sirva dar cuenta al Exmo. Sor. Virey parala Re-
solucion que sea de su Superior agrado, manifestandole al

mismo tiempo que antes de ahora hé desempeñado obras de traduccion de mas trabajo que dela que se trata y consta en diversos Expedientes dando pruebas de mi dedicacion y amor al Servicio yen que no hé desmayado á pesar de no poder cumplir ahora lo que se me há prevenido-- Dios gue. á V. m.s a.s México 24 de Abril de 1815--Anastacio Marin de Duarez--Sor. Secretario D. Patricio Humana----------- México 26 de Abril de 1815--Al Sor. Fiscal de R.l Hacienda Dice: que D.n Anastacio Marin de Duarez Archivero dela Secretario de Camara á quien se encargó la traduccion del Diario de Navegacion dela Fragata Anglo Americana Mercurio apresada en la costa de Californias manifiesta en el anterior oficio la dificultad quele ocurre para hacerla dimanada de la mala letra con que está escrito, y delas cifras ó caracteres q.e se advierte en muchas partes dél--Es constante uno y otro con solo ver dho. Diario, pero su influjo en este Exped.te no se reduce á calificar el motivo dela arrivada del Buque al punto en q.e fué apresado, por q.e su Capitan Jorge Gayus há manifestado con bastante claridad q.e se entretenía en el Contrabando sino averiguar, quienes lo han fomentado? ¿desde que tiempo? ¿qual sea la verdadera procedencia de dha. Fragata? ¿y por que mares há navegado?--Todos estos particulares obran directam.te enlo Substancial dela Causa; pero si en esta Ciudad ofrece demora la traduccion del expresado Diario que es de donde pueden deducirse no--

mismo tiempo que antes de ahora hé desempeñado obras de traduccion de mas trabajo que dela que se trata y consta en diversos Expedientes dando pruebas de mi dedicacion y amor al Servicio yen que no hé desmayado á pesar de no poder cumplir ahora lo que se me há prevenido-- Dios gue á V. m.^{s}a.^{s} Mexico 24 de Abril de 1815--Anastacio Marin de Duarez--Sor. Secretario D. Patricio Humana-------------

Mexico 26 de Abril de 1815--Al Sor. Fiscal de R.^{l} Hacienda Dice: que Dn Anastacio Marin de Duarez Archivero dela Secretario de Camara á quien se encargó la traduccion del Diario de Navegacion dela Fragata Anglo Americana Mercurio apresada en la costa de Californias manifiesta en el anterior oficio la dificultad quele ocurre para hacerla dimanada de la mala letra con que está escrito, y delas cifras ó caracteres q.^{e} se advierte en muchas partes del--Es constante uno y otro con solo ver dho. Diario, pero su influjo en este Exped.^{te} no se Reduce á calificar el motivo dela arrivada del Buque al punto en q.^{e} fué apresado, por q.^{e} su Capitan Jorge Gayus há manifestado con bastante claridad q.^{e} se entretenia en el Contrabando sino averiguar, quienes lo han fomentado? ¿ desde que tiempo? ¿ qual sea la verdadera procedencia de dha. Fragata? ¿ y por que mares há navegado?--Todos estos particulares obran directam.^{te} enlo Substancial dela Causa; pero si en esta Ciudad ofrece demora la traduccion del expressado Diario que es de donde pueden deducirse no

hay embaraso para que puesta Rason se Remita al Sor. Comandante gral. dela Nueva Galicia p.r q.e allí podrá tal vez valerse del mismo Sugeto q.e tradujo en San Blas desde 25 de Mayo de 1813. hasta 1.o Junio del propio año cuya constancia corre en el Expediente para q.e complete la Obra; y así tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y que en todo lo demas se guarde lo dispuesto en Decreto de 17 de Marzo último . México 9 de Mayo de 1815-- Sagarzurieta------------------------------
México 10 de Mayo de 1815-- Como pide el Sor. Fiscal de R.l Hacienda-- Calleja-

Es Copia. México 11. de Sept.e de 1815.

Humana.

(rúbrica)

hay embarazo para que puesta Razon se Remita al Sor. Co-
mandante gral. dela Nueva Galicia p.r q.e alli podrá tal
vez valerse del mismo Sugeto q.e trabajó en San Blas
desde 25 de Mayo de 1813. hasta 1.o Junio del propio año
cuya constancia corre en el Expediente para q.e complete
la Obra; y asi tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de
su Superior agrado, y que en todo lo demas se guarde lo
dispuesto en Decreto de 17 de Marzo ultimo. Mexico 9 de
Mayo de 1815-- Sagarzurieta------------------------
Mexico 10 de Mayo de 1815-- Como pide el Sor. Fiscal de
R.l Hacienda-- Calleja-

Es Copia, Mexico 11. de Sept.e de 1815.

Humana.

(rúbricas)

Indice delos Documentos pertenecientes al apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio pola Mercante Española la Flora quese remiten alSr. Comandte gl. de la Nueva Galicia.

Un qo con 23. documentos qe son Cartas y Papeles delos Padres Misioneros.

Dos cuentas encuadernadas conforro dePapel azul.

UnaCarpeta condos representaciones hechas á este vireynato porDn. Jorge Eayrs condos Cartas que dirijía ásu Patria.

Un Libro grande enpasta consobreforro deLona qe qe contiene eldiario delasNavegacion de la Mercurio.

Tres oficios delGobor. inte. dela alta California Nos. 14--15 y 46 de 4 y 12 deNobre de 1814 y 20 de Febrero de 1815. relativos alapresamiento dela Mercurio

Una Instansia deDn. Ygnacio Mestas demandando honorarios porlos pareceres que puso en este negocio.

(on reverse)

Exmo. Señor. Exmo Señor ?

El Fiscal de S. M.

Guad.[a] 7 de Nov.[re] de

Acúsese el recibo, y agregándose al Expediente Sobre apresamiento de laCorveta Mercurio que existe enla Secretaria de Govierno, pásese ala Escrivanía de Real Hacienda respecto áque este Bu- que no se há considerado como presa de guerra, y que elasunto se contrahe ála averiguacion del Comercio ilícito y de contrabando que Su dueño M. Jorge Guillermo Eayrs haya hecho enlas Costas de Californias, dando dando luego vista el S.[r] Fiscal-----------

Cruz

(rúbrica)

Se auno el recivo con el N.[o] 89

La copia certificada q.[e] remito áV.S. adjunta comprehende de los doS pedimentos delS. Fiscal deR.[l] Hazienda y el parecer delS.[r] Asesor general con queme hé conformado endecretos de 17 de Marzo y 10. de Mayo últimos en elExpediente formado Sobre el apresamiento dela Fragata Anglo-Americana Mercurio porla mercante española nombrada la Flora ylaremito á V.S. conlos demas documentos quese expresan en elÍndice adjunta para que disponga V.S. el cumplimiento de mi determinacion.

Dios - - - - - - - - - - -

Guad.ª 7 de Nov.re de
Acusese el recibo, y agregandose al Expediente Sobre apresamiento de laCorveta Mercurio que existe enla Secretaria de Govierno, pasese ala Escrivania de Real Hacienda respecto áque este Sup.no que no se há considerado como presa de guerra, y que elasunto se contrahe ala averiguacion del Comercio ilicito y de contrabando que Su dueño M. Jorge Guillermo Eayrs haya hecho enlas Costas de Californias, dando luego vista el S.r Fiscal------------

Cruz
(rúbrica)

Se auso el recivo
con el N.o 89

La copia certificada q.e remito áV.S. adjunta comprehende de los dos pedimentos delS.r Fiscal deR.l Hazienda y el parecer delS.r Asesor general con queme hé conformado endecretos de 17 de Marzo y 10. de Mayo ultimos en elExpediente formado Sobre el apresamiento dela Fragata Anglo Americana Mercurio porla mercante española nombrada la Flora ylaremito á V.S. conlos demas documentos quese expresan en elIndice adjunta para que disponga V.S. el cumplimiento de mi determinacion.

Dios

gūe. a V.S. m.s a.s

México 11. de Septiembre de 1815.

Calleja (rúbrica)

S.r Comandante gral.)
Nueva Galicia.)

(on reverse)

f 112.

Exmo. Señor.

Guadalax.ª 8. Noviembre 1815.

1815.
A su Expediente
y pase al S.r Fiscal
delo Civil, como
esta mandado-----
Cruz
(rúbrica)

En contestacion álo pedido por el Señor Fiscal delo Civil y consultado por el Asesor de ésta Provincia en el Expediente sobre el apresamiento dela Corveta Mercurio, cuya copia se sirvió V. E. Remitirme con suoficio de 16. del corriente, debo decirle: que habiendo hecho á V E. presente en el mio de 29# de Mayo último las Resultas del Remate dedha. Corveta, tubo á bien V E. librarme su órden Superior de 6# de Junio siguiente en que consultab... el Asesor se practicasen m.. breves y Sumarias las diligencias para informarse de la necesidad de M.r Jorge Eayrs con el objeto de asignarle alimentos segun ella, asi mismo ser necesario tener ála vista las diligencias originales y el valuo dela Corveta segun su actual estado una vez que el ante-

~~rior no puede governar al Remat~~

rior no puede governar el remate
por su posterior demérito y determinacion , y que se sirviese
V. E. prevenirme haga valuar la
Repetida Corveta si no se hizo en
los dias inmediatos al Remate
llevando á efecto con ciencia del
interesado Eayrs si no se opusiese con fundamento y comprehendiese las tres quartas partes de su
valor.

En mi oficio de 30# de Marzo
de éste año, hablando sobre los
alimentos de Eayrs, manifesté á
V. E. la Regla que únicamente me
puede governar para semejante designacion, no pudiéndome separar
de lo que previene la Ordenanza
gral. de la Armada para estes casos, aunque se instruyan distintas y mas formales diligencias q.e
las que pretende el Asesor, á no
ser que por orden expresa de V. E.
con terminacion de la cantidad se
le Socorra á Eayrs con mas de lo que
permite la Racion de Armada.

rior no puede governar el remate por su posterior demérito y determinacion , y que se sirviese V.E. prevenirme haga valuar la RepetidaCorveta si no se hizo en los dias inmediatos al Remate llevando á efecto con ciencia del interessado Rayra si no se opusiese con fundamento y comprehendiese las tres quartas partes de su valor.

En mi oficio de 30 de Marzo de éste año, hablando sobre los alimentos de Rayra, manifesté á V.E. la Regla que unicamente me puede governar para semejante designacion, no pudiendome separar delo que previene laOrdenanza g gral. dela Armada para estos casos, aunque se instruyan distintas y mas formales diligencias q.e las que pretende el Assesor, á no ser que por orden expresa de V.E. con terminacion de la cantidad seleSocorra á Rayra con mas delo que permite la Racion de Armada.

Con el de 29# de Mayo citado acompañé á V.E. los documentos numeros 1.2. y3# que en Substancia fueron las diligencias que debí practicar para el Remate dela Susodicha Corveta. En todos constaba y se echava de ver se había procedido á nuevo valuo segun debe deducirse al manifestarles álos interesados en el apresamiento y en el buque que debía Rematarse con la quinta parte menos del primitivo, por el demérito que le habían considerado los facultativos.

En este concepto, y en el haber participado tambien á V.E. en dhō.Oficio no haber procedido desde luego ála entrega del indicado buque á D.n Nicolas Nuñez por elprecio en quefue Rematado, debía comprehenderse q.e á mas dela razon de ser para ello preciso laSuperior aprovacion deV.E. era consiguiente consistiese en no haber sido concluido en las tres quartas partes de su valor, como és de costumbre y se practica en todo Remate.

Por todo lo qual consideraba que en su rigoroso Sentido deberia haber dado por Asunto concluido la Superior orden de V E. de 6# de Junio último; manifestando á V.E. así mismo, en consegüencia de lo expuesto, no tener diligencias algunas que Re..tir á cerca dela venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio, mas que las que embié á V.E. y Refieren dhās.Copias, y que las que deban practicarse para alimentos de suCapitan Jorge, son en mi entender innecesarias estando terminante lo dispuesto por

Con el de 29ª de Mayo citado acompañe á V.E. los documentos numeros 1.2. y3º que en Substancia fueron las diligencias que debí practicar para el Remate dela Susodicha Corveta. En todos constaba y se echava de ver se habia procedido á nuevo valuo segun debe deducirse al manifestarles álos interesados en el apresamiento y en el buque que debia Rematarse con la quinta parte menos del primitivo, por el demerito que le habian considerado los facultativos.

En este concepto, y en el haber participado tambien á V.E. en dhô.oficio no haber procedido desde luego ála entrega del indicado buque á D.ⁿ Nicolas Nuñez por elprecio en quefue Rematado, debia comprehenderse q.ᵉ á mas dela razon de ser para ello preciso laSuperior aprovacion deV.E. era consiguiente consistiese en no haber sido concluido en las tres quartas partes de su valor, como és de costumbre y se practica en todo Remate.

Por todo lo qual consideraba que en su rigoroso Sentido deberia haber dado por Asunto concluido la Superior orden de V E. de 6ª de Junio ultimo; manifestando á V.E. asi mismo, en conseqüencia de lo expuesto, no tener diligencias algunas que Re..tir á cerca dela venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio, mas que las que embie á V E. y Refieren dhâs.Copias, y que las que deben practicarse para alimentos de suCapitan Jorge, son en mi entender innecessarias estando terminante lo dispuesto por

el nuestro Señor en sus ordenanzas la Armada naval p.[a] dhos, casos.

Concluyendo con decir V.E. que debe en mi concepto adoptarse uno delos dos estremos que tengo informado antes de ahora p.[a] el Socorro delaCalifornia baxa en mis exposiciones de 11# de Agosto último y 26# del corriento, pues que la Corveta Mercurio no és buque á propósito por su tamaño p.[a] el tráfico Costanero en el Golfo deCortès, enla misma mar, aun quando se estado no fuese el que se dexa entender con todas las partes de su arboladura inutiles, falta en un todo de farcias, Amarras, y embarcaciones menores, y con sus mesas de guarnicion y Cubierta alta en necesidad de Remplazarse, demandó suCarena un gasto de bastante consideracion y mas tiempo, con la escasa maestranza q.[e] hay en éste Arsenal, que elque pudiera emplearse comparativamente en Construir las dos pequeñas Goletas que necesita el referido Presidio de Loreto.

Dios gue.á V. E. mañ..

Comandancia de San Blas

30# de Octubre de 1815.

José de Labayene (rúbrica)

Exmo. Sor. D.[n] José delaCruz,

Comand.[te] Gral. de N. G.

(from (110) 135)

Sello, 4.

Seal.

Seal

dice: que el Exmo. Señor Virrey de N.E. haviendo declarado que no fue presa de Guerra la que hizo de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio el Capitan de la Fragata Flora d.n Nicolas Noé en las Costas de la Alta California, sino que fué, con el fin de averiguar el comercio ilícito que huviese hecho, y que el conocimiento toca al Juez de Hacienda respectivo, y nó á la Comandancia de San Blas, se há servido cometer á V. E. el conocimiento de esta causa, hasta ponerla en estado de definitiva: Al efecto mandó se previniese al Gobernador de la Alta California remitiese en primera ocasion á M.r Jorge Gallus con su familia, y el Marinero que se quedó allá, y tambien la copia certificada de la superior orden de.24. de Abril de 1814. con qualesquiera diligencias originales que acaso haya practicado despues. Tambien previno, que se remitiesen á V.E. originales las cartas y Papeles de los Misioneros, en que aparece el comercio

(from (110) 135)

Sello. 4.

Seal.
Seal

dice: que el Exmo. Señor Virrey de N.E. haviendo declarado que no fue presa de Guerra la que hizo de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio el Capitan de la Fragata Flora d.n Nicolas Noé en las Costas de la Alta California, sino que fué, con el fin de averiguar el comercio ilicito que huviese hecho, y que el conocimiento toca al Juez de Hacienda respectivo, y nó á la Comandancia de San Blas, se hà servido cometer á V. E. el conocimiento de esta causa, hasta ponerla en estado de definitiva: Al efecto mandó se previniese al Gobernador de la Alta California remitiese en primera ocasion á M.r Jorge Gallus con su familia, y el Marinero que se quedó allá, y tambien la copia certificada de la superior orden de.24. de Abril de 1814. con qualesquiera diligencias originales que acaso haya practicado despues. Tambien previno, que se remitiesen á V.E. originales las cartas y Papeles de los Misioneros, en que aparece el comercio

en la California ha hecho Mr Gallus; El Diario dela Navegacion dela Corveta Mercurio, dos Cuentas que corren con los N.^{s} 24., y 25., y las Representaciones que hizo Mr Jorge al Virreynato y cartas, que dirigía, á su Patria para que disponga V.E. reconozca en forma, y exponga quanto ocurra, á cerca de muchas especies que contienen.

Seomitió remitir copia de las diligencias practicadas en San Blas, respecto de que alli quedó testimonio de ellas, y deverá pasarlo á V.E. el Comandante del Apostadero sin perdida de tiempo, con todos los Yndividuos dela Tripulacion de la Corvéta, y los mas documentos encontrados en este Buque, que le huviere presentado el Capitan Dn Nicolas Noé , para que de todos se haya el uso conveniente en la secuela del negocio, Se previene igualmente el Remate dela Corveta, en caso de nó poder conservarse sin grabe daño, ó riesgo, y que su importe se deposite, ó destine entretanto al socorro dela Alta California.

Como esté escrito en lengua Ynglesa el Diario de Navegacion de dicha Corveta, parece se cometió su traduccion á Dn Anastasio Marin de Duares Archibero dela Secretario del Virreynato, quien se escusó á hacerla y en esta virtud se acordó remitir á V.E. el Diario, por que aquí tal vez sepodrá valer V.E. del mismo que tradujo en Sn Blas desde 25. de Mayo de .1813., hasta 1.º de Junio

en la California ha hecho M.r Gallus; El Diario dela Na-
vegacion dela Corveta Mercurio, dos Quentas que corren
con los N.s 24., y 25., y las Representaciones que hi-
zo M.r Jorge al Virreynato y cartas, que dirigia, á su
Patria para que disponga V.E. reconozca en forma, y ex-
ponga quanto ocurra, á cerca de muchas especies que con-
tienen.

Seomitió remitir copia de las diligencias prácticas-
das en San Blas, respecto de que allí quedó testimonio
de ellas, y deverá passarlo á V.E. el Comandante del A-
postadero sin perdida de tiempo, con todos los Yndivi-
duos dela Tripulacion de la Corvéta, y los mas documen-
tos encontrados en este Buque, que le huviere presenta-
do el Capitan D.n Nicolas Noé, para que de todos se ha-
ya el uso conveniente en la secuela del negocio. Se pre-
viene igualmente el Remate dela Corveta, en caso de nó
poder conservarse sin grabe daño, ó riesgo, y que su im-
porte se deposite, ó destine entretanto al socorro dela
Alta California.

Como esté escrito en lengua Ynglesa el Diario de Na-
vegacion de dicha Corveta, parece se cometió su tradu-
cion á D.n Anastasio Marin de Suares Archibero dela Se-
cretario del Virreynato, quien se escusó á hacerla y en
esta virtud se acordó remitir á V.E. el Diario, por que
aqui tal vez sepodrá valer V.E. del mismo que tradujo en
S.n Blas desde 25. de Mayo de 1813., hasta 1.o de Junio

del propio año .

Antes de que se cometiera á V.E. el conocimiento de este negocio havia ya acordado en providencia de seis de Marzo del año anterior, en virtud delo que le consultó el Asesor, que se procediese al Remate de la Corvéta, y se acudiese á M.r Gallus con lo preciso para sus alimentos, en caso que nó tuviese otros medios para subsistir. El Comand.te de San Blas aquien se comisionó para uno, u otro, dió cuenta de haver rematado la Corvéta á d.n Nicolas Nuñez en cinco mil, y trescientos p.s, sin embargo de

(reverse page)

SELLO, 4.o

Seal. que estava valuada en veinte y tres mil trescientos diez p.s, para que V.E. se sirviese áprovar el Remate; y en quanto ála asignacion de

Seal. alimentos tanto él, cono el Contador de dicho Puerto se escusaron de hacerla á pretesto de que ignoraban, si M.r Gallus tenia algunos vienes, y haviendose mandado al Comandante que diese cuenta conlas diligencias que practicó para el Remate, y que para la asignacion de alimentos recivir sumaria informacion, acerca dela necesidad de ellos, y cantidad bastante, contesta en oficio de treinta de octubre del año pasado, que nó eyecutó otras que las que áparecen de los docum.tos 1.o, 2.o y 3.o que acompañó á su oficio de. 25. de Mayo del

propio año, en que no áparece mas que la citacion que hizo á Mr Gallus, refiriendo enél con q.^e dió cuenta á V.E. que fueron fixados ....

(119)

SELLO 4.º

rotulon.^s de aviso del dia en que se havía de

Seal. Rematar la Corvéta en San Blas y en Tepic, lo que tambien havía comunicado á los interesados en su áprehension; y en quanto á los alimentos que parecen escusadas las dilig.^s, pues solo deve acudir=

Seal. sele con la Razion de Armada.

El excmo. Sr Virrey al mismo tiempo que cometió á V.E. el conocimiento de esta causa, mandó expedir las orden.^s oportunas para el devido cumplimento de su providencia, y deve creérse que se expidieron; pero ni el Gobernador de-la Alta California há remitido la superior orden de. 24. de Abril de. 1814. con qualesquiera dilig.^s originales, que acaso huviese practicado despues, ni al Marinero que se quedó allá , pues Mr Gallus mucho antes dela determinacion de S.E. havía yá áportado á San Blas. El Comandante de este Puerto, tampoco há embiado Testimonio delas diligencias que allí se practicaron, ni á los Yndividuos de la Tripulacion de la Corvéta , y documentos encontrados en ésta, que le huviere encontrado el Capitan d.^n Nicolas Noé, sin lo qual nose puede perfeccionar la Sumaria, y es

mui poco lo que se puede hacer. Sírvase V.E. mandar librar orden á dicho S.r Gobernador, y Comandante, para que cumplan inmediatam.te con lo determinado por el excmo. S.r Virrey; y Remitir al segundo el Diario dela Navegacion, con las dos Cuentas encuadernadas, y forradas en La-pel azul, con las dos Cartas que M.r Gallus dirigia á su Patria (y las que embió al Exc.mo S.n Virrey) para que el Oficial d.n Gaspar Maguna que tradujo el Diario desde veinte y cinco de Mayo de 1813., hasta primero de Junio del propio año, proceda á su traduccion al castellano, como previene el Excmo. S.r Virrey.

Al Subdelegado de Tepic se servirá V.E. mandar librar orden para que notifique á M.r Gallus, que inmediatamente salga para esta Ciudad, cono solicita en diversas Representaciones, y que enel término de quince dias se presente áV.E. . Venido que sea éste, sele tomará declaracion preparatoria, sobre los puntos, que yá aparecen enel Proceso, ási como álos yndividuos de la Tripulacion dela Corvéta, reservando ampliar la que M.r Gallus reconozca las Cartas que dirigia á su Patria, y Representacion.s que hizo al Excmo. S.r Virrey para quando se hallan traducido, y se Remitan las dilig.s practicadas en San Blas, y las que se hayan echo en la Alta California.

En quanto al Remate del Buque, no hay duda en que fué nulo, y no puede áprovarse por el modo irregular,y

mui poco lo que se puede hacer. Sirvase V.E. mandar li-
brar orden á dicho S.r Gobernador, y Comandante, para
que cumplan inmediatam.te con lo determinado por el
excmo. S.r Virrey; y Remitir al segundo el Diario dela
Navegacion, con las dos Cuentas encuadernadas, y forra-
das en La-pel azul, con las dos Cartas que M.r Gallus
(y las que embió al Exc.mo S.r Virrey)
dirigia á su Patria, para que el Oficial d.n Gaspar Ma-
guna que tradujo el Diario de desde veinte y cinco de Ma-
yo de1813. hasta primero de Junio del propio año, pro-
ceda á su traduccion al castellano, como previene el
Excmo. S.r Virrey.

Al Subdelegado de Tepic se servirá V.E. mandar li-
brar orden para que notifique á M.r Gallus, que inme-
diatamente salga para esta Ciudad, como solicita en di-
versas Representaciones, y que enel término de quince
dias se presente áV.E. . Venido que sea este, sele to-
mará declaracion preparatoria, sobre los puntos, que
ya aparecen enel Proceso, asi como álos yndividuos de
la Tripulacion dela Corveta, reservando ampliar la que
M.r Gallus reconozca las Cartas que dirigia á su Patria,
y Representacion.s que hizo al Excmo. S.r Virrey para
quando se hallen traducido, y se Remitan las dilig.s
practicadas en San Blas, y las que se hayan echo en la
Alta California.

En quanto al Remate del Buque, no hay duda en que
fué nulo, y no puede aprovarse por el modo irregular,y

arbitrario con que se practicó, y principalmente, por que no consta del muebo ávaluó , el que aunque dice el Comandante de San Blas sepracticó , no lo há remitido ,y segun se explica en su ultimo Oficio no hizo mas dilig.s que las que áparecen en los docum.tos que con los N.s 1.o, 2.o, y 3.o acompañó á su oficio de 25. de Mayo del año pasado, los que no son otra cosa, que copia dela citacion que hizo á M.r Gallus, y una contestacion suia. En el dia puede rematarse con utilidad, segun há representado este últimamente, y ádemas su mal estado exige que quanto antes sevenda para q.e nose inutilize enteramente. Sírvase V.E. por tanto mandar librar orden al Comand.te de San Blas para q.e dege á disposicion del Ministro Contador del..

(reverse page)

SELLO 4.to

Seal. mismo Puerto el Buque, y á este para q.e lo haya reconocer completamente por dos Peritos, y que conforme a su actual estado, y previo juramento de proceder vien, y fielmente, sin dolo ni colusion, lo estimen, y avaluen ,y

Seal. por el precio q.e le dieren se saque al pregon por el término de treinta dias en esaVilla, si huviere Pregonero, y sinó , se avise alPublico del Remate por medio de Carteles por igual termino, al que procederá inmediatam.te que este sea

pasado, con citacion de M.[r] Gallus para q.[e] asista ádel por medio de Apoderado, sile conviene, verificándose en el maior, y mejor Postor; con prevencion de que las Posturas se hande áfianzar á satisfaccion del comisionado, y de que el Remate no se hade llevar á efecto, hasta la áprovacion de V.E.

Acerca delos alimentos que há pedido M.[r] Gallus, aunque era mui de creér, que en este Reyno no tubiese vienes algunos, vemos que por largo tiempo se há mantenido, sin que con cosa alguna sele haya acudido, y que no há repetido la solicitud en este asunto. Quando él justi= tifique que no tiene de qué subsistir, podrá V.E. mandar, que sele acuda con una moderada cantidad vastante solo ásu manutencion, Guad.[a] Abril 2. de 1816.

Andrade (rúbrica)

Guadalax.[a] Abril 5 de 1816.

Al Asesor--

Cruz

(rúbrica)

Gran.[lo] (?) ála Perred ?

(rúbrica)

Exmo Sor.

Ya el Señor Fiscal en su presedente respuesta de dos de éste mes se encarga de las Providencias consernientes á cada uno de los puntos, que expendió singularmente el Señor Fiscal de Real Hacienda de Mexico en las suyas de

veinte y siete de Febrero, y nueve de Mayo del año próximo pasado, demostrando en la primera que el obgéto y materia principal de estos Autos nó se reducen á una presa de Guerra, como equivócamente se habia creido por el Comandante del Apostadero de San Blas, sino al fraudulento é ilícito Comercio, que há hécho en las Costas de Californias Don Jorge Gayus Capitan y dueño de la Corbeta Anglo-Americana Mercurio.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto por el Exmo. Señor Virrey de conformidad con las citadas respuestas se há de servir V.S. mandar se haga como pide el Señor Fiscal de aquí en la suya de dos del presente mes, con prevencion de que ante todas cosas se haviliten las Ordenes relativas á la Comandancia y Ministerio de San Blas para el valuo y remáte de la Corbeta Mercurio antes de que se inutilize enteramente, y de que con el fin de ocurrir á esto mismo por el interes del Real Erario, quéde reducido el termino de los pregones ó Carteles, que pide el Señor Fiscal, á solo nueve dias, si en éste termino compareciere algun postor y el Ministro Contador de San Blas, á quien se cometen las diligencias, conosiere prudentemente segun el estado del Buque nó poder sufrir mayor dilacion, ó que la postura es correspondiente á su actual situacion, y nó haya esperanza de mejor postor, depositándose su prosedido, y dirigiendose el Oficio correspondiente al Gobernador de Califor-

veinte y siete de Febrero, y nueve de Mayo del año pro-
ximo passado, demostrando en la primera que el objéto y
materia principal de estos Autos nó se reducen á una prê-
sa de Guerra, como equivocamente se habia creido por
el Comandante del Apostadero de San Blas, sino al frau-
dulento é ilicito Comercio, que há hécho en las Costas
de Californias Don Jorge Gayle Capitan y dueño de la
Corbeta Anglo-Americana Mercurio.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Exmô
Señor Virrey de conformidad con las citadas respuestas
se há de servir V.S. mandar se hage como pide el Señor
Fiscal de aqui en la suya de dos del presente mes, con
prevencion de que ante todas cosas se havilíten las Or-
denes relativas á la Comandancia y Ministerio de San
Blas para el valuo y remáte de la Corbeta Mercurio an-
tes de que se inutilise enteramente, y de que con el
fin de ocurrir á esto mismo por el interes del Real E-
rario, quéde reducido el termino de los pregones ó Car-
teles, que pide el Señor Fiscal, á solo nueve dias, si
en éste termino compareciere algun postor y el Ministro
Contador de San Blas, á quien se cometen las diligencias,
concidere prudentemente segun el estado del Buque nó po-
der sufrir mayor dilacion, ó que la postura es corres-
pondiente á su actual situacion, y nó haya esperanza de
mejor postor, depositandose su procedido, y dirigiendo-
se el Oficio correspondiente al Governador de Califor-

nias con Copia en lo conducente y haciéndose lo demas que promueve el mismo Señor Fiscal para los fines que expresa. Guadalaxara.

L.o Gonz.ez

Guadalax.a Abril 22 de 1816.

Como pide el Sor. Fiscal, y parece al Asesor--

Cruz.

(rúbrica)

Gran.e (?) ala Pena (?)

(rúbrica)

Gua-

(122)

Seal. SELLO etc.

dalaxara Abril 23 de 1816
El S.r (?) Fiscal de S.M. quedó
Seal. encerrado y lo rubricó S S

(rúbrica)

Penal (?)

(rúbrica)

Guad.a Abril 24 de 1816.

Contestim.o al pedim.to Fiscal, dictámen
Seal. al Asesor, y decreto de conformidad, se
libraron las Orns. al Comand.te y Comis.o
de San Blas, y con lo conducente al Go-
vernador de Californias, y tambien Seli-
orden al Subd.o de Tepic p.a q.e notifiqué á M.r George

or d. ho

Eayrs comparecer en esta Ciudad en el término de quince dias-

Penal (?)

(rúbrica)

(123)

Exmo. Sor.

Debuelvo á V.E. cumplida en dos foxas útiles su Superior órden de 25. de Abril anterior, Respectiva á la notificasion mandada hacer á Mr. George Whn. Eayrs, para que y mediamente pase a esa Ciudad, y sepresente á esa Yntendencia en el término de quince dias.

Dios guarde á V.E. ms. as.

Tepic Mayo 3. de 1816.

Exmo. Sor.

Exmo. Sor. Presidte.)
Yntendte.)
Dn. Jose dela Cruz)

Joaqn. ~~Momrao~~ mondragon (?)

(rúbrica)

Eayrs comparecer en esta Ciudad en el termino de quin-
ce dias-

Penal

(rúbrica)

(123)

Exmo. Sor.

Debuelvo á V.E. cumplida en dos
fojas utiles su Superior órden de
25. de Abril anterior, Respectiva a-
la notificasion mandada hacer á M.r
George Wh.n Eayrs, para que y media-
mente pase a esa Ciudad, y se presen-
te á esa Yntendencia en el término
de quince dias.

Dios guarde á V.E. m.s a.s

Tepic Mayo 3. de 1816.

Exmo. Sor.

Josq.n Memrao

(rúbrica)

Exmo. Sor. Presid.te
Yntend.te
D.n Jose dela Cruz

De conformidad con lo pedido por el S.r Fiscal, y consultado por el Asesor, notifique Vm̄. á M.r George Wh.n Eayrs, que inmediatamente salga p.a ésta Ciudad como há solicitado en diversas representaciones, y que en el término de quince dias Sepresente en ésta Yntendencia.

Dios guē. á Vm̄.muchos años. Guadalaxara 25. de Abril de 1816.

Josef dela Cruz.

(rúbrica)

S.r Subdelegado de Tepic.

(reverse p.) Te-

(125)

Seal. SELLO etc.

pic 2. de Mayo de 1816.

Seal.

Cúmplase lo prebenido en la antecedente Superior orden, evacuándose la notificasion que se prebiene y debuélvase con el Correspondiente oficio al Exm̄o. Sor̄. Presidente Yntendente para la devida constancia

Seal. Yo - D.n Joaquin Mondragon Ten.te Coronel de Exto, Com.te veterano de esta 1.a Divicion del Sur, y Subdelegado de esta Ciudad y su Jurisdiccion, asi lo provey, y firmé con testigos

en el Expediente de su materia

De conformidad con lo pedido por el S.r Fiscal, y consultado por el Asesor, notifique Vm. á M.r George Wh.n Esyre, que immediatamente salga p.a ésta Ciudad como há solicitado en diversas representaciones, y que en el termino de quince dias Sepresente en ésta Yntendencia.

Dios gue. á Vm. muchos años. Guadalaxara 25. de Abril de 1816.

Josef dela Cruz
(rúbrica)

S.r Subdelegado de Tepic.

(reverse p.) Te-

(125)

Seal. SELLO etc.

pic 2. de Mayo de 1816.

Seal.

Cumplase lo prebenido en la antecedente Superior orden, evacuándose la notificacion que se prebiene y debuelvase con el Correspondiente oficio al Exmo. Sor. Presidente Yntendente para la devida constancia.

Seal. 2/6 - D.n Joaquin Mondragon Ten.te Coronel de Exto. Com.te veterano de esta 1.a Divicion del Sur, y Subdelegado de esta Ciudad y su Jurisdicion, asi lo provey, y firmé con testigos

de assa. actuando por Receptoría doy fee.

Mondrag.n (rúbrica)

de assa.

de assa.

Juan Nepomuceno

Davalos (rúbrica)

En Tepic á Dos de Mayo de ~~el~~ Mil ochocientos dies y seis estando presente M.r Wh.n Eayrs, le hice la notificasion prebenida, y entendido Dixo: que cumplirá con lo que sele manda, y lo firmó doy fee.

M.

Mondrag.n (rúbrica) George W.n Eayrs. " " " (rúbrica)

de assa.

Vicente Bermudez (rúbrica)

de assa.
Juan Nepomuceno Davalos (rúbrica)

(reverse p.)

Guadalax.a Mayo 8 de 1816.

Ásu expediente--

Cruz (rúbrica)

Gran.lo dela Pena (rúbrica)

Guadalaxara Mayo 24 de 1816.

De Orden verval del Excmo. Señor General sepasó este Exped.te al Señor Intendente en comision por S.M. de esta Provincia, Don Antonio Etutierrez y Villoa para su

su despacho y determinacion.

Penal? (rúbrica)

(126)

Excmo. Sor.

He Recivido con el Oficio de V E. de 24# del mes próximo pasado el Expediente formado do á consequencia de haver apresado la Fragata Flora en las Costas dela alta California ála Corveta Anglo Americana nombrada Mercurio; y quedando enterado delo pedido por el Sor. Fiscal y consultado por el Asesor con Decreto de conformidad de V. E., pasaré dho. expediente para su conclusion en los términos que se Refiere al Contador Pral. de Real Haz.da de éste Apostadero, á quien tambien pasaré el testimonio dela Causa para que saque su Copia y la ponga en manos de V. E., no ofreciéndoseme otra dificultad que poner en conocimiento de V. E. si no és la de la traducion del Diario en Ydioma Ynglés al Castellano por no haber en la actualidad Sugeto que pueda hacerla; con lo q.e contesto al citado Oficio de V. E. en lo que me toca del contenido del Repetido Expediente.

Amg 9710

Dios gue. á V. E. m.s a.s

Comand.a de San Blas

3# de Mayo de 1816.

José de Labayene

(rúbrica)

...mo. Sor. D.n José dela Cruz.

(128)

Seal. SELLO etc.

Exmo. Señor

13 f.

Seal.

D. Jorge Was.n Eayr : Postrado humildem.te álos Pies de V.E. conla m.r venerasion, y como mas haya lugar en dro. digo-- Que conceq.te #recurso# ámi anter. Se (anterior?)

Seal. digno la notoria justificasion de V.E.a de expedir la Supo.r orden pa qe p.r el ofisio del S.r Comandante y Juez Subdelegado de Tepic, me notificaré áfin qe en el Termino de quinze dias pase mi persona en esa Capital á usar del dro. de mi defensa: Pero como en dho. Tepic no allo quien me facilite los Suficientes rr.s pa costear el viaje: Estos motivos Exmo. Señor ! me an obligado de Suplicar ála bondad deV.E. áfin que se Sirva mandar q.e el S.r Comand.te de marina del Apostad.o deS.n Blas pr cuenta de mis

Dios gue. á V. E. m. s a.

Comand.ª de San Blas

31 de Mayo de 1816.

José de Lasayena

(rubrica)

...mo.Sor.D.n José dela Cruz.

(128)

Seal. SELLO etc.

Exmo Señor

13 f.

Seal.

D. Jorge Wes.n Eayr : Postrado humildem.te alos Pies de V.E. conla m.r veneracion, y como mas haya lugar en dro. digo-- Que conceg. mi anter. recurso, Se

Seal. digno la notoria justificasion de VE.a de expedir la Supo.r orden p.a q.e p.r el oficio del S.r Comandante y Juez Subdelegado de Tepic, me notificare áfin q.e en el Termino de quinse dias pase mi persona en esa Capital á usar del dro. de mi defensa: Pero como en dho. Tepic no allo quien me facilite los Suficientes rr.s p.a costear el viaje; Estos motivos Exmo. Señor ! me an obligado de Suplicar ála bondad deV.E. áfin que se Sirva mandar q.e el S.r Comand.te de marina del Apostad.o deS.n Blas p.r cuenta de mis

intereses vendidos, se me libren la cantidad de quinientos pesos, ó aquel q.e fuese desu Sup.r agrado con los q.les podré verificar mi trasp.te p.a ello.

Á V. E. pido ySup.r lo provea y manda, de q.e recivire esta especial merced y gracia: junio en fha de dro. etc.

George W Eayrs
(rúbrica)

Gua-

(reverse)

dalaxara 29. de Mayo de 1816.

Al Señor Fiscal, con antecedentes--

Gutierrez
(rúbrica)

Gran.lo ála Pena
(rúbrica)

S. Y.

El Fiscal de S. M. Dice: que segun há Sabido, se halla yá en esta Ciudad Mr. George Gaires, ó Eair, y así no necesita los quinientos q.s q.e para transportarse pide en el antecedente escrito, ni son por lo mismo de dársele; bien q.e nunca sele devería ministrar una cantidad tan crecida para el corto viaje de Tepic á esta Ciudad. V.S. en atencion á estar yá aquí Eair, se ha de Serbir declarar, no haver lugar á Su antecedente Solicitud.

Desde 24 de Abril se libró orden al Comisario de S.n Blas p.a el remate dela Corveta Mercurio, y en 3 de Mayo dice

el Comand.te del mismo Puerto al Exmo. S.r General, q.e pasó al Contador delo(erasure) ese Apostadero con las diligencias q.e havia practicado ántes sobre el remate, la causa q.e en lo principal tamvien habrá Seguido.

El Comandante no cumplió con lo que se le mandó; pues esa Causa devió remitirla al Exmo.S.r General, y en el Mtro? Contador yá es de notar la demora en su remicion, así como de las diligencias sobre el remate. Sirvase V.S. recon?e?irle p.r uno, y otro, y mandar q.e Supuesto, q.e en S.n Blas no hai quien traduzca el diario y demas papeles se execute en esta Ciudad p.r un Perito en el Yngles. Guad.a Junio 17/1816.

Andrade (rúbrica)

De oficio

(rúbrica)

Guad.a Julio 11 de 1816.

En esse dia Recivi este escrito con los anteced.tes y p.a constancia lo anoto. (rúbrica)

(reverse p.)

Seal. SELLO etc.

Guad.a Julio 13 de 1816.

Seal. Al S.or Asesor

Gutierrez (rúbrica)

Seal. Gran.lo delaPerra (rúbrica)

S.Y.C.

El Asesor suscribe la antecedente respuesta del Señor Fiscal, y V.S. se servirá proveer de confor-

midad, mandando agregar estas diligencias al Quaderno corriente, y que la traduccion del Ydioma Yngles al Castellano se entienda con el Oficial Don Gaspar Maguna, que segun noticias se halla en el Campamento de Hachichilco, y podrá V.S. acordarlo con el Exmo. Señor General, que há de saber positivamente su residencia, salvo que en esta Ciudad hubiese otra persona, capaz de hacer la traduccion. Guadalaxara Julio 29 de 1816--

L.o Gonz.ez

Guadalaxara 31. de Julio de 1816-

Como pide el Señor Fiscal, y parece al Asesor:

(130)

Seal. SELLO etc.

No ha lugar ála havilitación de quinientos p.s Solicitados p.r Eayrs para venir á esta Ciudad agréguense estas diligencias al Quaderno corriente.

Seal. Procédase ála traduccion pendiente del diario, y q.e se hallan en idioma Yngles p.r perito en éste, y en el Español, solicitándose al efecto p.r

Seal. el presente Escribano la recidencia del oficial D. Gaspar Maguna ó en su defecto lade otro inteligente. Y póngase oficio al Ministro Contador, y S.r Comandante de S.n Blas con las respectivas inserciones q.e incluye el párrafo último del pedimento Fiscal.

Gutierrez (rúbrica)

midad, mandando agregar estas diligencias al Quaderno corriente, y que la traduccion del Ydioma Yngles al Castellano se entienda con el Oficial Don Gaspar Maguna, que segun noticias se halla en el Campamento de Hachichilco, y podrá V.S. acordarlo con el Exmo. Señor General, que há de saber positivamente su residencia, salvo que en esta Ciudad hubiese otra persona, capaz de hacer la traduccion. Guadalaxara Julio 29 de 1816.--

L.° Gonz.ez

Guadalaxara 31. de Julio de 1816-

Como pide el Señor Fiscal, y parece al Asesor:

(130)

Seal. SELLO etc.

No ha lugar ala havilitación de quinientos p.s Solicitados p.r Eayrs para venir á esta Ciudad agreguense estas diligencias al Quaderno corriente.

Seal. Procedase ala traduccion pendiente del diario, y q.e se hallan en idioma Yngles p.r perito en este, y en el Español, solicitandose al efecto p.r

Seal. el presente Escribano la recidencia del oficial D. Gaspar Maguna o en su defecto la de otro inteligente. Y pongase oficio al Ministro Contador, y S.r Comandante de S.n Blas con las respectivas inserciones q.e incluye el parrafo ultimo del pedimento Fiscal.

Gutierrez (rúbrica)

Gran.^{o} ala Pena (rúbrica)

En la Ciudad de Guad.^{a} de doce de Agosto de mil ochocien-
diez y seis Enterado del ant.^{or} Decreto #Don Jorge Eayrs# Dixo: lo oye y responderá por Escrito y lofirmó :

Eayrs (rúbrica) Pena (rúbrica)

En 9 de Ag.^{to} Se libraron las orns, al S.^{or} comand.^{te} y comisario de Sn Blas

(rúbrica)

(reverse p.)

He solicitado al Oficial Don Gaspar Maguna
Como semanda en el ant.^{or} Decreto y seme ha dado
noticia que se haya en San Blás. Guad.^{a}
Agosto trece de mil oohocientos diez y seis.

(rúbrica)

Guad.^{a} Ag.^{to} 20 de 1816.

Haviendo tenido noticia que D. José Fuente Viandante de en esta Ciudad Save traducir el Yngles á Español le entregue el diario de la naveg.^{on} las dos cuentas encuadernadas y forradas en papel Azul y una Carpeta de Cartas Ynglesas en 12 ∮. Y p.^{a} constancia lofirmó: doy fe. Al tiempo de entregar á Don José Fuentes el diario y demas Si excusó á Recibirlos expresando que no tenia mayor intelig.^{a} para traducir el Ydioma Yngles al Castellano. Pena (rúbrica)

(rúbrica)

Seal. SELLO etc.

S.Y.

Seal.

Seal.

Guad.ª Ag.to 20 de 1816
Con el Exped.tes del perjuicio de Su ..curso al S.or Fiscal Gutierrez (rúbrica)

Gran.o delaPena (rúbrica)

D.n Jorje Wasinton Eairs natural de Boston residente en ésta Ciudad en el Expediente sobre apresamiento de mi Corveta nombrada Mercurio ante V.S. como mejor preceda digo: que hase el largo tiempo de tres años y dos meses que tube la desgracia de que se me apresara injustam.te por el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé en las costas de la alta California. Desde aquel tiempo no han cesado mis reclamos dirigidos asi al Excmo. Sor. Presidente y Comandante Gral. de ésta Provincia D.n José de la Cruz, como al Excmo. Sor. Virey de N. España; pero á pesár de sus providencias, no he podido conseguir ni aun, q.e se me dén los alimentos nesesarios p.a mi Subsistencia, pues en el Apostadero de San Blás se pulsaron muchas dificultades p.a allanár un punto q.e tanto me interesa, y és conforme, no solo á la umanidád si no á las Leyes de todas las Naciones cultas. Hubiera perecido

indefectiblemente á no ser por la generosidad de los Sugetos, q.e me han favorecido con algunos préstamos y Socorros; y habiendo llegado el caso en que absolutamente me faltan estos recursos será infalible mi ruina, por que ya no enqüentro á quien importunâr con los clamores de mi indigencia.

Quando me hallaba en Tepic Supliqué á ésta Yntendencia se Sirviera mandar entregarme quinientos pesos por cuenta del valor de mis efectos embargados para trasladarme á esta Capital, y así lo hubiera resuelto si Yo me hubiese detenido el tiempo que ya no pude esperar en aquella Ciudad, mas hahora se me ha hecho Saber por una Superior providencia de V.S. q.e ya no puede tener efecto mi Solicitud, con cuyo motivo me Veo presisado á promover de nuevo la instancia q.e instruí hase mucho tiempo con el obgeto de q.e se me dén los alimentos necesarios p.a mi Subsistencia. Seguramente no puede haber obstáculo alguno que se oponga en justicia á ésta pretension, pues és imposible, q.e haya ley alguna p.a q.e Yo perezca mientras se decide si mi Buque es buena presa, ó no. Lo primero nunca llegará á verificarse p.r la certidumbre en que me hayo de que no he violado las Leyes de esta Nacion, no dado el menor motivo para el apresamiento

p. 132

(132)

de mi referida Embarcacion.

Por otra parte los trámites que todavia ha de correr

indefectiblemente á no ser por la generosidad de los Su-
getos, q.e me han favorecido con algunos préstamos y So-
corros; y habiendo llegado el caso en que absolutamente
me faltan estos recursos será infalible mi ruina, por
que ya no encuentro á quien importunar con los clamores
de mi indigencia.

Quando me hallaba en Tepic Supliqué á ésta Yntenden-
cia se Sirviera mandar entregarme quinientos pesos por
cuenta del valor de mis efectos embargados para trasla-
darme á esta Capital, y asi lo hubiera resuelto si Yo me
hubiese detenido el tiempo que ya no pude esperar en á
aquella Ciudad, mas ahora se me ha hecho Saber por una
Superior providencia de V.S. q.e ya no puede tener efecto
mi Solicitud, con cuyo motivo me Veo precisado á promo-
ver de nuevo la instancia q.e instruí hace mucho tiempo
con el objeto de q.e se me den los alimentos necesarios
p.a mi Subsistencia. Seguramente no puede haber obstacu-
lo alguno que se oponga en justicia á ésta pretension.
pues és imposible, q.e haya ley alguna p.a q.e Yo perez-
ca mientras se decide si mi Buque es buena presa, ó no.
Lo primero nunca llegará á verificarse p.r la certidum-
bre en que me hayo de que no he violado las Leyes de es-
ta Nacion, no dado el menor motivo para el apresamiento

p.134

(132)

de mi referida Embarcacion.

Por otra parte los tramites que todavia ha de correr

el asunto, y la lentitud forzosa con que deven caminar, demorarán la decision por mucho tiempo , y en éste intermedio me beré en las mayores angustias, si no se me Socorre con lo que nesecito p.ª vivir.

En ésta virtud Suplico á la piadosa justificacion de V.S. se sirva mandar llebar á efecto lo dispuesto p.r el Excmo. Sor. Presidente de ésta Provincia quando pedí mis alimentos, mandó q.e se me dén en la cantidad q.e V.S. considere Suficiente, y q.e en la misma proporsion se me abonen los que se me debieron dar desde el momento en q.e se me aprehendió, p.ª cubrir en parte los muchos creditos q.e he contraido, y no quedar comprometido con las Personas q.e me han favorecido, condoliéndose de berme arruinado en un Paiz estrangero p.ª mi, y á quien lejos de ofender, le Serví en quanto pude en las costas de la alta California, como acreditaré á su tiempo.P.F.
Á V.S. Suplico se sirva accedér á mi Solicitud q.e es justicia q.e pido: juro en forma. etc.

George Washington Eayrs
" "
"
(rúbrica)

(reverse p.)

Seal.SELLO etc.

Sor Ynt.e

Seal. El Fiscal Dice: Que sin embargo de haverse negado en la resp.ta anterior los quinientos p.s q.e pidió este interesado, p.ª pagar su Conduc-

el asunto, y la lentitud forzosa con que deven examinar, demorarán la decision por mucho tiempo , y en éste intermedio me beré en las mayores angustias, si no se me Socorre con lo que necesito p.ª vivir.

En ésta virtud Suplico á la piadosa justificacion de V.S. se sirva mandar llebar á efecto lo dispuesto p.r el Excmo. Sor. Presidente de ésta Provincia quando pedí mis alimentos, mandó q.e se me dén la cantidad q.e V.S. considere Suficiente, y q.e en la misma proporcion se me abonen los que se me debieron dar desde el momento en q.e se me aprehendió, p.ª cubrir en parte los muchos creditos q.e he contraido, y no quedar comprometido con las Personas q.e me han favorecido, condoliéndose de berme arruinado en un Pais estrangero p.ª mi, y á quien lejos de ofender, le Serví en quanto pude en las costas de la alta California, como acreditaré á su tiempo.P.T.

A V.S. Suplico se sirva accedér á mi Solicitud q.e es justicia q.e pido: juro en forma. etc.

George Washington Eayrs
" "

(rúbrica)

(reverse p.)

Seal.SELLO etc.

Sor Ynt.e

Seal. El Fiscal Dice: Que sin embargo de haverse negado en la resp.ta anterior los quinientos p.s q.e pidió este interesado, p.ª pagar su Conduc-

Seal. cion de San Blás á esta Ciudad, mediante él di-

latado tpo. q. tiene de prision en paiz extraño, y q. no és facil atinar sobre la necesidad q. pueda tener de intereses p.a su alim.to, en el q. por razon de humanidad cré debe ser mas bien fácil q. duro-- Podrá V.S. disponer se le dén cinqüenta p.s mensuales p.s sus alimentos, ó lo q. V.S. estimase correspond.te al Estado enq. se halle. Guadalaxara, Agosto 20# de 1816.

Andrade (rúbrica)

Guad.a Ag.to 22 de 1816.

Al Asesor

Gutierrez

(rúbrica)

Gran.o dela Peña (rúbrica)

(133)

Guad.ra Ag.to 27 de 1816

Pase al Asesor : donde está El Exped.te pral

Gutierrez (rúbrica)

S.Y.C.

Por lo que infor-- (v. p. 170)

Como que p.a el remate dela Corveta Mercurio se ha considerado indispensable la presensia del Anglo-Americano q.e fué dueño de ella M.r Gallus, y teniendo notisia de hallarse en Guad.a se espidió ofisio en 16 de Mayo último al mayor Gral. del Exército D.n Pedro de Antoneli

Seal. cion de San Blás á esta Ciudad, mediante él di-
latado tpo q. tiene deprision en paiz extraño, y q.
no és facil atinar sobre la necesidad q. pueda tener de
intereses p.a su alim.to en el q. por razon de humanidad
creo debe ser mas bien facil q. duro-- Podra V.S. dispo-
ner se le den cinqüenta p.s mensuales p.a sus alimen-
tos, ó lo q. V.S. estimase correspond.te al Estado enq.
se halle. Guadalaxara Agosto 20 de 1816.

Andrade (rúbrica)

Guad.a Ag.to 22 de 1816

Al Asesor

Gutierrez

(rúbrica)

Gran.o dela Pena (rúbrica)

(133)

Guad.ra Ag.to 27 de 1816

Pase al Asesor : donde
está El Exped.te pral

Gutierrez (rúbrica)

Como que p.a el remate
dela Corveta Mercurio se ha
considerado indispensable la
presencia del Anglo-America-
no q.e fué dueño de ella M.r
Gallus, y teniendo noticia
de hallarse en Guad.a se es-
pidio oficio en 16 de Mayo
ultimo al mayor Gral del Ex-
ercito D. Pedro de Antonelli

S.Y.C.

Por lo que infor--

p.ª que selo hisiese saver, quien en 24#
del mismo contestó haverse regresado á
Tepic, ácuyo Com.te en 30. del Referido
se libró otro con el mismo objeto, y en
4# de Junio p.º p.º me dice haverse buelto
á dicho Capital.

Se há Repetido ultimam.te en 6. del
mismo Junio y 16. del Corr.te igual Reclamo y aun se espera la Contestasion; esta es la Causa de la demora en la Remesa
de las diligensias Sobre dicho Remate y
en esta Virtud V.S. podrá prevenir lo que
corresponda, y en quanto ála del diario y
Papeles en Ydioma Yngles se berificará
por laComand.ª de Marina como que V.S.
tambien ha Ofisiado al intento con las
Respectibas incerciones q.e incluye el
párrafo del Sor. Fiscal y V.S. me dise en
su ofisio de 9. del que rije.

DIOS g.e á V.S. m.s a.s San
Blas 22# de Agosto de 1816.

Marcelo Croguer
(rubrica)

Yntend.te dela
Prov.ª
Antonio Gut.e y
Ulloa

p.ª que selo hiciese saver, quien en 24
del mismo contestó haverse regresado á –
Tepic, acuyo Com.te en 30. del Referido
se libro otro con el mismo objeto, y en
4 de Junio p.º p.º me dice haverse buelto
á dicho Capital.

Se há Repetido ultimam.te en 6. del
mismo Junio y 16. del Corr.te igual Re-
clamo y aun se espera la Contestacion; es-
ta es la Causa de la demora en la Remesa
de las diligencias Sobre dicho Remate y
en esta Virtud V.S. podrá prevenir lo que
corresponda, y en quanto á la del diario y
Papeles en Ydioma Ynglés se berificará
por laComand.a de Marina como que V.S.
tambien ha Oficiado al intento con las
Respectibas inserciones q.e incluye el
parrafo del Sor. Fiscal y V.S. me dice en
su oficio de 9. del que rije.

DIOS g.e á V.S. m.s a.s San
Blas 22 de Agosto de 1816.

Marcelo Croquer
(rubrica)

Yntend.te dela
Prov.a
Antonio Gut.e y
Ulloa

Seal. SELLO etc.

Seal . --mó este Ministerio de Real Hacienda en Vein-

Seal. te Febrero de mil ochocientos quince, y consultó el que responde en seis de Marzo del propio año (§ 63,,65 y 67 de este Quad.no)pueden asignarse los alimentos precisos á Don Jorge Gallus Wasinton en el mismo producido de sus bienes embargados, á cuya consequencias conviene el Señor Fiscal por su presedente respuesta del dia veinte de éste mes en que se le acuda en cada uno con cinquenta pesos. El otro punto últimamente sobrevenido es en razon del Oficio del Ministro Contador de San Blas, que V.S. há mandado pasar al Asesor con fecha del dia veinte y siete del presente mes, relativo á la comparesencia y citacion de dho. Don Jorge para aquel Puerto á fin de que aiuta al Remáte de la Corveta Mercurio, cuya dilacion sería muy perjudicial segun lo que ministran los Autos.

Por tanto soy de Parecer que en quanto al segundo punto se notifique á Don Jorge confiera su Poder á persona de su satisfaccion para que intervenga en el remáte á su nombre , ó en defecto se dée por citado para el remáte como si estuviera presente, comunicándose su resultado al Ministerio de San Blas para que en su virtud proseda al remáte de dha. Corveta en los

terminos prevenidos: y en quanto al primer punto puede V.S. asignar á Don Jorge los Alimentos como pide el Señor Fiscal, entendiéndose del mismo producido de los Efectos embargados, ó como á V.S. le parezca mejor. Guadalax.ª Ag.to 29 de 1816--

L.º Gonsez

Guadalaxara Agosto 31. de 1816.

Como pide el Señor Fiscal y parece al Asesor- poniéndose en noticia de D. Jorge Wasingthon p.ª q.e enterado del oficio del Ministro Pral. deSan Blas, y Dictámen de 29. del corriente lo cumpla concédensele delos efectos Enbargados cinqüenta p.s mensuales p.ª alimentos; y con lo q.e conteste Wasinthon póngase oficio al mismo Ministerio de San Blas para su inteligencia y en contestacion ála referida consulta q.e hace.

Gutierrez (rúbrica)

Gran.º dela Pena (rúbrica)

Guad.ª Sept.e 2 de 1816

El Sor. Fiscal de S.M. quedó enterado y lo rubricó Su Señoria, (rúbrica)

terminos prevenidos: y en quanto al primer punto puede V.S. asignar á Don Jorge los Alimentos como pide el Señor Fiscal, entendiéndose del mismo producido de los Efectos embargados, ó como á V.S. le paresca mejor. Guadalax.a Ag.to 29 de 1816.--

L.o Gonz.es

Guadalaxara Agosto 31. de 1816.

Como pide el Señor Fiscal y parece al Asesor- poniendose en noticia de D. Jorge Wasingthon p.a q.e enterado del oficio del Ministro Prãl. deSan Blas, y Dictamen de 29. del corriente lo cumpla concediendosele delos efectos Embargados cinqüenta p.s mensuales p.a alimentos; y con lo q.e conteste Wasinthon pongase oficio al mismo Ministerio de San Blas para su inteligencia y en contestacion ála referida consulta q. hace.

Gutierres (rúbrica)

Gran.o dela Pena (rúbrica)

Guad.a Sept.e 2 de 1816

El Sor. Fiscal de S.M. quedó enterado y lo rubricó Su Señoria (rúbrica)

Guad.ª Ag.to 29 de 1816

Trapégase (?) con antecedtes.

(rúbrica)

Enterado del oficio de V.S. de 9 del que rige, y del pedimento fiscal de esa Capital que me traslada, referente álas diligencias que se siguen sobre el remáte dela Corbeta Anglo-Americana mombrada Mercurio, debo decir á V.S. en contestacion, que si bien otros asuntos de mayor preferencia en éste Apostadero no dieron lugar á extender nueva copia testimoniada dela que existe en este archivo acerca dela causa seguida en el apresamiento de este buque, como se me previno para su remision

(reverse p.)

en 24 de Abril por el Exmo. Sor. Comandante Gral, dispuse que pasase el indicado expediente al Contador Ministro Pral. de este Apostadero en atencion á que por medio desus Escrivientes trabajarían lo que debía embiarse á S E. segun en 3# de

Mayo siguiente avisé ásu Superioridad, pues que de otra manera me era imposible cumplir aquella orden en razon que para el régimen, govierno, y correspondencia que sobre si tiene ésta Comandancia, no costea la R.[l] Hacienda mas que un Amanuense; siendo esto quanto creo me toca contextar al contenido del oficio citado de V.S., su decreto, y pedimento fiscal.

Dios gūe. áV S. m.[s] a.[s]
Comandancia de S.[n] Blás
22 de Agosto de 1816.
José de Labayene
(rúbrica)

..Yntendente de Guadalaxara.

Exmo.Sr. -- D.n George W.Eayrs con el Respecto debido ante V.E. dice: Que en vista del aviso q.e elExmo.Sr. Virey se sirvió dirigirme por conducto de V.E. diciéndome haber resuelto el que V.E. entienda en el negocio del apresamiento de mi Corbeta Mercurio hasta su final conclusion me veo en la precision deocurrir ála bondad de V.E. suplicándole se digne darme su Superior permiso p.a pasar á esa Capital á instruir mi justicia y hacer laS defensas q.e me correspondan.--Me parece conveniente poner en noticia de V.E. q.e en eldia hay muchos individuos en el Departamento deS.n Blas, que puedan hacer postura á dha.Corveta y venderse ésta con estimacion.-- Dios guarde la importante vida de V.E.-George W. Eayrs- Exmo.Sr. D.n José dela Cruz.--Copia deloficio en contestacion Recibí etc.- Tepic y Marzo 14 de 1816- George W. Eayrs.---

Con Decreto de estafha. hé mandado pasar alSr. Fiscal donde está su antecedente, la solicitud de V. de 23# del corriente sobrepermiso para pasar á estaCiudad ápromover sus defensas en eljuicio pendiente de apresam.to desuCorveta Mercurio, encargando ádho.Sr. Ministro su pronto despacho, ylo aviso áV. para su inteligencia.- Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara 28# de Febro. de 1816-S.r D.n José delaCruz.-George W. Eayrs- Copia del Oficio en contestacion. Recibi etc. Tepic y Marzo 14" de 1816- George W. Eayrs-----------------------------------

Exmo.Sr. -- D.n George W.Eayrs con el respecto debido ante V.E. dice: Que en vista del aviso q.e el Exmo.Sr. Virey se sirvió dirigirme por conducto de V.E. diciéndome haber resuelto el que V.E. entienda en el negocio del apresamiento de mi Corbeta Mercurio hasta su final conclusion me veo en la precision de ocurrir á la bondad de V.E. suplicandole se digne darme su Superior permiso p.a pasar á esa Capital á instruir mi justicia y hacer las defensas q.e me correspondan.--Me parece conveniente poner en noticia de V.E. q.e en el dia hay muchos individuos en el Departamento de S.n Blas, que puedan hacer postura á dha. Corveta y venderse ésta con estimacion--Dios guarde la importante vida de V.E.-George W. Eayrs-Exmo.Sr. D.n José de la Cruz.--Copia del oficio en contestacion Recibi etc.- Tepic y Marzo 14 de 1816- George W. Eayrs.--

Con Decreto de esta fha. he mandado pasar al Sr. Fiscal donde está su antecedente, la solicitud de V. de 23/ del corriente sobre permiso para pasar á esta Ciudad á promover sus defensas en el juicio pendiente de apresam.to de su Corveta Mercurio, encargando á dho. Sr. Ministro su pronto despacho, y lo aviso á V. para su inteligencia.-Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara 28/ de Febro. de 1816-S.r D.n José de la Cruz.-George W. Eayrs- Copia del Oficio en contestacion. Recibi etc. Tepic y Marzo 14. de 1816- George W. Eayrs------------------------------

En esta fha. digo alSr. comand.^{te} gral. deesta Provincia lo que sigue.“- Con arreglo ála Superior orden de V.S. de 8# de Marzo p.^{o} p.^{o} se procedió de acuerdo con el contador pral. interino del Apostad.^{o} eldia de ayer al Remáte dela Corveta Anglo-Americana Mercurio, ancediendo los correspondientes Rotulones de aviso q.^{e} fueron fijados con el termino de quince dias en esta Villa, y en la ciudad de Tepic señalando eldia quedebia Rematarse, y habiendo dado oficialm.^{te} con la misma anticipacion á los interesados en su apresam.^{to}, y á Mr George W. Eayrs semejante noticia.--Únicamente concurrieron al Referido Remáte los individuos de este Com.^{o} Dn José María Cardozo y Dn Nicolas Nuñez, habiendo quedado p.^{r} este último despuesdelos pregónes, y del término que señala la Ley en laCantidad de cinco mil trescientos p.^{s} - Estába dispuesto elexpresado Remáte para el 15 del corr.^{te} pero no habiendo asistido paradhodia, ni el de ayer Mr George W. Eayrs como se acredita porlos documentos n.^{s} 1, 2, y3, que acompaño hubo que verificarse sin su presencia haviendo nombrado p.^{a} que Representase en todos casos sus dros. y supliese su falta al capitan de Corbeta mercante Española Paz y Religion Dn Jacinto Pinto.-No mehé determinado áproceder desdeluego ála entrega del citado Buque, y á quesedeposite en esta Tesoreria la cantidad en q.^{e} quedó Rematado por creer deber esperar la Superior aprobaciondе V.S. sin embargo de haberme manifestado el interesado en la compra laS dificul-

p. (139)

En esta fha. digo al Sr. comand.te gral. de esta Provincia lo que sigue.— Con arreglo á la Superior orden de V.S. de 8 de Marzo p.o p.o se procedió de acuerdo con el contador pral. interino del Apostad.o el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio, sucediendo los correspondientes Rotulones de aviso q.e fueron fijados con el termino de quince dias en esta Villa, y en la ciudad de Tepic señalando el dia que debia Rematarse, y habiendo dado oficialm.te con la misma anticipacion á los interesados en su apresam.to, y á M.r George W. Eayre semejante noticia.--Unicamente concurrieron al Referido Remate los individuos de este Com.o D.n José María Cardozo y D. Nicolas Nuñez, habiendo quedado p.r este último despues de los pregones, y del termino que señala la Ley en la Cantidad de cinco mil trescientos p.s - Estaba dispuesto el expresado Remate para el 15 del corr.te pero no habiendo asistido para dho dia, ni el de ayer M.r George W. Eayre como se acredita por los documentos n.s 1, 2, y 3, que acompaño hubo que verificarse sin su presencia haviendo nombrado p.a que Representase en todos casos sus dros. y supliese su falta al capitan de Corbeta mercante Española Paz y Religion D.n Jacinto Pinto.-No me he determinado á proceder desde luego á la entrega del citado Buque, y á que se deposite en esta Tesoreria la cantidad en q.e quedó Rematado por creer deber esperar la Superior aprobacion de V.S. sin embargo de haberme manifestado el interesado en la compra las dificul-

tades que debe tocar con la próxima estacion de aguas para hacerse delos auxilios queRequiere laseguridad y carena dedho. Buque, como quese halla en el mayor deplorable estado y quele és necesario dho.Reparo, haciéndome presente tambien que nopodrá cumplir consu ofrecimiento sise le demorase algun tiempo la entrega delaCorveta :todo lo que pongo en la consideraciondeV.S. áfin de q.e se sirva providenciar como juzgue mas conveniente."-Ylo traslado áVm. parasuinteligencia y fines quele convengan.-Dios gue. á V. muchos años. comand.a deS.n Blas 25 de Mayo de 1.815.-José de Labayen.-Sr. D.n George W Eayrs.-Copia- José de Labaye.- Es copia desus originales.Tepic y Junio 9 de 1.815.--Copia del Oficio en contestacion Recibí etc.-George W. Eayrs.

COnfha. de 30 de Abril p.o p.o dixe áVm. lo que sigue.-"Consecuente á Orn. delSr. Comand.te gral. de esta Provincia de 8# de Marzo último debe procederse en esta Comandancia deMarina ála ventadelaCorveta Anglo-Americana Mercurio p.a eldia 15 del mes entrante arreglándose al mejor postor y ála quinta parte menos desu anterior ábaluo de Veintey tres mil trescientos diezp.s seisr.s por el demérito quehá sufrido desde quese verificó álafha.,y lo aviso áVm.áfin de que para el Referido dia concurra Vm. porsí, ó por Apoderado ápresenciar este acto como interesado endho. Buque." Ylo repito á Vm. en ladudo de si habrá recibido laorn. quellevo Referida,Respecto á

tades que debe tocar con la proxima estacion de aguas para hacerse delos auxilios queRequiere laseguridad y carena dedhõ. Buque, como quese halle en el mayor deplorable estado y quele és necessario dhõ.Reparo, haciendome presente tambien que nopodrá cumplir consu ofrecimiento sise le demorase algun tiempo la entrega delaCorveta: todo lo que pongo en la consideraciondeV.S. áfin de q.e se sirva providenciar como juzgue mas conveniente."-Ylo traslado áVm. parasuinteligencia y fines quele convengan.-Dios gue. á V. muchos años. comand.a deS.n Blas 25 de Mayo de 1.815.-José de Lahayen.-Sr. D. George W Eayrs.-Copia- José de Lahaye.- Es copia desus originales.Tepic y Junio 9 de 1,815.--Copia del Oficio en contestacion Recibi etc.-George W. Eayrs.

COnfhe. de 30 de Abril p.e p.o dixe áVm. lo que sigue.-"Consecuente á Orn. delSr. Comand.te gral. de esta Provincia de 8// de Marzo último debe procederse en esta Comandancia deMarina ála ventadelaCorveta Anglo-Americana Mercurio p.a eldia 15 del mes entrante arreglandose al mejor postor y ála quinta parte menos desu anterior abaluo de Veintey tres mil trescientos diezp.s seisr.s por el demérito quehá sufrido desde quese verificó álaThe.,y lo aviso áVm.áfin de que para el Referido dia concurra Vm. porsi, ó por Apoderado ápresenciar este acto como interesado endhõ. Buque." Ylo repito á Vm. en ledudo de si habrá recibido laorn. quellevo Referida.Respecto á

nohaber tenido contestacion algunadeVm. hastala fha.,advirtiéndole quesi para eldia 25 del corriente, no concurre vm. porsi ó por apoderado ápresenciar la Venta dela enunciadaCorveta Mercurio seprocederá á ella en el indicado dia 25# sin quehaya lugar por parte de Vm. ó reclamo de cualquiera especie quelosolicite pues quehátenido tiempo p.ª hacerlo enlosterminos que hubiera deseado, y creido de Justicia.-Dios gūe. á Vm. muchos años. Comand.ª des. Blas 18# de Mayo de 1815#- José de Labayen.- Sr. D. George W. Eayrs.= Es copia desus originales.Tepic y Marzo 14 de 1.816.- George W. Eayrs.------------------------

Consecuente á órden del Sr. Comandante gral. de esta Prov.ª de 8 de Marzo último debe procederse en esta comandancia de Marina ála Venta delaCorveta Anglo-Americana Mercurio p.ª el dia 15, del mes entrante arreglándose almejor postor, y ála quinta parte menos desu anterior ábaluo de Veinte y tresmil trescientos diez pesos seis rr.ˢ por el demérito quehá sufrido desde quese verificó álafha. y lo aviso á V. áfin de q.ᵉ para elReferido dia concurra V. por sí ó por apoderado ápresenciar este acto como interesado endhō. Buque.- Dios gūe. á V. muchos años. Comand.ª des. Blas, 30# de Abril de 1.815- José de Lambayen- Sr. D. Jorge W. Eayrs.-Es copia desuS Originales. Tepic y Marzo 14 de 1816.-George W. Eayrs.-----------------------------------

Sr. D. Jorge W. Eayrs.-- S. Blas 27 de Ab.l de 1815- Muy Sr. mío: Efectivamente Recibí en la fha. q.ᵉ Vm. me indica.....

laorden del Sr. General deesta Provincia p.ª suministrarle á Vm. la cantidad quebaxo mi Responsabilidad considerase precisa p.ª suSubsistencia; sin retardo manifesté á S. S.ª lo que sobre este particular me pareció conveniente y entretanto noRecibo su contestacion no puedo corresponder álos deseos que me asisten de Servir áVm. de quien queda segura serv.r Q.B.S.M.-Juan de Lambayen.-D.n George W. Eayrs -Copia deloficio en contestacion. Recibí etc. Tepic y Marzo 14# de 1816- George Eayrs.-----------

Al Y.te S.r Gral. - Respecto á q.e el Expediente instruido sobre el apresam.to de mi Fragata Mercurio, está pendiente únicamente dela Resolucion delSr. Gob.or dela Alta California por determinac.n del ExmoSr. Virey comunicada á aquelGefe en 24# de Abril del año p.o p.o cuya Resolucion es natural se haya verificado á estafha., en cuyo caso nohay inconveniente en q.e se me permita mi traslacion áChina, y Canton donde tengo otros intereses que necesitan de inspeccion. Suplico ála bondad yNobleza de V.S. sesirva concederme su Respectivo permiso para verificar mi embarque para aquellos Puertos; pero si dado caso nosehá determinado el Expediente suplico á V.S. no sirva de obstáculo esta para mi solicitud en consideracion átener como tengo Apoderado en California p.ª el giro y conclusion del asunto. LA triste situacion á que me há Reducido el acahecim.to de mi Fragata, no puede menos q.e llamar la atencion deV.S. áfin de que condolido de mi desgracia me proporcione los auxilios q.e la humani-

Laorden del Sr. General deesta Provincia p.a suminis-
trarle á Vm. la cantidad quebaxo mi Responsabilidad con-
siderase precisa p.a suSubsistencia; sin retardo manifes-
té á S. S.a lo que sobre este particular me pareció con-
veniente y entretanto noRecibo su contestacion no puedo
corresponder álos deseos que me asisten de Servir áVm.de
quien queda segura serv.r Q.B.S.M.-Juan de Lambayen.-D
George W.Eayrs -Copia deloficio en contestacion.Recibi
eto. Teplo y Marzo 14 de 1816- George Eayrs.------------
Al Y. S. Gral. - Respecto á q.e el Expediente instruido
sobre el apresam.to de mi Fragata Mercurio, está pendien-
te unicamente dela Resolucion delSr. Gob.or dela Alta
California por determinac.n del ExmoSr. Virey comunicada
á aquelGefe en 24 de Abril del año p.o p.o cuya Reso-
lucion es natural se haya verificado á estafha, en cuyo
caso nohay inconveniente en q.e se me permita mi trasla-
cion áChina, y Canton donde tengo otros intereses que
necesitan de inspeccion.Suplico ála bondad yNobleza de
V.S. sesirva concederme su Respectivo permiso para veri-
ficar mi embarque para aquellos Puertos; pero si dado
caso nosehá determinado el Expediente suplico á V.S. no
sirva de obstaculo esta para mi solicitud en considera-
cion átener como tengo Apoderado en California p.a el gi-
ro y conclusion del asunto. LA triste situacion á que me
há Reducido el acabecim.to de mi Fragata, no puedo me-
nos q.e llamar la atencion deV.S. áfin de que condolido
de mi desgracia me proporcione los auxilios q.e la humani-

dad misma y el dro. de gentes no niega álos infelices.- Si Sr. General, ya ba hacer dos años que me veo pribado de mi giro, de mis intereses, y aun de Recursos p.[a] poder proporcionarloS. Sumergido en esta Ciudad sin permitirseme ni aun el pasar á esa capital sin contar con ningun auxilio para mi subsistencia, con el gravámen de haber estado sosteniendo cuatro Marineros y un Pilotin de los que murieron este, y la misma suerte por la gravedad demas terribleS calenturas q.[e] me postraron hasta este extremo.- En medio de todas estas fatalidades hé solicitado Repetidas ocasiones tanto de V.S. como de la Superioridad del Reyno que me asigne alguna pension para mi subsistencia; pero todas mis instancias han sido infructuosas, pues hasta el dia no hé podido conseguir lo máS minimo, y lo que és mas ni aun se me há concedido el auxilio de permitirseme algun giro industrioso que me facilitára mi Subsistencia, ápesar de haberme solicitado los Marineros de Californias p.[a] la enseñanza é instruccion de aquellos naturales.- En tal estado no me queda otro recurso Sr. Gral. que manifestar á V.S. la necesidad en que me hallo de atender álos intereses que tengo en otros puntos: en la actualidad se proporciona de poderme trasladar á Manila de donde és muy facil el tránsito para Canton y China, puntoS ambos donde se versan mis intereses; me és precisa la inspeccion de estos, pues de otro modo tal vez se arruinarian...

cuyaperdida me ocasionaria los perjuicios y gravamenes mas irreparables; y asi suplico rendidam.te áV.S. tenga ábien el quesi aun nosehá determinado el Asunto de mi Fragata Mercurio me conceda su Respectibo permiso para mi embarque á Manila , dexando como bádho. Apoderado en Califomnias p.a la conclusion delnegocio.~~SK~~ expediente delaFragata Mercurio otros papeles y documentos pertenecientes áotros asuntos ála Fragata Anzeztiso que anticipadam.te habia yo vendido al Gobernador delos Establecim.tos deRusia que meson precisos y Necesarios,é inutiles, éinconexos para el asunto del Mercurio, se sirva disponer seme devuelvan paralos asuntos que me correspondan, pues su presencia me és indispensable parao-tras negociaciones y giros demi destino.-POR último suplico áV.S. que Respecto al estado infeliz áque mehan Reducido mis desgracias yla total ruina en q.a me dexó latoma de mi Fragata sesirva disponer usando desu benignidad, quese me dé alguna Cantidad paralo preciso de mi traslacion, cuyaCantidad, óbien se descontará deladepositada, ó satisfaré concluido elExpediente que se está girando, interin Vuelvo, q.e será lo mas pronto para instruirme de su resultado-Jorge Was.n Eayrs.-Es copia de su original alq.e me refiero. Tepic, y Marzo 14 de 1816-George W. (V.V.) Eayrs.--------------------------------

Exmo.Sr.- D. Jorge Was.n Eayrs Capitan y dueño..........

dela Fragata Anglo-Americana nombrada Mercurio, procedente del Puerto de Boston delos Estados Unidos dela América, prisionero y arrestado enla Ciudad deTepic, Jurisdicc.^{n} del Rño. de N.G , ante V.E. con la mayor venerac.^{n} y por el Recurso que mejor proceda endro. pre presento ydigo: Que halland.^{e} fondeando con dha. Fragata en la Canal deS.^{ta} Bárbara eldia 2 de Junio de 1813, vino ámi bordo en un tono de una amigable Paz el Capitan delaFragata Flora Dn Nicolas Noé , procedente del Reyno de Lima, y sin los mas leves legitimos motivos, se Revistió de Autoridad atropellando mi persona, con dicterios éimproperios nada decentes. Despojandome dho. Buque con cuantos intereses traia propios, ápesar denohaverle hecho la mas minima defensa en aquel acto impensado: Creído dela Amigable paz que tienen en eldia, los dos Soberanos Monarcas deEspaña y mi Potencia; esperanzado q.^{e} la R.^{l} Justicia de V.E. medesagraviaría de un hecho tan extraño, y Fuera de toda legal disposicion; por cuya razon, y aun cuando el Referido Noé, tubiera aquel justo titulo p.^{a} ello no debia dehacerlo por estar en tiempo de Paz los dos R.^{s} Monarcas; cuyos exemplares lohan observado los Corsarios de mi Nacion, quienes lexos de inferir semejantes daños y perjuicios á ningun Buque delEspañol, sehan prestado todos aquellos auxilios hasta la total destruccion del aquel perfido ingrato Napoleon á costa detantos gastos, vidas y sangre derrama-

da.Pero por seguir con el hilo dela presente narrac.^{n} de mi asunto dexaré por ahora estos particulares por estár bastamen.^{te} escritos enlas Gacetas y Otros documentos con mayor erudicion y esculpidez, no sólo en el Católico Real corazon de N.M.A. Rey Dn Fernando 7.º que Dios gue. para mayor aumentos de sus R.^{l} Dominios, sino tambien en ladel coron.^{do} Rey de Francia, como V.E. tiene muy bien presente.-Pues paralograr el punib.^{e} atentado del Pirata D. Nicolas Noé á título de corsario(hablando debidam.^{te}) mando arrestarme endha. Santa Bárbara, endonde; o Exmo.Sr. seme privaron detodos los humanos auxilios parala debida asistencia de mi persona, quitándome un Esclavo q.^{e} tenia p.^{a} mis servicios; abriendo mi Baul dedonde extrajo la mayor parte de mi Ropa de uso y cuatrocientos p.^{s} enrr.^{s} Reservados paramis precisos gastos: y consiguientem.^{te} tambien llebó al comercio deMonterrey mas delamitad demis intereses, los cualesllebó el mismo Noe en dha. mi Fragata, desamparando la desu mando, y para esto escogió los efectos mas preciosos para aquel com.^{o} y se emplearon en varios artículos que debieron deproducirle mas de un quinientos p$\frac{e}{o}$ sobre el principal; Extrayendo demi Fragata casí todos aquellos Repuestos deCabullerías y Velam.^{n} que tenía para el surtim.^{to} del Buque desu mando, y juntamente la Lancha, la cual selepermitió por el Apostad.^{o} de Sn Blas quelo llevase p.^{a} Lima.- Y como quiera Exmo.Sr. que á mi presencia en Santa Barbara le servía de embarazo,pues no podía lograr conla Mayor anchura y libertad la

da. Pero por seguir con el hilo dela presente narrac.^n de mi asunto dexaré por ahora estos particulares por estár bastamen.^te escritos enlas Gacetas y Otros documentos con mayor erudicion y esculpidez, no solo en el Católico Real corazon de N.M.A. Rey Dn Fernando 7.º que Dios gũe. para mayor aumentos de sus R.^l Dominios, sino tambien en ladel coron.^do Rey de Francia, como V.E. tiene muy bien presente.- Pues paralograr el punib.^e atentado del Pirata D. Nicolas Noé á titulo de corsario (hablando debidam.^te) mando arrestarme endha. Santa Barbara, endonde; o ExmoSr.! seme privaron detodos los humanos auxilios parala debida asistencia de mi persona, quitandome un Esclavo q.^e tenia p.^a mis servicios; abriendo mi Baul dedonde extrajo la mayor parte de mi Ropa de uso y cuatrocientos p.^s enrr.^s Reservados paramis precisos gastos: y consiguientem.^te tambien llebó al comercio deMonterrey mas delamitad demis intereses, los cualesllebó el mismo Noe en dhã. mi Fragata, desamparando la desu mando, y para esto escogió los efectos mas preciosos para aquel com.^o y se emplearon en varios articulos que debieron deproducirle mas de un quinientos p $\frac{e}{o}$ sobre el principal; Extrayendo demi Fragata casi todos aquellos Repuestos deCaballerias y Velam.^n que tenia para el surtim.^to del Buque desu mando, y juntamente la Lancha, la cual selepermitió por el Apostad.^o de Sn Blas quelo llevase p.^a Lima.- Y como quiera ExmoSr. que á mi presencia en Santa Barbara le servia de embarazo, pues no podia lograr conla Mayor anchura y libertad la

venta que hizo delos efectos que trajo de Monterrey, y los (que) quedaron á Bordo dela Fragata Flora enS.ta Barbara;mandó con pensada malicia y dañada intencion, me trasladaron álos Presidios deS.n Diego,condistancia de mas de 150. leguas, haciéndome pasar los mayores trabajos y calamidades, que Recomiendo enlaprudente benigna Atencion de V.E. :Caminos Por! que ámas delo intransitables, ásperos, y llenos de abrojos, son peligrosos, así de gentes indómitas como de Animales brabos, penosos y dilatados; sin mas abios ni provid.s que la misericordia delos que me conduxeron, quiénes me subministraron las miserables facultades q.e pudieron; y estos en el mayor Rigor y fuerza delas aguas, por cuya razon no és de extrañar tantos males q.e padecí en dhos. Presidios, endonde estubo batallando entre la vida yla muerte el fuerte espíritu de este infeliz atropellado p.r dho. Noe, por razon q.e Muchas vezes seme sacaban la Ropa quetraía en el cuerpo, con la mismacalor natural por nohaber en aquellos tránsitos alojamientos alguno, cuyatirana crueldad tan extraña y nunca experimentada delaCatólica Piadosa Religion Española: No lo hubieran executado con un infeliz Extrangero ni la maS bárbara nacion deTurquía ó Judíos, ápesar de ignorar lapiadosa ley verdadera deDios, pues áno estár enardecido ensudivino amor; seguramente pudo llevarme á una mortal desesperacion, á vista detantas penas y angustias q.e

involuntariam.^{te} estaba sufriendo mi persona en las penurias de aquellos Presidios.-Ypara que estos hechos no

(143)

sehiciesen transcedantales álos Oydos de estaSuperioridad mandó incomunicarme, pribándome aun delos avios necesarios para escribir, los cuales sise lograron fueron á costa de muchas lagrimas lloradas amargam.^{te} álos que me facilitaron; por cuyos motivos enlafha. de 8 y 10 de Octubre del mismo año, pude aunq.^{e} sigilosam.^{te} dar cuenta áV.E; latriste miserablesituacion q.^{e} sehallaba mi persona constituida en aquel Presidio distante,yla inhumanidad q.^{e} habia usado con=migo el facineroso tiranoCapitan Noé(con el mismo Respecto hablando) como V.E. tiene muy bien presente dhōs.Oficios, y sus contenidos tan lastimosos.- En cuyos compasibos trances medejó sepultado entantas penas y calamidades el referido Noé, yse vino á Sn Blas, endondese procedió por la Comand.^{a} deMarina al violento ylegal Remate delos pocos intereses que allí sepresentaron el 22 deMayo de 1814, cuyos avaluos delos efectos q.^{e} se inventarearon, se escogitaron ádossugetos Dn Felix de Dayot, Piloto del Navio Rey Fernando de Manila, yD.^{n} José Cardoso Piloto Retirado del Apostad.^{o} dedhōS.^{n} Blas, quienes por razon desus oficios ó ya por el interes quetenian endhō. Remate,nodieron aquel legitimo valor q.^{e} debian tener dhōs. intereses, los cuales se remataron en la mejora

involuntariam.te estaba sufriendo mi persona en las penurias de aquellos Presidios.-Ypara que estos hechos no

(143)

sehiciesen transcedentales álos Oydos de estaSuperioridad mandó incomunicarme, pribandome aun delos avios necesarios para escribir, los cuales sise lograron fueron á costa de muchas lagrimas lloradas amargam.te álos que me facilitaron; por cuyos motivos enlasfha. de 8 y 10 de Octubre del mismo año, pude aunq.e sigilosam.te dar cuenta áV.E; latriste miserablesituacion q.e sehallaba mi persona constituida en aquel Presidio distante,yla inhumanidad q.e habia usado con-migo el facineroso tiranoCapitan Noe(con el mismo Respecto hablando) como V.E. tiene muy bien presente dhos.Oficios, y sus contenidos tan lastimosos.- En cuyos compasibos trances me-dejó sepultado entantas penas y calamidades el referido Noe, yse vino á S. Blas, endondese procedió por la Comand.a deMarina al violento ylegal Remate delos pocos intereses que alli sepresentaron el 22 deMayo de1814, cuyos avaluos delos efectos q.e se inventarearon, se escogitaron ádossugetos D.n Felix de Dayot, Piloto del Navio Rey Fernando de Manila, yD. José Cardoso Piloto Retirado del Apostad.o dedhoS. Blas, quienes por razon desus oficios ó ya por el interes quetenian endho. Remate,no dieron aquel legitimo valor q.e debian tener dhos. intereses. los cuales se remataron en la mejora

de un medio p.^{r} ciento que hizo Dn Ramonde Yrureta (?) Gayena sobrelos doce p$^{o}_{o}$ en q.^{e} estaban por su contrapostor Dn Juan de Mendoza, ambos delComercio de Manila, ápesar que el último huviera pagado hasta un trescientos p$^{o}_{o}$ porlo inferior en q.^{e} estaban Aquellos intereses con el objeto demandar ádicho Manila las partidas de Pieles y Colas de NutriaS al Caballero Dn José Miguel Form.^{to} deaquel mismo com.^{o} como lo justificaré ásu debido tiempo y frā. Pero como el Comand.^{te} y el Ayudante de Marina Dn Gaspar Maguna, áquien sedelegó la comision paradhō. Remate, y el Licenciado Asesor Dn José Mestas, tenían intereses delaparte quetomaron endhōs.intereses. Separon delapostura alReferido Mendoza sin embargo detener las mismas Recomendac.^{s} de abonos quelos otros;y sin admitirlerazon alguna endrō. que produxo enaquel acto,se dió el último aparente pregon áfavor dedhō. Goyena;Esta misma ilegalidad sé tramó en la venta intentada dedhā. mi Fragata, y meopuse mediante que estando apresada por la misma Maestranza en laCantidad de Veinte y tresmil trescientos diezp.^{s} seisrr.^{s} se trató de adjudicarla en todo Cincomil trescientos p.^{s} que Ofrecieron dhō. Cardoso, y Dn Nicolas Nuñez, enquien Substituyeron Dn Juan José de Testafe, y Dn José deMedina loS poderes queledejó dhō.Noé, como la integridad deV.E. podrá instruirse delas adjuntas copias que acompaño p.^{r} si sehubiesen extraviado las q.^{e} con fhā. de 17# de Nov.^{re} de 815 Re-

de un medio p.% ciento que hizo Dn Ramonde Yrureta Ga-
yena sobrelos dode p% en q.^{e} estaban por su contrapos-
tor Dn Juan de Mendoza, ambos delComercio de Manila,á-
pesar que el último huviera pagado hasta un trescientos
p% porlo inferior en q.^{e} estaban Aquellos intereses
con el objeto demandar ádicho Manila las partidas de
Pieles y Colas de Nutrias al Caballero Dn José Miguel
Form.^{to} deaquel mismo com.^{e} como lo justificaré ásu de-
bido tiempo y fra. Pero como el Comand.^{te} y el Ayudante
de Marina Dn Gaspar Maguna, áquien sedelegó la comision
paradhō. Remate, y el Licenciado Asesor Dn José Mestas,
tenian intereses delaparte quetomaron endhos. intereses.
Separon delapostura alReferido Mendoza sin embargo dete-
ner las mismas Recomendac.^{s} de ambos quelos otros;y sin
admitirlerazon alguna endrō. que produxe enaquel acto,se
dió el último aparente pregon áfavor dedho. Goyena;Esta
misma ilegalidad sé tramó en la venta intentada dedhā.
mi Fragata, y meopuse mediante que estando apresada por
la misma Maestranza en laCantidad de Veinte y tresmil
trescientos diezp.^{s} seisrr.^{s} se trató de adjudicarla en
todo Cincomil trescientos p.^{s} que Ofrecieron dhō. Car-
doso, y Dn Nicolas Nuñez, enquien Substituyeron Dn Juan
José de Testafe, y Dn José deMedina los poderes quele-
dejó dhō. Noe, como la integridad deV.E. podrá instruir-
se delas adjuntas copias que acompaño p.^{r} si sehubiesen
extraviado las q.^{e} con fha. de 17⅞ de Nov.^{re} de 815 Re-

miti á V.E. por el Semanario Correo de dho. Tepic. Y por la Respland.te nulidad de dho. Remate, suplico á la recta Justicia de V.E. se sirva declararlo asi: En primer lugar la falta de la necesaria sitacion como está expresam.te ordenado por todo dro. la cual no puede ser omitida por ser de dro. divino, natural y positivo. Por que siendo DioS tan sabio, y teniendo una ciencia plenísima y con

(144)

que Adan no tenía por donde disculparse del pecado de que fuímos todos contagiados, no quiso pronunciar sentencia sobre la causa de Adan, sin haberle antes citado y oydo, Mayormente Exmo.Sr. no habiéndose aun declarado por bien fha la supuesta presa, parece por conseq.a que no debieran de hacer semejante remate si solo para favorecerse á dho. Goyena y sus confidentes que llebaron á Manila la partida de Pieles y Colas de Nutrias; los cuales se embarcaron en dho. Navio, quien dió la vela el 19# de Marzo de 1815: En Segundo lugar por carecer de aquella necesaria expresa orden judicial de esta Capitanía Gral. á quien corresponde privativam.te el conocimiento del asunto y Así mismo, en aquella ocasion me hallaba ausente en el Presidio de dho. S.n Diego, y hasta el presente no se han Oýdo el dro. de mis defensaS: cuyo atentado há sido en infraccion de las Leyes que no tubo presente la literatura de dho. Asesor, faltando con este hecho á aquel debido Respecto á V.S. y en algun modo usurpado su R.l jurisdic-

mitti áV.E. por elSemanarioCorreo dedho. Tepic. Ypor la Resplandte. nulidad dedhõ. Remate, suplico âla recta Justicia deV.E. sesirve declararlo asi: En primer lugar lafalta dela necesaria citacion como está expresamte. ordenado portódo drõ. la cualno puede ser omitida por ser de drõ. divino, natural y positivo. Por que siendo DioS tan sabio, y teniendo una ciencia plenisima y con

(144)

que Adan no tenia por donde disculparse del pecado de que fuimos todos contagiados, no quiso pronunciar sentencia sobre la causa de Adan, sin haberle antes citado y oydo. Mayormente Exmo.Sr. no habiendose aun declarado porbien tĥaia supuesta presa, parece por conseqa. que no debieran de hacer semejante remate sinolo parafavorecerse dđhõ. Goyena y sus confidentes quellebaron á Manila la partida dePieles yColas de Nutrias; los cuales se embarcaron endhõ. Navio, quiendió la vela el 19ꝭ de Marzo de 1815: En Segundo lugar por carecerde aquella necesaria expresa ordenjudicial de estaCapitania Gral. á quien corresponde privativamte. el conocimiento del asunto y Asi mismo, en aquella ocasion mehallaba ausente en el Presidio dedhõ. S. Diego,y hasta el presente nosehan Oydo el drõ.de mis defensaS: cuyo atentado há sido en infraccion delas Leyes que notubo presentelalitteratura de dhõ. Assesor, faltando con este hecho á aquel debido Respecto áV.S. y en algun modo usurpado su R.l jurisdic-

cion; por que sin haber precedido aquellos tramites dispuestos por Leyes a cerca deladifinitiva Resolucion de dhos. autos no debieron de atropellar tantas soberanas RealeS disposiciones y expresas ordenes q.e V.E. tiene presente.- Por que mirando con maduras Reflexiones mis traficos endhos. presidios, lexos de atribuirme con el duro crimen de contrabandista: piadosamente debe de indultarme esta Capitania general del decomiso pensado por el llamado apresante; p.r que segun expresas Leyes ordena:Que el que ignora dela pena no debesufrir el castigo. Larazon, es tan clara que no necesito de acudir á distantes pruebas, ni molestar mucho la benigna apreciable atencion deV.E. pues con solo atender la Razon que aquellos Gobernadores dela alta y bajaCalifornia, lexos de embarazarme elprimer recale que hize en dhos. Presidios ellos mismos mefranquearon lalibre entrada enaquellos Puertos: siendo los primeros que encargaban y compraban los efectos que necesitaban p.a elsurtimiento delas Tropas delRey, que estaban tan desnudos como toda aquella Republica; ysi habia alguna expresa orn. que prohibiese dhostraficos, debieron aquellos Gefes inferiores notificarme desde mi primer Arribo que hize en solicitud de viveres que necesitaba p.a continuar mi derrota.Nosiendo presumible Exmo. Sr. que aquellos omitiesen tan preciosas recomendables providencias, debiendo tambien dar cuenta ála Capitania maS inmediata con Remision de mi

cion; por que sin haber precedido aquellos trámites dis-
puestos por Leyes a cerca dela difinitiva Resolucion de
dhos. autos no debieron de atropellar tantas soberanas
Reales disposiciones y expresas ordenes q.e V.E. tiene
presente.- Por que mirando con maduras Reflexiones mis
traficos endhos. presidios, lexos de atribuirme con el
duro crimen de contrabandista: piadosamente debe de in-
dultarme esta Capitania general del decomiso pensado por
el llamado apresamte; p.r que segun expresas Leyes orde-
na: Que el que ignora dela pena no debesufrir el castigo.
Larazon, es tan clara que no necesito de acudir á dis-
tantes pruebas, ni molestar mucho la benigna apreciable
atencion deV.E. pues con solo atender la Razon que aque-
llos Gobernadores dela alta y bajaCalifornia, lexos de
embarazarme elprimer recalo que hize en dhos. Presidios
ellos mismos mefranquearon lalibre entrada enaquellos
Puertos: siendo los primeros que encargaban y compraban
los efectos que necesitaban p.a elsurtimiento delas Tro-
pas delRey, que estaban tan desnudos como toda aquella
República; ysi habia alguna expresa orn. que prohibiese
dhostraficos, debieron aquellos Gefes inferiores notifi-
carme desde mi primer Arribo que hize en solicitud de
viveres que necesitaba p.a continuar mi derrota. Nosien-
do presumible Exmo. Sr. que aquellos omitiesen tan pre-
ciosas recomendables providencias, debiendo tambien dar
cuenta ála Capitania mas inmediata con Remision de mi

persona, Buque, y cuantos intereses contenia como era regular;y con esto nohubiera tenido campo el llamado apresante de extraer quantos intereses pude su incauta maldad (con el mismo respecto hablando) no debiendo deignorar que en el caso de declararse por buena dha. presa, solo debe tener eldecomiso aquella parte dispuesta por Dro.Por esta razon yla de estár en un tiempo amigable depaz los dos Soberanos estados, me parece en lolegal,prudente,y piadoso indultables mis tráficos endhos.Presidios por no haber sido clandestinos, sino conplenos y tácitos consentimientos desus Gobernadores:Obligándome ála efectiva satisfac.n lo que correspondan álos R.s derechos de Alcavala y otras pensiones q.e ascendiesen losRespectivos aforos deloS intereses que existian endho. Buque, cuando se me infirió la violenta tropelia dho. Noé. Nosiendo demi inspeccion de averiguar si aquellos Gobernadores autorizados,tenian ó no, la competente autoridad para disimular mis tráficos que me permitieron endhos. Puertos. Con estos breves compendios Exmo.Sr. vengo á epilogar lo que en dilatados periodos podria desear en difusas Relaciones á cerca de mi inculpabilidad, y la violenta tropelia y sacrificio que precedió el Referido Noé,nosolo con mi persona,sino ámis intereses ápesar de estár prohibido por derecho.- Otros muchos particulares ExmoSr: podria traer en relacion en este Recurso q.e sin duda me serian interesantes su Narracion; pero por no incurrir en los

persona. Buque, y cuantos interesses contenia como era regular;y con esto nohubiera tenido campo el llamado apresante de extraer quantos interesses pudo su incauta maldad (con el mismo respecto hablando) no debiendo deignorar que en el caso de declararse por buena dhã. presa, solo debe tener eldecomiso aquella parte dispuesta por Dr̄o.Por esta razon yla de estár en un tiempo amigable depaz los dos Soberanos estados, me parece en lolegal,prudente,y piadoso, indultables mis traficos endhõs.Presidios por no haber sido clandestinos, sino conplenos y tacitos consentimientos desus Gobernadores:Obligandome ála efectiva satisfac.^{n} lo que correspondan álos R.^{s} derechos de Alcavala y otras pensiones q.^{e} ascendiesen losRespectivos aforos delos interesses que existian endhō. Buque, quando se me infirió la violenta tropelia dhō. Noé. Nosiendo demi inspeccion de averiguar si aquellos Gobernadores autorizados,tenian ó no, la competente autoridad para disimular mis traficos que me permitieron endhōs. Puertos. Con estos breves compendios Exmō.Sr. vengo á epilogar lo que en dilatados periodos podria desear en difusas Relaciones á cerca de mi inculpabilidad, y la violenta tropelia y sacrificio que precedió el Referido Noé,nosolo con mi persona,sino ámis interesses ápesar de estár prohibido por derecho.- Otros muchos particulares ExmōSr: podria traer en relacion en este Recurso q.^{e} sin duda me serian interesantes su Narracion; pero por no incurrir en los

defectos deprolijo yno agraviar tanto la prudente modestia de V.E. laomito Recomendando ásu alto discreto discurso quien podrá mejor penetrar mi lastimoso trance endho.Tepic. Noobstante, Residiendo en el Regio potestad del Soberano, aquel dro. protectorio para Remediar las fuerzas tan poderosaS queen eldia metiene oprimidos.Suplico ála integridad de V.E. sesirva de resolver el asunto par q.e desaprobando el punible atantado delReferido D.n NicolaS Noe, ordene V.E. enjusticia se me reintegre átodos loS daños. y demas perjuicios quepor esta razon me hubiesen Resultado; precediendo mi libertad áfin depromover mi derecho en esa Capitania Gral. lo q.e hayalugar en consideracion, que mis asuntos en eldia, están caminando conpies deplomo; pues hace ya como tres años que estoy padeciendo las mayores calamidades, ytraspasos de ambres en lastres prisiones endondese mehá tenido Recluso,y prisionero Enun pais extraño y detantadisposicion. No valiendo Ex.mo Sr. nilas poderosas recomendaciones q.e tendrá presente V.E. ni las que seexpidieron porparte del M. Y.S. General de Guadalaxara parala breve conclusion delos Autos, yla libranza dela suficiente cantidad por cuentade mis intereses quese mandó librar para mis precisos diarios sustentos; los cuales sedesobedecieron porlaComand.a deS.n Blas, pordonde se tergiversaron el nenuino sentido delaorden q.e expidió dho. M.Y.S. Gral; por cuya razon mi tristesuertellegó al extremo

(genuino)

de mendigar endhas. Republicas por no tener arbitrios ni que vender cosa alguna; pues ni aun los planos Nauticos, Libros, Estantes, ropa de uso, y varios documentos de créditos activos se me Reservaron, por que todos fué despojado por dho. Noe. Ausentándose este para Lima llevando mas de quince á veinte mil p.^{s} segun cálculo prudencial sin haberle obligado ála efectiva necesaria fianza de estilo paralas resultas delasunto como tendrá presente V.E. yhabiendo importunado Repetidos recursos al Referido M.Y. S.Gral. para uno y otro efecto, y mefranquease laSuperior licencia q.^{e} contrahe las adjuntas copiaS, se instruirá el Católico ánimo deV.E. lostramites q.^{e} sehan girado, en cuyo intermedio podré experimentar la misma desgracia de mi Pilotín y tres individuos q.^{e} fallecieron porfaltade las provid.^{s} dela manutencion necesaria. Premeditando mi dro. quela considerable demora delas diligencias q.^{e} se pidieron álos Gobernadores dela alta y baxaCalifornia; és una pretencion moralm.^{te} imposible que aquellos inferiores puedan evacuarla cosa alguna á mi favor, por=queseria en contrade ellos mismos Recelososdelas consiguientes Responsabilidades atento álos consentimientos q.^{e} llebo demostrado.-Estos justos impelentes motivos Exmo.Sr. tan compasibos comodignoS dela mayor atencion, mehanobligado á ocurrir alseguro amparo deV.E. como dequien se esperatodo bien; yarrojandome ásus pies, lleno depenas y amarguras, Ruego humildemente alpiadoso Catolico, Noble, leal

de mendigar endhās. Republicas por no tener arbitrios ni
que vender cosa alguna; pues q̃ ni aun los planos Nauti-
cos, Libros, Estantes, ropa de uso, y varios documentos de
créditos activos se me Reservaron, por que todos fué des-
pojado por dhō. Noe. Ausentándose este para Lima llevando
mas de quince á veinte mil p.s segun calculo prudencial
sin haberle obligado ála efectiva necessaria fianza de es-
tilo paralas resultas delasunto como tendrá presente V.E.
yhabiendo importunado Repetidos recursos al Referido M.Y.
S.Gral. para uno y otro efecto, y mefranquesse laSuperior
licencia q.e contrahe las adjuntas copias, se instruirá
el Catolico animo deV.E. lostramites q.e sehan girado,en
cuyo intermedio podré experimentar la misma desgracia de
mi Pilotin y tres individuos q.e fallecieron porfaltade
las provid.s dela manutencion necessaria. Premeditando mi
drō. quela considerable demora delas diligencias q.e se
pidieron álos Gobernadores dela alta y baxaCalifornia;es
una pretencion moralm.te imposible que aquellos inferiores
puedan evacuarla cosa alguna á mi favor, por-queseria en
contrade ellos mismos Recelosasdelas consiguientes Res-
ponsabilidades atento álos consentimientos q.e llebo de-
mostrado.-Estos justos impelentes motivos Exm̄o.Sr. tan
compasibos comodignoS dela mayor atencion, mehanobligado
á ocurrir alseguro amparo deV.E. como dequien se espera-
todo bien; yarrojandome ásus pies, lleno depenas y amar-
guras, Ruego humildemente alpiadoso Catolico, Noble,leal

corazon deV.E. áfin que por un efecto desu acostumbrada notoria piedad, y en méritos detodo lo expuesto, se digne la justificacion de V.E. mandar quepor la Sr̄ia. se expida la correspondiente preventiva orden, para que elRe-ferido M.Y.S. General con preced.te citacion delos Apoderados de dh̄os. Noé Remita á estaCapitaniaGr̄al. originales dh̄oS. autos en el estado quetengan.Así mismo se me permita el libre pase para esa, subministrándome de cuenta de miS intereses lasuficiente cantidad paralos precisos gastos de alimentos, ytransporte, baxo de aquellas qualidades que fuere delSuperior agrado deV.E.; ordenendo ádho M.Y.Sr. General para que por el conducto desu Oficio se intime orden álaComand.a deS.n Blas conpercebimiento y responsabilidad de cualquiera deterioro que con pensada malicia y dañada intencion puedan Resultar ádha. mi Fragata, por hallarse expuesta álos interperies mediante ála indolencia y abandono con quehásido mirada en aquel Apostadero, pues solo asi podré lograr este benificio dela Rectitud de V.E, disponiendo así mismo el acumulo detodoslos Oficios queV.E. habiese expedido alReferido M.Y.Sr. anexōs á mi asunto ylas que consten de aquellaComandancia, como tambien las que de miparte lehubiese pasado porser todos conducentes al dr̄o. demi defensa.Enestos términos y omitiendo por ahora para su debido tiempo yforma los pedimentos útiles yformales que aquí doy por expreso y Repetido.-A.V.E. Rendidam.te pide y Suplico q.e

corazon deV.E. áfin que por un efecto desu acostumbrada
notoria piedad, y en meritos detodo lo expuesto, se dig-
ne la justificacion de V.E. mandar quepor la Sría. se ex-
pida la correspondiente preventiva orden, para que elRe-
ferido M.Y.S. General con preced.te citacion delos Apo-
derados de dho. Noe Remita á estaCapitaniaGral. origina-
les dhoS. autos en el estado quetengan.Asi mismo se me
permita el libre-pase para esa, suministrandome de cuen-
ta de miS intereses lasuficiente cantidad paralos preci-
sos gastos de alimentos, ytransporte, baxo de aquellas
qualidades que fuere delSuperior agrado deV.E.; ordenan-
do ádho M.Y.Sr. General para que por el conducto desu O-
ficio se intime orden álaComand.a deS. Blas conpercebi-
miento y responsabilidad de cualquiera deterioro que con
pensada malicia y dañada intencion puedan Resultar ádha.
mi Fragata, por hallarse expuesta álos intemperies me-
diante ála indolencia y abandono con queháido mirada en
aquel Apostadero, pues solo asi podré lograr este benefi-
cio dela Rectitud de V.E. disponiendo asi mismo el acumu-
lo detodoslos Oficios queV.E. hubiese expedido alReferido
M.Y.Sr. anexos á mi asunto ylas que consten de aquellaCo-
mandancia, como tambien las que de miparte lehubiese pa-
sado porser todos conducentes al dro. demi defensa.Enes-
tos terminos y omitiendo por ahora para su debido tiempo
yforme los pedimentos utiles yformales que aqui doy por
expreso y Repetido.-A.V.E. Rendidam.te pide y Suplico q.e

habiéndome por presentado sedigne deprovidenciarlo así segun todo lo expuesto porserjusticia que imploro:juro enforma dedro. etc.- Otrosí: Mediante que en elConvento de S.n Fernando deestaCapital sehalla la persona del Rmo. P.e Fr. Marcos Amistoy Religioso delaSagrada orn. de Predicadores de S.n Fran.co Párroco y Misionero Apostólico quefué del referido Pueblo deSanta Barbara; y porconducir aldro. de mi defensa, Suplico áV.E. paraque con precedente venia de su Rmo. Prelado <u>in verba Sacerdotis tacto pectore</u> informe todo cuanto sepa de cierta ciencia y evidencia con arreglo álos puntos, que contrahe este Recurso sobre lostráficos comercios q.e llebo dho. ysi es verdad q.e con consentimiento delos Gobernadores, siendo los primeros que contrataban con=migo como toda aquella República; y el mismo Rmo. P.e por expresas órdenes de que tiene ensu poder(y pido se acumule copia endho. informe, y originales selos devuelvan para el uso que debahacer de ellos dho. Rmo. Padre) deD.n José Argüello me compró los efectos para vestir las Tropas, mas de dos milp.s sin haberme puesto el mas mínimo embarazo dho. Argüello: cuyas diligencias suplico ála bondad de V.E. se me asistan como ápobre insolvente extrangero con calidad depagar mejorando defortuna los derechos que adeudare: y para conseguirlo. A V.E. pido ysuplico se sirva ordenar ampliando aquellos interrogatorios conducentes para que quede averiguada la Realidad de mi inculpabili-

dad, ylo sabe dho. Rmo. Padre por ser publico ynotorio. Juro ut supra etc. - George W. Eayrs.-----------------

Exmo.Sr.- Lanotoria vondad de V.E. no extrañe que mi desbalida suerte infeliz arroje álos Pies de V.E. el adjunto recurso que mehán impulsado la considerable demora delos autos del apresamiento demi Fragata Mercurio suplicando humildem.te ásu acostumbrada piedad se digne de dispensar mis repetidos Recursos considerando que en estos Reynos no tengo mas amparo quelabondad yjustificacion deV.E. dequien espero mehagala gracia que instruido desu contenido se digne de expedir la ~~consiguiente la~~ consiguiente la R.l provid.a quehayalugar endro. especialmente milibre-pase para esa, bajo delas qualidades que estime conveniente su sup.or agrado, mandando seme franqueen losnecesarios auxilios para mis alimentos y transporte, á cuenta de mis intereses, pues deotro modo sehará indeterminable mi asunto p.r falta desugeto, ~~quien~~ quien pueda agentear, pues no tengo conocimiento alguno en esaCapital áquien conferir mis Poderes, ymis pruebas nadielas podrá dar como yo por ser el interesado.-Ntro. Sr. me gue. la importante vida de V.E. muchos años,pues lo ha menester este pobre extrangero prisionero, Q.H. S. P.B.- Exmo.Sr. D. Felix M.a Calleja---- George W. Eayrs---- Mexico 7. de Mayo de 1.816.-Al Sr. Fiscal de Real Hacienda.-Rubricado de S. Exa.---------

Exmo.Sr.--El Fiscal deReal Hacienda dice:que Mr.George

dad, ylo sabe dho. Rmo. Padre por ser publico ynotorio.
Juro ut supra etc. - George W. Eayrs.-----------------
Exmo Sr.- Lanotoria vondad de V.E. no extrañe que mi
desbalida suerte infeliz arroje álos Pies de V.E. el
adjunto recurso que mehán impulsado la considerable de-
mora delos autos del apresamiento demi Fragata Mercurio
suplicando humildem.te ásu acostumbrada piedad se digne
de dispensar mis repetidos Recursos considerando que en
estos Reynos no tengo mas amparo quelabondad yjustifi-
cacion deV.E. dequien espero mehagala gracia que instrui-
do desu contenido se digne de expedir la
consiguiente la R.l provid.a quehayalugar endho. espe-
cialmente millibre pase para esa, bajo delas qualidades
que estime conveniente su sup.or agrado, mandando seme
Franqueen losnecesarios auxilios para mis alimentos y
transporte, á cuenta de mis intereses, pues deotro modo
sehará indeterminable mi asunto p.r falta desugeto
quien pueda agentear, pues no tengo conocimiento algu-
no en esaCapital áquien conferir mis Poderes, ymis
pruebas nadielas podrá dar como yo por ser el interesa-
do.-Ntro. Sr. me gue. la importante vida de V.E. muchos
años, pues lo ha menester este pobre extrangero prisio-
nero. Q.B. S. P.B.- Exmo.Sr. D. Felix M.a Calleja----
George W. Eayrs---- Mexico 7 de Mayo de 1.816.-Al Sr.
Fiscal de Real Hacienda.-Rubricado de S. Exa.---------
Exmo.Sr.--El Fiscal deReal Hacienda dice:que Mr.George

Gayus há Remito una Representacion enq.^{e} despues de Referir varios pasajes ocurridos desde el apresamiento desu Fragata nombrada Mercurio, solicita sepidan los autos Respectivos alSr. comand.^{te} Gral. dela Nueva Galicia en el estado q.^{e} estubiesen, queselepermita venir á estaCiudad ministrándole lasuficiente cantidad parasus precisos gastos, y tomando las providencias convenientes áfin de que Resulte daño al mencionado Buque pormalicia ó dañada intencion pues sehalla expuesto enS.^{n}Blas álas intemperies, ysehá visto su conservacion condolencia y abándono------- En Oficio de 24 de Nov.^{re} último instruyó esta Superioridad ádho. Mr. George delasprovidencia quehabia dictado en la materia yla demora queA sujuicio há padecido el negocio, ydeque hádimanado dho.Recurso, ni és hasta ahora notable, ni puede precaberse con q.^{e} seRadicase en estaSuperioridad, cuyaprovid.^{a} por el contrario la aumentaría porladificultad delos Caminos y por ladistancia enq.^{e} se hayan los Sugetos que hande intervenir en el caso.-Aun quando pudiera Resolver porsola la declarac.^{n} jurada deFr. Marcos Amestoy q.^{e} pide el citado Mr. George, ocurre quesegun Recuerda el Fiscal hace tiempo quepidió licencia este Religioso para Regresar áEspaña,y si V.E. tubo ábien concedersela, es muy probable que ya no esté en el Reyno, ó al menos en esta Ciudad ni pueda evacuarse aquella instruccion.- La que el Negocio Requiere porsu naturaleza no es tan breve como desea el interesado, por lo que parece que debe a-

(P. 148.)

cudirse álos otros motivos de queja q.e anuncia como son el que nosele asista concantidad alguna parasu subsistencia y el q.e nose haya cuidado dela conservacion del Buque.-Si fuere cierto loprimero clama conjusticia, pues aun losprisioneros de grra. se asisten de cuenta dela Real Hacienda con los necesario, por q.e ni el dro. de gentes, nila Religion Santa queprofesamos los Españoles, nila liberalidad denuestros Soberanos permiten quese dexe perecer á Ntros. semejantes negándole unos auxilios que no pueden lograr por otro medio.- Delos Papeles simples quehá acompañado Mr. George, se deduce que el Exmo.Sr. Sr. Comand.te general dela N.a Galicia tomó provid.a sobre el particular, ysi acaso no há tenido efecto habrá sido porhaber representado ensuRazonlaComand.a de S.n Blas segun aparece delos mismos papeles.-Enorden ála conservacion del Buque, és demasiado notable que cuando estos persuaden quedeorn. del mismo Exmo.Sr. Comand.te gral.seremató en pública Almoneda desde 25. de Mayo de 1815# á d.n Nicolas Nuñez,por cantidad de cinco mil trescientos pesos estando valuado en veinte ytres mil ytantos, despues promoviese el interesado ante el mismoSr. comandante Gral. en 23 deFeb.o último se vendiese porhaber entonces en el Apostad.o deS.n Blas muchos sugetos que podian comprarla conestimacion, y que en 15# deMarzo siguiente haya pedido áV.E. tomeprovid.a p.a quese conserve, éimponga Responsabilidad por la indolencia y abandono con que sehá mirado, especieS todas quesi

bien nopersuaden que dexen deser ciertas las Copias de los papeles queha Remitido Mr. George dán idea de que faltan algunos Otros q.e ó no creyó necesarios, ó no habrían llegado ásus manos; perolo cierto és quese fatigaría inútilmente el discurso si por sólo ellas se intentáse formar concepto del negocio.- En conseq.a deben adoptarse unos medios q.e sin tocar directamente ála substancia dél puedan precaber cualquier inconveniente, y el Fiscal cré que serán oportunos los Siguientes, que Remitiéndose copia certificada alSr. Comand.te Gral. de la N. Galicia de todos los documentos queha acompañado Mr. George y se han Recibido despues del 11# deSet.re último se le prevenga haga quanto esté desu parte para que gire el asunto con la Rapidez posible: quedelas provi dencias convenientes para quese socorra con losuficiente á aquel extrangero bien en Tepic dónde existe, ó en la misma Ciudad deGuadalaxara ádondeparece quepuede trasladarse, y no haya motivo que justifique sus quejas dehaberlo abandonado ála mendicidad; que asi mismo disponga lo que crea oportuno p.a la conservacion ó útil venta del Buque, tomando conocimiento de cuanto el mismo Mr. George expusó y contestó alComandante deS.n Blas quando supo se habia vendido enlabaxa cantidad quesehá dho. de cinco mil trescientos pesos; y por ultimo que si quando Remitiere elExpediente en estado desentencia, como le está prevenido noleocurriere embarazo para que venga el

interesado á estaCapital selo permita con las precau-
siones yseguridad correspondientes, franqueandole los
Auxilios, que necesitare.-Asi tendrá ábien mandado V.E.
sifuere desuSuperior Agrado, y que ademas se comuniq.e
la Resolucion á Mr. George por medio del mismo Exmo.Sr.
comand.te Gral. previniendole dirija á esteGefe cuantas-
representaciones y recursos seleofrezcan para quele ad-
ministre justicia, en concepto de que hacerse á esta Su-
perioridad nopuede conseguir otra cosa sino que se demo-
re, y compliq.e su asunto mas á cada paso. Mexico 30#
de Junio de 1816.-Sagarzurieta.
Mexico 12# de Julio de 1.816.- Como pide elSr. Fiscal
de Real Hacienda.- Calleja.-
Es copia. Mexico 12 de Julio, de 1816.

Humana(rúbrica)

(150)

13

Exmo. Sor.

Guad.a Sept.e 6 de 1816

Anteced.tes

Es Capitan dela Fragata
Anglo-Americana Mercurio M.r
Jorge Eayrs mehá dirixido
confha. de 15. de Marzo úl-
timo los documentos que com-
prehende la adjunta copia Cer-
tificada, en q.e se incluye

interesado á estaCapital selo permita con las precau-
siones yseguridad correspondientes, franqueandole los
Auxilios, que necesitare.-Asi tendrá ábien mandado V.E.
sifuere desuSuperior Agrado, y que ádemas se comuniq.^e
la Resolucion á Mr. George por medio del mismo Exmo.Sr.
comand.^te Gral. previniendole dirija á esteGefe cuantas-
representaciones y recursos selectrescan para quele ad-
ministre justicia, en concepto de que hacerse á esta Su-
perioridad nopuede conseguir otra cosa sino que se demo-
re, y compliq.^e su asunto mas á cada paso. Mexico 30
de Junio de 1816.-Segarzurieta.

Mexico 12 de Julio de 1.816.- Como pide elSr. Fiscal
de Real Hacienda.- Calleja.-

Es copia. Mexico 12 de Julio, de 1816.

Rumana(rúbrica)

(150)

13

Exmo. Sor.

Guad.^a Sept.^e 6 de 1816

Antecd.^tes

Es Capitan dela Fragata
Anglo-Americana Mercurio M.
Jorge Rayra mehá dirixido
conf^ha. de 15. de Marzo úl-
timo los documentos que com-
prehende la adjunta copia Cer-
tificada, en q.^e se incluye

mi resolucion de conformidad con pedimento del Sor. Fiscal de R.[l] Hacienda; y la remito á V.E. á fin de q.[e] disponga su cumplimiento.

Dios gue. á V.E. m.[s] a.[s] Mexico 12 de Julio de 1816.

Calleja (rúbrica)

Exmo. Sor. Comand.[te] gral. dela N. Galicia

Gua Sria.

Seal. Sello etc.

dalaxara Septiembre 9. de 1816.

Seal. Ynforme el presente Escribano, el Estado deestos autos, y acompañese testimonio del Dictámen del Asesor de Govierno y Real Hacienda de p.s 121. buelta, diligencia de 24. de Mayo foxas 125. buelta, y Decretos asesorados de 31. de Julio y 31. de Agosto para contestar al Exmo. Señor Virrey; y pongase en noticia de D.n Jorge la Superior disposicion de SE. remitida en

Seal. copia testimoniada de 12. de Julio último.

Gutierrez (rúbrica)

Gran.co dela Pena

(rúbrica)

En la fha. Enterado Mr Jeorge Eayrs del anteced.te Decreto dijo: Lo oye y lo firmó; y al tiempo de ponerselo á la firma al expresado Mr. Jeorge, no quiso firmar ni espresar si ponía ó no Apoderado en S.n Blas, ó iba en persona como se le previene en decreto de treinta y uno de Agosto; y p.a constancia pongo esta Nota

Pena (rúbrica)

En

(reverse p.)

quatro de Octubre presentó dho. Mr. Jeorge el adjunto Escrito con el documento q.e le acompaña al Exmo. Sor.

Seal. Sello etc.

dalaxara Septiembre 9. de 1816.

Seal. Ynforme el presente Escribano, el Estado dees-
tos autos, y acompañese testimonio del Dicta-
men del Assesor de Govierno y Real Hacienda de
p.s 121. buelta, diligencia de 24. de Mayo fo-
xas 125. buelta, y Decretos assesorados de 31.
de Julio y 31. de Agosto para contestar al Exmo.
Señor Virrey; y pongase en noticia de D.n Jor-
Seal. ge la Superior disposicion de SE. remitida en
copia testimoniada de 12. de Julio ultimo.
Gutierrez (rúbrica)

Gran.co dela Pena
(rúbrica)

En la fhā. Enterado Mr Jeorge Eayre del anteced.te De-
creto dijo: Lo oye y lo firmó; y al tiempo de ponerse-
lo á la firma al expressado Mr. Jeorge, no quiso firmar
ni espresar si ponia ó no Apoderado en S.n Blas, ó iba
en persona como se le previene en decreto de treinta y
uno de Agosto; y p.a constancia pongo esta Nota
Pena (rúbrica)

En

(reverse p.)

quatro de Octubre presentó dhō. Mr. Jeorge el adjunto
Escrito con el documento q.e le acompaña al Exmo. Sor.

or (bafó)

Gral. y el dia siete se bajó dela Secretaría de Govier-no dhō. Escrito, y haviendo comparecido el interesado á saber el resultado deél lehise segunda notificacion á los Decretos de treinta y uno de Agosto y nueve de Septiembre, y expresó que no firmaba nada.

Pena (rúbrica)

Guadalaxara Octubre 18 de 1816-

Vistos estos Autos, con que se há dado cuenta el dia de hoy, y la renuencia de Mr. Jorge Gayus á nombrar Apoderado, ó darse por citado para el remáte de la Corbeta nombrada Mercurio, como se mandó en Decreto asesorado de treinta y uno de Agosto último segun las dos notas antecedentes de la Escribania, y lo mucho que urge la Renta de dhō Buque para estár su total perdida por las constancias de Autos, y por lo que últimamente instruye el Ministro de la Contaduría principal de San Blas , Don Marcelo Croquer,---------------------------

(152)

Seal. Sello etc.

en su Oficio de diez del presente mes, que los Autos: Contéstesele por el Correo de hoy que proseda al remáte de la Corbeta Mercurio en los términos prevenidos sin esperar

Seal.

la comparesencia de dhō. Don Jorge por Si ó por Apoderado en atencion á su constante re-

Gral. y el dia siete se bajó dela Secretaria de Govier-
no dhō. Escrito, y haviendo comparecido el interessado á
saber el resultado deel lebise segunda notificacion á
los Decretos de treinta y uno de Agosto y nueve de Sep-
tiembre, y expresó que no firmaba nada.

Pena (rúbrica)

Guadalaxara Octubre 18 de 1816-

Vistos estos Autos, con que se há dado cuenta el
dia de hoy, y la renuencia de M. Jorge Gayus á nombrar
Apoderado, ó darse por citado para el remáte de la Cor-
beta nombrada Mercurio, como se mandó en Decreto asseso-
rado de treinta y uno de Agosto último segun las dos
notas antecedentes de la Escribanía, y lo mucho que ur-
ge la Venta de dhō Buque para estár su total perdida
por las constancias de Autos, y por lo que últimamente
instruye el Ministro de la Contaduría principal de San
Blas, Don Marcelo Croquer.-----------------------

(152)

Seal. Sello etc.

en su Oficio de diez del presente mes, que
los Autos: Contéstesele por el Correo de hoy
que prosiga al remáte de la Corbeta Mercu-
Seal. rio en los terminos prevenidos sin esperar
la comparesencia de dhō Don Jorge por Sí ó
por Apoderado en atencion á su constante re-

Seal. nuencia, por la qual se declara que desde luego debe prosederse al remáte en su ausencia y Rebeldía, parándole perjuicio del mismo modo que que si estubiera presente. Egecútese así con estacion del Señor Fiscal, despues pasen los Autos á su Señoría. Proveyólo el Señor Teniente Letrado encargado de la Yntendencias por Ausencia del Exmo. Señor propietario en el Campamento de Hachichilco-

L. Gonz.ez (rúbrica)

Fran.co delaPena (rúbrica)

En lafha: Enterado el Sor. Fiscal de S.M. lo Rubricó S.S. (rúbrica)

Pena (rúbrica)

En - - - .

(reverse p.)

lafha. Se libro laorn. al comer.o de S.n Blas con insercion del antecedente Decreto y notoriedad delS.r Fiscal-

Pena

(rúbrica)

Exmo. Sor.

Repetidas veces hé reclamado al Mayor General del Exercito D.n Pedro de Antoneli la persona del Anglo-americano Mister Gorje Gallus dueño que fue dela Corveta presa nombrada la Mercurio, con el objeto de quese presente como me parece regular al remate de del citado Buque, y no solo no há tenido efecto la presentacion de dho. Americano, ~~pero~~ pero ni contestacion del nominado Mayor Gral. álos ultimos oficios; en esta inteligencia hago presente á V.E. que de dia en dia se vá detrimentando el casco con la Broma del Estero donde está fondeada haciendo mucha agua: su arboladura resecandose mas, y mas y abriendose con el Sol, y la falta de amarras, y auxilio q.e hay en el Arsenal para q.e las faciliten podrá ser causa de que vave enla playa, y se pierda completamente: V.E. en esta parte me dirá loque juzgue por conveniente.

Dios gue. á V.E.

m.s a.s S.n Blas Oct.e 10. de 1816.

Marcelo Croguer (rúbrica)

Exmo. Sor. D.n José de la Cruz Comand.te gral. dela Prov. dela N.G.

Exmo. Sor.

Repetidas veces hé reclamado al Mayor General del Exercito D.n Pedro de Antoneli la persona del Anglo-americano Mister Gorje Gallus dueño que fue dela Corveta presa nombrada la Mercurio, con el objeto de quese presente como me parece regular al remate de del citado Buque, y no solo no hé tenido efecto la presentacion de dhõ. Americano, pero pero ni contestacion del nominado Mayor Gral. álos ultimos oficios; en esta inteligencia hago presente á V.E. que de dia en dia se vá detrimentando el casco con la Broma del Estero donde está fondeada haciendo mucha agua: su arboladura resecandose mas, y mas y abriendose con el Sol, y la falta de amarras, y auxilio q.e hay en el Arsenal para q.e las faciliten podrá ser causa de que vave enla playa, y se pierda completamente: V.E. en esta parte me dirá loque juzgue por conveniente.

Dios gũe. á V.E.

m.s a.s S. Blas Oct.e 10. de 1816.

Marcelo Croquer (rúbrica)

Exmo. Sor. D.
José de la
Cruz Comand.te
Gral. dela
Prov. dela N.G.

Yo. el abajo firmado, Consul de S.M.C. residente en Boston, en el Estado de Massachusetts, uno de los Unidos de la América Septentrional, hago saber y certifico á quien perteneciere que, M.r George Washington Eayrs, natural de esta Ciudad y Piloto que fué de la Fragata Americano nombrada Alexander su Capitan Juan Brown, me ha satisfecho á mi encargado para este efecto por el S.or Marques de Casa Truyo, Ministro Plenipot. de S.M.C. cerca del Gobierno de estos d.hos Estados, la suma de Dos cientos sesenta y siete pesas por su manutencion y auxilios recibidos en el Presidio de Monterrey, en S.n Blas, en la Ciudad de Mexico y en la de Vera Cruz, segun consta de una Carta escrita de Mexico su f.ha 27 de Junio de 1804 al citado S.or Marques y Firmada- Josef de Yturrigaray.-

Y para que conste donde convenga doy el presente firmado de mi puño y con el sello de este Consulado, En Boston hoy dia 14 de Febrero de 1806.........

Seal.

Juan Houghton#

Es Copia del original.

Yo. el abajo firmado, Consul de S.M.C. residente en Boston, en el Estado de Massachusetts, uno de los Unidos de la América Septentrional, hago saber y certifico a quien perteneciere que, M.r George Washington Eayrs, natural de esta Ciudad y Piloto que fué de la Fragata Americana nombrada Alexander suCapitan Juan Brown, me ha satisfecho a mi encargado para este efecto por el S.or Marques de Casa Truyo, Ministro Plenipot. de S.M.C. cerca del Gobierno de estos d.hos Estados, la suma de Dos cientos sesenta y siete pesos por su manutencion y auxilios recibidos en el Presidio de Monterrey, en S.n Blas, en la Ciudad de Mexico y en la de Vera Cruz, segun consta de una Carta escrita de Mexico su f.ha 27 de Junio de 1804 al citado S.or Marques y Firmada- Josef de Yturrigaray.-

Y para que conste donde convenga doy el presente firmado de mi puño y con el sello de este Consulado. En Boston hoy dia 14 de Febrero de 1806.........

Seal.

Juan Houghton

Es Copia del original.

Seal. Sello etc.

Seal. Exmo. Sor.

Dn Jeorge Wasinton, Ante V.E. por el Recurso mas favorable y con todo el devido Respeto Digo: Con mucho Sentimiento, molesta nuebamente la Su-

Seal.

perior Antencion de V.E. obligándome á ello mi actual necesidad, y el miserable estado aque estoy Reducido berdaderamente deprorable.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga serie de dificultades,Escusas, impedimentos, y trámites de Yntendentes, Fiscal,Asesor.etc. han determinado por fin concederme cinquenta pesos, todos los meses fuera de mis intereses, y cuya Suma, positivamente noseria Suficiente acubrir los numerosos, y notorios escritos en que me hebisto empeñado.

La Suma arriba mencionada es demasiado corta para serme de ningun uso en mi presente situacion; y sin embargo deseo saber si estaSuma ú otra mas pequeña me ha sido administrada entodo este tiempo por que es=toy álaberdad destituido detodo Socorro.Por otra parte el deseo que tenia de Seguir laS ordenes de V.E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar prestados Cien pesos por haberme informado el Comandante de aquella Plaza que el notenia autoridad Alguna para

Seal. Sello etc.

Seal. Excmo. Sor.

Dn George Wasinton, Ante V.E. por el Recurso mas favorable y con todo el devido Respeto Digo: Con mucho Sentimiento, molesta muchamente la Superior Antencion de V.E. obligandome á ello mi actual necessidad, y el miserable estado áque estoy Reducido berdaderamente deprorable.

Seal.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga serie de dificultades, Escusas, impedimentos, y trámites de Yntendentes, Fiscal, Asesor. etc. han determinado por fin concederme cinquenta pesos, todos los meses fuera de mis intereses, y cuya Suma, positivamente noseria Suficiente acubrir los numerosos, y notorios escritos en que me hebisto empeñado.

La Suma arriba mencionada es demasiado corta para serme de ningun uso en mi presente situacion; y sin embargo deseo saber si estaSuma ú otra mas pequeña me ha sido administrada entodo este tiempo por que es=toy alaberdad destituido detodo Socorro. Por otra parte el deseo que tenia de Seguir las ordenes de V.E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar prestados Ciem pesos por haberme informado el Comandante de aquella Plaza que el notenia autoridad Alguna para

Subministrarme nada, diciendome que aqui sin duda seme Remunerarian los gastos delViaje.

No considero injusto el molestar á V.E. Recordando los Repetidos Saqueos ó BotineS que se me han inferido, asi al tiempo de tomar mi Buque; como estando, y despues de estar preso en Santa Barbara por el Gobierno Español; perdidos mis Libros, mis Ynstrum.tos, mis Bestidos, mi Esclabo, quinientos pesos que tenia en un Baul etc., y esto fue despues de haber tenido todas mis cosas á su disposicion, y diez y siete dias despues del desembarco. Estas Acciones, las Considero barbaras, é impropias de unas Naciones Cristianas, yCibilizadas obligandome átantas y tan repetidaS molestias Exmo. Sor., los daños, yperjuicios que he Sufrido habiendome bisto obligado habender hasta las pocas Cosas que Conserbaba para mi Subsistencia; y siendome Reducido ahora al desagradable caso de pedir aV.E. la Ultima Respuesta Relativa á las necesidadeS dela Vida.

Hace mas detres años que el Exmo. Sor. Virrey de Mexico me ofició respectivam.te, á mis Socorros, y se ban ya acercando ádos que recivi otro deV.E. para el mismo objeto no habiendome sido posible conseguir hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V.E. tiene una multitud de asuntos áque átender, y despachar, y por este motibo hepasado estos quatro meses enla mayor miseria, V.E., tendrá presente

(a) p156

Subministrarme nada, diciendome que aqui sin duda seme Remunerarian los gastos delViaje.

No considero injusto el molestar á V.E. Recordando los Repetidos Saqueos ó Botines que se me han inferido, asi al tiempo de tomar mi Buque; como estando, y despues de estar preso en Santa Barbara por el Gobierno Español; perdidos mis Libros, mis Ynstrum^{tos}.- mis Bestidos, mi Esclabo, quinientos pesos que tenia en un Baul eto., y esto fue despues de haber tenido todas mis cosas á su disposicion, y diez y siete dias despues del desembarco. Estas Acciones, las Considero barbaras, é impropias de unas Naciones Cristianas, yCibilizadas obligandome átantas y tan repetidas molestias Exmo. Sor. los daños, yperjuicios que he Sufrido habiendome bisto obligado habender hasta las pocas Cosas que Conserbaba para mi Subsistencia; y siendome Reducido áhora al dessagradable caso de pedir áV.E. la Ultima Respuesta Relativa á las necesidades dela Vida.

Hace mas detres años que el Exmo. Sor. Virrey de Mexico me oficio respectivam^{te}. á mis Socorros, y se han ya acercando ános que recivi otro deV.E. para el mismo objeto no habiendome sido posible conseguir hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V.E. tiene una multitud de asuntos áque átender, y despachar, y por este motibo hepasado estos quatro meses enla mayor miseria. V.E., tendrá presente

las Suplicas que tube el honor de hacerle el último año, pidiéndole el permiso de Embarcarme enla Nao de China con el designio de buscar mis intereses,y Obtener algo conque Subsistir.

No es la primera bez que yo he Nabegado por este Continente, y hace Trece años q.e pasé de Monterrey, á Boston, porla via de México,y Habana; encuyos tránsitos sin recomendacion alguna, mas que la del Caracter, y balor del dinero seme administraron quantos Socorros necesitaba.Aquella humanidad, la pagué muy generosamte, como V.E. está instruido, y delo que conserbo Copia.Este papel Original y otros muchos que guardo servirán para probarle áV.E. siempre que lo deseé qual es mi presente situacion comparada com el Carácter que mehe Sostenido en estos Paises.

Conserbo tambien Papeles, y obligaciones que justifican los Créditos considerables, que tengo cerca de muchos Sujetos Españoles exclusivamte delos intereses del Barco Mercurio.

Mis apresadores ahora, Sor. Exmo, me han dejado en la última extremidad, y humildemente pido á.V.E. un préstamo de dinero del Tesoro que Satisfaré por medio de una obligacion, pagable en Boston, Habana, óCanton de China, pues si S.M.C. me ha señalado una cierta Suma para mi Diario no me es injusto Reclamarla, en Razon de que sería muy innumano elberme Constituido————————

las Suplicas que tube el honor de hacerle el ultimo año, pidiendole el permiso de Embarcarme enla Nao de China con el designio de buscar mis intereses, y Obtener algo conque Subsistir.

No es la primera bez que yo he Nabegado por este Continente, y hace Trece años q.e pasé de Monterrey, á Boston, porla via de Mexico, y Habana; encuyos transitos sin recomendacion alguna, mas que la del Caracter, y balor del dinero seme administraron quantos Socorros necesitaba. Aquella humanidad, la pagué muy generosam.te, como V.E. está instruido, y delo que conserbo Copia. Este papel Original y otros muchos que guardo serviran para probarlo áV.E. siempre que lo desee qual es mi presente situacion comparada con el Caracter que mehe Sostenido en estos Paises.

Conserbo tambien Papeles, y obligaciones que justifican los Creditos considerables, que tengo cerca de muchos Sujetos Españoles exclusivam.te delos intereses del Barco Mercurio.

Mis apresadores ahora Sor. Exmo. me han dejado en la ultima extremidad, y humildemente pido á V.E. un prestamo de dinero del Tesoro que Satisfaré por medio de una obligacion, pagable en Boston, Habana, óCanton de China, pues si S.M.C. me ha señalado una cierta Suma para mi Diario no me es injusto Reclamarla, en Razon de que seria muy inhumano elberme Constituido ———

Seal. Sello etc.

aganar éste por mis propias manos antes de Usár de aquel d̄ro. Hay cerca de un mes que mis Papeles concernientes al asunto del Návio Mercurio, se han sepultado en las Oficinas dela Secretaría;por falta deproporciones, nopuedo ajitar el Curso de ellos y Dios sabe hasta quando exsistirán.

Seal.

Seal. V.E. puede muy bien juzgar qual sea mi situacion despues detres años y medio enque estoi destituido de todo ausilio par ganar la Vida, y espero de la justificacion de V.E. nose multiplicarán ya mis males por mas tiempo si V.E. se sirve concluirlos por medio de una Respuesta pronta, y decisiva.

Quedo álas ordenes de V.E. como su muy respetuoso,obediente, yhumilde Criado.

Dios gūe á V.E. muchos años; Guadalaxara Octubre quatro de mil ochocientos diez y Seis-

Ex̄mo, Sor̄,

George Washington Eayrs

(rúbrica)

GUA-

Seal. Sello etc.

agenar este por mis propias manos antes de Usdr de aquel dro. Hay cerca de un mes que mis Papeles concernientes al asunto del Navio Mercurio, se han sepultado en las Oficinas dela Secretaria; por falta deproporciones, nopuedo ajitar el Curso de ellos y Dios sabe hasta quando exsistiran.

Seal.

Seal. V.E. puede muy bien juzgar qual sea mi situacion despues detres años y medio enque estoi destituido de todo auxilio par ganar la Vida, y espero de la justificacion de V.E. nose multiplicaran ya mis males por mas tiempo si V.E. se sirve concluirlos por medio de una Respuesta pronta, y decisiva.

Quedo álas ordenes de V.E. como su muy respetuoso, obediente, yhumilde Criado.

Dios gue á V.E. muchos años; Guadalaxara Octubre quatro de mil ochocientos diez y Seis-

Exmo, Sor,

George Washington Eayrs

(rúbrica)

GUA-

dalaxara Octubre 18 de 1816-

Agréguese á sus Autos, y guardese lo provei-
do en ellos con ésta fecha-

L. Gonz.ez

Fran.co dela Pena

(rúbrica)

S.Y.L.

El Fiscal de S.M. dice: Que ha vuelto a vér estos
Autos formados con motivo á la presa echa por la Fraga-
ta Flora á la corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio
en una de las costas de la Alta California siendo Coman-
dante de esta Mr. George Washington Eayrs, y de la Flora
D.n Nicolas Noé armada esta en Corso y Mercante; y en
concepto de que q.e el Superior Govno. de México los ha
remitido á esta Yntend.a para q.e se sustancien, y q.e
puestos en estado de Sentencia se remitan á aquella Su
perioridad, pulsa el q.e responde no pocas dificultades
para q.e por esta Yntendencia se puedan evacuar todas
aquellas Diligencias necesarias á la Sustanciacion pues
no haviéndose encontrado en esta Capital ni en otro de
los puntos hasta donde------------------------------

(reverse p.)

Seal. SELLO etc.

se extiende el mando de esta Yntenden-
cia quien dé noticia del paradero del Capitan D.n Nico-
las Noé, pues lo unico q.e resulta del proceso, es q.e

dalaxara Octubre 18 de 1816-

Agreguese á sus Autos, y guardese lo provei-

do en ellos con ésta fecha-

L. Gonz.ez

Fran.co dela Peña

(rubrica)

S.Y.L.

El Fiscal de S.M. dice: Que ha vuelto a ver estos

Autos formados con motivo á la presa echa por la Fraga-

ta Flora á la corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio

en una delas costas de la AltaCalifornia siendoComan-

dante de esta Mr. GeorgeWashington Keyrs, y de la Flora

D.n Nicolas Noé armada esta en Corso y Mercante;? y en

concepto de que q.e el Superior Govmo. de Mexico los ha

remitido á esta Yntend.a para q.e se sustancien, y q.e

puestos en estado de Sentencia se remitan á aquella Su-

perioridad, pulsa el q.e responde no pocas dificultades

para q.e por esta Yntendencia se puedan evacuar todas

aquellas Diligencias necessarias á la Sustanciacion pues

nohaviendose encontrado en estaCapital ni en otro de

los puntos hasta donde-----------------------------

(reverse p.)

Seal. SELLO etc.

se extiende el mando de esta Yntenden-

cia, quien dé noticia del paradero del Capitan D.n Nico-

las Noé, pues lo unico q.e resulta del proceso, es q.e

Seal. del Puerto de San Blas tomó el rumbo p.^{a} Lima donde recide sin haber regresado al Precidio de Santa Bárbara, es bastante dificil evacuar la Declaracion de este como Aprehensor de la Fragata

Seal. Anglo-Americana q.^{e} devio tomarsele en el principio de la formacion de esta Causa, pues solo se tomó la de Eayrs, la de el Piloto de suFragata, y otros de su Tripulacion sin haberle echo a este Comandante Anglo-Americano los Cargos q.^{e} le resueltan con arreglo á los Documentos q.^{e} corren en el Quad.^{no} remitido por el Comand.^{te} deCalifornias, se hace indispensable el q.^{e} nuevam.^{te} se practique estaDilig.^{a} en estaCapital solicitándose al efecto un Sugeto instruido en el Ydioma ingles q.^{e} con la calidad de interprete esponga enCastellano lo q.^{e} conteste Mr. Jorge a las preguntas y cargos-----------------------------------

(158)

Seal. SELLO etc.

Para agregar aln.^{o} 29o

Seal. Exmo. Sor.

Dos dias antes que V.E. setrasladase al Campo de Hachichilco tube el honor de dirigirle la Representacion Siguiente.

Seal. Exmo. Sor. Con mucho Sentimiento molesto nuevamente la Superior antencionde V.E. Obligándome áello mi actual necesidad, y el miserable estado aque estoi Reducido berdaderamente

Seal. del Puerto de San Blas tomó el rumbo p.ª Lima
donde recide sin haber regresado al Precidio de
Santa Barbara, es bastante dificil evacuar la
Declaracion de este como Aprehensor de la Fragata
Seal. Anglo-Americana q.e devio tomarsele en el prin-
cipio de la formacion de esta Causa, pues solo
se tomó la de Bayre, la de el Piloto de su Fra-
gata, y otros de su Tripulacion sin haberle echo a es-
te Comandante Anglo-Americano los Cargos q.e le resul-
tan (no) con arreglo á los Documentos q.e corren en el Quad.
remitido por el Comand.te deCalifornias, se hace indis-
pensable el q.e nuevam.te se practique estaDilig.a en
estaCapital solicitándose al efecto un Sugeto instruido
en el Ydioma ingles q.e con la calidad de interprete
esponga enCastellano lo q.e conteste Mr.Jorge a las
preguntas y cargos------------------------------------

(158)

Seal. SELLO etc.

Para agregar aln.o 29

Exmo. Sor.

Seal.

Dos dias antes que V.E. setraseladase al
Campo de Hachichileo tube el honor de dirigirle
la Representacion Siguiente.

Seal.

Exmo. Sor. Con mucho Sentimiento molesto
nuevamente la Superior atenciondeV.E. Obli-
gandome á ello mi actual necesidad, y el misera-
ble estado aque estoi Reducido berdaderamente

deprorable.

Seal.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga Serie de dificultades, escusas, impedimentos, y tramites de Yntendentes, Asesor Fiscal& handeterminado por fin concederme Cinquenta pesos todos los meses fuera de mis intereses, y Cuya Suma, positivamente no Seria Suficiente Acubrir los Numerosos, y Notorios escritos enque me he bisto empeñado.

La Suma arriba mencionada, es demasiado corta p.a serme de ningun uso enmi presente Situacion, ysin embargo deseo saber si esta Suma ù otra mas pequeña me hasido administrada en todo este tiempo por que estos ala berdad destituido detodo Socorro.

Por otra parte el deseo que tenia de Seguir las Ordenes de V.E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar prestados Cien pesos por haberme informado el Comandante de aquella Plaza que el no tenia autoridad alguna p.a Subministrarme nada, diciendome q.e aqui sin duda se me remunerarian los gastos del Viaje.

No considero injusto el molestar aV.E. Recordando los Repetidos Saqueos ò Botines quese me han inferido, asi al tiempo de tomar mi Bu-

deplorable.

Real.

Estoi informado hace mas de un mes que despues de una larga Serie de dificultades, escusas, impedimentos, y tramites de Yntendentes, Asesor Fiscal& handeterminado por fin concederme Cinquenta pesos todos los meses fuera de mis intereses, y Cuya Suma, positivamente no Seria Suficiente Acubrir los Numerosos, y Notorios escritos enque me he bisto empeñado.

La Suma arriba mencionada, es demasiado corta p.ª serme de ningun uso enmi presente Situacion, ysin embargo deseo saber si esta Suma ú otra mas pequeña me hasido administrada en todo este tiempo por que estos ala berdad destituido detodo Socorro.

Por otra parte el deseo que tenia de Seguir las Ordenes de V.E. me obligaron despues de cinco meses de mansion en Tepic de tomar prestados Cien pesos por haberme informado el Comandante de aquella Plaza que el no tenia autoridad alguna p.ª Subministrarme nada, diciendome q.e aqui sin duda se me remunerarian los gastos del Viaje.

No considero injusto el molestar aV.E. Recordando los Repetidos Saqueos ó Botines queseme han inferido, asi al tiempo de tomar mi Bu-

que, como estando y despues de estar preso en Santa Bár rbara por el Gobierno Español perdidos mis Libros, mis Ynstrumentos, mis bestidos, mi Esclava, quinientos pesos sos que tenia en un Baul, y esto fué despues de haber tenido todas mis cosas á su disposicion, y diez y siete dias despues del desembarco. Estas Acciones las Considero bárbaras, é impropias de unas Naciones Cristianas, y civilizadas obligándome á tantas y tan Repetidas molestias, Excmo. Sor, los daños y perjuicios q.[e] he sufrido habiendome bisto obligado ha vender las pocas cosas q.[e] conserbaba p.[a] mi Subsistencia, ybiendome Reducido ahora ra aldesagradable caso de pedir aV.E. la ultima Repuesta Relativa alas necesidades delabida.

Hace mas de tres años que el Excmo Sor Virrey de Mexico me ofició respectivamente amis Socorros; y se ban ban ya á cercando ados que Recivi otro de V.E. p.[a] el mismo Objeto..no habiendome sido posible conseguir

(159)

hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V.E. tiene una multitud de Asuntos a que atender ydespachar ypor este motibo hepasado estos quatro meses enla mayor miseria.V.E. tendrá presente las las Suplicas q.[e] tuve el honor de hacerle el ultimo año pidiendole el permiso de embarcarme enla Nao de China con el designio de buscar mis intereses, y obtener algo con que Subsistir.

que, como estando y despues de estar preso en Santa Bar
bara por el Gobierno Español perdidos mis Libros, mis
Ynstrumentos, mis bestidos, mi Esclava, quinientos pesos
sos que tenia en un Baul, y esto fue despues de haber
tenido todas mis cosas deu disposicion y dies y siete
dias despues del desembarco. Estas Acciones las Consi-
dero barbaras, é impropias de unas Naciones Cristianas,
y civilizadas obligandome atentas y tan Repetidas mo-
lestias, Exmo. Sor. los daños y perjuicios q.e he sufrido
habiendome bisto obligado havender las pocas cosas q.e
conserbaba p.a mi Subsistencia, ybiendome Reducido ahor
ra aldesagradable caso de pedir aV.E. la ultima Repues-
ta Relativa alas necesidades delabida.

Hace mas de tres años que el Exmo Sor Virrey de
Mexico me oficio respectivamente amis Socorros; y se han
han ya á cercando años que Recivi otro de V.E. p.a el
mismo Objeto.. no habiendome sido posible conseguir

(159)

hasta el dia la mas pequeña asistencia.

Conozco que V.E. tiene una multitud de Asuntos a
que atender ydespachar ypor este motibo hepasado estos
quatro meses enla mayor miseria.V.E. tendrá presente las
las Suplicas q.e tuve el honor de hacerle el ultimo a-
ño pidiendole el permiso de embarcarme enla Nao de
China con el designio de buscar mis intereses, y obte-
ner algo con que Subsistir.

No es la primera bez que yo he nabegado p.^{r} este continente, yhacen trece años que pasé de Monterrey á Boston p.^{r} labia de México, y Habana en cuyos tránsitos sin recomendacion alguna mas que la del Caracter ybalor del dinero se me administraron quantos Socorros necesitava. Aquella humanidad la pagué muy generosamente como V.E. está instruido, y delo que Conserbo Copia,„ Este papel original yotros muchos que guardo servirán para probarle áV.E. Siempre que lo deseé qual es mi presente situacion comparada con el Caracter que me hesostenido en estos Paises.

Conservo tambien Papeles yobligaciones que justifican los créditos considerables que tengo cerca de muchos Sugetos Españoles exclusivamente delos intereses de del Barco Mercurio.

Mis apresadores ahora Sor. Exemo. me han dejado enla última extremidad yhumildem.^{te} pido áV.E. un préstamo

(reverse p.)

Seal. SELLO etc.

de dinero del Tesoro que satisfare por medio de una obligacion, pagable en Boston, Habana, ó Canton en China p.^{s} si S.M.C. me haseñalado una cierta Suma para mi Diario, no me es injusto Reclamarla, en Razon de que sería muy innumano el berme constituido áganar este p.^{r} mis propias manos antes de usar de aquel derecho. Hay cerca de un mes que mis Papeles Concernientes al Asunto

No es la primera bez que yo he nabegado p.r este continente, ybacen trece años que pase de Monterrey á Boston p.r la bia de Mexico, y Habana en cuyos transitos sin recomendacion alguna mas que la del Caracter ybalor del dinero se me administraron quantos Socorros necesitaba. Aquella humanidad la pagué muy generosamente como V.E. esta instruido, y delo que Conserbo Copia,. Este papel original yotros muchos que guardo serviran para probarle aV.E. Siempre que lo desee qual es mi presente situacion comparada con el Caracter que me hesostenido en estos Paises.

Conserbo tambien Papeles yobligaciones que justifican los creditos considerables que tengo cerca de muchos Sugetos Españoles exclusivamente delos intereses de del Barco Mercurio.

Mis apresadores ahora Sõr Exmo. me han dejado enla ultima extremidad yhumildem.te pido aV.E. un prestamo

(reverse p.)

Seal. SELLO etc.

de dinero del Tesoro que satisfare por medio de una obligacion, pagable en Boston, Habana, o Canton en China p.s si S.M.C. me haseñalado una cierta Suma para mi Diario, no me es injusto Reclamarla, en Razon de que seria muy inhumano el berme constituido aganar este p.r mis propias manos antes de usar de aquel derecho. Hay cerca de un mes que mis Papeles Concernientes al Asunto

Seal. del Nabio Mercurio se han sepultado enlas ofici- nas)

dela Secretaria, por falta de proporciones no

puedo ajitar el Curso de ellos y-Dios sabé hasta

Seal. quando existirán.

V.E. puede muy bien juzgar qual sea mi situacion despues de tres años ymedio en que estoi

Seal. destituido detodo ausilio para ganar la bida y

espero dela justificacion de V.E. nose multiplicarán ya mis males por mas tiempo si V.E. SeSirbe concluirlos, por medio de una Respuesta pronta ydecisiva.

Quedo álas órdenes deV.E. como Su muy Respetuoso obediente y humilde Criado.

Dios gue aV.E. como m.s a.s Guadalax.ra 24. de Diciembre de 1816-

Exmo. Sor.

George Washington Eayrs,

(rúbrica)

(160)

Seal. SELLO etc.

Seal.

Otro si digo: Quelas deudas que he contrahido y gastos indispensables q.e he hecho desde que se me embarcaron mis bienes hasta el dia, inclusos los de mi traslacion áesta ciudad y los que debo hacer enlo subcesibo para subsistir óregresar á mi destino los regulo en 2000 p.s cuya cantidad es la que suplico Rendidamen-

Seal. del Rabio Mercurio se han sepultado enlas ofici-
dela Secretaria por falta de proporciones no
puedo ajitar el Curso de ellos y-Dios sabé hasta
Seal. quando existiran.

V.E. puede muy bien juzgar qual sea mi situa-
cion despues de tres años ymedio en que estoy
Seal. destituido detodo auxilio para ganar la bida y
espero dela justificacion de V.E. nose multipli-
caran ya mis males por mas tiempo si V.E. SeSirbe con-
cluirlos, por medio de una Respuesta pronta ydecisiva.

Quedo alas ordenes deV.E. como Su muy Respetuoso o-
bediente y humilde Criado.

Dios gue aV.E. como m.s a.s Guadalax.ra 24. de Diciem-
bre de 1816-

Exmo. Sor.

George Washington Eayrs
(rúbrica)

(160)

Seal. SELLO etc.
Seal.

Otro si digo: Quelas deudas que he contrahido y
gastos indispensables p.e he hecho desde que se me em-
bargaron mis bienes hasta el dia, inclusos los de mi
traslacion aesta ciudad y los que debo hacer enlo sub-
cesibo para subsistir oregresar a mi destino los regulo
en 2000 p.s cuya cantidad es la que suplico Rendidamen-

te áV.E. se sirva mandar que se facilite por cuenta de la Tesorería Pral. teniendo en consideracion que es mucho mayor el valor de solo la Corveta que segun estoy informado vá á tomarse para las atenciones del Apostadero de S.n Blas en lo que Recibiré merced y justicia

Exemo. Sor.

George Washington Eayrs

(rúbrica)

(reverse 160 p.)

Guadalax.a Diz.e 24 de 1816

Al Sor. Fiscal donde se hallan los antecedentes-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Pena (rúbrica)

(next p. no num.)

El Expediente Sobre Venta de la Corveta Anglo-Americana, está en el Sr. Fiscal.

(rúbrica)

Exmo. Sor.

Hé recivido el oficio de V.E. de 18# del corriente en el que se sirve copiarme el decreto puesto en el expediente sobre venta de la Corveta Mercurio sin presencia

te á V.E. se sirva mandar que se facilite por cuenta de la Tesoreria Pral. teniendo en consideracion que es mucho mayor el valor desolo la Corveta que segun estoy informado vá átomarse para las atenciones del Apostadero de S.n Blas enloque Recibiré merced y justicia

Exmo. Sor.

George Washington Mayre

(rúbrica)

(reverse p.)

Guadalax.a Diz.e 24 de 1816

Al Sor. Fiscal donde se hallen los antecedentes-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Pena (rúbrica)

(next p. no num.)

El Expediente Sobre Venta de la Corveta Anglo-Americana, está en elSr. Fiscal.

(rúbrica)

Exmo. Sor.

Hé recivido el oficio de V.E. de 18/ del corriente en el que se sirve copiarme el decreto puesto en el expediente sobre venta dela Corveta Mercurio sin presencia

(unnumbered page)

de su antiguo Dueño, y Capitan Mr. George Wasintton Eayrs por la renuncia á nombrar Apoderado, ó darse por citado p.[a] el remate, dispuesto por esa Yntendencia, y corridas todas las diligencias á el efecto, tendrá por mi parte el debido cumplimiento del que daré á V.E. el correspondiente aviso.

DIOS gūe á V.E. muchos años.

San Blas, Octubre 24. de 1816.

Marcelo Croguer (rúbrica)

Exmo. Sor. D.n José de la Cruz Comand.[te] Gral. de la Proa. de N.G.

(161)

Seal. SELLO etc.

Seal. q.[e] se le hagan con arreglo á los citados Documentos sobre los comercios q.[e] ha tenido en varios puntos de la alta California quienes sean los Sugetos, q.[e] cantidades comerció ya en canvio, ó en Moneda, y demas circunstancias p.[a] a-

(unnumbered page)

de su antiguo Dueño,y Capitan
Mr. George Wasintton Eayrs por
la renuncia á nombrar Apoderado,
ó darse por citado p.ª el rema-
te dispuesto por esa Yntenden-
cia,y corridas todas las dili-
gencias á el efecto tendrá por
mi parte el debido cumplimiento
del que daré á V.E. el corres-
pondiente aviso.

DIOS gũe á V.E.muchos años.
San Blas Octubre 24.de 1816.

Marcelo Croguer (rúbrica)

Exmo.Sõr.D.José dela
Cruz Comand.te Grãl.dela
Proa. de N.G.

(161)

Seal.SELLO etc.

q.e se le hagan con arreglo á los citados Docu-
Seal. mentos sobre los comercios q.e ha tenido en va-
rios puntos de la altaCalifornia quienes sean
los Sugetos, q.e cantidades comerció ya en can-
vio, ó en Moneda, y demas circunstancias p.ª a-

Seal.

veriguar el delito de haver echo ese Comercio sin el permiso de ntro. legitimo Govierno.Asi se servirá Vm. prevenir, y q.e ademas el Sugeto q.e haya de ser interprete vierta en nuestro idioma-Castellano todo quanto estime conducente á este Negocio y resulta de los documentos q.e se han agregado á estos Autos, rotulados con los Num.s 24,25#, y 26# y demas q.e en los Quadernos principales corren cumulados, y q.e evacuado todo vuelva el Proceso á la Fiscalia previendose antes al Ministerio de la Contaduria de S.n Blas, dé aviso si hasta ahora no lo há echo de las resultas del remate de la Fragata Mercurio, q.e se le previno en el Despacho diez y ocho de Octubre en cumplimiento de lo decretado en la misma fecha.

Está prevenido se asista al Anglo- Mr. Jorge con quinientos pesos anuales por via de alimentos, y decretada esta contribucion por esta Yntendencia. cuya cantidad parece deve avonársele en esta Tesorería desde el año de 1815# pues en los anteriores desde su prision al de 14 se le ministraron los socorros que acredita el Quadernillo compuesto de cinco.p.s remitido por el comandante de S.ta Bárvara al Exc.o S.r Virrey D.n Felis Maria Calleja con fecha veinte de Febrero del citado año de quinze

Seel.

verigüar el delito de haver echo ese Comercio sin el permiso de ntro. legitimo Govierno. Asi se servira Vm. prevenir, y q.e ademas el Sugeto q.e haya de ser interprete vierta en nuestro idioma Castellano todo quanto estime conducente á este Negocio y resulta de los documentos q.e se han agregado á estos Autos, rotulados con los Num.s 24, 25¼ y 26¼ y demas q.e en los Quadernos principales corren cumulados, y q.e evacuado todo vuelva el Proceso á la Fiscalia previendose antes al Ministerio de la Contaduria de S.n Blas, dé aviso si hasta ahora no lo ha echo de las resultas del remate de la Fragata Mercurio, q.e se le previno en el Despacho diez y ocho de Octubre en cumplimiento de lo decretado en la misma fecha.

Está prevenido se asista al Anglo- Mr. Jorge con quinientos pesos anuales por via de alimentos, y decretada esta contribucion por esta Yntendencia. cuya cantidad parece deve abonarsele en esta Tesoreria desde el año de 1815 pues en los anteriores desde su prision al de 14 se le ministraron los socorros que acredita el Quadernillo compuesto de cinco. Ps. remitido por el comandante de Sta. Barvara al Exc.o S. Virrey D.n Felix Maria Calleja con fecha veinte de Febrero del citado año de quinze

lo q.[e] hace presente el Fiscal para quitar todo motivo de resentimiento por parte del extrangero Eayrs q.[e] ha elevado repetidas quejas sobre la falta de socorros, y q.[e] asistiéndosele con la cantidad q.[e] se ha mandado, quede con los auxilios necesarios para su subsistencia, y cese de instruir sus repetidos ocursos al Govno. y á esta Yntendencia: asi se servirá V. prevenir de conformidad si lo estima en justicia. Guadalaxara Febrero 28 de 1817-

Andrade (rúbrica)

Guadalaxara Marzo 3 de 1817

Vistos: Líbrese Orden al Ministerio de San Blas pa-

(162)

Seal. SELLO etc.

ra que Remita inmediatamente las diligencias practicadas sobre el remáte de la Corbeta Anglo-Americana, nombrada Mercurio, que debe haver verificado en cumplimiento de la que se libró en diez y ocho de Octubre último: solicítese persona inteligente en el Ydioma Yngles, que pueda servir de interprete y de lo demas conducente, como pide el Señor Fiscal, dándose cuenta luego que se encuentre alguna en ésta Yntendencia en su Decreto asesorado de treinta y uno de Agosto último, y tenía ordenado el Exmo Señor Virrey en

Seal.

Seal.

Seal.

lo q.e hace presente el Fiscal para quitar todo motivo
de resentimiento por parte del extrangero Eayrs q.e ha
elevado repetidas quejas sobre la falta de socorros, y q.e
asistiendosele con la cantidad q.e se ha mandado, quede
con los auxilios necesarios para su subsistencia, y ce-
se de instruir sus repetidos ocursos al Govno. y á esta
Yntendencia: asi se servirá V. prevenir de conformidad
si lo estima en justicia. Guadalaxara Febrero 28 de
1817-

Andrade (rúbrica)

Guadalaxara Marzo 3 de 1817

Vistos: Librese Orden al Ministerio de San Blas pa-

(162)

Seal. SELLO etc.

ra que Remita inmediatamente las diligencias
practicadas sobre el remáte de la Corbeta Anglo-
Americana, nombrada Mercurio, que debe haver ve-
rificado en cumplimiento de la que se libró en Seal.
diez y ocho de Octubre último: solicitese perso-
na inteligente en el Ydioma Ynglés, que pueda ser-
vir de interprete y de lo demas conducente, como
pide el Señor Fiscal, dandose cuenta luego que
se encuentre alguna en ésta Yntendencia en su Seal.
Decreto asesorado de treinta y uno de Agosto úl-
timo, y tenia ordenado el Exmo Señor Virrey en Seal.

el suyo Superior de doce de Julio próximo anterior, conforme á lo pedido por el Señor Fiscal de Real Hacienda de México, par que se socorra con lo suficiente á Mr. Jorge Gayus en ésta Ciudad ó en Tepic, se le acudirá con la quota designada de cinquenta pesos cada mes para sus Alimentos, sin abonarle por ahora los pretéritos desde el año pasado de mil ochocientos quince con atencion á las urgencias y excases del Real Erario, y á que nó son egecutivos aquellos, como los presentes y futuros.

L. Gonz.ez

(rúbrica)

Fran.co dela Pena

(rúbrica)

En

(reverse p.)

lafecha hice saber elDecreto que antecede a D. Jorge Washinton Cayrs y enterado dijo lo hoye y que responderá por escrito ylofirmo.

Eayrs Pena(rúbrica)

el suyo Superior de doce de Julio proximo anterior, conforme á lo pedido por el Señor Fiscal de Real Hacienda de Mexico, par que se socorra con lo suficiente á Mr. Jorge Gayus en ésta Ciudad ó en Tepic, se le acudirá con la quota designada de cinquenta pesos cada mes para sus Alimentos, sin abonarle por ahora los preteritos desde el año passado de mil ochocientos quince con atencion á las urgencias y excasses del Real Erario, y á que nó son egecutivos aquellos, como los presentes y futuros.

L. Gons.ez

(rúbrica)

Fran.co dela Pena

(rúbrica)

En

(reverse p.)

lafecha hice saber elDecreto que antecede a D. Jorge Washinton Cayrs y enterado dijo lo hoye y que respondera por escrito yloFirmo.

Eayrs Pena(rúbrica)

SELLO 4 Seal. Seal.

Seal. S.Y.

Las urgencias dela cituacion en que me hallo me obligan á molestar de nuevo la atencion de V.S.

Seal. Recordándole agite el asunto delos dineros que

Seal. V.S. estará hecho cargo de que despues de haberme Robado hasta la Ropa de mi uso, hé pasado 3A.^s y 9 meses enlas mayores miserias sin conocimiento y sin con que sostenerme y causando algunos creditos que me son precisos cubrir indispensablemente..

Es adjunta la Cuenta delo que se me subministren del Rancho del Rey pues la presento para que V.S. se haga Cargo delo que Recibí y de que la Cuenta de Sosiega está como el orden que ha llevado el apresam.^to de mi Fragata no llevando forma ninguna desde en principio.

V.S. dígnese Recorrer las Cuentas de Sosiega y hallará que dice me socorrieron desde el 2 de Junio de 813. hasta el 21 de Octubre de 814 á 1 p.^o diario debiendo importar segun estas fhas. 506 p.^s y solo carga 460 p.^s por lo que se vé la falsedad desu Cuenta pues yo conservo Copia delo q.^e Recibí como la que presento y solo fueron 193 p.^s 6½ r.^s

Hace mas de 3 a.^s que hay orden del Exmo. Sor. Virrey para que se me socorra p.^a mi manutencion y

hasta á hora no he podido Recibir nada y me parece muy justo Reclamar estos auxilios por serme tan necesarios.

Por tanto Suplico á V.S. se digne mandar; que no solo se me dén los alimentos necesarios como su Exe.ª y V.S. lo tienen mandado si no tambien los atrasados; y quando enla Tesore- Continued p. (165) 222 ------------------------------

(164)

Cuenta por menor delas cosas que se me deeron del Rancho del Rey y de su Almacen en San Diego de California-------------------------------Ásaver,

1813		California	Ásaver,
Octubre"-6--"1"		Res en	"0"004"0
	.1"	Almud de Frixol en	"0"000"7½
	.De	Belas	"0"001"0
	25"30"	lb.ˢ de manteca en	"0"002"1
	.1 "	Res en	"0"004"0
Diciembre 24"1"		Res en	"0"004"0
Enero-1814-18"1"		Res en	"0"004"0
Febrero-----"1"		Res en	"0"004"0
Marzo-----12"1"		Res en	"0"004"0
Abril-------"1"		Res en	"0"004"0
Mayo--------"2"		lb.ˢ" asucar á 6 r.ˢ"	"0"001"4
Yd-------20"1"		lb.ˢ. Pimienta en	"0"000"6
Junio------8"1"		Carta	"0"000"2
Julio------4"4"		lb.ˢ asucar á 6 r.ˢ	"0"003"0

basta á hora no he podido Recibir nada y me parece muy justo ~~que~~ Reclamar estos auxilios por serme tan necesarios.

Por tanto Suplico aV.S. se digne mandar; que nosolo se me dén los alimentos necessarios como su Exe.ª y V.S. lo tienen mandado si no tambien los atrasados; y quando enla Tesoro- ------------------------------------

Continued p. (165) 222

(164)

Cuenta por menor delas cosas que se me déeron del Rancho del Rey y de su Almacen en San Diego de

1813 California--------------------------Assver.

Octubre"-6--"1" Res en ---------------------"0"004"0

.1" Almud de Frixol en--------------"0"000"7½

.De Belas----------------------"0"001"0

25"30" lb.ˢ de manteca en-----------"0"002"1

.1 " Res en----------------------"0"004"0

Diciembre 24"1" Res en--------------------"0"004"0

Enero-1814-18"1" Res en------------------"0"004"0

Febrero----"1" Res en-------------------"0"004"0

Marzo----12"1" Res en-------------------"0"004"0

Abril------"1" Res en-------------------"0"004"0

Mayo-------"2" lb.ˢ azucar á 6 r.ˢ ------------"0"001"4

Yd.-------20"1" lb.ˢ Pimienta en -------------"0"000"6

Junio------8"1" Carta -------------------"0"000"2

Julio------4"4" lb.ˢ azucar á 6 r.ˢ -----------"0"003"0

(164)

Agosto-----4"3" lb.ˢ asucar á 6 r.ˢ-------------"0"002"2

Septembre-14"2" lb.ˢ asucar á 6 r.ˢ-------------"0"001"4

"1" Res en------------------------"0"004"0

"2" lb.ˢ asucar á 6 r.ˢ-------------"0"001"4

"1" Chal en ----------------------"0"004"0

"1" Silla en----------------------"0"007"4

"½" Res en-----------------------"04000"6

"1" Costal de frixol en------------"0"002"5

" Certificados de Cartas p.ª México"0"003"0

" Jabon---------------------------"0"032"0

Octubre-- 20"1" Costal de Maiz en -------------"0"001"5

Diferincia en la cuenta de Noriega----"0"000"4

Suma --------------"0"098"6½

Recibí de D.ⁿ Josef Argüello --------"0"100"0

...pli.ᵈᵃ por Noriega, De 1ª Camisa entregada á-"0"198"6½

un Soldado--Por cuenta del Rey--------"0"005"0

Ymp.ᵗᵃ--------"0"193"6½

Esta cuenta es sacada del Libro en q.ᵉ se llevan las cuentas de dħo. rancho y hecha la Copia á presencia de D.ⁿ Josef Noriega Com.ᵗᵉ havilitado de S.ᵗᵃ Bárbara el 21 de Obre de 1814 fħa en que ajustamos la Cuenta los dos diferenciando entre las dos Cuentas puram.ᵗᵉ 4 r.ˢ que dħo. Noriega me cargo de mas-

George Washington Eayrs (rúbrica)

(164)

Agosto-----4"3" lb.s asucar á 6 r.s ------------"0"002"2

Septembre-14"2" lb.s asucar á 6 r.s ------------"0"001"4

"1" Res en------------------------"0"004"0

"2" lb.s asucar á 6 r.s -------------"0"001"4

"1" Chal en --------------------"0"004"0

"1" Silla en---------------------"0"007"4

"½" Res en---------------------"0"000"6

"1" Costal de frixol en------------"0"002"5

. Certificados de Cartas p.a Mexico"0"003"0

. Jabon-----------------------"0"032"0

Octubre-- 20"1" Costal de Maiz en --------------"0"001"5

Diferincia enla cuenta de Noriega----"0"000"4

Suma -------------"0"098"6½

Recibi de D.n Josef Argüello --------"0"100"0

...pli.das por Noriega. De 1ª Camisa entregada á-"0"198"6½

un Soldado--Por cuenta del Rey-------"0"005"0

Ymp.tes -------"0"193"6½

Esta cuenta es sacada del Libro en q.e se llevan las cuentas de dho. rancho y hecha la Copia á presencia de D.n Josef Noriega Com.te havilitado de Sta Bárbara el 21 de Obre de 1814 fha en que ajustamos la Cuenta los dos diferenciando entre las dos Cuentas puram.te 4 r.s que dho. Noriega me cargo de mas-

George Washington Eayrs (rúbrica)

(165)

ria no haya numerario, se expida la orden p.ª q.ᵉ se me entregue a-hora pronto aun q.ᵉ sea la tercia parte que me urge demasiado y el demas Resto para luego q.ᵉ haya y si posible fuere permitírseme que yo Corra con la venta de mi Fragata por estarse perdiendo y no haber modo de que en el apostad.º de S.ⁿ Blas cumplan con las ordenes tan Repetidas q.ᵉ para el efecto de su venta se han librado; será esta una providencia arreglada en todo á la justicia q.ᵉ me asiste si-que pido: Juro en forma no ser de malicia y lo necesario etc.

George W.ⁿ Eayrs
(rúbrica)

Gua-

(reverse p.)

SELLO etc. Seal. Seal.

Seal. dalaxara Abril 9 de 1817-

Cúmplase lo prevenido en Decreto de tres de Marzo inmediato, entendiéndose la subministracion alimentaria de Mr. Jorge Gayus por la Tesorería principal de ésta Capital donde recide por ahora, y nó en Tepic, pero siempre en la forma prevenida con respecto á que cada dia se aumentan mas las urgencias y excaseses de la

Seal.

(165)

ría no haya numerario, se expida la orden p.a q.e se me entregue a̲hora pronto aun q.e sea la tercia parte que me urge demasiado y el demas Resto para luego q.e haya y si posible fuere permittirseme que yo Corra con la venta de mi Fragata por estarse perdiendo y no haber modo de que en el apostad.o de S.n Blas cumplan con las ordenes tan Repetidas q.e para el efecto de su venta se han librado; será esta una providencia arreglada en todo á la justicia q.e me asiste al-que pido: Juro enforma no ser de malicia y lo necesario etc.

George W.m Layre

(rúbrica)

(reverse p.)

SELLO etc. Seal. Seal.

Seal. Gua-dalaxara Abril 9 de 1817-

Cúmplase lo prevenido en Decreto de tres de Marzo inmediato, entendiéndose la subminis-tracion alimentaria de Mr. Jorge Gayne por la Tesorería principal de ésta Capital donde reci-de por ahora, y nó en Tepic, pero siempre en la forma prevenida con respecto á que cada día se

Seal.

aumentan mas las urgencias y excesses de la

(reverse p. 165)

misma Tesorería, agregándose éste Escrito á los Autos de su materia.

L. Gonz.ez

(rúbrica)

Fran.co dela Pena

(rúbrica)

En 10. de Abril se libró oficio al Comis.o De S. Blás, para q.e remita las dilig.s practic.das Sobreel Remáte De la Corb.ta Anglo-Am.na nomb.da Mercurio- y no se há podido encontrar ning.a persona intelig.te en el Ydioma Ynglés para que Sirva de Ynterprete y traduzca el Ydioma Yngles ál Castellano. Y tamb.n le paso orn. á los Mtros prales para q.e le subminist.n á dho. Mr. Gorje cinq.ta p.s mensuales.

(rúbrica)

(166)

Guadalax.a Abril 29 de 1817.

A sus antecedentes, y con previa citacion del interesado páse al Señor Fiscal.-

El Remate de la Corbeta Mercurio no ha llegado há tener efecto, no solo p.r q.e no se ha presentado postor alguno ni en este Puerto ni en Tepic donde se pusieron los Correspondientes

(reverse p.)

misma Tesoreria, agregandose éste Escrito á los Autos de su materia.

L. Gonz.ez

(rúbrica)

Fran.co dela Pena

(rúbrica)

En 10. de Abril se libró oficio al Comis.o De S. Blás, para q.e remita las dilig.s practic.das Sobreel Remáte De la Corb.ta Anglo-Am-na nomb.da Mercurio- y no se há podido encontrar ning.a persona intelig.te en el Ydioma Ynglés para que Sirva de Ynterprete y traduzca el Ydioma Ynglés al Castellano. Y tamb.n le paso orn. á los M.tros pral.es para q.e le suministr.n á dho. Mr. Gorje cinq.ta p.s mensuales.

(rúbrica)

(166)

Guadalax.a Abril 29 de 1817.

A sus antecedentes, y con previa citacion del interesado páse al Señor Fiscal.-

El Remate de la Corbeta Mercurio no ha llegado há tener efecto, no solo p.r q.e no se ha presentado postor alguno ni en este Puerto ni en Tepic donde se pusieron los Correspondientes

Rotulones, sino por Consequencia del oficio del Sor. Comand.te Gral. de la Provincia D.n José de la Cruz espedido en Hachichilco en 9# de Noviembre del año pp.oo Con el q.e me acompaña la Copia del Expediente Formado en Mexico sobre los imformes del R.l Tribunal de Cuentas ácerca de q.e dha Fragata Presa se agregue á los Buques de este Apostadero insertándome igualmente la Orn. del Exmo. Sor. Virrey de estos Dominios de 27# de Fbre. Anterior Consequente al Oficio del Referido Exmo. Sor. Gral. de 9# de Febrero de dho año n.o 20 y en vista de las Actas Selebradas en la Junta de este Apostadero Contrahido Todo al Cumplimiento de las R.s (167) Orns. de 20# de Febrero, 14 de Mayo y 12 de Diciembre de 1811. Con lo qual queda Contestado el oficio de vm. de 10# del Corriente.

Dios guarde á vm. muchos años. S. Blas 24 de Abril de 1817#

Rotulones, sino por Consequencia
del oficio del Sor. Comand.te Gral.
de la Provincia D.n José de la
Cruz espedido en Hachichilco en
9 de Noviembre del año pp.do Con
el q.e me acompaña la Copia del
Expediente Formado en Mexico so-
bre los informes del R.l Tribunal
de Cuentas Acerca deq.e dha Fraga-
ta Presa se agregue alos Buques
de este Apostadero insertandome
igualmente la Orn. del Exmo. Sor.
Virrey de estos Dominios de 27
de Fbre. Anterior Consequente al
Oficio del Referido Exmo. Sor. Gral.
de 9 de Febrero de dho año n.o 20
y en vista de las Actas Selebra-
das en la Junta deeste Apostadero
Contrahido Todo al Cumplimiento
de las R.s Orns. de 20 de Febre-
ro, 14 de Mayo y 12 de Diciembre
de 1811. Con lo qual queda Con-
testado el oficio de vm. de 16
del Corriente.

Dios guarde á vm. muchos años.
S. Blas 24 de Abril de 1817

Marcelo Croquer (rúbrica)

D. Jose Francisco Gonz de)
.. Yntend.te de N.G.)

(reverse p.)

En

(168)

Seal. SELLO etc.

Seal. la Ciudad de Guadalaxara á 5cinco de Mayo de mil ochocientos diez y siete.-Enlafecha enterado del antecedente Decreto D.n George Washington dijo lo oye y lo firmó: doy fé.

Seal.

George W.n Eayrs Perra ?
(rúbrica) (rúbrica)

Seal.

(169)

Para agregar al N. 563.

Seal. SELLO ......Doce.

Seal. Exmo. Señor

Don Georje Washington Eairs ante V.E. con el devido respeto, y en la forma mas conveniente paresco, y Digo: que hace cerca de quatro años q.e está determinado p.r el Exmo. Sor. Virrey q.e seme acuda con alimentos, y cosa de ocho ó nueve meses q.e V.E. en vista delo pedido por el Señor Fiscal, y expuesto p.r el Sor Yntendente se sirvió declarar dever ser los ali-

Seal.

mentos cincuenta pesos cada mes, y mandó seme ministrasen: esta superior determinacion de V.E. no habia tenido efecto sin embargo demis repetidas instancias hasta el mes proxime pasado enq.^{e} seme dieron cincuenta pesos. Como p.^{a} subsistir en esta Ciudad no he tenido mayores arbitrios, y me ha sido preciso erogar gastos p.^{a} mi subsistencia, he contraido algunos créditos por los q.^{e} ya los acreedores me urgen, y molestan: No tengo recurso para satisfacerlos y mis nesesidades estan corrientes:en diversas ocaciones q.^{e} he ocurrido á q.^{e} seme esta virtud, y deq.^{e} loq.^{e} seme embargó es de bastante consideracion no puedo menos q.^{e} ocurrir ala notoria bien acreditada integridad deV.E. suplicándole se sirva mandar q.^{e} deloq.^{e} haya en Cajas Reales seme paguen los alimentos vencidos desdeq.^{e} el Exmo. Sor. Virrey determinó,seme dieran, y en caso deq.^{e} no haya dinero en casas ni exista depositado sin embargo q.^{e} seme conceda licencia p.^{a} vender la Fragata q.^{e} seme tiene embargada en San Blas p.^{a} con su producido acudir amis nesesidades en atencion áq.^{e} segun tengo noticias se halla algo maltratada,y q.^{e} como está sin uso se perderá del todo en las aguas próximas. Á V.E. sup.^{co} se sirva mandar hacer como llevo pedido q.^{e}es justicia juro lo nesa.^{o} &.

Exmo. Señor.

George Washington Eayrs

(rúbrica)

Gua-

mentos cincuenta pesos cada mes, y mandó seme ministra-
sen: esta superior de-terminacion de V.E. no habia teni-
do efecto sin embargo demis repetidas instencias hasta
el mes proxime pasado enq.^{e} seme dieron cincuenta pesos.
Como p.^{a} subsistir en esta Ciudad no he tenido mayores
arbitrios, y me ha sido preciso erogar gastos p.^{a} mi
subsistencia, he contraido algunos creditos por los q.^{e}
ya los acreedores me urgen, y molestan: No tengo recurso
para satisfacerlos y mis necesidades estan corrientes: en
diversas occciones q.^{e} he ocurrido á q. seme [illegible]. esta
virtud, y deq.^{e} log.^{e} seme embargó es de bastante consi-
deracion no puedo menos q.^{e} ocurrir ala notoria bien a-
creditada integridad deV.E. suplicandole se sirva mandar
q.^{e} delog.^{e} haya en Cajas Reales seme paguen los alimen-
tos vencidos desdeq.^{e} el Exmo Sor Virrey determinó seme
dieran, y en caso deq.^{e} no haya dinero en cases ni exista
depositado sin embargo q.^{e} seme conceda licencia p.^{a} ven-
der la Fragata q.^{e} seme tiene embargada en San Blas p.^{a}
con su producido acudir amis necesidades en atencion áq.^{e}
segun tengo noticias se halla algo maltratada, y q.^{e} p.^{e} como
está sin uso se perderá del todo en las aguas proximas.

A V.E. sup.^{co} se sirva mandar hacer como llevo pedido q.^{e} es
justicia juro lo nesa.^{o} &.

Exmo. Señor

George Washington Eayre

(rúbrica)

-Gus-

dalaxara Mayo 6 de 1817.

Al Sor. Fiscal, donde se halla el Expediente dela materia.-

Cruz.

(rúbrica)

Fran.co dela Perra (rúbrica)

Exmo. Señor.

El Fiscal de S.M. Dice:Que lapretension q.e hace D.n Jorge Whasington, es ~~le~~ legitima en su concepto. Por el Exmo. Sor. Virrey se le ha mandado atender como á extrangero, sin dar lugar á quejas á este interesado y su familia p-20. y no teniendo verisimilm.te por la distancia de su Pais quien le socorriese, para su subsistencia, convino el Fiscal con su pretension de 20 de Agosto de 816# p 131. y asi se mandó en Decreto siguiente asesorado de 31# del propio mes y año, se le ministrasen los cinquentap.s mensuales á cuenta de los bienes embargados, cuyo importe parece haber entrado en el Erario,y ademas Resulta dela Repuesta del SeñorFiscal de R.l Hacienda deMexico p. 148# ---

(reverse p.)

Seal. Seal.

conq se conformó dho. Exmo. Sor. Virrey deber socorrersele conlo suficiente en Tepic, ó estaCap. pa su subsistencia, sin dexarle ábandonado ála mendicidad:Por consig.te lo determinado p.a alimentos debe llevarse á efecto

delaxara Mayo 6 de 1817.

Al Sõr. Fiscal, donde se halla el Expediente dela materia.-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Perra (rúbrica)

Exmo. Señor

El Fiscal de S.M. Dice: Que lapretension q.e hace D.n Jorge Whasington, es le legitima en su concepto. Por el Exmo. Sõr. Virrey se le ha mandado atender como á extrangero, sin dar lugar á quejas á este interessado y su familia p-20-. y no teniendo verisimilm.te por la distancia de su Pais quien le socorriese, para su subsistencia, convino el Fiscal con su pretension de 20 de Agosto de 816 f 131. p y así se mandó en Decreto siguiente asesorado de 31 f del propio mes y año, se le ministrasen los cinquenta p.s mensuales á cuenta de los bienes embargados, cuyo importe parece haber entrado en el Erario, y ademas Resulta dela Repuesta del SeñorFiscal de R.l Hacienda deMexico p. 148 f ---------------------------------

(reverse p.)

Seal. Seal.

como se conformó dho. Exmo. Sõr. Virrey deber socorrérsele conlo suficiente en Tepic, ó estaCap. p.a su subsistencia, sin dexarle abandonado ála mendicidad: Por consig.te lo determinado p.a alimentos debe llevarse á efecto

contribuyendole con las cantidades q. le corresponden desde 30.. de Agosto ultimo dela Suerte q. pueda sufrirlo la tesoreria, segun las orns. comunicadas para los demas adeudos, en cuya virtud deberan franquearsele los cinquenta p.s mensuales q. baya devengando por de pronto, y en cantidades parciales el ádeudo anterior, áunque de corta consideracion p.a semejante Repartimiento, porlos meses q. V.E. tenga ábien. Porlo q. podra V.E. servirse decretar de conformidad, mandando q. inmediatamen.te seproceda ála entrega dela mesada anterior, y cantidad prorrateada. Guad.ra Mayo 7 de 1817.

Otro si: Aunque sele há pasado el Expediente principal con las diligencias practicadas á continuacion delaprovid.a de 3# de Marzo último, no se han evacuado todas las decretadas, bajo el titulo de no haver interprete competente á este--

(171)

Seal. SELLO....once.

fin, y noticioso él Fiscal de hallarse en estaCiudad dos hijos del Señor Yntend.te de Exto. D. Vicente Basadre q. ácaban de venir de un colegio de Londres en donde hán estado instruyendose tiempo suficiente p.a adquirir conocimiento delapropriedad del Ydioma Ingles,-Podra V.E. servirse decretar sepase él oficio de atencion ál citado Sor. Yntend.te p.a q. prevenga á sus hijos concurran como Peritos ála

Seal.

Seal.

contribuyendole con las cantidades q. le corresponden desde 30.. de Agosto ultimo dela Suerte q. pueda sufrirlo la tesoreria, segun las ordes. comunicadas para los demas adeudos, en cuya virtud deberan franquearsele los cinquentap.s mensuales q. haya devengando por de pronto, y en cantidades parciales el adeudo anterior, aunque de corta consideracion p.a semejante Repartimiento, porlos meses q. V.E. tenga abien. Porlo q. podra V.E. servirse decretar de conformidad, mandando q. inmediatamen.te seproceda ala entrega dela mesada anterior, y cantidad prorrateada. Guad.ra Mayo 7 de 1817.

Otro si: Aunque sele ha pasado el Expediente principal con las diligencias practicadas a continuacion delaprovid.a de 5/? de Marzo ultimo, no se han evacuado todas las decretadas, bajo el titulo de no haver interprete competente a este---

(171)

Seal. SELLO....once.

Fin. y noticioso el Fiscal de hallarse en estaCiudad dos hijos del Señor Yntend.te de Exto. D.n Vicente Basadre q. acaban de venir de un colegio de Londres en donde han estado instruyendose tiempo suficiente p.a adquirir conocimiento delapropiedad del Ydioma Ingles,-Podra V.E. servirse decretar sepase el oficio de atencion al citado Sor. Yntend.te p.a q. prevenga a sus hijos concurran como Peritos ala

Seal.

Seal.

práctica delas dilig.^{as} señalando ál efecto dia y hora, en q.^{e} se verifique, precediendo el juramento de estilo. Guad.^{ra} Mayo 7 de 1817.

Andrade (rúbrica)

Guadalaxara Mayo 9# de 1817#

Al Asesor-

Cruz

(rúbrica)

Fran.^{co} dela Perra (rúbrica)

(172)

Seal. SELLO ..once.

Seal. Excmo. Sor.

Seal. Mr George Washington Eayrs ante la Superioridad de V.E. como mejor lugar haya en Dro. Digo:Que es grande el dolor que me causa, molestar la muy ocupada atencion de V.E. pero mis urgentes necesidades me ponen en la ocasion de efectuarlo.

Hace cerca de quatro años, que el Excmo. Sor. Virey, y V.E. dos, tubieron la bondad de mandar que se me diesen alimentos y á pesar de mis repetidas instancias para el efecto un medio real no hé podido conseguir. Por tanto suplico de nuevo á V.E. se duela de un infeliz, destituido de todo humano Socorro; y haga, q.^{e} tanto las Ordenes del Sr.

practica delas dilig.^as señalando al efecto dia y hora. en q. se verifique, precediendo el juramento de estilo. Guad.^ra Mayo 7 de 1817.

Andrade (rúbrica)

Guadalaxara Mayo 9/ de 1817/

Al Asesor-

Cruz

(rúbrica)

Fran.^co dela Parra(rúbrica)

(172)

Seal. SELLO ··once.

Seal. Exmo. Sor.

Seal. Mr George Washington Eayre ante la Superioridad de V.E. como mejor lugar haya en Dro. Digo:Que es grande el dolor que me causa, molestar la muy ocupada atencion de V.E. pero mis urgentes necesidades me ponen en la ocasion de efectuarlo.

Hace cerca de quatro años, que el Exmo. Sor. Virey, y V.E. dos, tubieron la bondad de mandar que se me diesen alimentos y á pesar de mis repetidas instancias para el efecto un medio real no hé podido conseguir. Por tanto suplico de nuevo á V.E. se duelade un infeliz, destituido de todo humano Socorro; y haga, q. tanto las Ordenes del Sr.

Virey, como las de V.E. se pongan en egecucion, mandando que desde que se expidieron se me habonen mis alim.tos para de algun modo subvenir á mis miserias, y en parte cumplir con las personas que me hán hecho algunos prés-tamos. Mi Corbeta, sé de positivo, que se está perdiendo y qdo. se efectué su venta no valdrá nada; pr. lo que vuelvo á suplicar á V.E. haga que inmediatamente se ege-cute, y si posible fuere, que yo corra con ella, estoy pronto á efectuarlo, por que por interés proprio veré lo mas q.e en ella se adelanta.

Á V.E. suplico, esperando de su Piedad se dignará acceder á mi solicitud en lo que recibiré mucha Mrd.

George W.n Eayrs

(rúbrica)

Gua-

(173)

dalaxara 9 de Mayo de 1817.

Á su Expediente y pase al Asesor como está mandado.

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Perra

(rúbrica)

Seal. SELLO ...once

Seal.

Seal.

(174)

Seal. SELLO...once

Virey, como las de V.E. se pongan en egecucion, mandando que desde que se expidieron se me babonen mis alim.tos para de algun modo subvenir á mis miserias, y en parte cumplir con las personas que me han hecho algunos prestamos. Mi Corbeta, sé de positivo, que se está perdiendo y q̄do. se efectué su venta no valdrá nada; pr. lo que vuelvo á suplicar á V.E. haga que inmediatamente se egecute, y si posible fuere, que yo corra con ella, estoy pronto á efectuarlo, por que por interés propio veré lo mas q.e en ella se adelante.

A V.E. suplico, esperando de su Piedad se dignara acceder á mi solicitud en lo que recibiré mucha Mrd.

George W.n Eayre

(rúbrica)

Gua-

(173)

dalaxara 9 de Mayo de 1817.

A su Expediente y pase al Asesor como está mandado.

Cruz

(rúbrica) Fran.co dela Perra -

(rúbrica)

Seal. SELLO...once

Seal.

Seal.

(174)

Seal. SELLO...once

Exmo. Sor. Gral.

Seal.

Seal.

D.n George Wasingthon Eayrs: Postrado humildem.te alos pies de V.E. y como mas haya lugar en dro. digo: Que há llegado amis noticias que D.n José de Medina y Residente enla Ciudad deTepic tiene lasuperior licencia de esta Capitania Gral para emprehender viaje alas Costas del Realejo; y como quiera que esté el Apoderado gral. de mancomun con D.n Juan Zestafe del Apresante D.n Nicolas Noe y fiador delos Yntereses de mas de veinte mil p.s que este extraxo dela masa pral. dela presa que me hizo. Ocurro Suplicando ala Recta integridad deV.C.a se digne ordenar embarazando lasalida de dho. Medina hasta tanto que este se afianze de todas las Resultas delos autos que en el dia están pendientes del superior conocim.to de esta Superioridad. cuya fianza la verifique aSatisfaccionde V.E. y para--------------------------------

(reverse p.)

y para cuyo efecto se Remita, este Recurso al Mtro. Pral. del Apostadero deS.n Blas para que se tenga presente al tiempo dela Salida del Referido Medina. Y p.a conseguirlo A V. C. pido y suplico asi lo mande. Juro en forma de derecho &.

George Washington Eayrs

(rúbrica)

Exmo. Sor. Gral.

Seal.

D.n George Wasingthon Eayrs: Postrado humildem.te
alos pies de V.E. y como mas haya lugar en dro. di-
go: Que hé llegado amis noticias que D.n José de Me-

Seal. (vecino)

dina y Residente enla Ciudad deTepic tiene lasupe-
rior licencia de esta Capitanía Gral para emprehen-
der viaje alas Costas del Realejo; y como quiera
que este el Apoderado gral. de mancomun con D.n Juan
Zestafe del Apresante D.n Nicolas Noe y fiador delos
Ynteresses de mas de veinte mil p.s que este extraxo
dela masa pral. dela presa que me hizo. Ocurro Supli-
cando ala Recta integridad deV.C.a se digne ordenar
embarazando lasalida de dho. Medina hasta tanto que
este se afianze de todas las Resultas delos autos
que en el dia estan pendientes del superior conocim.to
de esta Superioridad. cuya fianza la verifique asa-
tisfaccionde V.E. y para ------------------------

(reverse p.)

y para cuyo efecto se Remita, este Recurso al Mtro.
Pral. del Apostadero deS.n Blas para que se tenga pre-
sente al tiempo dela Salida del Referido Medina. Y p.s
conseguirlo A V. C. pido y suplico asi lo mande. Juro
en forma de derecho &.

George Washington Eayrs

(rúbrica)

Guad.^{a} 1.º de Julio de 1817.

*A sus autos, y pase depreferencia al Señor Fiscal.-

Cruz
(rúbrica)

Fran.^{co} dela Perra(rúbrica)

Exmo. Señor:

El Fiscal, Dice: Que aunque son tres las pretenciones q tiene Dn Jorje Whashinton, como sobre la primera há contestado en respuesta de 7# de Mayo último, y se há estimado por la Yntend.^{a} su dictamen que és el ábono del asignado p.^{a} su Subsistencia, nada tiene q.^{e} decir, mas q.^{e} en virtud dela repeticion deprovid.^{as} dadas áeste fin sinq.^{e} ninguna esté verificada, V.E. tenga la bondad de librar Orn. álos Ministros deR.^{l} Hacienda p.^{a} q.^{e} sin pretexto álguno, no solo le satisfagan las mesadas del dia, y succesivas, sino las atrasadas segun V.E. regulare dando cuenta de haverlo hecho; pues se deve á este interesado la consideracion de ser extrang.^{o} y no estar aun juzg.^{do} ni carecer de caudal competente p.^{a} su socorro, siendo ádemas mérito bastante p.^{a} lo mismo la orn. del Exmo. Señor corrte á^{p149}.

Sobre la segunda sobre la venta q.^{e} solicita por sí mismo de la Frag.^{ta} yá q.^{e} los Comisionados de Sn Blás no han hallado comprador sino por una cantidad extraór-

Guad.ª 1.º de Julio de 1817.

*A sus autos, y pase depreferencia al Señor Fiscal.-

Cruz
(rúbrica)

Fran.co dela Perra(rúbrica)

Exmo. Señor;

El Fiscal, Dice: Que aunque son tres las pretenciones q tiene D.n Jorje Whashinton, como sobre la primera há contestado en respuesta de 7// de Mayo último, y se há estimado por la Yntend.a su dictamen que és el ábono del asignado p.a su Subsistencia, nada tiene q. decir, mas q. en virtud dela repeticion deprovid.as dadas ásete fin sinq ninguna este verificada,V.E. tenga la bondad de librar Orn álos Ministros deR.l Hacienda p.a q. sin pretexto álguno, no solo le satisfagan las mesadas del dia, y successivas, sino las atrasadas segun V.E. regulare dando cuenta de haverlo hecho; pues se dove á este interesado la consideracion de ser extrang.o y no estar aun juzg.do ni carecer de caudal competente p.a su socorro, siendo ádemas merito bastante p.a lo mismo la orn del Exmo. Señor corrte á pl49.

Sobre la segunda sobre la venta q. solicita por si mismo de la Frag.ta yá q. los Comisionados de S.n Blás no han hallado comprador sino por úna cantidad extraor-

dinariam.te baja respecto de su àbalúo, parece no tie-
ne por àhora otro àrbitrio q. el de hacer presente àl
Exmo. Sor. Virrey lasolicitud de Washinton pa q. determine
lo q. fuese de su àgrado, mediante q. èl Ministro de San
Blas D. Marcelo Croquer àsegura haversele comunicado orn.
del Tribunal deCuentas pa q. la àgregue àlos Buques del
Rey, sinembargo de q. à esta Yntend.a no se ha comunicado
igual disposicion, como parecia debido, pues no se halla
àgregada àl Exp.te ni poder juzgar----------------------

(reverse p. 175)

Seal. Sello..once.

Seal. se esta agregacion oportuna si son ciertos los in-
formes del detrimento ò estado ruinoso. enq. se ha-
lla la Frag.ta ademas de àparejo y velamen q. dice
èl interesado haver=le Robado Noé, sobre q. à su
tiempo èl Fiscal harà las pretenciones combenien-
tes.

* En quanto àl-.3.er punto, parece de justicia
por parte del interesado q. donde se le hàn deteni-
do sus bienes principiando con perjuicios gravisi-
mos, por èl àpresador, halli tenga obligacion este
de responder de sus propios hechos, por sifuesen
criminales, ò indevidos satisfaga los daños, y aùn
tendria porjusto q. sele hubiese detenido, mientras
no se hubiese concluido èl sumario, y se hubiesen
depositado contodaformalidad quanto se àprehendiò

dinariam.te baja respecto de su ábalúo, parece no tie-
ne por ahora otro árbitrio q. el de hacer presente ál
Exmo. Sor. Virrey lasolicitud de Washinton pa. q. determine
lo q. fuese de su agrado, mediante q. él Ministro de San
Blas D. Marcelo Croquer ásegura haverséle comunicado orn.
del Tribunal deCuentas pa. q. la agregue álos Buques del
Rey, sinembargo de q. á esta Ytend.a no se ha comunicado
igual disposicion, como parecia debido, pues no se halla
ágregada ál Exp.te ni poder juzgar--------------------

(reverse p.)

Seal. Sello..once.

Seal. se esta agregacion oportuna si son ciertos los in-
formes del detrimento ó estado ruinoso. enq. se ha-
lla la Frag.ta ademas de áparejo y velamen q. dice
él interesado haver-le Robado Noé, sobre q. á su
tiempo él Fiscal hará las pretenciones combenien-
tes.

* En quanto ál .3.er punto, parece de justicia
por parte del interesado q. donde se le hán deteni-
do sus bienes principiando con perjuicios gravisi-
mos, por él ápresador, halli tenga obligacion este
de responder de sus propios hechos, por sifuesen
criminales, ó indevidos satisfaga los daños, y aún
tendria porjusto q. sele hubiese detenido, mientras
no se hubiese concluido él sumario, y se hubiesen
depositado contodaformalidad quanto se áprehendió

en la Frag.ta Mercurio, pues Noé como áprehensor devió formalizar todas estas dilig.as pa q. no se dudase en lo succesivo de su pureza, ni faltase formalidad álguna q. dijiriese la substanciacion de la causa, há dejado imperfectas las dilig.as ásegurando las ~~las~~ resultas con la fianza de D.n Jph. Medina q. expresa el interesado esta próximo á dar á la vela, y pide áfianze con persona lega, llana, y abonada, las Resultas de este juicio como ápoderado de Noé, ó Suspenda su marcha——————————————

(176)

Seal. SELLO ...once.

Seal. ———— -terin no pueda entenderse con el principal. La misma razon q. han pa obligar á éste á ásegurar los daños y perjuicios q. pueda originar de un apresamiento injusto, és la q. debe óbligar á su ápoderado, si se ausenta de este territorio,

Seal. puesto q. representa ál pral en este Negocio, por tanto és de dictamen q. V.E. se sirva acceder á la solicitud de D.n Jorje mandando librar inmediatam.te la orn. competente ál Ministro de Rl Hacienda, pa q. sin que le conste haver áfianzado á su Satisfaccion del ref.o D.n Jorje, ó persona q. dipute, las resultas de esta causa, no le permita él embarque q. intente hacer Medina, notificándose inmediatam.te á Washington esta provid.a, pa q. por si ó

por ápoderado ocurra en lopronto á dho. Ministro á expo-
ner lo q. tenga por comb.te sobre lafianza áfin de no
impedir el embargo de Medina. Guad.ra Julio 2# de 1817.

Andrade(rúbrica)

Gua-

(reverse p.)

dalaxara Julio 5 de 1817.

* Al Asesor.-

Cruz
(rúbrica)

Fran.co dela Perra
(rúbrica)

Excmo. Sor.

Encargándose el Señor Fiscal de los tres puntos, á que
últimamente están reducidos estos Autos, sobre el pri-
mero, insiste en la Suministracion de Alimentos, tantas
veces decretada á fabor de Don Jorge Gayus, quien por
su Escrito de nueve de Mayo último al fol.o 172 preten-
de que se le abonen los cinquenta pesos de su asigna-
cion, y que al efecto se repita Orden á los Ministros
principales de estas Caxas, pues ya se les expidió o-
tra desde diez de Abril de éste año, segun la Nota de
la Escribanía constante á la vta. del. fol.o 165, ha-
ciéndosele los abonos desde treinta y uno de Agosto del
año próximo pasado, en que por primera vez se le decre-
taron los Alimentos.

por apoderado ocurra en loprento á dho. Ministro á expo-
ner lo q. tenga por comb.te sobre la fianza áfin de no
impedir el embargo de Medina. Guad.ra Julio 24 de 1817.

Andrade(rúbrica)

Gua-

(reverse p.)

dalaxara Julio 5 de 1817.

* Al Asesor.-

Cruz
(rúbrica)

Fran.co dela Perra

(rúbrica)

Excmo. Sor.

Encargandose el Señor Fiscal de los tres puntos, á que ultimamente estan reducidos estos Autos, sobre el primero insiste en la Suministracion de Alimentos, tantas veces decretada á fabor de Don Jorge Gayus, quien por su Escrito de nueve de Mayo ultimo al Fol.o 172 pretende que se le abonen los cinquenta pesos de su asignacion, y que al efecto se repita Orden á los Ministros principales de estas Caxas, pues ya se les expidió otra desde diez de Abril de este año, segun la Nota de la Escribania constante á la vta. del. Fol.o 155, haciendoseles los abonos desde treinta y uno de Agosto del año proximo passado, en que por primera vez se le decretaron los Alimentos.

El segundo punto, dirigido á la Venta de la Corbeta Mercurio, que se apresó á dho. Don Jorge, está resuelto; por que el Contador principal del Ministerio de Marina

(177)

de San Blas en su Oficio de veinte y quatro del citado Abril, que se registra á los fol.s 166 y 167, contestó á ésta Yntendencia nó haver prosedido á la egecucion de la Venta respecto haverle prevenido V.E., quando se hallava en Hachichilco, por su Orden de cinco de Noviembre del año próximo pasado que la referida Corbeta ó Fragata Mercurio se agrégue á los Buques de aquel Apostadero con arréglo á los Ynformes del Real Tribunal de Cuentas, de cuyo Expediente le había acompañado copia V.E.: bien que que deberán ponerse en estos Autos esas constancias en lo conducente como pide el Señor Fiscal, y ádemas prevenirse al Ministerio de San Blas que infórme sobre el estado de la Mercurio, que se dice arruinada y abandonada, pues de qualquier modo nunca puede dexarse de atender á su conservacion, ó á su Venta si de otra manera nó se puede sacar algun servicio, ó utilidad de ella.

* En quanto al tercer punto si Don Jose Medina fué fiador por las resultas de Don Nicolas Noe Capitan de la Fragata Flora y apresador de la Mercurio, nó puede ausentarse sin dexar asegurada su obligacion fideyuzoría en los términos que propone el Señor Fiscal en su

El segundo punto; dirigido á la Venta de la Corbeta Mercurio, que se apresó á dho. Don Jorge, está resuelto; por que el Contador principal del Ministerio de Marina

(177)

de San Blas en su Oficio de veinte y quatro del citado Abril, que se registra á los fol.s 166 y 167, contestó á ésta Yntentendencia nó haver procedido á la egecucion de la Venta respecto haverle prevenido V.E., quando se hallava en Hachichilco, por su Orden de cinco de Noviembre del año proximo passado que la referida Corbeta ó Fragata Mercurio se agregase á los Buques de aquel Apostadero con arreglo á los Ynformes del Real Tribunal de Cuentas, de cuyo Expediente le habia acompañado copia V.E.: bien que que deberán ponerse en estos Autos essas constancias en lo conducente como pide el Señor Fiscal, y ademas prevenirse al Ministerio de San Blas que informe sobre el estado de la Mercurio, que se dice arruinada y abandonada, pues de qualquier modo nunca puede dexarse de atender á su conservacion, ó á su Venta si de otra manera nó se puede sacar algun servicio, ó utilidad de ella.

* En quanto al tercer punto si Don Jose Medina fue fiador por las resultas de Don Nicolas Noe Capitan de la Fragata Flora y apresador de la Mercurio, nó puede ausentarse sin dexar asegurada su obligacion fideyuzoria en los terminos que propone el Señor Fiscal en su

presedente Respuesta de dos del corriente. Así se servirá V.E. resolver, si lo tiene á

(reverse p.)

Seal. SELLO ...once.

bien sobre cada uno de los puntos espresados, y que en Orden al otro del Yntérprete ó traductor del Ydioma Yngles al nuestro se solicite para el efecto

Seal.

al hijo del Señor Yntendente Don Vizente Basadre, que resida en ésta Ciudad por si fuere instruido en en aquel Ydioma, como tambien pidió el Señor Fiscal en el Otrosí de su repuesta de siete de Mayo último. Guadalaxara Julio 9 de 1817-

Seal.

L. Gonz.ez

Guadalax.a Julio 10 de 1817

Como pide el Sor. Fiscal y parece al Asesor-

Cruz,

(rúbrica)

Fran.co dela Perra (rúbrica)

En once de dicho, enterado del antecedente Superior Decreto Don Jorge Wasigton Eayrs dijo lo oye y lo firmó doy fée.

Eayrs Perra,

(rúbricas)

En 11 de dho. Selibró las orns. al Comisario de San Blas. y Ministros de R.l Hac.a

Perra (rúbrica)

Gua-

presedente Respuesta de dos del corriente. Asi se ser-
virá V.E. resolver, si lo tiene á ——————————

(reverse p.)

Seal. SELLO ...once.

bien sobre cada uno de los puntos expresados, y que
en Orden al otro del Ynterprete ó traductor del Y-
dioma Yngles al nuestro se solicite para el efecto
Seal. al hijo del Señor Yntendente Don Vizente Bassadre,
que resida en ésta Ciudad por si fuere instruido en
en aquel Ydioma, como tambien pidió el Señor Fiscal
en el Otrosi de su repuesta de siete de Mayo ulti-
Seal. mo. Guadalaxara Julio 9 de 1817-

L. Gonz.ez

Guadalax.a Julio 10 de 1817

Como pide el Sõr Fiscal y parece al Asesor-

Cruz.

(rúbricas)

Fran.co dela Perra(rúbrica)

En once de dicho enterado del antecedente Superior
Decreto Don Jorge Wasigton Esyrs dijo lo oye y lo
firmó doy fée.

Esyrs Perra
(rúbricas)

En 11 de dho. Se libró las õrns
al Comisario de San Blas.
y Ministros de R.l Hac.a

Perra(rúbrica)

Gua-

Seal. SELLO ..once.

Seal. dalaxara 12 de Julio de 1817.

Haviéndose Solicitado al hijo del Señor Yntendente Don Vicente Basadre, Se há dado Razon, de hallarse en Campaña en R. para Constancia lo pongo por nota.

Seal. Perra? (rúbrica)

(178)

Seal. SELLO ..once.

Seal. Excmo. Sor.

D.n Jorge Wagington Eayrs: Postrado humildemente á los Pies de V.E. y como mas haya lugar en dro. Digo: Que por el R.l Yndulto General expedido por el Supremo Consejo de Yndias con fha. 25# de Enero publicado en esta Capital el dia 7# del Corriente la Real piedad de N.M.C.A. Rey y Señor D.n Fernando 7.o que Dios gue. para mayor honrra y aumento de sus Reales Dominios se ha dignado de hacer gracia á la Suerte de los q.e hubiesen ditinguido en el Crimen de Contrabandistas de lícitos Comercios que no sean de los Estancados; ordenando Su R.l piedad se Restituyan á sus dueños satisfaciendo estos, los R.s dros.

Seal.

Y aunque no considero yo como lo tengo ex-

Seal. SELLO ..once.

Seal. dalaxara 12 de Julio de 1817.

Haviendose Solicitado al hijo del Señor Yn-
tendente Don Vicente Basadre, Se hà dado Razon,
de hallarse en Campaña en R.l para Constancia lo
pongo por nota.

Perra (rúbrica)

Seal.

(178)

Seal. SELLO ..once.

Excmo. Sor.

Seal.

D.n Jorge Wasinton Eayrs: Postrado humilde-
mente àlos Pies de V.E. y como mas haya lugar en
dro. Digo: Que por el R.l Yndulto General expedi-
do por el Supremo Consejo de Yndias con fha. 25//
de Enero publicado en esta Capital el dia 7// del
Corriente la Real piedad de N.M.C.A. Rey y Señor
D.n Fernando 7.o que Dios gue. para mayor honrra y
aumento desus Reales Dominios seha dignado deha-
cer gracia àla Suerte delos q.e hubiesen ditin-
guido en el Crimen de Contrabandistas de Ilicitos
Comercios que no sean delos Estancados; ordenando
Su R.l piedad se Restituyan àsus dueños satisfa-
ciendo estos los R.s dros.

Y aunque no considero yo como lo tengo ex-

puesto en el Expediente que Corre sobre el ápresamiento y embargo de mi Buque, quelos Negocios echos en California con aquel Gobernador sean dela Clase de Contrabando, sino antes bien con, permisa y aun proteccion de una autoridad que he Reconocido portal; Sin embargo me acojo a dha. Soberana gracia para ser comprehendido en ella. Portanto.

A.V.E. pido y Suplico asi lomande segun imploro, delo qual espero recivir esta gracia y especial merced: juro enforma de dro &.

George Washington Eayrs

(rúbrica)

Guadalax.ª Agosto 1.º de 1817.

Al Sor. Fiscal conlos autos de Su materia-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Perra

(rúbrica)

Exmo. Señor

El Fiscal de S.M. Dice Que-----------------------

(179)

sin embargo de q. elRl indulto espedido parece q. habla con solo los Vasallos de la América entre los quales no puede numerarse este interesado, como en él dia esta Sugeto á las mismaS Leyes, y las gracias siempre se interpretan extensivamente conforme álas Reglas del dno, y álaNatura-

puesto en el Expediente que Corre sobre el apressamiento y embargo de mi Buque, quelos Negocios echos en California con aquel Gobernador sean dela Clase de Contrabando, sino antes bien con. permiso y aun proteccion de una autoridad que he Reconocido portal; Sin embargo me acojo a dha. Soberana gracia para ser comprehendido en ella. Portanto.

A.V.E. pido y Suplico asi lomande segun imploro, delo qual espero recivir esta gracia y especial merced: juro enforma de dro &.

George Washington Eayre

(rubrica)

Guadalax.a Agosto 1.o de 1817.

Al Sor. Fiscal conlos autos de Su materia-

Cruz

(rubrica)

Fran.co dela Parra

(rubrica)

Exmo. Señor

El Fiscal de S.M. Dice Que-----------------

(179)

sin embargo de q. elR.l Indulto espedido parece q. habla con solo los Vasallos de la Americas entre los quales no puede numerarse este interessado, <u>como en él dia esta Sugeto á las mismas Leyes, y las gracias siempre se interpretan extensivamente conforme álas Reglas del dro. y álaNatura-</u>

leza dela liberalidad, R.l máxime con un Vasallo de Una Potencia ámiga, podrá á caso extenderse por la autoridad comp.te la de este indulto á D.n Jorje hwasinton; y siendo la autoridad q.e debe declararle la Superintend.a q.l de R.l Hacienda conforme ála declaracion q.e hizo en Julio del año de 1803# - Podrá V.E. servirse mandar seremita la causa por compulsa comprehensiva delo conducente ál Exmo. Sor. virrey p.a q.e tenga ábien declarar si debe ónó ser comprehendido en el indulto este interesado, y librar la Orn. conducente ála declaracion áfin deponerla en Observancia. Guad.ra Agosto 5 de 1817.

Andrade (rúbrica)
(Reverse p.)

Seal. Sello..once.

Guadalax.a Agosto 6 de 1817.

Al Asesor-

Seal. Cruz (rúbrica) Fran.co dela Perra (rúbrica)

Seal. Excmo Sor.

En los Superiores Decretos de los Excmos. Señores Virreyes de veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, y diez y nueve de Julio de mil ochocientos tres está declarado por punto general que la determinacion de si comprehenden, ó nó los Yndultos á los reos en las Causa de Real Hacienda, toca á la Superintendencia General Subdelegada: por lo qual, y estar expedidas ya las

leza dela liberalidad. R.l maxime con un Vasallo de Una Potencia amiga, podrá á caso extenderse por la autoridad comp.te la de este indulto á D.n Jorje hwasinton; y siendo la autoridad q.e debe declararle la Superintend.a q.e de R.l Hacienda conforme ála declaracion q. hizo en Julio del año de 1803? - Podrá V.E. servirse mandar seremita la causa por compulsa comprehensiva delo conducente ál Exmo. Sor. virrey p.a q. tenga ábien declarar si debe ónó ser comprehendido en el indulto este interessado, y librar la Orn. conducente ála declaracion áfin deponerla en Observancia. Guad.ra Agosto 5 de 1817.

Andrade (rúbrica)

Seal. Sello..once.

Guadalax.a Agosto 6 de 1817.

Al Asesor-

Seal. Cruz Fran.co dela Perra

(rúbrica) (rúbrica)

Seal. Exmo Sor.

En los Superiores Decretos de los Exmos. Señores Virreyes de veinte y ocho de Diciembre de mil setecientos noventa y seis, y diez y nueve de Julio de mil ochocientos tres está declarado por punto general que la determinacion de si comprehenden, ó nó los Yndultos á los reos en las Causas de Real Hacienda, toca á la Superintendencia General Subdelegada: por lo qual, y estar expedidas ya las

Órdenes respectivas para ocurrir á la inutilidad de la Fragata Mercurio, y á los Alimentos de Don Jorge Gayus segun la nota de la Escribanía de once del mes inmediato, puede V.E. proveer de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal en su antecedente respuesta de cinco del corriente, mandando que ante todas cosas se ponga razon ó constancia por la misma Escribanía del dia, en que se publicó aquí el último Real Yndulto para que aparesca que el interesado se há presentado en tiempo, y obre los efectos que haya lugar ante la Superioridad.

Guadalaxara Agosto 7 de 1817-

L. Gonz.ez

(180)

Exmo. Sor.

En contestacion á mi oficio de 24 de Julio último Trasladando á la Comandancia el de V.E. de 12 del mismo sobre apresamento de la Corbeta-Mercurio Anglo-Americana p.a con mas conocimiento informar á V.E. de su Estado, me dice en esta fha. lo Siguiente:

En vista del oficio de Vm. de 24 de Julio último enq.e me Traslada el del Exmo. Sor. Precidente, Yntendente y Comandante Gral. de este Reyno de N. Galicia, de 12 del propio, acería de lo pedido pr. el Sor

Ordenes respectivas para ocurrir á la inutilidad de la Fragata Mercurio,y á los Alimentos de Don Jorge Gayus, segun la nota de la Escribania de once del mes inmediato,puede V.E. proveer de conformidad con lo pedido por el Señor Fiscal en su antecedente respuesta de cinco del corriente, mandando que ante todas cosas se ponga razon ó constancia por la misma Escribania del dia,en que se publicó aqui el ultimo Real Yndulto para que aperesos que el interesado se há presentado en tiempo,y obre los efectos que haya lugar ante la Superioridad.

Guadalaxara Agosto 7 de 1817-

L. Gonz.ez

(180)

Ex.mo. Sor.

En Contestacion á mi oficio de 24 de Julio último Trasladando á la Comandancia el de V.E. de 12 del mismo sobre apresamento de laCorbeta-Mercurio Anglo-Americana p.a con mas conocimiento informar á V.E. de su Estado, me dice en esta fha. lo Siguiente;

En vista del oficio de Vm. de 24 de Julio último enq.e me Traslada el del Exmo. Sor. Presidente,Yntendente y Comandante Gral. de este Reyno de N. Galicia,de 12 del propio,acerca de lo pedido p.r el Sor

Fiscal y consultado p.[r] el Asesor de Guadalax.[a] en el expediente sobre apresamiento de la Fragata-Anglo Ameri= cana nombrada Mercurio, en q.[e] p.[r] conclucion pide Vm. informen los Hidraúlicos facultativos el estado de dho. Buque, devo espresar á Vm. q.[e] con Respeto á su concervacion se ha procurado aplicar los Recursos posibles en la Situacion actual de este Arsenal, haviéndose imbertido amarras del Almacen Gral, y betunes (del ?) el propio lugar para lograr su duracion q.[e] sin Tales Auxilios no exístiria ni aun su forma q.[e] á la verdad es la q.[e] concerva despues de Tres año de Anclada en el estero y sugeta á los efectos del clima de este Puerto, como se evidencia p.[r] el último reconocimiento de este buque, q.[e] obra en el expediente de árreglo de Apostadero documento n.[o] 2# referente al gasto de veinte y cinco mil quatrocientos noventa y nueve p.[s] dos rr. p.[a] hacer util y navegable la corbeta Mercurio.

Y lo inserto á V.E. en contestacion al oficio Referido de essa Yntend.[a] de 12 de Julio próximo pasado.

DIOS guardo á V.E. muchos....

San Blas 7 de Agosto ..

1817#

Marcelo Croquer

(rúbrica)

Exmo. Sor. D.[n] Jose de la
Cruz Presidente Yntendente
y Comand.[te] Gral de N.G.

Gua-

Fiscal y consultado p.r el Asesor de Guadalax.a en el expediente sobre apresamiento de la Fragata-Anglo Americana nombrada Mercurio, en q.e p.r conclusion pide Vm. informen los Hidráulicos facultativos el estado de dho. Buque, devo espresar á Vm. q.e con Respecto á su conservacion se ha procurado aplicar los Recursos posibles en la Situacion actual de este Arsenal, haviendose imbertido amarras del Almacen Gral. y betunes, el propio lugar para lograr su duracion q.e sin Tales Auxilios no existiría ni aun su forma q.e á la verdad es la q.e conserva despues de Tres año de Anclada en el estero y sugeta á los efectos del clima de este Puerto, como se evidencia p.r el último reconocimiento de este buque, q.e obra en el expediente de arreglo de Apostadero documento n.o 24 referente al gasto de veinte y cinco mil quatrocientos noventa y nueve p.s dos rr. p.a hacer util y navegable la corbeta Mercurio.

Y lo inserto á V.E. en contestacion al oficio Referido de essa Yntend.a de 12 de Julio proximo passado.

DIOS guarde á V.E. muchos....

San Blas 7 de Agosto ..

1817

Marcelo Croquer

(rúbrica)

Exmo. Sor. D.n Jose dela
Cruz Presidente Yntendente
y Comand.te Gral de N.G.

Cua-

dalaxara Agosto 13 de 1817.

Agregúse á Sus antecedentes y pase al Señor Fiscal.-

Cruz.

(rúbrica)

Fran.co dela Perra
(Rúbrica)

Exmo. Sor.

El Fiscal de S.M. Dice: Que segun el estado de estos autos, y lo decretado p.r V.E. en diez de Julio último, no se ha tomado al Anglo=Americano D.n George Gayus la declaracion por medio de interprete, por no hayarse en esta Capital D.n Vicente Vasadre, nombrado al efecto, por decirse instruido en el Ydioma Ynglés, parece justo q.e se buelva á solicitar p.a el mismo fin, y q.e evacuado, ó puesta razon de no haverse así hecho p.r no encontrarse á Vasadre, pueda darse cuenta al Exmo. Sor. Virrey con estos Autos, como pidió el q.e responde en seis de Agto. y consultó el Acesor en siete del mismo mes, y tambien para q.e el mismo Exmo. Sor. Virrey determine sobre la recomposicion dela Fragata Mercurio, segun lo q.e informa el Comand.te del Apostadero de San Blas, en su oficio dose de Julio q.e con posterioridad se agregó á estos autos.

* Aunque D.n George en el Escrito suelto q.e se mandó pasar á la vista del q.e responde en decreto doce del citado Agosto, hace precente q.e D.n José Medina, se hi-

Galaxara Agosto 13 de 1817.

Agreguese á sus antecedentes y pase al Señor Fiscal.-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co dela Perra

(Rubrica)

Exmo. Sõr.

El Fiscal de S.M. Dice: Que segun el estado de estos autos, y lo decretado p.r V.E. en diez de Julio ultimo, no se ha tomado al Anglo-Americano D.n George Gayus la declaracion por medio de interprete, por no hayarse en esta Capital D.n Vicente Vassadre, nombrado al efecto, por decirse instruido en el Ydioma Ynglés, parece justo q.e se buelva á solicitar p.a el mismo fin, y q.e evacuado, ó puesta razon de no haverse así hecho p.r no encontrarse á Vassadre, pueda darse cuenta al Exmo. Sõr. Virrey con estos Autos, como pidió el q.e responde en seis de Agto. y consultó el Acesor en siete del mismo mes, y tambien para q.e el mismo Exmo. Sõr. Virrey determine sobre la recomposicion dela Fragata Mercurio, segun lo q.e informa el Comand.te del Apostadero deSan Blas, en su oficio dose de Julio q.e con posterioridad se agregó á estos autos.

Aunque D.n George en el Escrito suelto q.e se mandó pasar á la vista del q.e responde en decreto doce del citado Agosto, hace presente q.e D.n José Medina, se hi-

so ala Vela, p.[a] la alta California, con destino álos Puertos del Realejo,y——————————

(reverse p.)

Seal. SELLO..once.

y Lima, q.[e] tenga efecto la orden q.[e] sele mandó librar en decreto diéz deJulio, se estienda ésta

Seal. al Governador delas Californias, con prevencion de q.[e] si ásu recivo no se haya alli Medina, dirija la misma orn. álos puertos de Lima y Realejo; Como hasta ahora no hay constancia enlos Autos q.[e] acredite q.[e] en efecto Medina se hizo ála Vela ~~para~~ del Puerto deSan Blas,

Seal.

pues solo se puso nota de haverse librado la orn. decretada en diez deJulio, al q.[e] responde le parece q.[e] la indicada orn. se sobre=carte á el del Apostadero, añadiendo, q.[e] en caso de ser cierta la aucencia de Medina, la dirija al Governador dela alta California p.[a] su cumplimiento,á recerva de lo demas q.[e] pueda proverse, en vista delas resultas delo q.[e] el Exmo. Sor. Virrey determine en qto. al Yndulto á q.[e] se ha acogido el Anglo=Americano, p.[r] cuyo incidente y demas está mandado sele dé cuenta con estos Autos. Guad.[a] Sept.[e] 10 de 1817.- test.[o] le-para-no vale-

Andrade (rúbrica)

zo ala Vela, p.ª la alta California, con destino álos

Puertos del Realejo, y ---------------------------

(reverse p.)

Seal. SELLO..once.

y Lima, q.e tenga efecto la orden q.e sele mandó librar en decreto diéz deJulio, se estienda ésta

Seal. al Governador delas Californias, con prevencion de q.e si asu recivo no se haya alli Medina, dirija la misma orn. álos puertos de Lima y Realejo; Como hasta ahora no hay constancia enlos Autos q.e acredite q.e en efecto Medina se hizo ala Vela para del Puerto deSan Blas,

Seal.

pues solo se puso nota de haverse librado la orn. decretada en diez deJulio, el q.e responde le parece q.e la indicada orn. se sobre-carte á el del Apostadero, añadiendo, q.e en caso de ser cierta la aucencia de Medina, la dirija al Governador dela alta California p.ª su cumplimiento, á reserva de lo demas q.e pueda proverse, en vista delas resultas delo q.e el Exmo. Sor. Virrey determine en qto. al Yndulto á q.e se ha acogido el Anglo-Americano, p.r cuyo incidente y demas está mandado sele dé cuenta con estos Autos. Guad.ª Sept.e 10 de 1817.- test.o

le-para-no vale-

Andrade (rúbrica)

Sele deve al
Agte. el hon.º
de este pedim.to
y el de 28 de
Feb.º $ 161.
(rúbrica)

Guadalax.a Sept.e 13 de 1817.

Al Asesor-

Cruz

(rúbrica)

Fran.co delaPerra

(rúbrica)

(183)

Seal. SELLO..once.

Para agregar al N.º680

Exmo. Señor.

Seal. Dn Jorge Wasinton Eayrs ante V.E. con el mas sumiso Respeto digo: Que la conocida Bondad de V.E. se sirvió librar su Superior orden al Ministerio de S.n Blas cometida al Ministro con el objeto de

Seal. que se le previniese Á d.n José Medina no se hiciese ála bela para los Puertos del Realejo y Lima p.a donde se decía se hiba á embarcar hasta tanto no afianzarse ásatisfaccion mía las Resultas del expediente que por Causa de su Compañero d.n Nicolas Noé seme formó por el apresamiento q.e de

Sale deve al

Agte. el hon.o

de este pedim.to

y el de 28 de once.

Feb.o § 161.

(rúbrica)

Guadalax.a Sept.e 13 de 1817.

Al Asesor.

Cruz

(rúbrica)

Fran.co delaPerra

(rúbrica)

(183)

Seal. SELLO..once.

Para agregar al N.o 680

Exmo. Señor.

Seal. D.n Jorge Wasinton Eayre ante V.E. con el mas sumiso Respeto digo: Que la conocida Bondad de V.E. se sirvió librar su Superior orden al Ministerio de S.n Blas cometida al Ministro con el objeto de

Seal. que se le previniese A d.n José Medina no se hiciese ala bela para los Puertos del Realejo y Lima p.a donde se decia se hiba á embarcar hasta tanto no afianzarse satisfaccion mis las Resultas del expediente que por Causa de su Compañero d.n Nicolas Noe seme formó por el apresamiento q.e de

mi persona intereses y Buque egecuto: Nose consiguio es-
te efecto por que quando llegó la expresada superior Or-
á aquel Ministerio ya se habia echo ala bela D.n Jose
Medina para la altaCalifornia y portanto quedó ilusoria;
enesta Virtud Suplico rendidamente áV.E. se Sirva mandar
su Superior Orden al expres.do Ministerio par q.e de álli
se remita al ...bernador del alta California,y que ca-
so .. el Citado d.n Jose se haya echo ala bela para los
in.....dos Puertos de Realejo y Lima, se dirija áestos
con los insertos necesarios á fin de que Medina cumpla
con la ya Citada Superior Orden en que sele previene en
Caso de hallarse en S.n Blas, no se retire, ó de ege...
tarlo hafianze a satisfaccion mia.

Espero de V.E. se servirá acceder a mi solicitud en
que Recibiré mucha merced &.- Exmo. Sor.

George W.n Eayrs

(rúbrica)

Guad.a Agosto 20 de 1817.

Al Sor. Fiscal donde se halla el exped.te dela materia-

Cruz.

(rúbrica)

Fran.co delaPerra

(rúbrica)

(blank page)

(reverse p.)

Seal. SELLO ...once.

Seal. Seal.

Guadalax.ª Sept.ᵉ 13 de 1817.

Agreguese asus antecedentes y pase al Asesor como esta mandado-

Cruz.

(rúbrica)

Exmo. Sor.

Al oficio de V.E- de 11 del Corriente te q.ᵉ Recivi en q.ᵉ previene no permita se ausente D.ⁿ Jose Medina Fiador de D.ⁿ Nicolas Noe Capitan de la Fragata Flora mientras no afianze con obligacion fideyusoria á Satisfaccion de D.ⁿ George Wassungton Eayrs, las Resultas de la Causa sobre apresam.ᵗᵒ delaCorb.ᵗᵃ

Excmo Sor.

* En éste Ofi--

(reverse p.)

Mercurio, no he podido dar el devido Cumplimiento p.ʳ haverlo Verificado en la Paz y Religion p.ª los Puertos de Californias y del Perú desde 2# del precente.

DIOS GUARDe á V.E. muchos años S.ⁿ Blas 17 de Julio de 1817.

Marcelo Croquer

(rúbrica)

Exmo Sor D.ⁿ Jose dela Cruz Presidente Yntend.ᵗᵉ y Comand.ᵗᵉ Gral. deN. G.

(185)

-cio de contestacion del Ministerio de San Blas de

diez y siete de Julio último á la Orden que se le libró en once del mismo, y cuya contestacion se recibió aquí, ó se mandó agregar á los Autos en el Decreto marginal de V.E. de trece del corriente, hay la constancia que el Señor Fiscal habia echado menos en su Pedimento de tres dias ántes, y con razon por que nó podía tenerlo á la vista, reduciéndose á ésta constancia á que desde el dia dos del citado Julio se embarcó Don José Medina por aquel Departamento en la Fragata Paz y Religion para los Puertos de Californias y de Perú, por lo que puede V.E. mandar se dirija Exhorto á Oficio al Governador de las Californias para la fianza prevenida, en que insiste el Señor Fiscal por su Referido Pedimento diez del presente mes.-

Con motivo de haverse presentado al último Real Yndulto Don Jorge Gayus pidió el mismo Señor Fiscal desde cinco de Agosto próximo se diera cuenta al Exmo. Señor Virrey, y asi lo consultó el Asesor en siete del mismo exponiendo que se pusiese la correspondiente razon por el Escribano del dia en que se publicó aquí aquella Soberana gracia antes de darse cuenta á su Exca. En lo mismo insiste el Señor Fiscal por su Pedimento del dia diez concluyendo

(reverse p.)

Seal. SELLO ..once.

- se dée cuenta con los Autos al Exmo. Señor Virrey, así

dies y siete de Julio último á la Orden que se le libró en once del mismo, y cuya contestacion se recibió aquí, ó se mandó agregar á los Autos en el Decreto marginal de V.E. de trece del corriente, hay la constancia que el Señor Fiscal habia echado menos en su Pedimento de tres dias antes, y con razon por que nó podia tenerlo á la vista, reduciéndose á ésta constancia á que desde el dia dos del citado Julio se embarcó Don Jose Medina por aquel Departamento en la Fragata Paz y Religion para los Puertos de Californias y de Perú, por lo que puede V.E. mandar se dirija Exhorto ú Oficio al Governador de las Californias para la Fianza prevenida, en que insiste el Señor Fiscal por su Referido Pedimento diez del presente mes.-

Con motivo de haverse presentado al último Real Yndulto Don Jorge Gayus pidió el mismo Señor Fiscal desde cinco de Agosto proximo se diera cuenta al Excmo. Señor Virrey, y así lo consultó el Asesor en siete del mismo exponiendo que se pusiese la correspondiente razon por el Escribano del dia en que se publicó aquí aquella Soberana gracia antes de darse cuenta á su Exca. En lo mismo insiste el Señor Fiscal por su Pedimento del dia diez concluyendo

(reverse p.)

Seal. SELLO ..once.

- se dée cuenta con los Autos al Excmo. Señor Virrey, así

Seal. por la causa expresada, como para su Superior determinacion sobre los Reparos de la Fragata Mercurio, y tambien por la falta de intérprete y traductor del Ydioma Ynglés. Asi puede V.E. decretarlo y que se egecute con oportunidad despues de haverse puesto por la Escribanía la nota de la fecha de la publicacion del Real Yndulto en ésta Ciudad, la de nó hallarse en la misma el intérprete nombrado si asi fuere, y la de haverse librado el Oficio de Exhorto al Governador de Californias par la fianza de Medina, agregándose donde corresponden el Escrito de Gayus de veinte de Agosto último, y el Oficio del Ministro principal de San Blas Don Marcelo Croquer de veinte y quatro de Octubre del año próximo pasado, que andan sueltos. Guadalaxara, Septiembre 27 de 1817.

L. Gonz.ez

Guadalax.a Septiembre 30 de 1817.

Como pide el Sor. Fiscal, y parece al Asesor-

Cruz.

(rúbrica)

Fran.co de la Perra (rúbrica)

Gua-

Seal. SELLO ..once.

* dalaxara Octubre 2. de 1817.-

Seal.

El Señor Fiscal de S.M. quedó enterado,y lo rubricó su Señoría..

(rúbrica) Perra

(rúbrica)

Seal.

En Seis de Noviembre de mil ochocientos diez y Siete , se libró despacho como se previene en el anterior Dec.^{o} al Governador del Presidio de Loreto con insercion del Exc.^{o} Jeorge Wasiston de $.174,y su provid.^{a}: el 3.er Cap.^{o} del pedim.^{to} del Sr Fiscal $. 75. t.^{a}: el 3.^{r} Cap.^{o} del Dictámen $. 177, prov.^{a} notif.^{n} y nota: 2.º Cap.^{o} del Pedim.^{to} Fiscal $.181.y su provid.^{a}: El of.^{o} 184. Su dec.^{n}, y el Dictámen del Asesor con la prvid.^{a} y notoriedad succegüente-

Perra(rúbrica)

En la fha. enterado Dn Jeorge Waninton de Auyrs del Superior decreto q.^{e} antecede, lo Firmó doy fee-

George W.^{n} Eayrs Perra

(rúbrica) (rúbrica)

Guadalaxara 7 de Nov.^{e} de 1817-

Con fha. Once de Junio del presente año, se publicó en esta Ciudad el Bandó del R.^{l} Yndulto q.^{e} la antecedente providencia indica; y por no hallarse en esta ~~ta~~ misma Ciudad el Yntérprete que la propia provi-

dencia menciona, lo anoto uno y otro conforme lo previene-

Perra(rúbrica)

(reverse p.)

Guad.ª 14 de En.º de 1818-

Se agregan al inventario corr.te al folio 110. de estos Autos un Quaderno Con 7 p.s relativo á Licencia para pasar á esta Ciudad el sobre cargo de la Frag.ta Mercurio Anglo-Americana,-------------------------------

Otro Yd. con 39. p.s copia del Exped.te instruido sobre-- apresamiento del mismo buque--------

Otro en 4. p.s copias de cartas de D.n Jorge W.n Eaires con D.n Jose Lavayen comand.te del Apostadero de S.n Blas-

(rúbrica)

(187)

Exmo. S.or

Cumpliendo con el Superior Decreto de V.E. de 12 de Julio último, inserto en el Expediente formado á instancia de George W.n Gayus, de q.e se sirvió V.E. proveer se solicitase la Persona de D.n José Medina, como apoderado de D.n Nicolas Noé, apresador de la Goleta Mercurio, p.a que como tal respondiese ---------------

(reverse p.)

dencia menciona, lo anoto uno y otro conforme lo previe-
ne-

Ferra(rubrica)

(reverse p.)

Guad.ª 14 de En.º de 1818-
Se agregan al inventario corr.te al folio 110. de estos
Autos un Quaderno Con 7 p.s relativo á Licencia para pa-
sar á esta Ciudad el sobre cargo de la Frag.ta Mercu-
rio Anglo-Americana.-----------------------------------
Otro Yd. con 59. p.s copia del Exped.te instruido sobre-
apresamiento del mismo buque---------
Otro en 4. p.s copias de cartas de D.n Jorge W.m Esires
con D.n Jose Lavayen comand.te del Apostadero de S.n Blas-
(rubrica)

(187)

Exmo. S.or

Cumpliendo con el Superior Decreto de
V.E. de 12 de Julio último, inserto en el
Expediente formado á instancia de George
W.m Gayus, de q.e se sirvió V.E. proveer se
solicitase la Persona de D.n José Medina,
como apoderado de D.n Nicolas Noé, apresa-
dor de la Goleta Mercurio, p.a que como tal
respondiese

(reverse 187 p.)

á los Cargos que resultan: Mas no habiendo aportado á esta Rada la Fragata Paz y Religion en que se halla embarcado; he dirijido inmediatamente la superior providencia de V.E. para su cumplimiento, al S.or Gobern.or dela alta California, á donde puede haber arribado; lo que aviso á V.E. para conocimiento.

Dios guarde á V.E. muchos años. Loreto 14. de Enero de 1818.

Exmo. S.or Mariscal de Campo, José dela Cruz.

Exmo. Sor.

Josef Arguello (rúbrica)

(1)

nº 8.º

En ésta fecha digo al Sõr. Comand.te Gral. de esta Provincia lo que sigue.

"Con arreglo ála Superior Orden de V. S. de 8. de Marzo próximo pasado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspond.tes Rotu-

Note: In the original mss. these letters are found at the end of Cuad°. 15.

expresado remate para el 15 del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia ni el de ayer M. Jorge - - - - - - - - - - - - - - - - -

(reverse p.)

W.n Eayrs, como se acredita por las documentos números 1.2. y 3. q.e acompaño, hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado para que representase en todo caso sus dros. y supliese su falta el Capitan de la Corveta mer-

(1)

nº 8.º

En ésta fecha digo al Sor. Comand.te Gral. de esta Provincia lo que sigue.

"Con arreglo ala Superior Orden de V. S. de 8. de Marzo próximo pasado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspond.tes Rotulones de aviso que fueron fixados con el término de quinze dias en esta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el que debia rematarse y habiendo dado Oficialmente con la misma antipacion á los interesados en su apresamiento, y á M. Jorge W. Eayrs semejante noticia.-Unicamente concurrieron al referido remate los Yndividuos de éste Comercio D.n Jose M.a Cardoso y D.n Nicolas Nunes, habiendo quedado por este ultimo, despues de los pregones y del termino que señala la Lay en la Cantidad de cienco mil trescientos pasos.- Estaba dispuesto el expresado remate para el 15 del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia ni el de ayer M. Jorge - - - - - - - - - - - - - - - - -

(reverse p.)

W.n Eayrs, como se acredita por las documentos números 1.2. y 3. q.e acompaño, hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado para que representase en todo caso sus dros. y supliese su falta el Capitan de la Corveta mer-

(1)

n.º 8.º

En ésta fecha digo al Sor. Comand.te Gral. de esta Provincia lo que sigue.

"Con arreglo á la Superior Orden de V. S. de 8. de Marzo próximo passado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al Remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspond.tes Rotulones de aviso que fueron fixados con el término de quinze dias en esta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el que debia rematarse y habiendo dado Oficialmente con la misma anticipacion á los interessados en su apresamiento, y á M. Jorge W. Eayrs semejante noticia.-Unicamente concurrieron al referido remate los Yndividuos de éste Comercio D.n José M.a Cardoso y D.n Nicolas Nunes, habiendo quedado por este último, despues de los pregones y del término que señala la Ley en la Cantidad de cienco mil tresscientos pesos.- Estaba dispuesto el expressado remate para el 15 del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia ni el de ayer M. Jorge

(reverse p.)

W. Eayrs, como se acredita por los documentos numeros 1.2. y 3. q. acompaño, hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado para que representasse en todo caso sus dros. y supliese su falta el Capitan de la Corveta mer-

çante Española Paz y Relion D.ⁿ Jacinto Pinto.-Nome he determinado á proceder dese luego ala entrega del citado buque y á que se deposite en ésta Tesoreria la cantidad enque quedó rematado, por creer debia esperar la Superior aprovacion de V. S. sin embargo de habeŕme manifestado el interesado en la Compra las dificultades que debe tocar con la proxima estacion de Aguas para hacerse delos auxilios que requiere la seguridad y Carena de dho. buque, como que se halla en el mayor deplorable estado y que le es necesario dho. reparo, haciendome presente tambien que no podrá cumplir con su Ofrecimiento si sele demorase algun tiempo la entrega de laCorveta; todo lo yo pongo en la consederacion de V. S. á fin de que sé si-

sirva provedenciar como juzgue por mas conveniente"

Ylo traslado á V. para su inteligencia y fines que le convengan.

Dios gũe. á V. m̃. años. Comand.ª de S.ⁿ Blas 25. de Mayo de 1815.-Jose de Labayen.-Sr. D.ⁿ Jorge W. Eayrs

Copia del oficio en contestacion.

Resivi &.

Resivi el Oficio de V. p.ʳ mano de un particular con fha. 25. de Mayo proximo y asuConteindo dise. Que mucho fuerza me haze q.ᵉ la Corveta no tenga mas mejor Postor q.ᵉ el de uno con cinco mil tres cientos pesos,q.ⁿ ha-

(21)

rede V. su remate, si obtiene permiso del Sor. Comd.e General de esta Provincia; pero como es correcto y nada se ignora, no es este q.e propio no Ser solo, si no otros

(over)

dos allegados a V., pr cuyo echo ay una notable diferencia de su primer ábaluo de veinte y tres mil tres cientos dees pesos, seis rr. al de q.e se remató. En esta virtud opere V. como mejor le parezca, pues yo estoy resuelto á exponer la verdad, sea en obséquio, del Soberano, ó mío, á donde me Convenga.

Si dha. Corveta se hubiera mirado con mas amor de recorrerle sus Costuras, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venéfico, á q.n Corresponda su produzido pero, ha sido siempre mirada con avándono.

Es quanto puedo decir a V. en contestacion á su oficio ya citado.

Dios gue. á V. m.s a.s, Tepic, Junio 6. de 1815.- George W Eayrs.- Sor. D.n Jose de Labayen, Com.te del Apostad.o de S.n Blas-

Es Copia de Sus Orig.s Tepic y Junio 9 de 1815.

George W Eayrs (rúbrica)

(1)

Con fha. de 30 de Abril próximo pasado dixe á Vm. lo que sigue.

Conseqüente á orden del Sr.- Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8 de Marzo último debe procederse en ésta Comand.a de Marina ala venta dela Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15 d.l mes entrante arreglándose al mejor postor y ála quinta parte menos de su anterior ábaluo de 23.310. pesos 6.rr.s por el demérito que ha sufrido desde que se verificó ala fecha, y lo aviso a V. á fin de que p.a el referido dia concurrá. Vm. por si ó por Apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque."

Ylo repito á Vm. en la duda de si habrá recivido la orden que llevo referida respecto á no haber tenido contestacion alguná de Vm.* por si ó por Apoderado á presenciar la venta de la emmirada Corvéta Mercurio, se procederá á ellá en el indicado dia 25. sin que haya lugar por parte de Vm. á reclamo de qualquiera especie que lo Solicite, pues que ha tenido tiempo para hacerlo en los términos que hubiera deseádo y creido de Justicia.

Dios gue. á V.m.s años. Comand.a deS.n Blas 18. de Mayo de 1818.- José de Labayen.- Sr. D.n Jorge W.n Eayrs.

Copia del oficio en contestacion .

Rezivi &.

* hasta la fecha, advirtiendole que si para el día 25 del corriente no concurre Vd. *

(2)

En contestacion á el de Vm. de 18. delCorr.te: q.e ya debia haver prosedido á la benta de laCorbeta Mercurio, en atencion á q.e p.a las bentas de mas entidad in seme espero p.o ni menos seme dio haviso, amas q.e en el dia me hallo totalm.te sin adbitrios p.r falta de rr.s p.a pasar á ésa, ni sujeto q.e p.r mi parte pueda contestar en este asunto; p.o si Vm. p.r su parte nesecita en esa, con el menor haviso estare ahi en un dia, y si asi susediere podra Vm. dar orn. en esta Aduana me entreguen algunas rr.s p.a pagar remeda, y mi mantencion, y de todas suertes espero de Vm. esta Orn. ó. digame en q.e parte, ó q.e cantidad hede persibir mensalm.te p.a mi subsistencia- segun la Superior Orden de el muy Yltre. Sor- General D.n José de la Cruz.

Dios Nro. Sor. gue. á V. m.s a.s Tepic y Mayo 20. de 1815.- George W. Eayrs.- Sor. D.n José de Labayen, Com.te del Apostad.o - deS.n Blas-

EsCopia deSus Originales. Tepic y Junio 9 de 1815.

George W. Eayrs.

(rúbrica)

CUAD.° 11.

Original

AÑO DE 1813

AÑO DE 1813

Cuad.º 11.

Documentos relativos á la fragata Anglo Americana-

(N.º 1)

Amigo D.n Jorge: Es preciso q.e esta madrugada uted vote en tierra p.a poder embarcarme, y comprar lo q.e tengo hablado aVmd, y así inmediatam.e q.e vea la lumbrada en tierra despache el vote p.q. así me conviene p.a aserlo con seguridad.

Pasarlo bien y mande asu Capellan

Q. S. M. B.

P. Pablo Maria de Larate

(rúbrica)

Fragata al Anglo Americano

N. 1.º

(Sobrecarta)

(0)

Á D.n Jorge Comandante dela

Fragata Mercurio

Ensumano#

(over)

N.º 19.

Encargos del Canton.

10# Piesas de Sayasaya Nacar Color de Rosa.

10." Yden Ninfa del Mismo Color.

4." Piesas Paños Blancos Grandes finos para Mugeres q.^{e} Seyaman Sobretodos Conla griya labrada.

10." Toayas Grandes perfiladas para Mugeres, rev-" Prob. Eng. words.

20." Surrates Con Guarda para Naguas. de Muger. bal-p?

20." Cabos Con Guarda de diferentes Colores bal-p!

6." Piesas Pañuelos Bonitos para honbres. diferentes Colores.

4." Libras de hilo fino Blanco.

4." Libras Seda Torsida Azul.

4." Libras Seda Torsida Blanca.

4." Libras Seda Carmesí floja. deep Read

4." Libras Seda Negra floja.

24#. Mascadas Negras.

4." Tinajas paragua finas Labradas. por Agua. q.^{e} Cojan dos arrobas. Cada huna Water Pots large

6." Baseras debuen christal. de Mayor. Amenor. dorados. Con 12. Lunetas de cristal Bonitas. Con flores deoro. Case of Bot.^{s}

2." Arrobas Cobalonga,

2." Tercios de Arros fino.

6." dosenas Tas.^{as} para Caldo Borselanos Con flores.

6." dosenas ~~posuelos~~ Platos Borselanos Con flores.

6." dosenas posuelos chicos no Grandes finos Con flores.

Encargos del Canton.

10" Piessa de Sayassya Nacar Color de Rosa.

10" Yden Ninfa del Mismo Color.

4" Piessa Paños Blancos Grandes finos para Mugeres q.e Seyaman Sobretodos Conla griya labrada.

10" Toayas Grandes perfilladas para Mugeres. rev-

20." Surrates Con Guarda para Naguas. de Muger. bal-

20." Cabos Con Guarda de diferentes Colores bal-

6" Piessa Pañuelos Bonitos para honbres. diferentes Colores.

4" Libras de hilo fino Blanco

4" Libras Seda Torsida Azul.

4" Libras Seda Torsida Blanca.

4" Libras Seda Carmesi floja. deep Read

4" Libras Seda Negra floja.

24" Mascadas Negras.

4" Tinajas paragua finas labradas. por Agua. q.e Cojan dos arrobas. Cada Luna Water Pots large

6." Baseras debuen christal. de Mayor. Amenor. do- rados. Con 12. Lunetas de cristal Bonitas. Con flores deoro. Case of Bot.

2." Arrobas Cabalonga.

2." Tercios de Arros fino.

6." dosenas Tas.as para Caldo Borselanas Con flores.

6." dosenas ~~[illegible]~~ Platos Borselanos Con flores.

6." dosenas pasuelos chicos no Grandes finos Con flores.

Prob. Eng. words

2." Cortes de Mantos Negros. Consus Correspondientes

Puntas: o tres-- Vails

Liensos de huropa los q.e Enquentre. Bretaña Estopiya

Medias deilo de Algodon

6." Libras de Pimienta

1." Libra Nues Moscada N M

12 " Platones Mui floriados. de Berde Encarnado

con Soperos. lomismo

6." Basias para Barba).6. Basenicas Con Asas.P Pots

(0)

(blank page ,notes on back)(in lead-pencil)

N.º 17

B d.s @ $ 7-	: 2 feet 7 Inches Brs.
Linen at 12 discount	: 5 feet 9 Inches long
Casp ad 5 Doll-s	: 4 feet 11 Ins
Mud s ad 10 discunt	: 20 Inches Lackes
(Illeg.) Tum? ad 5 doll Doz	:
Do Tumbler? ad 10-8&7Dis	:
$7	:
~~Pitcher~~ th Gods ad $ 7	:

Some Cop.s of my

Letters and Spanish Pape

rs

(N.º 3)

Señor Comandante, y Amigo Dn. Jorge: va el Padre de San Fernando, que no pudo ir en la otra semana por hallarse enfermo: traté con el, y manyana (Dios mediante)estaré á comer en su Fragáta, y trataremos los dos por separado.

Ahora envio al Cabo con una poca de verdúra para V.d y los otros dos comandantes; y tambien unos huevos, todo presente, y quiero nada sino el honor de servirles.

Entregará igualmente las Nutrias, que, llegando yo las veremos: Ygualmente recibirá vd un lechonzito, y otro entrega (o/á) los dos Comandante tambien presente. Á Dios hasta Lunes á medio dia: y queda su Amigo

Pr. Josef Caulas(rúbrica)

Smo. Rosario 19 de Abril de 1812.

(over)

(Cover of letter)

Á Don Jorge Comandante ---.

ligera Mercurio

En

(N.º 16) San Quintin

(N.º 4)

Amigo D.n Jorge bien venido: en la casa del Rancho te aguardo á comer comigo, Te vienes con ese baquero y hablaremos de Noticias de Europa y de Todo el mundo q.e hay y buenas.

Comerciaremos tambien sino Traer las cosas Tan caras

como aces tumbras. dice el muchacho q.e le preguntaste q.e por q.e estaba yo enojado contigo, y yo digo q.e no estoy enojado con nadie adiós q.e como nose lo q.e traes, nada te pido, y como nada dices, nada te llevo.

Tu amigo q.e B. T. M.

Pr. Luis (rúbrica) x Sr.

(scrap numbered --N.o 11)
(And nothing else)

(N.o 5)

(written lengthwise)

Yo bendo fga. trigo en la Mision ā 3.p.s y no hablo yo nada con Ygnacio y así no podía Ygnacio darte ā 2.p.s tu entiendes mal, y así Si llevas los Costales falta meter cuenta. Lo mismo digo 2 los 5" barriles,, cada uno vale 5.ps así yo los pagué. Vale.

Amigo Jorge: recibí todo dices. y cuenta es bueno. Ygnacio, lo q.e dixo con trigo, es Costal 2, r.s y no 2.p.s Se entiende, el costal de trigo 3.p.s 2.r.s 3# del trigo y 2, r.s del Costal. Á Costado trabajo llevar á Bartolo Contigo y así estimaré ala vuelta lleves Su trigo, pues a mi pago Por él mucho, y mucho trabajo.-The mandas con Ygnacio 9" piezas" Servilletas pues la q.e mandaste es muy poco, algo Vajaras el precio, Siquiera pago ā 8: es mucho trabajo ir donde estás y caro mucho. Tambien quiero una pieza manta ~~fina~~ ancha fina. Ya te em-

pleo mas de Cinco mil. p.^{s} conq.^{e} debes bajar, asi todo Comerciante.

A Dios ymandar a tuamigo.

Sr. Pedro (rúbrica)

ya (Pr.)

(over)

Para Dn Jorge

En la Fragata Mercurio.

(N.º 19")

(6)

N.º 6

Los muchachos con EL Cabo an de volver luego: mandame 20. Piezas de manta q^{e} este buena allava el dinero. Si me das un barril de Polvora, te mandare el importe.

Alla va ese pan p.^{a} la Sra.

Feliz viage hasta la vuelta.

Dame la receta q-^{e} te dige ayer.

(over)

para componer pez para coser zapatos.

Y si sabes como se hace municion tambien. aDios

(N.º 14)

```
 55              20
  9              11
---             ---
 64             220
 13              11
---             ---
 77 (in ink)    231 (in pencil)
```

~~mogu~~ ~~(7)~~ ~~N.º 7~~

pleo mas de Cinco mil. p.s cong.e
debes bajar, asi todo Comerciante
A Dios ymandar a tuamigo

Sr Pedro(rúbrica)

(over)

Para D.n Jorge
En la Fragata Mer-
curio.

(N.o 19")

(6)

N.o 6

Los muchachos con EL Cabo an de volver luego: mandame
20. Piezas de manta q.e este buena allava el dinero. Si
me das un barril de Polvora, te mandare el importe.

Alla va ese pan p.a la Sra.

Feliz viage hasta la vuelta.

Dame la receta q.e te dige ayer.

(over)

para componer pez para coser zapatos.

Y si sabes como se hace municion tambien. aDios

(N.o 14)

```
55            20
 9            11
64           220
13            11
77 (in ink)  231 (in pencil)
```

mogu (7) (N.o 7)

mogu. N.º 7

S.n Buenaventura, de la punta del mugu Como siete leGuas. Rumbo. al Sur. (borrón)

estefondiadero es antes de llegar.al ensenadade. san pedre.

---

enContrará Una punta de Tierra muerta, y ala vuelta está el dicho puerto.q. e es éste.

Ay Nutrias. Y Reales. y Semillas. y Sal. Ganado. ay Leña . AGuas.Cuando. Salga, de esta plalla. Tarde 12. OCatorce días.

(over)

N.º 20

Son 20 papeles desde el N.º 1 hasta el 20.

(8)

Apunte. N.º 8

...Piesas detisú

Géneros para frontales.Nacar.y Negro

...Papeleras

...Piesas Sayasaya

...Piesas de Burualo (-to)

...Piesa olanda

...Cajones de Bidros

...Piesas de Manta hina

6..Piesas Sayasaya Asul

2..Liv.s Seda Negra

Cosa de Carpintería.

Sepiyos.Gurbias. formones. Barenas junteras. Asuelas. dedos Manos.Compases Grandes, y chicos.Martiyos.Escofinas. Limas detodos tamaños Claberas.-2 Siay todo Esto.-dos Cajas para Guardarlo. 1.º Estuche de Matemática. dos taladros.

Paramicasa.

12.Piesas desaya. 12. Piesas Buruato

10.Piesas de Mascadas. Negras. y de Colores. 3 Lv.as Seda Asul Tor.da

2" Lv.s Seda Negra torsida. 1.a Lvr.a Seda decolores.

4" Liv.s deilo. Listones. Losa delaq.e ayga. chapas. y Bisagras. Machetes. Asuela de dos Manos. Manta Géneros Rayados q.e Sirban para Naguas. Pañuelos Siay. Murselina. Tres Piesas. ó. le Siay Coletas Asules.o vlancas.y quiero ber el Paño fino. y Bayeton.

N.º 9

Señor Comandante de la hermosa Mercurio Don Jorge Salud.

Rosario 7 de Mayo de 1812

Mi Amigo: Van dos cacastritos de huevos; uno para v.ᵈ, y el otro para los dos comandantes Mic, y Medico tambien Amigos. Suplico á Don Tomás el barril compuesto luego, y entregarlo á los Indios, que van hasta San vicente, ó Santo Tomás por vino en este instante. El tornillo de Fragua, la caxita del cabo Lopez, y mi sable, que se me olvidó en su Fragata, queda otro Indio para traerlo todo. Dios le conceda á v.ᵈ un feliz viage, como le desea su Amigo

Fr. Josef Caulas(rúbrica)

(over)

A Don Jorge Comandante
de la Fragata Mercurio
San Quintin

N.º 3#

A.....ra no pido nada, hasta su
..u...a

Vale.(rúbrica) (red seal)

Sor Comandante Dn George. N.º10

En cumplimiento á las Ordenes que tengo de mi Comandante el Sor Capitan Dn Josef Arguello debo desir á Vm. que luego vista ésta, se retire de esta Costa, con su Fragata, y Gente que le acompaña, pues con esta misma fecha he dado la correspondiente noticia ámi Superior para su conocimiento, y así espero que Vm. lo executará.

Dios guarde la vida deVm. muchos años.Pueblo de Nuestra Señora delos Angeles 14. deMayo de 1809.

Xavier Alvarado

(rúbrica)

(blank leaf)

(over)

N.º 2.

(11) N.º 11..

Sn Dn Jorxe

Mision del S.^{mo} Ros.^{mo} 7. de Abril

Muy S.^{r} mío el Com.^{te} d.^{n} José Manuel Ruyz me dijó habia ū quedado con el .. pasar luego al Cabo de Sn Lucar, me a...rare mucho el conocer á ū allá. y un A..!. tiene buena porcion de din.^{o} p.^{a} enp.... .engo dado palabra áeste Amigo, de ... ue anticipadamente su llegada, p-^{a} tener ... .. puesto, y ū no se llebe chasco,y asi p.^{r} medi.. .. P. José caulas, escribame ū q.^{e} dia po-

co mas .. menos llegará á dicho Puerto, Y si p.r alg.a contingencia, yo no me viese allá con u., mi Amigo d.n Thomas dará aū. una cama .. ... hagame el favor de entregarla .. P.n Pablo de Zarate; y con ésta desea á ... felicidad este su buen Amigo.

Q.S.M.B.

Fr. Roque Sareta (Pareta)

(rúbrica)

(blank page)

(over)

Á D.n Jorje W.n Eayrs.

(N.o 7")

(12) N.o 12

S.n Visente. 7 de Abril de 1812.

Señor. d.n Jorje.

Estimado. Amigo. lemando. avm. Conel Soldado. 318.pesos. que meparese, yo. Salí debiendo avm:

Tambien . lemando. dos. tanates. defructa. Seca. que yo. le ofrecí: um. mandeme. las. especias. que lepedí. avm. en la en=Senada. y Café. aunque Sea. poco.8.libras:

mandeme um. Con. el Soldado. una piesa de Cambray. fino. balga.lo. q.e baliere. yo lepagaré. avm. a Subuelta Sin faltar:

deseo. avm toda felicidad. en Subiaje y man-

dar.. asu. Amigo. que lestima .y len:..

Jose Man.^{l} Nuiz(rúbrica)

(13)

(blank page)

Al

Señor. d.^{n} Jorje. Coman=

dante. dela. Fragata. Mercurio.

enel Puerto. de

Sn Quintin.

N.º 8"

(13) N.º 13

Sr Dn George felis biage y bolber Pronto.

Encargo Auste de Rusi.. huna Piesa de Bayeta Encarnada. y 4. Piesas de Manta. Ancha.

dise el P. Luis q.^{e} lenbie quatro chapas de (Lasenas) ylos torniyos delas Bisagras q.^{e} fueron ala mision. yo tanbien Pido Sitrae los torniyos Correspondientes a las Bisagras q.^{e} Conpre. y entriege. á Martin.

aD.^{s} Resiba Memorias detoda Esta y las Muchachas Saludan ape q.^{e} y q.^{e} Jph.^{e} Dolores yebo la Ropa.B.S.M.

Ortega

(rúbrica)

(0)

.... Dn George. M

.....

En su Buq.^{e}

N.º 14

Sor. D.n Georje

Mui Sor mio, yo y

el P.r pedro, Supimos q.e V.d estava aca, y determinamos q.e biniera, Yo ablar con V. y en este Ynter el P.r a=lla q.e do Con el empeño de Condusir algunas Cosas p.a la dilijenzia Con V.d y Segun V.d medice nopodremos lograr niuno niotro elq.e V. baje ami Rancho, q.e alave q.e nose puede pasiensia.

Yo éCaydo preso Como V.d Sabra pero no es nada mi Causa, prueba de ello pues llavoi Saliendo Como se lodira elportador,. Siacaso Salgo prontito, alla Boi, adarle un abrazo, y Sino puedo yr y V. Seba dejeme en poder demartin, dos piesas demanta y una livra de Ylo,

Amigo no por q.e estamos ausentes aga V. poco aprecio de mi Ruego y enCargo.

V. perdone lamolestia.aD.s

(over)

B.S.M. S.S.S. q.e desea Serbirle.

Jose bartolome Tapia (rúbrica)

P.D.

D.n Georje siempre q.e V. nopueda venir embie V. auno deSuparte aq.e Restaba Su dinero elque V. me Suplio en Sanpedro

Tapia(rúbrica)

(o)

(cover of last letter) N.º10

Al Sor. Bartoló Tapia

Gue. D.s m.s a.s

Endonde

Sealle

(reverse)

Al Sor. D.n Georje

...nd.te de su frag.

Mercurio

(15) N.º 15

Recivi de mano de d.n George comand.te dela Frag.ta Mercuri tres cartas, 2. para la capital de Mexico; que pondré en el Correo la primero ocasion oportuna:
y otra para Tepic: laq.e igualm.te pondré en el correo,
y paraq.e conste lo firmo en este
Rancho del Refugio en la canal de S.ta Barbara dia 26
Febro. de 1812:

Fr. Marcos Amestoy (rúbrica)

(16) N.º 16

Jorge Amigo está buena la tinta de Bermellon
ya lleva Cayuelàs los 2p.s pero quiero otro papel
de Bermellon, y una ó dos libras de Cardenillo
un papel de Ocre, color amarillo, y si me das
de otros colors tambien
está buena, Cayuelas te pasava, y sino ya áDios
q.e no tengo mas por ahora q.e mucha polvora, va-

(cover of last letter) N.o 10

Al Sor. Bartolo Tapia

Gde. C.s m.s a.s

Endonde

Seslle

(reverse)

Al Sor. D.n George

...nd te desufrag.

Mercurio

(15) N.o 15

Recivi de mano de d.n George comand.te dela Frag.ta Mer-

curi tres cartas, 2. para la capital de Mexico; que pon-

dre en el Correo la primero ocasion oportuna:
y otra para Tepic: laq.e igualm.te pondre en el correo,
y paraq.e conste lo firmo en este

Rancho del Refugio en la canal de S.ta Barbara dia 26

Febro. de 1812:

Fr Marcos Amestoy (rúbrica)

(16) N.o 16

Jorge Amigo esta buena la tinta de Bermellon

ya lleva Cayuelas los 2p.s pero quiero otro papel

de Bermellon, y una ó dos libras de Cardenillo

un papel de Oore, color amarillo, y si me das

de otros color.s tambien

esta buena, Cayuelas te passava, y sino ya sDios

q.e no tengo mas por ahora q.e mucha polvora, va-

las, y anzuelos,

Tu Amigo.

(reverse)

N.^{6}

(17)

N.º 17.

Yo promettei de pagar El Cap.^{tan} G.W.^{n} Bayrs ou O sua Orden quando el Fragata Mercurio volver p.^{a} esta Porto el Soma del quatro centos e seis pessos por generos recebido por Mio- el 21 del Marco 1812______

Pessos Rls
$ 406.00

my
Snr X Nicolas
mark

Augt 16th 1812 Sld. Mart.. Or....

Bartolo Taper

1 Pis banda btth	$ 16.00
1 buse Thread---	3.00
	$ 19.00

Resibi por don Georje
1 piesa demanta y una
libra de Ylo para Bar=
tolo Tapia.

Martin deOrtega

(rubrica)

Bartolo Taper

Fr. Sundries Sld. Bartolo	$ 256.50
Spice-------------------------	6-00
To his Order for	77.50
To do------ do ------------	60.00
	400.00

$400.00

To Snr Nicolas -----6.00
406.00

(reverse)

Sno Bartolós Auond

N.o 12#

(18) N.o 18

Port of Sn Quintin March

the 15 1810

Capt G. W.n Eayrs

The Goods you Sent by William H. Davis I do not want. & have therfore Sent them to you again. The Note for $431. Signd by you and payable to me I wish in money & you will, I expect, before you leave the Coast, Stop at my mission & take up the Note & therby Oblige your friend & humble

Servt.

Dn Jorge: Los géneros, que me traxo D.n Guillermo Davis no me quadran; estimaré, que quando buelva, me traiga el dinero, y si entonzes trae algunos géneros, que me quaddren, trataremos

Buen Amigo:

Fr. Josef Caulas (rúbrica)

(reverse) N.o 10

N.º 19.

Port St Tomas. Agosto de 21
1807.

We promise to pay in eight months to el Pr Fr Joseph Caulas . four hundred.& thirty one dollars.

Guillermo. Davis
George W Eayrs (rúbrica)

$ 431-3

21st of April 1812 Recd- in Full
the above mention'd sum

(reverse)

Note Payable
at El rosario

Puerto de Santo Tomas Agosto de 1807.
Prometemos pagar dentro de ocho meses al Pr Fr. Caulas quatro cientos y treinta y un pesos- Guillermo Davis- Jorge W. Earis

435.pesos

21. de Abril de 1813- Recivida por completa la Supra dha. Cantidad

Es copia de la oblig.on qe está a la bta. y se ha traduc.do al Español

Gaspar de Maguna (rúbrica)   Miguel Prigh (Prieto?) L N.

N.º 20

Francisco Avvelo --D^{r}

To 2 p.^{s} blue Nankeen @ $6.50

1 Blanket --------------------------------------$5.00

$11.00

March Rec^{d}

22.^{d} One Bullock on acount $6-00

Due ------------------ 5-50

Note: Item on reverse side of page 20, original mss. not copied.

240

42.25	36	10
240	5	10
282-25	180	100
	100	
	280	

(over)

Fran.^{co} Abello --D.^{r}

Dos pzas. de Mahon Azul -------------------------------$6-00

Vna, SobreCama --5-00

11-00

Marzo

22. Recivido á as ?

N.º 19.

Port S.t Tomas. Agosto de 21
1807.

We promise to pay in eight months to el P. Fr Joseph Caulas . four hundred.& thirty one dollars.

Guillermo. Davis

George W Eayrs(rúbrica)

$ 431-3

treinta y un pesos- Guillermo Davis-

Jorge W. Earis

435.pesos

21. de Abril de 1813- Recivida por completa la Supra dha. Cantidad

Escopia dela oblig.on q.e está ala bta. y se ha traduc.do al Español

Gaspar de Magnus   Miguel Prigh L.N. (Prieto?)

(rúbricas)

N.º 20

Francisco Avvelo ---------------------------------------Dr

To 2 p.s blue Nankeen @ $6.50

1 Blanket ---$5.00

$11.00

March 22.d Rec.d One Bullock on acount $ 6-00

Due ------------------- 5-50

$11-50

Avvelo

Dr ditto

To 1 ps Nankeen @ $ 2-50

(upside down)

80
3
240

42.25
240
282-25

36
5
180
100
280

10
10
100

(over)

Fran.co Abello---D.r

Dos pzas. de Mahon Azul------------------------------$6-00

Vna Sobre Cama--5-00

11-00

Marzo 22. Recivido á as ?

N.o 20

Francisco Avvelo ---------------------- Dr

To 2 p.s blue Nankeen @ $6.50

1 Blanket ---------------------------- $5.00

$11.00

March Rec.d

22.d One Bullock on acount 6-00

Due ------------------ 5-50

$11-50

Avvelo

D.r ditto

To 1 p.s Nankeen @ $ 2-50

(upside down)

80
3
240

42.25
240
282-25

36
5
180
100
280

10
10
100

(over)

Fran.co Abello ----------------------------- D.r

Dos pzas. de Mon Azul --------------------------6-00

UnaSobreCama --------------------------------5-00

11-00

Marzo

22. Recivido á as

Nota de las bentas de efectos echas en las Costas de la California en los años de 1809. y 1810.

Nov.re 26 de 1809.

Fragata Mercurio---D.r

Por una yarda paño azul N.o 3-----"-----"----4-00

Por seis id. de Manta de algodon blanca---" 4-12½

8-12½

Cred.to Por una ternera------------------"5-00

Por cinco Gallinas á 0,50---------"2-50

Por berdura----------------------"0-62½

8-12½

Vna faxa colorada dada al Sarg.to dela Mision

Dos yardas de Manta de algodon blanca dadas--

al Yndio por las batatas.

Nov.re 29.

El Sargento.------------------------------------D. r

Vna pza. de Cordoncillo------------------"6-00

Quatro yardas de Manta de algodon---------"2-75

Cred.to Vn Cuchillo-----------------------------------"0-25

Cr-Por una ternura-----------------------"6-00

Devito p-a el pago completo------------(blurred)

Dinero pagado alos Yndios por traer las

terneras-------------------------------"0-75

Frag.ta Mercurio--------------------------------D. r

Dinero pagado por batatas----------------"3-00

Diz.re 6.

Jose Vic.te Ortega

Por una pza. de Platilla. á 25-----------25-00

Nota delas bentas de efectos echas enlas Costas delaCa-
lifornia en los años de 1809.y 1810.

Nov.re 26 de 1809.

Fragata Mercurio--------------------------------D. Y

Por una yarda paño azul N.o 3-----"-----"----4-00

Por seis id. de Manta de algodon blanca---" 4-12½
8-12½

Cred.to Por una ternera------------------"5-00

Por cinco Gallinas á 0,50--------"2-50

Por berdura-----------------------"0-62½
8-12½

Vna faxa colorada dada al Sarg.to dela Mision

Dos yardas de Manta de algodon blanca dadas--
al Yndio por las batatas.

Nov.re 29.

El Sargento.-----------------------------------D. Y

Vna pza. de Cordoncillo-----------------"6-00

Quatro yardas de Manta de algodon---------"2-75

VnCuchillo---------------------------------"0-25 Cred.to

Y C-Por una ternura-------------------------"5-00

Devito p.a el pago completo------------(blurred)

Dinero pagado alos Yndios por traer las
terneras----------------------------"0-75

Frag.ta Mercurio-----------------------------D. Y

Dinero pagado por batatas----------------"3-00

Diz.re 6.

Jose Vic.te Ortega

Por una pza. de Platilla. á 25-----------25-00

Buelta---------25-00

Por una pza. de Manta de Algodon-á 9.ps--$9-00

Por dos id. Mahon azul á 2-75-------------"5-50

Por una id. Manta de Algodon á 9.ps ----"9-00

En dinero------------------------------------"7-50

$96-00

C--Por ocho terneras á 6.ps-----------$48-00

Por una Piel--------------------------8-00

$56-00

Diz.re 9.

Por dos pzas. Manta de algodon----------$18-00

Por una id. de Mahon Amarillo------------- 2-50

Vna Sobre Cama--------------------------------- 5-00

Dado p.a bolber á James Jorge y puesto en su Cta.-------------------------------------$25-50

José Dolores--------------------------------------- Credto

Por otras ocho Pieles de Nutria puestas en su Anterior Cta. ---------------------------------$32-00

Padre Luis de Sta Barbara Diz.re------------------- D.r

Seis pzas. Maon azul á 3.------------ $18-00

Doce dhas. á 2-75---------------------- 33-00

Dos pzas Platillas-------------------- 50-00

Nueve id. de Manta de Algodon á 9----- 81-00

Diez y siete yard.s de manto de Seda Negra----------------------------- 30-00

Vn Espejo------------------------------- 2-00

Buelta-------25-00

Por una pza. de Manta de Algodon-á 9ps--"9-00

Por dos id. Mahon azul á 2-75-----------"5-50

Por una id. Manta de Algodon á 9.ps ----"9-00

En dinero--------------------------------"7-50

96-00

C--Por ocho terneras á 6.ps----------48-00

Por una Piel---------------------8-00

56-00

Diz.re 9.

Por dos pzas. Manta de algodon---------18-00

Por una id. de Mahon Amarillo------------ 2-50

VnaSobreCama -------------------------- 5-00

Dado p.a bolber á James Jorge y puesto en su

Cta.------------------------------25-50

Jose Dolores---------------------------------- C

Por otras ocho Pieles de Nutria puestas en su Ante-

rior Cta.---------------------------32-00

Padre Luis de Sta Barbara Diz.re ---------------- D.

Seis pzas. Mahon azul á 3. ------------ 18-00

Doce dnas. á 2-75 ------------------- 33-00

Dos pzas Platillas ------------------ 50-00

Nueve id. de Manta de Algodon á 9----- 81-00

Diez y siete yard.s de manto de Seda

Negra ----------------------- 30-00

Vn Espejo-------------------------- 2-00

(21,22)

Cinco pzas. Maon Amarillo á 2º50-------- 12-50

Tres y media yard.^{s} de Paño azul á 7---- 24-50

Vna Sobre Cama------------------------ 5-00

Siete yardas de manto de Seda á 2-------- 14-00

Vna banda Colorada á 3. y un Pañuelo á 1-25---

---4-25

Vna pza de Sinta-------------------------- 9-00

283-25

Por 11. Pieles de Nutria-------------100-00

(22)

Sr. Dn Jose M.ª Ortega---------------------------D.^{r}

Quinze pzas., Manta bca. de Algodon á 9--------135-00

Dos caxas de Ginebra á 6 ------------------- 12-00

Tres pzas. Platilla á 25-------------------- 75-00

Vna id. de Boglepur (?! al 5) ----------------------- 14-00

Tres Sobre Camas á 5------------------------ 15-00

Ocho hAchas de Cortar á 2-25----------------- 18-00

Vna Pala------------------------------------ 2-00

Onze a. (?) de fierro á 4------------------------ 44-00

mahon (correction in M.S.)

Cien pzas. Maon azul á 3-------------------- 300-00

Diez y seis yardas Paño fino á 7------------- 112-00

Veinte y quatro id. Colorado á 4-50 -------- 168-00

835-00

835-00

Cinco yard.^{s} de Paño azul á 5--------------- 25-00

Seis pzas. de Cordoncillo á 7-------------- 42-00

Vn Sextante	300-00
Dos y media yard.^s de Paño fino azul á 7	17-50
Quatro bandas azules á 3	12-00
Dinero	150-00
	1,385-50

C.^ned^to Por las quinze pieles grandes de Nutria á 10	150-00
Por una fánega de Chicharo	5-00
Media id. de id	1-50
Vna id. de habas Abas	3-00
Vn Costal de Sebollas	2-00
Quatroa a. h Arina flor	16-00
Vna Caxa de Aguard-^te	60-00
Seis Barriles de Vino á 20	120-00
Dinero Recivido en Junio	50-00
Ydem	25-00
Jabon	
Por otras 62. Pieles grandes á 9	558-00
Ocho id. (averiadas) aveberiadas	16-00
	1.000-50

(over)

B^ta	1.000-50
Por otras quinza grandes á 9	135-00
Por ocho dhas. á 5-50	44-00
Por dos fánegas de Chicharo á 3	6-00
Por seis a.^s de Sebo á 2.	12-00
Diez y ocho a. 3. lb.^s h Arina flor á 3	54-37½

Quatro Cueros á 4------------------------------16-00

Nueve a.s de Arina ord.a á 1-50--------------- 13-87½

1.281-75

Frag.ta Mercurio.----------------------------------D.r

Por una yarda Paño colorado)-----10-00

Por un Sombrero------------)

C.r-- Por dos Terneras --------------- 10-00

Es traduccion dela Nota que sehalla en el Quaderno n.º24 agregado á estas diligencias.

Gaspar de Maguna (rúbrica)

Ante mi. Miguel Prieto (rúbrica)

(23)

N. 22

Cuenta delas bentas de efectos echas en las Costas de California en el año de 1812.

San Luis, Febrero de 1812.

Padre Luis. D.r

Sesenta pzas. de Maon azul á 3----------------180-00

Tres id. de Lona de Canton á 13-------------- 39-00

Quatro id. Pañuelos deSeda á 20--------------- 80-00

Seis id. de Espumillas. á 8-50--------------- 51-00

Ocho Cates de Seda de Coser á 12 ------------- 96-00

~~Ocho pzas. de Espumilla á 8-50-------------- 68-00~~

~~Una id. de Lona de Canton------------------ 13-00~~

Quatro Cueros á 4 -------------------------16-00

Nueve s. de Arina ord.a á 1-50-------------- 13-87½

1.281-75

Frag.ta Mercurio.--------------------------D.n

Por una yarda Paño colorado ---10-00

Por un Sombrero ------------

C-- Por dos Terneras ------------ 10-00

Es traduccion dela Nota que sehalla en el Quaderno n.º 24 agregado á estas diligencias.

Gaspar de Maguna — Ante mi.

(rúbrica) — Miguel Prieto

(rúbrica)

(23)

N. 22

Cuenta delas bentas de efectos echas en las Costas de California en el año de 1812.

San Luis, Febrero de 1812.

Padre Luis. — D.

Sesenta pzas. de Mapn azul á 3---------------180-00

Tres id. de Lona de Canton á 13------------- 39-00

Quatro id. Pañuelos deSeda á 20------------- 80-00

Seis id. de Espumillas. á 8-50-------------- 51-00

Ocho Cates de Seda de Coser á 12 ----------- 96-00

~~Ocho ... id. Espumillas á 8-50------------- 68-00~~

~~Un id. de Lona de Canton---------------- 13-00~~

Vna pza. de Tercio-pelo ------------------------50-00

Onze Cates de Seda de coser á 12-----------132-00

Ocho pzas. de Espumilla á 8-50---------- 68-00

Vna id. de Lona de Canton---------------- 13-00

Quatro Cates de hilo fino á 7-50 -------- 30-00

Dos pzas. de Pañuelos á 20--------------- 40-00

Dos doz.[s] de Escupideras á 7.rr[s]----------- 21-00

Doce pzas. de Bretañas á 12-------------- 144-00

Vna Bagilla con ciento setenta y dos.

pzas ----------------------------------- 60-00

Vna Dozena de Tazones ó Poncheras á 6r[s]--- 9-00

Tres pzas. Saya-saya á 16---------------- 48-00

Cinco id. de Mahon azul á 3--------------- 15-00

Diez y ocho id. de Manta ord.[a] á 11-------198-00

Ocho Chales largos á 6------------------- 48-00

Seis pzas. de Pañuelos G.W.E.

Vna Escribanía--------------------------- 12-00

Vna pza. de terciopelo de 25 yard.[s] -------50-00

1,384-00

Cr---

Treinta y seis Pieles de Nutria á 9------- 324-00

(over)

Buelta --324-00

Diez y nueve dhas. á 3------------------ --- 57-00

Quinze Puercos á 7------------------------- 105-00

Tres Sacos de Harina á 4------------------- 12-00

Tres Nutrias á 7-------------------------- 21-00

Seis Cueros á 6------------------------ ------ 36-00

Siete a. de Arina flor á 4	28-00
Ocho Vegigas de Manteca	38-00
Dos Sacos de Arina flor	29-00
Vna ternera	9-00
Quatro Carneros á 4	16-00
Seis Puercos á 7	42-00
Tres Nutrias á 9	27-00
Dos Costales de Sal	6-00
Dos id. de Avas á 5	10-00
Cien Valas	6-25
Trece Pollos ó Gallinas	9-00
Ciento cinq-ta huevos	8-25
	783-50
Dinero p.a el completo	600-50
	1.384-00

Padre Luis ---------------- D.r

Diez y nueve Pzas. de Manta á 11-p	209-00
Treinta y siete id. de Bretañas á 12	444-00
Nueve Sombreros de Canton á 4	36-00
Quatro pzas. de Lona de Canton á 13	52-00
Vna Acha	2-00
Vn Puerco q.e no se Recivió	7-00
	750-00
C.r Por dos terneras á 9	18-00
Por dos Nutrias de 1.a á 9	18-00
Dinero p.a el Completo	714-00
	750-00

(24)

Padre Luis ---------------- D.r

Doce Paquetes de hilo de á 1b.a	80-00

Siete @s. de Arina flor á 4	28-00
Ocho Vegigas de Manteca	38-00
Dos Sacos de Arina Flor	29-00
Vna ternera	9-00
Quatro Carneros á 4	16-00
Seis Puercos á 7	42-00
Tres Nutrias á 9	27-00
Dos Costales de Sal	6-00
Dos id. de Avas á 5 (Habas)	10-00
Cien Velas	6-25
Trece Pollos ó Gallinas	9-00
Ciento cinq-ta nuevos	8-25
	783-50
Dinero p.a el completo	600-50
	1.384-00

Padre Luis ---------- D.

Diez y nueve Pzas. de Manta á 11-p	209-00
Treinta y siete id. de Bretañas á 12	444-00
Nueve Sombreros de Canton á 4	36-00
Quatro pzas. de Lona Canton á 13	52-00
Vna Acha	2-00
Vn Puerco q.e no se Recivio	7-00
	750-00
Por dos terneras á 9	18-00
Por dos Nutrias de 1.a á 9	18-00
Dinero p.a el Completo	714-00
	750-00

(24)

Padre Luis ---------- D.

Doce Paquetes de hilo de á 1 b.s	80-00

	Dos Sacos de Arros	18-00
	Vn Barrilito de Azucar Candi	10-00
		108-00
C-	Por Manteca y Sal --------7)	
	) -----	108-00
	Pagado en dinero p.ª la balanza-101)	

Es traduccion dela Nota que se halla en el Quaderno nº25. agregado á estas diligencias.

Gaspar de Maguna (rúbrica)

Ante mí Miguel Prieto (rúbrica)

(25)

Nº 23

Extracto delos acaecimientos de la Navegacion dela Fragata Anglo=Americana Mercurio enlos dias anteriores á su apresamiento en las Costas dela Alta California, traducido del Libro, deDiarios de aquel buque:

Dia 25 de Mayo de 1810.

Empesó con tpo. nebuloso y viento del Norueste: alas dos se tomaron dos Risos á lasGavias y Velacho, se cargó la mayor á la Cangreja, álas cinco se ciñó el viento y nos pusimos debuelta defuera, álas diez se aclaró la niebla y nos pusimos en buelta de tierra, álas doce y media fondeámos en San Luis, y álas dos fué el Capitan á tierra y no vió mas queádos Yndios; la gente se empleó en los

Dos Sacos de Arros ------------------------ 18-00

Vn Barrilito de Azucar Cand --------------- 10-00

108-00

C- Por Mantecas y Sal -------?

Pagado en dinero p.a la balanza-101) ----- 108-00

Es traduccion dela Nota que se halla en el Quaderno nº25. agregado á estas diligencias.

Gaspar de Maguna — Ante mi

(rubrica) — Miguel Prieto

(rubrica)

(25)

N.º 25

Extracto delos acaecimientos de la Navegacion dela Fragata Anglo=Americana Mercurio enlos dias anteriores á su apresamiento en las Costas dela Alta California, traducido del Libro, deDiarios de aquel buque:

Dia 25 de Mayo de 1810.

Empezó con tpo. nebuloso y viento del Norueste; alas dos se tomaron dos Rizos á lasGavias y Velacho, se cargo la mayor a la Cangreja, alas cinco se ciñó el viento y nos pusimos debuelta defuera, alas diez se aclaró la niebla y nos pusimos en buelta de tierra, alas doce y media fondeamos en San Luis. y alas dos fue el Capitan á tierra y no vio mas quehdos Yndios; la gente se empleó en los

trabajos de Abordo y asi acobó el dia.

Dia 26.º del mismo.

Comienza con un tpo. claro y agradable con Vientos floxos y calmosos; por la mañana vino á bordo un Yndio Español y se Recivieron en el buque tres terneras y alguna Sal: La gente se empleó en matar y tasagear las terneras pª Salarlas, y el Carpintero enlaPlaya cortando alguna Madera, y asi acobo el dia.

Dia 27.

Empieza con tpo. claro y Vientos floxos del Oeste:La gente se empleó enlos trabajos necesarios, el Carpintero preparando los Exes p.ª las Cureñas delosCañones; se echaron abajo las Velas de Estay de Mesana, el Contrafox, y el Trinquete y se pusieron otras en su lugar:Se Recivió abordo un Carnero, y asi acabo el dia.

Dia 28.

Empeso con tpo. bueno y Vientos variables: La gente Se empleo en los trabajos necesarios: Por hallarse en mal estado el Cable dela 2ª Ancla se dexo caer la 3.ª y se lebó aq.lla, Se Recibieron abordo doce Puercos y un Rollo de Pieles, el Capitan empleó la mayor parte del dia en la Playa con los Frayles.

Dia 29.

Empesó con tpo., claro y hermoso y Vientos floxos y variables; la gente se empleo enmatar y salar los Puercos, y el Carpintero componiendo las Careñas, el dia a-

trabajos de abordo y asi acabó el dia.

Dia 26 del mismo.

Comienza con un tpo. claro y agradable con Vientos flo-
xos y calmosos; por la mañana vino á bordo un Yndio Es-
pañol y se Recivieron en el buque tres terneras y algu-
na Sal: la gente se empleó en matar y tasajear las ter-
neras pª Salarlas, y el Carpintero enla Playa cortando
alguna Madera, y asi acabó el dia.

Dia 27.

Empieza con tpo. claro y Vientos floxos del Oeste: la
gente se empleó enlos trabajos necessarios, el Carpinte-
ro preparando los Exes p.ª las Cureñas delos Cañones; se
echaron abajo las Velas de Estay de Mesana, el Contra-
fox, y el Trinquete y se pusieron otras en su lugar: Se
Recivió abordo un Carnero, y asi acabó el dia.

Dia 28.

Empezó con tpo. bueno y Vientos variables: la gente Se
empleó en los trabajos necessarios: Por hallarse en mal
estado el Cable dela 2ª Ancla se dexó caer la 3.ª y se
lebó ag. lla. Se Recibieron abordo doce Puercos y un Rollo
de Pieles, el Capitan empleó la mayor parte del dia en
la Playa con los Frayles.

Dia 29.

Empezó con tpo. claro y hermoso y Vientos floxos y va-
riables; la gente se empleó enmatar y salar los Puer-
cos, y el Carpintero componiendo las Cureñas, el dia a-

cabó sin novedad ninguna.

Dia 30.

Tiempo claro y Vientos variables: Vinieron ábordo Yndios Españoles con Manteca y quesos q.e se. les compraron: despues Refrescó el Viento p.a el Suroeste: este dia por ser Domingo se guardó como tal á bordo y no hubo novedad.

Dia 31.

Empesó con viento floxo del Sudoeste y tiempo claro: á las quatro nos lebámos y nos pusimos á navegar Costa ábajo, durante la noche se matubo claro y en calma; álas nueve Saltó la Brisa por el Norueste, la gente se empleó en los trabajos de ábordo y acabó el dia sin novedad.

Dia 1.o de Junio

Empeso con tpo. Claro y Viento fresco del Norueste, la gente se ocupó en poner algun forro en el Cable de la 3.a Ancla y trabajando abordo; álas quatro nos dirigimos ácia la Punta de la Concepcion, y dexámos caer ntra. mejor ancla de leva en onze brazas de Agua, y haviendo despues Refrescado mucho el Viento arriámos mas Cable; á las tres haviendo cedido el Viento lebámos ntra. Ancla y la dexámos caer mas cerca de tierra, el dia acabó sin novedad--

Es traduccion literal de lo q.e consta en el libro de Diarios agregado á estos autos. Ante mí.

Gaspar Maguna (rúbrica) Miguel Prieto

*(26)

On back Leaf (26P) Blanca

CUAD.° 13.

Original

AÑO DE 1814

CUAD.º 13.

CONTESTA EL GOBERNAD.R INTERINO DE Californias sobre la presa de la Corbeta Mercurio por la Fragata española la Flora, é informa sobre la superior órden de S.E.

N. 15

Exmo. Señor.

El Gov.or int.no de Calif.s contesta Sovre la Presa de la Corbeta Mercurio por la Fragata Espanola la Flora, é informa segun la Sup.or ord.n de S.E.

N.6.

Entre los Papales q.e herecivido de este Govierno q.e accidentalm.te ha recaido en mí como tengo dado parte á V.E. es uno delos principales, y q.e merece particular atencion la Copia del Expediente seguido sovre la aprehension dela Corbeta Anglo-Americana llamada Mercurio, hecha en estas Costas p.r la Fragata Mercante española nombrada la Flora en Junio de 1813. Dicho Expediente está acompañado de un Oficio sup.or de V.E. su fha 24. de Abril último en el q.e de conformidad con lo pedido por el Sor. Fiscal dela Hacienda pública se sirve prevenir á este Govierno q.e no considerándose la Presa de dha Corbeta provenida de Corso p.r hallarse en Paz y buena armonía los dos Estados á q.e pertenecen los Buques apresado, y apresador, se entienda solo enla informacion formal delas circunstancias del tráfico, y comercio q.e haya hecho sovre

N. 15

Exmo. Señor.

El Gov.or int.no de Calif.s contesta Sovre la Presa de la Corbeta Mercurio por la Fragata Española la Flora, é informa segun la Sup.da ord.n de S.E.

N.6.

Entre los Papeles q.e he recivido de este Govierno q.e accidentalm.te ha recaido en mi como tengo dado parte á V.E. es uno delos principales, y q.e merece particular atencion la Copia del Expediente seguido sovre la aprehension dela Corbeta Anglo-Americana llamada Mercurio, hecha en estas Costas p.r la Fragata Mercante española nombrada la Flora en Junio de 1813. Dicho Expediente esta acompañado de un Oficio sup.or de V.E. su fha 24. de Abril ultimo en el q.e de conformidad con lo pedido por el Sor. Fiscal dela Hacienda publica se sirve prevenir á este Govierno q.e no considerandose la Presa de dha Corbeta provenida de Corso p.r hallarse en Paz y buena armonia los dos Estados aq.e pertenecen los Buques apresado, y apresador, se entienda solo enla informacion formal delas circunstancias del trafico, y comercio q.e haya hecho sovre

estas Costas el Capitan Mr Jorge Gayus; como igualm.^{te} de las q. obligaron al Comand.^{te} de la Frag.^{ta} española la Flora d.^{n} Nicolas Noe abordar, y apresar aquel Buque con todas las demas averiguaciones necesarias p.^{a} aclarar si Gayus ha hecho ó no un comercio ilícito en estas posesiones, y q. conforme al resultado se resuelba en justicia con arreglo á las R.^{l} órdenes de 25. de Diz.^{re} de 1790. y 10. de Agosto de 1802. cuyas Copias se sirvió V.E. acompañar al exp.^{do} sup.^{or} oficio, y q. asi concluido sé de á V.E. el parte correspond.^{te} finalizando p.^{r} último con el encargo de q. al Capitan Mr Jorge Gayus sele dé el trato correspond,^{te} no privándole dela compañía de su familia y dando la seguridad devida á sus intereses interín se ventila el negocio de su embargo.

Confieso, Señor Exmo., ante todas cosas q. el Sup.^{or} Oficio de V.E. q. succintam^{te} dejo referido me ha puesto en tal perplexidad q. mi pobre discurso camina errante sin poder hallar un rumbo seguro q. me conduzga á el acierto q. deseo: pero la bondad de V.E. y la ingenuidad de mi confesion, suplirán las faltas en q. pueda incurrir por la ningun práctica q. he tenido en asuntos de esta naturaleza.

Me manda V.E. de acuerdo con lo pedido p.^{r} el Sr Fiscal de la Haz.^{da} publica q. haciendo comparecer en este juxgado á los Capitanes apresado, y apresador, esto es á Mr. Jorge Gayus, y á D. Nicolas Noé exija del pri-

estas Costas el Capitan Mr Jorge Gayus; como igualm.te de las q. obligaron el Comand.te de la Frag.ta española la Flora d.n Nicolas Noe abordar, y apresar aquel Buque con todas las demas averiguaciones necesarias p.a aclarar si Gayus ha hecho ó no un comercio ilicito en estas posesiones, y q. conforme el resultado se resuelba en justicia con arreglo a las R.l ordenes de 25. de Diz.re de 1790. y 10. de Agosto de 1802. cuyas Copias se sirvio V.E. acompañar al exp.do sup.or oficio, y q. asi concluido se dé á V.E. el parte correspond.te finalizando p.r ultimo con el encargo de q. al Capitan Mr Jorge Gayus sele dé el trato correspond.te no privandole dela compañia de su familia y dando la seguridad devida a sus intereses interin se ventila el negocio de su embargo.

Confieso, Señor Exmo. ante todas cosas q. el Sup.or Oficio de V.E. q. sucintam.te dejo referido me ha puesto en tal perplexidad q. mi pobre discurso camina errante sin poder hallar un rumbo seguro q. me conduzga á el acierto q. deseo: pero la bondad de V.E. y la ingenuidad de mi confesion, suplirán las faltas en q. pueda incurrir por la ningun practica q. he tenido en asuntos de esta naturaleza.

Me manda V.E. de acuerdo con lo pedido p.r el S.r Fiscal de la Haz.da publica q. haciendo comparecer en este juxgado á los Capitanes apresado, y apresador, esto es á Mr. Jorge Gayus, y á D. Nicolas Noé exija del pri-

mero las correspond.tes declaraciones sovre los Comercios hechos p.r el en esta Costa, Sugetos q. hayan comerciado ó protegido el Comercio, y falta del Pasaporte Español q. no há presentado; y al segundo sovre los motibos q. tubo p.a hacer la Presa de q. se trata, con los demás q. le convenga alegar en defensa de su procedimiento. Todo esto q. Yo devia executar puntualm.te p.a cumplir con lo resuelto por V.E. es cabalmente lo que de ningun modo puedo efectuar en el dia por las razones q. boy á exponer. (2)

Hace bien cumplido un año q. D. Nicolas Noe salio de estos Puertos p.a el de S. Blas, con cargamento de Sebos, y aun q. quedó de bolber á ellos dentro de brebe, no lo ha verificado apesar de averse pasado el tiempo enq. quedó emplazado con algunas Misiones, cuyo hecho me hace temer q. ó nó bolberá, ó tardará mucho; confirmando mas mi sospecha el aver savido por algunas Cartas particulares q. avia marchado de S. Blas p.a Lima en donde tiene su residencia, en cuyo caso dificulto mas su buelta á estos Puertos.

Mr Jorge Gayus Capitan de la Corbeta Americana apresada se hallaba en el Presidio de S. Diego p.r orden del difunto Señor Governador distante noventa leguas del de mi residencia, y aun q. este inconveniente podia salbarse con facilidad comisionando un Oficial de confianza q. tomara su declaracion, mas como esta sin los descargos de

mero las correspond.tes declaraciones sovre los Comer- (2)
cios hechos p.r el en esta Costa, Sugetos q.e hayan comer-
ciado ó protegido el Comercio, y falta del Passaporte Es-
pañol q.e no ha presentado; y el segundo sovre los moti-
bos q.e tubo p.a hacer la Presa de q.e se trata, con los de-
mas q.e le convenga alegar en defensa de su procedimiento.
Todo esto q.e Yo devia executar puntualm.te p.a cumplir
con lo resuelto por V.E. es cabalmente lo que de ningun
modo puedo efectuar en el dia por las razones q.e hoy [voy] á
exponer.

Hace bien cumplido un año q.e D. Nicolas Noe salio de
estos Puertos p.a el de S.n Blas, con cargamento de Se-
bos, y aun q.e quedó de bolber á ellos dentro de breve,
no lo ha verificado apesar de averse passado el tiempo
enq.e quedó emplazado con algunas Misiones, cuyo hecho me
hace temer q.e ó nó bolberá, ó tardará mucho; confirmando
mas mi sospecha el aver savido por algunas Cartas parti-
culares q.e avia marchado de S.n Blas p.a Lima en donde
tiene su residencia, en cuyo caso dificulto mas su buel-
ta á estos Puertos.

Mr Jorge Cayus Capitan de la Corbeta Americana apre-
sada se hallaba en el Presidio de S.n Diego p.r orden del
difunto Señor Governador distante noventa leguas del de
mi residencia, y aun q.e este inconveniente podia salbarse
con facilidad comisionando un Oficial de confianza q.e to-
mara su declaracion, mas como esta sin los descargos de

de Noe era insuficiente p.a la conclusion del asunto deq. se trata, a mas de q. haviendose embarcado Jorge enla Fragata Tagle como participo á V.E.-oficio separado-me fue impracticable se tomase la declaracion, quedando persuadido q. estando en esa parte el Capitan apresado, y q. mediante la autoridad de V.E. seria mas facil el comparecimiento del referido Noe p.a la evacuacion del Asunto, en esta inteligencia ó por qualesquiera otro motibo q. pueda sovrevenir he creido de mi dever p.r lo q. pueda convenir hacer a V.E. una sencilla exposicion de mi concepto sovre los puntos aq devian contraherse ambas declaraciones, por si estimandose de alguna valor se resuelbe V.E. en fee de ella adar la Sentencia q. considere justa, prometiendome desde luego que los interesados tendran poco q. añadir ó quitar a lo q. Yo exponga.

Es innegable q. Mr. Jorge Gayus ha frequentado estas Costas por algunos años, y q. ha atracado á esta diferente veces en solicitud de viveres en pago de los quales ha dado algunos de sus efectos, porq ademas de confesarlo el francam.te en su declaracion, y Representaciones, convienen en lo mismo los Marineros de su Buque Manuel Navarro, Tomas Jones, y el Piloto Jolin Willanay, con cuyo contacto me parece queda suficientem.te probado este particular. Y en quanto aq. los Padres, y Oficiales de esta Probincia* hayan fomentado este futil comercio cooperando á el como Jorge asegura, puedo decir q. me incli- (3)

de Noe era insuficiente p.ª la conclusion del asunto deq se trata, a mas de q. havlendose embarcado Jorge enla Fragata Tagle como participo á V.E. oficio separado me fue impracticable se tomase la declaracion, quedando persuadido q. estando en esa parte el Capitan apresado, y q. mediante la autoridad de V.E. seria mas facil el comparecimiento del referido Noe p.ª la evacuacion del Asunto, en esta inteligencia ó por qualesquiera otro motibo q. pueda sovrevenir he creido de mi dever p.r lo q. pueda convenir hacer a V.E. una sencilla exposicion de mi concepto sovre los puntos aq. devian contraherse ambas declaraciones, por si estimandose de alguna valor se resuelbe V.E. en fée de ella adar la Sentencia q. considere justa, prometiendome desde luego que los interesados tendran poco q. añadir ó quitar a lo q. Yo exponga.

Es innegable q. Mr. Jorge Gayus ha frequentado estas Costas por algunos años, y q. ha atracado á esta diferente veces en solicitud de viveres en pago de los quales ha dado algunos de sus efectos, porq ademas de confesarlo el francesm.te en su declaracion, y Representaciones, convienen en lo mismo los Marineros de su Buque Manuel Navarro, Tomas Jones, y el Piloto John Willanay, con cuyo contacto me parece queda sufficientem.te probado este particular. Y en quanto aq. los Padres, y Oficiales de esta Provincia* hayan fomentado este futil comercio co- (3) operando á el como Jorge asegura, puedo decir q. me incli-

no mas á creerlo q. adudarlo atendiendo á la grave, y general necesidad de efectos de Ropa, y otros q. se han experimentado, y experimentan con crecimiento de dia en dia en todo el distrito de esta Governacion, y si como dice una Regla (la 4.ª) del derecho Canónico hace lícito la necesidad lo q. no es lícito por la Ley, bien creo libres de Responsabilidad á los Padres, y Oficiales de Californias aun dado q. sea cierta la acusacion de Jorge. Esta Probincia, Señor Exmo., quenta en el dia mas de Veinte mil havitantes entre Tropa, Pobladores, Vecinos é Indios convertidos, y todos sin excepcion han sido siempre socorridos con las cortas Memorias q. anualm.te se han remitido de esa Capital á estos Presidios, y Misiones; y aunq. este solo auxilio no era bastante suficiente para un surtimiento regular, pero por último se conformaban con él estos infelices Colonos acostumbrados desde su infancia aun mísero porte, mas haviéndoles faltado Quatro años consecutivos el único refrigerio con la no-venida de las Memorias, es bien facil calcular el alto grado de miseria aq. se abrán visto reducidos, y por tanto no me es repugnante el creer como dejo dicho q. algunos Padres, y Oficiales motibados de compasion, y tal vez por evitar algun funesto acontecimiento se hayan determinado acomprar algunos efectos á lo menos p.ª el entretenimiento de la Tropa, porq. estoy cierto, y puedo asegurar que de este ó de otro modo han sido ellos, los q. han sosteni-

do la Probincia toda en este tiempo de calamidad, prestando con franqueza quanto han podido sin interesar un real, y si nuestras Leyes como he visto en una citado por Bolaños(Ley 8. tit. 18. L.6 de la Recopilacion.)excusan de la pena del comiso de las cosas vedadas á quien las lleba por causa del Uso, gasto suyo, y de su Casa y familia conforme a la necesidad de ella ¿ qué cargo podrá resultar á los Padres, y Oficiales de esta Probincia quienes en el caso de aver comprado algunos efectos abrá sido mas cubrir vergonzosas, y agenas desnudéces q.e para su propio Vso, y decencia? V.E. podrá decidirlo consu acostumbrada prudencia é intregridad , q.e Yo solo aspiro á manifestarlo q.e siento con la ingenuidad q.e debo, y he prometido, y pareciéndome q.e he dho. lo suficiente p.a dar á V.E. una idea clara de los Comercios q.e se han podido hacer en esta Costa, añado por último q.e aun siendo ciertas las compras q.e dice Jorge le han hecho los Oficiales y Padres, no llegará todo lo comerciado á cinco mil pesos segun el conocimiento q.e tengo de los cortos haveres de este Vecindario; y con esto concluyo por aora este punto,y paso á decir lo q.e me ocurre sovre los demas á que se contrae el Superior oficio de V.E.

Tengo presente q.e extrajudicialm.te se le Reconvino á Mr Jorge Gayus por el Pasaporte Español, y contextó q.e siendo uno de los Quatro idiomas q.e contenia el que él presentó el Español creía q.e era lo suficiente para po-

do la Provincia toda en este tiempo de calamidad, pres-
tando con franqueza quanto han podido sin interessar un
real, y si nuestras Leyes como he visto en una citada
por Bolaños(Ley 8. tit. 18. L.6 de la Recopilacion.)ex-
cusan de la pena del comiso de las cosas vedadas a quien
las lleba por causa del Uso, gasto suyo, y de su Casa y
familia conforme a la necesidad de ella ó que cargo po-
drá resultar a los Padres, y Oficiales de esta Probincia
quienes en el caso de aver comprado algunos efectos abrá
sido mas cubrir vergonzosas, y agenas desnudeces q para
su propio Uso, y decencia? V.E. podrá decidirlo con su a-
costumbrada prudencia é intregridad , q Yo solo aspiro a
manifestarlo q siento con la ingenuidad q debo, y he pro-
metido, y pareciendome q he dho lo suficiente p.a dar
á V.E. una idea clara de los Comercios q se han podido
hacer en esta Costa, añado por ultimo q aun siendo cier-
tas las compras q dice Jorge le han hecho los Oficiales
y Padres, no llegará todo lo comerciado á cinco mil pe-
sos segun el conocimiento q tengo de los cortos haveres
de este Vecindario; y con esto concluyo por aora este
punto,y paso a decir lo q me ocurre sovre los demas a
que se contra-é el Superior oficio de V.E.

Tengo presente q extrajudicialm.te se le Reconvino
á Mr Jorge Gayus por el Passaporte Español, y contexto q
siendo uno de los Quatro idiomas q contenia el que él
presentó el Español creia q era lo suficiente para po-

der arribar con necesidad urgente como el avia hecho á qualquiera Puerto de España ó sus Yndias, y exigir los socorros q. por comun derecho de Gentes se franquean a todo navegante en las naciones civilizadas, y q. por tanto no traia otro q. el presentado porq. no lo consideraba necesario; y Yo añado a lo que el expuso p.a el conocimiento de V.E. q. el Pasaporte q. presentó no venia en caveza del citado Jorge.

Los unicos motibos q. en mi concepto indugeron á D.n Nicolas Noé á apresar la Corbeta Americana del mando del Capitan Gayus, pudieron ser el aver encontrado fondeada dha. Corbeta a una Milla de tierra como dice Noe en el parte q. dio á este Govierno, y aun puede añadirse q. con fundamento se persuadio andaba al Contrabando p.r el punto en q. se hallaba anclado.

Las quejas q. produce en sus Representaciones el Capitan de la Mercurio Mr. Jorge Gayus son en mi opinion enteramente infundadas, porq. me consta q. Noé lo trató con bastante condecencia, y por los Oficiales de esta Probincia no solamente no ha sido molestado ni el, ni su familia, sino q. antes bien le han Visto, y tratado con particular distincion, y en quanto al despojo q. dice bien, si su dicho se Refiere a los q. constan inventareados en el Expediente porq. estos se los llebó con la Corbeta D.n Nicolas Noé por disposicion del difunto Señor Governador, y deve Responder de ellos en todo evento,

pues aunq.e dejó Noé aquí en reales y efectos como Catorce mil pesos p.a el Socorro de estas Tropas por pedim.to del expresado Gefe, llebó en cambio las respectivas Letras contra el Havilitado General; y de consiguiente solo Noé deve responder de quanto conste en los Ynventarios, pero á Jorge se le dejó la Ropa de Uso, Trastes de Cocina, alguna Plata labrada, su Relox de bolsa, su Sextante, Libros, y algunas otras Alhajas q.e nadie se las ha tocado, y por tanto creo como digo bien extraordinaria la queja.

Si lo q.e dejo expuesto q.e es quanto puedo decir en respuesta del Sup.or Oficio de V.E. citado, suple de algun modo en el alto concepto de V.E. las declaraciones q.e no han sido posible tomar, y en su Vista se digna sentenciar difinitivam.te el asunto q.e se versa seria por mi mui satisfactorio por no ver padecer mas tiempo á los interesados, pero p.r si V.E. no cree suficiente mi informe, y por tanto se sirve dictarme alguna otra providencia, reservo en mi poder la Copia del Expediente con la seguridad de estar en el de V.E. el original, y no creo p.r lo mismo necesaria su deboluz.on

Ntro. Sor. gue. la vida de V.E. m.s a.s S.ta Bárbara 12.de Noviembre de 1814.

Exmo. Señor.

Josef Arguello (rúbrica)

Exmo. S.or D.n Felix M.a Calleja.)
Virey de N. España)

CUAD.° 14.

AÑO DE DE. 1814

Cuad.º 14.

EL GOBERNADOR INTERINO DE LA NUEVA+---
California dá parte de haberse embarcado p.ª Sn.Blas
en la Fragata Tagle, el Capitan Americano Mr. Jorje
Gayus.

(0)

Ofº de S Exa de 4 de Nove

N. 5.

(1)

N. 14.

El Gov.or int.no de la N. Calif.a Da parte de averse embarcado en la Frag.ta Tagle p.a S. Blas el Capitan Americano Mr Jorge Gayus.

Exmo. Sor.

Teniendo determinado el Capitan y dueño de la Frag.ta Mercante española, la Tagle D.n José Cavenecia retirarse de esta Probincia en derechura a Panamá, y teniendo Yo noticia de q mi antecesor el difunto Señor Governador avia dejado dispuesto se trasladase en este Buque al Puerto de S. Blas el Cap.tan Americano. Mr Jorge Gayus, acaso por evitar los considerables atrasos q devian seguirsele a dho Jorge, y los quatro individuos de su Tripulacion q existian con el, como asi mismo de los gastos q estos causaban p.a su subsistencia: en esta inteligencia le pase oficio al cita-Cavenecia, y por su contexta-

cion original q.e paso á las Superiores manos de V.E. se verá su determinacion: mas por el parte q.e acabo de recivir del Teniente D.n Francisco Maria Ruiz comand.te interino del Presidio de San Diego q.e original incluyo á V.E. hallará la variacion q.e tubo el referido Cavenecia resolbiendo ir á S. Blas, y con este motibo se determinó en aquel Presidio embarcar al mencionado Jorge Gayus con arreglo á la Ord.n q.e cita dho. Ruiz. Todo lo q.e participo á V.E. en devido cumplimiento.

De los gastos q.e estos Ameri=canos han causado durante su mansion en la Prob.a q.e oportunam.te solicitaré los q.e hayan sido, se lo participaré á V.E. luego q.e los reciva, entendiéndose que dhas. suministraz.s fueron dispuestas p.r D.n Nicolas Noé por qüenta de la Presa de la Fragata Mercurio.

Ntro. Sor. gue. la vida de V.E. m.s a.s S.ta Bárbara 4. de Nov.re de 1814.

Exmo. Sor.
Josef Arguello
(rúbrica)

Exmo. S.or D. D.n Felix M.a Calleja Virrey de N. España

Jamas se me dijo nada sobre el transporte en mi Fragata desde él puerto de San Diego al de San Blas ál Capitan Americano Jorge W. Eayrs; á mayor á hundamiento no estoy determinado llegar ál indicado puerto de San Blas, pues mi destino és directamente á Panamá, y Lima, de consiguiente si el dho. Capitan Jorge se determina seguir á Panamá, y V. no tuviese incomben.te desde aquel p.to podría con facilidad trasladarse á S. Blas. Que es quanto puede contestar ásu oficio de esta fha.

Dios gue. á V. m.s a.s Presidio de Santa Barbara 7.bre 22 de 1814

Jose Cavenecia

(rúbrica)

S. Gov.r int.

D.n José Arguello.

(4)

El dia 5. del presente Oct.re fondeó en este Puerto la Tagle al mando de su Capitan y Dueño D.n José Cabenecia; se hiso á la Bela el dia 22. del mesmo mes con destino á S.n Blas con este Motivo se resolvio Emvarcar el Capit.n Americano Georje Gallus: y Yo no tuve embaraso. en permitirselo, atendiendo al oficio al Difunto Sor. Gov.or D.n José Joaq.n de Arrillaga fha. 2. de Julio último del presente Año enq.e me Ordena emvarq.e en la Frag.ta Jagle de D.n José Cavenecia al Capitan Jorje y

y los quatro Americanos loq.^{e} queda verificado en esta ocacion.

El Havilitado formo ssus Cuentas de las suministracion.^{s} q.^{e} les ha echo á los expresados cinco Yndividuos loq.^{e} haviso á Vm. en devido cumplim.^{to}

Dios gue. á Vm. m.^{s} a.^{s} Sn Diego 31. de 8bre.de 1814.

Fran.^{co} M.Ruiz (rúbrica)

Sor. Gov.^{or} Dn José)
)
de Arguello)

N.° 8 1

He recibido el Oficio de V. de 23" del mes proximo pasado en q.e Reclamo el pago de Su honorario p.r el honorario p.r el pareser q.e afalta de Asesor Letrado en el Apostadero, dió V. en la Causa del apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, y Solicita Se Satisfaga dho honorario del producto de los Efectos q.e Se bendieron de dho Buque q.e está depositado en estas Cajas fundandose p.a ello en lo mandado Sobre el particular en el Reglamento de Corso y en el Conocimiento q.e privativamente me Compete de los Asuntos respectivos á ésta Comandancia.

Ni el Conocimiento q.e Correspone á éste Juzgado en materia de Presas, ni lo prevenido Sobre ellas en la Ordenanza de Corso y Reglamento de GuardaCosta, q.e mas particularm.te debe regir en la de q.e se trata, me autorisan p.a arvitrar en nada Sobre unos intereses q.e, Aunq.e declarados p.r de buena Presa en ésta Comandancia, Se nesecita p.a proceder á Su Repartimiento ò Desmembracion de alguna parte el q.e aquella Sentencia sea aprovada p.r el Super-Yntend.te Subdelegado de R.l Hacienda de este Reyno pues la Ordenanza ó Reglam.to q.e V. Cita Solo habla de la deducion de las Cantidad.s necesarias p.a el pago del honorario del Asesor y de mas gastos Supuesta ya dha aprovacion de la Sentencia dada p.r el Juzgado de —

(N.°8) 1,2

Marina, y q.e vaya a Repartirse la presa, Sin q.e entre tanto y mientras ésta no esté declarada definitivamente con aquel Requisito pueda yo hechar mano p. p.a nada de Cantidad.s pertenecientes á ella; Por tanto Contemplo Ser precizo el Conservar integro dho Deposito hasta q.e llegue aquel Caso, Especialmente*(2) mente desde q.e Se hizo Saber á esta Comand.a el Superior decreto de 24 de Abril último p.r el q.e dispuso el 66 Exmo Sor Virrey de Nueva España Cesare de Estender ésta Comand.a en la Causa del apresamiento de la Mercurio, y con cuyo motivo Se remitió á S.C. el Espediente Original.

La venida de V. á S.n Blas no fué p.r q.e yo le llamase, Como asienta V. en Su oficio, Sino p.r haver Sido Requerido p.r los Apoderados del Capitan apresador en cuyo nombre Se me presentó V. y aquienes Se hizo Saber, q.e respeto á no haver en el Apostadero letrado con quien Se Asesorase esta Comand.a p.a Sentenciar la Presa Solicitasen ellos mismos, tambien Se hizo entender a el apresador y Su apoderados q.e los gastos q.e Se hiciesen hasta la Sustanciasion final de la Presa y Reparticion de ella Serian á Cuenta de ellos, y así es q.e fueron Satisfhos p.r los mismos algunos de poca monta q.e huvieron de hacerse en el Desembarco y Conducion de

2.º 3

los efectos al Depócito en la abertura de los fardos p.ª la Subasta, y Ótros de igual Clasa, y álos q.ᵉ creo Referirse lo q.ᵉ V. llama haverse pagado á todos: El honorario de V. concidero hallarse en igual caso q.ᵉ dhōs gastos hasta la Conclusion de la Causa, y q.ᵉ p.ʳ Conciguiente debe Satisfacerse p.ʳ los Apoderados q.ᵉ Representan una de las partes su Litigio q.ᵉ debe Suponerse pendiente todavía, y Si p.ʳ haverse se Suspendido en Virtud de la Sitada Superior Ōrn todo procedimiento en el Asunto de la Presa Reusan dhōs apoderados un pago á q.ᵉ tal vez Se Comprometerían con la esperanza de poderlo Cubrir con los mismos fondos de ella despues del Repartim.ᵗᵒ no puedo yo Resolber Se berifique Ahora de mi dinero depocitado, y q.ᵉ todavía no se sabe á quien pertenesca hasta q.ᵉ llegue la Superior resolucion del exmo Sor Virrey en vista del Espediente Remitido, ó- Reciva Ōrn del Gefe Competente p.ª q.ᵉ el honorario 22 0. Se Satisfaga del Depócito: Lo q.ᵉ abiso á V. p.ª Su intelig.ª y Govierno y en Contestacion de Su estado oficio.

Dios gūe á V. m.ˢ a.ˢ Comand.ª de S.ⁿ Blas 7" de Octu.ᵉ de 1814.

José de Labayene

Sor Lic.ᵈᵒ D.ⁿ Ygnacio Mestas) (on back-"8")

N. 8-

Exmo. Sor.

Por el adjunto of.º conocerá V.E. que mis reclamos no han podido producir el pago de mi honorario, Dictas y viaje á la Villa de San Blas, á Asesorar la Presa Anglo-Americana, por espresa Orden del Comandante D.n Josef Labayen refiriéndose en todo á la resolucion de V.E. No se olvidará el q.e tiene el honor de subscribir ésta, de las honoríficas espresiones, con q.e V.E. distinguió, al último de los mortales, y este generoso proceder , empeña mi solicitud, inpetrando de V.E. una orden, p.a q.e con la pretencia que recomienda el Reglamento de Corzo, se me satisfaga el honorario y Dictas, devengados en un clima el mas ingrato de las Costas de este Continente.

Si no tuviese familia, Presindiría de molestar la Atencion del mas recomendable xefe, cuyos desvelos, y afánes, consagra en obsequios de estas Américas, su Libertador tutelar.

Dispense V.E. le interumpa sus distribusiones, interín pido á Dios Guarde la importante vida de V.E. los años q.e le decea el q.e S.P.B.

Coailan Enero" 2" de 1815 (Cor. from "3")

Exmo. Sor. D.n Feliz Maa. Callegas del Rey, Virrey y Capitan General de este Reyno.

Ygnacio Mestas (Rúbrica)

(Reverse. "8")

CUAD.° 15.

Original

AÑO DE 1814.

CUAD.º 15.

Documentos relativos á Mr. Jorje Eayrs
del Comercio de Boston.

I send Your Superior Excellency here inclosed a Copy of two Letters Received from Sr. D.n José de Labayen Com.te of S.n Blas, and my answer to them. I do not know the opinion of the Cap.tn General Sr. D.n Josef dela Cruz respecting the Sale of the Ship Mercury, I can only say, five thousand three hundred Dollars is very low, the Copper is worth nearly that Amount.

It is true their is nothing now remaining of much consequence but the Hull of the Ship, for what the Lawless D. Nicolas Noa has not rob'ed hir of, has since been stolen at S.n Blas. The Ship Mercury is now an abandoned Hulk, she has been two years exposed to nothing but plunder. It is four mo - (over)
months since I wrote the Cap.tn Genr.l, if the Ship was not sold their would be a total loss, at that time there was several People that wished to buy the Ship, but the Season is now past and there is only Mess.rs Cardozo and Nunes appears as Buyers.

If the Ship Mercury is not Sold now, I do inform Your Superior Excellency, that it will be a judicious plan to have hir Calked and paid twice over, once with Tar and then with Pitch, the cost will be a mear trifle, and can be done in a few Days, and whoever may hereafter purchase the Ship, will find it to their Interest to pay for the same.

God preserve Your Superior Exce- - - - - - - - - - - - - (next page)

I send Your Superior Excellency here inclosed a Copy of two Letters Received from Sr. D.n Jose do Labayen Com.te of S Blas, and my answer to them. I do not know the opinion of the Cap.tn General Sr. D.n Josef dela Cruz respecting the Sale of the Ship Mercury, I can only say, five thousand three hundred Dollars is very low, the Copper is worth nearly that Amount.

It is true their is nothing now remaining of much consequence but the Hull of the Ship, for what the lawless D. Nicolas Noa has not rob'ed hir of, has since been stolen at S Blas. The Ship Mercury is now an abandoned Hulk, she has been two years exposed to nothing but plunder. It is four mo - - - - - - - - - - - - - - -
months since I wrote the Cap.tn Genr.l, if the Ship was not sold their would be a total loss, at that time there was several People that wished to buy the Ship, but the Season is now past and there is only Mess.rs Cardozo and Nunes appears as Buyers.

If the Ship Mercury is not Sold now, I do inform Your Superior Excellency, that it will be a judicious plan to have hir Calked and paid twice over, once with Tar and then with Pitch, the cost will be a mear trifle, and can be done in a few Days, and whoever may hereafter purchase the Ship, will find it to their interest to pay for the same.

God preserve Your Superior Exce- - - - - - - - - -

Excellency many Years. Tepic June 9.th 1815.

I have the Honour to
Remain,
Your Excellency's Most
Obedient,
Most humble
Servent----

George W Eayrs
" "
" (rúbrica)

D.n Felix M.a Calleja
Mariscal de Campo delos
R.s Extos. Virrey, Governad.or
Capitan Gral. de la. N.E. &

(3)

II or 4 S.n Diego March 6.th 1814.

Dear Brother,

I Direct my Letters to You, as I have been informed our Father has Removed to the Country. I am quite ignorent as Yet what has occationed the War between England and America- I can only say from what Knowledge of affairs, America our adorable Country, in my opinion has taken a bad step- I well know that the English has not acted towards our Country justly, but for my part I do not see any difference between either England or France, they are both a Proud, Malicious ~~People, allways seeking the overthrow of other Nations~~

People, allways seeking the overthrow of other Nations-
I have my share of the Good and bad fortunes of the
World, I have not lost all, but have lost by my ship
being taken at this Place, a handsom Amt^{o} that would if
I had it in Boston make me happy all my Days-

I shall not be very perticular as it is quite uncertain if this comes safe at hand- You will be good nuf to inform the Concer of the Mercury that I intend next Port to write them, Inclosing a statement of my affair and an Inventory &- I have Wrote all-ready by Sea, by way of Canton-

Concern

I shall now only give You a statement of all my Property that I am informed arrived safe at Canton & was worth when Cap-^{n} W-^{m} H. Davis left there, Eighty thousand Doll-^{o} including both my Ship & the Amethysto Property, that I shiped to Canton-

Should You fortunetly Receive this Letter you will be able to exact my just Proportions of all my Property I cannot inform you the Am^{t} of the two Ships seperate; that you will be able to find out by J.O. Cushing, American Consul at Canton, to whom the Property was Shipd too--

Should the Property arrive in America before my return be perticular and - - - - - - - - - - - - - - - - - (5)
and exalt my just demands, not leting it go into other hands, but take it on the spot-

People, always seeking the overthrow of other Nations-
I have my share of the Good and bad fortunes of the
World, I have not lost all, but have lost by my ship
being taken at this Place, a handsom Amt.º that would if
I had it in Boston make me happy all my Days-

I shall not be very perticular as it is quite un-
certain if this comes safe at hand- You will be good
nuf to inform the Concern of the Mercury that I intend
next Port to write them, Inclosing a statement of my
affair and an Inventory &- I have Wrote all ready by
Sea, by way of Canton-

I shall now only give You a statement of all my
Property that I am informed arrived safe at Canton &
was worth when Capt W.m H. Davis left there, Eighty
thousand Doll.º including both my Ship & the Amethyste
Property, that I shiped to Canton-

Should You fortunetly Receive this Letter you will
be able to exact my just Proportions of all my Property
I cannot inform you the Amt of the two Ships seperate,
that you will be able to find out by J.C. Cushing Ame-
rican Consul at Canton to whom the Property was Shipd
too--

Should the Property arrive in America before my re-
turn be perticular and
and exalt my just demands, not leting it go into other
hands, but take it on the spot-

I wrote to Mr.Cushing not to ever Ship any of my R
Real Property to America, only what I owned in C-^{o} with
the Mercury's Owners, there fore you must be very per-
ticular and assertain this whenever any Property comes
on.

I would make put a proper Acc^{t}- in form, but that
I cannot do, not -
not knowing how the Property sold in Canton, or in sho
short any thing more, then it Arrived safe at Canton
and was worth so mutch when Cap Davis left there all
to-gether--

The outfit of the Ship Amethy^{t} I could not come at,
within a small Am-^{t} but by this You can come at my Sh
Share, Deduct one Quarter for the Cap^{tn} say 6000 Doll^{s},
$746-88 for Mr- Mcgee,& $14459 for the whole Concern
of the Mercury-- You will recollect I have the same Sh
Share in this $14453 - - - - - - - - - - - - - - - - - -
14453 Doll-^{s} as if it was in the Mercury, & by my Bill
Sale, a Portion, in the Mercury You can come at my just
Share--

The whole out-fit is 24000 Dolls or prehaps a very
little more, ded^{g} these Sums, leaves for my real Share
in the Amethyst 2801 Doll-^{s} so that I have two Shares
in this Ship one seperate & the other in C^{o} with the
Owners of the Mercury---

God grant we may meet again releaved from all

I wrote to M. Cushing not to ever Ship any of my -
Real Property to America, only what I owned in C-o with
the Mercury's Owners, there fore you must be very per-
ticular and assertain this whenever any Property comes
on.

I w'ld make put a proper Acc-t in form, but that
I cannot do, not - - - - - - - - - - - - - - - -
not knowing how the Property sold in Canton, or in
short any thing more, then it Arrived safe at Canton
and was worth so mutch when Cap Davis left there all
to-gether--

The outfit of the Ship Amethy-t I could not come at,
within a small Am-t but by this You can come at my
Share, Deduct one Quarter for the Cap-tn say 6000 Doll-s
$746-88 for Mr- Megee, & $14453 for the whole Concern
of the Mercury-- You will recollect I have the same
Share in this $14453 - - - - - - - - - - - - -
14453 Doll-s as if it was in the Mercury, & by my Bill
Sale, a Portion, in the Mercury You can come at my just
Share--

The whole out-fit is 24000 Dolls or prehaps a very
little more, ded-t these Sums, leaves for my real Share
in the Amethyst 2601 Doll-s so that I have two Shares
in this Ship one sepprate & the other in Co with the
Owners of the Mercury---

God grant we may meet again relieved from all

danger, in that once happy and delightful Country, is the ardent Prayers of

Your-----------------------------------Brother

George W Eayrs

(rúbrica)

P.S. I have Wrote number of Letters by Sea. giveing every necessary act of Voyage & - Columbus River is taken by small number Eng. Cit.

(6)

S.n Diego Feby 17-th 1814

Most noble and Excellent Sir, Vice Roy of Mexico

Having wrote Your Excellency by two different Posts, I now improve this opportunity to write You again, fearful the dificulty of the times may detain my Letters------ I have inclosed Your Excellency an Inventory of my Ships Cargo &, with some minute transactions in my former Letters, I shall now imparshally give Your Excellency a more perticular Account, mentioning every circumstande---

I have with me at this place, my second Officer, Boatswain, and two of my Sailors, after my Ship was taken to S-n Bárbara in the hostile manner I formally wrote Your Excellency, these men with my self was put under

strict guard, not allowed any liberty whatever, The remainder of my Crew at liberty, enjoying in Drunkenness and the Sale of many articles of my Cargo with the other Ships Crue- my mate who is a real American, acting as D-n Niculas Noars first Officer-

When my Ship was taken possission of, I was informed the Governor at Monterrey, had given orders to take all American Ships where ever they could be Captured-- At S-n Barbara I was informed , that Don

(over)

Don, Niculuss had his orders from S.n Blass, then from Lima, and at last from his Excellency, the Vice Roy at Mexico --

When my Ship was safe at Sn Barbara, I was ordered by D-n Niculus Noar, and D-on Joseph Arwayu, to pute up all the Cloathing belonging to me and my Girl, Truks and every thing of my own and go on Shore- D-n Niculus, his officers, & Arwayus Soon as I took out my Trunks & things, overhawled all my Papers, & every Bundle, takeing what ever they thought proper---

I went to packing up my things as they was overhawled, haveing two very elagent Swords, D-n Niculas admitted me to take one, saying he would take the other, my Girl had in hir Trunk, small Cash to the Amt of four hundred Dollars, this she was permited to take, with other things

It was late, when I was desired to embark in the 1 long Boat, and whatever was wanting I could obtain the next Day, the next Day I applyed for many thing that was missing, and was imformed I could have no more--I did not b obtain but part of my Cloathing, and what I did pack up, was part stolen in passing into the Boat--

Nearly a month passed, when I was informed I must give in my Declaration, on the 19 June, I was -------

(here paged wrong ,See p.9)

N.° 2. (7)

* Letters, from the head People & Pardres of California intreating me to bring them many Articles that they was in distress for, & could not obtain them from the Continent-- On my return to the Russian Settlement, I obtained all the Farminguiu utentials & that was in my Power, with the promise to make whatever more the Governor could- The Hunting and sealing Business, I continued in, untill two Years since when I obtained a large Amount of Furs of the Russian Governor, These Furs I obtained on Credit, to bring him a larg Am-t from Canton in Goods, & Provisions--

I Bought an old Vessel at Canton, loaded hir entirely with Provisions, and loaded my own, with Provisions and Goods. and returned to the Russian Settlement, where I landed the two Cargos, excepting a small Amount that I reserved for the benefit of obtaining Supplis-

I entered into a Contract with the Russian Governor,

to continue in the Hunting Bussiness; while imployed in this Business, I received Letters from Cape S-n Lucas, intreating me to bringh them many Articles, that they was Naked, & was in great want-- — — — — — —

I obtained some of the same Articles again that I had Sold the Russian Governor, & took on Boards, Wheat, Beans, — — — — — — — —

(over)

Beans, & that was wanting and proseded as far as Cape S-n Lucas, I made sale of but little, taryed afew Days and departed for the Russian Settlement, haveing on ~~bo~~ board the same articles that is now in my Inventory.

My Ship on my Passage to the Northward, proved very leaky and obliged me to have hir Repaired at the Russ- ~~ian~~ Settlement--my detention was very lengthy, and occationed me to expend nearly all my Provisions, or insted of comeing to California, I should proceeded on to Canton-- after I had completed my Ship, took on ~~Boa~~ Board as I wrote Your Excellency before, many Articles for the Russian Governor, to be left at his Settlement at New Albian, I deliverd all that the Russian Commander could take, leaving some of the things still on — board my Ship, & departed for California, where in a few Days my Ship was taken at Point Conception--

On the 18 September I received orders from D-n Jo-f Arwayu to take a Hnf-el of Cloathing & depart amediatli X by H.K.F.

ly for S-n Diego, I expostulated with him, the injustic

ly for S-^{n} Diego, I expostulated with him, the injustice and hardships he was puteing me to, but to little affect, I made out to obtain my small affects

(8)

-affects with me, and depart in the morning for S-^{n} Diego--

I mention these circomstances, on Acc^{t} of many false Reports made here, it was said when my Ship was taken, I had on board half a milion in Speciu, that I had taken considerable Cash from the Continent & -- In lue of takeing Cash, I have Paid Cash away, and all that I have ever Rec-^{d} fro^{m} thes People, has been Provisions, with a very few Furs-- I should be very willing to have my case laid before his Catholic Magesty, at the Corte of Madrid, would times permit, wher I have no doubt I should be justified-- There was several Spanish Papers, a mimoramdoms, amongst my Papers, from some of the first People here, th.. I have no doubt has been distroyed by the Parties,

The whole affair of my Ship, has appear'd to me to be conducted in a Clandestine, & Lawless manner-------

I have not been treated like a Prisonor of War, no can I say in what way I have been treated--

Whatever Laws the Nations of the Globe may have, human flesh is not to be taken, my Indian Boy was taken from me by fourse by D-^{n} Niculas Noar, If any Persons

has a right to that Boy, I am the just Person, have-
-haveing Bought him when a Child. The Robbing me of this Boy & my Cloaths, and other things, after being pute on Shore, is scandalous to mention,--

I humbly hope Your Excellency will take my affair into consideration as spedily as pasable, that I may know in what form, I may lay my Case before the American Government, to be presented to the Court of Spain--My affair I know, is not to a great Am-t and to Your Excellency, would be a mite, but to me a considerable--It is my honest & hard earnings, and I declare to Your Excellency I will not relinquish my Claim, without an honest & hard struggle- There are many circumstances that has occure'd and should these Poor People confess the truth, will be greatly in my favour; as for my part, I hide nothing from Your Excellency, whatever danger it may lay me liable to--

I inclose with Your Excellency's Letter, two Letters directed to Boston, they come unseal'd with the humble request, that your Excellency, will let them proced on, after causing them to be Seald--I send them unseald, that should any suspitions of fraud be apprehended, they are at liberty to be read--

God grant Your Excellency many Years-I remain Your Excellencys moste respectful, most Obd-n & Hum-e Sirvent,

George W.-n Eayrs
(rúbrica)

-was sent for by D-^{n} Joseph Arwayu, Commander at this place, to give in my Declaration, no sooner then I had left my house, then D-n Niculas entered, and took a slave Indian Boy from my Girl, several other persons enterId in company with a Priest, informing my Girl she must pack up all hir things and go with him, that I was not to return again to hir, but was to be pute in confinment, with many other frightful accounts-- I gave in a short Declaration, which was wrote in Spanish, ~~and w was to be wrote in Spanish~~, and was desired to sigh the same, though I know not what was wrote, When this was done I was desired to go to my House with Com^{t} Arwayus Son, the Officers of D-^{n} Niculas, and several other Persons, for the purpose of overhawling my Bagage, said for Gold & I was informed this was by the Governor's orders--I found on entering my House, my Girl in a deplorable situation; she sick holding hir Infant in one hand, packing hir things up with the other, I did not know what was done untill I had admited all my things to be overhawled--The very things with the Cash, that I was admited to take on Shore, I had now taken from me They took from my Girl, hir Shoes
(over)
-Shoes, Hkf^{s} and other articles of wearing apparel--

I have several times while at Sta Barbara, saught for permition to proceed on to Monterrey to lay my Case before the Governor, but never could obtain one, I have

V. back to 6.6. reverse

Wrote to the Governor, but never as yet Rec^{d} an answer, I have desired Arwayu, to admit me to overlook my Cargo &, to go with my Ship, that a just Acc^{t} might be given, but all to no affect-

I have every reason to beleave, an unjust Acc^{t} is intended to be given by the Parties, several of my Men ~~while~~ while at S^{n} Barbara, was persweaded to give in their Declaration, including several Years, when they had not been on Board but a few months--

I shall here give Your Excellency a short and correct sketch of my Vayage, that Your Excellency can judge for Your self--

I left China in the Year 1808, with the small Am^{t}--of Cargo about five thousand Doll^{s}, my first Business was Hunting Furs, This Business I entered into with the Russian Governor, & continued several years, in which time I was in the Winter season as far South as California for supplis, and the purpose of taking Seal Skins, I received several Letters — — — — — — — —

See p. (7) No 2

S-^{n} Diego March 9th 1814

Mr. Benjn W. Lamb

Dear Sir,

I avail my self of this opportunity to write you a short statement of my misfortunes--I have ~~wr~~ wrote some time since by way of water, mentioning very minutely every circumstance, & shall not be so particular here--

I send my Letters inseal'd to Mexico, and it lies wholly with his Excellency the Vice Roy of that Place, weather they can pass or Not--

I lament greatly my misfortunes, the affair of which has deprived me of giveing great satisfaction to the Concern of the Mercury. I can only say, if any bad conduct has been performed, I sincearly beleave it is at home, amongst YOu in the Government, God knows what will be the event in the end-- This I know, the War with England has deprived me & the Mercurys Owners of many Thousands, haveing when I left the Russian Settlement made a contract with the Gobernor for a great Am^{t}- to be bro-^{t} him from Bengal & China, and did agree to Buy the Brig Lydia in C-^{o} with Ca^{pnt} Bennet at Thatka--(?) Shigtka

I left Norfolk Sound on the 28 of April, after incountering with a moste bitter Winter, haveing with the assistence of the Governors Carpenters, my Men, & my no-

S-n Diego March 9th 1814

Mr. Benj-n W. Lamb

Dear Sir,

I avail my self of this opportunity to write you a short statement of my misfortunes--I have wr wrote some time since by way of water, mentioning very minutely every circumstance, & shall not be so perticular here--

I send my Letters inseal'd to Mexico, and it lies wholly with his Excellency the Vice Roy of that Place, weather they can pass or Not--

I lament greatly my misfortunes, the affair of which has deprived me of giveing great satisfaction to the Concern of the Mercury. I can only say, if any bad conduct has been performed, I sincerly beleave it is at home, amongst YOu in the Government, God knows what will be the event in the end-- This I know, the War with England has deprived me & the Mercury's Owners of many Thousands, haveing when I left the Russian Settlement made a contract with the Gobernor for a great Am-t to be bro-t him from Bengal & China, and did agree to Buy the Brig Lydia in C-o with Ca---pnt Bennet at Thatka--(?)

I left Norfolk Sound on the 12 of April, after incountering with a moste bitter Winter, haveing with the assistance of the Governors Carpenters, my Men, & my no-

ble self, made the Mercury nearly a new Ship, with a complete new Copper bottom. I had to Copper the Ship solely my self, no one here knowing how to pute

(over)

-pute on a Sheet of Copper, and am now left to lament the resigning my hard toils, to a mean, Lawless drunken fellow, Comdr of a Spanish Merchant Ship, Said to come from Lima with the intention to take all the American Ships he could, that was ighorent of the disturbence in America. This fellow brot the falce News to this Part of the World of an open Declaration of War between Spain & America, in consequence of which I received some Barbarous treatment-

I can only inform You at present, I have Erote to his Excellency the Vice Roy of Mexico, & am waighting an answer, I know not as yet what will be the result from the Place, but request of you, & all the concern of the Mercury, from the small acct I here relate to you, you will all prepair a Claim to be laid before our President--From many circumstances, I declair to You, I never will relinquish my clame to the Mercury, untill an hard and honourable struggle has been made, and hope you will persist in the same--

I can safely say, was our Merchant Ships to be allowed to conduct in the same Lawless manner, this Spanish Ship has, it would be prudent to lay up all Commerce, for no honest Trade would be safe--

I left Norfolk Sound in April last, bound down the bt boat for the purpose of obtaining (12)

(11) This is paged wrongly see p. 12 (18)

N° 2
-permition to proceed on to Monterrey, to lay my case before the Governor, but never could obtain one, I have Wrote to the Gover-r but never as yet received an answer

On the 18 Sep-t I was ordered to depart amediatly for S-n Diego, as orders had Arrived that the Spanish Ship was expected every moment, and was bound direct to Sn Blas. I expostulated with the Comedant the injustice, & that I wished to go with my Ship, that I could lay my Case before the ViceRoy, but to no affect--I now reside at S-n Diego where I have been several months--

I conclude in giveing You some (illegible) accounts that has fell under my knowedge since being here--

February 1814 receiv'd account, that an English Merchant Brig was at Sn Barbara, that one Frigate was at Monterrey, and nother at Sn Francisco, that they had entered Columbia's River with their Boats, & taken possession of the American Settlement, and left one hundred men, or more one of the Ships has recieved some damage and is repairing at Sn Francisco--

The American Ship's Captns Wn H. Davis, Jno Winship & his Brother, Captn Whittimore and one other Ship, was all on this Coast about one month since, for the purpose of

- Supplys, but I beleave from false reports did not obtain much--

The Russian Company met with great losses last Winter, the Ship Naves was recked near Cape Edgecumband nearly aTotal loss,with

with many lives, including a new Governor--Two other Ships was lost totally, Am^t. of to more then a half Million ---

God knows what course I shall next take I can only say, I am in good health & hope these lines will meet You the same--

With sincerity I remain Dear

Sir Yours &--

George W^m. Eayrs

(rúbrica)

P.S. Write me a few lines if an opportunity should offer, it may come safe at hand--

(12)

-Provisions suffitient to proceed on to China-When I left this Place, from the accounts I received by the Brig Lydia, Cap^n Bennet from the Sand-^h Islands, I supposed America was on the mosth honourable terms with all Nations, & that the Continent was open every where for Tread, with this view, I receiv'd from the Governor 6 Hogheads of Molasses, Rice and other Goods for the purpose to land them en New Albian, at the Russian Settlement there, I received allso a Box containing sis

-Supplys, but I believe from false reports did not ob-
tain much--

The Russian Company met with great losses last Win-
ter, the Ship Neva was recked near Cape Edgecum and --
~~nearly a total loss, with~~
with many lives, including a new Governor--Two other --
Ships was lost totally. Amt of to more than a half mil-
lion ---

God knows what course I shall next take I can only
say. I am in good health & hope these lines will meet
You the same--

With sincerity I remain Dear
Sir Yours &--
George W. Eayrs
([illegible])

P.S. Write me a few lines if an opportunity should --
offer, it may come safe at hand--

(12)

-Provisions sufficient to proceed on to China-When I left
left this Place, from the accounts I received by the --
Brig Lydia, Capt Bennet from the Sand-h Islands, I sup-
posed America was on the most honourable terms with --
all Nations, & that the Continent was open every where
for Trade, with this view, I receiv'd from the Governor
6 Hogheads of Molasses, Rice and other Goods for the
purpose to land them on New Albion, at the Russian Set-
tlement there; I received also a Box containing six

tlement there, I received allso a Box containing six Gold & Silver Watches from the Governor, to be repaired in Canton--

On the middle of May landed all the Goods intended for New Albian ~~excepting~~ , the six Hogheads of Molasses, this the Russian Com-er could not take--after completing my Business here, Received some Letters, with a small Box directed to the Governor, & departed intending to pute in at Monterrey, but owing to a heavy Fog &, could not enter this Porte. when I run down the Coast and came too at the Mission of Sn Luis-- I made but a short stay here finding I could not obtain a suffitient supply, & departed for Point Conception--

On the 2-d June when lying near Point Conception, with my People filling up Water, my Carpenter cutting out oak for top mast Caps, and tho completing the repairs of my Ship, I was taken possession of, by an armed long

(12½)

-long Boat from the Spanish Merchant Ship Flora of Lima, Cap-tn Dn Niculas Noar, I used no means of defence, my sole purpose being for Supplys, though I was treated in a hostile manner-- My Ship was taken to Sn Barbara the same night, and it would take volumes to note down the Proceedings, all conducted in low, cowardly, mean performances--suffise it to say, Rudder on hung, Soaldiars from Shore &-- For the Parties expected great Plunder,

saying I had half a Milion on board,

The very Comedamt of the Place who seams the most de-virted, and has an active part, is the very Government Officer, whom has not long since Received pay to admit me to take on board, Wheat, Beef & other Provisions,& did use his indeavours to get me at Monterrey for the purpose of supplying the Coast--

I was order'd on Shore with Mr Blanchard my second Officer & three of my men, Mr Dilleney my first Officer, taken on board the Spanish Ship as first mate, & the rest of my men all at liberty on board the Spanish Ship,while those with me under strict Guard--

After some time passed I was plundered again,said to be by the Governors odrers,the Hous that I lived at was overhawled, the very things that I was permited to take on Shore, was now taken from me--While at this Place I applyed to the Comedant for permitions (10 + 11)

(13)

Sn Diego 17 de Febrero de 1814.

Exmo. Sor. Virey de México.

He escrito á V.E. p.r sus correos diferentes y aprovecho ahora esta oportunidad p.a volverle á escribir p.r el recelo q.e tengo de q.e lo dificil de estos tiempos haya impedido q.e mis cartas lleguen á manos de V.E. En las primeras incluí á V.E. un Ymbentario del cargamento de mi bu-

que, haciendo ademas alg.s menudas relaciones de mis sucesos. Haré ahora imparcialm.te á V.E. una primera particular y circunstanciada de ellos.

Están conmigo en esta plaza mi segundo oficial, Boatswain y dos de mis marineros. Despues q fué apresado mi buque en S.ta Bárbara en el modo hostul que escribí á V.E., pusieron á estos q á mí en estrecha prisión sin dexarnos libertad ninguna. El resto de mi tripulacion quedó libre y entregada á la embriaguez, vendiendo muchos de los artículos de mi cargam.to en union de la tripulac.n del otro buque. Mi comp.o el seg.do piloto q.e es un verdadero Americano, manejándose como el primer oficial de D.n Nicolás Noar.

Quando fué apresado mi buque se me dixo q.e el Gobernad.r de Monterrey había dado órden de apresar todos los buques Americanos en qualq.a parte q.e se les pudiese coger En S.ta Bárbara se me dixo q D.n Nicolás tenía p.a esto órdenes de Sn. Blas, despues de Lima y p.r último del Exmo. Sor. Virey de México.

Quando mi buque estaba aun libre en S.ta Bárbara me mandaron D.n Nicolás Noar y D.n Jhp. Arroyo poner de manifiesto todo el equipage mío y el de mi muchacha, baules y lo demas q.e me pertenecia y q.e saltase en tierra. D.n Nicolás, su oficial y el hijo de Arroyo, luego q.e presenté mis baules y demas cosas, registraron todos mis papeles y todos los emboltorios tomando lo q les acomodó.

Yba á enfardelar mis cosas despues q.ᵉ las habían registrado y de dos hermosas espadas q.ᵉ tenía, me dexó tomar una D.ⁿ Nicolás diciendo q.ᵉ el tomaria la otra q.ᵉ tenía, mi muchacha en su baul. Á èsta le permitió llevarse una pequeña cantidad de 400" p.ˢ y alg.ˢ otras cosas mas.

Ya era tarde quando se me previno me embarcase en el bote, añadiendo q.ᵉ todo loq.ᵉ me faltaba se me daria ála mañana siguiente. A la mañana siguiente reclamé p.ʳ muchas cosas que me faltaban y se me dixo q.ᵉ no esperase se me diera mas. No pude conseguir sino parte de mi ropa y de lo q.ᵉ enfardelé me robaron algunas cosas al trasladarlas al bote.

Se había pasado casí un mes quando se me avisó q.ᵉ tenía q.ᵉ dar una declaracion. El 19" de Junio me despachó con este objeto D.ⁿ Josef Arroyo. Comand.ᵗᵉ de esta plaza, ápenas había salido de mi casa quando entró en ella D.ⁿ Nicolás y se llevó un muchacho indio esclavo q.ᵉ tenía mi muchacha, entraron otras varias personas en compañía de un clérigo diciéndole á mi muchacha q.ᵉ recogiese todas sus cosas y se fuese con él p.ʳ q.ᵉ yo no había de volver pues se me iba á poner en prision añadiendole otras espantosas relaciones. Di una pequeña declaracion q.ᵉ se escribió en Español y se quiso q.ᵉ la firmase ápesar deq.ᵉ yo no sabía lo q.ᵉ estaba escrito: concluido esto se quiso q.ᵉ fuese á mi casa con el hijo del Comand.ᵗᵉ Arro-

yo, los oficiales de D.n Nicolas y otras varias personas, con el fin de registrar mi equipage en el qe se decía qe traia oro &. Se me dixo qe esto se hacía p.r órden del Gobernador. Al entrar en mi casa encontré á mi mucha chacha en una lamentable situacion. Estaba enferma y tennia con una mano á su infante mientras con la otra recogía sus cosas. No supe lo qe había sucedido hasta despues que me registraron todo mi ajuan. Las mismas cosas y la cantidad de dinero qe me dexaron tomar en la playa, me ~~las~~ las quitaron de nuevo allí y á mi muchacha le quitaron sus zapatos, pañuelos y otras varias cosas de ropa de vestir.

Mientras estube en S.ta Bárbara pedí permiso varias veces p.a qe se me dexase proseguir á Monterey á dár mi quexa al Gob,r pero no lo pude conseguir. He escrito al Gob.r y hasta ahora no he recibido contextacion: he pedido á Arroyo qe me permita reconocer mi cargamento y seguir adelante con mi buque p.a poder dar una buenta cuenta dé él, pero nada he adelantado.

Tengo motibo p.a crér qe se piensa en dár por los interesados una quexa injusta contra mí. A varios de mis marineros mientras estuvimos en S.ta Barbara, seles obligó á qe diesen su declaracion incluyendo en ella algs años quando no han estado ábordo sino unos pocos meses.

Haré á V.E. una peq.a y justa pintura de mi viage p.a qe V.E. pueda por sí mismo hacer Juicio .

Salí de China en el año de 1806. con el pequeño principal de cargo de cerca de 5.000" p.^{s} Mi primera ocupacion fué la de cuscar pieles finas, en la qual entré de acuerdo con el Gob.^{r} de Rusia y continué en ella varios años en cuyo tiempo pasé el hivierno caminando hácia el Sur hasta Californias p.^{a} hacerme allí de provisiones y con el objeto tamb.^{n} de tomar pieles de becerro marino. Recibí varias cartas de los sugetos principales y Padres de Californias enq me suplicaban les traxese muchos de los artículos de que necesitaban y no podían conseguir del continente. Á mi buelta al establecim.^{to} Ruso traxe todos los instrum.^{tos} q sirven p.^{a} la labranza con la promesa q^{e} se me hizo de q^{e} el Gob.^{r} haría todo lo demas q^{e} pudiera. Continué dos años mas en la busca de pieles finas hasta q^{e} pude proverme de una gran cantidad de ellas q^{e} me dió el Gobernador de Rusia al crédito y con la obligacion de pagarle en efectos y provisiones traidas de Canton.

Compré una embarcacion vieja en Canton cargada enteram.^{te} de provisiones y cargué la mia tambien de efectos y provisiones y volvi al establecim.^{to} Ruso en donde desembarqué los dos cargamentos á excepcion de una pequeña cantidad de dinero q^{e} reservé p.^{a} comprar provisiones.

Hice contrato con el Gobernad.^{r} de Rusia de seguirme ocupando en la busca de pieles, y estando empleado en esto recibí cartas desde el cabo de Sn Lucas, enq^{e} me suplica-

ban les llevase muchos artículos de q.e carecian y necesitaban.

Recogí otra vez alg.s delos artículos q.e yo había vendido al Gob.r de Rusia y puse ábordo trigo, habas &c. q.e les faltaban y caminé al cabo de Sn. Lucas, vendí muy poco de esto, tardé pocos dias y me fuí p.a el establecimiento Ruso llevando ábordo los mismos artículos q.e puse ahora en mi Ymbentario.

Hacía mucha agua mi buque á su paso hácia el Norte, y esto me obligó á repararlo en el establecimiento Ruso. Mi detencion fué muy larga y dió ocasion á q.e yo gastase casi todas mis provisiones y en lugar de Caminar p.a Californias tuve q.e hacerlo á Canton. Despues de compuesto mi buque puse ábordo, como escribí ántes á V.E., muchos artículos p.a el Gobernad.r de Rusia q.e habia de dexar en su establecimiento de Nuevo Albear. Entregué todo lo q.e pudo tomar el Comandante Ruso quedandome con alg.s cosas aun ábordo y marché p.a Californias donde á pocos dias fui apresado en el cabo de la Concepcion.

El 18" de Setiembre último recibí órdenes de D.n Josef Arroyo de tomar un panyelo de ropa y marchar inmediatamente p.a Sn. Diego. Le hice presente la injusticia y dureza con q.e se conducia, pero adelanté poco y me salí p.a recogen mis pocos efectos y partir por la mañana á Sn. Diego.

Refiero estas circunstancias á causa de los muchos

cuentos falsos qe se dicen aquí. Quando apresaron mi buque que se dixo qe traía abordo medio millon en especie, qué había sacado considerable cantidad de dinero del Continente &c. En lugar de tomar dinero, lo he gastado y lo qe he recibido de estas gentes han sido provisiones con unas quantas pieles. Si las circunstancias me lo permitieran me acomodaría mucho poder dar mi quexa á S.M.C. en la corte de Madrid, pues estoy seguro de qe saldría justificado. Entre mis papeles tenía un libro de memorias y varios papeles Españoles de alg.s de los prineros personages de aquí y no tengo duda en qe los habrán despedazado los partidarios.

Todo el asunto de Mi Buque me ha parecido gobernado de un modo obscuro, ó ilegal. No se me ha tratado como á prisionero de grra. ni yo sé explicar de qe modo se me ha tratado.

Sean las qe fueren las leyes de las naciones del globo, la carne humana no se debe quitar. Mi indio muchacho me lo quitó por fuerza D.n Nicolas Noar. Si alg.a persona tiene dro. á este muchacho, soy yo precisam.te qe lo compré quando era niño. El robármelo en union de mi equipage y de otras cosas despues de haberlas puesto sobre la playa es escandaloso mencionarlo.

Espero humildem.te qe V.E. tan pronto como le sea posible tendrá en consideracion mi negocio p.a qe yo sepa de qe modo debo dar mi queja al Gob.o Americano p.a

q^{e} se presente á la Córte de España. Conozco q^{e} mi nego-cio no es de grande importancia y q^{e} p.^{a} V.E. valdrá un ardite, pero para mi es de mucha consideracion. Esta es toda mi honrosa y trabajosa ganancia, y declaro á V.E. q^{e} no cederé de mi dro. sino despues de una honroso y firme contienda. Han ocurrido muchas circunstancias q^{e} si á la gente de este pueblo se le dexase confesar la verdad de-clararían en mi favor. Por mi parte no oculto nada á V.E. qualq.^{a} q^{e} sea el riesgo á q^{e} por esto me exponga.

Yncluyo con la carta de V.E. otras dos para Boston y las remito sin cerrar con el humilde objeto de q^{e} V.E. las dexe seguir su camino cerrándolas ántes y las remito sin cerrar p.^{a} q^{e} si se sospechare alg.^{n} fraude haya fa-cilidad de leerlas.

Dios gue. á V.E. m.^{s} a.^{s} Queda de V.E. el mas respé-tuoso, obediente y humilde servidor

Jorge Guillermo Eayrs.

Mr Benjamin W. Lamb. Sn. Diego 9" de Mzo. /1814.

Querido Señor. Me aprovecho de esta ocasion p.a escribir á Vmd. una corta relacion de mis desgracias. He escrito algun tiempo hace p.r el correo marítimo refiriéndolas muy menudamente con todas sus circunstancias, y por lo mismo no ne extenderé aquí tanto.

Remito á Méx.co mis cartas sin cerrarlas y quedas absolutamente ála voluntad del Virey de aquella plaza el qe pasen, ó nó.

Siento mucho mis desgracias, el succeso de las quales me ha privado de dar un buen rato álos interesados en el Mercurio. Solo puedo decir qe Vmds. y el Gobierno, son los qe se tienen la culpa, y Dios sabe qual será el resultado despues de todo. Conozco qe la guerra con la Ynglat.a me ha privado á mi y á los interesados en el Mercurio de muchos miles, pues había hecho quando salí del establecimiento Ruso un contrato con el Gobernad.r p.a una gran suma que se le había de traer de Bengala y China. y combenido. en comprar el bergantin Lidia en comp.a con el cap.n Bewret en Skotka.

Salí dela sonda de Norfolk el 28 de Abril despues de haver sufrido un hivierno muy crudo, habiendo hecho ademas con el auxilio de los carpinteros del Gob.n mis marineros y yo del Mercurio casi un buque nuevo forrandolo completamente de cobre. Tube qe cu-

Mr Benjamin W. Lamb. Sn. Diego 9 de Mzo /1814.

Querido Señor. Me aprovecho de esta ocasion p.a escribir á Vmd. una corta relacion de mis desgracias. He escrito algun tiempo hace p.r el correo maritimo refiriendolas muy menudamente con todas sus circunstancias, y por lo mismo no me extenderé aqui tanto.

Remito á Méx.co mis cartas sin cerrarlas y quedaabsolutamente ála voluntad del Virey de aquella plaza el q.e pasen, ó nó.

Siento mucho mis desgracias, el suceso de las quales me ha privado de dar un buen rato álos interesados en el Mercurio. Solo puedo decir q.e Vmds. y el Gobierno, son los q.e se tienen la culpa, y Dios sabe qual será el resultado despues de todo. Conozco q.e la guerra con la Ynglat.a me ha privado á mi y álos interesados en el Mercurio de muchos miles, pues habia hecho quando salí del establecimiento Ruso un contrato con el Gobernad.r p.a una gran suma que se le habia de traer de Bengala y China, y combenido, en comprar el bergantin Lidia en comp.a con el cap.n Bewret en Skotka.

Salí dela sonda de Norfolk el 28 de Abril despues de haver sufrido un hivierno muy crudo, habiendo hecho ademas con el auxilio delos carpinteros del Gob.r mis marineros y yo del Mercurio casi un buque nuevo forrandolo completamente de cobre. Tube q.e en-

~~Tube q^e^~~ cubrirlo yo solo con cobre p.r q.e aqui nadie sabe poner una plancha de este metal, y en el dia me veo reducido á lamentar la resignacion q.e he hecho de mis penosos trabajos á un baxo, ilegal y borracho Comand.te de un buque mercante Españólq.e se dice viene de Lima con el objeto de apresar todos los buques Americanos que pueda pueda y q.e ignoraba lòs disturbios de America. Este indivi viduo traxo á este parte del mundo la falsa noticia de una declaracion avierta de guerra entre la España y la America, en conseq.a de lo qual he sufrido algunos tratos bárbaros.

Ahora solo puedo decir á Vmd. q.e hé escrito al Ex.mo Sr. Virey de Méx.co y estoy esperando su contextacion, no sé todavía qual será el resultado, pero le pido á Vmd. y á todos interesados en el Mercurio q.e p.r muchas razones q.e jamas cederé el dro. que tengo al Mercurio sino del despues de in pleito reñido y honroso, y espero q.e Vmd. insistirá en lo mismo.

Puedo decir francamente q.e si á nuestros buques mercantes se les permitiese conducirse del modo ilegitimo q.e lo ha hecho este buque Español, combendría suspender todo el comercio p.r q minguno honroso podría hacerse librem.te

Salí de la sonda de Norfolk en Abril último sugeto á baxar la costa con el objeto de tomar suficiente num.o de provisiones p.a seguir á China. Quando salí de ese punto para las noticias q.e recibi p.r el ber-

gantin Lidia que mandaba el Cap.n Bennet procedente de las islas de ...., supuse q la Amèrica estaba en los tèrminos mas honrosos con las demas naciones, y q.e el continente estaba avierto en todas parte p.a el comercio, con esta mira recibí del Gob.r 6" barriles de melaza, arroz y otros efectos con el fin de desembarcarlos en Nuevo Albear en el establecimiento Ruso q.e hay allí. Recibi tambien una caxa q.e contenía seis reloxes de oro y plata del Gobernador p.a q.e se compusieran en Canton.

A mediados de Mayo desembarqué todos los efectos q.e iban p.a Nuevo Albear, excepto los 6" barriles de melaza que no quiso tomar el Comand.te Ruso. Despues de haber concluido aqui mis negocios, recibi alg.s cartas con una pequeña caxa dirixida al Gob.r y partí con el objeto de ponerla en Monterrey, pero à causa de una niebla muy espesa no pude entrar en el puerto y segui p.r la costa hasta la mision de Sn. Luis. Estube poco tiempo en este punto respecto à que no encontraba suficiente num.o de provisiones y me dirixí à la punta de la Concepcion.

El 2. de Junio me mantuve inmediato à esta punta haciendo q.e mis marineros proveyesen el buque de agua, q.e los carpinteros cortasen madera de roble para los tamboretes del mastelero y acabando de reparar mi buque, fui apresado p.r un bote armado del buque mercante Español La Flora proced.te de Lima y mandado p.r el Cap.n D.n Nicolas Noar. No hice defensa ninguna à pesar de haberme

tratado de un modo hostil, p.r que mi objeto era hacerme de provisiones. Mi buque fué tomado en S.ta Bárbara la misma noche y sería menester volúmenes p.a referir los procederes todos animados de la baxeza, cobardía y obscuridad, baste decir navio sin timon y soldados de la playa &.a Los partidarios esperaron hacer un gran robo, decían qe tenía medio millon ábordo.

El mismo Comand.te de la plaza qe parece el hombre mas ocupado y empeñoso, es el mismo oficial del gobierno qe no hace mucho tiempo recibió dinero p.a permitirme poner á bordo trigo, carne y otras provisiónes y se esforzó en hacerme ir á Monterrey con el objeto de abastecer la costa.

Se me mandó qe saltase en tierra con mi segundo oficial Mr. Blanchard y tres de mis marineros y á todos nos pusieron en estrecha prision, Mr Dillenay mi primer oficial y segundo piloto quedó ábordo del buque Español y el resto de mi tripulacion en libertad.

Despues de pasado algn tiempo me volvieron á robar diciendome era p.r órd.n del Gobernador, registraron la casa enqe vivia y me quitaron las mismas cosas que me dexaron tomar en la playa. Mientras he estado aquí he suplicado al Comand.te me permita ir á Monterrey á presentarme al Gobernador, pero nunca lo conseguí; he escrito al Gobernad.r y no hé recibido contextacion.

El 18" de Set.e me mandaron marchase inmediatamen-

te p.a Sn. Diego pues se habían recibido avisos de q.e el buque Español se esperaba p.r momentos y se habia de dirigir precisam.te á Sn. Blas. Representé al Gobernad.r su injusticia y q.e yo quería seguir con mi buque p.a presentarme á dar mi quexa al Virey, pero nada adelanté. Ahora me hallo en Sn. Diego donde llevo algunos meses.

Concluyo dandole á Vmd. alg.s noticias q.e he sabido durante mi residencia aquí.

En Febrero de este año se recibió la noticia de q.e un bergantin mercante Yngles estaba en S.ta Bárbara, que una fragata estaba en Monterrey y otra en Sn. Fran.co que habían entrado en el rio Columbia con los botes, se habían apoderado del establecim.to Americano y habían dexado 100" ó mas hombres. Una de las embarcaciones sufrió algun descalabro y se está componiendo en Sn. Fran.co

Los buques Americanos mandados por los capitanes Mr. H. Davis,....... Winship y su hermano, el cap.n Whittemore y otro buque estaban todos un mes ha, á las inmediaciones de esta costa con el objeto de tomar provisiones, pero creo q.e no sacaron muchas á causa de los falsos cuentos q.e se dicen.

La compañía Rusa ha sufrido una gran perdida en este último hivierno. El buque Naver se incendió á las inmediaciones del cabo Edgecum y perecieron casí todos los q.e iban dentro incluso un nuevo Gobernador. Otros dos buques se perdieron tambien completamente y por consiguien

te asciende su pérdida á mas de medio millon.

Dios sabe qe camino tomaré, solo puedo asegurar qe tengo salud y espero qe esta encontrará á Vmd. lo mismo.

Con sinceridad queda, mi querido Sr.

Vuestro Jorge Guillermo

Eayrs.

P.D. Escribame Vmd. unas quantas letras quando se le presente la oportunidad de hacerlo de modo qe lleguen libremente á mis manos.

(19)

Sn. Diego 6 de Mzo.
/1814

Querido hermano. Te dirixo á tí mis cartas p.r qe tengo noticia de qe padre se ha ido á la ciudad. Ygnoro todavía qual ha sido la ocasion de la grra. entre la Ynglaterra y la América. Solo puedo decir qe en mi concepto y por el conocimiento qe tengo de los negocios que la América, nuestra adorable patria, ha tomado un mal camino. Yo sé qe con razon los Yngleses no han ayusado á nuestra patria, pero p.r mi parte no hago ning.a diferencia entre la Ynglat.a y la Francia; ambas naciones son orgullosas y maliciosas que están buscando ~~spre.~~ Siempre la destruccion de las demas. Tengo mi parte de conocimiento sobre los buenos, ó malos succesos del mundo: no lo he perdido todo, pero p.r haberme apresado mi buque en este lugar hé perdido una hermosa Suma de dinero (erasure) qe si la hubiera tenido en Bostaon habría hecho felices todos mis dias.

No me extenderé mucho pues ignoro absolutam.e si esta libremente á tus manos. Ten la bondad de avisar á los interesados en el Mercurio qe pienso escribirles en el próximo correo, incluyéndoles una relacion de mis succesos, un imbentario &c. He escrito ya p.r el correo marítimo p.r la via de Canton.

Te haré ahora solam.e una relacion de mis intereses que segun tengo noticia llegaron salvos á Cantón é importaban quando el Cap.n W. H. Davis salió de alli 80.000.p.s incluyendo así el cargam.to de mi buque como tambien el del Amethyst qe equipé p.a Canton.

Si por fortuna llegases á recibir esta carta recogerás la parte qe me toca de todos estos intereses. No puedo decirte lo qe importa p.r separado la suma de los dos buques, esto te lo podrá manifestar el Consul Americano de Canton T.P. Cushing, cuyos intereses iban tambien embarcados.

Si llegáren mis intereses á America antes de qe vuelva yo, tén cuidado y saca lo qe justamente me toca, sin dexar qe pase á otras manos, sino recógelos tu inmediatamente

Escribí á Mr. Cushing p.a qe no embarcase á América ninguno de mis efectos, sino solo los qe tengo en compañia con los interesados en el Mercurio p.r lo qual debes tener mucho cuidado de hacer presente ésto mismo en qual.a parte á qe vayan á dar mis bienes.

No me extenderé mucho pues ignoro absolutam.te si esta libremente á tus manos. Ten la bondad de avisar á los interesados en el Mercurio qe pienso escribirles en el proximo correo, incluyendoles una relacion de mis sucesos, un imbentario &c. He escrito ya p.r el correo maritimo p.r la via de Canton.

Te haré ahora solam.te una relacion de mis intereses que segun tengo noticia llegaron salvos á Cantón é importaban quando el Cap.n W. H. Davis salió de allí 80.000 p.s incluyendo así el cargam.to de mi buque como tambien él del Amethyst q.e equipé p.a Canton.

Si por fortuna llegases á recibir esta carta recogerás la pte. (parte) q.e me toca de todos estos intereses. No puedo decirte lo q.e importa p.r separado la suma de los dos buques, esto te lo podrá manifestar el Consul Americano de Canton T.P. Cushing, cuyos intereses iban tambien embarcados.

Si llegaren mis intereses á America antes de q.e vuelva yo, ten cuidado y saca lo q.e justamente me toca, sin dexar q.e pase á otras manos, sino recogelos tu inmediatamente.

Escribí á Mr. Cushing p.a q.e no embarcase á América ninguno de mis efectos, sino solo los q.e tengo en compañía con los interesados en el Mercurio p.r lo qual debes tener mucho cuidado de hacer presente ésto mismo en qualq.r pte. (parte) á q.e vayan á dar mis bienes.

Te haría una cuenta formal de ellos, pero no la pue-
do hacer respecto á q no sé lo que se ha vendido en Canton ó en
alg.^{a} otra parte, ni si llegaron buenos allí, ni lo q.^{e}*
importará el equipo del Amethyst, pero de este modo ven-
drás en conocim.^{to} de lo q^{e} me toca. Rebaxa pues una par-
te p.^{a} el Cap.^{n} es decir 6.000 p;^{s} para M^{r}. Megee 746p.^{s}
$\frac{88}{100}$; y para todos los interesados en el Mercurio 14.459
p.^{s} Ten presente q^{e} en el Amethyst tengo igual parte, es
decir 14.159 p.^{s} como si estuvieran en el Mercurio, y p.^{r}
mi papel de venta tengo otra parte tambien en el Mercu-
rio. Por este camino llegarás á conocer lo q justam.^{te}
me toca.

El importe total del equipo es de 24.000 p,^{s} ó a-
caso poco mas; deduciendo estas sumas quedan en el Ame-
thyst 2.801 p.^{s} q^{e} son mios. Así pues tengo dos partes
en este buque, una separada y otra en compañía con los
propietarios del Mercurio.

Dios me conceda volverme á libre de riesgo en esa
feliz y deliciosa patria; cuya súplica es la ardiente
de tu hermano- Jorge Guillermo Eayrs.

P.D. He escrito varias cartas por el correo
marítimo y en las q^{e} doy cuenta exacta de mi viage. Un
pequeño numero de Yngleses han tomado el rio Columbia.

* importaban quando el Cap.^{n} Davis lo dexó todo en aquel pasage.
Mi corta diferencia no puedo decir lo q^{e} - - -

Left in Mr J. P. Cushings hands at Canton March 1811, due me on what Sales I made, five hundred & fifty nine Doll-s & eighty eight Cents--

Left Ditto 781 Beavers & land Otters Kins to be ~~so~~ sold at best advantage, & part to Owners Acct Six pnt is due me on these without any allowance whatever a (on) Gross Sales, You will remember I have still my Proportions in the above Skins, as my Amt of Concern is in ~~t~~ the Mercurys name--

Left ditto Cash in Mr Cushings hands Eight thousand seven hundred & sixty seven Doll-s & prehaps a little over on amount of Insurence --This sum I have my Proportion as above likewise, this sum was the over-plus of the ~~M~~ Mercurys Sales of Cargo that I made at Canton, this sum I have taken my six p-nt out formally- Old Voyage concluded

(over)

Property Consigned to Mr J. P. Cushing by Ship Beaver Cap-nt Sole--Ship Katherine Cap-n Blanchard--

Six p-nt to be Retained on all the Property sold in Cantun, gross Sales of the Mercury

The Property Shiped by the Beaver was all on the Amethysts Acc-t excepting 3000 Seal Skins, these is on the Mercurys Acc-t & of which I got no Bill Laden for, being done at (illegible)--

One order from Cap-n Meek on Cushing for $187, One

other from Cap-^{n} Blanchard on the same for $50-80 C-^{nt}
both my Acc^{ts} and are to be collected for me

All the above Property will, when Ship'd to America
be distinctly mentioned--
When I left Canton, it was expected all the Property on
the other side, would be Shipd in Jo Adams

(0)

Bienes consignados á Mr. J. P. Cushing p.^{r} el buque Beav-
er mandado p.^{r} el Cap.^{n} Sole y el buque Sta Catarina
p.^{r} el Cap.^{n} Blanchard.

El seis por ciento q^{e} debe retenerse de todos los e-
fectos del Mercurio vendidos en Canton p.^{r} mayor

Todos los efectos embarcados en el Beaver estaban p.^{r}
cuenta del Amethyst á excepcion de 3.000 pieles de becer-
ro marino q.^{e} corrian p.^{r} cuenta del Mercurio y de las
quales no saqué papel de conocimiento p.^{r} q^{e} se hizo en
el mar.

Una carta ord.^{n} de 187 p.^{s} del cap.^{n} Meek á favor de
Cushing y otra del cap.^{n} Blanchard de 50 p.^{s} cuenta miá
y deben cobrarse p.^{a} mí .

Quando se embarcaren p.^{a} América los intereses de q^{e}
se ha ablado deberán anotarse con distincion Quando yo
salí de Cantón se esperaba q^{e} los bienes de los otros in-
teresados se embarcasen p.^{a} Adams.

En poder de Mr. Cushing en Canton en M^{zo} de 1811,
y p.^{r} la venta q^{e} hice me deve 559 p.^{s} $\frac{88}{100}$.

other from Cap.n Blanchard on the same for $50-80 C.nt
both my Acc.ts and are to be collected for me

All the above Property will, when Ship'd to America
be distinctly mentioned--

When I left Canton, it was expected all the Property on
the other side, would be Shipd in Jo. Adams

(C)

Bienes consignados á Mr. J. P. Cushing p.r el buque Beav-
er mandado p.r el Cap.n Sole y el buque S.ta Catarina
p.r el Cap.n Blanchard.

El seis por ciento q.e debe retenerse de todos los e-
fectos del Mercurio vendidos en Canton p.r mayor

Todos los efectos embarcados en el Beaver estaban p.r
cuenta del Amethyst á excepcion de 3.000 pieles de becer-
ro merino q.e corrian p.r cuenta del Mercurio y de las
quales no saqué papel de conocimiento p.r q.e se hizo en
el mar.

Una carta órd.n de 187 p.s del cap.n Meek á favor de
Cushing y otra del cap.n Blanchard de 50 p.s cuenta mia
y deben cobrarse p.a mi.

Quando se embarcaren p.a America los intereses de q.e
se ha ablado deberán apuntarse con distincion Quando yo
sali de Cantóne esperaba q.e los bienes de los otros in-
teresados se embarcasen p.a Adams.

En poder de Mr. Cushing en Canton en Mzo/ de 1811.
y p.r la venta q.e hice me deve 559 p.s 38/100.

En poder del mismo 781 pieles de Castor y nutria q.e debían venderse lo mexor q.e se pudiera y

(o)
(over)

parte de cuenta de los propietarios. A mi me toca el seis por ciento de todas sin rebaxa ninguna. Ten presente q.e tambien tengo parte en las pieles de q.e hablé ántes. Como mis intereses están en el Mercurio deberan venir á America qualq.a q.e sea el nombre con q.e vengan lo[s] los q.e traiga este buque.

En poder del mismo una cantidad de 8.767 p.s ó poco mas q.e le entregué como p.r vía de seguridad. Tengo tambien en esta cantidad una parte; esta cantidad fué el surplus de la venta q.e hice en Canton del cargamento [d] del Mercurio; de esta misma he sacado el seis por cient to ya. Se concluyó mi último viage.

El sugeto á q.n se direxe la carta es Mr. Guillermo Eayrs del Com.o de Boston.

(22)

Yncluyo á V.E. copia de las dos cartas que he recibido del comand.te de Sn. Blas el Sr. D.n Josef de la Valle y de mi contextacion á ellas. No sé como pensará el capitan gral. D.n Jhp. de la Cruz sobre la venta del buque Mercurio, yo solo podré decir que la cantidad de 5300" p.s es muy corta pues el forro del mismo buque vale casí otro tanto.

Es verdad q.e ~~he~~ ahora no ha quedado nada que valg[a]

ga algo sino es el casco del buque, pues lo que no se ha robado el ilegal Dn Nicolás Noé, se lo han llevado despues en Sn Blas. El Mercurio es hoy un casco abandonado y expuesto dos años hace al pillage. Quatro meses ha que escribí al cap.^{n} gral. manifestandole q.^{e} si no bendia el buque se perdería completamente; entonces había varios q.^{e} lo querian comprar

Note: According to text of original mss. letters follow here which have been placed at end of Cuad^{o}. 10 of this typed copy.

Dios gue. &-^{a} Tepic 9" de Junio de 1815.

(~~on back~~ "ß 22")

ga algo sino es el casco del buque, pues lo que no se ha robado el ilegal D.n Nicolás Noé, se lo han llevado despues en S.n Blas. El Mercurio es hoy un casco abandonado y expuesto dos años hace al pillage. Quatro meses ha que escribí al cap.n gral. manifestandole q.e si no bendia el buque se perdería completamente; entonces había varios q.e lo querian comprar

(over)

pero se perdió la ocasion y hoy solo los Sres. Cardoso y Nuñez lo comprarán.

Si el buque Mercurio no se vende ahora, me parece oportuno manifestar á V.E. q.e combendría se le calafatease y compuiese pues el hacerlo costará una friolera y puede hacerse en pocos dias y qyalq.a q.e en lo succesivo comprare el buque lo encontrará bien dispuesto y lo pagará p.r lo mismo q.e ahora.

Dios gue. &.a Tepic 9" de Junio de 1815.

(~~on back~~ "ß 22")

CUAD.° 16.

AÑO DE 1814.

Cuad.º 16.

Apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio hecho en las costas de la Alta California por la mercante española nombrada Flora y arribo de ambas al puerto de Sn. Blas.

AÑO DE 1.814. Sría. del Virreynato

Californias N.º 77 fo 115

La. 1? 56. Nº 33,714. ps? 5.4.

Apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, hecho en las Costas de la Alta California por la Mercante Española nombrada la Flora; y arribo de ambas al Puerto de S.n Blas.

N• 13

(or 567 ??)

~~24-piesas~~

567F? or 5677)

C.s

5. piezas.
15 mas
20.

~~-538.~~ ~~-149~~
~~-RS.~~ R.s

1.837
Rs.

Habiendo recibido un Parte de D.ⁿ Nicolás Noé Capitan de la Fragata Flora de lo acaecido en su viaje de Monterrey á este Puerto en q.^{e} dice q.^{e} entrando por la Canal de Sta Barb.^{a} a la Vanda de adentro de la Punta de la Concepcion como 7 á 8. Leguas encontró una Fragata Anglo-Americano, Fondeada á distancia de una Milla á Trra. laq. Sorprendió Con la Lancha , y la Condujo ágte Pto;y Pide dho. Cap.^{n} q.^{e} esta Fragata la custodie Con tropa de este Pres.^{o} Ynterin Viene Noticias de Sor. Governador de estas Provincias-- Y por tanto mando q.^{e} el Capitan de ese Buque venga Á tierra Con su Equipaje Pasando á Bordo de dho. Buque el Piloto Suyo, q.^{e} se halla Ábordo de la Frag.^{ta} Flora á la que pasara la mitad dela Tripulacion Americana, y los dos Pilotos asi el Español Como el Anglo Americano, y las dos medias Tripulaciones estaran ~~estaran~~ Con la Mayor Vigilancia p.^{a} q.^{e} de el Buque apresado no haya Extraccion Alguna por cer aci Comveniente hasta la Superior orden del Sitado Sor. Gov. -- R.^{l} Presidio de Sta Barbara 4 de Junio de 1813----
--José Arguello

Es copia de su priginal de que Certifico Sta Barbara 4 de Junio de 1813

Josef Arguello(rúbrica)

El dia dos del corriente mes fondeo en este Puerto, algo Retirada una Fragata, y al mismo tiempo se ha visto otra á distancia de una legua; y como á las nuebe de la noche vino á tierra el Bote de la segunda despachado p.r su capitan y Dueño D.n Nicolas Noé quien me dirijio el adjunto parte q.e Origunal paso á manos de N.S. en que espresa el encuentro, y aprencion de una Frag.ta Anglo-Americana; y en vista del auxilio q.e me pide inmediatamente despaché quatro hombres destacados al Buque apresado con la Orden de no permitir se extrajese cosa alguna.

El tres fondeó con su Buque á las quatro de la tarde dho. Capitan Noé, quien luego vino á tierra y Refiriéndome lo mismo q.e consta en su p..te quedamos en acuerdo enq.e el capitan Americano se trasladase á este Presidio con su Equipaje y Cosinero; q.e la mitad de su tripulacion, su Piloto, el de la Frag.ta Flora, y mitad de su Tripulacion se Mantubiese.. en la apresada Frag.ta y las otras dos mitades en la Flora como verá V.S. p.r la Copia

-de la Orn. q. p.ª su Cumplimiento he pasado py con mi cadete D. Santiago á intimarsela al capitan Americano y á los Pilotos á quienes se las entregaria p.ª su observancia y complimiento.

Todo lo q. participo- á V.S. suplicandole si lo tiene á vien mandar se me auxilie con ocho Soldados incluso un Cavo vien sea de ese Pres.º ó del de S. Diego p.r la escasa tropa con q. me hallo y las varias atenciones del dia

Ntro.Sor .gue á V.S: m.s a.s

S. Barb.ª 4 de Junio- de 1813.

Josef Arguello

(rúbrica)

Sor Coronel y Gob.or

D. Jose Joaq.n de Arrillaga

(4)

Participo a V. como ~~escribo~~ acabó de dar fondo en esta Errada de Sta Bárbara Procedente de Monterrey con cinco dias de Navegacion: sin have Tenido mas nobedad q.e al entrar p.r la canal, á la Vanda de dentro de la Punta de la conpcecion encontre una Frag.ta dada fondo, una Milla de Tierra; la q.l p.r haver calma, y no poderle Abordar con el Buque de mi mando;Tube á bien el Echar la Lancha al Agua con catorce Hom

bres bien Armados p.ª q.ᵉ la Sorprendieren como se verificó, y se halla fondeada en este Puerto, y así sirvase V. mandar Ábordo de dho Buque cuatro Hombres fieles, ó bien de Tropa, ó de los vecinos de ese, p.ª q.ˡ celen este Buque, q.ᵉ no salga interes Alguno de el, interin doy Parte al Sor Governador de estas Provincias.

Yncluyo á V. la Lista de la Tripulacion de mi Buque con los Pasajeros q.ᵉ en él vienen.

Dios nro. Sor. Gue. á V. m.ˢ a.ˢ Abordo de la Frat͟a͟ Flora 2 de Junio de 1813

g Nicolas Noé (rúbrica)

..Sor Comand.ᵗᵉ y Cap.ⁿ

..ta Bárbara

(5)

Participo á V.S. como siguiendo el derrotero de mi Navegacion de ese Pto, p.ª este de la canal de Sta Bárbara, el dia 1.º de Junio á las 12 del dia se obserbó, y hallamos la Latit.ᵈ de 34 grad.ˢ 35 minut.ˢ q.ᵉ es enfrente de la Punta de Pedernales la q.ᵉ inmediatam.ᵗᵉ reconocí, y seguí mi rumbo, y á las 3 de la Tarde fue bista la Punta de la Concepcion, pero luego q.ᵉ la rebase, mandé atracar p.ª tierra, p.ª á distancia de 8 Leg.ˢ de dha Punta ya puesto el Sol se hallaba una Fragata fondeada, la q.ᵉ pense darle a la Bordaje en esa misma noche p.ª

reconocer la costa y hallé

reconocerla; pero no haviéndomelo permitido el Tiempo p.r un Neblinazo q.e nos vino encima; me mantube toda la Noche en el paraje donde la havía demarcado, y á las 3 de la mañana, me cambié de la buelta de Tierra, y aclarándome el dia, vi se hallaba p.r la Proa me determine darle á la Bordaje con fusulería, y Arma blanca p.r hallarse con las Gavias izadas y el Ancla á pique p.a largarse pero por la Calma me fué imposible verificar mis intenciones pero ni ella pudo largarse, entonces intenté echar la Lancha al Agua como en efecto lo verifiqué, y metiéndole 15 Hombres bien Armados, la Sorprendieron, y asi luego q.e la Genter se apoderó de dhoBuque, encontramos q.e distaba de tierra una Milla, y haviendo agarrado tambien unos indios de esta Prov.a Comfesaron haver llegado allí el día anterior temprano, sin saber otra cosa; por lo q.e inmediatam.te metí en ella el Piloto de la mia con la Gente de la Lancha, y la conduje á este Puerto de Sta Bárbara donde se halla custodiada p.r Tropas de este Presidio, p.r haver pedido de Ausilio al Cap.n Comandante de el.

La Fragata se nombra la Mercurio, y su Cap.n es el Nombrado p.r estas Costas Jorge; se le han visto hasta la Presente 8 cañones, Esmeriles, Trabucos, Fusiles, Pistolas con otras Armas blancas.

Segun dicen los Marineros de dho Buque trae 25 m.. q.e es importe de lo q.e ha vendido, en S.n José, y toda

14

la Costa; cuatro mil Nutrias y algunos Generos del Asia, p.r lo q.e á V.S. pido, y Suplico dé Orden p.a q.e este Buque, sea registrado, y se tome Ymbentario de todo segun arreglo á Ordenanza, por no havérsele encontrado á este Buque Pasaporte alg.o Español, y sí Patente Americana, Francesa, Turca, y China, y así reintegro á V.S. con la Suplica de determinar, por seguírseme muchos atrasos, si permanezco en estas Costas, por mucho Tiempo.

Dios Nro Sor Gue la vida de V.S. muchos años Señor.

Nicolas Noé (rúbrica)

Al Sor Governador de la Alta California

(7)

Ymbentario de las Existencias pertenecientes á la Fragata Americana mombrada la Mercurio q.e fue apresada en tres tres de Junio de mil ochocientos trece, en la Costa de la Nueba California entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota; por la Fragata Armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora.

ASaber.

Plata Sellada--------------------"16"813"0..

N.1....Vn Baul verde con lo Siguiente.

4½ Doz.s de Mascadas de China.

3. Paquetes con 12. pzas de SayaSaya.

15. Mascadas en pzas. de China.

1 t.ª Hilo de muñequilla.

2. Retazos de Cordoncillo angosto.

1. gᵉ de Seda negra.

N.2......"Vna Frasquera con lo Siguiente

4.Frascos negros.

6.Botellas ordinarias.

N.3..... Una caja con lo Siguiente.

15. pzas. de Buruato

1 pza. Yndianilla angosta con 18.Yard.ˢ

1.Retaso manta ordinaria.

N.4..... Una caja con lo Siguiente.

3. Teñidores de SayaSaya.

30. pzas de Buruato.

N.5 .... Una caja con lo Siguiente.

33. pzas de Buruato.

N.6..... Una caja con lo Siguiente.

9. pzas de Buruato Dobles.

5. id......id.....Sencillas.

5. Paños de Seda bordados grandes.

N.7......Una Caja con lo Siguiente.

4. pañuelos sin Bordar.

10. pzas Buruato.

51. Ceñidores.

1 Emboltorio con fleco de Algodon.

N.8. .....Una caja con lo Siguiente.

4. pzas. de Buruato.

2. Paquetes SayaSaya. con ocho pzas.

9 Papeles medianos con seda Floxa.

7. Chales de Pelo de Camello

14. Vandas.

1. Colcha de China.

2. pzas. condoncillo angosto.

1 pza. Cambray de costa.

1. Retaso id...de id.

2. pzas. manta de China.

1 Retaso Bayeton asul.

N. 9..... Una Caja con lo Sig.te

64. pzas de Buruato.

N. 10... Una caja con lo Siguiente.

12. Fresadas de lana Ynglesa.

N. 11.... Una caja con lo Sig.te

13.pzas. de manta de china.

2. Yd de manto.

N. 12..... Una caja con lo Siguiente.

21 pzas de Buruato.

N. 13. Vn Cajon con lo Siguiente.

3. Cajas con varias Cajitas

N. 14.... Un cajon con lo Sig.te

3. Cajitas de charol

2. Estuches para cubiertos.

N. 15.... .Un cajoncito con Perlas falsas

N. 16.... Uno Yd. con lo Siguiente.

28. pzas. de Cordoncillo blanco.

N. 17.....Un cajon con lo Siguiente.

50. pzas. canga asul.

5 tt.s de hilo ordinario.

N. 18..... Un cajon con lo Siguiente.

12. pzas, manta de china ordinaria

N. 19.......Un cajon con lo Sig.

24.Fresadas Ynglesas.

N. 20 .... Un cajon con lo Siguiente.

45. pzas canga blanca.

N. 21.......Un Cajoncito de Botica.

N. 22...... Uno id con lo Siguiente.

18. pzas manta de china ord.a

N. 23...... Un cajon con lo Siguiente.

17. Pieles pardas chicas de Nutria

N. 24...... Un cajon con Perla falsa.

N. 25...... Uno id. con lo Siguiente.

30. pzas Coletas

N. 26..... Un Retaso paño azul ordinario.

N. 27..... Un tercio con lo Siguiente.

~~N. 28 á 32.~~ 7. pzas manta de China ord.a

N. 28 á 32.. 5. Cajitas coloradas ordinarias.

N. 33..... Un cajoncito con lo Siguiente.

25. Paquetes Bermellon

N.

N. 34.......Un cajoncito con lo Siguiente.

15.pares Zapatos p.ª Hombre.

N. 35.......Un cajoncito con lo Siguiente.

72. Marcos de Plata labrada vieja.

N. 36.......Un cajon con lo Siguiente.

26. Paquetes anzuelos de todos Tamaños.

N. 37 y 38... 2 cajitas coloradas ordinarias.

N. 39.......Una Frasquera Vacia.

N. 40....... Una id. con lo Siguiente.

4. Frascos bacios negros.

3. Copitas ordinarias.

N. 41 y 42.. 2 Cuñetes con Abalorio.

N.º 43...... Un cajoncito con id.

N. 44......Piezas sueltas las Siguientes.

1.Retaso Paño asul ordinario

20. Mascadas de China.

2. pzas. Paño asul ordinario.

1 pza. de Seda para Mascadas morado claro.

1. Yden Saya Saya.

5 pzas. manto de Colores.

1. paquete con 9. tixeras medianas.

5 $\frac{2}{12}$ Docenas de Navajas ordinarias.

19. Belduques.

2 Baleros medianos.

12. Doz.s de botones.

3. Rollitos Galon amarillo ang.to ordinario.

2 Pzas de Color.

N. 45........Una Pipa con lo Siguiente.

22. Pzas manta de China ordinaria

N. 46 ....Una cajon con lo Siguiente.

32 pzas manta de china ordinaria

N. 47........Una comoda vacia.

N. 48....... Un cajon con Tee.

N. 49.a.52..   4 Ydm. con id.

N. 53........Pzas Sueltas las Siguientes.

18. Serruchos ordinarios.

12. Descarnadores.

N. 54........Un Sanbuyo con lo Siguiente.

4. Bacinicas.

N. 55 ...... Un cajon con lo Siguiente.

27. Achas.

8. Yd. chicas de mano.

N. 56.......Un cajon con lo Siguiente.

1 Sopera mediana

1 Bacinica con su Tapa.

6.Tarritos cuadrados para Especies.

2.Tasas una grande y otra Lechera.

2. Platones uno grande y otro chico.

3. Ydm. chicos.

2 Tarros para agua.

1 Pichel.

N. 57........Un cajoncito con lo Siguiente.

100. Posuelos medianos.

N. 58........Un cajon con lo Siguiente.

20. Platos.

N. 59........Un cajoncito con Posuelos.

N. 60........Uno id. con lo Sig.te

4. Cafeteras.

4 Platos gruesos.

5. Tarros con Aza .

2. Picheles.

N. 61........Un cajon con lo Siguiente.

19. Platones con su Tapas.

N.o 62 ....Un cajon con lo Siguiente.

27. Picheles grandes y chicos.

N. 63 ....Un cajon con lo Siguiente.

14. pzas. manta de china ordinaria-

N. 64.........Un cajon con lo Sig.te

29. Doz.s Tasas chicas.

N. 65.........Un cajon con lo Sig.te

9. Platones grandes.

11. Ydm. medianas.

20. Borcelanos .

19. Platoncitos chicos.

4 Platos gruesos.

18. Pozuelos.

N. 66.........Un cajon con lo Siguiente.

3 $\frac{8}{12}$. doz.s Puncheras medianas.

3/4 Yd..Yd. lecheras.

4.Tasas Puncheras con Pelo.

2½Doz.^{s} Tasas chicas Rafadas.

N. 67..........Un cajon con lo Siguiente.

2. Soperas grandes.

2. Yd.chicas.

2. Platones grandes.

4. Yd.medianos.

4. Yd. mas medianos.

4. Yd. chicos.

4. Yd. Yd. para café

8½ doz.^{s} Platos chicos.

4 Saleros.

4 Sarceras.

N. 68..........Un cajon con lo Siguiente.

2. Doz.^{s} Platos gruesos.

9 $\frac{1}{3}$ id. id.

3. Soperas.

3.Platos Hondos.

17. Platoncitos

3. Dulceritas

4 Sarceras.

N. 69..........Un cajon con lo Siguiente.

2. Saleros.

2 $\frac{1}{5}$/4 Doz.^{s} Platitos p.^{a} Café

4 /12 id. Tarros medianos.

1. id. Platones.

1. id... id, medianos.

N. 70.......Un cajon con lo Siguiente.

3 1/3 .doz.[s] Platones grandes.

5 1/3. id. Platos.

N. 71.......Un cajon con 20 sig.[te]

8/ doz.[s] Platos.

N: 72.......Un cajon con lo Siguiente.

11 pzas manta de china ord.[a]

N. 73.......Un cajon con lo Siguiente.

15. 11/12 Doz.[s] Platos.

N. 74...... Un cajon con lo Sig.[te]

3. Platones grandes.

6. Yd. chicos.

7. 11/12 dos.[s] Platos.

1. Salero.

2. Sarceras.

N. 75.......Un cajon con lo Siguiente.

2. 9/12 Doz.[s] Pozuelos grandes.

2. Borcelanas.

1 Pichel.

1. Docena de Botellas.

N. 76.......Un cajon con lo Siguiente

2. Soperas grandes .

9. Platones. idem.

4. Yd chicos.

9./12 Doz.s Platos.

1./12. id. Platillos p.a cafe.

2. Dulceras.

4. Sarceras.

4 Saleros.

N. 77. ......Un cajon con lo Siguiente.

2. Doz.s Borcelanas.

10. Platoncitos.

1./12.Doz.s Botellas.

N. 78........Una caja de fierro Bacia.

N. 79........Una Barrica con lo Siguiente.

169. Pieles de Nutria de todos Tamaños

N. 80........Una Barrica con lo Siguiente.

N. 138. Pieles de nutria de todos Tamaños,

N. 81........Una Barrica con lo Siguiente.

124. Pieles de nutria de todos Tamaños,

N. 82........Una Barrica llena de Arina.

N. 83 y 84...Un Barril lleno de café en grano. y otro con con las tercias partes del mismo.

<u>Piezas Sueltas.</u>

10. Cajones con cobre incervible del forro de dha Fragata Mercurio.

6. Barricas con lo mismo.

15. Cazuelas de fierro Colado.

1 Olla de id- id.

3 @ 9 tt.s Alambre de frro grueso.

4
5 { ?
17

12. Achas.

11. Machetes.

1. Achita de picar carne.

1 Ydm. grande.

8. Cuchillos viejos de frro.

1. Descarnador chico.

6. Barricas de Miel.

577. Colas de Nutria sin estirar.

240. Yd. de id. Estiradas.

1 Catre Ynglesusado usado.

17. Nutrias Medianas.

1. Microscopio usado.

1 Cajoncito con lo Siguiente.

2. Reloxes de oro uno grande y otro chico.

(borrón) Ydem de Plata: estos son los que dice Jorge en su declaracion.

1. Cajoncito marcado con lacre. que es el que dice Jorge en su Declaracion haver recivido de los Rusos, Juntamente con las cartas de q.e se habla en la Palabra Papeles; y este al tiempo de refistrarlo se abrio, y se hallaron q.e tenia viscochos.

S.ta Barbara 30. de Junio de 1813.

Josef Argüello Nicolas Noé Carlos Anxo Carri Noé Mateo Llado Man.l Lopez de Lavir

(All with "Rubricas")

12. Achas.

11. Machetes.

1. Achita de picar carne.

1. Ydm. grande.

8. Cuchillos viejos de firro.

1. Descarnador chico.

6. Barricas de Miel.

577. Colas de Nutria sin estirar.

240. Yd. de id. Estiradas.

1 Catre Yngles usado.

17. Nutrias Medianas.

1. Microscopio usado.

1 Cajoncito con lo siguiente.

2. Reloxes de oro uno grande y otro chi-
co.

(borrón) Ydem de Plata: estos son los que
dice Jorge en su declaracion.

1. Cajoncito serrado con lacre, que es
el que dice Jorge en su Declaracion
haver recivido de los Rusos, junta-
mente con las cartas de q.e se ha-
bla en la Palabra Papeles; y este
al tiempo de registrarlo se abrio,
y se hallaron q.e tenia vizcochos.

S.ta Barbara 30. de Junio de 1815. Carlos Anxo
Carri Noe
Josef Argüello Nicolas Noé Mateo Llado
Man.l Lopes de Lavin

("All writ." Rubrica")

Ymbentario de las Existencias pertenecientes á la Fragá- ta Anglo Americana nombrada la Mercurio q.e fué apresa- da en tres de Junio de mil ochocientos trece, en la Cos- ta de la Nueba California, entre la Punta de la Concep- cion y la Gaviota;por la Fragata Armada en corso y Mer- cancia nombrada la Flora.

one whole leaf (10) gone

Plata Sellada-------------- ASaver " 16. 813"0

N. 1.o........Vn Baul verde con lo Siguiente.

Note: According to original mss. page 11 follows page 9.

6. Botellas ordinarias.

N. 3 ....Una caja con lo Siguiente

13. pzas.de Buruato.

1. pza. Yndianilla ang.ta con 18.Yard.s

1. Metazo Manta ordinaria.

N. 4..........Una caja con lo Siguiente.

3. Ceñidores de SayaSaya.

30. pzas. de Buruato.

N. 5 ....Una caxa con lo Siguiente.

33 pzas, de Buruato.

Ymbentario de las Existencias pertenecientes á la Fragá-ta Anglo Americana nombrada la Mercurio q.e fué apresa-da en tres de Junio de mil ochocientos trece, en la Cos-ta de la Hueba California, entre la Punta de la Concep-cion y la Gaviota; por la Fragata Armada en corso y Mer-cancia nombrada la Flora.

one whole leaf (10) gone

Plata Sellada------------- ASaver 16. 813"0

N. 1.o........Vn Baul verde con lo Siguiente.

4½.Doz.s Mascadas de China.

3. Paquetes con 12 pzās. SayaSaya.

15 Mascadas en pzās. de china.

1 tt.a Ylo Muñequilla.

2. Retazos de Cordoncillo angosto.

1.go de Seda negra.

N. 2..........Vna Frasquera con lo Siguiente

4. Frascos negros.

6. Botellas ordinarias.

N. 3 ....Una caja con lo Siguiente

13. pzās.de Buruato.

1. pza. Yndianilla ang.ta con 18.Yard.s

1. Retazo Manta ordinaria.

N. 4..........Una caja con lo Siguiente.

3. Ceñidores de SayaSaya.

30. pzas. de Buruato.

N. 5 ....Una caxa con lo Siguiente.

33 pzās, de Buruato.

Inventario de las Existencias pertenecientes a la Fragata Anglo Americana nombrada la Mercurio q.e fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece, en la Costa de la Nueba California, entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota; por la Fragata Armada en corso y Mercancia nombrada La Flora.

	A Saver
Plata Sellada ----------	16. 813"0

N. 1.a ....Un Baul verde con lo Siguiente.

4½.Doz.s Mascadas de China.

3. Paquetes con 12 pzas Sayasayas.

15 Mascadas en pzas. de china.

1 tt.a Ylo Mañequilla.

2. Retazos de Cordoncillo angosto.

1.g.co de Seda negra.

N. 2.........Una Frasquera con lo Siguiente

4. Frascos negros.

6. Botellas ordinarias.

N. 3 ....Una caja con lo Siguiente

13. pzas de Burato.

1. pza. Yndianilla ang.te con 18.Yard.s

1. Retazo Manta ordinaria.

N. 4.........Una caja con lo Siguiente.

3. Ceñidores de Sayasaya.

30. pzas. de Burato.

N. 5 ....Una caxa con lo Siguiente.

38 pzas. de Burato.

N. 6............"Una caja con lo Siguiente.
9. pzas de Buruato Dobles.
5. id.....id..Sencillas.
5. Paños de Seda Bordados. grandes.
N. 7............"Una caja con lo Siguiente.
4. Panuelos sin Bordar.
10. pzas Buruato.
51. Cenidores.
1. Emboltorio con fleco de Algodon.
N. 8............"Vna caja con lo Siguiente.
4 pzas Buruato.
2 Paquetes SayaSaya con ocho pzas.
9. Papeles medianos con seda Floja.
7. Chales de Pelo de Camello.
14. Vandas.
1 Colcha de China.
2. pzas cordoncillo. angosto.
1 pza cambray de Costa.
1. Retaso id. de id.
2. pzas manta de china.
1 Retazo Bayeton asul.
N. 9............"Una caja con lo Siguiente.
64. pzas de Buruato.
N. 10..........."Vna caja con lo siguiente.
12. Fresadas de lana Ynglesa.
N. 11...........Vna caja con lo Siguiente
13 pzas de manta de china.
2. id. de Manto.
N. 12..........."Una Caja con lo Siguiente:
21 Piezas de Buruato.
N. 13..........."Un cajon con lo Sig.te
3. Cajas con varias cajitas.
N. 14...........Un cajon con lo Siguiente.
3. cajitas de charol.
2. Estuches para cuviertos.
N. 15.........."Un cajoncito con Perla Falsa.
N. 16.........."Uno id. con lo Siguiente.
28. pzas de Cordoncillo blanco.
N. 17.........."Un cajon con lo Siguiente.
50. pzas canga asul.
5 tt.s Hilo ordinario.
N. 18.........."Un cajon con lo Siguiente.
12 pzas. Manta de China Ordinaria.
N. 19.........."Un cajon con lo Siguiente.
24. Fresadas Ynglesas.
N. 20.........."Un cajon con lo Siguiente.
45. pzas. canga blanca.
N. 21.........."Un cajoncito de Botica.
N. 22. ...."Uno id. con lo sig.te
18 pzas manta de china ordinaria
~~N. 23...........Un cajon con Perla falza.~~

N. 23. .... Un cajon con lo Siguiente.
17 Pieles pardas chicas de Nutrias
N. 24........ Un cajon con Perla falza.
N. 25..........Uno id. con lo Siguiente.
30 pzas Coletas.
N. 26. ....Un Retaso paño asul Ordinario.
N. 27. ....Un tercia con lo Sig.te
7.pzas. manta de china ordinario
N 28 a 32. Cinco cajitas coloradas Ordinarias.
N. 33...........Un cajoncito con lo Sig.te
25. Paquetes Bermellon.
N. 34 Un cajoncito con lo Siguiente.
15 pares Sapatos para Hombre.Hombre
N. 35. ....Un cajoncito con lo Siguiente.
72. marcos de Plata lavrada. vieja.
N. 36. ....Un cajon con lo Siguiente.
26 anzuelos de todos Tamaños.
N. 37. y 38. .. 2. Cajitas Coloradas Ordinarias.
N. 39 ....Una frasquera Vacia.
N. 40...........Una id. con lo Siguiente.
4. Frascos vacios negros.
3. Copias Ordinarias.
N. 41 y 42 .....2. Cuñetes con Abalorio.
N. 43...........Un cajoncito con idem.
N. 44. ....Piezas sueltas las Siguientes.
1 Retazo paño asul Ordinario.
20. Mascadas de China.
2. pzas. paño asul ordinario.
1. pza. de Seda p.a Mascadas Morado claro.
1 id. Saya Saya.
5 pzas manto de Colores
1 Paquete con 9. tixeras medianas.
2 5/12 Doz.s de Navajas Ordinarias
19 Belduques.
2. Baleros medianos.
12. Doz.s de Botones.
3. Rollitos Galon amarillo angosto ord.o
2 g.o de Seda de Color.
N.o 45. ....Una Pipa con lo Siguiente.
22. pzas manta de china ordinaria
N: 46. ....Un cajon con lo Siguiente.
32. pzas manta de china ordinaria
N. 47 ....Una comoda vacia.
N. 48...........Un cajon con teé
N. 49 á 52......Quatro id. con id
N. 53. ....Piezas Sueltas las Siguiente.
18. Serruchos Ordinarios.
12 Descarnadores.

N

N 54. ....Un Zambuyo con lo Sig.te
4 Bacinicas .
N 55. ....Un cajon con lo Siguiente.
27. Achas.
8 Yd. chicas de mano.
6. Machetes.
N. 56 ....Un cajon con lo Sig.te
1 Sopera Mediana
1 Bacinica con su Tapa.
6. Tarritos Quadrados p.a Especies.
2. Tasas una grande y otra Lechera.
2. Platones uno grande y otro chico.
3. Yd. chicos.
2. Tarros para agua.
1 Pichel,
N. 57..........Un cajoncito con lo Siguiente.
100. Pozuelos medianos.
N. 58 U ....Un cajon con lo Siguiente.
20. Platos
N. 59 ....Un cajoncito con Posuelos.
N. 60 ....Uno id. con lo Siguiente.
4. Cafeteras.
4. Platos gruesos.
5. Tarros con aza.
2. Picheles.
N. 61. .... Un cajon cajon con lo Siguiente.
N. 62. .... Un cajon con lo Sig.te
27. Picheles grandes y chicos.
N. 63. ....Un cajon con lo Siguiente.
14 pzas Manta de china ordinaria
N. 64. ....Un cajon con lo Sig.te
29. Doz.s Tazas chicas.
N. 65 ....Un cajon con lo Siguiente.
9. Platones grandes.
11. Yd. medianos.
20. Borcelanas.
19. Platoncitos chicos.
4 Platos gruesos.
18 Pozuelos
N. 66. ....Un cajon con lo Sig.te
3 8/12 Doz.s Puncheras medianas.
3. 7/12. id. Tazas medianas.
3/4 id. id. Lecheras.
4. Tazas Puncheras con Pelo.
2½ Doz.s Tazas chicas Rayadas.
N. 67. ....Un cajon con lo Siguiente.
2. Soperas grandes. ~~2. Yd. Chicas.~~
2. Yd Chicas.
2. Platones grandes.

4. Yd. medianos.
4. Yd. mas medianos.
4. Yd. chicos.
4. Yd. Yd. para café.
8½. Doz.^{s} Platos chicos.
4 Saleros.
4. Sarceras.

N. 68. .....Un cajon con lo Sig.^{te}
2 Doz.^{s} Platos gruesos.
1
3/3 id. id.
3. Soperas.
3. Platos Hondos.
17. Platoncitos.
3. Dulceritas
4. Sarceras.

N. 69. .....Un cajon con lo Siguiente.
2. Saleros.
1
2/4 Doz.^{s} Platitos p.^{a} café.
5
4/12. id. Tarros medianos.
1. Yd. Platones.
1 Yd. id. medianos.

N. 70. ......Un cajon con lo siguiente.
1
3/3 Doz.^{s} Platones grandes.
1
5/3. id. Platos

N. 71. ....Un cajon con lo sig.^{te}
8/2 Doz.^{s} Platos.

N. 72 ....Un cajon con lo Sig.^{te}
11. pzãs de manta china ord.^{a}

N. 73 ....Un cajon con lo sig.^{te}
11
15/12 Doz.^{s} Platos.

N. 74. ....Un Cajon con lo Siguinte.
3. Platones grandes.
6. Id. chicos.
11
7 /12 Doz.^{s} Platos.
1. Salero.
2. Sarceras.

N. 75. ....Un cajon con lo siguiente.
9
2./12. Doz.^{s} Pazuelos grandes.
2. Borcelanas.
1 Pichel.
1 Doz.^{a} de Botellas.

N. 76. ....Un cajon con lo Sig.^{te}
2. Soperas grandes.

9. Platones idm.
4. id. chicos.
2/
9/12 Doz.^s Platos.
10/
1 /12 Yd. Platillos p.^a Café.
2. Dulceras.
4. Sarceras.
4. Saleros.
N. 77......Un cajon con lo Siguiente.
2. Doz.^s Porcelanas.
10 Platoncitos
2/
1./12 Doz.^s Botellas.
N. 78. ......Una caja de fierro Bacia.
N. 79. ...... r
Una Barica con lo Siguiente.
169. Pieles de Nutria de todos Tamaños.
N. 80 ....Una Barrica con lo Sig.^te
138. Pieles de Nutria de todos Tamaños.
N. 81 ....Una Barrica con lo Sig.^te
124. Pieles de Nutria de todos Tamaños
N. 82. ......Una Barrica llena de Arina.
N.° 83.y.84..Un Barril lleno de café en grano y otro con las dos tercias partes del mismo.

Piezas Sueltas.

10. Cajones con cobre incervible del forro de dha. Fragata Mercurio.
6. Barricas con lo mismo.
15. Casuelas de frro. Colado.
1. Olla de idm. id.
3 @ 9 tt.^s Alambre de frro. grueso.
4. Sierras Brazeras.
5 @ 2 tt.^s frro nuebo en varas.
17. @ 2 tt. id. Viejo. y Axos viejos.
12. Achas.
11. Machetes
1. Achita de Picar carne.
1. Ydm. grande.
8. Cuchillos viejos de fierro.
1. Descarnador chico.
6. Barricas de Miel.
577. Colas de Nutria sin estirar.
240. Yd. de id. Estiradas.
1. Catre Yngles usado.
17. Nutrias medianas.
1. Microscopio Vsado.
1 Cajoncito. con lo Siguiente.
2. Reloxes de oro uno grade y otro chico.

4. Ydem de Plata. estos son los q.e dice Jorge en su Declaracion.
1. cajoncito marcado con Lacre, que es el que dice Jorge en su Declaracion haver recivido de los Rusos Juntamente con las Cartas de q.e se habla en la Palabra Papeles, y este al tiempo de rejistrarlo se abrió y hallaron q.e tenía Viscochos.

Sta Bárbara 30. de Junio de 1813.

Josef Argüello (rúbrica)

Nicolas Noé (rúbrica)

Mateo Lladoz (rúbrica) Carlos Ant.o

Carri Noé (rúbrica)

Man.l Lopez de

Lavir (rúbrica)

(14)

Ynventario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo-Americana Nombrada la Mercurio, que fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece por la Frag.ta Armada en corso y Mercancía Nombrada la Flora.

A saver.

4. Cañones de á quatro.
4 Ydm. de á tres.
150. Valas de á quatro y de á tres.
1. Pedrero de á libra.
14. Fuciles.
5. Caravinas.
4. Trabucos.
1. Yd con cañon de bronce.
3. Esmeriles.
2 Yd. con cañon de bronce.
15. Barrilitos de Polvora.
2. @ entre valas de fucil y Municion.
2. Sables finos.
2. Yd. ordinarios uno Roto.
10. Pistolas.
2. Yd. Superiores con su cajoncito.
10. Palanquetas.

Prisiones.

2. Barras de Grillos.

4\. Ydem de Plata. estos son los q.e dice Jorge en su Declaracion.

1\. cajoncito marcado con Lacre, que el que dice Jorge en su Declaracion haver recivido de los Rusos Juntamente con las Cartas de q.e se habla en la Palabra Papeles, y este al tiempo de rejistrarlo se abrió y hallaron q.e tenia Visecochos.

Sta Bárbara 30. de Junio de 1813.

Josef Arguello(rúbrica)

Nicolas Noe(rúbrica)

Mateo Lladoz(rúbrica) Carlos Ant.o

Carri Noe(rúbrica)

Man.l Lopez de

Lavir(rúbrica)

(14)

Ynventario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo Americana Nombrada la Mercurio, que fue apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece por la Frag.ta Armada en corso y Marcancia Nombrada la Flora.

A saver.

4\. Cañones de aquatro.
4 Ydm. de a tres.
150\. Valas de aquatro y de atres.
1\. Pedrero de á libra.
14\. Fuciles.
5\. Caravinas.
4\. Trabucos.
1\. Yd con cañon de bronce.
3\. Esmeriles.
2 Yd. con cañon de bronce.
15\. Barrilitos de Polvora.
2\. @ entre valas de fucil y Municion.
2\. Sables finos.
2\. Yd. ordinarios uno Roto.
10\. Pistolas.
2\. Yd. Superiores con su cajoncito.
10\. Palanquetas.

Prisiones.

2\. Barras de Grillos.

4. Esposas.

Papeles.

3. Cartas cerradas grandes 2 q.[e] son las que declara Jorge q.[e] tiene de los Rusos y ot.[a] q.[e] no Decl.[a]

2. Obligaciones segun parecen. áviertas en Ruso, de las quales la una está Rota q.[e] la rompió el mismo Jeorge al tpo. de quitarsela

Vna Cartera roja de

Lata con los Papeles

Siguientes.

1. Patente Americana en quatro Ydiomas q.[e] son Frances, Español, Americano, y Aleman.

1. Yd. de la Gran china.
1. Yd. del Gran Turco.y una id. Francesa.
1. Certificacion de la Costrucion de la Frag.[ta]
1. Rol. certificado.
2. Yd. sin certificar en blanco.
1. Pasaporte Americano Certificado.

Uno q.[e] parece recibo.

otro q.[e] del mismo Tamaño con letra de Ynpr..ta q.[e] se ignora lo q.[e] sea.
Otro q.[e] parese factura.

S[ta] Bárbara 30 de Junio de 1813

Josef Arguello(rúbrica)

Nicolas Noé (rúbrica)

Mateo Lladoz(rúbrica)

Carlos Ant[o] Carri Noé

Man.[l] Lopez de Lavin (rúbrica)

4. Esposas.

Papeles.

3. Cartas cerradas grandes 2 q.e son las que declara Jorge q.e tiene de los Rusos y ot.a q.e no Decl.a

2. Obligaciones segun parecen. abiertas en Ruso, de las quales la una esta Rota q.e la rompio el mismo Jeorge al tpo de quitarsela

Vna Cartera roja de

Lata con los Papeles

Siguientes.

1. Patente Americana en quatro Ydiomas q.e son Frances, Español, Americano, y Aleman.

1. Yd. de la Gran china.
1. Yd. del Gran Turco.y una id. Francesa.
1. Certificacion de la Costrucion de la Frag.ta
1. Rol. certificado.
2. Yd. sin certificar en blanco.
1. Passaporte Americano Certificado

Uno q.e parece recibo.

otro q.e del mismo Tamaño letra de Yn-pr..ta q.e se ignora lo q.e sea.
Otro q.e parese factura.

S.ta Barbara 30 de Junio de 1813

Josef Arguello(rúbrica)

Nicolas Noé (rúbrica)

Mateo Llados(rúbrica) Carlos Ant.o Carri Noé

Man.l Lopez de

Lavin (rúbrica)

Ynbentario de la Corbeta Mercurio del Porte de ciento cinquenta Toneladas poco mas ó menos. Que fue apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece entre la Punta de la Concepcion y Gaviota, por la Frag.ta Armada en corso y Mercancia. Nombrada la Flora. Á Saber.

Arboladura pendiente completa.

De Respecto. 1. Palo de Mesana en Bruto.

1. Mastelero.........id.

1. Berga de trinquete id.

4. Botalones---------- id.

Se halla dicha Frag.ta forrada en cobre hta. caveza de Varenga. y de caveza de Barenga h.ta el canto vajo de la cinta de cobre nuebo.

Velamen.

Fok. y triquetilla de media vida.

Trinquete Velacho y Juanete de proa de media vida.

Vela estay de Gavia de m.a vida.

Mayor Gavia y Juanete mayor de m.a Vida.

Vela estay de Mesana de ......id.

Sobre mesana, Mesana y Perico de id.

De Respecto. Un Velacho nuebo de Brin.
Una Trinquetilla nueva de lona.
Una vela estay de mesana. nueba de lona.
Una Sobre mesana de lona de m.a vida.
Un trinquete de id. de lona. id.
Una Vela estay mayor. de m.a vida.
Una mayor vieja.
Un Sobre Juante mayor de id. m.a vida.

Ynbentario de la Corbeta Mercurio del Porte de ciento cinquenta Toneladas poco mas ó menos. Que fue apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece entre la Punta de la Concepcion y Gaviota, por la Frag.ta Armada en corso y Mercancia. Nombrada la Flora. A Saber.

Arboladura pendiente completa.

De Respecto. 1. Palo de Mesana en Bruto.
1. Mastelero.........id.
1. Berga de trinquete id.
4. Botalones--------- id.

Se halla dicha Frag.ta forrada en cobre hta. caveza de Varenga. y de caveza de Barenga h.ta el canto vajo de la cinta de cobre nuebo.

Velamen.

Fok. y trinquetilla de media vida.
Trinquete Velacho y Juanete de proa de media vida.
Vela estay de Gavia de m.a vida.
Mayor Gavia y Juanete mayor de m.a Vida.
Vela estay de Mesana de ......id.
Sobre mesana, Mesana y Perico de id.

De Respecto. Un Velacho nuebo de Brin.
Una Trinquetilla nueva de lona.
Una vela estay de mesana. nueba de lona.
Una Sobre mesana de lona de m.a vida.
Un trinquete de id. de lona. id.
Una Vela estay mayor. de m.a vida.
Una mayor vieja.
Un Sobre Juanete mayor de id. m.a vida.

Un Juanete mayor nuebo.
Una Arrastradera id.
Dos velas para el Bote.
Una Ala del Juante mayor nueba de Brin.
Una ..id. de id. ....id. vieja.
Una ala de Gavia nueba
Una id. de id... vieja.
Un fok nuebo de Brin cortado.
Dos Velachos un poco usados.
Una Gavia ..id. id.

Pipería de la Aguada.

26. Pipas.

3. Barriles.

Anclas y Anclotes.

1. Ancla con peso de 10. qq.s

1, Yd. con 9.

1 Yd con 8½

2. Anclotes con 4½ qq.s cada uno.

Cables.

1. Cable de m.a vida.
1. Calabrote partido en dos.

Utemcilios de Cosina.

2. Calderos de firme en un fogon de frro.
2. Cafeteras y un Calderito.
3. Sartenes 2. Chicas y una grande.

Motonería de Respecto

y varios chismes

inutiles.

2. Motones errados de Virador.
2. Gatas
1 Quadernal de 2. ojos cerrado.
Varios Motones y Quadernales p.a uso del Buque
1 Reson.
4 Aujas. tres de vitacora y una de marcar.
1. Anpolleta de media Hora.

1 Yd de 28. Segundos.
1 Yd. de 1 h. id.

S.ta Barbara 30 de Junio de 1813.

Josef Arguello (rúbrica)
Nicolas Noé (rúbrica)
Mateo Lladoz (rúbrica)
Carlos Anto
Carrí Noé (rúbrica)
Man.l Lopez de
Lavin (rúbrica)

No page 16.

(17)

Ynbentario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo-Americana Nombrada la Mercurio. q.e fué apresada en tres de Junio de mil Ochocientos trece. Por la Fragata Armada en Corso y Mercancia Nombrada la Flora. Asaber.

4. Cañones de á 4.
4. Yd. de á 3.
150. Balas de á 4 y de á 3.
1. Pedrero de á libra.
14. Fuciles.
5. Carabinas.
4. Trabucos.
1. Yd. con cañon de bronce.
3. Esmeriles.
2. Ydm. con cañon de bronce.
15. Barrilitos de Polvora.
2. @ Entre valas de Fucil y Munision.
2. Sables finos.
2. Ydm. ordinarios uno roto.
16. Pistolas.
2. Yd. Superiores con su cajoncito.
10. Palanquetas.

Prisiones.

2. Barras de grillos.
4 Esposas.

1 Yd de 28. Segundos.
1 Yd. de 1 h. id.

S.ta Barbara 30 de Junio de 1813.

Josef Arguello (rubrica)
Nicolas Noé(rubrica)
Mateo Llados(rubrica)
Carlos Anto
Carri Noe(rubrica)

Man.l Lopez de

Lavin(rubrica)

No page 16

(17)

Ynbentario del Armamento y Pertrechos de la Fragata Anglo-Americana Nombrada la Mercurio. q.e fue apresada en tres de Junio de mil Ochocientos trece. Por la Fragata Armada en Corso y Mercancia Nombrada la Flora. Asaber.

4. Cañones de á 4.
4. Yd. de á 3.
150. Balas de á 4 y de á 3.
1. Pedrero de á libra.
14. Fusiles.
5. Carabinas.
4. Trabucos.
1. Yd. con cañon de bronce.
3. Esmeriles.
2. Ydm. con cañon de bronce.
12. Barrilitos de Polvora.
2. @ Entre valas de Fusil y Municion.
2. Sables finos.
2. Ydm. ordinarios uno roto.
10. Pistolas.
2. Yd. Superiores con su cajoncito.
10. Palanquetas.

Prisiones.

2. Barras de grillos.
4 Esposas.

Papeles.

3. Cartas cerradas grandes 2 q.e son la que declara Jorge q.e tiene de los Rusos . y otra q.e no declara.

2. Obligaciones segun parece. Havier-tas en Ruso. de las quales la una esta Rota q.e la Rompió el mismo-Jorge al tpo. de quitársela .

Vna cartera roja de Lata con los Papeles.

Siguientes.

1. Patente Americana en quatro idiomas que son Frances. Español, Americano. y Aleman-

1. Yd. de la gran China.
1. Yd. del gran Turco.
1. Yd. Francesa.
1. Certificación de la Costrucion de la Fragata,
1 Rol, Certificado.
2 Roles sin certificar en blanco.
1 Pasaporte Americano Certificado
1. que parece Recibo.
. Otro del mismo Tamaño, con letra de impr.. ta que se ignora lo que sea.
Otro q.e parece Factura.

S.ta Barbara 30 . de Junio de 1813.

Josef Argüello

Nicolas Noé (rúbrica)

Mateo Lladós.

Carlos Ant.o Carri Noé.

Man.l Lopez de Lavin. (rúbrica)

Papeles.

3. Cartas cerradas grandes 2 q.s son
la que declara Jorge q.e tiene de
los Rusos . y otra q.e no declara.

2. Obligaciones segun parece.Navier-
tas en Ruso. de las quales la una
esta Rota q.e la Rompio el mismo-
Jorge al tpo. de quitarsela .

Una cartera roja de
lata con los Papeles.

Siguientes.

1. Patente Americana en quatro idiomas
que son Frances. Español, Americano. y A-
leman-

1. Yd. de la gran China.
1. Yd. del gran Turco.
1. Yd. Francesa.
1. Certificacion de la Costrucion de la
Fragata.
1 Rol Certificado.
2 Roles sin certificar en blanco.
1 Pasaporte Americano Certificado
1. que parece Recibo.
. Otro del mismo Tamaño con letra de impr..
ta que se ignora lo que sea.
Otro q.e parece Factura.

S.ta Barbara 30. de Junio de 1813.
Josef Argüello
Nicolas Noé(rúbrica)

Mateo Lladó.   Carlos Ant.o
Carri Noé

Man.l Lopez de
Lavin (rúbricas)

Ymbentario de la Corbeta Mercurio del porte de ciento cinq.ta Toneladas poco mas, ó menos q.e fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece, entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota, por la Fragata Armada en Corso, y Mercancia Nombrada la Flora............Á saber.

Arboladura pendiente completa

De Respecto.
1. Palo de Mesana en bruto.
1. Martelero........id.
1. Verga de trinquete-.id.
4. Botalones...........id.

Se halla dha.Frag.ta forrada en cobre biejo hta Caveza de Varenga,y de caveza de Varenga hta el canto vajo de la cinta de cobre nuebo.

Velamen.

For. y Trinquetilla de media vida
Trinquete velacho y Juanete de Proa de m.a vida.
Vela estay de Gavia de m.a vida.
Mayor Gavia y Juanette mayor de m.a vida.
Vela Estay de Mesana de ....id.
Sobre mesana, Mesana y Perico de .Id.

De Respecto.
1. Velacho nuebo de brin.
1. Trinquetilla nueba de lona.
1. Vela de Estay de mesana nueba de lona.
1 Sobre Mesana de lona de m.a vida.
1. Trinquete de id...id......id.
1. Vela de Estay mayor de id.
1. Mayor vieja.
1 Sobre Juanete mayor de m.a vida.
1 Juanete mayor nuebo.
1. Arrastradera........id.
2. Velas para el Bote.
1 Ala del Juanete mayor nueba de Brin.
1. Yd...de id. vieja.
1 Fok. nuebo de brin cortado.
2. Velachos un poco usados.
1. Gavia ...id. ....id.

Pipería de la Agua.

~~26.~~
26.Pipas.

3. Barriles.

Anclas y Anclotes

1. Ancla con peso de 10. qq.s
1. Yd. con 9.
1 Yd. con 8½
2. Anclotes con 4½ qq.s cada uno.

Cables

1. Cable de m.a vida.
1. Calabrote partido en dos.

Utencilios de Cosina.

2. Calderos de firme en un fogon de fierro.
ro.
2. Cafeteras y un Calderito.
3 Sartenes 2. chicas y una grande.

Motonería de Respecto

Y Varios Chismes

Inutiles.

2. Motones Errados de virador.
2. Gatas.
1 Quadernal de 2 ojos cerrado
Varios Motones y Quadernales p.a uso del Buque
1 Reson.
4. Aujas, tres de vitacora y una de marcar.
1 Ampolleta de media hora.
1 Yd de 28. Segundos.
1. Yd. de 14. id.

Josef Arguello (rúbrica)
Nicolas Noé (rúbrica)
Mateo Lladoz (rúbrica)
Carlos Ant.o Carri Noe (rúbrica)
Man.l Lopez de Lavin (rúbrica)

Con el of.º de Vm. de 4 del pres.te mes he Recivido el parte q.e me dirije el Capitan de la Frag.ta Flora D.n Nicolas Noé sobre la aprehension y encuentro de la Frag.ta Anglo Americana la Mercurio del mando del q.e llaman Jorge q.e tantos Años hace anda contrabandeando p.r estas costas y las del Sur.

En consequencia prevengo á Vm. Reconozca dha. presa y forme un exacto Ynventario de los intereses q.e contiene y poniéndolos en segura custodia tome las correspondientes Declaraciones así al Referido Capitan Jorge como á los demas Súbditos que Vm. estime combenientes p.a aberiguar el objeto q.e le dirijía por esa Costa y fines con q.e nabegan y si acaso hay alg.s otros Buques en su Comp.a y el objeto q.e les dirije y concluido q.e sea la Dilig.a de Reconocim.to me remite Vm. p.r Duplicado y entregando un tanto amas a D. Nicolas Noé con cuya presencia ó el Sugeto en quien delegáre se deberán practicar las Diligencias.

Respecto q.e á Vm. corresponde tomar aquellas medidas de Seguridad y de auxilio q.e debe dar á D.n Nicolas Noé tanto los intereses como de la Tripúlacion apresada debo expresar q.e procura auxiliarle cuanto antes pueda y ----

ha hecho uno bien haverse quedado con los dos soldados ----
Dios que a Vm. m.s a.s -- Monterrey 8 de Junio en 1815.

Sor Capitan D. Jose
Arguello

Con el of.º de V.m de 4 del pres.te mes he Re-civido el parte q.e me dirije el Capitan de la Freg.ta Flora D. Nicolas Noe sobre la a-prehension y encuentro de la Freg.ta Anglo A-mericana la Mercurio del mando del q.e lla-man Jorge q.e tantos Años hace anda contra-bandeando p.r estas costas y las del Sur.

En consequencia prevengo a V.m Reconozca dha presa y forme un exacto Ynventario de los intereses q.e contiene y poniendolos en segu-ra custodia tome las correspondientes Declar-raciones asi al Referido Capitan Jorge como a los demas Subditos que V.m estime combe-nientes p.a aberiguar el objeto q.e le diri-jia por esa Costa y fines con q.e nabegan y si acaso hay alg.s otros Buques en su Comp.a y el objeto q.e les dirije y concluido q.e sea la Dilig.a de Reconocim.to me remite V.m p.r Duplicado y entregando un tanto ames a D. Nicolas Noe con cuya presencia ó el Sugeto en quien delegare se deberan practicar las Diligencias.

Respecto q.e a V.m corresponde tomar aque-llas medidas de Seguridad y de auxilio q.e de-be dar a D.n Nicolas Noe tanto los intereses como de la Tripulacion apresada debo expresar q.e procure auxiliarle cuanto antes pueda y

Auto de obedecimiento.--

En el R.l Presidio de S.ta Barbara á diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece, Yo D.n Jose Arguello Capitan de Cavalleria y Comandante de dho. Presidio, en Cumplimiento de la Superior Orn q.e antecede del Señor Coronel y Governador de esta Provincia D.n José Joaquin de Arrillaga Dixe se proceda por mí á tomar las declaraciones á los Anglo Americanos q.e con una Fragata nombrada la Mercurio encontró fondeada en esta Costa y Apresó el Capitan de la Fragata Flora Armada al corso, y Mercancia D.n Nicolas Noe, ante quien de la Persona q.e nombráre para q.e presencie estas dilixencias como así mismo el nombramiento de escribano q.e al efecto deba actuar se proceda á su ejecucion; y para q.e conste por Dilixencia lo firmo.

Josef Arguello (rúbrica)

Nombramiento de Escribano. con dos testigos que sita.

Yncontinenti Yo el Referido capitan Comandante ante mí y con presencia del Piloto D.n Mateo Lladó y su Escribano D.n Manuel Lavin ambos de la Fragata Flora nombrados por el Referido D.n Nicolas Noe. Hice com-

Auto de obedecimiento.--

En el R.l Pres.o de S.ta Barbara a diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece Yo D.n Jose Arguello Capitan de Cavalleria y Comandante de dho. Presidio, en Cumplimiento de la Superior Orn q.e antecede del Señor Coronel y Governador de esta Provincia D.n Jose Joaquin de Arrillaga Dixe se proceda por mi a tomar las declaraciones a los Anglo Americanos q.e con una Fragata nombrada la Mercurio encontro fondeada en esta Costa y Apreso el Capitan de la Fragata Flora Armada al corso, y Mercancia D.n Nicolas Noe, ante quien de la Persona q.e nombrare para q.e presencie estas dilixencias como asi mismo el nombramiento de escribano q.e al efecto deba actuar se proceda a su ejecucion; y para q.e conste por Dilixencia lo firmo.

Josef Arguello (rubrica)

Nombramiento de Escribano con dos testigos que sita.

Ycontinenti Yo el Referido capitan Comandante ante mi y con presencia del Piloto D.n Mateo Llado y su Escribano D.n Manuel Lavin ambos de la Fragata Flora nombrados por el Referido D.n Nicolas Noe. Hice com-

parecer al Cabo distinguido de mi compañia D.[n] Juan de Ortega á quien haviendolo Nombrado por Escribano para q.[e] actue Dilixencias q.[e] boi á formar advirtiendole la Obligacion q.[e] contrae, acepta, Jura y promete guardar Sijilio y fidelidad en quanto actue; y para q.[e] conste p.r Dilixencia lo firmo conmigo y el citado contador. ó Escribano.

Ent.[e] Reng.[s] Piloto y- Vale.ta- chado: Contador. (rúbrica)

Josef Arguello. (rúbrica) Juan de Ortega. (rúbrica)

Mateo Llado. (rúbrica) Man.[l] Lopez de Lavin. (rúbrica)

Nombramiento del Ynterprete.

En el mismo dia mes y año citados el referido Señor Capitan Comandante dixo q.[e] siendo presiso Valerse de Ynterprete q.[e] entendiese los Ydiomas Español anglo Americanos mando comparecer á Juan Dias contramaestre de la Fragata Flora natural de Mahon de la Ysla de Menorca q.[e] poce ambas Lenguas aquien preguntado Dixo: savia bien el Español é Yngles, y en virtud de esto le nombró dho. Señor por Ynterprete para que asista á las Declaraciones de los Anglo Americanos, y vaya traduciendo quanto en Yngles declararen cuyo cargo acepto y Juro desempe-

parecer al Cabo distinguido de mi compa-
ñia D.n Juan de Ortega a quien haviendo-
lo Nombrado por Escribano para q.e actue
Dilixencias q.e hoi á formar advirtien-
dole la Obligacion q.e contrae, acepta,
Jura y promete guardar Sijilio y Fideli-
dad en quanto actue; y para q.e conste
p. Dilixencia lo firmo conmigo y el ci-
tado contador. ó Escribano.

Ent.e Reng.s Pilo- to y- Vale.ta- r chado: Contador. Piloto y- (rúbrica)

Josef Arguello (rúbrica) — Juan de Ortega (rúbrica)
Mateo Llado (rúbrica) — Man.l Lopez de Levin (rúbrica)

Nombramiento del Ynterprete.

En el mismo dia mes y año citados el re-
ferido Señor Capitan Comandante dixo q.e
siendo precisio Valerse de Ynterprete q.e
entendiese los Ydiomas Español anglo A-
mericanos mando comparecer a Juan Dias
contramaestre de la Fragata Flora natu-
ral de Mahon de la Ysla de Menorca q.e
posé ambas Lenguas aquien preguntado
Dixo: savia bien el Español e Yngles, y
en virtud de esto le nombró dho Señor
por Ynterprete para que asista a las De-
claraciones de los Anglo Americanos, y
vaya traduciendo quanto en Yngles decla-
raren cuyo cargo acepto y Juro desempe-

nar fielmente;y para q.^e conste lo firmó el citado Yntérprete con dho. Señor Comandante y con el Piloto y Escribano de la citada Fragata Flora de q.^e Yo el Ynfrascrito Escribano doi fee.

Juan Diaz(rúbrica)

Josef Arguello (rúbrica)

Juan de Ortega(rúbrica)

Mateo Llado(rúbrica)

Man.^l Lopez de Lavin(rúbrica)

1

(21)

Declaracion del, (21) Capitan de la Fragata Anglo-Americana — Jeorge W. Eayrs

Ynmediatamente estando en el mismo lugar dho. Señor Comand.^te precedido del antecedente Juramento segun forma. al Yntérprete Juan Dias de traducir Fiel y legalmente en castellano quanto en su idioma vayan declarando los Anglo-Americanos: ofreció hacerlo como tiene prometido: é Ynmediatam.^te hizo comparecer ante sí el Señor Capitan Comandante al Anglo Americano q.^e dicen llamarse Jorge como capitan de la Fragata Mercurio en que estaba embarcado, y por medio del Yntérprete se le hicieron las Siguientes interrogaciones en castellano y traducido en Yngles por el Yntérprete, como se llama, q.^e Religion profesa y de donde es natural y su Empleo. Dixo En lengua Castellana se llama George W. Eayrs. que es protestante, natural de Boston, Cap.^n de la

nar fielmente;y para q.^e conste lo firmo el citado Ynter-
prete con dho Señor Comandante y con el Piloto y Escri-
bano de la citada Fragata Flora de q.^e Yo el Ynfrascrito
Escribano doi fee.

Juan Diaz(rubrica)

Josef Arguello
(rubrica) Juan de Ortega(rubrica)

Mateo Llado(rubrica)

Man.^l Lopez de
Levin(rubrica)

1 (21)

Declaracion del. (21) Capitan de la Fragata Anglo-Americana.- Jeorge W. Eayrs

Ynmediatamente estando en el mismo lugar
dho. Señor Comand.^te precedido del antece-
dente Juramento segun forma. al Ynterprete
Juan Dias de traducir fiel y legalmente en
castellano quanto en su idioma bayan decla-
rando los Anglo-Americanos: ofrecio acerlo
como tiene prometido: é Ynmediatam.^te hizo
comparecer ante si el Señor Capitan Coman-
dante al Anglo Americano q.^e dicen llamar-
se Jorge como capitan de la Fragata Mercu-
rio en que estaba embarcado, y por medio
del Ynterprete se le hicieron las Siguien-
tes interrogaciones en castellano y tradu-
cido en Ynglés por el Ynterprete,como se
llama, q.^e Religion profesa y de donde es
natural y su Empleo.Dixo En lengua Caste-
llana se llama George W. Eayrs. que es
protestante natural de Boston Cap.^n de la

Fragata Mercurio.

Preguntado quanto tiempo y con q.e motibo anda por estas Costas Responde qe hace como ocho años q.e navega por estos Mares comersiando con los Establecimientos Rusos y con la Gentilidad de la Costa del N. O. en estas costas solo ha Recalado por varios puntos por necesidad de hacer leña y agua que á ningun puerto de estas, ha Recalado y si retirado de ellos donde podía proveerce de Agua y leña y que tambien ha solicitado algunas carnes y proviciones.

Preguntado con que Sujetos ha comerciado esas carnes y proviciones en la Costa, y si ha comerciado tambien Ropas. Responde q.e no conoce las Gentes conque ha comerciado y que los efectos q.e ha vendido ha sido p.r dinero para pagar en los gastos de su Buque recorriendo la Costa hasta el cabo de S.n Lucas, dice q.e no trai mas q.e una patente de los Estados Unidos pero no traey pasa porte particular para estas Costas.

Preguntado si tiene compañía con Otros Buques Responde q.e no tiene.

Preguntado si andan algunas Embarcaciones de su Nacion por estas Costas, dixo: que no sabe q.e anden por estas Costas y si por la del N. O. en donde andan unas ocho entre Bergantines y Fragatas todas de su Nacion comprando Nutrias y otros Pelos á los Yndios y que su Recalada a esta Costa en la presente estacion ha sido para

Fragata Mercurio.

Preguntado quanto tiempo y con q.e motibo anda por estas Costas Responde q.e hace como ocho años q.e navega por estos Mares comersiando con los Establecimientos Rusos y con la Gentilidad de la Costa del N. O. en estas costas solo ha Recalado por varios puntos por necesidad de hacer leña y agua que á ningun puerto de estas, ha Recalado y si retirado de ellos donde podia proveerse de Agua y Leña y que tambien ha solicitado algunas carnes y proviciones.

Preguntado con que Sujetos ha comerciado esas carnes y proviciones en la Costa, y si ha comerciado tambien Ropas. Responde q.e no conoce las Gentes conque ha comerciado y que los efectos q.e ha vendido ha sido p.r dinero para pagar en los gastos de su Buque recorriendo la Costa hasta el cabo de S.n Lucas, dice q.e no trai mas q.e una patente de los Estados Unidos pero no trae pasa porte particular para estas Costas.

Preguntado si tiene compañia con Otros Buques Responde q.e no tiene.

Preguntado si andan algunas Embarcaciones de su Nacion por estas Costas, dixo: que no sabe q.e anden por estas Costas y si por la del N. O. en donde andan unas ocho entre Bergantines y Fregatas todas de su Nacion comprando Nutrias y otros Pelos á los Yndios y que su Recalada a esta Costa en la presente estacion ha sido para

conducir por encargo del Governador de los Establecimientos Rusos de la Costa del N. O. Vestuario y proviciones para el Establecim.to Ruso q.e se halla situado mas arriba del Puerto de la Bodega y lo verificó en el mes de Mayo anterior entregando al Comandante de los Rusos de este Establecim.to lo q.e le encargó el Governador de la Costa del N. O.

Preguntado como se llama el Comand.te de este Establecimiento Ruso y conq.e objeto se ha establecido hai

(22)

haci al puerto de la Bodega dixo se llama Cuscoffe y que inora el motibo ó el objeto conq.e este establecimiento Esta en esta costa, y Preguntado donde ha comerciado por dinero. Dixo:que arriba con el Governador de la Ruisa y sus Establecimientos donde tambian se proveyó de Nutrias y otros Pelos que traía en su Buque.

Preguntado que otros contratos ha tenido con el Governador de Ruisa Dixo q.e solo el comercio q.e ha tenido en todo los ocho años con el , y en llevarle pelos há china le dió la comision de los encargos Ya referidos para el Comand.te del Establecimiento q.e se halla arriba del Puerto de la Bodega y este Comandante le entregó dos Pliegos Serrados con un cajoncito para q.e los entregase a quales quier Fragata ó Buque que se dirijiese a los Establecimientos donde se halla dho. Governador para q.e se los entregase y Preguntado si Savía el Contenido

conducir por encargo del Governador de los Establecimien-
tos Rusos de la Costa del N. O. Vestuario y provisiones
para el Establecim.to Ruso q.e se halla situado mas ar-
riba del Puerto de la Bodega y lo verificó en el mes de
Mayo anterior entregando al Comandante de los Rusos de
este Establecim.to lo q.e le encargo el Governador de la
Costa del N. O.

Preguntado como se llama el Comand.te de este Esta-
blecimiento Ruso y comq.e objeto se ha establecido hat

(22)

hasi al puerto de la Bodega dixo se llama Cuscoffe y que
ignora el motibo o el objeto conq.e este establecimiento
Esta en esta costa, y Preguntado donde ha comerciado por
dinero. Dixo:que arriba con el Governador de la Rusias y
sus Establecimientos donde tambien se proveyó de Nutrias
y otros Pelos que traia en su Buque.

Preguntado que otros contratos ha tenido con el Gov-
vernador de Rusias Dixo q.e solo el comercio q.e ha teni-
do en todo los ocho años con el , y en llevarle pelos ha
china le dio la comision de los encargos Ya referidos
para el Comand.te del Establecimiento q.e se halla arri-
ba del Puerto de la Bodega y este Comandante le entrego
dos Pliegos Serrados con un cajoncito para q.e los entre
gase a quales quien Fragata ó Buque que se dirijiese a
los Establecimientos donde se halla dho Governador para
q.e se los entregase y Preguntado si Savia el Contenido

así de los Pliegos como del cajon Dixo lo ignoraba y que por lo mismo declaraba q.e hallavan en su poder y no Sabe si son malos, ó buenos, y añade que tray un Cajoncito con seis Reloxes descompuestos de oro y Plata que el Referido Governador Rucio le entrego para que ---------

* (over) (*y leida su Declaracion

entre Reng.s - y leida su declaracion Dixo- -Vale (rúbrica)

los llebase á China á componer. Dixo:*) q.e no tiene mas q.e decir y lo firmó con dho. S.r Com.te y los de assis.t. de q.e Yo el infrascrito Escribano doy fée.

Josef Arguello (rúbrica) — Man.l Lop.z de Levin (rúbrica)

Juan de ortega. (rúbrica) — George W. Eayrs (rúbrica)

2

Declaracion del Piloto de dha Frag.ta Jodhio Dillaway.

Yncontinente y en el mismo lugar y con presencia de los dos citados testigos, el Piloto D.n Mateo Lladó y Escribano D.n Manuel Lavin, hizo conparecer al Piloto de la Fragata Mercurio anglo-Americana y por medio del Ynterprete se le hicieron en castellano y traducido en Yngles las interrogacio- (*como se llama, donde es natl. y Su Religion-Dixo se llama)

entre Reng.s - como se llama donde es natural y su Religion Dixo-Dixo se llama- -Vale (rúbrica)

~~nes Siguientes John Dillaway, natural de B~~

nes Siguientes* John Dillanay Natural de Boston que es Cristiano Católico Apostólico Romano, ---------

kliop

sai de los Pliegos como del cajon Dixo lo ignoraba y que por lo mismo declaraba q.e hallevan en su poder y no Sabbe si son malos, ó buenos, y añade que tray un Cajoncito con seis Reloxes descompuestos de oro y Plata que el Referido Governador Ruso le entrego para que ------

(over) *y leida su Declaracion

los llebase á China á componer. q.e no tiene mas q.e decir y lo firmó con dho S.r Com.te y los de assis.t.. de q.e Yo el infrascrito Escribano doy fee.

e entre Reng.s Dixo: y leida su declaracion - Dixo- -Vale (rúbrica)

Josef Argüello (rúbrica)

Man.l Lop.z de Levin (rúbrica)

Juan de ortega. (rúbrica)

George W. Eayrs (rúbrica)

2

Declaracion del Piloto de dha Frag.ta Jodhio Dillaway.

Yncontinente y en el mismo lugar y con presencia de los dos citados testigos, el Piloto D.n Mateo Lladó y Escribano D.n Manuel Levin, hizo comparecer al Piloto de la Fragata Mercurio anglo-Americana y por medio del Ynterprete se le hicieron en castellano y traducido en Ygles las interrogacio-

*como se llama, donde es natl y Su Religion-Dixo se llama

nes Siguientes*John Dillaney Natural de Boston que es Cristiano Catolico Apostolico Romano. ---------

e entre Reng.s - como se llama donde es natural y su Religion Dixo-Dixo se llama- -Vale (rúbrica)

y que en esta Virtud Jura á Dios y á una Santa Cruz decía verdad en lo que le fuese preguntado.

Preguntado por dho. Ynterprete su empleo y quanto tiempo anda con Jorje en la Fragata Mercurio. Dixo, que es Piloto de la Fragata Mercurio que hace dos meses y medio que esta embarcado en ella con Jorge.

Preguntado por el Ynterprete donde se embarcó con Jorge, en que parajes ha estado desde entónces y si han andado otros Barcos con ellos. Dixo haverse embarcado en un establecimiento Ruso donde asiste el Governador Ruso Situado en la Altura de 57 Grados dos minutos, que se vinieron vajando para el Sur Llegaron al Puesto de la Bodega en Solicitud del Establecim.te Ruso y no encontrándolos allí se Vajaron mas abajo como diez leguas á otra Vadía (Bahía) donde fondearon y que allí vino el Comand.te del Establecimiento Ruso y Recivió la carga de Ropas y Miniestras que le mandaba el citado Governador de Ruisa y luego se bajaron por la costa y fondearon en una Ensenada situada quince leguas de la Punta

y que en esta Virtud Jura a Dios y a una Santa Cruz decia verdad en lo que le fuese preguntado.

Preguntado por dho Ynterprete su empleo y quanto tiempo anda con Jorje en la Fragata Mercurio. Dixo, que es Piloto de la Fragata Mercurio que hace dos meses y medio que esta embarcado en ella con Jorge.

Preguntado por el Ynterprete donde se embarco con Jorge, en que parajes ha estado desde entonces y si han andado otros Barcos con ellos. Dixo haverse embarcado en un establecimiento Ruso donde asiste el Governador Ruso Situado en la Altura de 57- Grados dos minutos, que se vinieron vajando para el Sur llegaron al Puesto de la Bodega en Solicitud del Establecim.te Ruso y no encontrandolos alli se Vajaron mas-abajo como diez leguas a otra Vadia donde fondearon y que alli vino el Comend.te del Establecimiento Ruso y Recivio la carga de Ropas y Miniestras que le mandaba el citado Governador de Rusas y luego se bajjaron por la costa y fondearon en una Encenada cituada quince leguas de la Punta

(Bahia)

Ent.e reng- "Leña y mata- ron" Vale (rúbrica)

de la Concepcion al N. O. que allí corta- [*Leña y mataron] ron* tres Reses, dose Serdos, y Veinte y cinco Pieles de Nutria.

Preguntado si no conoció los Sugetos que las compraron Responde por el interprete q.e no conoció ninguno que estubieron allí como diez dias y despues se elebaron y siguieron la costa hasta el citio donde los apresaron, donde estaban fondeados.

Preguntado por el Ynterprete quanto tiempo hacia q.e estaban fondeados en el pareje á onde los apresaron. Responde que el dia antes fondearon en el.

Preguntado si sabe si handan algunas Embarcaciones por estas Costas. Responde que sabe que hai una en la Vadilla de S.n Quintin, y que se ofrece yr con el capitan de la Fragata Flora para Tomarla por saber que anda comerciando esta Fragata la que se Nombra Charon y su capitan Whitemore.

Preguntado por el Ynterprete si tiene otra cosa que decir. Responde que le parece que pronto puede venir otro Barco Anglo Americano á estas costas procedente de china cargado Con efectos de la Asia.

"entre reng.s- "Sabe que" Vale. (rúbrica)

Preguntado si [Sabe que] * Jorge tiene compañia

de la Concepcion al N. O. que alli corta-
ron [*Leña y mataron] tres Reses, dose Serdos, y Veinte y
cinco Pieles de Nutria.

Ent.e reng.s Leña y mata-ron-Vale (rúbrica)

Preguntado si no conocio los Sugetos que las compraron Responde por el interprete q.e no conocio ninguno que estubieron alli como dies dias y despues se elebaron y siguieron la costa hasta el citio donde los apresaron, donde estaban fondeados.

Preguntado por el Ynterprete quanto tiempo hacia q.e estaban fondeados en el parage a onde los apresaron. Responde que el dia antes fondearon en el.

Preguntado si sabe si andan algunas Embarcaciones por estas Costas. Responde que sabe que hai una en la Vadilla de S.n Quintin, y que se ofrece yr con el capitan de la Fragata Flora para Tomarla por saber que anda comerciando esta Fragata la que se Nombra Charon y su capitan Whitemore.

Preguntado por el Ynterprete si tiene otra cosa que decir. Responde que le parece que pronto puede venir otro Barco anglo Americano a estas costas procedente de china cargado Con efectos de la Asia.

Preguntado si [Sabe que] * Jorge tiene compañia

entre reng.s - Sabe que-Vale. (rúbrica)

con.otros. Responde no sabe que tenga conpañia con otros Barcos.

Preguntado si sabe el objeto y mira del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega, que diga quanto sepa sobre el particular. Responde por el Yntérprete que no sabe nada mas sino que están pescando Nutrias. y que no tiene mas que decir. y haviéndole leido por el Yntérprete en su idioma esta su declaracion, Dixo: q.[e] se comformaba y que no tenía mas que decir. y lo firmó con dicho Señor Comand.[te] el Yntérprete y los de asistencia de que Yo el infrascrito Escribano doy fée.

John Dillaway

Josef Argüello (rúbrica)

Juan Diaz (rúbrica)

Mateo Lladó (rúbrica)

Man.[l] Lopez de Lavin (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica)

3

Declaracion del marinero de la propia Frag.[ta] Thomas Jones.

En el Real Presidio de Santa Barbara á diez y nuebe dias del mes de Junio de mil Ocho cientos trece. El Señor Capitan y Comandante D.[n] José Argüello. Con presencia del Yntérprete Juan Dias y el Piloto D.[n] Mateo Lladó y Escribano D.[n] Manuel Lavin hizo comparecer al Marinero de la Fragata Mercurio Anglo-Americana en la que estaba

con.otros. Responde no sabe que tenga compañia con otros Barcos.

Preguntado si sabe el objeto y mira del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega, que diga quanto sepa sobre el particular.Responde por el Ynterprete que no sabe nada mas sino que estan pescando Nutrias. y que no tiene mas que decir. y haviendole leido por el Ynterprete en su idioma esta su declaracion Dixo: q.e se comformaba y que no tenia mas que decir.y lo firmo con dicho Señor Comand.te el Ynterprete y los de asistencia de que Yo el infrascrito Escribano doy fee.

John Dillaway

Josef Arguello (rúbrica)   Juan Diaz (rúbrica)

Mateo Llado (rúbrica)

Man.l Lopez de Levin (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica)

3

Declaracion del marinero de la propia Frag.ta Thomas Jones.

En el Real Presidio de Santa Barbara a diez y nuebe dias del mes de Junio de mil Ocho cientos trece. El Señor Capitan y Comandante D.n Jose Arguello.Con presencia del Ynterprete Juan Dias y el Piloto D.n Mateo Llado y Escribano D.n Manuel Levin hizo comparecer al Marinero de la Fragata Mercurio anglo-Americana en la que estaba

Embarcado y por medio de dho Ynterprete se le hisieron las Siguientes interrogaciones en castallano y traducido en Yngles por el Referido intérprete por el que fué Preguntado. como se llama, que Religión profesa, de donde es nat.[l] Dixo. se llama Thomas Jones. que es cristiano Católico nat.[l] de la ciudad de Mable en el Norte de América de los Estados Unidos que es Marinero de la Fragata Mercurio * Responde que hace como dos años q.[e] se embarcó en china.

Preguntado en quantos puertos y costas ha estado la Frag.[ta] Mercurio con el Cap.[n] Jorge. Responde que todos los viajes se han dirijido de las costas del N. O. al Sur de estos Mares. que ha estado en los Establecim.[tos] Rusos en donde careno la Frag.[ta] su capitan Jorge y de hay se ha Vajado para estas costas en donde ha fondeado en unos cinco parajes.

Preguntado por el Ynterprete si conoce los Puertos o Parajes donde ha Fondeado y si ha comerciado en ellos responde que en los citios donde ha fondeado no son Puertos y que en ellos miraba que desembarcaban generos y efectos del Barco en tierra y con-

* Preguntado por el Ynterprete quanto tiempo ha estado embarcado en la Fragata Mercurio ...

Embarcado y por medio de dho Ynterprete se
le hicieron las Siguientes interrogaciones
en castellano y traducido en Yngles por el
Referido interprete por el que fue Pregun-
tado. como se llama, que Relijon profesa, de
donde es nat.l Dixo. se llama Thomas Jones.
que es cristiano Catolico nat.l de la ciu-
dad de Mable en el Norte de America de los
Estados Unidos que es Marinero de la Fraga-
ta Mercurio Responde que hace como dos años
q.e se embarco en china

Preguntado en quantos puertos y costas
ha estado la Frag.ta Mercurio con el Cap.n
Jorge. Responde que todos los viajes se han
dirijido de las costas del N. O. al Sur de
estos Mares. que ha estado en los Estable-
cim.tos Rusos en donde careno la Frag.ta su
capitan Jorge y de hay se ha Vajado para es-
tas costas en donde ha fondeado en unos cin-
co parajes.

Preguntado por el Ynterprete si conoce
los Puertos o Parajes donde ha Fondeado y
si ha comerciado en ellos responde que en
los citios donde ha fondeado no son Puertos
y que en ellos mirada que desembarcaban ge-
neros y efectos del Barco en tierra y con-

ducian al Barco Pieles y algunas Otras ~~Pieles~~ cosas de la tierra.

Preguntado si conoció y sabía como se llamaban las Personas de la tierra con quienes trataba su Capitan Jorge Responde que no conoce ni sabe los Nombres de las Personas de la tierra porque siempre que daban fondo en Estas Costas los empleaban en hacer Leña en el Monte en el tiempo que estaban fondeados.

Preguntado por el Yntérprete si sabe del Establecimiento Ruso que está en el Puerto de la Bodega y con el fin que han estado hai los Rusos, y se mantiene allí. Responde por el Yntérprete que no sabe su Objeto y el fin con que han estado y Estan en aquel Paraje.

Preguntado por el Yntérprete si Sabe que su Capitan Jorge tenga Compañía con otras embarcaciones Responde que no sabe tenga su capitan Jorge conpañía con otros Barcos Americanos y si que vido quando fondearon así al Puerto de la Bodega que desembarcaron de la Fragata Mercurio algunas Ropas y viveres para el Establecimiento Ruso que dicen estaba ayi los ~~Tos~~ que Remitió el Governador del Establecimiento Ruso del N. O.

× Vió

allí

Preguntado por el Ynterprete si Sabe algunas embarcaciones Americanas ó de otra Nacion *anden* por estas Costas Dixo que no sabe handen Otras Enbarcaciones por estas Costas.

s ent. re Reng. anden- Vale. (rúbrica)

Preguntado por el Yntérprete si tiene Otra cosa que

ducian al Barco Pieles y algunas Otras Pieles cosas de la tierra.

Preguntado si conocio y sabia como se llamaban las Personas de la tierra con quienes trataba su Capitan Jorge Responde que no conoce ni sabe los Nombres de las Personas de la tierra porque siempre que daban fondo en Estas Costas los empleaban en hacer Leña en el Monte en el tiempo que estaban fondeados.

Preguntado por el Ynterprete si sabe del Establecimiento Ruso que esta en el Puerto de la Bodega y con el fin que han estado hai los Rusos, y se mantiene alli. Responde por el Ynterprete que no sabe su Objeto y el fin con que han estado y Estan en aquel Paraje.

Preguntado por el Ynterprete si Sabe que su Capitan Jorge tenga Compañia con otras embarcaciones Responde que no sabe tenga su capitan Jorge compañia con otros Barcos Americanos y si que vido quando fondearon ast el Puerto de la Bodega que desembarcaron de la Fragata Mercurio algunas Ropas y viveres para el Establecimiento Ruso que dicen estaba ayi los [illegible] que Remitio el Governador del Establecimiento Ruso del N. O.

Preguntado por el Ynterprete si Sabe algunas embarcaciones Americanas o de otra Nacion *andan* por estas Costas Dixo que no sabe handen Otras Embarcaciones por estas Costas.

ent. re Renglo. andan- Vale (rúbrica)

Preguntado por el Ynterprete si tiene Otra cosa que

decir Responde que no tiene mas que decir que lo que lleba Espuesto. y haviendole Leydo por el Ynterprete esta Su declaracion en su idioma y Preguntado si tiene que añadir ó quitar en ella Responde que no tiene q.e añadir y ni quitar en ella y lo firmo con dho. Señor Comandante con el interprete y los de su asistencia de que Yo el imfrascrito Escribano doy fee.

Josef Argüello (rúbrica) — Thomas Jones

Mateo Lladó (rúbrica) — Juan Diaz (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica) — Man.l Lopez de Lavin (rúbrica)

4

Declaracion del Maestro de Velas de la citada Frag.ta Manuel Vicente Navarro.

Ynmediatamente y en el mismo lugar dicho Sor Capitan comandante y presentes el interprete y los dos de su asistencia Referidos hizo comparecer há uno de los Yndividuos de la Fragata Mercurio aqui en advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de Ynterprete fue Preguntado su nombre. Su Religion de donde era natural y su Empleo. Dixo se llama Manuel Vicente Nabarro que es cristiano Católico Apostólico Romano natural de la Ciudad de Manila en Filipinas que es Maestro de Velas de la Fragata Mercurio y haviéndole recivido el

decir Responde) que no tiene mas que decir que lo que —
lleba Espuesto. y haviendole Leydo por el Ynterprete es-
ta Su declaracion en su idioma y Preguntado si tiene que
añadir o quitar en ella Responde que no tiene q.e añadir
y ni quitar en ella y lo firmo con dho. Señor Comandante
con el interprete y los de su asistencia de que Yo el
imfrascrito Escribano doy fee.

Josef Arguello (rúbrica) Thomas Jones

Mateo Lladó (rúbrica) Juan Diaz (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica) Man.l Lopez de Lavin (rúbrica)

4

Declaracion del Maestro de Velas de la citada Frag.ta Manuel Vicente Navarro.

Ynmediatamente y en el mismo lugar dicho Sor Capitan comandante y presentes el interprete y los dos de su asistencia Referidos hizo comparecer a uno de los Yndividuos de la Fragata Mercurio aqui en advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de Ynterprete fue Preguntado su nombre. Su Religion de donde era natural y su Empleo. Dixo se llama Manuel Vicente Nabarro que es cristiano Catolico Apostolico Romano natural de la Ciudad de Manila en Filipinas que es Maestro de Velas de la Fragata Mercurio y haviendole recivido el

Juram.to en toda forma bajo el que ofreció decir verdad Sobre lo que le fuese interrogado.

Preguntado quanto tiempo ha que handa embarcado con el capitan Jorge y en que puntos y parajes han fondeado Dixo: que hace dos años se embarcó en Macao en dha. fragata Mercurio que de alli se vinieron para los Establecimientos Rusos y fondearon en un Puerto llamado Sitka. donde vive el Governador Ruso llamado Granáf Alexandro alli comerció su capitan y de allí se vino Bajando para esta Costa.

Preguntado en quantos Puertos o Parejes de esta Costa han estado fondeados. Si han hecho algun comercio -- ellos con los nuestros. Dixo: que una ocacion estubieron fondeados en la Bodega en donde desembarcó su capitan para aquel establecimiento Ruso que se hallaba en aquellas ~~establecimientos~~ inmediaciones, que de allí, se fueron bajando por esta Costa y Fondearon en un paraje como unas quince leguas antes de la Punta de la Concepcion que alli vió hizieron comercio con unas Pieles de Nutria por unas piezas de manta y compro el Capn.

Estab-tos tachado no vale........ (rúbrica)

Juram.to en toda forma bajo el que ofrecio decir verdad Sobre lo que le fuese interrogado.

Preguntado quanto tiempo ha que handa embarcado con el capitan Jorge y en que puntos y parajes han fondeado Dixo: que hace dos años se embarco en Macao en dha. fragata Mercurio que de hay se vinieron para los Establecimientos Rusos y fondearon en un Puerto llamado Sitka. donde vive el Governador Ruso llamado Granef Alexandro alli comercio su capitan y de alli se vino Vajando para esta Costa.

Preguntado en quantos Puertos o Parajes de esta Costa han estado fondeados. Si han hecho algun comercio -- ellos con los nuestros. Dixo: que una ocasion estubieron fondeados en la Bodega en donde desembarco su capitan para aquel establecimiento Ruso que se hallaba en aquelles ~~establecimientos~~ inmediaciones, que de alli, se fueron bajando por esta Costa y Fondearon en un paraje como unas quince leguas antes de la Punta de la Concepcion que alli tio hizieron comercio con unas Pieles de Nutria por unas piezas de manta y compro el Cap.n

(Estab-tos ta-chado no bale........ (rúbricas))

Jorge unos serdos y Bacas que mataron para su tripulacion. x (26)

Preguntado si conoce ó sabe como se llama las personas con que comerció su Capitan en este Paraje Dixo: que no Sabe como se llaman las Personas con quien comerció su Capitan que como estaba en su trabajo no atendía á las Personas que trataban.que de allí se fué bajando la fragata por la Costa y fondeó en dos Paraxes, uno como ocho leguas de la Punta de la Concepcion al S.^{r} y otro en frente de Santa Catarina como quarenta leguas al Sur de este Puerto en donde no hizo comercio porque no tenía Nutrias que de allí Siguió dha. Fragata y fué fondeando en otros dos Puntos que no conoce y de allí pasó al Cabo que llaman de Sn Lucas en donde se hizo algun comercio que no sabe quanto Seria.

Preguntado si conoció o supo el Nombre de las Personas q.^{e} comerciaron en San Lucas Dixo que á ninguno conoció ni supo su Nombre por los Motibos q.^{e} tiene referidos, y que todas estas Recaladas ha excesion del Puerto de la Bodega la que fué en este año, y que las otras las hizieron en el año Pasado de onde se Regresaron para los Establecimientos Rusos, y allí carenó su Barco su Capitan y el Veinte y cinco de Abril de este año se embarcó otra vez para esta costa. que fué quando traxo los efectos y Viveres para el Establecim.^{to} Ruso que lleba Referidos que de allí Siguió fondeando primero antes de

Jorge unos serdos y Bacas que mataron para su tripula-
cion.

Preguntado si conoce ó sabe como se llama las per-
sonas con que comerció su Capitan en este Parage Dixo:
que no Sabe como se llaman las Personas con quien comer-
ció su Capitan que como estaba en su trabajo no atendía
á las Personas que trataban. que de allí se fue bajando
la Fragata por la Costa y fondeó en dos Paraxes, uno co-
mo ocho leguas de la Punta de la Concepcion al S. y otro
en frente de Santa Catarina como quarenta leguas al Sur
de este Puerto en donde no hizo comercio porque no tinia
Nutrias que de hai Siguio dha Fragata y fue fondeando en
otros dos Puntos que no conoce y de allí paso al Cabo
que llaman de S.n Lucas en donde se hizo algun comercio
que no sabe quanto Seria.

Preguntado si conoció o supo el Nombre de las Perso-
nas q.e comerciaron en San Lucas Dixo que á ninguno co-
noció ni supo su Nombre por los Motibos q.e tiene refe-
ridos, y que todas estas Recaladas ha excesion del Puer-
to de la Bodega la que fue en este año, y que las otras
las hizieron en el año Pasado de onde se Regressaron para
los Establecimientos Rusos, y allí carenó su Barco su Ca-
pitan y el Veinte y cinco de Abril de este año se embar-
có otra bez para esta costa. que fue quando traxo los e-
fectos y Viveres para el Establecim.to Ruso que lleba
Referidos que de halli Siguio fondeando primero antes de

montar la Punta de la Concepcion y de a
allí,
hayi montada la dha. Punta de la Concepcion fondeó como á siete leguas de ella al Sur. y al dia Siguiente de haver fondeado fueron apresados por la Fragata Flora.

Preguntado si sabe -- Que anden por estas costas otras embarcaciones Anglo Americanas, ú de otra nacion, y si sabe que su Capitan Jorge tenga Compañía con otros Buques Dixo que no sabe que anden otras embarcaciones por ~~otras~~ estas costas, ni que su capitan Jorge tenga compañia con otros Buques.

Tachado-Otras no vale (rúbrica)

Preguntado si sabe con que objeto está establecido el Ruso en el Puerto de la Bodega Dixo. que solo sabe están con la mira de la Pesca de Ballena, Nutrias y Lobos marinos, que no sabe otra cosa Sobre el particular.

Preguntado si tiene otra cosa que decir Dixo. que no tiene mas que decir;y haviéndole leydo esta su declaracion y Preguntádole si tiene que añadir ó quitar en ella Responde que no tiene que añadir ni quitar en ella y lo firmó con dho. Señor

Ent.e es Reng-dixo-Vale. (rúbrica)

(27)

montar la Punta de la Concepcion y de a-
hayi montada la dha. Punta de la Concep-
cion fondeo como a siete leguas de ella
al Sur. y al dia Siguiente de haver fon-
deado fueron apresados por la Fragata Flo-
ra.

Preguntado si sabe -- Que anden por
estas costas otras embarcaciones Anglo A-
mericanas, ú de otra nacion, y si sabe
que su Capitan Jorge tenga Compañia con
otros Buques Dixo que no sabe que handen
otras embarcaciones por otras estas cos-
tas, ni que su capitan Jorge tenga compa-
ñia con otros Buques.

Tachado-Otras) no vale) (rúbrica))

Preguntado si sabe con que objeto es-
ta establecido el Ruso en el Puerto de la
Bodega Dixo. que solo sabe estan con la
mira de la Pesca de Ballena, nutrias y Lo
bos marines. que no sabe otra cosa Sobre
el particular.

Preguntado si tiene otra cosa que
Dixo.
es
decir que no tiene mas que decir; y ha-
viendole leydo esta su declaracion y Pre-
guntadole si tiene que añadir ó quitar en
ella Responde que no tiene que añadir ni
quitar en ella y lo firmo con dho. Señor

Ent.e Reng- es dixo-Vale. (rúbrica)

(27)

Comandante y los de asistencia de que el infrascrito Escribano doi fee.

Josef Arguello (rúbrica) | Manuel (bis Tachado) Man[l] Lopez de Lavin (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica)

5

Conclucion.

D.[n] José Arguello Capitan de Cavallería y Comandante del R.[l] Presidio de S-[ta] Barbara. Hallandose concluidas las antecedentes quatro Declaraciones por las que constan principalmente en la primera haver comerciado el Capitan Jeorge W.[n] Eayrs, en estas Costas sin licencia alguna;y que por las otras tomadas á los tres Yndividuos de la Fragata Mercuria, queda Justificado el contrabando, en cuya vista mandé que sacadas copias certifidas de esta Dilixencias se Remita una con la Original al Señor coronel y Governador de la Provincia D.[n] José Joaquin de Arrillaga,para su superior Resolucion y se entregue otra Copia al Capitan D.[n] Nicolas Noé, y otra que quede Archivada en este Presidio Advirtiéndose que los dos Pliegos serrados y un cajoncito que cita el Capitan J

Comandante y los de asistencia de que el
infrascrito Escribano doi fee.

Josef Arguello (rúbrica) Manuel (bis Tachado)

Man.l Lopez de Lavin (rúbrica)

Juan de Ortega (rúbrica)

5

Conclucion.

D.n Jose Arguello Capitan de Cavalleria
y Comandante del R.l Presidio de S.ta Bar-
bara. Hallandose concluidas las antece-
dentes quatro Declaraciones por las que
constan principalmente en la primera ha-
ver comerciado el Capitan Jeorge W.m Eayrs.
en estas Costas sin licencia alguna; y que
por las otras tomadas a los tres Yndivi-
duos de la Fragata Mercuria, queda Justi-
ficado el contrabando, en cuya vista man-
dé que sacadas copias certificadas de esta
Dilixencias se Remita una con la Original
al Señor coronel y Governador de la Pro-
vincia D.n José Joaquin de Arrillaga, pa-
ra su superior Resolucion y se entregue
otra Copia al Capitan D.n Nicolas Noe, y
otra que quede Archivada en este Presidio
Advirtiendose que los dos Pliegos serra-
dos y un cajoncito que cita el Capitan .

No "28" in MS.

Jeorge en su Declaracion le entregó el Comandante del Establecimiento Ruso cituado en el Puerto de la Bodega contiguo al Puerto de San Francisco de esta Provincia para entregar al Governador Ruso de los Establecimientos del Norueste, constan agregados en el inventario General con los demas Papeles encontrados en la Fragata Mercuria Apresada.

REAL PREsidio de Santa Barbara dies y nuebe de Junio de mil Ochocientos Trece.

Josef Argüello
(rúbrica)

237. (29)

Exmo Sor.

Do parte del apresamiento de una Frag.ta Anglo-Americana á una milla distante de la costa y Remite las Declaraciones tomadas al Capit.n de ella y á otros tres individuos de la misma tripulacion y juntam.te se remite el Ynventario de lo q.e en dho, Buque

De Resultas de haberse hecho á la vela con su Frag.ta el Capitan y Dueño D.n Nicolas Noe p.a el Pres.o de Sta Bárbara Recivo el adjunto Parte q.e original Remito á V.E. haciéndole presente q.e inmediatam.te di mis disposiciones p.a la aseguracion del Buque apresado y demas intereses q.e contenía y Refiere el Ynventario q.e se formó de ellos q.e tambien Remito las Declaraciones

Jeorge en su Declaracion le entregó el Comandante del Establecimiento Ruso cituado en el Puerto de la Bodega contiguo al Puerto de San Francisco de esta Provincia para entregar al Governador Ruso de los Establecimientos del Norueste, constan agregados en el inventario General con los demas Papeles encontrados en la Fragata Mercuria Apressada.

REAL PREsidio de Santa Barbara dies y nuebe de Junio de mil Ochocientos Trece.

Josef Arguello
(rúbrica)

237. (29)

Exmo Sor.

Do parte del apressamiento de una Frag.ta Anglo-Americana á una milla distante de la costa y Remite las Declaraciones tomadas al Capit.n de ella y á otros tres individuos de la misma tripulacion y juntam.te se remite el Ynventario de lo q.e en dho Buque

De Resultas de haberse hecho á la vela con su Frag.ta el Capitan y Dueño D.n Nicolas Noe p.a el Pres.o de Sta Barbara Recivo el adjunto Parte q.e original Remito á V.E. haciendole presente q.e immediatam.te di mis disposiciones p.a la aseguracion del Buque apressado y demas intereses q.e contenia y Refiere el Ynventario q.e se formo de ellos q.e tambien Remito las Declaraciones

se halló, y pide se le de alg.a instruccion sobre Presas p.r lo q.e en lo Subcesibo pueda resultar.

q.e se tomaron al Capitan y Dueño de la Frag.ta apresada y á tres individuos de la misma tripulacion de la que consta el dilatado contrabando q.e este Buq.e á hecho en estas costas y de la California Vaja y aun cree ré q.e tambien ha hecho en la Costa de Sonora.

El Dueño y Capitan de la Frag.ta apresada se llama Jorge W.n Payus es un Anglo-Americano q.e hará como el tmpo. de 8 a 9 años q.e le dejaron en tierra en este Puerto de Monterrey p.r una Frag.ta Anglo=Americana q.e tambien andaba en el Comercio de contrabando aquí se le Recojió y se le despachó á disposicion del Exmo. Sor. Virrey de allí á poco Remaneció en estas Costas y se ha mantenido del contrabando y á mas socorriendo á los Establecimientos Rusos como consta p.r diferentes oficios mios en los q.e he dado

~~parte a ese superioridad~~ y no

q.e se tomaron al Capitan y Dueño de la Frag.ta apresada y á tres individuos de la misma tripulacion de la que consta el dilatado contrabando q.e este Buq.e á hecho en estas costas y de la California Vaja y aun cree re q.e tambien ha hecho en la Costa de Sonora.

se hallo, y pide se le de alg.s instruccion sobre Presas p.r lo q.e en lo Subcesivo pueda resultar.

El Dueño y Capitan de la Frag.ta apresada se llama Jorge W.m Payns es un Anglo Americano q.e hara como el tmpo de 8 a 9 años q.e le dejaron en tierra en este Puerto de Monterrey p.r una Frag.ta Anglo-Americana q.e tambien andaba en el Comercio de contrabando aqui se le Recojio y se le despacho a disposicion del Exmo. Sor. Virrey de a-lli a poco Remanecio en estas Costas y se ha mantenido del contrabando y a mas socorriendo a los Establecimientos Rusos como consta p.r diferentes oficios mios en los q.e he dado

parte á esa Superioridad y no solam.^{te} esto sino q.^{e} desde q.^{e} dho. Jorge fué Restituido á su Pays no solo ha bénido él al Contrabando sino otras diferentes Buques q.^{e} conceptuo guiados p.^{r} el como actualm.^{te} sucede pues lo menos tengo noticia de cinco ó seis embarcacion.^{s} Anglo Americanas q.^{e} andan p.^{r} todas estas costas y fondean en diferentes Puntos subiendo p-^{a} el Norte y bajando p.^{a} la parte del Sur.

Como carezco de la debida instruccion ácerca de las Buques q.^{e} pueden ser apresados la única providencia q.^{e} tomado es q.^{e} todo se imbentaríase y Remitirlo al Apostadero de Sn Blas á disposicion de V.E. q-^{e} Resolberá lo q.^{e} mas estime combeniente y lleva todo el mismo apresador Dn Nicolas Noé juntam.^{te} con toda la Tripulacion apresada q.^{e} contenía la Frag.^{ta} excepto el tal Jorge, q.^{e} va en otra Frag.^{ta} que de aquí sale p.^{a} el apostadero de S-^{n} Blas al mando de Dn José Vizente Arangua á fin de q.^{e} se lo entregue al Comand.^{te} del Apostadero de Sn Blas y lo mantenga hasta tanto q-^{e} V.E. determine de él.

Dios Ntro. Sor. gue. la imp.^{te} vida de V.E. m.^{s} a.^{s} Monterrey 14 de Oct.^{re} de 1813.

Exmo. Señor

Jose Joaq.^{n} de Arrillaga (rúbrica)

Al Exmo. Sor. Virrey de N.E. Dn Fran.^{co} Xabier Venegas.

parte á esa Superioridad y no solam.te esto sino q.e des-
de q.e dho Jorge fue Restituido á su Pays no solo á be-
nido el al Contrabando sino otros diferentes Buques q.e
conceptuo guiados p.r el como actualm.te sucede pues lo
menos tengo noticia de cinco ó seis embarcacion.s Anglo
Americanas q.e andan p.r todas estas costas y fondean
en diferentes Puntos subiendo p.a el Norte y bajando p.a
la parte del Sur.

Como carezco de la debida instruccion acerca de los
Buques q.e pueden ser apresados la unica providencia q.e
tomado es q.e todo se imbentarise y Remitirlo al Aposta-
dero de S.n Blas á disposicion de V.E. q.e Resolbera lo
q.e mas estime combeniente y lleve todo el mismo apres-
dor D.n Nicolas Noe juntam.te con toda la Tripulacion a-
presada q.e contenia la Frag.ta excepto el tal Jorge, q.e
va en otra Frag.ta que de aqui sale p.a el apostadero
de S- Blas al mando de D.n Jose Vizente Arangua a fin de
q.e se lo entregue al Comand.te del Apostadero de S.
Blas y lo mantenga hasta tanto q.e V.E. determine de
el.

Dios -Ntro Sor. gue. la imp.te vida de V.E. m.s a.s
Monterrey 14 de Oct.re de 1813.

Exmo. Señor

Jose Joaq.n de Arrillaga (rúbrica)

Al Exmo. Sor. Virrey de N.E. D.n Fran.co Xabier Venegas.

S.^{nt} Deago October 8- 1813

Moste Noble & Excellent Sir, Vice Roy of Mexico-

Being a Prisoner in this place and moste disagreeably situated, I have to deplore of Your Excellency as spedy relief as the nature of my captivity and dificulty of the times will admit of- My ship was taken possession of, by an armed party in a long Boat from the Ship Flora Dn Nicolas Nae belonging to Lima-I used no means of defence whatever, my sole visit here being for supplis-

Since being a Prisoner, I have been treated inhumanly, even so if the two Countrys had been at War- It is but about leaven Years since(by being left at Monterrey I passed this whole Continent, Via Mexico & the Havana, and I must confess I was treated with humanity--I have commanded the Ship Mercury, since January 1808, nearly six Yea-^{s} my Trade has been chiefly with the Russian Governor & the Savages on the N West Coast of America, In the Winter seasons, when the Weather has been blustering I have run as far South as California for the purpose of Supplys, & one Year was imployed hunting Furs from Columbies River to this Coast-- It is true, I have made a little Traffic with the Californians, & have not the least wish to conceal my whole Trade in this six Years, whatever damage

S.nt Deago October 8- 1813

Moste Noble & Excellent Sir, Vice Roy of Mexico-

Being a Prisoner in this place and moste disagreeably situated, I have to deplore of Your Excellency as spedy relief as the nature of my captivity and difficulty of the times will admit of- My ship was taken possession of, by an armed party in a long Boat from the Ship Flora D.n Nicolas Nae belonging to Lima-I used no means of defence whatever, my sole visit here being for supplis-

Since being a Prisoner, I have been treated inhumanly, even so if the two Countrys had been at War- It is but about leaven Years since (by being left at Monterrey I passed this whole Continent, Via Mexico & the Havana, and I must confess I was treated with humanity--I have commanded the Ship Mercury, since January 1808, nearly six Yea-s my Tr(a)de has been chiefly with the Russian Governor & the Savages on the N West Coast of America, In the Winter seasons, when the Weather has been blustering I have run as far South as California for the purpose of Supplys, & one Year was imployed in hunting Furs from Columbies River to this Coast-- It is true, I have made a little Traffic with the Californians, & have not the least wish to conceal my whole Trade in this six Years, whatever damage

it may lay me liable to--

From the highest to the lowest Officers on this Coast, has been the means of my makeing any Trade here, & have Intreated me to bring them things for the Cultivation, & other articles that they was nearly in distress for- I have supplyed the Clergy for the articles of Religion, from their great intreaties, not being able on account of the Revolution on the Continent-

(over)

-Continent to obtain them- I have taken in pay Provisions & a few Furs, have coverd many a naked one, and receiv'd the produce of his land in pay- I have no doupt but there is some in high Office here, should Your Excellency request the truth of them, relate to Your just the same facts-

It is several months since my Ship was taken, & in this time I have had to content my self with being plundered, I say pln for I can call it by no other name- It is but a few Days since, I arrived at this Place where I was informed I was at liberty & could write to the Vice Roy--

Suffise it to say, & I humbly beg Your Excellency will generously take my affair into consideration, should the case happen in Spain at a time of want, and be indulged by the highest Officers of the Kingdom, justice would be done--

it may lay me liable to--

From the highest to the lowest Officers on this Coast, has been the means of my makeing any Trade here, & have intreated me to bring them things for the Cultivation, & other articles that they was nearly in distress for- I have supplyed the Clergy for the articles of Religion, from their great intreaties, not being able on account of the Revolution on the Continent-

(over)

-Continent to obtain them- I have taken in pay Provisions & a few Furs, have coverd many a naked one, and receiv'd the produce of his land in pay- I have no doupt but there is some in high Office here, should Your Excellency request the truth of them, relate to Your just the same facts-

It is several months since my Ship was taken, & in this time I have had to content my self with being plundered, I say plun- for I can call it by no other name- It is but a few Days since, I arrived at this Place where I was informed I was at liberty & could write to the Vice Roy--

Suffise it to say, & I humbly beg Your Excellency will generously take my affair into consideration, For should the case happen in Spain at a time of want, and be indulged by the highest Officers of the Kingdom, justice would be done--

Haveing ben nearly seven months at the Russian settlement in Lat-d 57o North for the purpose of Repairing my ship, had nearly expended all my Provisions from which Plase I sailed for this Coast on the 28 April--I directed my Course for the Russian settlement on New Albian in Lat-d 39 or 40° North, for the purpose of landing six Hogheads of molasses,& some Cloathing that the Governor had pute on board my ship for that purpose, he likewise pute on board a Box containing six Gold & Silver Watches, one of which was made a Present to him by the Emperor, all these to be left at Canton for Repairs-The Cloaths I landed,but the Molasses,the Russian Command.r could not take, haveing no Boat fit

(32)

-fit for the purpose-After landing these Goods set sail for Monterrey, at which place I lay off two Days, but being a thik fog could not enter, when I set Sail for Point conception, I stoped at the Mission of S-nt Luis, where by the friendly Pardra, I obtained two Bullocks-twelve Hogs & salt to Salt the same - I made no tarry, but set sail for P,t Conception, where I arrived on the first of ~~April~~ June, and ~~where~~ I set my People to filling up Water, and cutting Oak fer the purpose of completing the Repairs of my Ship--The only thing that I obtained here was one Sheep, when the Ship Flo,a made hir appearance at Noon--The next morning at Day light, my ship w

Haveing ben nearly seven months at the Russian settle-
ment in Lat-^{d} 57° North for the purpose of Repairing my
ship, had nearly expended all my Provisions from which
Plase I sailed for this Coast on the 28 April--I direct-
ed my Course for the Russian settlement on New Albian in
Lat-^{d} 39 or 40° North, for the purpose of landing six
Hogheads of molasses, & some Cloathing that the Governor
had pute on board my ship for that purpose, he likewise
pute on board my ship a Box containing six
Gold & Silver Watches, one of which was made a Present
to him by the Emperor, all these to be left at Canton
for Repairs-The Cloaths I landed, but the Molasses, the
Russian Command.^{r} could not take, haveing no Boat fit

(32)

-fit for the purpose-After landing these Goods set sail
for Monterrey, at which place I lay off two Days, but be-
ing a thik fog could not enter, when I set Sail for
Point conception, I stoped at the Mission of S-^{nt} Luis,
where by the friendly Pardre, I obtaind two Bullocks-
twelve Hogs & salt to Salt the same - I made no tarry,
but set sail for P.^{ts} Conception, where I arrived on the
first of June, and I set my People to filling
up Water, and cutting Oak for the purpose of completing
the Repairs of my Ship--The only thing that I obtained
here was one Sheep, when the Ship Flo.^{s} made hir appear-
ance at Noon--The next morning at Day light, my ship

was taken possession of as before Related- my first Officer and two men was taken from my Ship, & I ordered to S-nt Barbara- my Ship arrived long before the Flo-a & I had it completly in my power to retain my Ship again, but my determination was, to use no hostile means, not withstanding it was done to me--

I have a Young Female with me which I have had several Years, with whom I esteem equal the same as if I was lawfully marryed to hir, and a Daughter, only twenty five Days old when the Ship was taken-The second Day after I Arr-d at this Place, I was Ordered on Shore with my little Family, & after overhawling my Trunks &c, was permited to take them with me, with some Articles of Cookery- I had likewise a small Indian Boy that I Bo-t at Columbie's River,

(over)

-River, five Years since, him I also took with me--On the 19 June I was sent for early in the morning by Ar-wayu's Son-said for the purpose of giveing in my Deposition- I soon after Repaired to Cap-tn Arwayu's House, little thikking what Base business was going on-A Kind of a Deposition was Written, but I no not what-while this was doing, I once wished to return to the House I lived at, but that was denied me-After completing this, I was sent to my House in company with Cap-tn Arwaya's Sun, The first Officer, the Boatswain and Clark, of D:n Nico-

argüello

was taken possession of as before Related- my first Of-ficer and two men was taken from my Ship, & I ordered to Snt Barbara- my Ship arrived long before the Flo-a & I had it completly in my power to retain my Ship again, but my determination was, to use no hostile means, not withstanding it was done to me--

I have a Young Female with me which I have had seve-ral Years, whith whom I esteem equal the same as if I was lawfully maryed to hir, and a Daughter, only twenty five Days old when the Ship was taken-The second Day aft-er I Arr-d at this Place, I was Ordered on Shore with my little Family, & after overhawling my Trunks &c, was permited to take them with me, with some Articles of Cookery- I had likewise a small Indian Boy that I Bo-t at Columbias River,

(over)

-River, five Years since, him I also took with me--On the 19 June I was sent for early in the morning by Ar-weyus Son-said for the purpose of giveing in my Deposi-tion- I soon after Repaired to Cap-tn Arweyus House, lit-tle thinking what base business was going on-A Kind of a Deposition was Written, but I no not what-while this was doing, I once wished to return to the House I liv-ed at, but that was denied me-After completing this, I was sent to my House in company with Cap-tn Arweyas Sun, The first Officer, the Boatswain and Clark of Dn Nico-

Arguello

las Noes Ship, said by the Governors of Monterreys orders, to rehistory all my Bagage for Gold &c my whole Cloathing with my Girl's, was hove on the Ground- the same things that was given me when I landed, was now taken from me- even part of my Girl's shoes, with Handkf.s & other things was taken- What was the basest of all, I found on my arrival at the House, my Girl packing up hir things & looking as if she had been beeten, she informed me , while I was absent, a Pardre, several Girls, D.n Nicolás, Clark & others, had been there and ordred hir to pack up and leave the House amedeatly, that I was in confinment and would never see hir more- hir Indian Boy was taken from hir, notwithstanding sick in Bed, & I have never since seen him, and in all probability had I not

(33),

-and in all probability had I not return'd to my House as I did, both my Girl and Daughter would been secreted away, where I should never more hird of them again-while at S-nt Barbara, I found the Sailors of both Ships, Selling the Plunder they had made of my Cargo, & likewise my Cloaths, I presume a flemish Acct- will be given of my Cargo--

I send Yours Excellency here inclosed, an Invoice of the Mercurys Cargo, Provisions &c- The Furs I cannot estimate their Value, nor the Ship. The six Hogsheads of Molasses is going to ruin at S-nt Barbara, & the six

les Moes Ship, said by the Governors of Montereys ore-
ders, to rehistory all my Bagage for Gold &c my whole
Cloathing with my Girls, was hove on the Ground- the
same things that was given me when I landed, was now ta-
ken from me- even part of my Girls shoes, with Handkfs
& other things was taken- What was the basest of all, I
found on my arrival at the House, my Girl packing up hir
things & looking as if she had been beeten, she informed
me, while I was absent, a Pardre, several Girls, D.n Ni-
colds, Clark & others, had been there and ordred hir to
pack up and leave the House amedestly, that I was in con-
finment and would never see hir more- hir Indian Boy was
taken from hir, notwithstanding sick in Bed, & I have
never since seen him, and in all probability had I not

(33)

and in all probability had I not return'd to my House
as I did, both my Girl and Daughter would been secreted
away, where I should never more hird of them again-while
at S.nt Barbara, I found the Sailors of both Ships, Selling
the Plunder they had made of my Cargo, & likewise my
Cloaths, I presume a Flemish Acct- will be given of my
Cargo--

I send Yours Excellency here inclosed, an Invoice of
the Mercurys Cargo, Provisions &c- The Furs I cannot es-
timate their Value, nor the Ship. The six Hogsheads of
Molasses is going to ruin at S.nt Barbara, & the six

Watches I presume, will be of as little Value, as they cannot be repaired on this Continent-Those things belonging to the Russian Governor, what ever may be concluded on my Ship & Property,according to the Laws of Nations,I think they aught to be restored to the owner again-There is likewise a small Box & a packet of Papers,directed to the R[l] Governo[r] contents unknown to me-About the 15 of Sept[r] I was ordered to depart amediatly for S[nt] Deago, where I now remain, it is reported to me, that Spain is at War with the United States-The last Accounts I had from America, they was at peace with all Europe, excepting England.

I expect that N. America will not go to War with Spain, unless forced by Britain, should she not;my earnest wish is, that I may be permited to proceed on to Mexico & lay my case before Your Excellency, leaveing my Girl and little Child under the pretection of some Mission--The turbelent state the whole Globe is in at present, makes it dificult to determing what to do, but I beg that I may have as spedy a conclution on Your Excellency's part as Posable, that I may lay my affair before the American Government--

Should the United States be oblige to go to War with Spain, I can expect nothing, In which case, I earnestly request the humanity of Your Excellency,to permit me to depart for the Russian Settlement, this will save

Watches I presume, will be of as little Value, as they cannot be repaired on this Continent-Those things belonging to the Russian Governor, what ever may be concluded on my Ship & Property, according to the Laws of Nations, I think they aught to be restored to the owner again-There is likewise a small Box & a packet of Papers, directed to the R- Governo^r^ contents unknown to me-About the 15 of Sept^r^- I was ordered to depart amediatly for S-^nt^ Deago, where I now remain, it is reported to me, that Spain is at War with the United States-The last Accounts I had from America, they was at peace with all Europe, excepting England.

I expect that N. America will not go to War with Spain, unless forced by Britain, should she not; my earnest wish is, that I may be permited to proceed on to Mexico & lay my case before Your Excellency, leaveing my Girl and little Child under the protection of some Mission--The turbelent state the whole Globe is in at present, makes it difficult to determing what to do, but I beg that I may have as spedy a conclution on Your Excellencys part as Possble, that I may lay my affair before the American Government--

Should the United States be oblige to go to War with Spain, I can expect nothing, In which case, I earnestly request the humanity of Your Excellency, to permit me to depart for the Russian Settlement, this will save

-save great expence to Your Excellency,and relave both me and my litle Family from distress and Prison--

God grant Your Excellency will take my case spedily into consideration--

I remain honoured Sir,Your
moste Obedient,moste humble
George W. Eayrs
(rúbrica)

(34)

Traduccion San Diego 8. de Octubre de 1813.

Exmo.Sor. Virrey de Nueva España.

Hallándome prisionero en este punto y malisímamente colocado imploro de la bondad de V.E. un pronto alivio. Mi Buque fué apresado por una Lancha armada de la Fragata Flora Capitan Don Nicolas Nae de Lima.no hice resistencia por que el objeto de mi recalada aquí no fué otro que el de hacerme de víveres.

Desde mi prision he sido tratado con la mayor inhumanidad y como si las dos Naciones estubieran en Guerra. Confieso que fuí mejor tratado en mi último Viage por este Continente.Hé tenido el mando del Barco Mercurio por espacio de seis años,y solo hé traficado con el Gobernador Ruso y los Salvages de la Costa del N.O. de América;en tiempo de invierno hé navegado hácia el Sur de California con el fin de precurarme víveres, habiéndome

-save great expence to Your Excellency, and releve both me and my litle Family from distress and Prison--

God grant Your Excellency will take my case spedily into consideration--

I remain honoured Sir, Your
moste Obedient, moste humble
George W. Eayrs
(rúbrica)

(34)

Traduccion   San Diego 8. de Octubre de 1813.

Exmo. Sor. Virrey de Nueva España.

Hallandome prisionero en este punto y malisimamente colocado imploro de la bondad de V.E. un pronto alivio. Mi Buque fué apresado por una Lancha armada de la Fragata Flora Capitan Don Nicolas Nae de Lima. no hice resistencia por que el objeto de mi recalada aqui no fué otro que el de hacerme de viveres.

Desde mi prision he sido tratado con la mayor inhumanidad y como si las dos Naciones estubieran en Guerra. Confieso que fui mejor tratado en mi ultimo Viage por este Continente. He tenido el mando del Barco Mercurio por espacio de seis años, y solo he traficado con el Gobernador Ruso y los Salvages de la Costa del N.O. de America; en tiempo de invierno hé navegado sola el Sur de California con el fin de procurarme viveres, habiendome

ocupado un año en cazar desde el Rio Columbia á esta Costa.

He tenido un tráfico de poca consideracion con los de Californias, y no tengo dificultad en demostrar en que ha consistido mi comercio los ultimos seis años á pesar de la perdida que pueda tener en ello.

Todos los Oficiales en general residentes en esta Costa han fomentado mi comercio y á solicitud suya les hé dado varios instrumentos de cultivo y otros efectos de que carecían: hé provisto á los Sacerdotes con quanto necesitaban para su instruccion y actos de religion, pues se hallavan privados de estos socorros por las revoluciones del Continente,Me han pagado estos efectos en provisiones y unas pocas de pieles, hé vestido á muchos desnudos, y me han dado en retornos algunos productos del pais, cono podían informar á V.E. los Gefes de este distríto.

Hace muchos meses que mi Buque fué apresado y hasta esta fecha me han saqueado de todo á todo.Hace pocos Dias llegue á este punto, y me Dixeron que estaba libre y podía escribir á V.E.

Humildemente suplico á V.E. tome mi asunto con empeño en consideracion á que mi tráfico ha sido con beneplácito de los primeros Oficiales de aquella Costa.

(135)

Habiendo permanecido siete meses en los establecimientos Rusos en latitud 57.º N.e con el fin de reparar mi Buque consumí casi todas mis provisiones, y de cuyo

ocupado un año en cazar desde el Rio Columbia á esta Costa.

He tenido un trafico de poca consideracion con los de Californias, y no tengo dificultad en demostrar en que ha consistido mi comercio los ultimos seis años á pesar de la perdida que pueda tener en ello.

Todos los Oficiales en general residentes en esta Costa han fomentado mi comercio y á solicitud suya les hé dado varios instrumentos de cultivo y otros efectos de que carecian: hé provisto á los Sacerdotes con quanto necesitaban para su instruccion y actos de religion, pues se hallavan privados de estos socorros por las revoluciones del Continente.Me han pagado estos efectos en provisiones y unas pocas de pieles, hé vestido á muchos desnudos, y me han dado en retornos algunos productos d del pais, cono podian informar á V.E. los Gefes de este distrito.

Hace muchos meses que mi Buque fué apresado y hasta esta fecha me han saqueado de todo á todo.Hace pocos Dias llegue á este punto, y me Dixeron que estaba libre y podia escribir á V.E.

Humildemente suplico á V.E. tome mi asunto con empeño en consideracion á que mi trafico ha sido con beneplacito de los primeros Oficiales de aquella Costa.

Habiendo permanecido siete meses en los establecimientos Rusos en latitud 57.° N.e con el fin de reparar mi Buque consumi casi todas mis provisiones, y de cuyo

punto me hice á la vela para la Costa en que me hallé el 28. de Abril. Dirigí mi curso para los establecimientos Rusos en la nueva Albion en latitud 39 ó 40º al Norte para desembarcar seis toneladas de Melaza y algunas ropas que el Gobernador me entregó con este objeto, me entregó ademas un Caxoncito que contenía seis reloxes de oro y plata, uno de los quales le enviaba de regalo el Emperador al referido Gonernador, encargándome los llevara todos á Canton p.ª que se compusieran; desembarqué las ropas pero no la melaza por no tener el Comandante Ruso un bote á proposito para el efecto.

En seguida hice vela para Monterrey donde me detuve dos dias y proseguí para el Cabo Concepcion, me detube en la Mision de San Luis donde me dió un Padre dos toros, doce carneros y porcion de sal. Llegué á Concepcion el 1.º de Junio, y desembarqué mi gente para que hicieran provision de agua y cortar roble para concluir de reparar mi Buque, en este estado por la tarde me avistó la Fragata Flora, y al dia siguiente fuí cogido como llevo dicho, mi Piloto y dos hombres fueron conducidos á la Flora y si hubiera querido yo usar de hostilidades como lo hicieron conmigo pude haberme escapado con el con la mayor facilidad.

Hace muchos años que se halla en mi Compañía una jovencita á quien la estimo como si estubiéramos casados en lexítimo matrimonio, como tambien á una hijita tierna

que tengo. Al segundo dia de mi llegada se me permitió desembarcar con mi corta familia, mis baules y algunos efectos de cocina, tenía ademas con-migo un muchacho Indio que lo compré en el Rio Columbia de edad de cinco años. El 19. de Junio fuí llamado de donde estaba: al momento me dirigí á Casa del Capitan Arnayus, ignorando el mal tercio que allí se me hacía: se escribió una especie de dimision y en este intermedio quise volver á la Casa donde antes había habitado, cuya gracia se me negó y fuí enviado á la mía con el hijo del Capitan Arnayus, mi Piloto, contramaestre y un dependiente; se me dió orden de parte del Gobernador de Monterrey para que cambiara mi equipage, Joyas, Paños &c. por oro y otros productos, en el desembarco de cuyos efectos se me quitaron algunos: al entrar en mi casa me dixo mi jovencita, que habian estado á verla un Padre, varias mozas, D.n Nicolas, su dependiente y otros, y la intimaron dexase al momento la Casa por que estaba yo encerrado y jamas devía volver á verme. la quitaron el Yndio ápesar de hallarse enfermo en Cama, y á no haber buelta yo se me hubiera ocultado á mi jovencita ó hija para siempre: mientras estube en Santa Bárbara vi á varios marineros de ambos Buques vendiendo todo mi cargamento.

(36)

Acompaño á V.E. una Jactura del Mercurio, provisiones &. No puedo avaluar las pieles ni el buque. Las seis Toneladas de melaza van á perderse en Santa Bárbara, y

que tengo. Al segundo dia de mi llegada se me permitio desembarcar con mi corta familia, mis baules y algunos efectos de cocina, tenia ademas con migo un muchacho Indio que lo compré en el Rio Columbia de edad de cinco años. El 19. de Junio fui llamado de donde estaba; al momento me dirigí á Casa del Capitan Arnaya, ignorando el mal tercio que alli se me hacia: se escribio una especie de dimision y en este intermedio quise volver á la Casa donde antes habia habitado, cuya gracia se me negó y fui enviado á la mia con el hijo del Capitan Arnayas, mi Piloto, contramaestre y un dependiente; se me dió orden de parte del Gobernador de Monterrey para que cambiara mi equipage, Joyas, Paños &c. por oro y otros productos, en el desembarco de cuyos efectos se me quitaron algunos: al entrar en mi casa me dixo mi jovencita, que habian estado á verla un Padre, varias mozas, D.n Nicolas, su dependiente y otros, y la intimaron dexase al momento la Casa por que estaba yo encerrado y jamas devia volver á verme. le quitaron el Yndio ápesar de hallarse enfermo en Cama, y á no haber buelta yo se me hubiera ocultado á mi jovencita ó hija para siempre:mientras estube en Santa Bárbara vi á varios marineros de ambos Buques vendiendo todo mi cargamento.

Acompaño á V.E. una factura del Mercurio, provisiones &. No puedo avaluar las pieles ni el buque. Las seis Toneladas de melaza van á perderse en Santa Barbara, y

creo que los siete reloxes serán de ningun uso por que no pueden componerse en este Continente: qualesquiera que sea la suerte de mi Buque y cargamento, estos últimos efectos deven entregarse á su dueño el Gobernador Ruso: hay ademas un Caxon y un paquete de papeles, rotulados al Gobernador Ruso, y cuyo contenido ignoro. En 19. de Septiembre se me pasó orden para que me trasladase á este pun(borrón lo que verifiqué al momento, se me ha dicho que los Estados Unidos están en guerra con la España. Las últimas noticias que tengo de América son que está en paz con toda la Europa, excepto con la Ynglaterra.

Punto or Puerto

Espero que el N.^{te} de América no declarará la Guerra á España sino es forzada por la Gran Bretaña: mi mayor deseo es, se me permita trasladarme á México para exponer á V.E. todo lo ocurrido, dexando mi pequeña familia bajo la proteccion de algun Misionero.

En el turbulento estado actual del Globo es dificultoso determinar, pero suplico á V.E. se digne darme una pronta resolucion para que pueda presentar mi asunto al Gobierno Americano.

(37)

Si los Estados Unidos se ven obligados á declarar la guerra á España, nada puedo esperar, en cuyo caso ruego á V.E. me permita volver á los establecimientos rusos, pues con esta providencia se ahorrará mucho al Erario, y me sacará de la miseria en que estoy á una con mi pobre familia.

creo que los siete reloxes serán de ningun uso por que no pueden componerse en este Continente: qualesquiera que sea la suerte de mi Buque y cargamento, estos ultimos efectos deven entregarse á su dueño el Gobernador Ruso: hay ademas un Caxon y un paquete de papeles, rotulados al Gobernador Ruso, y cuyo contenido ignoro. En 19. de Septiembre se me pasó orden para que me trasladase á este pun[illegible] lo que verifiqué al momento, se me ha dicho que los Estados Unidos estan en guerra con la España. Las ultimas noticias que tengo de America son que está en paz con toda la Europa, excepto con la Ynglaterra.

Espero que el N.e de America no declarará la Guerra á España sino es forzada por la Gran Bretaña: mi mayor deseo es, se me permita trasladarme á Mexico para exponer a V.E. todo lo ocurrido, dexando mi pequeña familia bajo la proteccion de algun Misionero.

En el turbulento estado actual del [illegible] Globo es dificultoso determinar, pero suplico á V.E. se digne darme una pronta resolucion para que pueda presentar mi asunto al Gobierno Americano.

(37)

Si los Estados Unidos se ven obligados á declarar la guerra á España, nada puedo esperar, en cuyo caso ruego á V.E. me permita volver á los establecimientos rusos, pues con esta providencia se ahorrará mucho al Erario, y me sacará de la miseria en que estoy á una con mi pobre familia.

Dios permita de V.E. un pronto despacho á mi asunto

Soy Exmo.Sor.

El mas obediente y humilde sevidor de V.E.

George Guillermo Gayus.

(38)

Sn, Diege October 10--1813.

Moste noble and Excellent Sir, Vice Roy at Mexico

Haveing some time since Wrote Your Excellence a statement of my Capture, & inclosed You an Inventory &c, I now take the liberty to Write Your Excellence again.

I am a Subject of the United States of America, an honourable & independant Nation, a Nation, that never admites its Merchants the liberty of Capuring, and Plundering Merchant Ships of nother Nation in a time of Piece--In time of War, the inhuman treatment that I have receiv'd, would not go unpunished by any Christian Nation whatever--

All cases admits a hearing & Trial, and am I, who is an Independant American, Commandor of an honest Merchant Ship, to be deprived this liberty--Had my Ship been taken, and I not allowed a second Shirt to my back, been pute in confinment & sent to some Capital for Trial, it would not been equal to my treatment, if Property is liable to be taken; human flesh I presume is not --

Dios permita de V.E. un pronto despacho á mi asunto

Soy Exmo.Sõr.

El mas obediente y humilde sevidor de V.E.

George Guillermo Geyus.

(38)

Sn Diego October 10--1813.

Moste noble and Excellent Sir, Vice Roy at Mexico

Haveing some time since Wrote Your Excellence a statement of my Capture, & Inclosed You an Inventory &c, I now take the liberty to Write Your Excellence again.

I am a Subject of the United States of America, an honourable & independant Nation, a Nation, that never admites its Merchants the liberty of Capuring, and Plundering Merchant Ships of nother Nation in a time of Piece--In time of War, the inhuman treatment that I have receiv'd, would not go unpunished by any Christian Nation whatever--

All cases admits a hearing & Trial, and am I, who is an Independant American, Commandor of an honest Merchant Ship, to be deprived this liberty--Had my Ship been taken, and I not allowed a second Shirt to my back, been pute in confinement & sent to some Capital for Trial, it would not been equal to my treatment, if Property is liable to be taken; human flesh I presume is not --

The accounts that I can collect, both from the Continent, & from the United States, the two Countries are at Piece, and God protect them so--I can inform Your Excellency, there is a number of American Merchant Ships, constantly on this Coast for the purpose of Tradeing with Indians, and the Russian Governor, the same Trade I was employed in, & but a short time since, no less then six of them, came as far South as this Coast for the purpose of Supplis, these Ships,

(over)

-Ships occasioned a great stur, and was reported they came for the purpose of takeing those Spanish Ships, & retake my Ship again, this I know to be false,for it was in the Power of those Ships to Captur all those of the Spanish Ship,being well maned & armed, & was once in sight of them-- It is sutch Commandors as Don Nicolas Noar,that occations trouble & War between the Nations of the Globe,& it is to be regreted & lamented, that a thorough stop is not pute to all sutch unlawful Commanders-

When my Ship was taken, I had all my Papers taken from me,some of which has nothing to do with the Mercury,but are Papers of nother Ship, which I sold to the Russian Governor ~~two~~ one Year~~s~~ since,these Papers are valuable to me, and of no mannor of use to any other Person, there is other Papers allso of value to me--I well know, could my case have a fair Trial before a just Tribunal,

The accounts that I can collect, both from the Con-
tinent, & from the United States, the two Countries are
at Piece, and God protect them so--I can inform Your Ex-
cellency, there is a number of American Merchant Ships,
constantly on this Coast for the purpose of Tradeing
with Indians, and the Russian Governor, the same Trade I
was employed in, & but a short time since, no less then
six of them, came as far South as this Coast for the
purpose of Supplis, these Ships.

(over)

-Ships occasioned a great stur, and was reported they
came for the purpose of takeing those Spanish Ships, &
retake my Ship again, this I know to be false, for it was
in the Power of those Ships to Captur all those of the
Spanish Ship, being well maned & armed, & was once in
sight of them-- It is sutch Commandors as Don Nicolas
Nosr, that occastions trouble & War between the Nations of
the Globe, & it is to be regreted & lamented, that a thor-
ough stop is not pute to all sutch unlawful Commanders-

When my Ship was taken, I had all my Papers taken
from me, some of which has nothing to do with the Mercu-
ry, but are Papers of nother Ship, which I sold to the
one
Russian Governor two Years since, these Papers are valu-
able to me, and of no mannor of use to any other Person,
there is other Papers allso of value to me--I well know,
could my case have a fair Trial before a just Tribunal,

I should have no reason to complain--God knows what state the Continent is in, or how it is to conclude, I have no wish to lift a finger to its injury, all I beg of Your Excellence is, if nothing else can be done to release me my Ship, that one, who is a lover of honest Commerce, may be doing some thing, I woul even Buy my Ship again, to be released from this lazy,idol, & miserable state that I am now in--I earnestly wish Your Excellence would take my affair

(39)

-affair into consideration as spedily as posable, & grant me permition to proceed on to Mexico, or determin on something, that I may lay my case before the American Goverment--I know it is expencive in this Country to transporte a Family, & humbly request Your Excellence to grant me permition to proceed on to Mexico Personly,that I can there conclude on something--

God grant Your Excellence many Years--I am with the highest consideration & respect, Sir

Your Obed[n] Humble Ser-[t]

George W. Eayrs

(rúbrica)

(40)

San Diego Octubre 10 de 813.

Exmo Sor. Virey de Mexico.

Haciendo algun tiempo que escriví á V.E. la relacion de mi prision y acompañé un inventario &[a]. me tomo ahora

I should have no reason to complain--God knows what state the Continent is in, or how it is to conclude, I have no wish to lift a finger to its injury, all I beg of Your Excellence is, if nothing else can be done to release me my Ship, that one, who is a lover of honest Commerce, may be doing some thing, I woul even Buy my Ship again, to be released from this lazy, idol, & miserable state that I am now in--I earnestly wish Your Excellence would take my affair

(39)

-affair into consideration as speedily as posseble, & grant me permittion to proceed on to Mexico, or determin on something, that I may lay my case before the American Goverment--I know it is expencive in this Country to transporte a Family, & humbly request Your Excellence to grant me permittion to proceed on to Mexico Personly, that I can there conclude on something--

God grant Your Excellence many Years--I am with the highest consideration & respect, Sir

Your Obed^t Humble Ser^t

George W Eayrs

(rubrica)

(40)

San Diego Octubre 10 de 813.

Exmo Sor. Virey de Mexico.

Haciendo algun tiempo que escrivi á V.E. la relacion de mi prision y acompañé un inventario E.^s me tomo ahora

la libertad de escribir á V.E. otra vez.

Soy vasallo de los Estados Unidos de America, nacion honrosa é independiente. nacion que jamas permite á sus mercaderes la libertad de coger y de Robar en tiempo de paz los buques mercantes de qualquiera Otra. El inhumano trato que hé recibido no quedaria sin castigo en tiempo de guerra en una Nacion Christiana qual quiera q.e fuese.

En todas las Causas se oye y se prueba, y á mi q.e soy un Americano independiente Comandante de un buque mercante se me priva de esta libertad que se me hubiera quitado mi buque, sin dejarme ni otra Camisa que ponerme, arrestándome y mandádome á alguna Capital para seguir el Curso de mi negocio, no igualaría todo esto al trato que sufro y si de los bienes de fortuna puede despojarse alguno presumo que al individuo no se le debe tocar.

Tengo entendido que así el continente como los Estados Unidos están en paz y Dios protege ambas Naciones por esto. Puedo informar á V.E. q.e hay cierto numero de buques mercantes Americanos costantemente en esta Costa con el Objeto de comerciar con los Yndios y el Gobernador de Rusia, en cuya negociacion yo estaba Empleado tambien, y poco tiempo há no menos que seis de ellos vinieron al Sur de esta Costa con el Objeto de proverse de viveres, estos buques ocacionaron un gran Ruido y se dixo q.e havían benido con el Objeto de tomarse buques Españoles y Recoger el mío, conosco que es-

la libertad de escribir á V.E. otra vez.

Soy vasallo de los Estados Unidos de America, nacion honrosa é independiente, nacion que jamas permite á sus mercaderes la libertad de coger y de Robar en tiempo de paz los buques mercantes de qualquiera Otra. El inhumano trato que hé recibido no quedaria sin castigo en tiempo de guerra en una Nacion Christiana qual quiera q.e fuese.

En todas las Causas se oye y se prueba, yo á mi q.e soy un Americano independiente Comandante de un buque mercante se me priva de esta libertad que se me hubiera quitado mi buque, sin dejarme ni otra Camisa que ponerme, arrestandome y mandadome á alguna Capital para seguir el Curso de mi negocio, no igualaria todo esto al trato que sufro y si de los bienes de fortuna puede despojarse alguno presumo que al individuo no se le debe tocar.

Tengo entendido que asi el continente como los Estados Unidos están en paz y Dios protege ambas Naciones por esto. Puedo informar á V.E. q.e hay cierto numero de buques mercantes Americanos costantemente en esta Costa con el Objeto de comerciar con los Yndios y el Gobernador de Rusia, en cuya negociacion yo estaba Empleado tambien, y poco tiempo há no menos que seis de ellos vinieron al Sur de esta Costa con el Objeto de proverse de viveres, estos buques ocacionaron un gran Ruido y se dixo q.e havian benido con el Objeto de tomarse buques Españoles y Recoger el mio, conosco que es-

to es falzo, pues estaba en el poder de estos buques coger todos los Españoles,pues estaban bien mandados y armados y fueron una vez en persecucion de ellos.Los Comandantes como D.ⁿ Nicolas Noar, son los que dán Ocasion á la perturbacion y la guerra entre las naciones del globo, y debe sentirse y lamentarse que á semejantes injustos Comandantes no se les ponga un freno.Quando tomaron mi buque tenía todos mis papeles, algunos de los quales nada tienen que hacer con el Mercurio, sino que son de otro buque que vendí al Gobernador de Rúsia un año hace, estos papeles son de estimacion para mi y no sirven de nada á ningun otro, conozco que si mi asunto se juzgase por un Tribunal íntegro no tendría de que quexarme.Dios sabe el estado en que se halla el continente,y como se há de concluir este negocio yo no quiero levantar un dedo en su contra, todo lo que yo pido á V.E. es, si nada mas se puede hacer, que me restituyan mi buque, y que uno que es amante del honesto Comercio pueda hacer alguna cosa y compraría de nuevo mi buque p.ª salir de esta fastidiosa inaccion y estado miserable en q.ᵉ estoi.Deseo eficasmente que V.E. tome noticia de mi asunto tan pronto como pueda y me permita pasar á Mexico ó resolber alguna cosa para que pueda presentar mi asunto al Gobierno de América.Conosco que es costoso en este pais transportar una familia y humildem.ᵗᵉ suplico á V.E. me conceda licencia par pasar á Mexico personalm.ᵗᵉ á fin de que pueda

to es falso, pues estaba en el poder de estos buques coger todos los Españoles, pues estaban bien mandados y armados y fueron una vez en persecucion de ellos. Los Comandantes como Dn Nicolas Noar, son los que dán Ocasion á la perturbacion y la guerra entre las naciones del globo, y debe sentirse y lamentarse que á semejantes injustos Comandantes no se les ponga un freno. Quando tomaron mi buque tenia todos mis papeles, algunos de los quales nada tienen que hacer con el mercurio, sino que son de otro buque que vendí al Gobernador de Rusia un año hace, estos papeles son de estimacion para mi y no sirven de nada á ningun otro, conozco que si mi asunto se juzgase por un Tribunal integro no tendria de que quexarme. Dios sabe el estado en que se halla el continente, y como se há de concluir este negocio yo no quiero levantar un dedo en su contra, todo lo que yo pido á V.E. es, si nada mas se puede hacer, que me restituyan mi buque, y que uno que es amante del honesto Comercio pueda hacer alguna cosa y compraria de nuevo mi buque p.a salir de este fastidioso inaccion y estado miserable en q.e estoy. Deseo eficazmente que V.E. tome noticia de mi asunto tan pronto como pueda y me permita pasar á Mexico ó resolber alguna cosa para que pueda presentar mi asunto al Gobierno de America. Conosco que es costoso en este pais transportar una familia y humildem.te suplico á V.E. me conceda licencia par pasar á Mexico personalm.te á fin de que pueda

(41)

concluir alguna cosa.

Dios gūe. á V.E. m.s a.s yo soi con la mayor concideracion y respeto Señor.

Vtro. obediente umilde Servidor

Gorge Guillermo Gayus.

(42)

Factura de los efectos que se embarcan en la Fragata Mercurio, pertenecientes á los que le hallaron en ella misma quando fué aprehendida en 3. de Junio de mil ochocientos trese-----------------------------------A saber

N. 1.a ....Caxa con lo Siguiente.
33. Papeles de seda Floxa para bordar.
13" Bandas de Varios colores.
8" pzas. Buruato censilla.
1" id. Lanilla.
1" Retazo de Llervilla morado.
20" pzas. Coletas blancas.
5" Chales pelo de Camello de Estambre.
2" pzas. Rasillo.
6" Retasos id.
7" pzas. Canga azul.
5" Sobretodos, 4. sin bordar.
5" pzas. Buruato doble.
1" Royo hiloco de algodon.
N. 2..........Caxa con lo Siguiente.
13." Buruato Censillas.
N. 3..........Caxa con lo Siguiente.
23" pzas. Buruato Censillas, / 3. dobles
N. 4..........Caxa con lo Siguiente.
31" pzas. Buruato Censillas.
N. 5..........Caxa con lo Siguiente.
12" pzas. Cordoncillo.
2" Fesadas Ynglesas.
N. 6..........Caxa con lo Siguiente.
13" pzas. Buruato Censillas.
6" id. Cordoncillo.
7" pares Zapatos.
7" Paquetes anzuelos.
N. 7..........Caxa con lo Siguiente.
29" Fresadas Ynglesas.
N. 8..........Caxa con lo Siguiente.
18" pzas. Cordoncillo.

1" fresadas Ynglesas.
2" Caxoncitos de perla falsa.
14" Paquetes Mermellon, y 8. papeles de lo mismo.
1" frasquerita Vacia.
1" id. con 11. pzas. de Cristal.
3" Caxoncitos de Cha.

Losa

N. 1.º........ Caxoncito con
4" Soperas.
5" Dulceritas.
3" Picheles.
1" Fuente.
4" platos gruesos.
3" Jarros.
N. 2.º..........Caxon con
19" platones.
N. 3.º.......... Caxon con
8" dozenas, 10. posillos.
1" Caxoncito perla falza.
2" Estuches para cubiertos.
N. 4...........Caxon con
145" Platos grandes.
65" id. medianos.
12" id. Chicos.
6" Sarceras.
21" posuelos grandes.
2" dulzeritas.
3" Saleros.
10" Platoncitos
10" Platones.
N. 5...........Caxon con
24. Tasas puncheras.
10" platoncitos hondos.
24. Botellas.
7" platos gruesos.
N. 6...........Caxon con
115" Tasas grandes y Chicas.
10" Posillos.
24" Sarceritas.
N. 7...........Caxon con
46" platones grandes.
37" id. medianos.
47" id. Chicos.
4" platos gruesos.
12" id. chicos.
N. 8............Caxon con
11" platones medianos.
11" id. Chicos.
20" platos hondos.

1" Fresadas Yngleses.
2" Caxoncitos de perla falsa.
14" Paquetes Bermellon, y 8. papeles de lo mismo.
1" Frasquerita Vacia.
1" id. con 11. pzas. de Cristal.
3" Caxoncitos de Chs.

Loza

N. 1.º .... Caxoncito con
4" Soperas.
5" Dulceritas.
3" Picheles
1" Fuente.
4" platos gruesos.
3" Jarros.
N. 2.º .... Caxon con
19" platones.
N. 3.º .... Caxon con
8" dozenas, 10. posillos.
1" Caxoncito perla falsa.
2" Estuches para cubiertos.
N. 4. .... Caxon con
145" Platos grandes.
65" id. medianos.
12" id. Chicos.
6" Sarceras
21" posuelos grandes.
2" dulzeritas.
3" Saleros.
10" Platoncitos
10" Platones.
N. 5. .... Caxon con
24. Tasas puncheras.
10" platoncitos hondos.
24. Botellas.
7" platos gruesos.
N. 6. .... Caxon con
115" Tasas grandes y Chicas.
10" Posillos.
24" Sarceritas.
N. 7. .... Caxon con
46" platones grandes.
37" id. medianos.
47" id. Chicos.
4" platos gruesos.
12" id. chicos.
N. 8. .... Caxon con
11" platones medianos.
11" id. Chicos.
20" platos hondos.

2" Sarseras.
2" dulceritas.
4" Cafeteras.
2" picheles.
12" platitos.
12" id. gruesos.
N. 9............Caxon con
240. Tasas.
87" platos.
14. id. Chicos.
N. 10...........Caxon con
17" picheles.
66" platitos.
1" Caxa de fierro.
8" Achas grandes y Chicas,
1" Comodita.
1" Caxoncito con 20. platos

CERTIFICO Y JURO COMO ESCRIBANO QUE SOY de la Fragata Flora, haverse embarcado en la Fragata Mercurio, lo que expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra cosa- una Cruz- San Pedro Diciembre 4. de 1813.-Manuel Lopez de Bavin- Es Copia- Jose Monzon.

Es copia. Guadalaxara 29. de Diciembre de 1813.

Davila

Srio. (rúbrica)

(44)

Nota del Cargamento que ha traido de la Alta California la Fragata Mercante nombrada la Flora, su Capitan Dn. Nicolas Noé, que entró en este Puerto en 20" del corriente.

16.394. arrobas de sebo con destino á Lima y este Puerto.

234" Baquetas.
120" Fresadas.
3" Tros. de Jerga.
4" dhos. de Saleas.
6" Barriles de Sardinas
2" dhos. de Salmon.

8" Barriles Aguardiente
1" id. de Vino.
3" Tros.de Semillas
1" Cajon con Orejona.

S.[n] Blas 23. de Diciembre de 1813.--

Jose Monzon.

Es Copia . Guadalaxara 29. de Dic.[re] de 1813.

Davila

Srio. (rúbrica)

(45)

Excmo. S.[r]

El Ministro Principal de Marina y Hacienda pú-blica del Apostadero de San Blas D.[n] José Monzon me dice con fecha 23" del corriente lo que Si-gue.

" M. Y. S. --El dia 20" del corriente en-tró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, Su Capitan D.[n] Nicolas Noé, con el car-gamento que expresa la adjunta nota, que remito á V. S. par Su inteligencia.

"Dicha Fragata condu-ce una presa Anglo- Americana hecha en las Cos-tas de la Alta California que és la Corveta nom-brada Mercurio, de cuyos efectos hallados abor-do incluyo tambien á V S. copia de la Relacion que me há presentado el Escribano de la Fraga-ta;esta presa deberá calificarse Si es buena, ó no,en el Jusgado de la Comandancia de Marina, á-quien compete.

8" Barriles Aguardiente
1" id. de Vino.
3" Tros. de Semillas
1" Cajon con Orejons.
S. Blas 23. de Diciembre de 1813.--

Jose Monzon.

Es Copia. Guadalaxara 29. de Dic.re de 1813.

Davila

Srio. (rúbrica)

(45)

Excmo. S.r

El Ministro Principal de Marina y Hacienda publica del Apostadero de San Blas D.n José Monzon me dice con fecha 23" del corriente lo que sigue.

" M. Y. S. --El dia 20" del corriente entró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, Su Capitan D.n Nicolas Noé, con el cargamento que expresa la adjunta nota, que remito á V. S. par Su inteligencia.

"Dicha Fragata conduce una presa Anglo- Americana hecha en las Costas de la Alta California que és la Corveta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados abordo incluyo tambien á V S. copia de la Relacion que me hán presentado el Escribano de la Fragata; esta presa deberá calificarse Si es buena, ó no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina, á quien compete.

El Registro que há trahido el Capitan Se compone de Relaciones Firadas en la misma forma que el de la Fagle de que hablo á V S. en oficio Separado de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V S. para Su inteligencia."

Y lo traslado á V.E. para Su debido conocimiento, acompañandole las adjuntas notas de los efectos que han conducido á su bordo los Buques referidos.

DIOS guarde á V.E. muchos años
Guadalaxara 29" de Diciembre 1813.

Excmo S.r

Josef de la Cruz

(rúbrica)

Excmo. S.r Virey de Nueva España

(47)

Exmo. Señor.

El Comandante interino del Apostadero de S.n Blás con fecha de 23" del corriente me dice lo que sigue.

"El dia 20" á la media tarde fondeó "en esta Rada la fragata mercante Flora Capitan "Noé, procedente de los Puertos de la Alta Cali-"fornia. Conduce á la fragata Anglo-Americana "Mercurio que apresó en aquella costa sobre la "qual contravandeava."

" El Capitan de la Flora trae quatro indivi-

" duos Rusos desertores delestablecimiento que
" tienen en el Puerto de la Bodega, y le fueron
" entregados por el Governador de Monterrey,
" quien los remite á este Apostadero; pero aquel
" Gefe nada me dice de ellos, y el Capitan Noé
" supone que sea con el objeto de que se les
" tome declaraciones relativas á aquél estable-
" cimiento ruso; ellos son unos toscos pescado-
" res y poco creo que puedan ilustrar sobre la
" materia."

" "La tripulacion de la Mercurio quando fué
" apresada, se componía de Catorce hombres, do-
" ce de los quals bienen repartidos en ambos
" buques; solo dos son Yngleses ó Anglo-Ameri-
" canos, los de-mas son de varias partes de la
" Yndia; el Capitan con un hombre quedó en aque-
" lla Costa, y Solo biene el Piloto."

" "Acompaño dos pliegos que me há dirigido
" aquel Governador par la debida remision á V.
" S."

Lo traslado á V.E. para su debido conocimiento, acompañando el Pliego que para V.E. me remite el S.r Governador de la Alta California.

DIOS Guarde á V.E. m.s a.s Guadalaxara 29" de Diciembre de 1813.

" duos Rusos desertores delestablecimiento que
" tienen en el Puerto de la Bodega, y le fueron
" entregados por el Governador de Monterrey,
" quien los remite á este Apostadero; pero aquel
" Gefe nada me dice de ellos, y el Capitan Noé
" supone que sea con el objeto de que se les
" tome declaraciones relativas á aquél estable-
" cimiento ruso; ellos son unos toscos pescado-
" res y poco creo que puedan ilustrar sobre la
" materia."

" "La tripulacion de la Mercurio quando fué
" apresada, se componia de Catorce hombres, do-
" ce de los quals tienen repartidos en ambos
" buques; solo dos son Yngleses ó Anglo-Ameri-
" canos, los de mas son de varias partes de la
" Yndia; el Capitan con un hombre quedó en aque-
" lla Costa, y Solo tiene el Piloto."

" "Acompaño dos pliegos que me há dirigido
" aquel Governador par la debida remision á V.
" S."

Lo traslado a V.E. para su debido conoci-
miento, acompañando el Pliego que para V.E.
me remite el S.r Governador de la Alta Cali-
fornia:

DIOS Guarde a V.E. m.s a.s Guadalaxa-
ra 29" de Diciembre de 1813.

Excmo. Sr

Josef de la Cruz

(rúbrica)

Exmo. S.or Virey de Nueva España.

(49)

oficio.

M. Y. S. - El dia 20. del corriente entró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, Su Capitan D.n Nicolas Noé con el cargamento que expresa la adjunta Nota, que remito á V S. para Su inteligencia.

Dicha Fragata conduce una presa Anglo-Americana hecha en las Costas de la Alta California que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados á bordo incluyo tambien á V S. Copia de la relacion que me há presentado el Escribano de la Fragata: Esta presa deverá calificarse Si es buena, ó nó en el Juzgado de la Comandancia de Marina á quien compete.

El Registro que há traido el Capitan se compone de Relaciones Juradas en la misma forma que el de la ? Tagle de que hablo á V S. en oficio separado de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V S. para Su inteligencia.

DIOS guarde á V S. muchos años. San Blas 23" de Diciembre de 1813-~~José Monzon-M. Y. S.~~

Exmõ Sr

Josef de la Cruz

(rúbrica)

Exmõ. S.or Virey de Nueva España.

(49)

oficio.

M. Y. S. - El dia 20. del corriente entró en este Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora, Su Capitan D.n Nicolas Noe con el cargamento que expresa la adjunta Nota, que remito á V S. para Su inteligencia.

Dicha Fragata conduce una presa Anglo-Americana hecha en las Costas de la Alta California que es la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados a bordo incluyo tambien á V S. Copia de la relacion que me há presentado el Escribano de la Fragata: Esta presa deverá calificarse Si es buena, ó nó en el Juzgado de la Comandancia de Marina a quien compete.

El Registro que há traido el Capitan se compone de Relaciones Juradas en la misma forma que el de la Tagle de que hablo á V S. en oficio separado de esta fecha; lo pongo todo en noticia de V S. para Su inteligencia.

DIOS guarde á V S. muchos años. San Blas 23" de Diciembre de 1813- ~~José Menton-M. Y. S.~~

José Monzon--M. Y. S. D.ⁿ Josef de la Cruz Comandante Gral de Nueva Galicia y del Exército contra los Ynsurgentes--

Guadalaxara, Diziembre 29 de 1813.

Acúsese el recibo, y dándose cuenta con copia de todo al Excmo. Señor Virey, pase al Asesor-Cruz--D.r Riestra----
Se executó lo prevenido en la fecha-una rubrica.

N. 1.o .... Nota del Cargamento que há traido de la de la Alta California la Fragata mercante nombrada la Flora, Su Capitan D.n Nicolas Noé, que entró en este Puerto en 20" del corriente.

16.394" arrobas de Sebo con destino á Lima y este Puerto.
234" Baquetes.
120" Fresadas.
003" Tercios de Gerga,
004" dichos de Saleas,
006. Barriles de Sardinas,
002" dichos de Salmon,
008" Barriles Aguardiente,
001" Yd" de Vino.
003" Tercios de Semillas.
001" CAXON con Orejones,

San Blas 23" de Diciembre de 1813-

Josef Monzon.-----

Factura de

(50)

N. 2. de los efectos que se embarcan en la Fragata Me Mercurio, pertenecientes a los que Se hállaron en ella misma quando fué aprehendida en 3" de

José Monzon--M. Y. S. D.n Josef de la Cruz Comandante
Gral de Nueva Galicia y del Exercito contra los Ynsurgen-
tes---

Gua-
dalaxara Diziembre 29 de 1813.
Acusese el recibo, y dandose cuenta con copia de todo al
Exmo. Señor Virey, pase al Asesor-Cruz--D.r Riestra----
Se executó lo prevenido en la fecha-una rubrica

N. 1.o .... Nota del Cargamento que ha traido de la
de la Alta California la Fragata mercante
nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolas Noé,
que entró en este Puerto en 20" del corrien-
te.

16.394" arrobas de Sebo con destino á Lima y este Puerto.
234" Baquetas.
120" Frezadas.
003" Tercios de Gerga.
004" dichos de Saleas.
006. Barriles de Sardinas.
002" dichos de Salmon.
008" Barriles Aguardiente.
001" Yd" de Vino.
003" Tercios de Semillas.
001" CAXON con Orejones

San Blas 23" de Diciembre de 1813-

Josef Monzon.-----

Factura de

(50)

N. 2. de los efectos que se embarcan en la Fragata Me
Mercurio, pertenecientes a los que se hallaron
en ella misma quando fué aprehendida en 3" de

Junio de mil ochocientos trece.-Á Saver.

N..........1.º Caxa con lo siguiente
33" Papeles Seda floxa para bordar.
13" Vandas de varios colores.
8" Piezas Buruato Sencillas.
1" Yd. Lanilla.
1" Retazo de Yerbilla Morado.
20 pzas. Coletas blancas.
5" Chales Pelo de Camello de Estambre.
2" Piesas Racillo.
6" Retazos idm.
7" Piezas Canga Azul.
5" Sobre todos 4. Son bordar.
5" Piezas Buruato doble.
1" Royo de Floco de Algodon.
N..........2" Caxa con lo Siguiente
31" Piezas Buruato Sencillo.
N..........3. Caxon con lo Siguiente.
23" Piezas Buruato Sencillas y tres dobles.
N..........4. Caxa con lo Siguiente.
31" Piezas Buruato Sencillas.
N..........5. Caxa con lo Siguiente
12" Piezas Cordonsillo.
2" Fresadas Ynglesas.
N..........6. Caxa con lo Siguiente
13" Piezas Buruato Sencillas.
6".Ydm. Cordonsillo.
7"-Pares Zapatos.
7"-Paquetes Anzuelos.
N..........7" Caxa con lo Siguiente
29" Fresadas Ynglesas.
N..........8 Caxa con lo Siguiente
18" Piezas Cordonsillo.
1" Fresadas Ynglesas.
2" Caxonsitos de Perla falsa.
14" Paquetes Bermellon y 8 papeles de lo mismo.
1" Frasquerita Basia.
1" Yd. con 11 piezas de Cristal.
3" Caxonsitos de Chá.

Loza.

N......... 1.º Caxonsito con
4. Soperas.
5" Dulceritas.
3" Preheles. (Pícheles
1" Fuente.
4" Platos gruesos.
9" Jarros.
N..........2. CAXON con

19" Platones.
N...........3. Caxon con –
8" Docenas diez Posillos.
1" Caxonsito Perla falsa.
2" Estuches para Cubiertos.
N...........4. Caxon con –
145" Platos grandes.
65" Yd. medianos.
12" Yd. chicos.
6" Saseras.
21" Posuelos grandes.
2" Dulceritas,
3" Saleros.
10" Platonsitos.
10" Platones.
N...........5. Caxon con –
24" Tasas Puncheras.
16" Platonsitos hondos.
24" Botellas.
7" Platos gruesos.
N...........6. Caxon con –
115" Tazas grandes y chicas.
10" Pozillos.
24" Sarseritas.
N...........7. Caxon con –
46" Platones grandes.
37" Yd. medianos.
47" Yd. chicos.
4" Platos gruesos.
N...........8. Caxon con –
17" Platones medianos.
11" Yd. chicos.
20" Platos hondos.
2" Sarseras.
2" Dulceritas.
4" Cafeteras.
2" Picheles.
12" Platitos.
12" Yd. gruesos.
N...........9. Caxon con –
240" Tazas.
87" Platos.
14. Yd. chicos.
N..........10. Caxon con –
17" Picheles.
66" Platitos.
1" Caxa de Fierro.
8" Achas grandes y Chicas.
1" Comodita.
1" Caxonsito con 20 platos.

CERTIFICO y Juro como Escribano que Soy de la Fragata Flora haverse embarcado en la Fragata Mer-

19" Platones.
N.........3. Caxon con -
8" Docenas diez Posillos.
1" Caxoncito Perla falsa.
2" Estuches para Cubiertos.
N.........4. Caxon con -
145" Platos grandes.
65" Yd. medianos.
12" Yd. chicos.
6" Saseras.
21" Posuelos grandes.
2" Dulceritas.
3" Saleros.
10" Platoncitos.
10" Platones.
N.........5. Caxon con -
24" Tasas Puncheras.
10" Platoncitos hondos.
24" Botellas.
7" Platos gruesos.
N.........6. Caxon con -
115" Tazas grandes y chicas.
10" Pozillos.
24" Sarseritas.
N.........7. Caxon con -
46" Platones grandes.
37" Yd. medianos.
47" Yd. chicos.
4" Platos gruesos.
N.........8. Caxon con -
17" Platones medianos.
11" Yd. chicos.
20" Platos hondos.
2" Sarseras.
2" Dulceritas.
4" Cafeteras.
2" Picheles.
12" Platitos.
12" Yd. gruesos.
N.........9. Caxon con -
240" Tazas.
87" Platos.
14. Yd. chicos.
N........10. Caxon con -
17" Picheles.
65" Platitos.
1" Caxa de Fierro.
8" Achas grandes y Chicas.
1" Comodita.
1" Caxoncito con 20 platos.
CERTIFICO y Juro como Escribano que Soy
de la Fragata Flora haverse embarcado en la Fragata Mer-

curio lo que se expresa en esta Factura Sin que haya nin guna otra cosa-una Cruz-San Pedro Diciembre quatro de mil ocho cientos trece-Manuel Lopez de Lavin-Es copia-Josef Monzon.

Guadalaxara 29" de Diciembre de 1814 Se dió cuenta al Excmo Señor Virrey de Nueva España acompañandole copia de los antecedentes documentos con oficio de esta fecha-una rubrica.

Recibí el oficio de Um. de 23" del corriente En que me participa haver entrado en ese Puerto la Fragata mercante nombrada la Flora con el cargamento que expresa la nota que Um. me incluye; y quedo enterado de haver conducido dicho Buque la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la Alta California. Hé leido la relacion de los efectos que se encontraron á su bordo, y para la calificacion de Si esta presa es buena, o nó, daré al asunto el giro que corresponde, y comunicaré á Vm. oportunamente la resolucion.

DIOS guarde á Vm muchos añosGuadalaxara 29" de Diciembre de 1813-Josef de la Cruz-S.n D.n Josef Monzon-San Blas.

M. Y. S. - Por este oficio há dado parte el Ministro Contador Principal de San Blas, de haver entrado en aquel Puerto el dia 20" del mes y año que acaba, la Fragata Mercante Flora á cargo de Su Capitan D.n Nicolas Noé, conduciendo de la Alta California los efectos que comprehende la nota Señalada con el número 1.o y de haber conducido igualmente en presa una Corveta Anglo-Americana

nombrada Mercurio, que apresó en las Costas de la Alta California con los efectos que en ella se encontraron, expesificados en la Copia de la Factura distinguida con el n.º 2.º

El propio Ministro Supone en su citado oficio, que la calificacion de la presa; Si es buena ó no, compete á la Comandancia de Marina. Acaso Será así conforme á las Reales disposiciones y particulares Ordenanzas que rifan en la materia; pero Si el caso en que nos hallamos, haya de governarse por las reglas que prescribe la Ordenanza de Corso formada en 20" de Julio de 1801, no es tan claro que el conocimiento de est presa corresponda á la Comandancia de Marina, pues por ella Solamente Se Sugetan al privativo conocimiento de tales Comandante las presas que se hicieren por embarcaciones armadas en Corso con Patente formal, y otros requisitos que han de intervenir para Su havilitacion.

El Ministro nada dice en Su oficio -en Orden á los motibos que hubiese tenido el Comandante de la Flora para apresar á la Corveta Mercurio, ni Sobre el modo y circumstancias En que lo hizo, guiado desde luego del concepto En que está de corresponder el conocimiento del negocio á la Comandancia de Marina de San Blas. No obstante esto, Sin perjuicio de la Jurisdiccion que legitimamente competa á dicha Comandancia, y porque el caso es de grave consideracion, convendría se libre Orden

nombrada Mercurio, que apresó en las Costas de la Alta -
California con los efectos que en ella se encontraron, -
expecificados en la Copia de la Factura distinguida con
el n.º 2.º

El propio Ministro Supone en su citado oficio, que
la calificacion de la presa; Si es buena ó no, compete á
la Comandancia de Marina. Acaso Será así conforme á las
Reales disposiciones y particulares Ordenanzas que rigen
en la materia; pero Si él caso en que nos hallamos, ha-
ya de governarse por las reglas que prescribe la Ordenan-
za de Corso formada en 20" de Julio de 1801, no es tan -
claro que el conocimiento de est presa corresponda á la
Comandancia de Marina, pues por ella Solamente Se Suge-
tan al privativo conocimiento de tales Comandante las -
presas que se hicieren por embarcaciones armadas en Cor-
so con Patente formal, y otros requisitos que han de in-
tervenir para Su havilitacion.

El Ministro nada dice en Su oficio -en Orden á los
motibos que hubiese tenido el Comandante de la Flora pa-
ra apresar á la Corveta Mercurio, ni Sobre el modo y -
circumstancias En que lo hizo, guiado desde luego del
concepto En que está de corresponder el conocimiento del
negocio á la Comandancia de Marina de San Blas. No ob-
stante esto, Sin perjuicio de la Jurisdiccion que le-
gitimamente compete á dicha Comandancia, y porque el ca-
so es de grave consideracion, convendría se libre Orden

al citado Ministro para que exponga los fundamentos que haya tenido para decir que la calificacion de la presa corresponde á la Comandancia de Marina, acompañando copia de las Ordenes ó disposiciones que rigieren en la materia, Asi podrá U S. determinarlo Siendo de su agrado.Guadalaxara Diciembre 31" de 1813-D.r Riestra-

Guadalaxara 31a de Diciembre de 1813-Como parece al Asesor-Cruz-Rafael Davila Secretario.

Se libró la orden prevenida en la fecha-Una Rubrica.

En vista de lo que Um.me participa en oficio de 23" del que termina me há consultado el Asesor lo que Sigue.

Aquí el parecer.

Y habiéndome conformado con Su parecer lo traslado á Um. para Su inteligencia y cumplimiento.

DIOS guarde á Um.muchos años Guadalaxara 31" de Diciembre de 1813-Josef de la Cruz-S.r D.n

(54)

Josef Monzon-

Ordenanza de Corso de particulares del año de 1805.

Articulo 11

Jusgados áq.s estarán Sugetas las causas de los apresamientos.

El conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos pertenecerá privativa y absolutamente á los Comandantes Militares de Marina de las Provincias, con asistencia de sus Asesores, é inhivision de los Capitanes ó Comandantes Generales de las

al citado Ministro para que exponga los fundamentos que haya tenido para decir que la calificacion de la presa corresponde á la Comandancia de Marina, acompañando copia de las Ordenes ó disposiciones que rigieren en la materia. Asi podrá U S. determinarlo Siendo de su agrado. Guadalaxara Diciembre 31" de 1813-D.[n] Riestra-

Guadalaxara 31 de Diciembre de 1813-Como parece al Asesor-Cruz-Rafael Davila Secretario.

Se libró la orden prevenida en la fecha-Una Rubrica.

En vista de lo que Um. me participa en oficio de 23" del que termina me há consultado el Asesor lo que Sigue.

Aqui el parecer.

Y habiendome conformado con Su parecer lo traslado á Um. para Su inteligencia y cumplimiento.

DIOS guarde á Um. muchos años Guadalaxara 31" de Diciembre de 1813-Josef de la Cruz-S.[r] D.

(54)

Josef Monzon-

Ordenanza de Corso de particulares del año de 1805.

Articulo 11

Juzgados á q.[s] estarán Sugetas las causas de los apresamientos.

El conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren a los Puertos pertenecerá privativa y absolutamente á los Comandantes Militares de Marina de las Provincias, con asistencia de sus Asesores, é inhivision de los Capitanes ó Comandantes Generales de las

Provincias, de las Audiencias, Yntendentes de Exército, Corregidores, y Justicias Ordinarias, áquienes prohivo toda intervencion directa ó indirecta Sobre esta materia. Pero en lo relatibo á Buques enemigos que por temporal ú otro accidente Se rindan á Castillo, Torre, fortaleza,ó destacamento de las Costas, conocerá el Governador ó Comandante Militar de la Jurisdiccion del distrito baxo las Reglas que se prescriban En esta Ordenanza.

Es copia.Asi lo Certifico.San Blas-13" de Enero de 1814-Josef Monzon.

Num.° 39-Real Pasaporte de navegacion Mercante-Sirve para entre Puertos de Mares de Yndias. (all in a line in original)

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,de Aragon, de las dos Cecilias , de Jerusalen, de Navarra,de Granada, de Toledo,de Valencia,de Galicia,de Mayorca, de Cevilla, de Cerdeña, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales,Yslas y tierra firme del Mar Occeano;Archiduque de Austria; Duque de Borgoña,de Brabante y Milan;Conde de Absburg,Flandes Tirol y Barcelona; Señor de Viscaya y de Molina &.ª y en Su Real nombre la Suprema Junta Central Guvernativa de los Reynos de España é Yndias.

POR quanto he concedido permiso á D.ⁿ Nicolas Noé,natural de la Real Ysla de Leon para que en Su corveta armada en Corso y Mercancia, nombrada Nuestra Sra. de las N

Provincias, de las Audiencias, Yntendentes de Exercito, Corregidores, y Justicias Ordinarias, aquienes prohivo toda intervencion directa ó indirecta Sobre esta materia. Pero en lo relativo á Buques enemigos que por temporal ú otro accidente Se rindan á Castillo, Torre, fortaleza, ó destacamento de las Costas, conocerá el Governador ó Comandante Militar de la Jurisdiccion del distrito baxo las Reglas que se prescriban En esta Ordenanza.

Es copia. Asi lo Certiffico. San Blas-13" de Enero de 1814-Josef Monzon.

Num.° 39-Real Passaporte de navegacion Mercante-Sirve para entre Puertos de Mares de Yndias.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cecilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Cevilla, de Cerdeña, de Corsega, de Murcia, de Jaen, de Los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Oceano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y Milan; Conde de Absburg, Flandes Tirol y Barcelona; Señor de Viscaya y de Molina &.ª y en Su Real nombre la Suprema Junta Central Guvernativa de los Reynos de España é Yndias.

POR quanto he concedido permiso á D.ⁿ Nicolas Noe, natural de la Real Ysla de Leon para que en Su corveta armada en Corso y Mercancia, nombrada Nuestra S.ra de las

" y nueve
Nieves(alias) la Flora de porte de ciento cinquenta y media Toneladas, pueda Salir del Puerto de este Oseano pasifico con Carga y Registro de Frutos y efectos de este Comercio y transferirse á los de la comprehension de estos Mares para comerciar en él y restituirse á los mismos desde Acapulco á Chiloé, con expresa condicion de hacer su derrota de ida y vuelta directamente á los Señalados parages de su destino, Sin extraviarse, ni hacer arribadas á Puertos Nacionales ó Extrangeros en Yslas ó tierra firme de Yndias, ámenos de berse obligado en accidentes de otra Suerte no remediables; por tanto quiero que el Comandante militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Governador, Yntendente ú otro qualquiera Ministro á quien corresponda, Segun Sus parages, concurra á facilitarle quanto sea regular á este fin perteneciente á su havilitacion Marinera con arreglo á las Ordenanzas de Marina: bien entendido que primeramente deberá hacerse constar la pertenencia de la embarcacion al referido ó á otro Vasallo mio Dn. Nicolas Noé Vecino y del Comercio de Lima-Y mando á los oficiales Generales ó particulares, Comandantes de mis Esquadras, Baheles, y Apostaderos de Marina: Á los Capitanes de Puerto y á otros qualesquiera Gefes y dependientes de Armada: á los Vireyes, Capitanes ó Comandantes generales de Reynos y Provincias, á los Governadores, Corregidores y Justicias de Pueblos de la Costa de Mar de mis Dominios de Yndias: á los oficiales Rea-

" y nueve
Nieves(alias) la Flora de porte de ciento cinquenta y me-
dia Toneladas, pueda Salir del Puerto de este Oceano pa-
cifico con Carga y Registro de Frutos y efectos de este
Comercio y transferirse a los de la comprehension de es-
tos Mares para comerciar en él y restituirse á los mismos
desde Acapulco á Chiloé, con expresa condicion de hacer su
derrota de ida y vuelta directamente a los Señalados pa-
rages de su destino, Sin extraviarse, ni hacer arribadas
á Puertos Nacionales ó Extrangeros en Yslas ó tierra fir-
me de Yndias, amenos de berse obligado en accidentes de
otra Suerte no remediables; por tanto quiero que el Coman-
dante militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de
Puerto, Governador, Yntendente ú otro qualquiera Ministro
a quien corresponda, Segun sus parages, concurra a faci-
litarle quanto sea regular á este fin perteneciente a su
havilitacion Marinera con arreglo a las Ordenanzas de Ma-
rina: bien entendido que primeramente deberá hacerse con-
star la pertenencia de la embarcacion al referido ó a o-
tro Vasallo mio D. Nicolas Noé Vecino y del Comercio de
Lima-Y mando a los oficiales Generales ó particulares, Co-
mandantes de mis Esquadras, Baxeles, y Apostaderos de Ma-
rina: A los Capitanes de Puerto y á otros qualesquiera Ge-
fes y dependientes de Armada: a los Vireyes, Capitanes ó
Comandantes generales de Reynos y Provincias, a los Go-
vernadores, Corregidores y Justicias de Pueblos de la Cos
ta de Mar de mis Dominios de Yndias: a los oficiales Rea-

les ó Jueces de arribadas en ellos establecidos, y á todos los demás Vasallos mios á quienes pertenece ó pertenecer pudiere, no le pongan embarazo causen molestia ó detencion; antes le auxilien ó faciliten lo que hubiere menester en Su regular navegacion y legitimo Comercio: y á los Vasallos y Subditos de Reyes, Principes y Republicas aliadas y amigas mias, á los Comandantes, Governadores ó Cabos de sus Provincias, Plazas, Esquadras ó Baxeles requiero que así mismo no le impidan Su libre navegacion, entrada Salida ó detencion en los Puertos á los quales por algun accidente Se conduxere, permitiéndole que en ellos Se basimente y provea de todo lo que necesitáre á cuyo fin hé mandado despachar este Pasaporte, el qual refrendado de mi Secretario de Estado y del Despacho de Marina Servirá por el tiempo que duráre el viage de ida y vuelta, y concluido que Sea le recogerá el Comandante militar de Marina ú otro Gefe porquien Se hubiere entregada y puesto la nota correspondiente para Su uso: Dado en el Real Alcazar de Zevilla á dos de Octubre de mil ochocientos y nueve-Yo el Rey— x (56)

Un Sello Real) Por la Junta Suprema-
) Marques de Astorga Presidente

Antonio de Escaño

Nota-Este Real Pasaporte de Navegacion para el Comercio Maritimo "entre los Puertos de Yndias" n.º 33 Se expide por mi el infrascripto Capitan de Fragata graduado Capitan de este Puerto y Comandante Militar de matrículas, en el dia de

esta fecha, estendido á favor del Capitan y dueño de la Corveta Nuestra Señora de las Nieves(alias)la Flora D.ⁿ Nicolas Noé que en él Se expresa;habiendo precedido los requisitos de Ordenanza,y-Con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del viage,Dado en la Capitanía de Puerto y Comandancia militar del Callao á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once-Fernando Camunes

Es copia á la letra que me Exhibió el interesado á quien la devolví, de que Certifico.San Blas doce de Enero de mil ochocientos catorce-Josef Monzon-

M. Y. S. -El decir yó á V S. con fecha de 23" de Diciembre próximo pasado, al darle parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora,que la calificacion de la presa Anglo-Americano que conducía,Si era Buena ó mala competía al Juzgado de la Comandancia de Marina,fué fundado en el Capitulo 11" de la Ordenanza de Corso del año de mil ocho cientos cinco,que és la mas moderna que he visto en la que como V S. reconocerá por la Copia de dicho Capítulo que acompaño,dice pertenecer el conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos á los Comandantes militares de Marina de las Provincias &.^{ra}

La Fragata Flora que hizo la presa no tan Solamente es armada en Mercancia,Sino tambien en Corso como lo expresa la Real Patente que me exhivió Su Capitan D.ⁿ Nicolas Noé,á quien la devolví despues de Sacada la Copia

esta fecha, estendido a favor del Capitan y dueño de la Corveta Nuestra Señora de las Nieves(alias)la Flora D. Nicolas Noé que en él Se expresa;habiendo precedido los requisitos de Ordenanza,y-Con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del viage.Dado en la Capitania de Puerto y Comandancia militar del Callao a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos once-Fernando Cemunes

Es copia a la letra que me Exhibio el interesado a quien la devolvi, de que Certifico.San Blas doce de Enero de mil ochocientos catorce-Josef Monzon-

M. Y. S. -El decir yó á V S. con fecha de 23" de Diciembre proximo pasado, al darle parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora,que la calificacion de la presa Anglo-Americano que conducia,Si era buena ó mala competia al Juzgado de la Comandancia de Marina,fué Fundado en el Capitulo 11" de la Ordenanza de Corso del año de mil ocho cientos cinco,que és la mas moderna que he visto en la que como V S. reconocerá por la Copia de dicho Capitulo que acompaño,dice pertenecer el conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren a los Puertos a los Comandantes militares de Marina de las Provincias &.^{ra}

La Fragata Flora que hizo la presa no tan Solamente es armada en Mercancia,Sino tambien en Corso como lo expresa la Real Patente que me exhivio Su Capitan D.Nicolas Noé,a quien la devolvi despues de Sacada la Copia

Çertificada que adjunta paso á manos de V. S., y como yo de antemano Sabia que dicho Buque navegaba en la forma dicha, de aqui el otro fundamento que tube para pensar que Su calificacion Seria en la Comandancia de Marina.

El pensamiento que produjo la citada exprecion puesta en mi oficio, ha Sido tan Sencilla como ella;pero V.S. con Sus mayores conocimientos y el S.r Asesor con los Suyos podrán determinar en la materia lo que el asunto pida y deva Ser; con lo que queda contectada la Orden de V. S. de fecha de 31" del citado Diciembre que trata de la materia;no teniendo que remitir mas ordenes ni documentos que los que acompaño.

DIOS guarde á V S. muchos años,San Blas 13" de Enero de 1814-Josef Monzon-M. Y. S. D.n Josef de la Cruz Comandante General del Exército contra los rebeldes.

He recibido el oficio de Um. de 13" del corriente con las Copias de la Real Patente con que navega la Fragata Flora, y del articulo de la Ordenanza de Corso de particulares que me acompaña;Satisfaciendo Um. á la pregunta, que conforme al parecer de Asesor le hize con fecha de 23" del pasado Sobre el fundamento conque expuso que el conocimiento de la presa Anglo-Americana hecha por dicha Fragata correspondia á la Comadancia de Marina de ese Apostadero de que quedando enterado, lo aviso á Um. en contestacion de su citado oficio.

DIOS guarde á Vm muchos años. Guadalaxara 19" de E-

nero de 1814-Josef de la Cruz-Señor D.n Josef Monzon-
entre renglones-y nueve-entre los Puertos
vale.

Es Copia del Expediente formado á consequencia de haver apresado la Fragata Flora á la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio en las Costas de la Alta California. Guadalaxara diez y Siete de Febrero de mil ochocientos catorce.

Rafael Davila

Srio. (rúbrica) Secretario.

(58)

Exemo señor-N.29-En la misma forma acompaño á V.E. copia del Expediente instuido de resultas de haber apresado la Fragata Española nombrada Ntra.señora de las Nieves(alias) la Flora á la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio en las Costas de la Alta California.De la procedencia de dicha Fragata y de su llegada á S. Blás en 28. de Noviembre de 1812.di al antecesor de V.E. el Parte correspondiente en 19. de Enero del año proxmo pasado avisándole al mismo tiempo de la llegada de otros Buques-Dios gue. á V. E. muchos años.Guadalaxara 17.de Febrero de 1814-Exemo Señor-José de la Cruz-Exemo. Sor Virrey de Nva. España-

Es copia.Mexico 15 de Abril de 1814

Humana(rúbrica)

(reverse) Me# =

(59)

SELLO etc. .once

xico, 15,de Abril de 1814.

Fórmese expediente con el oficio

Sello.. 1813. N. "237" de 14 de Octubre del año próximo pasado, en que el Sor. Governador de la alta California dá parte del apresamiento de la Fragata anglo-americana Mercurio y documentos que incluye;

Sello.. 1815. las dos Representaciones que me ha dirigido su Capitan Gayus con las traducciones que de mi orden se han sacado en la Secretaría del Virreynato;los dos oficios de 29. de Diciembre del propio año en que el Sor. Comandante General de la Nueva Galicia participa el arrivo á San Blas del mismo buque con la Fragata apresadora Flora,y la copia original del expediente seguido en aquella comandancia general sobre dicho apresamiento que ha Remitido el mismo Xefe con oficio N.29. de 17. de Febrero último y pertenece al distinto expediente sobre establecimiento de Rusos en la Costa de Californias,de cuyo oficio se sacará tambien copia en la parte conducente;y pase todo de preferencia al Sr. Fiscal, para que pída lo que corresponda:agregándose por vía de instruc-

(reverse)

Mse =

(59)

SELLO etc. once

xico, 15, de Abril de 1814.

Fórmese expediente con el oficio N. "237" de 14 de Octubre del año próximo pasado, en que el Sor. Governador de la alta California dá parte del apresamiento de la Fragata anglo-americana Mercurio y documentos que incluye; las dos Representaciones que me ha dirigido su Capitan Gayus con las traducciones que de mi orden se han sacado en la Secretaría del Virreynato; los dos oficios de 29. de Diciembre del propio año en que el Sor. Comandante General de la Nueva Galicia participa el arrivo á San Blas del mismo buque con la Fragata apresadora Flora, y la copia original del expediente seguido en aquella comandancia general sobre dicho apresamiento que ha Remitido el mismo Xefe con oficio N. 29. de 17. de Febrero último y pertenece al distinto expediente sobre establecimiento de Rusos en la Costa de Californias, de cuyo oficio se sacará tambien copia en la parte conducente; y pase todo de preferencia al Sr. Fiscal, para que pidalo que corresponda: agregandose por via de instruc-

Sello.. 1813.

Sello.. 1815.

cion el Referido expediente sobre establecimiente de Rusos en la alta California , y los dos quadernos que le son Anexos y que comprenden copias de las Reales Ordenes que deven servir de Regla en la materia.

Calleja(rúbrica)

Exmo. Sor.

El Fiscal Encarg.o de Hac.da Pública

(60)

SELLO...once.

Sello.. 1813.

Sello.. 1815.

Dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, hecho en las costas de la alta California, por la Española nombrada la Flora , y arribo de ambos á San Blas, designa con bastante claridad por las agregaciones, que V.E. se ha servido prevenir, las relaciones, y aspectos bajo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser objeto de la disencion.

A tres puntos cree el Fiscal, que deban reducirse:á saber.Primero; el establecimiento de Rusos en la costa de californias,á que dha. Fragata ha socorrido con su Comercio.Segundo;el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero;la autoridad á que competa hacer la ca-

cion el Referido expediente sobre establecimiente de Rusos en la alta California , y los dos quadernos que le son Anexos y que comprenden copias de las Reales Ordenes que deven servir de Regla en la materia.

Calleja(rúbrica)

Exmo. Sor.

El Fiscal Encarg.o de Hac.da Publica

(60)

SELLO...once.

Dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento

Sello.. 1815.

de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, hecho en las costas de la alta California, por la Española

Sello.. 1815.

la nombrada la Flora , y arribo de ambos á San Blas, designa con bastante claridad por las agregaciones, que V.E. se ha servido prevenir, las relaciones, y aspectos bajo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser objeto de la discusion.

A tres puntos cree el Fiscal, que deban reducirse: á saber. Primero; el establecimiento de Rusos en la costa de californias, á que dha. Fragata ha socorrido con su Comercio. Segundo; el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero; la autoridad á que competa hacer la ca-

lificacion de esa Presa.

En lo que toca al primero, el mismo Capitan de la Fragata, George Guillermo Gayus en la declaracion, que se le tomó en el Presidio de Santa Barbara, y en las representaciones que ha dirigido á V.E. con fhas. de 8" y 16" de Octubre del año próximo pasado, manifiestan sus comercios con los establecimientos de los Rusos de la costa del N.O., y que el objeto de su recalada en la presente estacion, há sido conducir por encargo del Gobernador de dhos. establecimientos, vestuario, y provisiones para el establecimiento Ruso, que se halla situado mas arriba del Puerto de la Bodega, como lo verificó en el mes de Mayo último, ignorando qual sea el objeto, y motivo de este establecimiento en la Costa de california.

Pero sobre este punto, están tomadas con el tino, y discresion tan propias del ilustrado juicio de V.E. las providencias oportunas en las Superiores ordenes de 3" de Agosto del año próximo anterior, y 15" de este mes, que obran en el Expediente agregado, sobre la formacion de un establecimiento de Rusos, en las quales se ha prevenido al Señor Governador de la alta California, que manifieste al Comandante Coscof de dho. establecimiento, que subsistiendo la mejor harmonía entre su Nacion, y la nuestra por el tratado de alianza, firmado en Veliky Louky á 8"(20" de Julio) del año de gracia de 1812" es violar el territorio, y lo sagrado de los tratados, querer formar un estableci-

lificacion de esa Presa.

En lo que toca al primero, el mismo Capitan de la Fragata, George Guillermo Gayus en la declaracion, que se le tomó en el Presidio de Santa Barbara, y en las representaciones que ha dirigido á V.E. con fhas. de 8" y 10" de Octubre del año proximo passado, manifiestan sus comercio con los establecimientos de los Rusos de la costa del N.O., y que el objeto de su recalada en la presente estacion, há sido conducir por encargo del Gobernador de dhos. establecimientos, vestuario, y provisiones para el establecimiento, Ruso, que se halla situado mas arriba del Puerto de la Bodega, como lo verificó en el mes de Mayo ultimo, ignorando qual sea el objeto, y motivo de en establecimiento en la Costa de california.

Pero sobre este punto, están tomadas con el tino, y discresion tan propias del ilustrado juicio de V.E. las providencias oportunas en las Superiores ordenes de 3" de Agosto del año proximo anterior, y 15" de este mes, que obran en el Expediente agregado, sobre la formacion de un establecimiento de Rusos, en las quales se ha prevenido al Señor Governador de la alta California, que manifieste al Comandante Coscof de dho. establecimiento, que subsistiendo la mejor harmonia entre su Nacion, y la nuestra por el tratado de alianza, firmado en Veliky Louky á 8"(20"de Julio) del año de gracia de 1812" es violar el territorio, y lo sagrado de los tratados, querer formar un estableci-

(p.61)

miento en posesion reconocida de la España, como es la costa Septentrional de California, hasta la entrada de Fuca; y que siendo obligacion de los Súbditos de Estados Amigos no dar motivo de contestaciones entre los Gabinetes, ni menos faltar á las disposiciones de sus respectivas Cortes, atropellando sus derechos, y la buena vecindad, debe esperarse que ponga inmediatemente dho. establecimiento fuera de los límites del territorio Español, sin dar lugar á que se hagan á su Imperio los reclamos correspondientes, ó se tomen otras medidas.

Se agregó á esto en la orden de 15" del presente, que el expresado Señor Gobernador, al debolver al mismo Comandante los tres desertores Rusos de dho. establecimiento, que se havían remitido á disposicion de V.E., le dixese, que en recompensa de este modo de obrar, y para alexar todo motivo de queja, que podría suscitarse entre los Súbditos de ambas Naciones, y las sospechas de Comercio ilícito, esperaba V.E, que llevase á efecto su translacion fuera de los límites conocidos por de la España en la Costa N.O. de esta América, los quales se extienden hasta los quarenta y ocho grados en la Costa, ó hasta el estrecho de Juan de Fuca, situado con corta diferencia sobre dha. altura, y en lo

(over)

SELLO. ..once.
Sello.1813.
Sello.. interior de las tierras, hasta la entrada del
1815.

miento en posesion reconocida de la España, como es la
costa Septentrional de California, hasta la entrada de
Fuca; y que siendo obligacion de los Subditos de Esta-
dos Amigos no dar motivo de contestaciones entre los Ga-
binetes, ni menos faltar á las disposiciones de sus res-
pectivas Cortes, atropellando sus derechos, y la buena
vecindad, debe esperarse que ponga inmediatamente dho.
establecimiento fuera de los limites del territorio Es-
pañol, sin dar lugar á que se hagan á su Imperio los re-
clamos correspondientes, ó se tomen otras medidas.

Se agregó á esto en la orden de 15" del presente, que
el expressado Señor Gobernador, al debolver al mismo Co-
mandante los tres desertores Rusos de dho. establecimien-
to, que se havian remitido á disposicion de V.E., le di-
xese, que en recompensa de este modo de obrar, y para a-
lexar todo motivo de queja, que podria suscitarse entre
los Subditos de ambas Naciones, y las sospechas de Comer-
cio ilicito, esperaba V.E. que llevase á efecto su trans-
lacion fuera de los limites conocidos por de la España
en la Costa N.O. de esta America, los quales se extien-
den hasta los quarenta y ocho grados en la Costa, ó has-
ta el estrecho de Juan de Fuca, situado con corta dife-
rencia sobre dha. altura, y en lo

(over)

SELLO. ..once.
Sello.1813.
Sello.. interior de las tierras, hasta la entrada del
1813.

Principe Guillermo, y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los cinquenta y cinco, y sesenta grados de latitud.

Y ademas de esto, se previno á dho. Señor Gobernador, que observase y diese aviso á V.E. de todos los movimientos, ó progresos de la reunion de Rusos, poniéndose de acuerdo, para que le auxiliasen en caso necesario, los Señores Comandantes generales de Nueva Galicia, y Provincias internas de Occidente, los Señores Gobernadores de la baja California, y Sonora, y el Comandante del Apostadero de San Blas, á quienes comunicaba directamte V.E. las ordenes óportunas; y que, si despues de los requerimientos, ó manifestaciones que V.E. ordenaba se hiciesen al Comandante Ruso, insistiese en permanecer en dho. punto, diese cuenta á V.E. el Señor Gobernador con las resultas, y la contestacion del Comandante, sin pasar aquel Gefe á vias de hecho, contra el establecimiento; pero precaviendo qualquiera

(62)

SELLO..once.

Sello.. 1813.

Sello.. 1815.

sorpresa, y zelando, ó impidiendo todo Comercio ilícito con los Rusos, y qualesquiera otros que intentasen executarlo en nuestros Puertos y Costas, procediendo contra los infractores con arreglo á nuestras Leyes, y costumbres.

Con esto ha proveido V.E. suficientemente

á quanto debe atendese en tan grave ocurencia, p.[a] conciliar las consideraciones de nuestra alianza con la Rusia, y la seguridad y defensa de nuestras posesion.[s] á medida de lo que exigen las noticias, que ha recibido V.E. por las actuaciones, que ha remitido el Señor Comandante General de la Nueva Galicia, con sus oficios relativos de 29" de Diciembre, 20" de Enero, y 17" de Febrero últimos, de lo que aprarece en las de este Expediente, sobre apresamiento de la Fragata Mercurio en razon de los Comercios, que se han hecho en las Costas de California;y de lo que previenen las Reales disposiciones análogas á este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete, y el de la Gran Bretaña en 28" de Octubre de 1790" sobre varios puntos de Navegacion, Pesca, y comercio en el Occéano pacífico, y Mares del Sur; y las Reales Ordenes relativas á la misma Convencion de 25" de Diciembre de1790".Y como no se ha recibido hasta ahora contestacion de el Señor Gobernador de la alta California á la Superior Orden de 3" de Agosto último y es necesario esperar las resultas que haya de la de 15" de el corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento de los Rusos en la mencionada Costa, que anticipar á nuestra Corte la noticia de esta novedad, y de las providencias, que V.E. ha tomado,para las que S.A. estime oportuno adoptar, á fin de que el

á quanto debe atenderse en tan grave ocurrencia, p.ª conciliar las consideraciones de nuestra alianza con la Rusia, y la seguridad y defensa de nuestras possesion.s á medida de lo que exigen las noticias, que ha recibido V.E. por las actuaciones, que ha remitido el Señor Comandante General de la Nueva Galicia, con sus oficios relativos de 29" de Diciembre, 20" de Enero, y 17" de Febrero últimos, de lo que aparece en las de este Expediente, sobre apresamiento de la Fragata Mercurio en razon de los Comercios, que se han hecho en las Costas de California; y de lo que previenen las Reales disposiciones analogas á este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete, y el de la Gran Bretaña en 28" de Octubre de 1790" sobre varios puntos de Navegacion, Pesca, y comercio en el Oceano pacifico, y Mares del Sur; y las Reales Órdenes relativas á la misma Convencion de 25" de Diciembre de 790".Y como no se ha recibido hasta ahora contestacion de el Señor Gobernador de la alta California á la Superior Orden de 3" de Agosto último y es necessario esperar las resultas que haya de la de 15" de el corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento de los Rusos en la mencionada Costa, que anticipar á nuestra Corte la noticia de esta novedad, y de las providencias, que V.E. ha tomado,para las que S.A. estime oportuno adoptar, á fin de que el

Gabinete de la Rusia haga retirar dho. establecimiento.

En el segundo punto respectivo al derecho con que se ha apresado la Fragata Mercurio, no ha dado otro motivo el apresador D.n Nicolas Noé en sus partes al Comandante de el Presidio de Santa Barbara, y al Señor Gobernador de la alta California, para haver concebido el designio de abordar, y sorprehender ese Buque, mas que haverlo visto, ó descubierto fondeado á distancia de ocho leguas de la punta de la Concepcion, y á una milla de tierra. Las declaraciones, que se han tomado al Capitan de la Fragata Guillermo Gayus, y á algunos Yndividuos de su tripulacion, manifiestan en efecto, que ha hecho en diversos tiempos algun comercio por aquella costas, y el mismo Capitan George Francamente ha confesado, que tolos oficiales en general residentes en la misma costa, y Sacerdotes de las Misiones han fomentado su comercio; pero á pesar de ésto, él reclama en las representaciones que le corresponden como Vasallo de los Estados Unidos de America, que, segun dice es una Nacion honrosa, é independiente, y que jamás permite á sus Mercaderes la libertad de coger, y robar en tiempo de paz, los Buques Mercantes de qualquiera otra: añadiendo, que los Comandantes como D.n Nicolas Noé, son los que dan ocasion á la perturbacion, y la guerra, entre las Naciones del Globo, y que debe sentirse y lamentarse, que á semejantes injustos Comandantes no se les ponga un freno.

(63)

- all in the line in original

Asi mismo se quexa del trato inhumano ,que, dice haversele dado, y de otros procedimientos irregulares, solicitando, ó que se le permita bolver á los establecimientos Rusos; ó que se le permita trasladar á esta Capital para exponer á V.E. todo lo ocurrido; ó que á lo menos se sirva V.E. tomar alguna resolucion para que pueda

(over)

SELLO. ...once.

Sello.. 1813.

representar sobre su asunto al Gobierno de América.

Sello.. 1815.

El mismo Capitan George hace muy particular mérito de que los Estados Unidos están en paz con España;y en efecto, por las Reales Ordenes de 13" de Agosto de 1812" y 9" de Abril de 1813" está mandado, que sin embargo de la íntima amistad, y alianza que nos une á la Ynglaterra,y de los justos motivos de queja que tiene nuestra Monarquía contra la Administ.on Americana,sigamos guiándonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, una neutralidad,que no dexe á los Americanos pretesto alguno para hostilizarnos:que se tomen las medidas oportunas para poner los territorios Españoles en estado de seguridad:que se cuide particularmente de que las

Asi mismo se quexa del trato inhumano ,que, dice haverseele dado, y de otros procedimientos irregulares, solicitando, ó que se le permita bolver á los establecimientos Rusos; ó que se le permita trasladar á esta Capital para exponer á V.E. todo lo ocurrido; ó que á lo menos se sirva V.E. tomar alguna resolucion para que pueda

(over)

SELLO. ...once.

Sello..
1813.

representar sobre su asunto al Gobierno de America.

Sello..
1815.

El mismo Capitan George hace muy particular merito de que los Estados Unidos están en paz con España;y en efecto, por las Reales Ordenes de 13" de Agosto de 1812" y 9" de Abril de 1813" está mandado, que sin embargo de la intima amistad, y alianza que nos une á la Ynglaterra,y de los justos motivos de quexa que tiene nuestra Monarquia contra la Administ.on Americana,sigamos guiandonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra entre la Gran Bretaña y los Estados Unidos, una neutralidad,que no dexe á los Americanos pretesto alguno para hostilizarnos:que se tomen las medidas oportunas para poner los territorios Españoles en estado de seguridad:que se cuide particularmente de que las

relaciones que mantengamos con los Anglo Americanos, no perjudiquen en manera alguna á los intereses de la Gran Bretaña;y que en el

(64)

SELLO. ..once.

Sello.. 1813.

desempeño de las obligaciones, que nos impone esta neutralidad, se cuide de que no se dé faci-

Sello.. 1815.

lidad alguna á los Corsarios Anglo-Americanos para que dispongan de las presas Ynglesas en los Puertos pertenecientes á la Monarquía Española.

Con arreglo á estas disposiciones, la Fragata Anglo-Americana no puede tratarse como presa hecha en Corso, segun el aspecto que le ha querido dar el Ministro Contador principal de San Blas, y aparece de las actuaciones remitidas por el Señor Comandante General de la Nueva Galicia con su oficio de 17" de Febrero último.Aunque, como dice aquel Ministro, la Fragata Flora q.e hizo la presa,es armada no solo en Mercancia, si no tambien en corso,segun se vée en la Real Patente que exhibió su Capitan D.n Nicolas Noé,y de que remitió copia Certificada al expresado Señor Comandante el mismo Ministro principal debe advertirse, que el Corso es uno de los modos de hacer la Guerra por mar, y por consiguiente,

no haviéndola entre nuestra Nacion,y la de los Estados Unidos,no pueden exercirse ni de úna ni de ótra parte semejantes hostilidades, que quebrantarian la neutralidad, la qual impide aun, que en el territorio del Pais neutral las haga una contra otra de las Potencias belligerantes.

Pero si se trata de la aprehension de dho. Buque con respecto al Contravando ó Comercio ilícito, que haya tenido en aquellas Costas, debe decidirse con arreglo á la Real orden de 25" de Diciembre de 1790" y la de 10" de Agosto de 1802", que no solo puede procederse contra los Súbditos de qualquiera Nacion,que executaren el Contravando ú Comercio ilícito en nuestros Puertos y costas, sino que puede llegarse hasta el grado de confiscar los Buques, con arreglo á las Ynstrucciones de la materia; y así, en este punto, la resolucion debe considerar se en el todo, dependiente de la calificacion que se haga de la clase de Comercio, que ha tenido la Fragata Mercurio, esto es, si ha limitado á un tráfico de víveres en el territorio Español, ó si ha hecho el Comercio en el de los Yndios de la gentilidad, y establecimientos Rusos;ó si, y á que haya excedido del tráfico de víveres, y haya comerciado en las Costas de nuestro territorio,ha sido, segun dice el Capitan George,con beneplácito de los primeros oficiales de aquella costa, en cuyo caso (65) debería recaer en estos la culpa.Estos particulares no

no haviendola entre nuestra Nacion, y la de los Estados Unidos, no pueden exercirse ni de úna ni de ótra parte semejantes hostilidades, que quebrantarien la neutralidad, la qual impide aun, que en el territorio del Pais neutral las haga una contra otra de las Potencias beligerantes.

Pero si se trata de la aprehension de dho. Buque con respecto al Contravando ó Comercio ilicito, que haya tenido en aquellas Costas, debe decidirse con arreglo á la Real orden de 25" de Diciembre de 1790" y la de 10" de Agosto de 1802", que no solo puede procederse contra los Subditos de qualquiera Nacion, que executaren el Contravando ú Comercio ilicito en nuestros Puertos y costas, sino que puede llegarse hasta el grado de confiscar los Buques, con arreglo á las Ynstrucciones de la materia; y asi, en este punto, la resolucion debe considerar se en el todo, dependiente de la calificacion que se haga de la clase de Comercio, que ha tenido la Fragata Mercurio, esto es, si ha limitado á un trafico de viveres en el territorio Español, ó si ha hecho el Comercio en el de los Yndios de la gentilidad, y establecimientos Rusos; ó si, y á que haya excedido del tráfico de viveres, y haya comerciado en las Costas de nuestro territorio, ha sido, segun dice el Capitan George, con beneplacito de los primeros oficiales de aquella costa, en cuyo caso deberia recaer en estos la culpa. Estos particulares no

están suficiientemente instruidos en las actuaciones practicadas por el Comandante de Santa Barbara; y sin que se califiquen en los términos que exige la justicia, sería muy repugnante á ella. proceder á hacer condenacion, ni declaracion alguna, en las q.e deben considerarse igualm.te interesados, los Dueños de los Buques apresado y apresador, pues así como el del primero debe responder de los excesos q.e haya tenido en su Comercio, y del defecto de Pasaporte Español, que indica el Capitan D.n Nicolas Noé, así tambien debe este dar razon de su procedim.to contra el Buque apresado, sinó lo aprehendió haciendo el contrabando, ó con conocim.to de que lo hacía, é intentaba.

Esta circumstancia, y la de la neutralidad, que se sigue entre nuestra Nacion, y la Anglo-Americana, obligan á tratar este asunto con la mayor delidadeza y circumspeccion posibles, á fin de evitar todo motivo de quexa y desavenencia, y especialm.te los q.e indica el Capitan George en sus representaciones sobre el trato y procedim.to respectivos á su Persona, familia, é intereses.

Con lo expuesto há manifestado el Fiscal el concepto, q.e debe formarse sobre el último punto concerniente á la autoridad á q.e toca hacer la calificacion de la presa, pues no siendo lo de guerra, ni pudiendo estimarse tal con arreglo á las disposiciones citadas la apre-

estan sufficientemente instruidos en las actuaciones practicadas por el Comandante de Santa Barbara; y sin que se califiquen en los terminos que exige la justicia, seria muy repugnante á ella. proceder á hacer condenacion, ni declaracion alguna, en las q.^{e} deben considerarse igualm.^{te} interessados los Dueños de los Buques apresado y apresador, pues asi como el del primero debe responder de los excesos q.^{e} haya tenido en su Comercio, y del defecto de Passaporte Español, que indica el Capitan Dn Nicolas Noe, asi tambien debe este dar razon de su procedim.^{to} contra el Buque apresado, sinó lo aprehendió haciendo el contrabando, ó con conocim.^{to} de que lo hacia, ó intentaba.

Esta circumstancia, y la de la neutralidad, que se sigue entre nuestra Nacion, y la Anglo-Americana, obligan á tratar este asunto con la mayor delicadezas y circumspeccion posibles, á fin de evitar todo motivo de queja y dessavenencia, y especialm.^{te} los q.^{e} indica el Capitan George en sus representaciones sobre el trato y procedim.^{to} respectivos á su Persona, familia, é intereses.

Con lo expuesto há manifestado el Fiscal el concepto, q.^{e} debe formarse sobre el ultimo punto concerniente á la autoridad á q.^{e} toca hacer la calificacion de la presa, pues no siendo lo de guerra, ni pudiendo estimarse tal con arreglo á las disposiciones citadas la apre-

hension de la Fragata Mercurio, no hay caso á que adaptar la del Art.^{o} 11. del Corso de particulares del año de 1805": y la instruccion de los motivos, q.^{e}

(over)

SELLO..once.

Sello.. 1813. Sello.. 1815.

justifican la referida aprehension, naturalm.^{te} remitirse al Sor. Gobernador de la alta California, no solo p.^{r} q.^{e} en terminos generales, y ordinarios es el Juez propio de este Negocio regorosam.^{te} de comiso , sino p.^{r} q.^{e} allí deben purificarse todas sus circunstancias, y las de la aprehencion, p.^{r} ser aquel territorio en el q.^{e} esta se verificó, en el q.^{e} se han hecho los Comercios, y en el q.^{e} residen las Personas q.^{e} pueden resultar citadas, ó comprehendidas en la causa, la qual debe y há debido seguirse, así en quanto á los transgresores, como en quanto al Buque y efectos aprehendidos p.^{r} el orden q.^{e} prescriben las Leyes y disposiciones del asunto.

Á esto se agrega, q.^{e} tambien permanece allí el Capitan Gayus, pues aunq.^{e} el Sor. Gobernador de la alta california dixo en su oficio de 14" de Octubre del año proximo pasado, q.^{e} saldria dho. Capitan en la Fragata, q.^{e} pasaba á San Blas al mando de Dn José Vicente Arangua, ya esta Fragata llegó a dho. Puerto en 18" de Dic.^{re}, segun avisó en 23. del propio mes el Ministro pral. de aquel Apostadero al Sor. Comand.^{te} de la N. Galicia, como consta del Exped.^{te} sobre la llegada á S. Blas de la Fragata Sra. Catalina, alias la Fagle q.^{e} despacha al Fiscal con esta Fecha; y en la misma 23. de Dic.^{re} avisó al expresado Sor. Comand.^{te} q.^{e} quedaban en la costa de California el Capit.^{n} Gayus, el Comand.^{te} interino de S. Blas segun

hension de la Fragata Mercurio, no hay caso á que adap-
tar la del Art.o 11. del Corso de particulares del año
de 1805": y la instruccion de los motivos, q.e

(over)

SELLO..once.

justifican la referida aprehension, naturalm.te
remitirse al Sor. Gobernador de la alta Califor-
nia, no solo p.r q.e en terminos generales, y or-
dinarios es el Juez propio de este Negocio rego-
rosam.te de comiso, sino p.r q.e alli deben
purificarse todas sus circunstancias, y las de
la aprehencion, p.r ser aquel territorio en el
q.e esta se verificó, en el q.e se han hecho los
Comercios, y en el q.e residen las Personas q.e
pueden resultar citadas, ó comprehendidas en la
causa, la qual debe y há debido seguirse, asi en
quanto á los transgresores, como en quanto al Bu-
que y efectos aprehendidos p.r el orden q.e pre-
scriben las Leyes y disposiciones del asunto.

Sello.. 1813.
Sello.. 1815.

A esto se agrega, q.e tambien permanece alli
el Capitan Cayus, pues aunq.e el Sor. Goberna-
dor de la alta california dixo en su oficio de
14" de Octubre del año proximo pasado, q.e sal-
dria dho. Capitan en la Fragata, q.e passaba á
San Blas al mando de D.n Jose Vicente Aranguz, yá
esta Fragata llegó a dho. Puerto en 18" de Dic.re,

corr.^{te} en este Quad.^{o}

Bajo este concepto, y el de que, segun lo que se percibe por la Real orden de 17" de Mayo de 1804",quedó pendiente en el

(66)

SELLO..once

Sello.. 1813.

Sello.. 1815.

Supremo Goberno de España,la providencia que se debiese tomar para impedir el Comercio, y arribadas fraudulentas de los Buques Americanos á los Puertos, Calas, y Ensenadas de la costa de la California,parece al Fiscal, que V.E. siendo de su agrado, puede (erasure) mandar por lo respectivo al primer punto, que con copias de los principales antecedentes que dieron motivo á los Superiores ordenes de 3" de Agosto, y 15"del mes corriente; de esas mismas Superiores órdenes, y de lo conducente de ésta respuesta, se dé cuenta á S. A. el Consejo de Regencia, del nuevo establecimiento de Rusos, que se ha descubierto en la indicada Costa, para que, en vista de las providencias, que contienen dhas., Superiores órdenes, cuyas resultas se esperan, se sirva tomar las que estime convenientes, y sean de su mayor agrado. Y por lo que hace á los otros dos puntos,declarando V.E. si lo tuviere á bien, que no debe tratarse como presa hecha en Corso la Fra-

gata Anglo-Americana Mercurio, y que no hay en consequencia caso para el conocimiento de la Comandancia de Marina, en San Blas sobre la calificacion de si es ó nó buena dha. presa, podrá asi mismo mandar, se expida la orden correspondiente al Señor Governador de la alta California, con debolucion de este Quaderno, para que instruya todos los puntos indicados, haciendo, que ocurra á contestar ante aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga el Capitan Noé;y resolviendo luego que esté substanciado el Negocio,lo que estime correspondiente en justicia, con arreglo á las Reales Ordenes indicadas de 25" de Diciembre de 1790" y 1o" de Agosto de 1802" de que se le remitirá Copia, é Ynstrucciones de la materia:con prevencion de que avise de las resultas, y de que, entendido de las quexas que ha indicado el Capitan George Gayus, cuide de remediarlas, y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorsion que pueda justamente reclamar ese Extrangero dándose aviso en general de esta providencia al mismo Capitan George en contestacion de sus representaciones,á fin de que quede entendido de que no debe considerar la aprehension de su Buque como presa de guerra, ni que su detencion se refiere á ese principio, sino al del Comercio ilícito, que haya executado, y de que V.E. encarga yá, se remedien los hechos que dan motivo á sus quexas,en razon del trato respectivo á su Persona, familia, é intereses,y que se evite nuevo motivo de ellas, y toda o-

gata Anglo-Americana Mercurio, y que no hay en consequencia caso para el conocimiento de la Comandancia de Marina, en San Blas sobre la calificacion de si es ó nó buena dha. presa, podrá asi mismo mandar, se expida la orden correspondiente al Señor Governador de la alta California, con debolucion de este Quaderno, para que instruya todos los puntos indicados, haciendo, que ocurra á contestar ante aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga el Capitan Noe; y resolviendo luego que esté substanciado el Negocio, lo que estime correspondiente en justicia, con arreglo á las Reales órdenes indicadas de 25" de Diciembre de 1790" y 1o" de Agosto de 1802" de que se le remitirá Copia, ó Ynstrucciones de la materia: con prevencion de que avise de las resultas, y de que, entendido de las quexas que ha indicado el Capitan George Gayna, cuide de remediarlas, y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorsion que pueda justamente reclamar ese Extrangero dándose aviso en general de esta providencia al mismo Capitan George en contestacion de sus representaciones, á fin de que quede entendido de que no debe considerar la aprehension de su Buque, como presa de guerra, ni que su detencion se refiere á ese principio, sino al del Comercio ilicito, que haya executado, y de que V.E. encarga yá, se remedien los hechos que dan motivo á sus quexas, en razon del trato respectivo á su Persona, familia, ó intereses, y de que se evite nuevo motivo de ellas, y toda o-

(67)

tra extorsion, hasta la resolucion que en justicia, conforme á nuestras Leyes, y costumbres.

Y para los efectos que puedan convenir para la providencia pendiente de que trata la indicada Real orden de 27" de Mayo de 1804" y prevenir los reclamos que pueda hacer el Capitan Gayus al Gobierno de su Nacion, en las circumstancias delicadas de la neutralidad de la nuestra, convendrá que V.E. dé parte á S. A. la

(over)

SELLO. ..once.

Sello.. 1813.

Sello.. 1815.

Re
Regencia, del apresamiento de dha. Fragata Mercurio, y de la providencia que V.E. tomare á consequencia de este respuesta, ofreciendo avisar las ulteriores resultas, México 18 de Abril de 1814.

Torres Torija (rúbrica)

México 19 de Ab.[1] de 1814.

Al Sor. Asesor gral. de prefer.[a]

(rúbrica)

Exmo. Sor.

La#

(68)

SELLO. ..once.

Sello. 1813.

Sello.. 1815.

prolixidad y delicadeza, con que se ha encargado de este Expediente el Sor. Fiscal de Hazienda publica, excusan al Asesor de entrar

á discutir de nuevo los puntos que se verian en él. Y estando del todo conforme con los respectivos conceptos que há manifestado aquel Sor. Ministro en su respuesta anterior, la subscribe y reproduce por su dictamen; en cuya virtud podrá V.E. adoptarla si fuese servido, Mexico 23 de Abril de 1814.

Galilea (rúbrica)

Mé

(over)

xico 24 de Abril de 1814.

Como pide el Sr. Fiscal, y parece al Sr. Asesor gral: y respecto al estado de los caminos y el riesgo que podria correr en ellos el quaderno original, saquese copia certificada y Remitase con el correspondiente oficio al Sr. Gobernador de la alta California, sacandose despues testimonio para dár cuenta á la Corte-

Calleja (rúbrica)

En 30. de Ab.l de 814 se sacó testim.o pual? gnal? de este Exp.te p.a dar c.ta

Jurado (rúbrica)

Se dió cuenta por Estado en Carta n.o 19 de 13 de Julio de 1814.

(69)

Conformandome con lo pedido p.r el S.r Fiscal encargado de la Hacienda pública en el exped.te instruido sobre el apresam.to de la Corbeta anglo-americana Mercurio, he resuelto que, respecto á no deverse considerar esta

presa provenida de corso por hallarse en paz y buena armonía los dos Estados á que pertenezcan los (erasure) buques apresado y apresador, se entienda solo en la información formal de las circunstancias del tráfico y comercio que ha hecho el Capit.n del Mercurio M.r Jorge Gayus sobre las costas de Californias, como igualm.te de las q.e obligaron al Comand.te de la Fragata Española la Flora D.n Nicolás Noé á abordar y apresar aquel buque, con todas las demas averiguacións necesarias para aclarar si Gayus ha practicado ó no, un Comercio ilícito en nras. posesiones de N.O.

Y como este asunto, propiamente de comiso y sin otra qualidad q.e lo substrayga del Conocim.to territo.l del Juez de hacienda, toca y pertenece á V. G. en quien reside este caracter (erasure) respecto á esa Prov.a en que se ha verificado la presa, remito á V.S. en copia el quaderno q.e compone el expediente de la materia, para que practique V.S. la instrucción de los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar en ese Juzgado, y á deducir lo q.e le convenga, el Capit.n de la Flora D.n Nicolas Noé.

Por consecuencia, quando esté substanciado el negocio, resolverá V.G. en justicia lo que estime correspond.te con arreglo á las reales ordenes de 25 de Diz.re de 1790 y 10" de Ag.to de 1802, de que acompaño V.G. copias certificadas, dando aviso del resultado. (erasure)

presa provenida de corso por hallarse en paz y buena ar-
monia los dos Estados á que pertenece los (erasure) bu-
ques apresado y apresador, se entienda solo en la infor-
macion formal de las circunstancias del tráfico y comer-
cio que ha hecho el Capit.n del Mercurio M.r Jorge Gayus
sobre las costas de Californias, como igualm.te de las
q.e obligaron al Comand.te de la Fragata Española Fa-
Flora D.n Nicolás Noé á abordar y apresar aquel buque, con
todas las demas averiguacion(s) necessarias para aclarar si
Gayus ha practicado ó no, un Comercio ilícito en nrãs.
posesiones de N.O.

Y como este asunto, propiamente de comiso y sin otra territo.l
qualidad q.e lo substrayga del Conocim.to del Juez de ha-
cienda, toca y pertenece á V. G. (erasure) en quien reside este
caracter (erasure) respecto á esa Prov.a en - que se ha
verificado la presa, ~~devuelvo~~ remito á V.S. ~~este caracter~~ ~~el adjunto~~ en copia
~~se~~ el quaderno q.e compone el expediente de la materia, para
que practique V.S. la instruccion de los puntos indica-
dos, haciendo que ocurra á contestar en ese Juzgado, y á
deducir lo q.e le convenga, el Capit.n de la Flora D.Ni-
colas Noé.

Por consecuencia, quando esté substanciado el nego-
cio, resolverá V.G. en justicia lo que estime correspond.te
con arreglo á las reales ordenes de 25 de Diz.re de 1790
y 10" de Ag.to de 1802, de que acompaño V.G. copias cer- (erasure)
tificadas, dando aviso del resultado.

Y habiendo ~~el expresado~~ llegado á entender q.[e] el Capitan Gayus ~~que~~ sufre mal tratam.[to] (erasure) de parte de los ~~oficiales~~ Españoles, ~~hab~~ experimentando robos y estraccion.[s] de su equipage y cargam.,[to] y procederes violentos con las personas q.[e] componen su familia, prevengo á V.G. cu..de de evitar escrupulozam.[te] semejantes abusos, dando la seguridad debida á los bienes y efectos del Capitan Gayus hasta la conclusión de este negocio y haciendo q.[e] no se le moleste, incomode,ni se le prive de la Compañia de las personas ~~q. componen~~ de su Su familia, ~~y~~ alexando toda ocasión de nuevas quexas de Su parte, ~~y~~ é impidiendo toda estorsión que pueda justam.[te] reclamar este estrangero. Lo q.[e] aviso á V.G. p.[a] su intelig.[a] y Cumplim.[to]

D. Abl 24
1814 (rúbrica)

S.[r] Gobernad. de la alta California.

Hoy digó al Sr. Gobernad. de la alta California lo siguiente: (conformandome) Y lo

(70)

inserto á V.G. p.[a] su intelig.[a] y cumplim.[to] en la parte que le toca.

D. Ab.[l] 24
1814

S.[r] D.[n] Jose de la Cruz. (rúbrica)

Llegado á entender q.e

Y habiendo ~~el expresado~~ el Capitan Gayus ~~que~~ su-

fre mal tratam.to (erasure) de parte de los ~~oficiales~~ Españo-

les, ~~hab~~ experimentando robos y estraccion.s de su equi-

page y cargam.to, y procederes violentos con las perso-

nas q.e componen su familia, prevengo á V.G. cu..de de e-

vitar escrupulozam.te semejantes abusos, dando la seguri-

dad debida á los bienes y efectos del Capitan Gayus has-

ta la conclusión de este negocio y haciendo q.e no se le

moleste, incomode, ni se le prive de la Compañía de las

personas q. ~~componen~~ de su Su familia, y alexando toda oca-

sión de nuevas quexas de Su parte, y é impidiendo toda

estorsion que pueda justam.te reclamar este estrangero.

Lo q.e aviso á V.G. p.a su intelig.a y Cumplim.to

D. Abl 24
1814 (rúbrica)

S.r Gobernad. de la alta California.

Hoy digo al Sr. Gobernad. de la

alta California lo siguiente:
(conformandome) Y lo

(70)

inserto á V.G. p.a su intelig.a y cumplim.to en la par-

te que le toca.

D. Ab.l 24
1814

S.r D. Jose de la Cruz. (rúbrica)

He recivido las dos representacion.^{s} de Vm. fhas. en San Diego á 8. y 10. de Oct.^{re} al año último, en que me instruye de las ocurrencias de Su buque en el apresam.^{to} q.^{e} de él executó el Capitán Dn Nicolás Noé con su fragata Flora, reclamando el procedim.^{to} de Corso con que procedió este, y y los tratam^{tos} q.^{e} dice sufrir en su prisión, tanto p.^{r} lo que respecta á su persona, como á Su familia é intereses.

En quanto á la primero, hay una equivocacion de parte de Vm. pues que la aprehensión de su buque, no es ni debe ~~puede~~ considerarse como presa de guerra, ni Su detencion se refiere á este principio, Sino unicamente por el contrabando, ó comercio ilícito q.^{e} haya podido hacer sobre nuestras. costas.

En este concepto, he dado la orden conveniente al Sr Gobernador de la alta California, para que proceda á la informacion correspond.^{te} á este punto y circumstancias del apresam.^{to} cuyo Xefe Resolverá en justicia lo que estime conveniente y me dará aviso de las resultas. Por consecuencia, no hay caso para la Calificación de la Comand.^{a} de marina de Sn Blas, sobre si el buque de Vm. es buena ó mala presa como provenido de Corso, y asi lo he declarado en orden de esta fha.

all on one line in orig

Y por lo respectivo á los malos tratam.^{tos} q.^{e} dice Vm. experimentar en ese destino, tanto en su persona como en su familia y bienes, expido con esta fha. al S.^{r} Go-

He recivido las dos representacion.s de Vm. fhas. en San Diego á 8. y 10. de Oct.re al año último, en que me instruye de las ocurrencias de su buque en el apresam.to q.e de él executó el Capitán D.n Nicolás Noé con su fragata Flora, reclamando el procedim.to de Corso con que procedió este, y los tratam.tos q.e dice sufrir en su prisión, tanto p.r lo que respecta á su persona, como á su familia é intereses.

En quanto á lo primero, hay una equivocacion de parte de Vm. pues que la aprehensión de su buque, no es ni ~~puede~~ debe considerarse como presa de guerra, ni su detencion se refiere á este principio, sino unicamente por el contrabando, ó comercio ilícito q.e haya podido hacer sobre nuestras. costas.

En este concepto, he dado la orden conveniente al S.r Gobernador de la alta California, para que proceda á la informacion correspond.te á este punto y circumstancias del apresam.to cuyo Xefe Resolverá en justicia lo que estime conveniente y me dará aviso de las resultas. Por consecuencia, no hay caso para la calificación de la Comand.a de marina de S.n Blas, sobre (si) el buque de Vm. es buena ó mala presa como provenido de Corso, y así lo he declarado en orden de esta fha.

Y por lo respectivo á los malos tratam.tos q.e dice Vm. experimentar en ese destino, tanto en su persona como en su familia y bienes, expido con esta fha. al S.r Go-

bernad.r de la alta California y al S.r Comand.te gral. de la Nva. Galicia los oficios convenientes á fin de que aseguren los inteseses de Vm., le dexen en unión de Su familia, y eviten escrupulosam.te q.e se le haga á Vm. insulto alguno, como exije ~~el dro.... Ley~~ la consideración y buena intelig.a en q.e se haya la Nación española con la de los Estados - ~~del~~ Unidos aunq.e estoy persuadido de que los Xefes de esos territorios no habrán tenido conocim.to de las quexas de Um. ni de su causa, la qual probablem.te habran dado algunos Súbditos que en todas las nacion.s traspasan los preceptos Superior.s

D. Ab.l 24/814

(rúbrica)

Sr. D.n Jorge Gayus.

(72)

En el expediente instruido Sobre el apresamiento de la Corbera Anglo-Americana nombrada Mercurio, q.e verificó en el Canal de S.ta Bárbara la fragata Española llamada la Flora, he resuelto de conformidad con lo pedido p.r el Sr. Fiscal encargado de la Hac.da pública, declarár, que la presa de dha. Corbeta no debe considerarse como hecha en corso, pues q.e este no puede executarse entre dos Estados sin que esten en guerra, en cuyo concepto, y el de q.e el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informacion.s sobre el comercio ilícito q.e pueda haber hecho en las Costas de Califor-

bernad.r de la alta California y al S.r Comand.te gral. de la Nva. Galicia los oficios convenientes á fin de que aseguren los intereses de Vm., le dexen en unión de su familia, y eviten escrupulosam.te q.e se le haga á Vm. insulto alguno, como exije ~~el dre..~~ la considera-ción y buena intelig.a en q.e se haya la Nacion españo-la con la de los Estados ~~del~~ Unidos aunq.e estoy per-suadido de que los Xefes de esos territorios no habran tenido conocim.to de las quexas de Vm. ni de su causa, la qual probablem.te habran dado algunos Súbditos que en todas las nacion.s traspassen los preceptos Superior.s

D. Ab.l 24
814

(rúbrica)

Sr. D.n Jorge Gayus.

(72)

En el expediente instruido sobre el apresamiento de la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio, q.e verificó en el Canal de S.ta Barbara la Fragata Española llamada la Flora, he resuelto de conformidad con lo pe-dido p.r el Sr. Fiscal encargado de la hac.da pública, declarar, que la presa de dha. Corbeta no debe conside-rarse como hecha en corso, pues q.e este no puede execu-tarse entre dos Estados sin que esten en guerra, en cuyo concepto, y el de q.e el punto en qüestion debe quedar reducido á las debidas informacion.s sobre el comercio ilicito q.e pueda haber hecho en las Costas de Califor-

nias pertenecientes al dominio español, el Capitan de la Mercurio M.r Jorge Gayus, no hay caso para q.e la Coman-d.a de marina de S.n Blas conoxca en la Calificación de Si es ó nó buena presa la de la expresada corbeta.

Lo q.e aviso á V.S. p.a disponga lo conven.te á fin de q.e cese dha. Comand.a de entenden en este punto.

D. Ab.l 24 / 1814 (rúbricas)

S.r D.n José de la Cruz.

Hoy digo al Sr. Comand.te gral. de la N.va. Galicia loq.e sigue.

(En el exped.te)

Y lo traslado á V.S. p.a su conocim.to

D. Ab.l 24 / 814

S.r Gobernad. de la alta California

(rúbrica)

(73)

Govierno.
N. 75.

Excmo S.r

Acusa recibo de la Orden de 24" Abril último relativa a lo resuelto Sobre el apresamiento de la Corveta Mercurio.

A sus ant.tes

HE recibido el oficio de V.E de 24" de Abril último enque Se Sirve insertarme la resolucion que V.E. ha tomado con respecto á no deberse considerar el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio provenido de Corso por hallarse en paz y bue-

nies pertenecientes al dominio español, el Capitan de la Mercurio M. Jorge Gayus, no hay caso para q.e la Coman-d.a de marina de S.n Blas conozca en la Calificación de Si es ó nó buena presa la de la expresada corbeta.

Lo q.e aviso á V.S. p.a disponga lo conven.te á fin de q.e cese dha. Comand.a de entender en este punto.

D. Ab.l 24
1814 (rúbricas)

S.r D.n José de la Cruz.

Hoy digo al Sr. Comand.te gral. de la N.va Galicia lo q.e sigue.

(En el exped.te)

Y lo traslado á V.S. p.a su conocim.to

D. Ab.l 24
814

S.r Gobernad. de la alta California

(rúbrica)

(73)

Govierno.
N. 75.

Exmo S.r

Acusa recibo de la Orden de 24" Abril ultimo relativa a lo resuelto Sobre el aprehamiento de la Corveta Mercurio.
A sus ant.tes

HE recibido el oficio de V.E de 24" de Abril ultimo enque Se Sirve insertarme la resolucion que V.E. ha tomado con respecto á no deberse considerar el apre-samiento de la Corveta Anglo-A-mericana Mercurio provenido de Corso por hallarse en paz y bue-

na armonía los dos Estados á que pertenecen, así este Buque como la Fragata Flora que lo apresó. CON esta fecha comunico la determinacion de V.E. al Comandante del Apostadero de San Blas para Su inteligencia y de mas fines consiguientes lo que participo á V.E. en contestacion de Su citado oficio.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 20" de Mayo de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz (rúbrica)

Excmo. S.r Virey de Nueva España.

(74)

Govierno
N. 76.

Acusa recibo de la Orden de 24 de Abril próximo anterior Sobre que la Comandancia del Apostadero de San Blas cese de conocer en

Excmo S.r

Recibí el oficio de V.E. de 24" de Abril último en que Se sirve comunicarme haber determinado que cese la Comandancia del Apostadero de San Blas en el conocimiento del Expediente Sobre la calificacion de Si es buena ó nó la presa de la Corveta Anglo-Americana Mercurio

él Expediente Sobre Si buena o nó la presa de la Corveta Anglo-Americana Mercurio.

A sus ant.tes

por no deber considerarse como hecha en Corso porque este no puede executarse entre dos Estados sin estar en guerra. COn esta fecha lo traslado al Comandante del Apostadero de San Blas para Su inteligencia y cumplimiento, y lo manifiesto á V.E. en contestacion de Su citado oficio.

DIOS guarde á V.E. muchos años Guadalaxara 20" de Mayo de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz (rúbrica)

Excmo, S.r Virey de Nueva España.

(75)

Excmo. S.r

Comunica la contestacion del Comandante de San Blas relativa á la orden de que cese aquella Comandancia de conocer en el asunto Sobre el apresamiento de la Corveta Mercurio.

A sus ant.tes

El Comandante del Apostadero de San Blas aquí en traslade la Orden de V.E. de 24" de Abril último me dice con fecha de 28" del mes próximo pasado lo que Sigue.

"M. Y. S. Gral-Hé recibido el oficio de V.S. de 21" del corriente enque Se Sirve insertarme la Superior Orden que con fecha de

el Expediente Sobre Si buena o nó la presa de la Corveta Anglo-Americana Mercurio.

A sus ant.tes

por no deber considerarse como hecha en Corso porque este no puede executarse entre dos Estados sin estar en guerra. Con esta fecha lo traslado al Comandante del Apostadero de San Blas para Su inteligencia y cumplimiento, y lo manifiesto á V.E. en contestacion de Su citado oficio.

DIOS guarde á V.E. muchos años

Guadalaxara 20" de Mayo de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz(rúbrica)

Excmo. S.r Virey de Nueva España.

(75)

Excmo. S.r

Comunica la contestacion del Comandante de San Blas relativa á la orden de que cese aquella Comandancia de conocer en el asunto Sobre el apressamiento de la Corveta Mercurio.

A sus ant.tes

El Comandante del Apostadero de San Blas aqui en traslado la Orden de V.E. de 24" de Abril ultimo me dice con fecha de 28" del mes proximo passado lo que Sigue.

"M. Y. S. Gral-He recibido el oficio de V.S. de 21" del corriente enque Se Sirve insertarme la Superior Orden que con fecha de

24" de Abril último le dirigió el Exmo S.r Virey para que esta Comandancia cese de entender Sobre el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mercurio en las Costas de Californias por la Fragata Española la Flora. Enterado de esta Superior disposicion y de los motivos enque aparece fundada, Suspenderé todo procedimiento ulterior Sobre el particular; pero estando yá concluido el Expediente que Se promovió desde la llegada á este Apostadero de los Buques apresador y apresado, y habiéndose tambien procedido con arreglo á lo mandado por la Ordenanza para estos casos, á la venta del Resto de efectos que se encontraron en la Mercurio* para evitar Su total pudrision, me parece conveniente Satisfacer á la Superioridad de los fundamentos porque se creyó pertenecer á esta Comandancia la Sustanciacion de la Causa, igualmente que enterarla del resultado de ella; á este fin voy á disponer se saque copia certificada de todo lo actuado Sobre la presa que quedará en este Archivo. y remitiré á V S. los autos originales juntamente con las Ordenanzas y Reales ordenes relativas á el particular para que se sirva dirigir en primera oportunidad al Excmo, Señor Virey ó resolver lo que tenga por conveniente, Respecto á que el Buque apresado se halla en esta Provincia del mando de V.S.

(76)

24" de Abril ultimo le dirigió el Exmo S.r Virey
para que esta Comandancia cese de entender Sobre
el apresamiento de la Corveta Anglo-Americana Mer-
curio en las Costas de Californias por la Fragata
Española la Flora. Enterado de esta Superior dispo-
sicion y de los motivos enque aparece fundada, Sus-
penderé todo procedimiento ulterior Sobre el par-
ticular; pero estando yá concluido el Expediente
que Se promovió desde la llegada á este Apostadero
de los Buques apresador y apresado, y habiéndose
tambien procedido con arreglo á lo mandado por la
Ordenanza para estos casos, á la venta del Resto de
efectos que se encontraron en la Mercurio para e- (76)
vitar Su total pudricion, me parece conveniente
Satisfacer á la Superioridad de los fundamentos
porque se creyó pertenecer á esta Comandancia la
Sustanciacion de la Causa, igualmente que enterar-
la del resultado de ella; á este fin voy á dispo-
ner se saque copia certificada de todo lo actuado
Sobre la presa que quedará en este Archivo, y re-
mitiré á V S. los autos originales juntamente con
las Ordenanzas y Reales ordenes relativas á el
particular para que se sirva dirigir en primera o-
portunidad al Exmo. Señor Virey ó resolver lo que
tenga por conveniente. Respecto á que el Buque apre
sado se halla en esta Provincia del mando de V.S.

Lo traslado á V.E. para Su conocimiento, y en el de que luego que reciba los autos que me Ofrece los dirigiré á V.E. para que determine lo que le paresca conveniente.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara. 2" de Junio de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz (rúbrica)

Excmo. S.r Virey de Nueva España.

(77)

Govierno

N.o 86.

Comunica lo que el Comandante de San Blas le ha manifestado sobre el mal estado en que se halla la Corveta Mercurio, y que ha dispuesto se deposite el valor de Su cargamento.

Excmo. S.r

El Comandante del Apostadero de San Blas D.n José Lavayen me dice con fecha 2" del corriente lo que sigue.

"M. Y. S. G.-Me he enterado por el oficio de V.S. de 21. del mes proximo pasado de lo q.e le comunica el Excmo. S.r Virey de Nueva España con fecha de 14. de Abril último acerca de las providencias que se ha Servido tomar S.E. con Respecto á la Sustanciacion de la causa del apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por

Lo traslado á V.E. para su conocimiento, y en el de que luego que reciba los autos que me ofrece los dirigiré á V.E. para que determine lo que le paresca conveniente.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara.2" de Junio de 1814.

Exc̄mo. S.r

Josef de la Cruz (rúbrica)

Exc̄mo. S.r Virey de Nueva España.

(77)

Govierno

N.o 86.

Comunica lo que el Comandante de San Blas le ha manifestado sobre el mal estado en que se halla la Corveta Mercurio, y que ha dispuesto se deposite el valor de su cargamento.

Exc̄mo. S.r

El Comandante del Apostadero de San Blas D.n Jose Lavayen me dice con fecha 2" del corriente lo que sigue.

"M. Y. S. G.-Me he enterado por el oficio de V.S. de 21. del mes proximo pasado de lo q.e le comunica el Exc̄mo. S.r Virey de Nueva España con fecha de 14. de Abril ultimo acerca de las providencias que se ha servido tomar S.M. con respecto á la sustanciacion de la causa del apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por

la Española Flora.

En oficio de 28" del mes último indique á V.S. que en conseqüencia de la orden Superior que me comunicó con fecha de 21. del mismo se había suspendido todo procedimiento en esta materia por parte de esta Comandancia, manifestando al mismo tiempo que respecto á estar concluido el Expediente que se Creyó deber haber- *(78) se promovido aquí, y procedidose á la Venta de los géneros hallados en la Mercurio, Sacaría testimonio de la actuado y Remitiría á V.S. los documentos originales, y Reales órdenes relativas á el particular, por donde se enterase la Superioridad de los fundamentos de mis anteriores disposiciones, y del resultado de ellas; interin esto se verifica, debo manifestar á V.S. que aunque por este Juzgado se declaró por buena presa la Mercurio, no se procedió á la Venta de los citados

la Española Flora.

En oficio de 28" del mes ultimo indiqué á V.S. que en consequencia de la orden Superior que me comunicó con fecha de 21. del mismo se habia suspendido todo procedimiento en esta materia por parte de esta Comandancia, manifestando al mismo tiempo que respecto á estar concluido el Expediente que se Creyó deber haberse promovido aqui, y procediendose á la Venta de los generos hallados en la Mercurio, Sacaria testimonio de lo actuado y Remitiria á V.S. los documentos originales, y Reales ordenes relativas á el particular, por donde se enterase la Superioridad de los fundamentos de mis anteriores disposiciones, y del resultado de ellas; interin esto se verifica, debo manifestar á V.S. que aunque por este Juzgado se declaró por buena presa la Mercurio, no se procedió á la Venta de los citados *(78)

efectos en virtud de esta Sentencia para cuya Execucion se necesitaba la aprobacion del Gefe Superior de Hacienda Pública de la Provincia sino con el fin de que no se acabasen de averiar como iba á Suceder Sin aprovecharse los que Se declarasen propietarios, y con cepto á lo prevenido para estos casos por la Ordenanza de Guarda-Costas, aun con respecto á presas no Sentenciadas; esto mismo me resolvió á determinar tambien la venta del Buque que está ya Suspendido por la mencionada Superior orden aunque preveo va á inutilisarse su casa en términos de que las personas á quienes se adjudique pierdan el valor que actualmente tiene; el importe de lo vendido hasta ahora, y que asciende á siete mil setecientos pesos próximamente, he dispuesto se deposite en estas Caxas hasta que V.S. se Sirva decir lo que haya de hacerse con

(over)

con dicha cantidad. Todo lo que comunico á V.S. para Su debido conocimiento."

Y lo traslado á V.E. con igual obgeto, y á fin de que Se Sirva resolver lo que le parezca mas arreglado y coveniente con Respecto al estado en que Sehalla el Buque de que Se hace referencia; é igualmente Sobre el destino que deba darse á los Siete mil Setecientos, pesos que importó el valor de Su cargamento.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 8" de Ju-

nio de 1814.

Excmo. S.r

Josef de la Cruz
(rúbrica)

Excmo. S.r Virey de Nueva España.

(81)

" San Diego, 3: de Mayo de 1814-- Muy honorable Senor--"
" -Habiendo escrito varias veces á S.E. el Virrey de Mé"
" xico en punto al Buque Mercurio,y su Cargamento sin "
" haber aun recivido contextacion alguna; aprovecho de "
" esta Coyuntura para exponer á V.S. que-Mi Buque fué "
" tomado y tripulado por la lancha de la Flora de Lima,"
" su Capitan D.n Nicolas Noé.r, no habiendo usado defde-"
" fensa,ni pensé en ello, por que jamas pude ú imaginar"
" que sería tratado hostilmente, siendo visitado en to-"
" no de amistad ó de Suplica-Desde la presa de mi Buque"
" no me há sido permitido ningun consuelo lo que es i- "
" legal, y opuesto á las Leyes de todo Pays Cristiano, "
" y aun pienso que estas extorsiones sean demanadas del"
" influxo de mi parte Contraria-Aprovecho de esta oca- "
" sion de escrivir á V.S. temiendo que mis Cartas no ha"
" yan llegado á manos del Excmo, Sor. Virrey, por el esta"
" do turbulento del Continente ó por algun manejo; en "
" tal caso suplico á V.S. humildemente tenga la bondad "
" "de comunicarme oportunamente lo que supiere sobre ello"

" -Yo solo informaré á V.S., Señor,-que hé dirigido á S."
" E. una relacion de todo mi viage con un inventario ex-"
" acto y detallado;y declaro á V.S. que no pienso aban- "
" donar mi Reclamacion sobre la Presa del Mercurio y su "
" Cargamento sin haber antes hecho mis justos posibles "
" esfuerzos; los que si se frustaren estoy resuelto á "
" llevar mi quexa ente S.M.C. en la Corte de Madrid-De- "
" claro igualmente á V.S. que tengo muchos y Serios re- "
" clamos que hacer..........tanto contra algunos Cléri- "
" gos como contra todos los Comandantes y Gefes de esta "
" Costa-así mismo pido justicia contra el injusto Capi- "
" tan Don Nicolas Noér, por sus tratamientos inhumanos é "
" iniquos hechos.--Quando fuí apresado me quitaron todos"
" mis papeles que tenía en Santa Bárbara y algunos otros"
" que aunque no pertenecían al Buque eran para mi de su-"
" ma importancia y de ninguna manera podían Servir á o- "
" tra persona-Ygualmente me quitaron una caxa pequeña "
" con Seis Reloxes de Óro y Plata pertenecientes al Go-"
" vernador Ruso de la Nueva Albion puestos á Bordo de mi"
" Buque con el fin de componerlos en Canton, entre ellos"
" algunos de mucho valor como regalados al Citado Gover-"
" nador por S M. el Emperador de Russia:tambien habiá o-"
" tras cosas valiosas de encargo del mismo Governador pa-"
" ra conducir á su Colonia de la Nueva Albion:todo lo "
" qual se llevó de la SantaBárbara el Referido Capitan "
" Muy honorable Señor -Créame V.S. su mas humilde Servi-

(54,82) 117

"-Yo solo informaré á V.S., Señor,-que hé dirigido á S."
"E. una relacion de todo mi viage con un inventario ex-"
"acto y detallado;y declaro á V.S. que no pienso aban-"
"donar mi Reclamacion sobre la Presa del Mercurio y su"
"Cargamento sin haber antes hecho mis justos posibles"
"esfuerzos; los que si se frustaren estoy resuelto á"
"llevar mi quexa ante S.M.C. en la Corte de Madrid-De-"
"claro igualmente á V.S. que tengo muchos y serios re-"
"clamos que hacer..........tanto contra algunos Clerí-"
"gos como contra todos los Comandantes y Gefes de esta"
"Costa-asi mismo pido justicia contra el injusto Capi-"
"tan Don Nicolas Noé, por sus tratamientos inhumanos é"
"iniquos hechos.-Quando fui apresado me quitaron todos"
"mis papeles que tenia en Santa bárbara y algunos otros,"
"que aunque no pertenecian al Buque eran para mi de su-"
"ma importancia y de ninguna manera podian servir á o-"
"tra persona-Ygualmente me quitaron una caxa pequeña"
"con seis Reloxes de Oro y Plata pertenecientes al Go-"
"vernador Ruso de la Nueva Albion puestos á Bordo de mi"
"Buque con el fin de componerlos en Canton, entre ellos"
"algunos de mucho valor como regalados al Citado Gover-"
"nador por S. M. el Emperador de Russia:tambien habia o-"
"tras cosas valiosas de encargo del mismo Governador pa-"
"ra conducir á su Colonia de la Nueva Albion:todo lo"
"qual se llevó de la Santabarbara el Referido Capitan"
"Muy honorable Señor -Creame V.S. su mas humilde Servi-"

dor- G. W. Eayrs"- (firm.do)------------------------------------

Es traduccion.

(83)

" S.t Diego May 3d 1814:- Most Honoured Sir-Having wrote
" Several lengthy letters to his Excellency the Vice -
" Roy at Mexico Concerning the Ship Mercury and Cargo ,
" and yet Receiving no answer, I improve this opportuni-
" ty to write to your Generalship-My Ship was taken pos-
" sesion of by an armed party from the long boat of the
" Ship Flora of Lima, Don Nicholas Noé Commander I us-
" ed no means of deffence although I was treated in a
" hostile manner my sole visit being for supplies.-
" Since my Ship has been taken, I have never been allow-
" ed to Seek redress, which if unlawful and contrary to
" the laws of all Christian Countries, on the Contrary
" every means of defraud has been conducted by the Par-
" ties-I improve this opportunity to write you-Sir, fear-
" ful from the turbulent State the Continent is in that
" by some means my Letters may not get Safe to his Ex-
" cellency hands, In which Case I humbly beg your General-
" ship. will be pleased to remit me timely notice Sir I
" ~~humbly beg~~ shall only inform your Generalship that I
" have wrote to his Excellency, my whole voyage with cor-
" rect Inventory & Some minute circumstances, an declare
" to you Sir, that I never intend to Relinquish my claim
" to the Ship Mercury and Cargo untill a hard and honest

dor- G.W.Eayrs"- (Firm.do)-----------------------------------

Es traduccion.

(83)

" S.t Diego May 3d 1814:- Most Honoured Sir-Having wrote
" Several lengthy letters to his Excellency the Vice -
" Roy at Mexico Concerning the Ship Mercury and Cargo ,
" and yet Receiving no answer, I improve this opportuni-
" ty to write to your Generalship-My Ship was taken pos-
" session of by an armed party from the long boat of the
" Ship Flora of Lima, Don Nicholas Noe Commander I us-
" ed no means of deffence although I was treated in a
" hostile manner my sole visit being for supplies.-/
" Since my Ship has been taken, I have never been allow-
" ed to Seek redress, which if unlawful and contrary to
" the laws of all Christian Countries, on the Contrary
" every means of defraud has been conducted by the Par-
" ties-I improve this opportunity to write you-Sir, fear-
" ful from the turbulent State the Continent is in that
" by some means my letters may not get Safe to his Ex-
" cellency hands, I, which Case I humbly beg your General-
" ship. will be pleased to remit me timely notice Sir I
" ~~[illegible]~~ shall only inform your Generalship that I
" have wrote to his Excellency, my whole voyage with cor-
" rect Inventory &c Some minute circumstances, an declare
" to you Sir, that I never intend to Relinquish my claim
" to the Ship Mercury and Cargo untill a hard and honest

" Struggle has been made. I am determined to Carry my case
" before his Most Royal Catholic Majesty at the Court of
" Madrid, if not otherwise settled, I declare to you Sir
" from the intreties, both the clergy and all the Comman-
" dants and heads of this Coast, I have many Serious claims
" to make -Defraud, Inhuman treatment, and unlawful transac-
" tions has been performed by the lawless Capt.n Don Nico-
" las Noé -for which I seek justice; When my Ship was taken
" at S.t Barbara all my papers were taken from me, many of
" which did not belong to the Ship, that were of great im-
" portance to me and were of no manner of Service to any
" other person there was likewise a Small box Containing
" Six gold and Silver watches belonging to the Russian Gov-
" ernor at New Albion, put on board of my ship for the pur-
" pose of being carried to Canton to be repaired, some of
" the watches were of great Value to the Said Governor, As
" they were presented him by the Emperor of Russia, there
" were besides other good of the said Governor, put on board
" for the purpose of being left at his colony at New Albion,
" all of which I reported to the Captain of Sn Barbara-Most
" Hounored Sir-Believe me to be your most humble Servent
" -G. W. Eayrs (signd)------------------------------------

Es copia.

" Struggle has been made. I am determined to Carry my case
" before his Most Royal Catholic Majesty at the Court of
" Madrid, if not otherwise settled, I declare to you Sir
" from the intreties, both the clergy and all the Comman-
" dante and heads of this Coast, I have many Serious claims
" to make -Defraud, Inhuman treatment, and unlawful transac-
" tions has been performed by the lawless Capt.n Don Nico-
" las Noé -for which I seek justice; When my Ship was taken
" at S.t Barbara all my papers were taken from me, many of
" which did not belong to the Ship, that were of great im-
" portance to me and were of no manner of Service to any
" other person there was likewise a Small box Containing
" Six gold and Silver watches belonging to the Russian Gov-
" ernor at New Albion, put on board of my ship for the pur-
" pose of being carried to Canton to be repaired, some of
" the watches were of great Value to the Said Governor. As
" they were presented him by the Emperor of Russia, there
" were besides other good of the said Governor, put on board
" for the purpose of being left at his colony at New Albion.
" all of which I reported to the Captain of S.ta Barbara-Most
" Honored Sir-Believe me to be your most humble Servant
" -G.W. Eayrs (sign.d) ----------------------------------

Es copia

Govierno

N.º 95.

Acompaña dos copias de la Carta que le há dirido el Capitan y dueño de la Corveta Anglo-Americana Mercurio Relativa al apresamiento de este Buque.

Excmo S.r

Acompaño á V.E. para Su debido conocimiento las adjuntas Copias una En idioma Yngles y otra de la traduccion que hé mandado Sacar de la Carta que me dirigió el Capitan y dueño dé la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio, manifestándome los reclamos que ha hecho á V.E. por el apresamiento de este Buque. Aunque Supongo que á la fecha ya Se habrá comunicado á dicho Capitan lo Resuelto por V.E. en este asunto, le remito en contestacion copia de las órdenes que V.E. Se Sirvió dirigirme en 24 de Abril último, y yó lo trasladé al Comandante del Apostadero de San Blas para Su cumplimiento en la parte que le toca.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 26" de Julio de 1814.

Excmo S.r Virey de Nueva España.

Excmo S.r
Josef de la Cruz (rúbrica)

Govierno

N.º 95.

Acompaña dos copias de la Carta que le há dirigido el Capitan y dueño de la Corveta Anglo-Americana Mercurio Relativa al apresamiento de este Buque.

Excmo S.r

Acompaño á V.E. para Su debido conocimiento las adjuntas Copias una En idioma Yngles y otra de la traduccion que hé mandado Sacar de la Carta que me dirigió el Capitan y dueño de la Corveta Anglo-Americana nombrada Mercurio, manifestandome los reclamos que ha hecho á V.E. por el apresamiento de este Buque. Aunque Supongo que a la fecha ya Se habrá comunicado a dicho Capitan lo Resuelto por V.E. en este asunto, le remito en contestacion copia de las ordenes que V.E. Se Sirvió dirigirme en 24 de Abril ultimo, y yó lo trasladé al Comandante del Apostadero de San Blas para Su cumplimiento en la parte que le toca.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 26 de Julio de 1814.

Excmo S.r
Josef de la Cruz (rúbrica)

Excmo S.r Virrey de Nueva España.

Nota de los Reglamentos y Órdenes que se incluyen en el Oficio de Remision del Expediente sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-America Mercurio.

La Ordenanza de Corso de 1805".

La Ynstruccion de Guarda-Costas de Yndias del año de 1803",

Vna Real Orden de 25" de Agosto de 1806".

Otra id. de 24. de Mayo de 1801",

Vna orden de la Superioridad de estos Domīos de 31. de Julio de 1804" con copia de un dictamen Fiscal.

Otra id. de 29" de Agosto de 1803." con copia de una Real orden de 20" de Enero de 1784."

Otra id, 11" de Septiembre de 1801." en que se inserta una Real orden de 18" de Julio de 1800."

Otra id. de 16. de Junio de 1802," con copia de una Real orden de 4. de Diciembre de 1801."

Vna Copia del Artículo 17" Tit.º 5.º Trat.º 6.º de las ordenanzas de la Armada del año del año de 1748."

Comandancia de San Blas 17. de Agosto de 1814."

José de Labayene (rúbrica)

Nota de los Reglamentos y Órdenes que se incluyen en el Oficio de Remision del Expediente sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-America Mercurio.

La Ordenanza de Corso de 1805.

La Ynstruccion de Guarda-Costas de Yndias del año de 1803.

Vna Real Órden de 25 de Agosto de 1806.

Otra id. de 24. de Mayo de 1801.

Vna orden de la Superioridad de estos Dominios de 31. de Julio de 1804 con copia de un dictamen Fiscal.

Otra id. de 29 de Agosto de 1803. con copia de una Real orden de 20 de Enero de 1784.

Otra id. 11 de Septiembre de 1801. en que se inserta una Real orden de 18 de Julio de 1800.

Otra id. de 15. de Junio de 1802. con copia de una Real orden de 4. de Diciembre de 1801.

Vna Copia del Articulo 17 Tit.º 5.º Trat. 6.º de las ordenanzas de la Armada del año del año de 1748.

Comandancia de San Blas 17. de Agosto de 1814.

Jose de Rebayene (rúbrica)

Govierno.

N.º 97.

Ynserta una representacion del Comandante de San Blas relativa á los motivos que há tenido para conocer Sobre el apresamiento de la Corveta Mercurio, y acompaña el Expediente de documentos que refiere.

Mexico 17. de Enero de 1815.

Al S. Fiscal de R.l Hacienda con el Expediente. (rúbrica)

Excmo, S.r

El Comandante del Apostadero de San Blas D.n José Lavayen me dice con fecha 17. de Agosto último lo que Sigue.

"M. Y. S. Gral.--En oficio de 28 de Mayo último manifesté á V S. que en virtud de la Superior Orden de 24- de Abril que se Sirvió trasladarme con fecha de 21. del mismo mes de Mayo, se habian Suspendido las informaciones que se seguian en este Juzgado de Marina sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y que por parecerme conveniente instruir á la Superioridad del Resultado de las diligencias practicadas en el asunto y de los motivos de haberse precedido á ellas por esta Comandancia, habia dispuesto que Sacandose testimo-

nio de todo lo actuado se Remitiesen por conducto de V. S. el Expediente original junto con los Reglamentos y Ordenes referentes á la materia: Con presencia de lo quedando en este Archivo El testimonio yá Sacado,-acompaño á V S. dicho Expediente original para que enterado de lo que consta en él,se Sirva, Si lo tubiese á bien, dirigirlo con El mismo fin al Excmo. Señor Virey. en atencion á que contiene Varios documentos que pueden interesar par la Superior Resolucion que haya de Recaer en el particular, así como las declaraciones del Capitan D.n Nicolas Noé y otros oficiales del Buque apresador que no se hallan en las informaciones tomadas en la alta California, y no podrian Evaqüarse actualmente en aquella Provincia segun lo dispuesto por dicho Señor Excmo. por hallarse ausentes aquellos Yndividuos.

"Con el mismo obgeto incluyo á V S. los Reglamentos y Órdenes que Expresa la adjunta nota y han servido de Guía para las providencias tomadas aquí con Respecto á aquella causa; fundándose El concepto de que la Substanciacion de ella correspondía á este Jusgado de Marina particularmente En la prevenido en el articulo 34 de la Real Ynstruccion de Guarda-Costas de Yndias para presas de Contrabando Maritimo hechas por dichos Buques,en la Real Orden de 31" de Agosto de 1806" que trata de presas de la misma clase que hicieren los Corsarios particulares y últimamente en la practica que se há observado En iguales

(89)

casos en los demás Apostaderos de America de Sentenciar-
se por Sus Respectivas Comandancias las Presas de Contra-
hechas de por Buques particulares Españoles á los mismos
Anglo-Americanos: Pero aun quando ni por esta practica ni
por los documentos citados se hubiese creido Suficiente-
mente autorizada la intervencion del Juzgado de Marina
en presas como la de que se trata, esta Comandancia, que
reune en Sí la Jurisdiccion de Extrangería, se hubiera
contemplado en la obligacion de tomar para noticia de la
Superioridad un conocimiento formal de los términos en
que la Fragata Flora conduxo á este Puerto a la Mercu-
rio, continuando al Efecto las informaciones principiadas
En el Presidio de Santa Barbara de que presentó testimo-
nio el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noé, puesto que di-
chas informaciones Si bien Se consideraron Suficientes
por el S.r Governador de la Alta California para permitir
que el Capitan Noé dispusiese por Sí Solo en las Ventas
y préstamos de Varios Efectos y dinero de la Mercurio, Se
Reducen á quatro declaraciones de Yndividuos de este Bu-
que Sin Examinar ni hacer Cargo á el Capitan ni otra per-
sona del apresador sobre la detencion de la Mercurio, Sin
Sentencia pronunciada formalmente, y En fin Sin que Se
pudiese deducir el modo con que habian de Considerarse en
este Apostadero la Fragata Mercurio y el Resto de Efec-
tos que contenía: Tambien Se hizo necesaria la continua-
cion del Expediente En este Apostadero por haber presen-

(90)

casos en los demás Apostaderos de America de Sentenciar-
se por Sus Respectivas Comandancias las Presas de Contra-
hechas de por Buques particulares Españoles á los mismos
Anglo-Americanos: Pero aun quando ni por esta practica ni
por los documentos citados se hubiese creido Suficiente-
mente autorisada la intervencion del Juzgado de Marina
en presas como la de que se trata, esta Comandancia, que
reune en Si la Jurisdiccion de Extrangeria, se hubiera
contemplado en la obligacion de tomar para noticia de la
Superioridad un conocimiento formal de los terminos en
que la Fragata Flora conduxo á este Puerto a la Mercu-
rio, continuando al Efecto las informaciones principiadas
En el Presidio de Santa Barbara de que presentó testimo-
nio el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noé, puesto que di-
chas informaciones Si bien Se consideraron Suficientes
por el S.r Governador de la Alta California para permitir
que el Capitan Noe dispusiese por Si Solo en las Ventas
y prestamos de Varios Efectos y dinero de la Mercurio, Se
Reducen á quatro declaraciones de Yndividuos de este Bu-
que Sin Examinar ni hacer Cargo á el Capitan ni otra per-
sona del apresador sobre la detencion de la Mercurio, Sin
Sentencia pronunciada formalmente, y En fin Sin que Se
pudiese deducir el modo con que habian de Considerarse en
este Apostadero la Fragata Mercurio y el Resto de Efec-
tos que contenia: Tambien Se hizo necesaria la continua-
cion del Expediente En este Apostadero por haber presen-

(90)

tado el Capitan Noé varios papeles que habían de agregarse, y no constan en las primeras informaciones á causa de no haberlas Exivido el interesado por los motivos que Sienta en la declaracion que se le tomó en este Apostadero.

" En vista de lo que llevo expuesto, no dudo que el Excmo. Señor Virey de dignará aprovar los procedimientos de esta Comandancia En la Causa del apresamiento de la Fragata Mercurio, Respecto á que, aun En El caso de haberse Supuesto equivocadamente que el juicio de dicha Causa era privativo de su Juzgado, las providencias tomadas baxo aquel concepto se Refieren á la Substanciacion formal de ella que se hizo precisa por concurrir En este Apostadero los Sugetos que habían de declarar, y los documentos que habían de obrar y á la Realizacion de Efectos que conservados en depósito se hubieran acabado de podrir con grave perjuicio de los que se declarasen propietarios, quando con la venta executada pueden contar Siempre con la cantidad de su producto que está depositada.

"Todo lo que hé creido conveniente hacer presente á U. S. para Su conocimiento, y para los fines que considere oportunos."

Y lo traslado á V.E. con igual obgeto acompañándole El Expediente y documentos que se expresan.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 15" de

tado el Capitan Noé varios papeles que habian de agre-
garse, y no constan en las primeras informaciones á cau-
sa de no haberlas Exiyido el interessado por los motivos
que Sienta en la declaracion que se le tomó en este Apos
tadero.

" En vista de lo que llevo expuesto, no dudo que el
Excmo. Señor Virey se dignará aprovar los procedimientos
de esta Comandancia En la Causa del apresamiento de la
Fragata Mercurio, Respecto á que, aun En El caso de ha-
berse Supuesto equivocadamente que el juicio de dicha
Causa era privativo de su Juzgado, las providencias to-
madas baxo aquel concepto se Refieren á la Substancia-
cion formal de ella que se hizo precisa por concurrir En
este Apostadero los Sugetos que habian de declarar, y los
documentos que habian de obrar y á la Realizacion de E-
fectos que conservados en deposito se hubieran acabado
de podrir con grave perjuicio de los que se declarasen
propietarios, quando con la venta executada pueden con-
tar Siempre con la cantidad de su producto que está de-
positada.

"Todo lo que hé creido conveniente hacer presente
á U.S. para Su conocimiento, y para los fines que consi-
dere oportunos."

Y lo traslado áV.E. con igual objeto acompañandole
El Expediente y documentos que se expresan.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 15" de

Septiembre de 1814.

Excmo S.[r]

Exmo. Sor.

Josef de la Cruz(rúbrica)

El Fiscal de R.[l] Haz[da]

Excmo S.[r] Virey de Nueva España.

(92)

149

SELLO ...quince.

No vale lo Tachado

Dice: q.[e] el Señor Comandante general de la Nueba Galicia incerta en el anterior oficio la exposicion del Comandante del Apostadero de San Blas, y acompaña los documentos con que este trata de fundar que le toca conocer de los puntos Relativos al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, por la Española nombrada Flora y así mismo las diligencias q.[e] ha practidado dicho Comandante en razon del asunto.

Estas, y los documentos Originales que las instruyen dan alguna mayor luz p.[a] proceder á la Resolución q.[e] sea de justicia;pero no barian la naturaleza del negocio q.[e] segun lo declarado en Superior Decreto de 24 de Abril del año próximo anterior la detension y embargo de la Mercurio no dimanó de que se la considerase presa de Guerra pues no la hay entre los Estados Unidos y nuestra

Septiembre de 1814.

Excmo S.r

Exmo. Sor.

Josef de la Cruz(rúbrica)

El Fiscal de R.l Haz.da

Excmo S.r Virey de Nueva España.

(92)

149

SELLO ..quince.

No vale lo Tachado

Dice: q.e el Señor Comandante general de la Nueba Galicia inserta en el anterior oficio la exposicion del Comandante del Apostadero de San Blas, y acompaña los documentos con que este trata de fundar que le toca conocer de los puntos Relativos al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, por la Española nombrada Flora y asi mismo las diligencias q.e ha practicado dicho Comandante en razon del asunto.

Estas, y los documentos Originales que las instruyen dan alguna mayor luz p.a proceder a la Resolucion q.e sea de justicia; pero no barian la naturaleza del negocio q.e segun lo declarado en Superior Decreto de 24 de Abril del año proximo anterior la detension y embargo de la Mercurio no dimanó de que se la considerase presa de Guerra pues no la hay entre los Estados Unidos y nuestra

Nacion, sino que fué con el fin de averiguar el Comercio ílicito que hubiese hecho en las Costas de Californias.

De esta clase de puntos no debe tener conocimiento la Comandancia de Marina de San Blas, sino el Juez de Hazienda respectivo, pues el articulo 34 de la Ordenanza de Guarda Costas que cita el Referido Comandante trata de las presas q.^{e} hicieren los Buques del Rey armados con aquel fin, como que los Comandantes de Marina, con arreglo al articulo 5.º de la misma Ordenanza han de responder particularmente del desempeño en los objetos de sus Comisiones lo q.^{e} no sucede Respecto de los Buques particulares q.^{e} aprendieren á otro bien sea de nuestra misma nacion ó de alguna de las con q.^{e} tenemos paz ó alianza por q.^{e} los encuentren, ó crean con fundamento q.^{e} se exercitan en ílicito Comercio como ha sido la presa de la Mercurio p.^{r} la Flora.

Bajo de este Supuesto no debe hacerse alguna variacion en quanto á la Jurisdiccion de Hazienda q.^{e} debe conocer de este asunto determinada p.^{r} el referido Superior Decreto de 24 de Abril último;pero si son del todo necesarias algunas Variaciones en quanto al modo de la substanciacion y determinacion y de la Persona ó Personas que deba

(over'

SELLO ...quince

No vale lo Tachado

Nacion, sino que fué con el fin de averiguar el Comercio ilicito que hubiese hecho en las Costas de Californias.

De esta clase de puntos no debe tener conocimiento la Comandancia de Marina de San Blas, sino el Juez de Hacienda respectivo, pues el articulo 34 de la Ordenanza de Guarda Costas que dita el Referido Comandante trata de las presas q.e hicieren los Buques del Rey armados con aquel fin, como que los Comandantes de Marina, con arreglo al articulo 5.o de la misma Ordenanza han de responder particularmente del desempeño en los objetos de sus Comisiones lo q.e no sucede Respecto de los Buques particulares q.e aprendieren á otro bien sea de nuestra misma nacion ó de alguna de las con q.e tenemos paz ó alianza por q.e los encuentren, ó crean con fundamento q.e se exercitan en ilicito Comercio como ha sido la presa de la Mercurio p.r la Flora.

Bajo de este Supuesto no debe hacerse alguna variacion en quanto á la Jurisdiccion de Hacienda q.e debe conocer de este asunto determinada p.r el referido Superior Decreto de 24 de Abril ultimo; pero si son del todo necessarias algunas Variaciones en quanto al modo de la substanciacion y determinacion y de la Persona ó Personas que deba

(over)

SELLO ...quince

No vale lo Tachado

practicarla consiguientes á las ocurrencias q.e han Sobrevenido y de que no tenía noticia esta Superioridad quando dictó el expresado Decreto.

Entonces solo constaba que el Capitan de la Fragata Flora Don Nicolas Noé había apresado á la Mercurio cuyo Capitan Mr. George Guillermo Gallus dijo q.e procedía de un establecimiento Ruso situado á los 57 grados de latitud septentrional que había pasado á otro que está mas arriba del Puerto de la Bodega y q.e su Recalada á la Costa de la alta California fué con objeto de hacerse de víberes para emprender

(94)

SELLO.....quince.

No vale lo Tachado

viaje á Canton, pero ni el referido Don Nicolas había dado Razon de los motibos por q.e se había determinado á aprender y abordar dicha Fragata, ni las especies que refirió Mr. George, en representaciones de 8 y 10 de Octubre de 1813 Sobre q.e todos los Oficiales y Misioneros de aquella Peninsula habían fomentado su Comercio, tenían otra comprobacion q.e su simple dicho.

Ademas aunque aparecía la llegada de la Mercurio á San Blas y Razon de los efectos q.e trajo á su bordo é individuos de su propia tripulacion q.e condujo se ignoraba ¿ó qual fué la conducta del Capitan Noé en las Californias? ¿c quales las providencias de aquel Gobierno ademas de las

practicarla consiguientes á las ocurrencias q.^e han Sobre-
venido y de que no tenia noticia esta Superioridad quando
dictó el expressado Decreto.

Entonces solo constaba que el Capitan de la Fragata
Flora Don Nicolas Noe habia apressado á la Mercurio cuyo
Capitan Mr. George Guillermo Gallus dijo q.^e procedia de
un establecimiento Ruso situado á los 57 grados de lati-
tud septentrional que habia passado á otro que está mas
arriba del Puerto de la Bodega y q.^e su Recalada a la Cos
ta de la alta California fué con objeto de hacerse de vi-
veres para emprender

(94)

SELLO.....quince.

No vale lo Tachado

viaje á Canton, pero ni el referido Don Nicolas habia da-
do Razon de los motibos por q.^e se habia determinado á a-
prender y abordar dicha Fragata, ni las especies que re-
firió Mr. George, en representaciones de 8 y 10 de Octubre
de 1813 Sobre q.^e todos los Oficiales y Misioneros de aque-
lla Peninsula habian fomentado su Comercio, tenian otra
comprobacion q.^e su simple dicho.

Ademas aunque aparecia la llegada de la Mercurio á
San Blas y Razon de los efectos q.^e trajo á su bordo é in-
dividuos de su propia tripulacion q.^e conducjo se ignoraba
¿ qual fué la conducta del Capitan Noe en las Californias?
¿ quales las providencias de aquel Gobierno ademas de las

q.^{e} refiere en oficio de 14 de Octubre de 813? ¿ y por ultimo de que dimanó q.^{e} habiéndose embarcado toda la Tripulacion de la Mercurio en la Flora se resolviese conducir al Capitan George en otro Buque?

Todo esto se ha puesto en claro por medio de las diligencias practicadas en San Blas.El Capitan Noé, procedió á la aprension del Buque, p.^{r} que segun declaró en forma, no pudiendo vender los efectos q.^{e} habia llebado á Monterrey le informaron los Naturales del Paiz q.^{e} podian conseguirlos á precios mas cómodos por medio de los extrangeros quienes tenian ~~asi-mismo~~ ánimo de ahuyentar los Buques Nacionales de aquellas Costas y asi determino perseguir á los Contrabandistas y en particular al Capitan George que causaba mayores perjuicios por su antiguo trafico en aquel Paiz Resultando comprobado este Comercio ilicito y en gran parte lo q.^{e} aseguró el mismo George en los citados Oficios de 8 y 10 de Octubre por los documentos q.^{e} se agregaron y consisten en barias Cartas de Misioneros y otras Personas de Californias, Cuentas Anteriores al tiempo del apresamiento y el diario de Nabegacion. (95)

Resulta asi mismo q.^{e} aunque se permitió en Californias al Capitan Noe desembarcar y Vender efectos de la Mercurio y aun se le mandó q.^{e} con parte de ellos y del dinero que se le encontró auxiliase aquellos

(over)

SELLO..quince.
No vale lo Tachado

q.e refiere en oficio de 14 de Octubre de 8137 ó y por ultimo de que dimanó q.e habiendose embarcado toda la Tripulacion de la Mercurio en la Flora se resolviese conducir al Capitan George en otro Buque?

Todo esto se ha puesto en claro por medio de las diligencias practicadas en San Blas. El Capitan Noe, procedió a la apresion del Buque. p.r que segun declaró en forma, no pudiendo vender los efectos q.e habia llebado á Monterrey le informaron los Naturales del Pais q.e podian conseguirlos á precios mas comodos por medio de los extrangeros quienes tenian ~~est-mismo~~ animo de ahuyentar los Buques Nacionales de aquellas Costas y asi determino perseguir á los Contrabandistas y en particular al Capitan George que causaba mayores perjuicios por su antiguo trafico en aquel Pais Resultando comprobado este Comercio ilicito y en gran parte lo q.e aseguró el mismo George en los citados Oficios de 8 y 10 de Octubre por los documentos q.e se agregaron y consisten en barias Cartas de Misioneros y otras Personas de Californias, Cuentas Anteriores al tiempo del apresamiento y el diario de Nabegacion.

Resulta asi mismo q.e aunque se permitió en Californias el Capitan Noe desembarcar y vender efectos de la Mercurio y aun se le mandó q.e con parte de ellos y del dinero que se le encontró auxiliase aquellos

(over)

SELLO..quince.

No vale lo Tachado

(95)

Presidios; el no manifestó allí todos los papeles q.e había tomado por sospechas segun dice de q.e podrían extrabiarse algunos de los mas interesantes y p.r último q.e el Capitan Gayus no vino á San Blas en la Flora, por temor de alguna tropelía en la navegacion, ni en la Fragata Jagle conforme se habia dispuesto por q.e el Capitan de esta no quiso hechar el Bote á la Agua quando se Presentó aquel y los que le acompañaban, en la Playa para embarcar.

Con estos datos, deve Reflexionarse que aunque rectamente acordó

(96)

SELLO ...quince.

Nomale lo Tachado.

V.E. en el citado Superior decreto de 24 de Abril último se remitiese Copia certificada del Expediente al Gobernador de la Alta California con las disposiciones q.e debian de regir sus providencias no es de creér que hasta el dia se haya hecho cosa alguna ni que pueda hacerse sino por otros medios q.e penden de las facultades de esta Superintendencia general Subdelegada á la qual y al Superior Gobierno de este Virreynato está inmediatamente sujeto el de Californias.

Aunque no se hayan reconocido las firmas de las Misioneros y otros Sujetos q.e Subscriben los Papeles Agregados segun los términos y circunstancias en que se toma-

Presidios; el no manifestó alli todos los papeles q.e ha-
bia tomado por sospechas segun dice de q.e podrian ex-
trahiarse algunos delos mas interessantes y p.r ultimo q.e
el Capitan Gayus no vino á San Blas en la Flora, por te-
mor de alguna tropelia en la navegacion, ni en la Fraga-
ta Aegle conforme se habia dispuesto por q.e el Capitan
de esta no quiso echar el Bote a la Agua quando se Pre-
sentó aquel y los que le acompañaban, en la Playa para
embarcar.

Con estos datos, deve Reflexionarse que aunque rec-
tamente acordó

(96)

SELLO ...quince.

Novale lo Tachado.

V.E. en el citado Superior decreto de 24 de Abril ulti-
mo se remitiese Copia certificada del Expediente al Go-
bernador de la Alta California con las disposiciones q.
debian de regir sus providencias no se de crér que has-
ta el dia se haya hecho cosa alguna ni que pueda hacer-
se sino por otros medios q.e penden de las facultades de
esta Superintendencia general Subdelegada á la qual y el
Superior Gobierno de este Virreynato está immediatamente
sujeto el de Californias.

Aunque no se hayan reconocido las firmas de los Mi-
sioneros y otros Sujetos q. Subscriben los Papeles Agre-
gados segun los terminos y circunstancias en que se toma-

ron forman una semi-plena prueba contra ellos mismos y mayor para justificar los comercios ilicitos de George, pues á aquellos datos se agrega la paladina confesion de éste y los documentos auténticos del diario de Navegacion y cuentas de otras incursiones q.e ha hécho en nuestras Costas de Californias.

Fué por lo mismo muy justa la desconfianza del Capitan Noe p.a exhibir tales documentos al Govierno de aquella Peninsula, y á demas induce mucho motibo de Sospecha el haber detenido alla á Mr. George con los bagos pretestos de q.e el Capitan de la Fragata Flora temió algun insulto en la Navegacion y que el de la Jagle no quiso hechar el Bote á la Agua para recojerlo; siendo muy de Sospechar q.e el verdadero motibo fuese el temor de q.e se declarase los cómplices en sus Contrabandos. (97)

Él, hasta Mayo del Año próximo pasado en q.e escribió al Señor Comandante de la Nueba Galicia permanecía en el Presidio de San Diego sin que en Californias en los once meses corridos desde la Aprension se hubiesen practicado otras diligencias q.e las quatro primeras declaraciones y el Ymbentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Junio de 1813.

Es regular q.e despues de recivida la Superior Orden de 24 de Abril último haya continuado aquella demora quando á la presente ocurre el justo motibo de no hallar se allí los Sujetos de la Tripulacion ni el Ca-

ron forman una semi-plena prueba contra ellos mismos y mayor para justificar los comercios ilicitos de George, pues á aquellos datos se agrega la paladina confesion de este y los documentos autenticos del diario de Navegacion y cuentas de otras incursiones q. ha hécho en nuestras Costas de Californias.

Fué por lo mismo muy justa la desconfianza del Capitan Noe p.a exhibir tales documentos al Govierno de aquella Peninsula, y á demas induce mucho motibo de Sospecha el haber detenido alla á Mr. George con los bagos pretestos de q.e el Capitan de la Fragata Flora temio algun insulto en la Navegacion y que el de la Jagle no quiso hechar el Bote á la Agua para recojerlo; siendo muy de Sospechar q.e el verdadero motibo fuese el temor de q.e sé declarase los complices en sus Contrabandos.

(97)

El, hasta Mayo del Año proximo passado en q.e escribió al Señor Comandante de la Nueba Galicia permanecia en el Presidio de San Diego sin que en Californias en los once meses corridos desde la Aprension se hubiesen practicado otras diligencias q.e las quatro primeras declaraciones y el Ymbentario que todo estaba concluido el 19 del mes de Junio de 1813.

Es regular q.e despues de recivida la Superior Orden de 24 de Abril ultimo haya continuado aquella demora quando á la presente ocurre el justo motibo de no hallar se alli los Sujetos de la Tripulacion ni el Ca-

SELLO..quince.
No vale lo Tachado.

pitan Noé q.^e consta haber marchado para Lima;dejando A-poderado en San Blas á quien no aparece se le haya hecho Saber la resolúcion Superior.

Por esto por la justa desconfianza q.^e ha manifestado el Capitan Noé á exhibir en Californias los documentos q.^e comprueban la complicidad de los Misioneros y otras Personas en el Contrabando;por la dificultad q.^e hay allí de Seguir y determinar la Causa por falta de Letrados con quien Consultar como es preciso para la Sentencia

(98)

SELLO..quince.

No vale lo Tachado.

difinitiba y por que al fin ha de ser preciso conducir á Mr George de aquellos Paizes para trasladarlo con la Tripulacion del Buque apresado al Govierno de Su Nacion parece lo mas conveniente q.^e por comision de esta Superintendencia general Subdelegada continué el conocimiento de este negocio el Señor Comandante general de la Nueba Galicia.

Si V.E. se sirbiere adoptar este medio deverá prevenirse al Gobernador interino de la alta California,Remita en primera ocasion á disposicion del citado Señor Comandante general al Referido George con su familia y el Marinero q.^e se quedó allá y tambien la Copia Certifica-

SELLO..quince.
No vale lo Tachado.

pitan Noe q.e consta haber marchado para Lima;dejando A-
poderado en San Blas á quien no aparece se le haya hecho
Saber la resolucion Superior.

Por esto por la justa desconfianza q.e ha manifesta-
do el Capitan Noe á exibir en Californias los documentos
q.e comprueban la complicidad de los Misioneros y otras
Personas en el Contrabando;por la dificultad q.e hay allí
de Seguir y determinar la Causa por falta de Letrados
con quien Consultar como es preciso para la Sentencia

(98)

SELLO..quince.

No vale lo Tachado.

difinitiba y por que al fin ha de ser preciso conducir
á Mr George de aquellos Paizes para trasladarlo con la
Tripulacion del Buque apresado al Governo de su Nacion
parece lo mas conveniente q.e por comision de esta Su-
perintendencia general Subdelegada continué el conoci-
miento de este negocio el Señor Comandante general de la
Nueba Galicia.

Si V.E. se sirbiere adoptar este medio deverá preve-
nirse al Gobernador interino de la alta California,Remi-
ta en primera ocasion á disposicion del citado Señor Co-
mandante general al Referido George con su familia y el
Marinero q.e se quedó allá y tambien la Copia Certifica-

da que se le acompañó de dicha Superior Orden con qualles quiera diligencias originales q.^{e} despues acaso haya practicado.

Tambien deberán Remitirse á dicho Señor Comandante general Originales las Cartas y papeles agregados de los Misioneros quedando Copia de ellos;el diario de Nabegacion de la Mercurio las dos Cuentas que corren con los numeros 24 y 25 las representaciones q.^{e} ha hecho George á esta Superioridad y cartas que dirijía á su Patria para q.^{e} haga las reconozca en forma y exponga quanto Ocurra á cerca de muchas especies q.^{e} contienen.

Podrá Omitirse Remitirle Copia de las diligencias practicadas en San Blas respecto á que allí quedó testimonio de ellas y deberá pasarlo el Comandante del Apostadero á Guadalaxara sin pérdida de tiempo con todos los Yndividuos de la Tripulacion de la Mercurio y demas documentos encontrados en este Buque q.^{e} le hubiere presentado el Capitan Noé para que de todos se haga el uso conveniente en la secuela del negocio.

Siendo el estado de este de una verdadera Sumaria ha de demorar su conclusion, ya por los trámites precisos q.^{e} ha de seguir como por la distancia de las Californias é interceptacion de los Caminos;entretanto estando ya

SELLO ...quince.

No vale lo Tachado.

asegurado(s) los efectos de la Mercurio q.^{e} hizo rematar el

on a line in orig.

da que se le acompañó de dicha Superior Orden con qual-

les quiera diligencias originales q.e despues acaso ha-

ya practicado.

Tambien deberan Remitirse á dicho Señor Comandante

general Originales las Cartas y papeles agregados de los

Misioneros quedando Copia de ellos; el diario de Navega-

cion de la Mercurio las dos Cuentas que corren con los

numeros 24 y 25 las representaciones q.e ha hecho George

á este Superioridad y cartas que dirijia a su Patria pa-

ra q.e haga las reconozca en forma y exponga quanto Ocur-

ra á cerca de muchas especies q.e contienen.

Podra Omitirse Remitirle Copia de las diligencias

practicadas en San Blas respecto a que alli quedó testi-

monio de ellas y debera passarlo el Comandante del Apos-

tadero á Guadalaxara sin perdida de tiempo con todos los

Yndividuos de la Tripulacion de la Mercurio y demas do-

cumentos encontrados en este Buque q.e le hubiere presen-

tado el Capitan Noe para que de todos se haga el uso con-

veniente en la secuela del negocio.

Siendo el estado de este de una verdadera Sumaria ha

de demorar su conclusion, ya por los tramites precisos q.e

ha de seguir como por la distancia de las Californias é

interceptacion de los Caminos; entretanto estando ya

SELLO ...quince.

No vale lo Tachado.

asegurado los efectos de la Mercurio q.e hizo rematar el

Comandante del Apostadero de San Blas, (cuya providencia como las demas diligencias que practicó aunque bajo un concepto errado deben aprobarse pues á ellas se deben las nociones q.e se han adquirido de este Negocio) es necesario tratar de la conserbacion ó Venta del Buque valuado en Veinte y tres mil trescientos diez pesos.

El referido Comandante de San Blas quando se le comunicó la enunciada Superior Orden de 24 de Abril dijo entre otras cosas al Señor General de la Nueba Galicia que preveia se iba á inutilizar

(100)

SELLO..quince.

No vale lo Tachado

su casco en terminos de q.e las personas á quienes se adjudicase perdieran el valor q.e entonces tenia.

Es muy de crér q.e el zelo y conocimientos de aquel Gefe de Marina no haya omitido diligencia alguna para evitar semejante resultado;pero siempre deve recomendarse á dicho Señor Comandante general q.e sea uno de sus Primeros cuidados hacer q.e se proceda á la Venta de la Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó riesgo, y q.e deposite Su importe, ó destinarla entre tanto al socorro de la baja California ú otros puntos que lo recesiten.

Lo espuesto es lo q.e ocurre al Fiscal en las difi-

Comandante del Apostadero de San Blas, (cuya providencia como las demas diligencias que practicó aunque bajo un concepto errado deben aprobarse pues á ellas se deben las nociones q.e se han adquirido de este Negocio) es necesario tratar de la conserbacion ó Venta del Buque valuado en Veinte y tres mil trescientos diez pesos.

El referido Comandante de San Blas quando se le comunicó la enunciada Superior Orden de 24 de Abril dijo entre otras cosas al Señor General de la Nueba Galicia que prevenia se iba á inutilizar

(100)

SELLO..quince.

No vale lo Tachado

su casco en terminos de q.e las personas á quienes se adjudicase perdieran el valor q.e entonces tenia.

Es muy de creér q.e el zelo y conocimientos de aquel Gefe de Marina no haya omitido diligencia alguna para evitar semejante resultado;pero siempre deve recomendarse á dicho Señor Comandante general q.e sea uno de sus Primeros cuidados hacer q.e se proceda á la Venta de la Mercurio si no pudiere conservarse sin grave daño ó riesgo, y q.e deposite Su importe, ó destinarla entre tanto al socorro de la baja California ú otros puntos que lo necesiten.

Lo espuesto es lo q.e ocurre al Fiscal en las difi-

ciles complicadas circunstancias de este grave negocio, y si mereciere la Superior aprobacion de V.E. se servirá acordar de comformidad y mandar se espidan las Órdenes oportunas para el debido cumplimiento, con prevension al Señor Comandante general de la Nueva Galicia, q.e en estado de sentencia á cerca de lo principal dé cuenta con los autos integros p.a q.e V.E. pronuncie la q.e estime de justicia. México 27. de Febrero de 1815.

Sagarzurieta (rúbrica)

Al S.r Asesor

Mexico 1.o de Marzo de 1815.

Ms. Asesor general.

Exmo Sor.

El#

(101)

Asesor subscribe y reproduce por su dictámen la antecedente respuesta del Sor. Fiscal, y V.E. podrá resolver segun su concepto si fuese servido. Mexico 3 de Marzo de 1815.

De conf.d Galilea (rúbrica)

Mexico 17. de Marzo de 1815.

Como pide el S.r Fiscal de R.l Hazienda y parece al S.r Asesor gral.

Calleja (rúbrica)

(over)

SELLO ...once
Sello..1813 Sello..1815.

México 26. de Abril de 1815.

Al S. Fiscal de R.[l] Hacienda con el Expediente. (rúbrica)

Habiendo recibido de orden de V. p.[a] su traduccion el diario escrito en Ingles de la navegacion q.[e] hizo la Fragata Anglo-Americana Mercurio apresada en las Costas de la alta California por la nombrada Flora, lo hé reconodido por dos veces á costa de inmenso trabaxo, pues á dema.[s] de su malísima letra tiene porcion de cifra ó caractéres, q.[e] siendo seguramente las q.[e] designan los rumbos naúticos, solo podrá entenderlos quien tenga esta profesion.

Por conseqüencia sin que se entienda q.[e] trato de inculc.[r] lo pedido por el Sr. Fiscal de R.[l] Hacienda y considerando q.[e] el objeto que se propus.. este Sr. Ministro p.[a] promover q.[e] se sacase copia ó sea traduc.[n] de dhā. diario de navegacion fuese aclarar si el motivo de su arrivada á la referida Costa era exercitarse en el Contrabando, ú obligada por alg.[n] contratiempo, creo q.[e] ni uno ni o-

(103)

México 26. de Abril de 1815.

Al S. Fiscal de R.l Hacienda con el Expediente.

(rúbrica)

Habiendo recibido de orden de V. p.a su traduccion el diario escrito en Ingles de la navegacion q.e hizo la Fregata Anglo-Americana Mercurio apresada en las Costas de la alta California por la nombrada Flora, lo hé reconocido por dos veces á costa de inmenso trabaxo, pues á dema.s de su malisima letra tiene porcion de cifra ó caractéres, q. siendo seguramente las q. designan los rumbos nauticos, solo podrá entenderlos quien tenga esta profesion.

Por consequencia sin que se entienda q. trato de inculc.r lo pedido por el Sr. Fiscal de R.l Hacienda y considerando q. el objeto que se propus.. este Sr. Ministro p.a promover q.e se escasse copia ó sea traduc.n de dhõ. diario de navegacion fuese aclarar si el motivo de su arrivada á la referida Costa era exercitarse en el Contrabando, ú obligada por alg.n contratiempo, creo q.e ni uno ni o-

(103)

tro se consigue ignorando como ignoro la significacion de las mencionadas cifras.

Aún sin esta insuperable dificultad para mí, y pudiendo vencer á costa de grande áfan la lectura de la mala letra tardaría, mucho mas tiempo del q.[e] seguramente exige la resolucion del asunto, y al fin poca ó ning.[a] luz le daría una obra incompleta.

Deseoso del acierto y de no contribuir aunque involuntariam.[te] al atraso del servicio, tanto en la referida traduc.[n] como en las prolijas y continuas labor.[s] del archivo de esta secretaría de Cámara que esta á mi cargo; me há parecido indispensable hacer á V. esta sencilla exposicion p.[a] que si lo tiene á bien se sirva dar cuenta al Exmo. Sor. Virey p.[a] la resolucion que sea de su superior agrado manifestándole al mismo tiempo que antes de ahora he desempeñado obras de traduccion de mas trabaxo que la de que se trata y consta en diversos Expediente, dando pruebas de mi dedicacion y amor al Soberano, y en.. que no he desmayado á pesar de no poder cumplir ahora lo que se me há prevenido. (104)

DIOS guarde á V. muchos años. Mexico 24. de Abril de 1815. (105)

Anast.[o] Marin
de Duarez (rúbrica)

Señor Secretario)
D.[n] Patricio Humana.)

(over)
Exmo. Sor.
El Fiscal de R.[l] Haz.[da]

tro se consigue ignorando como ignoro la significacion de las mencionadas cifras.

Aún sin esta insuperable dificultad para mi, y pudiendo vencer á costa de grande áfan la lectura de la mala letra tardaria, mucho mas tiempo del q.e seguramente exige la resolucion del asunto, y al fin poca ó ning.a luz le daria una obra incompleta.

Deseoso del acierto y de no contribuir aunque involuntariam.te al atraso del servicio, tanto en la referida tradu.n como en las prolijas y continuas labor.s del archivo de esta se secretaria de Cámara que esta á mi cargo; me há parecido indispensable hacer á V. esta sencilla exposicion p.a que si lo tiene á bien se sirva dar cuenta al Exmo. Sor. Virey p.a la resolucion que sea de su superior agrado manifestandole al mismo tiempo que antes de ahora he desempeñado obras de traduccion de mas trabaxo que la de que se trata y consta en diversos Expedientes, dando pruebas de mi dedicacion y amor al Soberano, y en.. que no he desmayado á pesar de no poder cumplir ahora lo que se me há prevenido.

(104)

DIOS guarde á V. muchos años. Mexico 24. de Abril de 1815.

(105)

Anast.o Marin

de Duarez(rúbrica)

(over)

Señor Secretario
D.n Patricio Humana.

Exmo. Sor.
El Fiscal de R.l Haz.da

538 SELLO...once

Sello..1813.
Sello..1815.

Dice: que Don Anastacio Marin de Duares Archivero de la Secretaría de Cámara á quien se encargó la traduccion del Diario de Navegacion de la Fragata Anglo-Americana Mercurio apresada en la Costa de Californias manifiesta en el Anterior oficio la dificultad q.e le ocurre para hacerla dimanada de la mala letra con q.e está Escrito, y de las cifras ó caractéres q.e se advierte en muchas partes dél.

Es constante uno y otro con solo ver dicho Diario, pero su influjo en este Expediente no se reduce á calificar el motibo de la Arribada del Buque al punto en q.e fué apresado, por q.e su Capitan Jorge Gayus ha manifestado con bastante claridad q.e se entretenía en el Contrabando sino á averiguar;quienes lo han fomentado? desde que tiempo? qual sea la verdadera providencia de dicha Fragata? y por que Mares ha navegado?

Todos estos particulares Obran directamente en lo substancial de la causa,pero si en esta Ciudad ofrece demora la traduccion del expresado Diario, q.e es de donde pueden deducirse no hay embarazo p.a que puesta Razon se remita al Señor Comandante general de la Nueba Galicia porque allí podrá tal vez valerse del mismo sujeto que tradujo en San Blas desde 25 de Mayo de 1813 hasta

538 SELLO...once

Sello..1818.
Sello..1816.

Dice: que Don Anastacio Marin de Fuares Archivero de la Secretaria de Camara a quien se encargo la traduccion del Diario de Navegacion de la Fragata Anglo-Americana Mercurio apresada en la Costa de Californias manifiesta en el Anterior oficio la dificultad q.e le ocurre para hacerla dimanada de la mala letra con q.e esta Escrito, y de las cifras ó caracteres q.e se advierte en muchas partes del.

Es constante uno y otro con solo ver dicho Diario, pero su influjo en este Expediente no se reduce á calificar el motibo de la Arribada del Buque al punto en q.e fué apresado, por q.e su Capitan Jorge Cayus ha manifestado con bastante claridad q.e se entretenia en el Contrabando sino á averiguar; quienes lo han fomentado? desde que tiempo? qual sea la verdadera providencia de dicha Fragata? y por que Mares ha navegado?

Todos estos particulares Obran directamente en lo substancial de la causa, pero si en esta Ciudad ofrece demora la traduccion del expresado Diario, q.e es de donde pueden deducirse no hay embarazo p.a que puesta Razon se remita al Señor Comandante general de la Nueba Galicia porque alli podra tal vez valerse del mismo sujeto que tradujo en San Blas desde 25 de Mayo de 1813 hasta

1.º de Junio del propio año cuya constancia corre en el expediente para que complete la obra;y asi tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y que en todo lo demas se guarde lo dispuesto en Decreto de 17 de Marzo último.México 2" de Mayo de 1815.

De conj.d Sagarzurieta(rúbrica)

México 10. de Mayo de 1815.

Como pide el S.r Fiscal de R.l Hazienda.

Calleja(rúbrica)

fho.

(over)

SELLO..once.

Sello..1813.

Sello..1815.

(108)

Yndice de los documentos pertencientes al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la mercante Española la Flora que se remiten al S.r Comandante gral. de la Nueva Galicia.

Un Quad.º con 23. Documentos q.e son Cartas y Papeles de los Padres Misioneros.

Dos cuentas encuadernadas con forro de Papel azul

Una Carpeta con dos representaciones hechas á este Vireynato por D.n Jorge Gayus con dos Cartas que dirige á su Patria.

1.º de Junio del propio año cuya constancia corre en el expediente para que complete la obra; y así tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y que en todo lo demas se guarde lo dispuesto en Decreto de 17 de Marzo ultimo. Mexico 2ª de Mayo de 1815.

De cond.ª Sagarzurrieta(rúbrica)

Mexico 10. de Mayo de 1815.

Como pide el S.r Fiscal de R.l Hazienda.

Calleja(rúbrica)

Tho.

(over)

SELLO..once.

Sello..1813.

Sello..1815.

(108)

Yndice de los documentos pertenecientes al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la mercante española la Flora que se remiten al S.r Comandante gral. de la Nueva Galicia.

Un Quad.no con 23. Documentos q.e son Cartas y Papeles de los Padres Misioneros.

Dos cuentas encuadernadas con forro de Papel azul

Una Carpeta con dos representaciones hechas á este Vireynato por D.n Jorge Cayus con dos Cartas

Un Libro grande en pasta con sobre forro de Lona q.[e] contiene el Diario de la navegasion de la Mercurio.

Tres oficios del Gob.[or] int.[e] de la alta California n.[os] 14--15 y 46. de 4 y 12. de Nobre. de 814 y 20 de Febrero de 1815. relativos al apresam.[to] de la Mercurio.

Una Ynstansia de D.[n] Ygnacio Mestas demandando honorarios por los pareceres que puso en este negocio.

(109)

La copia certificada, q.[e] remito á V.S. adjunta, comprehende los dos pedimentos del S.[r] Fiscal de R.[l] Hazienda y el parecer del S.[r] Asesor gral. con que me he conformado en decretos de 17. de Marzo y 10. de Mayo últimos en el Exp.[te] formado sobre el apresamiento de su Fragata Anglo-Americana Mercurio por la mercante Española nombrada la Flora, y la remito á V.S. con los demas docum.[tos] q.[e] se expresan en el Yndice adjunto, para q.[e] disponga V.S. el cumplimiento de mi determinasion.

D.[n] Sep.[e] 11/ 815.

S.[r] Comand.[te] g.[l] de la Nueva Galicia (rúbrica)

(110)

Yntendencia	Excmo. Señor.
Num. 89.	
El Yntendente del Rey-	Con la orden de V.E. de 11.

Un Libro grande en pasta con sobre forro de lo-
na q.e contiene el Diario de la navegasion de
la Mercurio.

Tres oficios del Gob.or int.e de la alta Cali-
fornia n.os 14--15 y 46. de 4 y 12. de Nobre.
de 814 y 20 de Febrero de 1815. relativos al
apresam.to de la Mercurio.

Una Ynstansia de D.n Ygnacio Mestas demandando
honorarios por los pareceres que puso en este
negocio.

(109)

La copia certificada, q.e remito á V.S. adjunta, compre-
hende los dos pedimentos del S.r Fiscal de R.l Hazienda y
el parecer del S.r Asesor gral. con que me he conformado
en decretos de 17. de Marzo y 10. de Mayo ultimos en el
Exp.te formado sobre el apresamiento de su Fragata Anglo-
Americana Mercurio por la mercante española nombrada la
Flora, y la remito á V.S. con los demas docum.tos q.e se
expresan en el Yndice adjunto, para q.e disponga V.S. el
cumplimiento de mi determinasion.

D.s Sep.e 11/ 815.

S.r Comand.te g.l de la Nueva Galicia (rubrica)

(110)

Yntendencia   Exmo. Señor.

Num. 89.

El Yntendente del Rey-   Con la orden de V.E. de 11.

no de Nueva Galicia acusa recibo de la orden de 11. de Septiembre último Sobre apresamiento de la Fragata Anglo-Americana nombrada Mercurio.

A sus antes

de Septiembre último hé recibido copia certificada de la Superior resolucion referente al apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Mercante Española nombrada Flora, y queda dispuesto su cumplimiento.

DIOS guarde á V.E. muchos años. Guadalaxara 10 de Noviembre de 1815.

Excmo. Señor.

Josef de la Cruz (rúbrica)

Señor Virrey de Nueva España.

(111)

Exmo. Señor

Dn. George W. Eayrs con el respecto devido ante V.E. dise: Que en vista del aviso que el Exmo. Sor. Virrey se sirvió dirijirme por conducto de V.E. diciéndome haver resulto el qe. V.E. entienda en el negocio del Apresamiento de mi Corveta Mercurio hasta Su final conclusion, me veo en la precision de ocurrir á la bondad de V.E. suplicándole

se digne darme su Superior permiso p.ª pasar á esa Capital á instruir mi justicia y hazer las defensas que me correspondan.

Me parese conveniente poner en noticia de V.E. que en el dia hay muchos Yndividuos en el Departam.to de S. Blas, q.e puedan haser postura á dha. Corveta y venderse esta Con Estimacion.

Dios gue. la importante vida de V.E. m.s a.s Tepic y Febrero 23. de 1816.

B. L.M. de V.E.--George W. Eayrs.--Exmo. Sor.D.n José de la Cruz.-- Copia del oficio en contestacion Recivi &c.-- Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs

(rúbrica)

(112)

Con Decreto de esta fecha hé mandado pasar al Señor Fiscal donde está su antecedente ;la solicitud de V. de 23. del corriente sobre permiso para pasar á esta Ciudad á promover sus defensas en el Juicio pendiente de apresamiento de su Corveta Mercurio,encargando á dicho Señor Ministro su pronto despacho,y lo aviso á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años.Guadalaxara 28. de Febrero de 1816.--Sño. D.n Josef de la Cruz.--George W.n Eayrs.--Copia del oficio en contestacion Resiví &c.Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W.n Eayrs(rúbrica)

se digne darme su Superior permiso p.ª passar á esa Ca-
pital á instruir mi justicia y hazer las defensas que
me correspondan.

Me paresse conveniente poner en noticia de V.E. que
en el dia hay muchos Yndividuos en el Departam.to de
S. Blas, q.e pueden haser postura á dha. Corveta y ven-
derse esta Con Estima.

Dios gue. la importante vida de V.E. m.s a.s Te-
pic y Febrero 23. de 1816.

B. L.M. de V.E.--George W Eayrs.--Exmo. Sor. D. Jo-
se de la Cruz.-- --Copia del oficio en
contestacion Recivi &c.-- Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W Eayrs

(rúbrica)

(112)

Con Decreto de esta fecha hé mandado passar al Se-
ñor Fiscal donde está su antecedente ; la solicitud de
V. de 23. del corriente sobre permiso para passar á esta
Ciudad á promover sus defensas en el Juicio pendiente
de apresamiento de su Corveta Mercurio, encargando á di-
cho Señor Ministro su pronto despacho, y lo aviso á V.
para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Guadalaxara 28. de Fe-
brero de 1816.--Sño. D. Josef de la Cruz.--George W.
Eayrs.--Copia del oficio en contestacion Recivi &c. Te-
pic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs (rúbrica)

En esta fecha digo al Sor. Comandte Gral. de esta Provincia lo que sigue.

"Con arreglo á la Superior Orden de V S. de 8. de Marzo próximo pasado se procedió de acuerdo con el Contador Pral. interino del Apostadero el dia de ayer al remate de la Corveta Anglo-Americana Mercurio antecediendo los correspondtes Rotulones de aviso que fueron fixados con el término de quinze dias en esta Villa y en la Ciudad de Tepic, señalando el que debía rematarse y habiendo dado Oficialmente con la misma anticipacion á los interesados en su apresamiento, y á M. Jorge- W.n Eayrs semejante noticia.--Vnicamente concurrieron al referido remate los Yndividuos de éste Comercio D.n José M.a Cardozo y D.n Nicolas Nunes, habiendo quedado por este último, despues de los pregones y del término que señala la Ley en la cantidad de cinco mil trescientos pesos.--Estaba dispuesto el espresado remate para el 15 del corriente, pero no habiendo asistido para dho. dia no el de ayer M.r Jorge W.n Eayrs, como se acredita por las documentos numeros 1. 2. y 3. q.e acompaño, hubo que verificarse sin su presencia habiendo nombrado para que representase en todo caso sus dros. y supliese su falta al Capitan de la Corveta mercante Española Paz y Religion D.n Jacinto Pinto.--No me he determinado á proceder desde luego á la entrega del citado buque y á que se deposite en ésta Tesoría la cantidad en que quedó remata-

do, por creer deba esperar la Superior aprovacion de V. S. sinembargo de haberme manifestado el interesado en la Compra las dificultades que debe tocar con la próxima estacion de Aguas para hacerse de los auxilios que requiere la seguridad y Carena de dho. buque, como que se halla en el mayor deplorable estado y que le és necesario dho. reparo, haciéndome presente tambien que no podrá cumplir con su Ofrecimiento si sele demorase algun tiempo la entrega de la Corveta;todo lo q.e pongo en la consideracion de V. S. á fin de que se sirva provedenciar como juzgue por mas conveniente."

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines que le convengan.

Dios gũe. á V. m.s años.Comand.a de S. Blas 25. de Mayo de 1815.--Joser de Labayen.--Sr. D.n Jorge W. Eayrs. Copia--

Jose de Labayen(rúbrica)

Es Copia. de sus Orig--inals.Tepic y Junio 9 de 1815.

--Copia del oficio en contestacion.

Rezive &c.

George W. Eayrs

(rúbrica)

(o)

Con fha. de 30. de Abril próximo pasado dixe á V.m. lo

do, por creer deba esperar la Superior aprovacion de V. S. sinembargo de haberme manifestado el interessado en la Compra las dificultades que debe tocar con la proxima estacion de Aguas para hacerse de los auxilios que requiere la seguridad y Carena de dho. buque, como que se halla en el mayor deplorable estado y que le és necessario dho. reparo, haciendome presente tambien que no podrá cumplir con su Ofrecimiento si sele demorasse algun tiempo la entrega de la Corveta; todo lo q.e pongo en la consideracion de V. S. á fin de que se sirva provedenciar como juzgue por mas conveniente."

Y lo traslado á V. para su inteligencia y fines que le convengan.

Dios gûe. á V. m.s años. Comand.a de S. Blas 25. de Mayo de 1815.--Jose de Labayen.--Sr. D.n Jorge W. Eayrs. Copia--

Jose de Labayen(rúbrica)

Es Copia. de sus Orig-
inals. Tepic y Junio 9
de 1815.

--Copia del oficio en contestacion.

Rezive &c.

George W. Eayrs
(rúbrica)

(c)

Con fha. de 30. de Abril próximo passado dixe á V.m. lo

que sigue.

"Consequente á orden del Sr. Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comand.a de Marina á la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15. d.l mes entranté arreglándose al mejor postor y á la quinta parte menos de su anterior ábalue de 23.3 10-pesos 6. rr.s por el demérito que ha sufrido desde que se verificó á la fecha, y lo aviso á V. á fin de que p.a el referido dia concurra Vm. por si ó por Apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque."

Y lo repito á Vm. en la duda de si habrá recivido la orden que llevo ref

(over)

referida respecto á no haber tenido contestacion alguna de Vm. hasta la fecha, advirtiéndole que si para el dia 25. del corriente no concurre Vm. por si ó por Apoderado á presenciar la venta de la emmciada Corveta Mercurio, se procederá á ella en el indicado dia 25. sin que haya lugar por parte de Vm. á reclamo de qualquiera especie que lo Solicite, pues que ha tenido tiempo para hacerlo en los términos que hubiera deseádo y creido de Justicia.

Dios gue. á V. m.s años. Comand.a de S. Blas 18. de Mayo de 1815.--Jose de Labayen.--Sr. D.n Jorge W.n Eayrs.- Es copia de

sus originals. Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs
(rúbrica)

(115)

Consequente á orden del Sor. Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comand.a de Marina á la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio p.a el dia 15. del mes entrante arreglándose al mejor postor á la quinta parte menos de su anterior ábaluo de 23.310. p.s 6 rr.s por el demérito que ha sufrido desde que se verificó á la fecha, y lo aviso a V. á fin de que para el referido dia concorra V. por si ó por apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque.

Dios gue. á V.d m.s años. Comandancia de San Blas 30. de Ab.l de 1815.--José de Labayen.--

(over)

Sr. D.n Jorge W. Eayrs.--Es copia de sus Originals. Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs
(rúbrica)

(116)

Sor. D.n Jorge W. Eayrs.

San Blas 27. de Abril de 1815.

Muy Sor. mio: Efectivamente recivi en la fecha que Vm. me indica la orden del Sor. Gral. de ésta Provincia p.a

sus originals.Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W.Eayrs
(rúbrica)

(115)

Consequente á orden del Sor. Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo ultimo debe procederse en esta Comand.a de Marina a la ventad de la Corveta Anglo-Americana Mercurio p.a el dia 15. del mes entrante arreglandose al mejor postor a la quinta Parte menos de su anterior abaluo de 25.310. p.s 6 rr.s por el demerito que ha sufrido desde que se verificó á la fecha, y lo aviso a V. á fin de que para el referido dia concorra V. por si ó por apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque.

Dios gue. a V. m.d a.s años. Comandancia de San Blas 30. de Ab.l de 1815.--Jose de Labayen.--

(over)

Sr. D. Jorge W. Eayrs.--Es copia de sus Originals.Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W.Eayrs
(rúbrica)

(116)

Sor. D.n Jorge W. Eayrs.

San Blas 27. de Abril de 1815.

Muy Sor. mio:Efectivamente recivi en la fecha que Vm. me indica la orden del Sor. Gral. de esta Provincia p.a

Suministrarle á V.m. la Cantidad que baxo mi responsabilidad consederase precisa p.a su Subsistencia; sin retardo manifesté á S. S.ad lo que sobre éste Particular me Pareció conveniente, y entre tanto no reciva su contestacion no puedo corresponder á los deseos que me asisten de Servir á Vm. de quien queda seguro Servidor Q. B. S.M. --Jose de Labayen.--D.n George W. Eayrs.--Copia del oficio en contestacion Rezivi &c.--Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs

(rúbrica)

(117)

M.Y.S. Gral.--Respecto á q.e el exped.te instruido sobre el apresam.to de mi Frag.ta Mercurio está pend.te únicam.te de la resoluc.n del S.r Governador de la alta California p.r determin.on del Exmo S.r Virrey comunicada á aq.l Gefe en 24 de Abril del año ppo. cuia resoluc.n es natural se haya verificado á esta fha. en cuio caso no hay incomben.te en q.e se me permita mi traslacion á China, y Canton donde tengo otros intereses q.e necesitan de inspeccion. Suplico á la bondad y nobleza de V.S. se sirva concederme su respectivo remiso p.a verificar mi embarque p.a aq.llos Puertos; pero si dado caso no se ha determ.do el exped.te Suplico á V.S. no sirva de obstáculo esta p.a mi solicitud en conciderac.n á tener como ten-

Suministrarle á V.m.

La Cantidad que baxo mi responsabilidad consederase precisa p.^a su Subsistencia; sin retardo manifesté á S. S.^ad lo que sobre éste Particular me Pereció conveniente, y entre tanto no recive su contestacion no puedo corresponder á los deseos que me asisten de Servir á V^m. de quien queda seguro Servidor Q. B. S.M. --Jose de Zabayen.--Dn George W. Eayrs.--Copia del oficio en contestacion Rezivi &c.--Tepic y Marzo 14 de 1816.

George W. Eayrs

(rubrica)

(117)

M.Y.S. Gral.--Respecto á q.^e el exped.^te instruido sobre el apresam.^to de mi Frag.^ta Mercurio está pend.^te unicam.^te de la resoluc.^n del Sr Governador de la alta California p.^r determin.^on del Exmo Sr Virrey comunicada á aq.^l Gefe en 24 de Abril del año ppo cuia resoluc.^n es natural se haya verificado á esta fha, en cuio caso no hay incombem.^te en q.^e se me permita mi traslacion á China, y á Canton donde tengo otros intereses q.^e necessitan de inspeccion. Suplico á la bondad y nobleza de V.S. se sirva concederme su respectivo remiso p.^a verificar mi embarque p.^a aq.^llos Puertos; pero si dado caso no se ha determ.^do el exped.^te Suplico á V.S. no sirva de obstaculo esta p.^a mi solicitud en considerac.^n á tener como ten-

go Apoderado en Californias p.ª el giro, y conclusion del asunto. La triste situacion á q.e me há reducido el acaecim.to de mi Fragata no puede menos q.e llamar la atenc.n de V.S. á fin de q.e condolido de mi desgracia me proporcione los auxilios q.e la humanidad misma y el Dro. de gentes no niega á los infelices.

Si Sor. Gral. ya vá á hacer dos años q.e me veo privado de mi giro, de mis intereses, y aun de recursos p.ª poder proporcionarlos. Sumergido en esta Ciudad sin permitírseme ni aun el pasar á esa Capital sin a..ntar con ning.n auxilio p.ª mi subsist.ª con el graváม.n de haber estado sosteniendo quatro Marineros y un Pilotin de los q.e murier.n éste, y tres de aq.llos habiéndome visto yo próximo á tener la misma suerte pór la gravedad de unas terribles calenturas q.e me postraron hta. este extremo.

En medio de todas estas fatalidades hé solicitado repetidas ocasiones tanto de V.S. como de la Superioridad del Rno. q.e me asigne alg.ª pens.n p.ª mi subsistencia; pero todas mis instancias han sido infructuosas pues hasta el dia no hé podido conseguir lo mas mínimo, y lo que es mas ni aun se me ha concedido el auxilio de permitírseme alg.n giro industrioso que me facilitara mi subsist.ª á pesar de haberme solicitado los Misioneros de Californias p.ª la enseñanza, é instruccion de aq.llos naturales.

En tal estado no me queda otro recurso Sr. Gral. q.e manifestar á V.S la necesidad en q.e me hallo de aten-

go Apoderado en Californias p.a el giro, y conclusion
del asunto. La triste situacion á q.e me há reducido el
acaecim.to de mi Fragata no puede menos q.e llamar la a-
tencion de V.S. á fin de q.e condolido de mi desgracia me
proporcione los auxilios q.e la humanidad misma y el Dro.
de gentes no niega á los infelices.

Si Sor Gral. ya há á hacer dos años q. me veo priva-
do de mi giro, de mis intereses, y aun de recursos p.a
poder proporcionarlos. Sumergido en esta Ciudad sin per-
mitirseme ni aun el pasar á esa Capital sin a..ntar con
ning.n auxilio p.a mi subsist.a com el gravam.n de haber
estado sosteniendo quatro Marineros y un Pilotin de los
q.e murier.n este, y tres de aq.llos habiendome visto yo
proximo á tener la misma suerte por la gravedad de unas
terribles calenturas q. me postraron hta este extremo.

En medio de todas estas fatalidades hé solicitado re-
petidas ocasiones tanto de V.S. como de la Superioridad
del Rno. q.e me asigne alg.a pens.n p.a mi subsistencia;
pero todas mis instancias han sido infructuosas pues has-
ta el dia no hé podido conseguir lo mas minimo, y lo que
es mas ni aun se me ha concedido el auxilio de permitirse-
me alg.n giro industrioso que me facilitara mi subsist.a
á pesar de haberme solicitado los Misioneros de Califor-
nias p.a la enseñanza é instruccion de aq.llos naturales.

En tal estado no me queda otro recurso S.r Gral q.e
manifestar á V.S la necesidad en q.e me hallo de aten-

der á los intereses q.e tengo en otros p̄utos: en la actualidad se proporcion de poderme trasladar á Manila, de donde es muy facil el tráncito p.a Canton, y China, puntos ambos donde se versan mis intereses; me es precisa la inspeccion de estos, pues de otro modo tal vez se arruinarían, cuya pérdida me ocasionaría los perjuicios y gravámenes mas irreparables, y asi suplico rendidam.te á V.S. tenga á bien el q.e si aun no se há determ.do el asunto de mi Fragata Mercurio, me conceda su respectivo permiso p.a mi embarque á Manila, dejando como vá d̄ho. Apoderado en Californias p.a la conclusion del negocio. Suplico á V.S. igualm.te el que habiéndose agregado al exped.te de la Frag.ta Mercurio otros papeles y Docum.tos pertenecientes á otros asuntos á la Frag.ta Amestisa q.e anticipadam.te habia yo bendido al Govern.or de los Establecim.tos de Rúsia q.e me son precisos y necesarios, é inutiles, é inconexos p.a el asunto del Mercurio, se sirva disponer se me debuelvan p.a ~~el asunto del Mercurio~~, los usos q.e me correspondan pues su presencia me es indispensable p.a otras negociaciones y giros de mi Destino.

Por vltimo Suplico á V S. que respecto al estado infeliz á que me han reducido mis desgracias, y á la total ruina en q.e me dejó la toma de mi Fragata se sirva disponer vsando de su benignidad q.e se me dé alg.a cantidad p.r lo preciso de mi trasporte cuya cantidad ó bien se descontará de la depositada, ó satisfaré concluido el exped.te

Copy 2 nos 16? Orig

q.[e] se está girando interin buelbo q.[e] será lo mas pronto p.[a] instruirme de su resultado--Jorge Was.[n] Eayrs-----
Es Copia de su Original al q.[e] me refiero. Tepic y Mzo. 14 de 1816.

George W.[n] Eayrs
(rúbrica)

(118)

SELLO..once

Sello. Fernan.[o] Vll.

Sello..1813.

Sello..1817. Exmo. Señor

D.[n] Jorge Was.[n] Eayrs Cap.[n] Dueño de la Frag.[ta] Anglo-Americano nombrado Mercurio, proced.[te] del P.[to] de Boston, de los Estados unidos de la América, prisionero y arrestado en la Ciudad de Tepic, Jurisdic.[n] del N.G.:ante VE: con la m.[or] vener.[n], y p.[r] él recurso q.[e] mejor proseda en drō. me presentó y digo: Que hallandome fondeado con dha. Frag.[ta] en la Can.[l] de S.[ta] Bárbara el dia 2 de Junio de 1813.vino á mi Bordo en un tono de una amigab.[e] Paz, el Cap.[n] de la Frag.[ta] Flora D.[n] Nicolas Noé,prosed.[te] del Reño. de Lima;y sin los mas leves léximos motivos, se revistió de authoridad, atropellando mi Persona,con dicterios é improperios nada decentes.Despojandome dho. Buq.[e] con q.[e] los intereses traía propios;apesar de no haberle hecho, la mas mínima defensa, en aq.[l] acto impensado:Crei-

q.e se está girando interim buelbo q.e será lo mas pron
to p.a instruirme de su resultado--Jorge Wes.n Eayrs----
Es Copia de su Original al q.e me refiero. Tepic y Mzo.
14 de 1815.

George W. Eayrs
(rúbrica)

(118)

SELLO..once

Sello. Fernan.o VII.

Sello..1815.

Sello..1817. Exmo. Señor

D.n Jorge Wes.n Eayrs Cap.n Dueño de la Frag.ta Anglo-
Americana nombrada Mercurio, proced.te del P.to de Bos-
ton, de los Estados unidos de la America, prisionero y
arrestado en la Ciudad de Tepic, Jurisdic.n del N.G.:an-
-te VE: con la m.or vener.n, y p.r el recurso,q.e mejor
proseda en dro. me presento y digo: Que allandome fondea.
con dha Frag.ta en la Can.l de S.ta Barbara el dia 2 de
Junio de 1813.bino á mi Bordo en un tono de una amigab.e
Paz, el Cap.n de la Frag.ta Flora D.n Nicolas Noé,prosed.te
del Reno. de Lima;y sin los mas leves lexímos motivos, se
revistió de authoridad, atropellando mi Persona,con dic-
terios é improperios nada desentes.Despojandome dho. Buq.e
con q.e los intereses trais propios;apesar de no haberle
echo, la mas minima defensa, en aq.l acto impensado:Crei-

do de la amigab.le Paz, q.e tienen en el dia, los dos soberanos Monarc.s de España, y mi Potenc.a; esperando q.e la R.l Juscia de V.E. me desagrabiaria de un hecho tan estraño, y fuera de toda leg.l disposicion; p.r cuia razon, y aun quando el referido Noé, tuviera aq.l justo título p.a ello, no devió de hazerlo, p.r estar, en tpo. de Paz los dos R.s Monarc.s cuios exemplar.s lo han obserbado los corsarios de mi Nac.n, q.es lejos de inferir semejtes. daños y perjuicios á ning.n Buq. del Esp.l se han prest.do todos aquellos auxilios hta. la total destruc.n de aq.l perfido ing.to Nap.n á costa de tantos gast.s, vidas, y sang.e derram.da. Pero p.r seg.r con el Ylo de la prete. narrac.n de mi asunto, dejaré p.r ahora estos particular.s p.r estar bastantem.te escrit.s en las Gazet.s y otros docum.tos con maior erudic.n y esculpid.s no solo en el Católico R.l Coraz.n de N.M.A. Rey D.n Fern.do 7.o q.e Dios Gde p.a mayor aum.tos de sus R.s Domin.os, sinó tamb.n en la del Coron.do Rey de Francia, como V.E. tiene muy muy bien prete.

Pues p.a lo=g.r el punib.l atentado del Pirata D.n Nicolas Noé, á título de Corsar.o (hablando devidam.te) mandó arrestarme en dha. S.ta Bárbara: En donde, ó Emo Sor.! se me privaron, de todos los human.s auxilios p.a la devida assa. de mi Persona; Quitand.ome un Esclavo q.e tenia p.a mis servisios: Abrien.o mi Baul, de donde extrajo, la maior pte. de mi ropa de uso, y quatrocient.s p.s

d.e en rr.s reservados p.a mis precisos gastos: Y conciguientem.te tambien llevó al ~~mismo Noé, en dha mi~~ Com.o de Monterrey, mas de la mitad de mis intereses los q.les llevó el mismo Noé, en dha mi Frag.ta Desampar.do la de su mandos y p.a esto escojió los efectos mas presiosios p.a aq.l com.o y se emplear.n en bar.s art.os q.e devier.n de produc.le mas de un 500, p.o/o sob.e el princ.l Estraiendo de mi Frag.ta casí todo aq.llos repuesto de cabullerías y Velam.n q.e tenía, p.a el surtim.to del Buq.e de su mando, y juntam.te la Lancha la qual se le permitió p.r el Ap.ro de S.n Blas, q.e lo llevase p.a dho. Lima.

Y como quiera Exmo. Sor. q.e á mi presencia en S.ta Barb.a le servía de embarazo, p.s no podía log.r con la m.or anchu.a y Livert.d la venta q.e hizo de los efectos q.e trajo de Monterrey, y los q.e quedaron á Bordo de la Frag.ta Flora, en S.ta Barb.a. Mandó, con pensada malicia y dañada intencion, me traslad.n á los precidios de San Diego, con distancia de mas de 150 Leg.s. Haziendome pasar los maiores trabajos y calamid.s q.e recomiendo en la prudente benigna atenc.n de V.E. Caminos Sor! q.e á mas de los intrancitab.s, asperos, y llenos de Abrojos; son peligrosos ~~intrancitab.s, asperos, y llenos~~ así de Gentes indomitas, como de Animales brabos, penosos y dilatad..s Sin mas auxios y providenc.s q.e la Misericor.a de los q.e me conduyeron q.es me subministra.n las

(119)

q.e en rr.s reservados p.a mis preciosos gastos: Y consi-
guientem.te tambien llevó al ~~mismo [illegible]~~ Com.o
de Monterrey, mas de la mitad de mis intereses los q.les
llevó el mismo Noé, en dha mi Frag.ta Dessampar.do la de
su mandos y p.a esto escojió los efectos mas preciosos
p.a sq.l com.o y se emplear.n en bar.s art.os q.e de-
vier.n de produc.le mas de un 500, p.o sob.e el princ.l
Estraiendo de mi Frag.ta casi todo sq.o repuesto de
cuchillerias y Velam.n q.e tenia, p.a el surtim.to del
Bug.e de su mando, y juntam.te la Lancha la qual se le
permitió p.r el Ap.ro de S.n Blas, q.e lo llevase p.a
dho Lima.

Y como quiera Exmo. Sor. q.e a mi presencia en S.ta
Barb.a le servia de embarazo, p.s no podia log.r con la
m.or anchu.a y Livert.d la venta q.e hizo de los efec-
tos q.e trajo de Monterrey, y los q.e queda.ron á Bordo de
la Frag.ta Flora, en S.ta Barb.a. Mandó, con pensada
malicia y dañada intencion, me traslad.n a los precidios
de San Diego, con distancia de mas de 150 Leg.s. Haziendo-
me pasar los maiores trabajos y calamid.s q.e recomien-
do en la prudente benigna atenc.n de V.E. Caminos Sor!
q.e a mas de los intransitab.s, asperos, y llenos de
Abrojos; son peligrosos ~~[illegible]~~
asi de Gentes indomitas, como de Animales brabos, penosos
y dilatad.s. Sin mas auxos y providenc.s q.e la Miseri-
cor.a de los q.e me conduyeron q.es me suministra.n las

(119)

miserables facultades q.[e] pudier.[n]: Y estos, en el maior rigor y fuerza de las Aguas, p.[r] cuia razon no és, de estrañar tantos males q.[e] padecí en dhos. Precidios en donde estubo batallan.[do] entre la vida y la Muerte el fute. espíritu de este infeliz atropellado p.[r] dho Noé, p.[r] razon, q.[e] muchas bezes se me secaban la ropa q.[e] traia en el cuerpo, con la misma calor natural p.[r] no haver en ~~el cuerpo, con la misma~~ aquellos tránsitos, alojam.[to] alguno: Cuia tirana crueldad tan estraña y nunca esperimentada de la Católica, Piadosa, Relig.[n], Española: No le huvieran executado con un infeliz Prisionero Estrang.[o] ni la mas barv.[a] Nacion de Turquía, ó Judíos, á pesar de ignorar la piadosa ley berdadera de Dios. Pues á no estar enardecido en su Divino Amor; seguram.[te] pudo llevarme á una mortal desesperac.[n], á bista de tantas penas y angustias q.[e] imboluntaria,. [te] estaba sufriendo mi persona en las penurias, de aquellos Precidios.

Y para q.[e] estos ochos no se hiziesen transcendentales á los oidos de esta superiorid.[d] mandó incomunicarme privand.[e] aun de los abios necesarios de escribir, los quales si se lograron fueron á costa de muchas lagrim.[s] llorad.[s] amargam.[te], á los q.[e] me facilitaron; p.[r] cuyos motivos, en la fha. de 8. y 10. de Oct.[e] del mismo año, pude aunq.[e] Cigilosam.[te] dar cuenta á V.E., la triste miserable cituacion q.[e] se allava mi persona constituido, en aq.[l] Precidio distante; y la inhumanidad q.[e] havía

usado conmigo el fazineroso Tirano Cap.n Noé, (con el mismo respecto hablando)como V.E. tiene muy bien presente dhos. oficios y sus contenidos tan lastimosos.

En cuyos compasibos trances me dejo sepultado en tant.s penas, y calamid.es el referido Noé, y se vino á San Blas, en donde se presedió p.r la Comand.a de Marina, al violento y legal rema.e de los pocos intereses q.e allí se presentaron, el 22 de Mayo de 1814: Cuios abaluos de los efectos q.e se imbentarearon, se escogitaron

(over)

SELLO ..once.

Sello. Fernan.o VII.

Sello..1815.

Sello..1817.

á Dos sugetos, D.n Felix de Dayot, piloto del Navío Rey Fern.do de Manila, y D.n José Cardoso, Piloto retirado del Apostad.o de dho S.n Blas, q.es p.r el interes q.e tenían en dho. Remate, no dieron aq.l lexítimo valor q.e devían ten.r dhos. intereces, los quales se Rematar.n en la mejora de un to p% p.r lo inferior en q.e hizo D.n Ram.n de Yrureta Goyena, sobre los 12 p% en q.e estavan p.r su contrapostor D.n Juan de Mendoza, ambos del Com.o de Manila, á pesar q.e el último hubiera pujado hta. un 300 p% p.r lo inferior en q.e estaban aquellos intereces, ~~los quales se~~ con el objeto de mandar á dho. Manila, las partidas de Pieles y colas de Nutrias, al Cava-

nado conmigo el fazineroso Tirano Cap.n Noé, (con el
mismo respecto hablando)como V.E. tiene muy bien pre-
sente dhos oficios y suscontenidos tan lastimosos.

En cuyos compasibos trances me dejo sepultado en
tant.e penas, y calamid.es el referido Noé, y se vino á
San Blas, en donde se presedió p.r la Comand.a de Mari-
na, al violento y legal rema.e de los pocos intereses q.e
allí se presentaron, el 22 deMayo de 1814:Cuios abaluos
de los efectos q.e se imbentareron, se escogitaron

(over)

SELLO ..once.

Sello. Fernan.o VII.

Sello..1815.

Sello..1817.

á Dos sugetos, D.n Felix de Dayot, piloto del Navio Rey
Fern.do de Manila, y D.n Jose Cardoso, Piloto retirado
del Apostad.o de dho S.n Blas, q.es p.r el interes q.
tenian en dho Remate, no dieron aq.l lexitimo valor q.
devian ten.r dhos intereces, los quales se Rematar.n en
la mejora de un to p/o p.r lo inferior en q.e hizo D.
Ram.n de Yrureta Goyena, sobre los 12 p/o en q.e esta-
van p.r su contrapostor D.n Juan de Mendoza, ambos del
Com.o de Manila, á pesar q.e el ultimo ubiera pujado hta
un 300 p/o p.r lo inferior en q.e estaban aquellos inte-
reces, [illegible] con el objeto de mandar á dho Ma-
nila, las partidas de Pieles y colas de Nutrias, al Cava-

llero D.n Jose Mzg.l Form.to de aq.l mismo com.o como lo justificaré á su devido tpo. y fra,. Pero como el Com.te y el Adjud.te de Marina D.n Gaspar Maguna, á q.n se delegó la comision p.a dho. Remate, y el Lilcenciado Azesor D.n José Mestas, tenían interes de la pte. q.e tomaron en dhos. intereses. Separaron de la postura al referido Mendoza, sin embargo deten.r las mismas recomendacion.s de Abonos q.e los otros; y sin admitirle raz.n alg.a en dro. q.e produjo en aq.l acto, se dió el último aparente preg.n á favor de dho. Goyena: Esta misma ilegalidad se tramó en la venta intentada de dha. mi Frag.ta y me opuse mediante, q.e estando apreciada p.r la misma Maestran.a,) en la cantid.d de 23.210 p.s 6 rr.s, se trató de adjudicarla en la de 5.300 p.s q.e ofrecieron dho. Cardoso y D.n Nicolas Nuñez, en q.n substituyeron D.n Juan José de Zestafe, y D.n José de Medina, los poderes q.e les dejó dho. Noé, como la integridad de V.E. podrá instruirse de las adjuntas copias q.e a-

(120)

SELLO..once.

Sello..Fernan.o VII.

Sello..1815.

Sello..1817.

compaño p.r si se hubiesen estrabiado las q.e con fha. de 17 de Nvre de 1815. remití á V.E. p.r el seman.o correo de dho. Tepic,. Y por la respland.te nulidad de dho. Rem.te, suplico á

Llero D.n Jose Mag.l Form.to de aq.l mismo com.o como lo justificaré á su devido tpō y fra., Pero como el Com.te y el Adjud.te de Marina D.n Gaspar Maguna, á q.n se delegó la comision p.a dho Remate, y el Llicenciado Asesor D.n José Mestas, tenian interes de la pte q.e tomaron en dhos intereses. Separaron de la postura al referido Mendoza, sin embargo deten.r las mismas recomendacion.s de Abonos q.e los otros; y sin admitirle raz.n alg.a en dro q.e produjo en aq.l acto, se dió el hultimo aparente preg.n á favor de dho. Goyena: Esta misma ilegalidad se tramo en la venta intentada de dha mi Preg.ta y me opuse mediante, q.e estando apreciada p.r la misma Maestran.a, y en la cantid.d de 23.210 p.s 6 rr.s, se trato de adjudicarla en la de 5.300 p.s q.e ofrecieron dho Cardoso y D.n Nicolas Nuñez, en q.n substituyeron D.n Juan Jose de Zestafe, y D.n José de Medina, los poderes q.e les dejo dho Mod. como la integridad de V.E. podra instruirse de las adjuntas copias q.e a-

(120)

SELLO..once.

Sello..Fernan.o VII.

Sello..1815.

Sello..1817.

compaño p.r si se hubiesen extrahido las q.e con fha. de 17 de Nvre de 1815. remití á V.E. p.r el seman.o correo de dho Tepic. Y por la resplandte nulidad de dho Rem.te, suplico á

la recta Justicia de V.E. se sirva de declararlo asi: En 1.º lug.r la falta de la neces.a situacion como está es-presam.te ordenado por todo dro. la qual no puede ser o-mitida por ser de dro. Divino, natural y positivo. Porque siendo Dios tan Sabio y teniendo vna ciencia plenísima, y con todo que Adán no tenía por donde disculparse del pecado de que fuimos todos contagiados. No quiso pronunciar sentencia sobre la causa de Adán sin haberse antes citado y oýdo. Mayormente Exmo. Sor. no habiéndose aun declarado por bien fha. la supuesta presa parece por consecuencia que no devieron de hacer, semejante remate, si solo para favorecerse á dho. Goyena, y sus confidentes, que llevaron á Manila la partida de Pieles y Colas de Nutrias; los quales se embarcaron en dho. Navío, quien dió la Vela el 19 de Marzo de 1815. En segundo lugar, por carecer de aquella necesaria expresa Orden judicial de esta Capitanía gral, á q.n corresponde privativam.te el conocimiento del asunto, y así mismo, en aquella ocasion, me hallaba ausente en el Presidio de dho. S.n Diego, y hasta el presente no se han oydo el dro. de mis defensas: cuyo atentado há sido en infraccion de las Leyes, que no tubo presente la Literatura de dho. Asesor, faltando con este écho, á aquel debido respeto á V.E, y en alguna modo vrsapado su R.l jurisdicion; por q.e sin haber precidido aquellos trámites dispuestos p.r Leyes acerca de la difinitiva resolucion de dhos. Autos, no devieron de atrope-

llar tantas Soberanas Reales dispociciones y expresas Órdenes q.e V.E. tiene presente.

Por q.e mirando con maduras reflexiones mis tráficos en dhos. Presidios, lejos de atribuirme con el duro Crimen de Contrabandista:piadosam.te debe de indultarme esta Capitanía general del decomiso pensado por el llamado apresante;porq.e segun expresas Leyes ordena: Que el q.e ignora de la pena,no debe sufrir él castigo. La razon, es tan clara,q.e no necesito de acudir á distantes pruebas,-ni molestar mucho la benigna apreciable atencion de V.E.Pues con solo atender la razon q.e aquellos Governadores de la alta,y baja California,lejos de embarazarme el primer recale q.e hize en dhos.Presidios, ellos mismos me franquearon la libre entrada en aquellos Puertos:siendo los primeros que encargavan,y compraban los efectos q.e necesitaban para el surtimiento de las Tropas del Rey,q.e estaban tan desnudos cono toda aquella Repúblical.Y si había alguna expresa orden,q.e prohibiese dhos traficos:debieron aquellos Gefes infeferiores,notificarme desde mi primer-arribo q.e hice en solicitud de Viveres,q.e necesitaba para continuar mi derrota: No siendo presumible E.S. q.e aquellos emitiesen tan precisas.recomendables providencias,deviendo tambien dar cuenta á la Capitania mas immediata,con remision de mi persona,Buque,y quantos intereses contenía,como era regular ;y con esto no hubiera tenido campo el llamado

apresante, de extrajer quantos intereses pudo su incauta maldad(con el mismo respeto hablando:)no debiendo de ignorar,q.e en el caso de declararse p.r buena dha. presa solo debe tener del decomiso aquella parte dispuesta p.r Dro.Por esta razon, y la de estar en un tpo. amigable de paz los dos Soberanos Estados ! me parece,en lo legal,prudente,y piadoso! yndultables mis tráficos en dhos. Presidios por no haber sido Clandestinos,sino,con plenos y tácitos consentimientos,de sus Governadores.Obligándome á la efectiva satisfacion lo q.e correspondan á los Reales Dros. de Alcabala,y otras pensiones q.e ascondiesen los respectibos aforos de los intereses q.e existían en dho. Buque quando se me infirió la violenta tropelía, dho. Noé.No siendo de mi inspeccion de averiguar,si aquellos Governadores autorizados,tenían,ó no la competente autoridad para disimular mis tráficos,q.e me permitieron en dhos. Puertos .Con estos breves compendios E.S. vengo á epilogar lo q.e en dilatados periodos podría decear en difusas relaciones, acerca de mi inculpabilidad,y la violenta tropelía y sacrificio q.e procedió el referido Noé, no solo con mi persona,sino á mis intereses á pesar de estar prohibido p.r Dro.

Otros muchos particulares E.S. podría traer en relacion en este recurso,que sin duda me serian interesantes su Narracion;pero por no incurrir en los defectos de prolijo y no agraviar tanto la prudente modestia de V.E. la

121

apresante, de extrajer quantos intereses pudo su incau-
te maldad(con el mismo respeto hablando:)no debiendo de
ignorar,q.^e en el caso de declararse p.^r buena dhā. pre-
sa solo debe tener del decomiso aquella parte dispuesta
p.^r Drō.Por esta razon, y la de estar en un tpō. amigable
de paz los dos Soberanos Estados ! me parece,en lo le-
gal,prudente,y piadoso! yndultables mis traficos en dhōs
Presidios por no haber sido Clandestinos,sino,con plenos
y tacitos consentimientos,de sus Governadores.Obligando-
me á la efectiva satisfacion lo q.^e corresponden á los
Reales Drōs de Alcabala,y otras pensiones q.^e ascendie-
sen los respectibos aforos de los intereses q.^e existian
en dhō.Buque quando se me infirió la violenta tropelia,
dhō. Noé.No siendo de mi inspeccion de averiguar,si aque-
llos Governadores autorizados,tenian,ó no la competente
autoridad para disimular mis traficos,q.^e me permitieron
en dhōs.Puertos .Con estos breves compendios E.S. vengo
á epilogar lo q.^e en dilatados periodos podria decear en
difusas relaciones, acerca de mi inculpabilidad,y la vio-
lenta tropelia y sacrificio q.^e procedio el referido Noé.
no solo con mi persona,sino á mis intereses á pesar de
estar prohibido p.^r Drō.

Otros muchos particulares E.S. podria traer en rela-
cion en este recurso,que sin duda me serian interesantes
su Narracion;pero por no incurrir en los defectos de pro-
lijo y no agraviar tanto la prudente modestia de V.E. la

omitó recomendando á su alto discreto discurso q.^n mejor podra penetrar mi lastimoso trance en dho. Tepic. No obstante, recidiendo en el Regio oficio de V.E. la R.l autoridad delegada p.r la R.l potestad del Soberano, aquel Dro. Protectorio para Remediar las fuerzas tan poderosas q.e en el dia me tienen oprimidos: Suplico á la integridad de V.E. se sirva de resolver el asunto, para que desaprobando el punible atentado del referido D.n Nicolas Noé, ordene V. E. en justicia se me reintegre á todos los daños y demas perjuicios que por ésta raz.n me hubiesen resultado; precediendo mi libertad, á fin de promover mi Dro. en esa Capitanía gral. lo q.e haya lugar, en concideracion q.e mis asuntos en el dia, estan caminando con pies de plomo; pues hacen ya como tres años, q.e estoy padeciendo, las mayores calamidades, y traspasos de hambre en las tres prisiones en donde se me há tenido recluso y prisionero. En un Pais extraño y de tanta indispocicion. No valiendo E.S. ni las poderosas recomendaciones q.e tendrá presente la bondad de V.E. ni las que se expidieron p.r parte del M.Y.S. Gral. de Guadalaxara para la breve conclusion de los Autos y la libranza de la suficiente cantidad por cuenta de mis intereses que se mandó librar para mis precisos diarios sustentos; los quales se desobececieron por la Comandancia de San Blas, por donde se tergiversaron, el genuino sentido de la Orden que expidió dho. M.Y.S. Gral; por cuya razon mi triste suerte llegó al extremo de mendigar en dhas. republi-

cas por no tener arbitrios, ni que bender cosa alguna; pues ni aun los Planos Nauticos, Libros, Sextantes, Ropa de huso, y barios Docum.^{tos} de Creditos-activos se me reservaron, porque todos fué desposado por dho. Noe. Ausentandose este para dho. Lima, llevando mas de 15, á 20000g segun carculo prudencial, sin haberle obligado á la efectiva necesaria fianza de estilo, para las resultas del asunto, como tendrá presente V.E. Y habiendo importunado

(over)

SELLO...once.

Sello..Fernan.^{o} V11.

Sello..1815.

Sello..1817.

repetidos recursos al referido M.Y.S. Gral. para uno y otro efécto y me franquease la superior licencia q.^{e} contrahe las adjuntas copias, se instruira el catolico animo de V.E. los tramites que se han girado, en cuio intermedio podre experimentar la misma desgracia de mi Pilotin y tres individuos q.^{e} fallecieron por falta de las providencias de la manutencion necesaria. Premeditando mi Dro. q.^{e} la considerable demora de las Diligencias que se pidieron á los Gobernadores de la Alta, y baja California; Es una pretension moralm.^{te} imposible, que aquellos inferiores puedan evacuarla cosa alguna á mi fabor, porque seria en contra de ellos mismos recelosos de las consiguientes responsabilidades atento á los consentim.^{tos}

cas por no tener arbitrios, ni que bender cosa alguna;
pues ni aun los Planos Nauticos, Libros, Sextantes, Ropa
de uso, y barios Docum.tos de Creditos-activos se me re-
servaron, porque todos fué desposado por dho. Noe. Ausen-
tandose este para dho. Lima, llevando mas de 15. á 20000$
segun carculo prudencial, sin haberle obligado á la efec-
tiva necesaria Fianza de estilo, para las resultas del a-
sunto, como tendrá presente V.E. Y habiendo importunado
(over)

SELLO...once.

Sello..Fernan.o VII

Sello..1816.

Sello..1817.

repetidos recursos al referido M.Y.S. Gral para uno y o-
tro efécto y me franquease la superior licencia q.e con-
trahe las adjuntas copias, se instruirá el catolico ani-
mo de V.E. los tramites que se han girado, en cuio inter-
medio podre experimentar la misma desgracia de mi Pilo-
tin y tres individuos q.e fallecieron por falta de las
providencias de la manutencion necesaria. Premeditando mi
Dro. q.e la considerable demora de las Diligencias que se
pidieron á los Gobernadores de la Alta, y baja Califor-
nia; Es una pretension moralm.te imposible, que aquellos
inferiores puedan evacuarla cosa alguna á mi fabor, porque
seria en contra de ellos mismos receloses de las consi-
guientes responsabilidades atento á los consentim.tos

q.e llevo demostrado.

Estos justos impelentes motivos E.S. tan compasivos, como dignos de la mayor atencion! me han obligado á ocurrir al seguro amparo de V.E. como de quien se espera todo bien! y arrojándome á sus Pies! lleno de penas, y amarguras; ruego humildemente al piadoso, católico, Noble, leal corazon de V.E. á fin que por un efecto de su acostumbrada, notoria piedad, y en méritos de todo lo expuesto, se digne la justificac.n de V.E. mandar q.e p.r la Secretaría se expida la correspondiente preventiva Orden para que el referido M.Y.S.Gral. con precedente citac.n de los Apoderados de dho. Noé remita á esta Capitanía Gral. Originales dhos. autos en el estado q.e tengan. Así mismo se me permita el libre Pase p.a esa; subministrándome de cuenta de mis intereses, la suficiente cantidad para los precisos gastos de alim.tos y trasporte, bajo de aquellas qualidades, q.e fuere del superior agrado de V.E. ;ordenando á dho. M.Y.S. Gral. para que por el conducto ...

(122)

SELLO...once.

Sello..1813.

Sello..1817.

de su oficio se intime Orden á la Comandancia de S.n Blas, con apercibim.to y responsabilidad de qualquiera deterioro, q.e con pensada malicia, y dañada intencion puedan resultar á dha. mi Fragata, p.r hallarse expuesta á los

á los intemperies, mediante á la indolencia y abandono con q.e há sido mirada en aq.l Apostadero pues solo así podré lograr este beneficio de la rectitud de V.E. Disponiendo asimismo el acúmulo de todos los Oficios q.e V.E. hubiese expedido al referido M.Y.S. anexos á mi asunto, y las que consten de aquella Comandancia, como tambien las que de mi parte le hubiese pasado, p.r ser todos conducentes al dro. de mi defensa. En estos términos, y omitiendo p.r ahora para su debido tpo. y forma los pedimentos útiles, y formales que aquí doy por expreso y repetido.

Á V.E. rendidamente pido y suplico que habiéndome p.r presentado, se digne de providenciarlo así según todo lo expuesto p.r ser justicia q.e imploro: juro en forma de Dro. &

Otro si: Mediante q.e en el convento de S.n Fernando de esta Capital se halla la persona del Rmo. Padre Fr. Marcos Amistoy Religioso de la Sagrada Orden de Predicadores de S.n Francisco, Párroco, y Misionero Apostólico que fué del referido Pueblo de Sta. Bárbara; y por conducir al Dro. de mi defensa. Suplico á V.E. para q.e con precedente venia de su Rmo. Prelado, <u>in verbo Sacerdotis tacto</u> pectore informe todo quanto sepa de cierta ciencia y evidencia con arreglo á los puntos, q. contrahe este recurso sobre los ~~pun-tos, q.~~ tráficos comercios que llevo dho., y si es verdad q.e con consentimiento de los Governadores siendo los primeros q.e contrataban conmigo, como toda aquella República; y el mismo Rmo. Padre p.r expresas Órdenes de q.

á los intemperies, mediante á la indolencia y abandono
con q.e hé sido mirada en aq.l Apostadero pues solo asi
podré lograr este beneficio de la rectitud de V.E. Dispo-
niendo asimismo el acumulo de todos los oficios q.e V.E.
hubiese expedido al referido M.Y.S. anexos á mi asunto,
y las que consten de aquella Comandancia, como tambien las
que de mi parte le hubiese pasado, p.r ser todos condu-
centes al dro de mi defensa. En estos terminos, y omitiendo
p.r ahora para su debido tpo. y forma los pedimentos uti-
les, y formales que aqui doy por expreso y repetido.

A.V.E. rendidamente pido y suplico que habiendome p.r presenta-
do, se digne de providenciarlo asi segun todo lo expuesto
p.r ser justicia q.e imploro: juro en forma de Dro &.

Otro si: Mediante q.e en el convento de S.n Fernando de esta Ca-
pital se halla la persona del Rmo. Padre Fr. Marcos Amis-
toy Religioso de la Sagrada Orden de Predicadores de S.n
Francisco, Ferrocho, y Misionero Apostolico que fué del re-
ferido Pueblo de Sta. Barbara; y por conducir al Dro. de mi
defensa. Suplico á V.E. para q.e con precedente venia de
su Rmo. Prelado, in verbo Sacerdotis tacto pectore informe
todo quanto sepa de cierta ciencia y evidencia con arre-
glo á los puntos, q. contrahe este recurso sobre los pun-
tos traficos comercios que llevo dho, y si es verdad
q.e con consentimiento de los Governadores siendo los
primeros q.e contrataban conmigo, como toda aquella Repu-
blica; y el mismo Rmo Padre p.r expresas Ordenes de q.

tiene en su poder(y pido se acumule copia en dho. ymforme, y los Originales se les debuelvan para el uso que deba hacer de ellos dho. Rmo. Padre)de D.n José Argüello me compró los efectos para vestir las Tropas, mas de dos mil pesos sin haberme puesto el mas mínimo embarazo dho Argüello: Cuyas Diligencias suplico á la bondad de V.E. se me asistan como á pobre insolbente Extrangero con calidad de pagar mejorando de fortuna los Dros. q.e adeudaré. Y para conseguirle. A.V.E. pido, y suplico se sirva ordenar ampliando aquellos interrogatorios conducente p.a q.e quede averiguada la realidad de mi inculpabilidad. y lo sabe dho. Rmo. Padre p.r ser público y notorio: juro ut supra &a

George W. Eayrs
(rúbrica)

(blank page)

(over)

SELLO. once. Sello..1813. Sello..1817.

(123)

Exmo. Sor.

Mexico 7. de Mayo de 1816.

Al S.r Fiscal de R.l Hasienda.
(rúbrica)

La notoria bondad de V.E no extrañe q.e mi desvalida suerte infeliz, arroje á los pies de V.E el adjunto recurso que me han impulsado la conciderable demora de los Autos del apresamiento de mi Fragata Mercurio, suplicando hu-

mildemente á su acostumbrada piedad se digne de dispensar mis repetidos recursos considerando que en estos Reynos no tengo mas amparo que la bondad, y justificacion de V.E. de quien es p.[o] me haga la gracia que instruido de su contenido se digne de expedir la consiguiente R.[l] providencia q.[e] haya lugar en Dro. especialmente mi libre Pase para esa bajo de las qualidades q.[e] estime combeniente su superior agrado. Mandando se me franquéen los necesarios auxilios para mis alimentos, y trasporte, á cuenta de mis intereses, pues de otro modo se hará indeterminable mi asunto por falta de sugeto q.[n] pueda agentear, pues no tengo conocim.[to] alguno en esa Capital, á q.[n] conferir mis Poderes, y mis pruebas nadie* las podrá dar como yo. por ser el interesado. (124)

Ntro. Sor. me guarde la importante vida de V. E. m.[s] a.[s] pues lo há menester este pobre Extrangero prisionero. Q. H.S.P.B.

Exmo. Sor. D.[n] Felix María Calleja.

George W.[n] Eayrs

(rúbrica)

Tepic y Mzo. 15
de 1816

(over)

Exmo. Sor.

El Fiscal de R.[l] Haz.[da]
#

mildemente á su acostumbrada piedad se digne de dispen-
sar mis repetidos recursos considerando que en estos
Reynos no tengo mas amparo que la bondad, y justifica-
cion de V.E. de quien es p.º me haga la gracia que in-
struido de su contenido se digne de expedir la consigui-
ente R.l providencia q.e haya lugar en Dro especialmente
mi libre-Pase para esa bajo de las qualidades q.e estime
combeniente su superior agrado. Mandando se me franqueen
los necessarios auxilios para mis alimentos, y trasporte,
á cuenta de mis interesses, pues de otro modo se hará in-
determinable mi asunto por falta de sugeto q.n pueda a-
gentear, pues no tengo conocim.to alguno en esa Capital,
á q.n conferir mis Poderes, y mis pruebas nadie las po- (124)
drá dar como yo. por ser el interessado.

Ntro. Sor. me guarde la importante vida de V E. m.s a.s
pues lo há menester este pobre Extrangero prisionero. Q.
H.S.P.B.

Exmo. Sor. D.n Felix Maria Calleja.

George W. Eayrs

(rúbrica)

Tepic y Mzo. 15
de 1816

(over)

Exmo. Sor.

El Fiscal de R.l Haz.da

SELLO....quince.

No vale lo Tachado.

Sello ..1817.

Dice: q Mr. George Gayus ha remitido una representacion en q despues de referir varios pasajes ocurridos desde el apresamiento de su Fragata nombrada Mercurio solicita se pidan lo autos respectibos al Señor Comandante general de la Nueba Galicia en el estado q. estubieren, q se le permita Venir á esta Ciudad ministrándole la Suficiente Cantidad para sus precisos gastos,y tomando las Providencias convenientes a fin de q.e no resulte daño al mencionado Buque p.r malicia ó dañada intension pues se halla expuesto en San Blas á las intemperies, y se ha visto su Conserbacion con indolencia y abandono.

En Oficio de 24 de Noviembre último instruyó esta Superioridad á dicho Mr. George de las providencias q.e habia dictado en la materia y la demora q.e á su juicio ha padecido el negocio y de q.e ha dimanado dicho recurso, ni es hasta á hora notable, ni puede precaberse con q.e se Radicase en esta Superioridad, cuya Providencia p.r el contrario la aumentaria p.r la dificultad de los Caminos,y p.r la distancia en q.e se hayan los Sujetos que han de intervenir en el Caso.

(126)

Aun quando pudiera Resolverse por sola la declaracion jurada de Fray Marcos Amestoy q.e pide el citado Mr. George, ocurre q.e segun recuerda el Fiscal hace tiempo q.e

pidió licencia este Religioso p.ª regresar á España y si V.E. tubo á bien concedersela, es muy probable q.e ya no esté en el Reyno, ó al menos en esta Ciudad, ni pueda evaquarse aquella instruccion.

La que el negocio Requiere por su naturaleza no es tan brebe como desea el interesado, por lo q.e parece q.e deve acudirse á los otros Motibos de queja q.e Anuncia Como son el q.e no se le asista con Cantidad alguna p.ª su subsistencia, y el q.e no se haya cuidado de la Conservacion del Buque.

Si - - - - - - - - .

(over)

SELLO....quince.

No vale lo Tachado.

Sello..1817.

fuere cierto lo primero clama con justicia, pues aun los Prisioneros de guerra se asisten de cuenta de la Real Hacienda con lo necesario, por q.e ni el derecho de gentes ni la Religion Santa q.e profesamos los Españoles, ni la liberalidad de Nuestros Soberanos, permiten q.e se deje perecer á nuestros semejantes negándoles unos auxilios q.e no pueden lograr p.r otro medio.

De los papeles simples que ha acompañado Mr. George, se deduce q.e el Exmo. Señor Co-

(127)

SELLO..quince /No vale lo Tachado/ Sello...1817.

pidió licencia este Religioso p.ª regresar á España y si V.E. tubo á bien concederselo, es muy probable q.e ya no esté en el Reyno, ó al menos en esta Ciudad, ni pueda evaquarse aquella instruccion.

Ya que el negocio Requiere por su naturaleza no es tan brebe como desea el interesado, por lo q.e parece q.e deve acudirse á los otros Motibos de queja q.e Annuncia Como son el q.e no se le asista con Cantidad alguna p.a su subsistencia, y el q.e no se haya cuidado de la Conservacion del Buque.

Si - - - ....

(over)

SELLO....quince.

No vale lo Tachado.

Sello..1817.

Suere cierto lo primero clama con justicia, pues aun los Prisioneros de guerra se asisten de cuenta de la Real Hacienda con lo necessario, por q.e ni el derecho de gentes ni la Religion Santa q.e professamos los Españoles, ni la liberalidad de Nuestros Soberanos, permiten q.e se deje perecer á nuestros semejantes negandoles unos auxilios q.e no pueden lograr p.r otro medio.

De los papeles simples que ha acompañado Mr. George, se deduce q.e el Exmo. Señor Co-

(127)

SELLO..quince /No vale lo Tachado/ Sello...1817.

mandante general de la Nueba Galicia tomó providencia. Sobre el particular, y si acaso no ha tenido efecto habrá sido por haber representado en su Razon la Comandancia de San Blas segun aparece de los mismos papeles.

En Orden á la Conserbacion del Buque, es demaciado notable q.e quando estos persuaden q. de Orden del mismo Exmo. Señor Comandante general se Remató en pública Almoneda desde 25 de Mayo de 1815, á Don Nicolas Nuñez por cantidad de cinco mil tres cientos Pesos, estando valuado en veinte y tres mil y tantos, despues promoviese el interesado ante el mismo Señor Comandante general en 23 de Febrero último, se vendiese por haber entonces en el Apostadero de San Blas muchos Sujetos q. podran comprarla con estimacion y q.e en 15 de Marzo Siguiente haya pedido á V.E. tome providencia para q.e se conserve, é imponga Responsabilidad, p.r la insolencia y Abandono con q.e se ha mirado, especies todas q. si bien no persuaden q. dejen de ser ciertas las Copias de los papeles que ha remitido Mr. George, dan idea de q. Faltan algunos Otros q. ó no creyó necesarios, ó no habrían llegado á sus Manos; pero lo cierto es que se fatigaría inutilmente el discurso si por solo ellas se intentase formar concepto del negocio.

(128)

En conseguencia deben adoptarse unos medios q. sin tocar directamente á la substancia del puedan precaver qualquier inconveniente, y el Fiscal cré q. serán oportu-

mandante general de la Nueba Galicia tomó providencia Sobre el particular, y si acaso no ha tenido efecto habrá sido por haber representado en su Razon la Comandancia de San Blas segun aparece de los mismos papeles.

En Orden a la Conserbacion del Buque, es demasiado notable q.e quando estos persuaden q. de Orden del mismo Exmo. Señor Comandante general se Remató en publica Almoneda desde 25 de Mayo de 1815, á Don Nicolas Nuñez por cantidad de cinco mil tres cientos Pesos, estando valuado en veinte y tres mil y tantos, despues promoviese el interesado ante el mismo Señor Comandante general en 23 de Febrero ultimo, se vendiese por haber entonces en el Apostadero de San Blas muchos Sujetos q. podran comprarla con estimacion y q.e en 15 de Marzo Siguiente haya pedido a V.E. tome providencia para q.e se conserve, ó imponga Responsabilidad, p.r la insolencia y Abandono con q.e se ha mirado, especies todas q. si bien no persuaden q. dejen de ser ciertas las Copias de los papeles que ha remitido Mr. George, dan idea de q. Faltan algunos Otros q. ó no creyó necessarios, ó no habrian llegado a sus Manos; pero lo cierto es que se fatigaria inutilmente el discurso si por solo ellas se intentase formar concepto del negocio.

En consequencia deben adoptarse unos medios q. sin tocar directamente a la substancia del puedan precaver qualquier inconveniente, y el Fiscal cré q. seran oportu-

nos los siguientes que remitiéndose copia Certificada al Señor Comandante general de la Nueva Galicia de todos los documentos q.e ha Acompañado Mr. George , y se han recivido despues

(over)

SELLO..quince.

Novale lo Tachado

Sello..1817.

del dia 11 de Septiembre último, se le prevenga haga quanto esté de su parte para q.e gire el asunto con la rapidez posible: que dé las providencias convenientes para q.e se socorra con lo Suficiente á aquel extrangero bien en Tepic donde existe ó en la misma Ciudad de Guadalaxara á donde parece que puede trasladarse, y no haya motivo q.e justifique sus quejas de haberlo abandonado á la mendicidad;que así mismo disponga lo que

(129)

SELLO...quince.

Novale lo Tachado

Sello...1817.

crea oportuno p.a la conservacion ó util venta del Buque tomando conocimiento de quanto el mismo Mr. George expuso y contestó al Comandante de San Blas, quando supo se habia Vendido en la baja Cantidad q.e se ha dicho de cinco mil trescientos pesos; y p.r último, q.e si quando Remitiere. el Expediente en estado de Sentencia, como le está

nos los siguientes que remittiendose copia Certificada al Señor Comandante general de la Nueva Galicia de todos los documentos q. ha Acompañado Mr. George , y se han recivido despues

(over)

SELLO..quince.

Novale lo Tachado

Sello..1817.

del dia 11 de Septiembre ultimo, se le prevenga haga quanto esté de su parte para q. gire el asunto con la rapidez posible: que dé las providencias convenientes para q. se socorra con lo Suficiente á aquel extrangero bien en Tepic donde existe ó en la misma Ciudad de Guadalaxara á donde parece que puede trasladarse, y no haya motivo q. justifique sus quejas de haberlo abandonado a la mendicidad;que asi mismo disponga lo que

(129)

SELLO...quince.

Novale lo Tachado

Sello..1817.

crea oportuno p.^{a} la conservacion ó util venta del Buque tomando conocimiento de quanto el mismo Mr. George expuso y contestó al Comandante de San Blas, quando supo se habia Vendido en la baja Cantidad q. se ha dicho de cinco mil trescientos pesos; y p.^{r} ultimo, q. si quando Remittiere. el Expediente en estado de Sentencia, como le está

Prevenido, no le ocurriere embarazo para q.^{e} venga el interesado á esta Capital, se lo permita con las precauciones y seguridad correspondientes franqueándole los auxilios q.^{e} necesitare.

Así tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y q.^{e} ademas se comunique la Resolucion á Mr. George por medio del mismo Exmo. Señor Comandante general previniéndole dirija á este Gefe quantas representaciones y ocursos se le ofrescan para q.^{e} le administre jústicia en concepto q.^{e} de hacerlo á esta Superioridad no puede conseguir otra cosa sino q.^{e} se demore y complique su asunto mas á cada paso. Mexico 30 de Junio de 1816.

Mexico 12 de Julio de 1816.
Como pide el S. Fiscal de R.^{l} Hazienda.
Calleja (rúbrica)

(130)

He recivido el Papel de Vm. de 15. de Marzo último con los (erasure) documentos q.^{e} incluye, relativos al asunto del apresamiento de la Fragata Mercurio, y enterado de las solicitudes de Vm. particularm.^{te} sobre q.^{e} se pidan al S. Com.^{te} g.^{l} de esa Provincia los autos respectivos para su instruccion y determinacion en esta Capital, hé resuelto de conformidad con pedim.^{to} del Sr Fiscal de R.^{l} Haza,-

Prevenido, no le ocurriere embarazo para q.^{e} venga el interesado á esta Capital, se lo permita con las precauciones y seguridad correspondientes franqueandole los auxilios q.^{e} necesitare.

Asi tendrá á bien mandarlo V.E. si fuere de su Superior agrado, y q.^{e} ademas se comunique la Resolucion á Mr. George por medio del mismo Exmo. Señor Comandante general previniendole dirija á este Gefe quantas representaciones y ocursos se le ofrescan para q.^{e} le administre justicia en concepto q.^{e} de hacerlo á esta Superioridad no puede conseguir otra cosa sino q.^{e} se demore y complique su asunto mas á cada paso. Mexico 30 de Junio de 1816.

Mexico 12 de Julio de 1816.
Como pide el S. Fiscal de R.^{l}
Hacienda.
Calleja (rúbrica)

(130)

He recivido el Papel de Vm de 15. de Marzo ultimo con los (erasure) documentos q.^{e} incluye, relativos al asunto del apresamiento de la Fragata Mercurio, y enterado de las solicitudes de Vm. particularm.^{te} sobre q.^{e} se pidan al S. Com.^{te} g.^{l} de esa Provincia los autos respectivos para su instruccion y determinacion en esta Capital, hé resuelto de conformidad compedim.^{to} del Sr Fiscal de R.^{l} Haza,

#respecto á que

que# (erasure) la demora de este negocio no es hasta ahora notable, ni puede precaberse con radicarlo en esta Superioridad, # pues antes por el contrario la aumentaría por la dificultad de los caminos y por la distancia en q.e se hallan los Sujetos q.e han de intervenir en él, se encargue, como lo execute con esta fha. al Citado S.r Comte. g.l jire el asunto con la rapidez posible, dando las providencias conducentes para q.e se socorra á Vm. con lo suficiente para su subsistencia é igualm.te las que crea oportunas para la conserbasion ó util venta del Buque tomando conocim.to de lo q.e sobre el particular (erasure) representó Vm. al Comte. de S.n Blas; y por último que si al remitir el Exped.to en estado de sentencia como le está prevenido no le ocurre embarazo en que Vm. venga á esta Capital, se lo permita franqueándole los auxilios necesario lo que comunico á Vm. para su intelig.a y gobierno.

D. Julio 12 1816.

(rúbrica)

S.r D.n Jorge Eayrs.

(131)

El. Capitan de la Fragata Anglo-Americana Mercurio M.r Jorge Eayrs, me ha dirijido con fha. de 15. de Marzo último los documentos q.e comprehende la adjunta copia Certificada, en que se incluye mi resolucion de conformidad con pedimente del S. Fiscal de R.l Hazda. y la remito á V E á fin de q.e disponga su Cumplimento.

respecto á que

que (erasure) la demora de este negocio no es hasta a-
hora notable, ni puede precaberse con radicarlo en esta
Superioridad, y pues antes por el contrario la aumentaria
por la dificultad de los caminos y por la distancia en
q.e se hallen los Sujetos q.e han de intervenir en él, se
encargue, como lo executo con esta fha, al Citado S. Com.te
g.l Jire el asunto con la rapidez posible, dando las pro-
videncias conducentes para q.e se socorra á Vm. con lo
suficiente para su subsistencia é igualm.te las que crea
oportunas para la conserbacion ó util venta del Buque to-
mando conocim.to de lo q.e sobre el particular (erasure)
representó Vm. al Com.te de S. Blas: y por ultimo que si al
remitir el Exped.to en estado de sentencia como le esta
prevenido no le ocurre embarazo en que Vm. venga á esta
Capital, se lo permita franqueandole los auxilios necesa-
rio lo que comunico á Vm. para su intelig.a y gobierno.

D. Julio 12 1816.

(rubrica)

S.D.n Jorge Eayrs.

(131)

El. Capitan de la Fragata Anglo-Americana Mercurio M.r Jor-
ge Eayrs, me ha dirijido con fha. de 15. de Marzo ultimo
los documentos q.e comprehende la adjunta copia Certifica-
da, en que se incluye mi resolucion de conformidad con pe-
dimento del S. Fiscal de R.l Hac.a, y la remito a V E á fin
de q.e disponga su Cumplimento.

D. Julio 12 1816.
(rúbrica)

E S. Com.te g.l de las Nueva Galicia-

(132)

N. 64.

El Com.te de Mar.na de S.n Blás, participa el origen del apresam.to de la Corbeta Anglo Americana Mercurio, la indecicion de su causa, el estado de aniquilam.to en que se halla, los medios de evitar por su remate los últimos daños resultivos, y de hacer entretanto uso de este Buq.e para depósito de Pólvora, por carecerse de él á propósito en el Apostad.o

Exmo. S.or

En él año pasado 1814, ancló en esta rada proced.to de la alta California la Frag.ta del Comercio de Lima, armada en corso y mercansia, nombrada la Flora del cargo de su Capitan D.n Nicolas Noé, conduciendo en calidad de detenida á la Corbeta Anglo-Americana llamada Mercurio, de la propiedad y mando de Jorge Eayrs, que estába haciendo el Comercio ilícito en el canal de S.ta Bárbara.

Desde luego procedió esta Comandancia á las diligencias judiciales, arreglándose á

D. Julio 12 1816.
(rúbrica)

E S. Com.te g.l de las Nueva Galicia-

(132)

N. 64.

El Com.te de Mar.na de S. Blás, participa el origen del apresam.to de la Corbeta Anglo Americana Mercurio, la indecicion de su causa, el estado de enquilam.to en que se halla, los medios de evitar por su remate los últimos daños resultivos, y de hacer entretanto uso de este Buq.e para deposito de Polvora, por carecerse de él á propósito en el Apostad.o

Exmo. S.or

En el año passado 1814, ancló en esta rada proced.ta de la alta California la Frag.ta del Comercio de Lima, armada en corso y mercansía, nombrada la Flora del cargo de su Capitan D.n Nicolas Noé, conduciendo en calidad de detenida á la Corbeta Anglo-Americana llamada Mercurio, de la propiedad y mando de Jorge Eays, que estaba haciendo el Comercio ilícito en el canal de S.ta Barbara.

Desde luego procedió esta Comandancia á las diligencias judiciales, arreglandose á

la ordenanza de Guarda-costas y reales ordenes de la materia, para declararla por presa, disponiendo en conseqüencia con las formalidades de estilo la venta del cargamento y Buque.

Tubo lugar lo primero, pero no asi con respecto á la Mercurio, por haber recivido esta Comandancia orden de esa Superioridad, de sobreseer con remision de la causa en el asunto, y comisionar para su sequela ó difinitiva á la Yntendencia de esta Provincia.

Despues de tan largo tiempo hán sido infinitas las providencias que han emanado del Espediente respectivo y de representaciones del Apoderado, sin que hasta ahora haya habido resultado alguno á fabor ó en contra de la causa, permaneciendo de consiguiente en depósito la cantidad que produjo la venta de los efectos, y la Corbeta en estado de decadencia que se deja entender p.r hallarse en el de casi esclusion.

En esta atencion sup.co á V.E. disponga á cerca del Buque lo que crea de justicia en vista de la que produsca el juicio, y de que entre tanto se llebe á efecto el mejor remate que pueda evaqüarse para no traer mas daño á los interesados resultivos, me permita á hacer la Mercurio depósito de Pólvora p.r no poderse colocar en ninguno de los otros Buques inutilizados, y de no hallarse vien en él provisional hecho al intento p.r los apuros presentes, de paja y palos embarrados con una composi-

cion de tierra.todo lo q.e hago presente á V.E. para los fines de su conocim.to y acertadas dispociones superiores de V.E.

Dios Güe. á V.E. m.s a.s Comandancia de S.n Blás 11. de Sept.re de 1818--

Exmo. Sor,

Antonio Quarfara (rúbrica)

Exmo. S.or Virrey Gov.r y Capitan Gen.l de N.a España.

(133)

Para determinar lo cono.te acerca del oficio de Vm N.o 64 de 11. de Septiembre último contraido al destino que deba darse á la Corveta Anglo Americana Mercurio por el aniquilamiento en que se halla es necesaria la vista del Expediente que trata del apresamiento de este Buque que aun se halla por concluir en la Comand.a g.l de Nueva Galicia y á cuyo ~~al efecto y a Vm lo~~ Xefe recuerdo hoy el pronto curso del asunto y á Vm lo aviso en contestacion.

D. Nobre 20/818

S.r Com.te del Apost.o de)
Marina de S.n Blas) (rúbrica)

(134)

E.S.

Con esta fha. digo al Comand.te del Apostad.o de S.n Blas de lo que sigue

cion de tierra. todo lo q.e hago presente á V.E. para los fines de su conocim.to y acertadas dispociones superiores de V.E.

Dios Gue. á V.E. m.s a.s Comandancia de S.n Blás 11. de Sept.re de 1818--

Exmo. Sor

Antonio Quarfara(rúbrica)

Exmo. S.or Virrey Gov.r y Capitan Gen.l de N. España.

(133)

Para determinar lo conv.te acerca del oficio de Vm N.o 64 de 11. de Septiembre ultimo contraido al destino que deba darse á la Corveta Anglo Americana Mercurio por el enquilamiento en que se halla es necesaria la vista del Expediente que trata del apresamiento de este Buque que aun se halla por concluir en la Comand.a g.l de Nueva Galicia y á cuyo ~~[illegible]~~ Xefe recuerdo hoy el pronto curso del asunto y a Vm lo aviso en contestacion.

D. Nobre 20 / 818

S. Com.te del Apost.o de)
Marina de S.N Blas) (rúbrica)

(134)

E.S.

Con esta fha digo al Comand.te del Apostad.o de S.N Blas de lo que sigue

"Para determinar lo conv.^te hacerla (illegible).

Y lo traslado á V.E. para el indicado efecto.

D. Nobre. 20. 818-

Sr Com.^te g.^l de la Nueva Galicia-- (rúbrica)

(135)

Ynten.^a de Nueva Galicia

N. 75.

Exmo. Señor

Mexico 18. de Febrero de 1819.

Al Sr Fiscal de R.^l Hazienda.

(rúbrica)

Haviéndose recivido en esta Yntendencia de mi interino cargo el Superior Oficio de V.E. de 20. de Noviembre anterior, en que se sirve recordar el pronto curso del Expediente seguido sobre el Apresamiento de la Corveta Anglo=Americana, Mercurio, traté de imponerme immediatamente de su actual Estado, y en su vista he proveido un decreto del tenor que sigue.

"Guadalaxara 29. de Diciembre de "1818.--Visto este Expediente, del que "resulta, que desde siete de Noviembre "del año anterior, se devió haver re- "mitido á la Superioridad del Exmo. "Sor Virey, conforme á lo prevenido "en decreto de esta Yntendencia de 30.

" de Septiembre del mismo año, y que por no haverse
" practicado esta diligencia como correspondía, ha es-
" tado este asunto sin giro alguno en todo este tiempo
" Cúmplase immediatamente en lo que falta el citado De-
" creto de esta Yntendencia, remitiéndose el Expediente
" de la materia al Exmo. Sor. Virey, para que en su vis-
" ta se sirva determinar sobre todo, lo que fuere mas
" de su superior agrado--Doctor y Maestro Velez Fran-
" cisco de la Peña-"

Y lo traslado á V.E. para los efectos que expresa el propio Decreto, acompañando el referido Expediente, y aciendo presente á ésa Superioridad que hace mucho tiempo que se trasladó D.n José Medina á vivir á la Península.

Dios gue. á V.E. m.s a.s Guadalaxara 31. de Diciembre de 1818-

Exmo. Sor.

Dor. y Mro. Pedro Velez (rúbrica)

El Fiscal de Real Hacienda.

Exmo. S.r Virey de Nueva España D.n Juan Ruiz de Apodaca-

(136)

SELLO ...diez y nueve.

Dice: Que este espediente relativo al aprovechamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española Flora en las Costas de la Alta California des-

" de Septiembre del mismo año, y que por no haverse
" practicado esta diligencia como correspondia, ha es-
" tado este asunto sin giro alguno en todo este tiempo
" Cumplase immediatamente en lo que falta el citado De-
" creto de esta Yntendencia, remitiendose el Expediente
" de la materia al Exmo. Sor. Virey, para que en su vis-
" ta se sirva determinar sobre todo, lo que fuere mas
" de su superior agrado--Doctor y Maestro Velez Fran-
" cisco de la Peña-"

Y lo traslado á V.E. para los efectos que expresa el propio Decreto, acompañando el referido Expediente, y siendo presente á esa Superioridad que hace mucho tiempo que se trasladó D. José Medina á vivir á la Peninsula.

Dios gue. á V.E. m. s. Guadalaxara 31. de Diciembre de 1818-

Exmo. Sor.

Dor. y Mro. Pedro Velez (rúbrica)

El Fiscal de Real Hacienda

Exmo. S. Virey de Nueva España D. Juan Ruiz de Apodaca-

(136)

SELLO ...diez y nueve.

Dice: Que este expediente relativo al aprovechamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española Flora en las Costas de la Alta California des-

pues de haberse estimado de contrabando y no de guerra, se remitió al Exmo. Sor. Presidente y Comand.te general de la Nueva Galicia para su perfecta Substanciacion en virtud de las consideraciones que obligaron á providenciarlo asi, prevenido aquel Gefe que la debolviese en estado de sentencia para q.e el Virreynato dictara la oportuna.

Sin haber tenido efecto lo envia la Yntend.a Como se le dirigió por varias Cuaas, la primera no haber declarado ni poderlo hacer en la materia D.n Nicolas Noé, capitan de la Fragata apresa-

(rúbrica)

dora, por que rende en Lima. La segunda no ser tampoco posible que al de la espresada Jorge Eayrs se hagan los cargos prevenidos por esta Superioridad por Falta de Ynterprete en el Ydioma Yngles. La tercera no serlo igualmente por ese principio la indispensable traduccion de los Papeles agregados en el propio idioma.

La quarta que hallándose en España D.n José Medina apoderado de dho. Capitan apresador, nó hay con quién se entiendan las diligencias Consiguientes á los reclamos que le ha hecho el apresado de varias faltas en lo que aprendió, y la quinta haberse acogido este á la gracia del Real Yndulto de 25 de Enero de 1817 en tiempo habil sobre que nada pudo resolverse en Guadalaxara por tocar la determinacion á V.E.

pues de haberse estimado de contrabando y no de guer-
ra, se remitio al Exmo Sor Presidente y Comand.te gene-
ral de la Nueva Galicia para su perfecta Substancia-
cion en virtud de las consideraciones que obligaron á
providenciarlo asi, prevenido aquel Gefe que la debol-
viese en estado de sentencia para q.e el Virreynato
dictara la oportuna.

Sin haber tenido efecto lo envia la Yntend.a Como
se le dirigio por varias Causas, la primera no haber de-
clarado ni poderlo hacer en la materia D.n Nicolas Noe,
capitan de la Fragata apres-

(rúbrica)

dora, por que rende en Lima, La segunda no ser tampo-
co posible que al de la espresada Jorge Mayrs se hagan
los cargos prevenidos por esta Superioridad por falta
de Ynterprete en el Ydioma Yngles. La tercera no serlo
igualmente por ese principio la indispensable traduc-
cion de los Papeles agregados en el propio idioma.

La quarta que hallandose en España D.n José Medina
apoderado de dho Capitan apresador, nó hay con quién
se entiendan las diligencias Consiguientes á los re-
clamos que le ha hecho el apresado de varias faltas en
lo que aprendio, y la quinta haberse acogido este á la
gracia del Real Yndulto de 25 de Enero de 1817 en tiem-
po habil sobre que nada pudo resolverse en Guadalaxara
por tocar la determinacion á V.E.

El ultimo motibo es á juicio del Fiscal unicamente justo, pues no es cierto que Noe dejase de declararse antes de su partida á Lima, como que lo hizo en la comandancia de San Blas, segun se advierte del cuaderno distinguido con la Letra A., donde tambien aparece B que se actuó con su persona cuanto se calificó necesario para que llenase los deveres q.e los Reglamentos y ordenanzas del asunto imponen á los apresadores, ó exigen de ellos para las aclaraciones á que Conspirar en esta clase de negocios.

Es de creer que no se tubo presente en la Nueva Galicia el citado cuaderno y que de aquí emanaría su equivocacion por eso disculpable, lo que deduce el que subscribe de que ademas de que no hay Constancia de que se le remitiese no pudo con su vista haberse augurado la falta de la declaracion de Noé que se registra en la fora 20"

(rúbrica) La

SELLO ...diez y nueve.

inopia de Yntérpretes en que consiste la Segunda Causa podrá no haberla en san Blas bien por que entienda el idioma alguno de los oficiales y empleados del Apostadero, ó por que se ocurra á los de la dotacion de los Buques de Filipinas que surgen en aquel Puerto, ó de los de Panamá nada de lo cual se ha egecutado, ó por q.e ya están en disposicion los hijos del sor. Yntend.te D.n

Antonio Bazadre en quienes se pensó para que tradugesen; y estos, ú otros arbitrios de no remoto logró, deben preferirse al de mayor embarazo demoras y perjuicios de hacerse venir á esta Capital al referido Capitan estrangero, que solam.te pudiera adaptarse para allanar los

(rúbrica)

(138)

SELLO...diez y nueve.

pulsados inconvenientes así con respecto á la declaracion ó confesion que no se ha podido evacuar como á la inteligencia de los papeles en que estriba la Causa tercera.

Sobre ella advierta tambien el que responde que los mas esenciales de estos, se vén ya traducidos en México y San Blas por el oficial D.n Gaspar Maguna según descubre el mencionado Quaderno B. y los otros que escrupulosamente ha reconocido, notando que aunque el traductor de este Virreynato no pudo Cabalmente comprender el diario de navegacion de la fragata Mercurio, el es uno de los documentos que puntualmente tradujo Maguna en lo esencial de biendo presumirse que lo que omitió sería por que no lo estimasen de importancia sus conocimientos facultativos en la clase de las materias de la de que se trata.

La ausencia de Medina Apoderado del apresador, no es de fundamento par que por ella se obstruya el giro del

Antonio Bazadre en quienes se pensó para que tradugesen; y estos, ú otros arbitrios de no remoto logró, deben preferirse al de mayor embarazo demoras y perjuicios de hacerse venir á esta Capital al referido Capitan estrangero, que solamte pudiera adaptarse para allanar los

(rúbrica)

(138)

SELLO...diez y nueve.

pulsados inconvenientes asi con respecto a la declaracion ó confesion que no se ha podido evacuar como á la inteligencia de los papeles en que estriba la Causa tercera.

Sobre ella advierte tambien el que responde que los mas esenciales de estos, se ven ya traducidos en Mexico y San Blas por el oficial Dn Gaspar Maguna segun descubre el mencionado Quaderno B. y los otros que escrupulosamente ha reconocido, notando que aunque el traductor de este Virreynato no pudo Cabalmente comprender el diario de navegacion de la fragata Mercurio, el es uno de los documentos que puntualmente tradujo Maguna en lo esencial debiendo presumirse que lo que omitio seria por que no lo estimasen de importancia sus conocimientos facultativos en la clase de las materias de la de que se trata.

La ausencia de Medina Apoderado del apresador, no es de fundamento par que por ella se obstruya el giro del

expediente.Lo principal que en el, debe y restaba practicarse es la confesion del Capitan apresado ó la audiencia de su descargos, desde que se abstubo de perseguirlo la comandancia de san Blas por disposiciones de este superior Gobierno, Por otra parte el objeto primario de los poderes á Medina fué el de que recogiese en oportunidad la parte de la presa que tocara al poderdante apresador, y aun quando hubieran sido estensibos á contestar ó responder sobre los hechos de aquella sería mui dificil los desempeñara, por que exigen la personalidad de su autor: ademas de que los poderes mismos no solo fueron conferidos á Medina hizo simultaneamente á Dn. Juan José Zestafe del comercio de Tepic, de quien no hay constancia esté como aquel fuera de su residencia, ni que le embaraze otro diverso impedimento. (139)

Asi que el único motibo justo de la remision de estos autos como antes dijo el que espone,no es otro que el de la ocurrencia de la solicitud del Yndulto por que ella en efecto es propia de V.E. bien que declarándose lo conveniente en su razon cesa si no fuere el que deba concederse el mérito que la hizo precisa:No es de dispensarse sinembargo del principio que para lo contrario apuntó el Señor Fiscal de Guadalaxara D. Vicente Alonzo Andrade y se reduce á que no obstante de ser estrangero el que lo impetra, está sugeto en el delito por que le ha juz-

expediente.Lo principal que en el, debe y restaba prac-
ticarse es la confesion del Capitan apresado ó la au-
diencia de su descargos, desde que se abstubo de per-
seguirlo la comandancia de san Blas por disposiciones
de este superior Gobierno. Por otra parte el objeto
primario de los poderes á Medina fué el de que recogie-
se en oportunidad la parte de la presa que tocara al
poderdante apresador, y aun quando hubieran sido esten-
sibos á contestar ó responder sobre los hechos de aque-
lla seria mui dificil los desempeñara, por que exigen
la personalidad de su autor: ademas de que los poderes
mismos no solo fueron conferidos á Medina hizo simulta- (139)
neamente á D. Juan Jose Zestafe del comercio de Tepic,
de quien no hay constancia esté como aquel fuera de su
residencia, ni que le embarase otro diverso impedimen-
to.

Asi que el unico motibo justo de la remision de estos
autos como antes dijo el que espone, no es otro que el
de la ocurrencia de la solicitud del Yndulto por que ella
en efecto es propia de V.E. bien que declarándose lo
conveniente en su razon cesa si no fuere el que deba con-
cederse el merito que la hizo precisa: No es de dispensar-
se sinembargo del principio que para lo contrario apuntó
el Señor Fiscal de Guadalaxara D. Vicente Alonso Andrade
y se reduce á que no obstante de ser estrangero el que
lo impetra, esta sugeto en el delito por que le ha juz-

gado á las Leyes de España, pues el egercicio de estas sobre los Criminales es necesario, y el perdon voluntario, y debido Solo á la mera liberalidad del Soberano ofendido, que no

(rúbrica) (over)

SELLO..diez y nueve.

está en consequencia obligado á usarla con los Súbditos de distintas naciones, ni les hace injuria en limitarla á los suyos haber así sucedido por el literal tenor de la R.l Cédula á que se acoge Eayrs en que dice S. M concede el Yndulto de que trata á sus amados vasallos por las consideraciones que para ello movieron su piedad.

Es por todo el pedimento del que Subscribe que la justificacion de V.E. debuelba este Expediente al Gefe que lo despacho á sus Superiores manos con el Citado Cuaderno de la letra B. y demas que han venido ahora á su estudio Sin reserva de ninguno para los fines pre- ~~el mas estrecho encargo~~ venidos con el mas estrecho encargo

(rúbrica)

SELLO...diez y nueve.

de su preferente curso y conclusion ordenándole á mayor abundamiento que Sin perjuicio de que D.n Juan José Zestafe conteste á los cargos de su Poderdante en lo que se asegura tomó de la Presa, exorte á Lima para la precisa comparecencia del 2.o en la forma con los emplazamientos y moniciones de estilo.

gado á las Reyes de España, pues el egercicio de estas sobre los Criminales es necessario, y el perdon voluntario, y debido Solo á la mera liberalidad del Soberano ofendido, que no

(rúbrica) (over)

SELLO..diez y nueve.

este en consequencia obligado á usarla con los Subditos de distintas naciones, ni les hace injuria en limitarla á los suyos haber asi sucedido por el literal tenor de la R.[l] Cedula a que se acoge Eayrs en que dice S. M concede el Yndulto de que trata á sus amados vasallos por las consideraciones que para ello movieron su piedad.

Es por todo el pedimento del que Subscribe que la justificacion de V.E. debuelba este Expediente al Gefe que lo despacho á sus Superiores manos con el Citado Cuaderno de la letra B. y demas que han venido ahora á su estudio Sin reserva de ninguno para los fines pre-~~[illegible]~~ venidos con el mas estrecho encargo

(rúbrica)

SELLO...diez y nueve.

de su preferente curso y conclusion ordenandole á mayor abundamiento que Sin perjuicio de que D.[n] Juan Jose Zestafe conteste á los cargos de su Poderdante en lo que se asegura tomó de la Presa, exorte á Lima para la precisa comparecencia del 2.[o] en la forma con los emplazamientos y monisiones de estilo.

Se ha tocado tambien el grave particular del fatal estado de la Fragata Mercurio que en el Concepto de haber alguno tiempo que se graduó su composicion en veinticinco mil y pico de pesos habiéndose valuado, cuando era mil en Solos veinte y tres mil y tantos, ha propuesto el comand^te de Marina de san Blas que se remate en el mejor precio posible para que no sea mayor el daño, y mas abatida su estimacion en adelante y que mientras

(rúbrica)

140

se consigue su Venta se le permita constituir este Buque en depósito de Pólvora por no poderse ella colocar en ninguno de los otros inutilizados, y--de no hallarse bien en el provisional construido al intento de paja y palos embarcados con una composicion de tierra.

Estas deliberaciones ó las que mas convengan será bien se dejen al Exmo Sor D.n José de la cruz que tiene mayor facilidad que V.E. para hacerlas con acierta por la inmediacion de aquel Apostadero á la Capital de su mando; pero con especial advertencia de que las tome con la brevedad y eficacia propias de su celo, que recomienda la naturaleza del caso, dando cuenta de las que fueren. Mexico 31. de Diciembre de 1.819

Sagarzurieta

(rúbrica)

Mexico 8 de Febrero de 1820

Como pide el S. Fiscal de R^l Hazienda

Del Vinadito (rúbrica)

CUAD.° 17.

AÑO DE 1814

Cuad.° 17.

Copia del espediente instruido sobre

la presa de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, hecha en la costa de Alta California por la mercante española nombrada Flora y arribo de ambas al puerto de San Blas.

Ano de 1814.

COPIA DEL EXPEDIENTE

instruido sobre la presa de la Fragata Anglo-americana MERCURIO, hecha en la Costa de la alta California por la Mercante Española nombrada FLORA, y arribo de ambos al Puerto de S.n Blás-

---

Para agregar al

N.o 290.

N.o 11.

Parte. HABIENDO RECIBIDO UN

Parte de D.n Nicolás Noé, Capitan de la Fragata Flora de lo acahecido en su viage de Monterrey á este Puerto en que dice, que entrando por la Canal de Santa Bárbara á la banda de ádentro de la punta de la Concepcion como á siete ú ocho leguas encontró una fragata Anglo-americana fondeada á distancia de milla á tierra, la que sorprehendió con la Lancha, y la conduxo á éste Puerto, y pide dho. Capitan que se custodie esta fragata con tropa de este Presidio interin vienen noticias del S.or Gobernador de éstas Provincias. Y portanto mandó que el Capitan de ese buque venga á tierra con su equipaje, pasando á bordo de dho. Buque el Piloto suyo que se halla á bordo de la fragata Flora, á la que pasará la mitad de la tripulacion Americana, y los dos Pilotos así el Español como el Anglo-americano, y las dos medias tripulaciones estarán con la mayor vigilancia, para que del buque apresado no haya extraccion alguna, por ser así conveniente hasta la superior Orden del citado S.or Gobernador--Real Presidio de Santa Bárbara quatro de Junio de mil ochocientos trece--José Argüello--Es copia de su original de que certifico: Santa Bárbara quatro de Junio de mil ochocientos trece--José Argüello

Oficio.(El dia dos del corriente mes fondeó en éste Puerto algo retirada una fragata,y al mismo tiempo se avistó otra á distancia de una legua,y como á las nueve de la noche vino á tierra el bote de la segunda despachado por su Capitan y dueño Dn. Nicolás Noé, quien me dirixió el adjunto parte, que original páso á manos de V.S.,en que expresa el encuentro y aprehension de una Fragata Angloamericana,y en vista del auxilio que me pide,inmediatamente despaché quatro hombres destacados al buque apresado, con la órden de no permitir se extraxese cosa alguna.--El tres fondeó con su buque á las quatro de la tarde dho. Capitan Noé, quien luego vino á tierra, y refiriéndome lo mismo que consta en su parte quedamos de acuerdo en que el Capitan Americano se trasladase á este Presidio con su equipaje y lo anexo: que la mitad de su tripulacion, su Piloto, el de la fragata Flora y mitad de su tripulacion se mantubiesen en la expresada fragata, y las otras dos mitades en la Flora, como verá V.S. por la copia de la Orden que para su complimiento he pasado hoy con mi Cadete Dn. Santiago á intimarsela al Capitan Americano,y á los dos Pilotos, á quiénes se las entregaría para su observancia y cumplimiento.--Todo lo que participo á V.S. suplicándole que si lo tiene á

Oficio.(El dia dos del corriente mes fondeó en éste Puerto algo retirada una Fragata,y al mismo tiempo se avistó otra á distancia de una legua,y como á las nueve de la noche vino á tierra el bote de la segunda despachado por su Capitan y dueño Dn Nicolás Noe, quien me dirixio el adjunto parte, que original páso á manos de V.S.,en que expresa el encuentro y aprehension de una Fragata Anglo-americana,y en vista del auxilio que me pide,inmediatamente despaché quatro hombres destacados el buque apresado, con la órden de no permitir se extraxese cosa alguna.--El tres fondeó con su buque á las quatro de la tarde dho Capitan Noé, quien luego vino á tierra, y refiriendome lo mismo que consta en su parte quedamos de acuerdo en que el Capitan Americano se trasladase á este Presidio con su equipaje y lo anexo: que la mitad de su tripulacion, su Piloto, el de la Fragata Flora y mitad de su tripulacion se mantubiesen en la expresada Fragata, y las otras dos mitades en la Flora, como verá V.S. por la copia de la Órden que para su cumplimiento he passado hoy con mi Cadete Dn Santiago á intimarsela al Capitan Americano,y á los dos Pilotos, á quienes se las entregaria para su observancia y cumplimiento.--Todo lo que participo á V.S. suplicandole que si le tiene á

bien mandar se me auxilié con ocho Soldados y un Cabo, bien sea de ese Presidio ó del de Sn Diego, por la escasa tropa con que me hallo, y las varias atenciones del dia--Ntro S.^{or} gue. á V.S. m.^{s} a.^{s} Santa Bárbara quatro de Junio de mil ochocientos trece--José Argüello--Sor Coronél y Gobernador Dn Joaquin de Arrillago--

Otro. (Participo á Vm. como acabo de dar fondo en esta Rada de Santa Bárbara procedente de Monterrey, con cinco dias de navegacion sin haber tenido mas novedad que al entrar por la Canal de la vanda de dentro de la Punta de la Concepcion encontré una fragata dada fondo una milla de tierra; la que por haber calma y no poderle abordar con el buque de mi mando, tube á bien el hechar la Lancha al agua con catorce hombres bien armados para que la Sorprehendiesen como se verificó y se halla fondeada en este Puerto: y asi, Sírvase Vm. mandar á bordo de dho buque quatro hombres fieles, ó bien de tropa ó de los vecinos de ese, para que zelen éste buque, que no Salga interés alguno de él, interin doy parte al Sor Gobernador de estas Provincias--Yncluyo á Vm. la Lista de la tripulacion de mi buque con los Pasageros que en él vienen.--Dios ntro. S.^{or} gue. á Vm. m.^{s} a.^{s} Abordo de la fragata Flora dos de Junio de mil ochocientos trece-Nicolás Noé-- Señor Comand.^{te} y Capitan de Sta

Bárbara-- ____

Otro(Participo á V.S. como siguiendo el derrotero de
(mi Navegacion de ese Puerto para este de la Canál de S.ta Bárbara el dia primero de Junio á las doce del dia se observó, y hallamos la latitud de treinta y quatro grados, treinta y cinco minutos que és frente de la punta de pedernales, la que inmediatam.te reconocí, y seguí mi rumbo, y á las tres de la tarde fué vista la punta de Concepcion; pero luego que la revasé mandé atracar para tierra para reconocer la Costa,* y hallé que á distancia de ocho leguas de dha. punta yá puesto el Sol se hallaba una fragata fondeada, la que pensé darle al abordage en esa misma noche para reconocerla; pero no habiéndomelo permitido el tiempo por un neblinazo q.o nos vino encima me mantuve toda la noche em el parage donde la habia demarcado, y á las tres de la mañana me Cambié, dí la vuelta á tierra, y aclarándome el dia, ví se hallaba por la Proa, me determiné darle al abordage con fusilería y arma blanca, por hallarse con las Gavias izadas, y la Ancla á pique para largarse, pero por la Calma que me fué imposible verificar mis intenciones, pero ni ella pudo largarse entonces, intenté hechar la Lancha al Agua, como en efecto lo verifiqué,y metiéndole quince hombres bien ar- (2)

mados la Sorprehendieron, y asi luego que la gente se apoderó de dho buque encontramos que distaba de tierra una milla, y habiendo asegurado tambien unos Yndios de esta Provincia confesaron haber llegado allí el dia anterior temprano sin saber otra cosa por lo que inmediatamente metí en ella el Piloto de la mia con la gente de la Lancha y la conduxe á este Puerto de Santa Bárbara donde se halla custodiada por tropa de éste Presidio por haberla pedido de auxilio al Capitan Comandante de él-- La fragata se nombra la Mercurio y su Capitan és él nombrado por estas Costas Jorge: se han visto hasta la presente ocho Cañones, esmeriles, trabucos, fusiles y Pistolas con otras armas blancas .--Segun dicen los Marineros de dho buque que trae veinte y cinco mil pesos, que és importe de lo que ha vendido en S.n José y toda la Costa, quatro mil Nutrias y algunos géneros de la Asia, por lo que á V.S. pido y suplico, dé Orden para que éste buque sea registrado y se tome inventario de todo segun arreglo á Ordenanza, por no habérsele encontrado á este buque pasaporte alguno Español, y si Patente Americana, Francèsa, Turca, y China; y así reintegro á V.S. con la súplica de determinar, por seguírseme muchos atrasos si permanezco en estas Costas por mucho tiempo.--

Dios nro. S.or gūe la vida de V.S. m.s a.s --Señor-- Nicolás Noé--S.or Gobernador de la alta California--

mados la sorprehendieron, y asi luego que la gente se apoderó de dho buque encontramos que distaba de tierra una milla, y habiendo asegurado tambien unos Yndios de esta Provincia confesaron haber llegado alli el dia anterior temprano sin saber otra cosa por lo que inmediatamente metí en ella el Piloto de la mia con la gente de la Lancha y la conduxe á este Puerto de Santa Bárbara donde se halla custodiada por tropa de éste Presidio por haberla pedido de auxilio al Capitan Comandante de él-- La Fragata se nombra la Mercurio y su Capitan és él nombrado por estas Costas Jorge: se han visto hasta la presente ocho Cañones, esmeriles, trabucos, fusiles y Pistolas con otras armas blancas .--Segun dicen los Marineros de dho buque que trae veinte y cinco mil pesos, que és importe de lo que ha vendido en Sn José y toda la Costa, quatro mil Nutrias y algunos generos de la Asia, por lo que á V.S. pido y suplico, dé órden para que éste buque sea registrado y se tome inventario de todo segun arreglo á Ordenanzas, por no habersele encontrado á este buque passaporte alguno Español, y si Patente Americana, Francesa, Turca, y China; y asi reintegro á V.S. con la súplica de determinar, por seguirseme muchos atrasos si permanezco en estas Costas por mucho tiempo.--

Dios nro. S.^{or} gũe la vida de V.S. m.^{s} a.^{s} --Señor-- Nicolás Noé--Sor Gobernador de la alta California--

YNVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS PERTENECI-
entes á la Fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio, que fuè apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece en la costa de la Nueva California entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota, por la Fragata armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora-----Á saber.

Plata Sellada...............P.s"16" 813"-o.

Num.o 1".......Un Baul verde con lo sig.te
4½ Docenas de mascadas de China.
3. Paquetes con 12 pzas. de Sayasayas-
15. Mascadas en pzas. de China.
1.t.a hilo de muñeguita-
2. retazos de Cordoncillo angosto.
1-onza de seda negra.

N.o 2...........Una Frasquera con lo siguiente.
4 frascos negros-

3"......6 Botellas ordinarias-

3...........Una Caxa con lo sig.te
13-pzas. de Burato.
1" pza. Yndiana angosta con 18 yardas.
1-retazo de manta ordinaria-

4"..........Una Caxa con lo sig.te
3"Zeñidores de Sayasaya.
30" pzas. de Burato-

5"..........Una Caxa con lo sig.te
33" pzas. de Burato-

6"..........Una Caxa con lo sig.te
9" pzas. de Burato dobles
5-pzas. id. sencillas-
5. Paños de seda bordados grandes.

7"..........Una Caxa con lo sig.te
4 Pañuelos sin bordar.
10-pzas. de Burato.
1. Emboltorio con fleco de Algodon.

8"..........Una Caxa con lo sig.te
4 pzas. de Burato.

2 Paquetes de Sayasayas con ocho pzās.
9. Papeles medianos con seda floxa.
7-Chales de Pelo de Camello-
14 vendas -
1 Colcha de China

Sigue en f.te

(3)

Sigue la Caxa n.o 8" de en f.te

2 pzās. de Cordoncillo angosto-
1-pieza de Cambray de Costa.
1- retazo-id-------de id-
2 pzās. de Manta de China.
1. retazo Bayeton azul.

n.o 9"........Una Caxa con lo sig-te
64 pzās, de Burato-

10..........Una Caxa con lo Sig.te
12 fresadas de lana Ynglesa.

11"........Una Caxa con lo sig.te
13 pzās. de Manta de China-
2- id --de manto-

12..........Una Caxa con lo Siguiente.
21- pzās. de Burato.

13"........Un Caxon con lo Sig.te
3-Caxas con varias caxitas-

14"........Un Caxon con lo sig.te
3- Caxitas de Charol-
2- Estuches para Cubiertos-

15..........Un Caxoncito con perla falsa.

16"........Un Caxoncito con lo sig.te
28- pzās. de Cordoncillo blanco-

17"........Un Caxon con lo sig.te
50. pzās. Canga azul-
5. libras de hilo ordinario.

18- Un caxon con lo sig.te
12 pzās- de Manta de China ordinaria

19"........Un Caxon con lo siguiente-
24. Fresadas Ynglesas-

20..........un Caxon con lo siguiente-
45" pzas, Canga blanca.

21"........Un Caxon de Botica.

22"........Un Caxon con lo sig.te

18 piezas de Manta de China ordinaria,

23.........Un Caxon con lo sig.te
17" Pieles pardas chicas de Nutria.

24..........Un Caxon con Perla falsa.

v.ta

n.o 25......" Un Caxon con lo sig.te
30" pzas. de Coletas-

26"........Un retazo de Paño azul ordinaria.

27..........Un tercio con lo Sig-te
7-pzas. de Manta de China ordinaria.

28.....5- Caxitas coloradas ordinarias.

n.o 33"........Un Caxoncito con lo sig.te
25- Paquetes de Bermellon--

34"........Un Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos para hombre.

35"........Un Caxoncito con lo sig.te
72. marcos de Plata labrada vieja-

36..........Un Caxon con lo sig.te
26. Paquetes de anzuelos de todos tamaños.

37y 38".......2-Caxitas coloradas ordinarias-

39"........Una Frasquera vacia.

40"........Una frasquera con lo sig.te
4 frascos vacios negros---
3-Caxitas ordinarias-

41"y 42".......2- Cuñetes con Avalorio.

43"........1- Caxoncito con idem-

20.........Un Caxon con lo siguiente-
45" pzas. Canga blanca.

21".........Un Caxon de Boticas.

22".........Un Caxon con lo sig.te

18 piezas de Manta de China ordinaria.

23.........Un Caxon con lo sig.te
17" Pieles pardas chicas de Nutria.

24.........Un Caxon con Perla falsa.

v.ta

n.o 25......" Un Caxon con lo sig.te
30" pzas. de Coletas-

26".........Un retazo de Paño azul ordinario.

27.........Un Tercio con lo Sig.te-
7-pzas. de Manta de China ordinaria.

28.....5-Caxitas coloradas ordinarias.

n.o 33".........Un Caxoncito con lo sig.te
25- Paquetes de Bermellon--

34".........Un Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos para hombre.

35".........Un Caxoncito con lo sig.te
72. marcos de Plata labrada vieja-

36.........Un Caxon con lo sig.te
26. Paquetes de anzuelos de todos tamaños.

37y 38".......2-Caxitas coloradas ordinarias-

39".........Una Frasquera vacia.

40".........Una Frasquera con lo sig.te
4 Frascos vacios negros---
3-Caxitas ordinarias-

41"y 42".......2- Cuñetes con Avalorio.

43".....1- Caxoncito con idem-

44"..........Piezas sueltas las siguientes-
1- retazo de Paño azul ordinario-
20-Mascadas de China-
2- pzas. de Paño azul ordinario-
1- pza. de Seda para mascadas morado claro-
1- id - Sayasaya----
5-pzas. Manto de Colores-
1. Paquete con 9. tixeras medianas-
5 2/12 docenas de Nazajas ordinarias- Navajas
19- Belduques--
2- Saleros medianos.
12. Docenas de botones-
3. Rollitos galon amarillo angosto ordinario-
2- onzas de Seda de color-

45"..........Una Pipa con lo sig.te
22 pzas. Manta de China ordinaria

46"..........Un Caxon con lo sig.te
32-pzas. Manta de China ordinaria

47"...........Una Cómoda vacía--

48"..........Un Caxon con té-

49" á 52"........Quatro Caxones con- id-

en f.te

(4)

n.º 53"..........Piezas sueltas las sig.tes
18- Aserruchos ordinarios.
12- Descarnadores-

54"..........Un Zambullo con lo sig.te
4 Bacinicas-

55"..........Un caxon con lo siguiente.
27- Achas-
8- id-chicas de mano-
6. machetes--

56"........Un Caxon con lo sig.te
1-Sopera mediana-
1.Bacinica con su tapa
6. Jarritos quadrados para especias--
2. tazas, una grande y otra lechera.
2. Platones uno grande y otro chico--
3- id--chicos--
2-Jarros para agua--
1. Pichel-

57"...........Un Caxoncito con lo sig.te
100. Pozuelos medianos-

58"...........Un Caxon con lo sig.te
20- Platos-

59...........Un Caxoncito con Pozuelos--

60"...........Uno -id -con lo sig-te
4 Cafeteras--
4 Platos gruesos--
5-Jarros de Aza--
2.Picheles-

61"..........Un Caxon con lo sig.te
19" Platones con sus tapas-

62..........Un Caxon con lo sig.te
27- Picheles grandes y Chicos-

63"........Un Caxon con lo sig-te
14" pzas. de Manta de china ordinaria.

64".........Un Caxon con lo sig.te
29-Docenas de Tazas chicas-

65"......... Un Caxon con lo sig.te
9-Platones grandes.
11-id-medianos-
20-Porcelanas-
4. Platos gruesos-
18. Pozuelos--

En f.te

n.o 66"........ Un Caxon con lo sig.te
3 8/12 Docenas de Poncheras medianas-
3 7/12.--id---- Tazas medianas--
3 /12---id ---- Lecheras--
4-tazas Poncheras con pelo--
2 1/2 docenas Tazas chicas rajadas--

67"..........Un Caxon con lo sig.te
2-Soperas grandes-
2-id--chicas--
2. Platones grandes--
4-id--medianos-
4-id--chicos--
4-id--id-para Café.
8 1/2 Docenas Platos chicos.

4 Saleros---
4 Salseras--

68"...........Un Caxon con lo sig.^{te}
2-docenas de Platos gruesos--
9 /3 dozenas--id---id-
3-Soperas--
3. Platos hondos--
17. Platoncitos.
3. Dulceritas
4. Salseras--

69"..........Un Caxon con lo siguiente
2-Saleros-
2¼ docenas Platitos para Café
4 5/12 Docenas-Jarros medianos-
1-docena de Platones--
1-docena- id-medianos-

70"..........Un Caxon con lo sig.^{te}
3'/3-docenas de Platones grandes.

5'/3- docenas --de Platos--

71"..........Un Caxon con lo sig.^{te}

8½ docenas de Platos--

72"..........Un Caxon con lo sig.^{te}
11" pzas de Manta de China--

73"........Un Caxon con lo sig.^{te}
15 11/12 Docenas de Platos--

74"........Un Caxon con lo sig.^{te}
3. Platones grandes.
6-id--chicos--
7 11/12 docenas de Platos.

1-Salero--
2. Salseras--

en f.^{te}

75"......Un Caxon con lo sig.^{te}
2 9/12 -docenas Pozuelos grandes.
2-- Porcelanas---
1. Pichel--
1- docena de Botellas--

76"........Un Caxon con lo sig.^{te}
2" Soperas grandes-
9 Platones---id.
4- id ---chicos--
9 2/12 docenas de Platos.
1 10/12 doc-^{s} Platillos para Café.

4 Salseras--
2-Dulceras--
4 Saleros----

77"........Un Caxon con lo sig.^{te}
2- docenas de Porcelanas--
10-Platoncitos-
1 2/12 docenas botellas--

78"........Una Caxita de fierro vacia-

79"........Una Barrica con lo sig.^{te}
169" Pieles de Nutria de todos tamaños.

80"........Una Barrica con lo sig.^{te}

138" Pieles de Nutria de todos tamaños.

81"........Una Barrica con lo sig.^{te}
124" pieles de Nutria de todos tamaños.

82"........Una Barrica llena de harina.

83 y 84"......Un Barril lleno de Café en grano, y otro con las tercias partes del mismo.

PIEZAS SUELTAS.

10- Caxones con Cobre inservible del forro de dha. frag.^{ta} Mercurio.

6- barricas con lo mismo--
15- Cazuelas de fierro colado.
1- olla de id -- id--
3@ 9.# Alambres de fierro grueso.
4 Sierras braceras--
5@ 2.# fierro nuevo en varas--
17@-- id-- viejo, y aros viejos.
12" Achas--
11-- Machetes--

1- Achita de picar carne
1-- Yd----grande--
8--Cuchillos viejos de fierro- V.ta

1" Descarnador chico.
6" Barricas de miel.
577" Colas de Nutria sin estirar.
240-id--------id---------estiradas-
1 Catre Yngles usado--
17--Nutrias medianas-
1. Microscopio usado--
Un Caxoncito con lo siguiente-
2. Reloxes de oro, uno grande y otro chico-
4- id--de Plata: estos son los que dice Jorge en su declaracion.
1- Caxoncito marcado con lacre, que és el que dice Jorge en su declaracion haber recibido de los Rusos: juntamente con las Cartas de que se habla en la palabra papeles:éste al tiempo de registrarlo se abrió, y se hallaron que tenia Viscochos. Santa Bárbara treinta de Junio, de mil ocho cientos trece--José Argüello Nicolás Noé--Matéo Llado--Carlos Antonio Carrillo.--Manuel Lopez de Lavir--

YNVENTARIO DE LAS EXISTENCIAS PERTENE-

~~Plata sellada----------------------p.s" 16"813"-o.~~
~~Num.o 1"..........Un~~

cientes á la fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio que fué apresada en 3 de Junio de mil ochocientos trece en la Costa de la nueva California, entre la Punta de la Concepcion y la Gaviota por la fragata armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora. À saber.

Plata sellada---------------------p.s" 16"813"-o

Num.o 1" ....Un Baul verde con lo sig.te

4½ docenas Mascadas de China.
3. Paquetes con 12 pzas. de Sayasayas.
15. Mascadas en pzas. de China--
1.tl.s hilo de Muñeguilla-
2- retazos de Cordoncillo angosto.

1. onza de seda negra.

2"..........Una Frasquera con lo sig.te
4 frascos negros--
6. Botellas ordinarias-

3"..........Una Caxa con lo sig.te
13 pzas. de Burato
1. pza. Yndianilla --ang.ta con 18 yardas-
1. retazo Manta ordinario-

4"..........Una Caxa con lo sig.te
3- Zeñidores de Sayasaya
30" pzas. de Burato--

5..........Una Caxa con lo sig.te
33-pzas. de Burato-

6"........Una Caxa con lo sig.te
9 pzas. de Burato dobles
5-pzás. --id --- sencillas--
5. Paños de seda bordados grandes

en f.te

(6)

N.o 7 ....Una Caxa con lo sig.te
4 Pañuelos sin bordar.
10- pzas. de Burato.
51- Zeñidores--
1. Emboltorio con fleco de Algodon-.

8. ....Una Caxa con lo sig.te
4. pzas. de Burato.
2 Paquetes con 8 pzas. de Sayasayas.
9. Papeles medianos con seda floxa
7. Chales de Pelo de Camello-
14. Vandas-
1- Colcha de China-
2- pzas. de Cordoncillo angosto
1. pza. de Cambray de Costa-
1. retazo de id--- id-
2. pzas. de manta de China-
1. retazo Bayeton azul.

9" ....Una Caxa con lo sig.te
64" pzas. de Burato.
10.........Una Caxa con lo sig.te
12. Fresadas de Lana Ynglesa-

1. onza de seda negra.

2"..........Una Frasquera con lo sig.te
4 frascos negros--
6. Botellas ordinarias-

3"..........Una Caxa con lo sig.te
13 pzas. de Burato
1. pza. Yndianilla --ang.ta con 18 yardas-
1. retazo Manta ordinario-

4"..........Una Caxa con lo sig.te
3- Zefidores de Sayasayas
30" pzas de Burato--

5...........Una Caxa con lo sig.te
33-pzas de Burato-

6"........Una Caxa con lo sig.te
9 pzas. de Burato dobles
5-pzas --id --- sencillas--
5. Paños de sedabordados grandes

en f.te

(6)

N.o 7 ....Una Caxa con lo sig.te
4 Pañuelos sin bordar.
10- pzas de Burato.
51- Zefidores--
1. Emboltorio con fleco de Algodon-.

8. ....Una Caxa con lo sig.te
4. pzas. de Burato.
2 Paquetes con 8 pzas. de Sayasayas.
9. Papeles medianos con seda floxa
7. Chales de Pelo de Camello-
14. Vandas-
1- Colcha de China-
2- pzas de Cordoncillo angosto
1. pza. de Cambray de Costa-
1. retazo de id--- id-
3. pzas. de manta de China-
1. retazo Beyeton azul.

9" ....Una Caxa con lo sig.te
64" pzas, de Burato.
10.........Una Caxa con lo sig.te
12. Fresadas de Lana Yngless-

11"...........Una Caxa con lo sig.^{te}
13. pzas. de Manta de China.
2- id. de Manta--

12" ....Una Caxa con lo sig.^{te}
21- pzas. de Buratos-

13............Un Caxon con lo sig.^{te}
13- Caxas con varias Caxitas-

14............Un Caxon con lo sig.^{te}
3" Caxitas de Charol--

15"......2" Estuches para Cubiertos-
1- Caxoncito con perla falsa

16. ....Un Caxoncito con lo Sig.^{te}
~~28" Caxitas de Charol~~-

28"- pzas. de Cordoncillo blanco -

17............Un Caxon con lo Sig.^{te}
50. pzas. de Canga azul-
5tl.^{as} de hilo ordinario--

18"...........Un Caxon con lo sig.^{te}
12 pzas. de Manta de China ordinario

19"...........Un Caxon con lo sig.^{te}
24" Fresadas Ynglesas.

20. ....Un Caxon con lo Sig.^{te}
45" pzas. Canga blanca

V.^{ta}

21............Un Caxoncito de Botica
22"...........Una dho. con lo Sig-^{te}
18-pzas. Manta de China ordinaria

23"...........Un Caxon con lo Sig.^{te}
17" pieles pardas chicas de Nutria

24"...........Un Caxon con Perla falsa .

25"...........Uno dho. con lo sig.^{te}
30- pzas. de Coletas-

26"...........Un retazo de Paño azul ordinario.

27" ....Un tercio con lo sig.^{te}
7. pzas. de Manta de China ordinaria.
5. Caxitas coloradas ordinarias-

n.º33.............Un Caxoncito con lo sig.^{te}
25. Paquetes de Bermellon--

YNVENTARIO DEL ARMAMENTO, Y

pertrechos de la Fragata Anglo-americana nombrada la Mercurio que fué apresada en tres de Junio de mil ocho cientos trece por la fragata armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora.............................Á saber

---

4 Cañones de á quatro.
4-id--de á tres-
150" balas de á 4 de á 3.
1. Pedrero de á libra.
14" Fusiles-
5. Carabinas--
4 trabucos-
1- id- con Cañon de bronce.
3" Esmeriles-
2- id con Cañon de bronce
15" Barrilitos de pólvora-
2 @ entre balas y municion-
2 Sables finos-
2- id, ordinarios, uno roto.
10. Pistolas-
2- Yd. Superiores con su Caxoncito.
10" Palanquetas.

Enfrente.

(7)

PRISIONES

2" Barras de Grillos-
4. Esposas-

PAPELES.

3" Cartas cerradas grandes, 2"que son las

que declara Jorge, que tiene de los Rusos, y otra que no declara.

2" obligaciones, segun parecen abiertas, en Ruso, la una está rota, que la rompió el mismo Jorge al tiempo de quitarsela.

UNA CARTERA

De hoja de Lata con los papeles Siguientes--

1. Patente Americano, en quatro idiomas, que son francés, Español, Americano, y Alemán.
1"-id - de la Gran China-
1-id--del Granturco, y una idem francesa.
1-Certificacion de la Construccion de la fragata.
1" Rol Certificado.
2- id--sin Certificar en blanco-
1. Pasaporte Americano Certificado.

Uno que parece recibo-

Otro del mismo tamaño, con letra de imprenta que se ignora lo que sea.

otro que parece Factura.

SANTA BÁRBARA, treinta de Junio de mil ochocientos-trece--José Arguello--Nicolás Noé-- Matéo Llado.--Carlos Antonio Carrillo.--Manuel Lopez Lavin--

VUELTA.

YNVENTARIO DE LA CORBETA Mercurio del Porte de ciento cinqüenta toneladas poco mas ó menos, que fué apresada en 3 de Junio de mil ochocientos trece. entre la punta de la Concepcion y Gaviota por la fragata armada en Corso y Mercancia, nombrada la Flora.

Arboladura pendiente completa. 1"
1" Palo de Mesana en bruto.
1" Martelero en id--

1" Berga de trinquete id--

DE RESPETO.

4" Rotulones--id--

Se halla dha fragata forrada en cobre viejo, hasta Cabeza de barenga, y de Cabesa de barenga hasta el Santo baxo de la cinta de Cobre nuevo.

VELÁMEN.

For y Trinquetilla de media vida-

Trinquete, velacho y Juanete de proa de media vida.
Vela Estay de Gavia, de media vida.
Mayor Gavia y Juanetemayor de media vida.
Vela Estay de Mesana--de------id-
Sobre mesana, y Perico de id--
Un Velacho nuevo de brin-
Una trinquetilla nueva de Lona.
Una Vela Estay de Mesana nueva de Lona,
Una Sobre mesana de Lona de media vida.
Un trinquete de id--de Lona id.
Una vela de Estay mayor de media vida.
Una Mayor vieja--
Un Sobre Juanete mayor de id-- de media vida,
Un Juanete mayor nuevo-
Una Arrastradera id--
Dos velas para el Bote-
Una Ala del Juanete mayor nueva de brin.

en f.te

(8)

Una Ala del Juanete --id --vieja,
Una Ala de Gavia nueva--
Una --id--id--vieja-
Un foque nuevo de brin cortado-
Dos Velachos un poco usados, Una Gavia--
Una Gavia--

PIPERÍA DE LA AGUA

26" Pipas-
3" Barriles-

ANCLAS Y ANCLOTES.

1" Ancla con peso de 10 qq.^{es}
1--id---con 9. qq.^{es}

1---id---con 8½ quintales.
2. Anclotes con 4½ qq.^{es}

CABLES.

Un Cable de media vida-
Un Calabrote partido en dos.

UTENSILIO DE COCINA

2. Calderos de firme con un fogon de fierro.
2. Cafeteras y un Calderito.
3- Cafeteras, digo Sartenes, dos Chicas y una grande.

Motoneria de Respeto, y varios chismes inútiles y son los Siguientes--

2. Motones errados de virador
2 Gatas
1. Quadernal de dos ojas cerrado.
Varios Motones, y Quadernales p.^{a} uso de buque.

1- Rejon--
4 Agujas, 3" de Vitacora y una de marear.
1" Ampolleta de media hora.
Vuelta

1. Ampolleta de 28" Segundos-
1- id ----...de 14-- id--

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece José Argüello--Nicolás Noé --Matéo Llado.- Carlos Antonio Carrillo--Manuel Lopez Lavin--

YNVENTARIO DEL ARMAMENTO Y

pertrechos de la fragata Anglo-americana, nombrada la Mercurio, que fué apresada en tres de Junio de mil ochocientos trece, por la fragata armada en Corso y mercancia nombrada la Flora---- Á saber

4" Cañones de á 4.
4- id-- de á 3-
150. balas de á 4 y de á 3-
1 Pedrero de á libra--
14 Fusiles-
5- Caravinas--
4. trabucos--
1-id--con Cañon de bronce.
3. Esmeriles-
2--id--con Cañon de bronce
15- barrilitos de Pólvora-
2 @ entrebalas de fusil y municion.
2. Sables finos--
2--id--ordinarios, uno roto
10-Pistolas--
2--id--Superiores con su Caxoncito.
10. Palanquetas--

PRISIONES.

2. Barras de Grillos-
4- Esposas-

PAPELES.

3" Cartas Cerradas grandes, 2 que son las que declara Jorge que tiene de los Rusos, y otra que no declara-
2" obligaciones, segun parece abiertas en Ruso, de las quales la una rota que la rompio el mismo Jorge al tiempo de quitársela-

En frente

(9)

UNA CARTERA DE OJA DE LATA CON LOS PAPELES SIG.tes

---

1. Patente Americana en quatro idiomas que son francés Español, Americano y Alemán-

1- id de la Gran china-
1- id --del Gran turco.
1--id ---Francésas ----
1. Certificacion de la Construccion de la fragata.
1. Rol Certificado-
2 Rolas sin certificar en blanco.
1. Pasaporte Americano Certificado--

1- que parece recibo-
otro del mismo tamaño con letras dr imprenta, que se ignora lo q.^e sea.
otro que parece factura-

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ocho cientos trece --José Arguello--Nicolás Noé-- Matéo Llado--Carlos Antonio Carrillo--Manuel Lopez Lavin--

YNVENTARIO DE LA CORBETA MERCURIO DEL porte de ciento cinqüenta toneladas, poco mas ó menos que fué apresada en 3 de Junio de mil ochos cientos trece entre la punta de la Concepcion y la Gaviota, por la fragata armada en Corso y Mercancia nombrada la Flora. A saber.

Arboladura pendiente ampleta.
De respeto--1. Palo de mesana en bruto-
1. Mastelero.........id-
1. Berga de tringute---id-
4. Botalones----------id-

Se halla dha Fragata forrada en cobre viejo hasta cabeza de barenga,y de Cabeza de barenga, hasta el Canto baxo de la cinta de cobre nuevo--

VELÁMEN.

Fbr y trinquetilla de media vida.
Trinquete, Velacho y Juanete de Proa de media vida
Vela Estay de Gavia de media vida-
Mayor Gavia,y Juanete mayor de media vida
Vela Estay de Mesana de idem-
Sobre mesana, mesana y perico de id-
Un Velacho nuevo de Brin-
1 trinquetilla nueva de Lona

V.^ta

1.Sobremesana de Lona de media vida.
1-trinquete--id---id---id.
1-Vela de Estay mayor de--id---id.
1. Mayor vieja-
1. Sobre Juanete mayor de media vida.

1. Juanete mayor nuevo.
1. Arrastradera--id-
2. Velas para el Bote.
1. Ala del Juanete mayor nueva de brin.
1-id-------id-----------id---
1-Ala de Gavia -nueva-.
1- id----id----vieja-
1 Foc. nuevo de Brin cortado-
2 Velachos un poco usados--
1 Gavia--id ---id--

Pipería de la Agua.

26" Pipas--
3" Barriles--

ANCLAS,Y ANCLOTES.

1. Ancla con peso de 10 qq.es
1---id------con 9 qq.
1---id------con 8½ qq.es
2. Anclotes con 4½ qq.es cada uno.

CABLES.

1. Cable de media vida.
1. Calabrote partido en dos.

UTENSILIOS DE COCINA

2. Calderos de fiame en un fogon de fierro.
2 Cafeteras y un Calderito.
3. Sarténes 2 Chicas y una grande.

MOTONERÍA DE RESPETO Y VARIOS CHISMES

INÚTILES.

2 Motones errados de virador--
2 Gatas--
1. Quadernal de dos ojos cerrado.
Varios motones y quadernales para uso del buque.

1 Rejon--

1. Juanete mayor nuevo.
1. Arrastradera--id-
2. Velas para el Bote.
1. Ala del Juanete mayor nueva de brin.
1-id-----------id--------id---
1-Ala de Gavia -nueva-.
1- id----id----vieja-
1 Foc nuevo de Brin cortado-
2 Velachos un poco usados--
1 Gavia--id --id--

Piperia de la Agua.

26" Pipas--
3" Barriles--

ANCLAS Y ANCLOTES.

1. Ancla con peso de 10 qq.es
1---id-------con 9 qq.es
1---id------con 8½ qq.es
2. Anclotes con 4½ qq.es cada uno.

CABLES.

1. Cable de media vida.
1. Calabrote partido en dos.

UTENSILIOS DE COCINA

2. Calderos de firme en un fogon de fierro.
2 Cafeteras y un Calderito.
3. Sartenes 2 Chicas y una grande.

MOTONERIA DE RESPETO Y VARIOS CHISMES

INUTILES.

2 Motones errados de virador--
2 Gatas--
1. Quadernal de dos ojos cerrado.
Varios motones y quadernales para uso del buque

1 Rejon--

4 Agujas, 3 de Vitacora, y una de marear
1.Ampolleta de media hora--
1--id--de 28-Segundos--
1--id de 14--id--

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ochocientos trece --José Argüello--Nicolas Noé--Matéo Llado--Carlos Antonio Carrillo--Manuel Lopez Lavin--

Respuesta) Con el oficio de Vm. de 4 del presente mes he recibido el parte que me dirixe el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolás Noé sobre la aprehension de la Fragata Anglo-americana la Mercurio del mando del que llaman Jorge, que tantos años hace anda contrabandeando por estas Costas y las del Sur--En conseqüencia prevengo á Vm. reconozca dha. presa y forme un exacto Ynventario de los intereses que contiene, poniéndolos en segura Custodia, tome las correspondientes declaraciones, así al referido Capitan Jorge, como á los demas subditos que Vm. estime convenientes para averiguar el objeto que les dirixe, y concluida que sea la diligencia de reconocimiento me remite Vm. por duplicado, y entregando un tanto á mas á D.n Nicolás Noé, con cuya presencia, ó el Sugeto en quien delegare, se deberán practicar las diligencias,--Respecto que á Vm. corresponde tomar aquellas medidas de Seguridad, y auxilio que debe dar á D.n Nicolás Noé, tanto en los intereses como de la tripulacion apresada, debo expresar, que procure auxiliarle, quanto antes pueda;y en interin ha hecho Vm.

haberse quedado con los dos Soldados del correo--Dios gūe, á Vm. m.^{s} a.^{s} Monterrey ocho de Junio de Junio de mil ochocientos trece--José Joaquin de Arrillaga--Sor Capitan Dn José Argüello--

Auto de obedecimiento--

En el Real Presidio de Sta Bárbara á diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece, Yo Dn José Argüello Capitan de Caballería y Comandante de d̄ho, Presidio, en cumplimiento de la superior orden que antecede del Sor Coronél y Gobernador de ésta Provincia Dn José Joaquin de Arrillaga, Dixe se procede por mi á tomar las declaraciones á los Anglo-americanos que con una fragata nombrada la Mercurio encontró fondeada en esta Costa, y apresó el Capitan de la fragata Flora armada en Corso y mercancia Dn Nicolás Noé, ante quien, ó de la persona que nombrare para que presencie estas diligencias como así mismo el nombramiento del Escribano que al Efecto deba actuar, se proceda á su execucion. Y para que conste por diligencia lo firmó--José Argüello--

Nombramiento de Escribano con dos testigos q.^{e} cita--

Yncontinenti, yo el referido Capitan Comandante, ante mi y con presencia del Piloto Dn Matéo Llado, y su Escribano Dn Manuel Lavín, ambos de la Fragata Flora, nombrados por el referido Dn Nicolás Noé, hice comparecer al Cabo distinguido de mi Compañía Dn Juan de Ortega, á quien habiendo lo nombrado por Escribano para que actué en éstas diligen-

cias que voy á formar, advirtiéndole la obligacion que contrahe , acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad enquanto actué. Y para que conste por diligencia lo firmó conmigo, y el citado Piloto y Contador ó Escribano--José Argüello--Juan de Ortega--Matéo Llado-Manuel Lopez Lavin --

Nombra-m.to del intérprete.

EN el mismo dia mes y año, el referido S.or Capitan Comandante Dixo: que siendo preciso valerse de intérprete que entendiese los idiomas Español, Anglo-americano, mandó comparecer á Juan Diaz contramaestre de la Fragata Flora, natural de Mahon de la Ysla de Menorca que posée ambas lenguas, á quien preguntado dixo:que sabía bien el Español é Ynglés,y en virtud de esto le nombró dho. S.or por interprete, para que asista á las declaraciones de los Anglo americanos, y vaya traduciendo quanto en Ynglés declararen, cuyo Cargo aceptó y juró desempeñar fielmente.Y para que conste lo firmó el citado interprete con dho. S.or Comandante, y con el Piloto y Es.no de la citada fragata Flora, de que yo el infrascrito Escrito Escribano doy fé--José Argüello-Ju. Diaz--Matéo Llado --Juan de Ortega--Manuel Lopez--Lavin.

× (11)

Ynmediatamente estando ~~en el mismo~~ en el mismo lugar dho S.or Comandante precedido del antecedente juramento segun forma, el intérprete Juan Diaz de traducir fiel y legalmente en Castellano, quanto en su i-

cias que voy á formar, advirtiendole la obligacion que contrahe, acepta, jura y promete guardar sigilo y fidelidad enquanto actué. Y para que conste por diligencia lo firmó conmigo, y el citado Piloto y Contador ó Escribano--José Argüello--Juan de Ortega--Matéo Llado-Manuel Lopez Lavin --

Nombram.to del intérprete.

EN el mismo dia mes y año, el referido S.or Capitan Comandante Dixo: que siendo preciso valerse de intérprete que entendiese los idiomas Español, Anglo-americano, mandó comparecer á Juan Diaz contramaestre de la Fragata Flora, natural de Mahon de la Ysla de Menorca que posee ambas lenguas, á quien preguntado dixo:que sabia bien el Español ó Yngles,y en virtud de esto le nombró dho S.or por interprete, para que asista á las declaraciones de los Anglo americanos, y vaya traduciendo quanto en Ynglés declararen, cuyo Cargo aceptó y juró desempeñar fielmente.Y para que conste lo firmó el citado interprete con dho S.or Comandante, y con el Piloto y Es.no de la citada Fragata Flora, de que yo el infrascrito Escrito Escribano doy fé--José Argüello-Ju. Diaz--Matéo Llado --Juan de Ortega--Manuel Lopez--

(47)

Ynmediatamente estando ~~[illegible]~~ en el mismo lugar dho S.or Comandante precedido del antecedente juramento segun forma, el interprete Juan Diaz de traducir fiel y legalmente en Castellano, quanto en su i-

dioma vayan declarando los Americanos, ofreció hacerlo como tiene prometido, inmediatamente hizo comparecer ante sí el Sor Capitan comandante al Anglo-americano que dicen llamarse Jorge como Capitan de la fragata Mercurio en que estaba embarcado, y por medio del intér prete, como se llama, qué Religion profesa, y dedonde és natural, y su empléo Dixo en lengua Castellana se llama Jorge W.^n^ Eayrs, que és protestante natural de Boston, Capitan de la Fragata Mercurio--Preguntado quanto tiempo, y con que motivo anda por estas Costas, responde que hace como ocho años que navega por estos Mares comerciando con los establecimientos Rusos y con la Gentilidad de la Costa del N.O. en estas Costas solo ha recalado por varios puntos por necesidad de hacer leña y agua, que á ningun puerto de esta ha recalado, y si retirado de ellos donde podía proveerse de agua y leña y que tambien ha solicitado alguna carne y provisiones, = Preguntado conqué --- ha comerciado eran carnes y provisiones y si ha comerciado tambien Ropas: Responde que no conoce las gentes con que ha comerciado, y que los efectos que ha vendido ha sido por dinero para pagar en los gastos de su buque, recorriendo la Costa hasta el Cabo de S. Lucas. Dice que no trae mas que una patente de los Estados unidos pero que no trae pasaporte particular para estas Costas.-- Preguntado si tiene comp.^a^ con otros buques, responde que no--Preguntado si andan algunas embarcaciones de su Nacion por estas Costas Di-

idioma vayan declarando los Americanos, ofreció hacerlo
como tiene prometido, inmediatamente hizo comparecer
ante sí el S.or Capitan comandante al Anglo-americano
que dicen llamarse Jorge como Capitan de la Fragata
Mercurio en que estaba embarcado, y por medio del inter
prete, como se llame, qué Religion profesa, y dedonde
és natural, y su empléo Dixo en lengua Castellana se
llama Jorge W.m Eayrs, que és protestante natural de
Boston, Capitan de la Fragata Mercurio--Preguntado
quanto tiempo, y con que motivo andá por estas Costas,
responde que hace como ocho años que navega por estos
Mares comerciando con los establecimientos Rusos y con
la Gentilidad de la Costa del N.O. en estas Costas solo
ha recalado por varios puntos por necesidad de hacer
leña y agua, que a ningun puerto de esta ha recalado,
y si retirado de ellos donde podia proveerse de agua y
leña y que tambien ha solicitado alguna carne y provi-
siones, y si ha comerciado tambien Ropas: Responde que
no conoce las gentes con que ha comerciado, y que los
efectos que ha vendido ha sido por dinero para pagar en
los gastos de su buque, recorriendo la Costa hasta el
Cabo de S. Lucas. Dice que no trae mas que una patente
de los Estados unidos pero que no trae passaporte parti-
cular para estas Costas.-- Preguntado si tiene comp.
con otros buques, responde que no--Preguntado si andan
algunas embarcaciones de su Nacion por estas Costas Di-

xo: que no sabe que anden por estas Costas, y si por la de el N.O. endonde andan unas ocho entre Bergantines y fragatas, todas de su Nacion, comprando Nutrias y otros pelos á los Yndios, y que su recalada á esta Costa en la presente estacion, ha sido para conducir por encargo del Gobernador de los Establecimientos Rusos de la Costa del N.O. vestuarios, otros necesarios y provisiones para el Establecimiento Ruso que se halla situado mas arriba del ~~Puerto que llaman de la Bodega, lo que verificó~~ Puerto que llaman de la Bodega, lo que verificó en el próximo pasado mes de Mayo anterior, entregando al Comandante de los Rusos de éste Establecimiento, lo que le encargó el citado Gobernador de la Costa del N.O. --Preguntado como se llama el Comandante de éste establecimiento Ruso, si lo conoce y lo ha tratado, y con qué obgeto se ha establecido ahí hácia el Puerto de la Bodega Dixo: se llama Cuscoffé, y que ignora el motivo ú obgeto con que éste establecimiento está en esta Costa, y preguntado donde ha comerciado por dinero dixo: que arriba con el Gobernador de la Rusia y sus establecimientos, donde tambien le proveyó de Nutrias y otros pelos que traía en su buque--Preguntado que otros contratos ha tenido con el Gobernador de Rusia dixo: que solo el Comercio que ha tenido en todos los ocho años con él, y en llevarle pelos á China, y traerle géneros, y con este motivo disponiendo su viage para ir á la misma China le dió la comision de los encargos yá referidos para el Coman-

dante del establecim.to que se halla arriba del Puerto de la Bodega, y éste comandante le entregó dos Pliegos cerrados con un Caxoncito para que los entregase á la fragata ó buque que se dirixiese á los establecimientos donde se halla dho. Gobernador para que se los entregase, y Preguntado si sabía el contenido, así de los Pliegos, como del Caxon Dixo: lo ignoraba, y que por lo mismo declaraba que se hallaban en su poder, y no sabe si son malos ó buenos, y añade que trae un Caxoncito con seis Reloxes descompuestos de Oro y Plata que el mismo Gobernador Ruso le entregó para que los llevase á China á componer, y leida su declaracion dixo que no tiene mas que decir, y lo firmó con dho. S.or Comandante y los de su asistencia de que yo el infrascrito Escribano doy fé --José Argüello--Matéo Llado--Manuel Lopez de Lavin. George W.n Eayrs--Juan de Ortéga-

x(12)

Declaracion del Piloto de dha. Fragata.

YNCONTINENTI, y en el mismo lugar y con presencia de los dos, citados testigos el Piloto D.n Matéo Llado, y Escribano D.n Manuel Lavin hizo comparecer al Piloto de la fragata Mercurio, Anglo-americana, y por medio del intérprete se le hiciéron en Castellano, y traducido en Ynglés las interrogaciones Siguientes, como se llama, donde és natural ~~de Boston, que és Christiano Apostolico Romano, y que en esta virtud jura á Dios y á una Señal de Cruz decir verdad en lo que fuese preguntado--Preguntado por dho interprete su empleo~~,

dente del establecim.to que se halla arriba del Puerto
de la Bodega, y éste comandante le entregó dos Plie-
gos cerrados con un Caxoncito para que los entregase
á la Fragata ó buque que se dirixiese á los estableci-
mientos donde se halla dho Gobernador para que se los
entregase, y Preguntado si sabia el contenido, asi de
los Pliegos, como del Caxon Dixo: lo ignoraba, y que
por lo mismo declaraba que se hallaban en su poder, y
no sabe si son malos ó buenos, y añade que trae un Ca-
xoncito con seis Reloxes descompuestos de Oro y Plata
que el mismo Gobernador Ruso le entregó para que los
llevase á China á componer, y leida su declaracion di-
xo que no tiene mas que decir, y lo firmó con dho S.or
Comandante y los de su asistencia de que yo el infra-
scrito Escribano doy fé --José Argüello--Matéo Llado--
Manuel Lopez de Bavin. George W Eayrs--Juan de Ortéga-

Declaracion del Piloto de dha Fragata.

YNCONTINENTI, y en el mismo lugar y con presencia
de los dos, citados testigos el Piloto D.n Matéo Lla-
do, y Escribano D.n Manuel Bavin hizo comparecer al
Piloto de la Fragata Mercurio, Anglo-americana, y por
medio del intérprete se le hicieron en Castellano, y
traducido en Ynglés las interrogaciones Siguientes, co-
mo se llama, donde és natural ~~de Boston, que és Chris-~~
~~tiano Apostolico Romano, y que en [illegible] virtud jura á~~
~~Dios y á una Señal de Cruz decir verdad en lo que fue-~~
~~se preguntado--Preguntado por dho intérprete su empleo.~~

y su Religion Dixo: Se llama John Dilanay, natural de Boston, que ès Christiano Apostólico Romano, y que en esta virtud jura á Dios y á una Señal de Cruz decir verdad en lo que fuese preguntado --Preguntado por dho. interprete su empleo, y quanto tiempo anda con Jorge en la fragata Mercurio Dixo: Que el Piloto de la fragata Mercurio que hace dos meses y medio que está embarcado en ella con Jorge, en que parage ha estado desde entonces, y si han andado otros barcos con ellos dixo: haberse embarcado en un establecimiento Ruso, donde asiste el Gobernador Ruso, situado en la altura de cinqüenta y siete grados dos minutos, que se vinieron baxando para el Sur. Llegaron al Puerto de la Bodega en solicitud del establecimiento Ruso, y no encontrándolos alli se baxaron mas abaxo como diez leguas á otra bahía donde fondearon, y que allí vino el Comandante del Establecimiento Ruso y recibió la Carga de Ropas, y Miniestras que le mandaba el citado Gobernador de Rusia, y luego se baxaron por la Costa y fondearon en una Ensenada situada quince leguas de la punta de la Concepcion al N. O. que allí cortaron Leña y mataron tres Reses, dos Zerdos y veinte y cinco pieles de Nutria--Preguntado sino conocía los Sugetos que las compraron, responde por el interprete que no conoció ninguno: que estubieron alli como diez dias, y despues se levaron, y siguieron la Costa hasta el sitio donde los

y su Religion Dixo:Se llama John Dilaney, natural de
Boston, que es Christiano Apostolico Romano, y que en
esta virtud jura á Dios y á una Señal de Cruz decir
verdad en lo que fuese preguntado --Preguntado por dho
interprete su empleo, y quanto tiempo anda con Jorge
en la Fregata Mercurio Dixo: Que el Piloto de la Fra-
gata Mercurio que hace dos meses y medio que está em-
barcado en ella con Jorge, en que parage ha estado des-
de entonces, y si han andado otros barcos con ellos
dixo:haberse embarcado en un establecimiento Ruso, don-
de asiste el Gobernador Ruso, situado en la altura de
cinqüenta y siete grados dos minutos, que se vinieron
baxando para el Sur.Llegaron al Puerto de la Bodega en
solicitud del establecimiento Ruso, y no encontrándo-
los alli se baxaron mas abaxo como diez leguas á otra
bahia donde fondearon, y que alli vino el Comandante
del Establecimiento Ruso y recibió la Carga de Ropas,y
Miniestras que le mandaba el citado Gobernador de Ru-
sia, y luego se baxaron por la Costa y fondearon en u-
na Ensenada situada quince leguas de la punta de la
Concepcion al N. O. que alli cortaron Leña y mataron
tres Reses, dos Zerdos y veinte y cinco pieles de Nu-
tria--Preguntado sino conocia los Sugetos que las com-
praron, responde por el interprete que no conocio nin-
guno:que estubieron alli como diez dias, y despues se
levaron, y siguieron la Costa hasta el sitio donde los

apresaron, ~~donde estaban fondeados~~ en responde que el dia antes fondearon en él-- Preguntado si sabe si andan algunas embarcaciones por estas costas, responde que sabe que hay una en la Aguadilla de Sn Quintin, y que se ofrece ir con el Capitan de la fragata Flora para tomarla, por saber que anda comerciando esta fragata, la que se llama Charon, y su Capitan Whitemose--- Preguntado por el intérprete si tiene otra cosa que decir, responde que le parece que pronto puede venir otro barco Anglo-americano á estas costas procedente de China cargados con efectos de la Asia. Preguntado si sabe que Jorge tiene Compañia con otros responde no sabe que Jorge tiene Compañia con otros barcos.--Preguntado si sabe el objeto y mira del establecimiento Ruso situado en el Puerto de la Bodega, que diga quanto sepa en el particular: responde por el intérprete, que sabe nada mas, sino que están pescando Nutrias, y que no tiene mas que decir, y habiendole leido por el intérprete en su idioma esta su declaración Dixo: que se conformaba, y que no tenia mas que decir y lo firmó con dho. Sor Comandante el interprete, y los de asistencia, de que el infrascrito Escribano doy fé-- José Argüello--Matéo Llado--John Dilanay--- Juan Diaz--Manuel Lopez Lavin--Juan de Ortéga--

Declacion del Marinero de la propia Frag.^{ta} Tomas Jones.

En el Real Presidio de Santa Bárbara á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos trece. El Sor Capitan y Comandante Dn José Arguello con presencia del intérprete Juan Diaz y el Piloto Dn Mateo Llado, y Escribano Dn Manuel Lavin hizo comparecer al Marinero de la fragata Mercurio Anglo-americana en la que esta-

ba embarcado y por medio de dho. interprete se le hicieron las siguientes interrogaciones en Castellano y traducido en Ynglés por el referido intérprete por el que *(13) fué preguntado como se llama, qué religion profesa, de donde és natural dixo: se llama Tomás Jones, que és Christiano Católico, que es natural de la Ciudad de Mable en el Norte de América, de los Estados unidos, que és Marinero de la fragata Mercurio--Preguntado por el interprete quanto tiempo ha estado embarcado en la fragata Mercurio, Responde que hace como dos años que se embarcó en China--Preguntado en quantos Puertos y Costas ha estado la fragata Mercurio con el Capitan Jorge, responde, que todos los viages se han dirixido de las Costas del N.O. al Sur de estos Mares que ha estado en los Establecimientos Rusos en donde Carenó la frag.ta su Capitan Jorge, y de ahí se ha baxado para estas Costas endonde ha fondeado en unos cinco parages--Preguntado por el intérprete si conoce los Puertos ó parages donde ha fondeado, y si ha comerciado en ellos, responde que en los Sitios donde ha fondeado ~~en unos cinco parages--Preguntado por el intérprete si conoce los Pa~~ no son Puertos, y que en ellos mirava q.e desembarcaban géneros, y efectos del barco, pieles y algunas otras cosas de la tierra--Preguntado si conoció y sabían como se llamaban las Personas de la tierra, porque siempre que daban fondo en estas costas los empleaban en hacer leña en el monte en e

be embarcado y por medio de dho interprete se le hicie-
ron las siguientes interrogaciones en Castellano y tra-
ducido en Ynglés por el referido interprete por el que *(13)
fué preguntado como se llama, qué religion profesa, de.
donde és natural dixo: se llama Tomás Jones, que és Chris-
tiano Católico, que es natural de la Ciudad de Mable en
el Norte de América, de los Estados unidos, que és Marine-
ro de la Fragata Mercurio.--Preguntado por el interprete
quanto tiempo ha estado embarcado en la Fragata Mercu-
rio, Responde que hace como dos años que se embarcó en
China--Preguntado en quantos Puertos y Costas ha estado
la Fragata Mercurio con el Capitan Jorge, responde, que
todos los viages se han dirixido de las Costas del N.O.
al Sur de estos Mares que ha estado en los Estableci-
mientos Rusos en donde Carenó la Frag.^ta su Capitan Jor-
ge, y de ahí se ha baxado para estas Costas endonde ha
fondeado en unos cinco parages--Preguntado por el inter-
prete si conoce los Puertos ó parages donde ha fondeado,
y si ha comerciado en ellos, responde que en los Sitios
donde ha fondeado ~~en unos cinco parages--Preguntado por~~
~~el interprete si conoce los Pu~~ no son Puertos, y que
en ellos mirava q.^e desembarcaban géneros, y efectos del
barco, pieles y algunas otras cosas de la tierra--Pre-
guntado si conoció y sabian como se llamaban las Perso-
nas de la tierra, porque siempre que daban fondo en es-
tas costas los empleaban en hacer leña en el monte en e

el tiempo que estaban fondeados.--Preguntado por el interprete si sabe del establecimiento Ruso que está en el Puerto de la Bodega, y con el fin que han estado ahí los Rusos y se mantienen alli--responde por el interprete que no sabe su objeto y el fin conq.e han estado y están en aquel parage--Preguntado por el interprete si sabe que su Capitan Jorge tenga Compañia con otras embarcaciones, responde que no sabe tenga su Capitan Jorge Compañia con otros barcos Americanos, y si que vido quando fondearon acia el Puerto de la Bodega que desembarcaron de la fragata Mercurio algunas ropas y viveres para el Establecimiento Ruso que dicen que estaba allí, los que remitio el Gobernador del establecimiento Ruso del N.O.--Preguntado por el interprete si tiene otra cosa que decir, responde que no tiene mas ~~que decir, responde que no tiene mas que~~ decir que lo que lleva expuesto, y habiendole leido por el interprete esta su declaracion en su idioma, y preguntado si tiene que añadir ó quitar en ella responde que no tiene que añadir ni quitar en ella, lo firmó con dho. S.or Comandante, con el interprete, y los de su asistencia de que yo el infrascrito Escribano doy fé --José Argüello --Tomás Jones--Matéo Llado--Juan Diaz--Juan de Ortega--Manuel Lopez de Lavin--

Declaracion del Mtro de Velas de la citada frag.ta Manuel Vicente Navarro-

Ynmediatamente y en el mismo lugar dho. S.or Capitan Comandante, y presentes el interprete, y los de su asistencia referidos, hizo comparecer á uno de los individuos de la fragata Mercurio á quien advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de interprete fué preguntado su nombre, su religion, de donde era natural y su empléo, dixo se llama Manuel Vicente Navarro, que es Christiano Católico, Apostólico Romano, natural de la Ciudad de Manila en Filipinas, que és Maestro de Velas de la fragata Mercurio:,y habiéndole recibido el juramento en toda forma, baxo el que ofreció decir verdad sobre lo que le fuere interrogado-- Preguntado quanto tiempo há que anda embarcado con Jorge, y en que puntos y parages ha fondeado, dixo:que hace dos años se embarcó en Macao en dha. fragata Mercurio, que de ahí se vinieron para los establecim.tos Rusos, y fondearon en el Puerto llamado Sitka, donde vive el Gobernador Ruso llamado Granaf Alexandro:alli comerció su Capitan,y de allí se vino baxando para esta Costa.--Preguntado * (14) en quantos Puertos ó parages de esta Costa han estado fondeados, si han hecho algun comercio ellos con los nuestros Dixo: que una ocasion estubieron fondeados en la Bodega, endonde desembarcó su Capitan para aquel establecimiento Ruso que se hallaba en aquellas inmediaciones:que de allí se fueron baxando por esta

Declaracion del Mtro de Velas de la citada Frag. Manuel Vicente Navarro-

Ynmediatamente y en el mismo lugar dho. S.or Capitan Comandante, y presentes el interprete, y los de su asistencia referidos, hizo comparecer á uno de los individuos de la Fragata Mercurio á quien advirtiendole hablaba el idioma Español sin necesidad de interprete fué preguntado su nombre, su religion, de donde era natural y su empléo, dixo se llama Manuel Vicente Navarro, que es Christiano Catolico, Apostolico Romano, natural de la Ciudad de Manila en Filipinas, que és Maestro de Velas de la Fragata Mercurio:,y habiendole recibido el juramento en toda forma, baxo el que ofreció decir verdad sobre lo que le fuere interrogado-- Preguntado quanto tiempo há que anda embarcado con Jorge, y en que puntos y parages ha fondeado, dixo:que hace dos años se embarcó en Macao en dha. fragata Mercurio, que de ahi se vinieron para los establecim.tos Rusos, y fondearon en el Puerto llamado Sitka, donde vive el Gobernador Ruso llamado Granaf Alexandro:alli comerció su Capitan,y de alli se vino baxando para esta Costa.--Preguntado en quantos Puertos ó parages de esta Costa han estado fondeados, si han hecho algun comercio ellos con los nuestros Dixo: que una ocasion estubieron fondeados en la Bodega, endonde desembarcó su Capitan para aquel establecimiento Ruso que se hallaba en aquellas inmediaciones:que de alli se fueron baxando por esta

(14)

Costa, y fondearon en un page como unas quince leguas, antes de la punta de la Concepcion, que alli vió hicieron comercio con unas pieles de Nutria por unas pzas. de Manta y compró el Capitan Jorge unos Cerdos y Vacas que mataron para su tripulacion--Preguntado si conoce ó sabe como se llaman las personas con que comerció su Capitan en este parage Dixo:que no sabe como se llaman las personas con quien comerció su Capitan, que como estaba en su trabajo no atendía á las personas que trataban:que de allí se fué baxando la fragata por la Costa, y fondeó en dos parages, uno como ocho leguas de la punta de la Concepcion al Sur, y otro enfrente de Santa Catalina como quarenta leguas al Sur de este Puerto, en donde no hizo Comercio, por que no tenía Nutrias: que de ahí siguió dha. fragata y fué fondeando en otros dos Puntos que no conoce, y de alli pasó al Cabo que llaman de Sn. Lucas, endonde se hizo algun Comercio, que no sabe quanto sería.--Preguntado si conoció ó supo el nombre de las personas que comerciaron en Sn. Lucas dixo:que á ninguno conoció,ni supo su nombre por los motivos que tiene referidos, y que todas estas recaladas á excepcion del Puerto de la Bodega la que fué en este año,y que las otras las hicieron en el año pasado, dedonde se regresaron para los establecimientos Rusos, y allí carenó su Barco su Capitan, y el veinte y cinco de Abril de este año se em-

Costa, y fondearon en un page como unas quince leguas antes de la punta de la Concepcion, que alli vió hicieron comercio con unas pieles de Nutria por unas pzas de Manta y compró el Capitan Jorge unos Cerdos y Vacas que mataron para su tripulacion--Preguntado si conoce ó sabe como se llaman las personas con que comerció su Capitan en este parage Dixo:que no sabe como se llaman las personas con quien comerció su Capitan, que como estaba en su trabajo no atendia á las personas que trataban:que de alli se fué baxando la fragata por la Costa, y fondeó en dos parages, uno como ocho leguas de la punta de la Concepcion al Sur, y otro enfrente de Santa Catalina como quarenta leguas al Sur de este Puerto, en donde no hizo Comercio, por que no tenia Nutrias: que de ahi siguió dha. fragata y fué fondeando en otros dos Puntos que no conoce, y de alli paso al Cabo que llaman de Sn. Lucas, endonde se hizo algun Comercio, que no sabe quanto seria.--Preguntado si conoció ó supo el nombre de las personas que comerciaron en Sn. Lucas dixo:que á ninguno conoció,ni supo su nombre por los motivos que tiene referidos, y que todas estas recaladas á excepcion del Puerto de la Bodega la que fué en este año,y que las otras las hicieron en el año passado, dedonde se regressaron para los establecimientos Rusos, y alli carenó su Barco su Capitan, y el veinte y cinco de Abril de este año se em-

barcó otra vez para esta Costa, que fué quando traxo los efectos y víveres para el establecimiento Ruso que lleva referido: que de allí Siguió fondeando, primero antes de montar la punta de la Concepcion, y de ahí montada la dha. punta de la Concepcion fondeó como á siete leguas de ella al Sur, y al dia siguiente de haber fondeado fueron apresados por la fragata Flora-- Preguntado su sabe que anden por estas costas otras embarcaciones Anglo-Americanas, ó de otras Naciones, y si sabe que su Capitan Jorge tenga compañía con otros buques, dixo: que no sabe que anden otras embarcaciones por estas Costas, ni que su Capitan Jorge tenga compañía con otros buques--Preguntado si sabe con que objeto está establecido el Ruso en el Puerto de la Bodega dixo: que solo sabe están con la mira de la Pesca de Ballena, nutrias y Lobos marinos, que no sabe otra cosa sobre el particular--Preguntado si tiene otra cosa que decir dixo: que no tiene mas que decir, y habiéndole leido esta su declaracion, y preguntado si tiene añadir ó quitar en ella, responde que no tiene que añadir ni quitar en ella, y lo firmó con dho. S.or Comandante, y los de asistencia de que el referido infrascrito Escribano doy fé-- José Argüello-- Manuel Vicente Navarro--Matéo Llado--Manuel Lopez de Lavin--Juan de Ortéga-

---

D.n José Argüello Capitan de Caballería y Comandante

del Real Presidio de Santa Bárbara: hallándose conclui-
das las antecedentes quatro declaraciones, por las que
consta principalm.te en la primera haber comerciado el
Capitan Jorge W.n Eieryus en éstas Costas sin licencia
alguna, y que por las otras tomadas á los tres indivi-
duos de la fragata Mercurio queda justificado el Con-
trabando, en cuya vista mandé que sacadas copias Certi-
ficadas de éstas diligencias se remita una con la ori-
ginal al S.or Coronél y Gobernador de la Provincia D.n
José Joaquin Arrillaga, para su Superior resolucion, y
se entregue otra Copia al Capitan D.n Nicolás Noé, y o-
tra que quede archivada en este Presidio: advirtiéndose (15)
que los dos pliegos cerrados, y un Caxoncito que cita
el Capitan Jorge en su declaracion, le entregó el Coman-
dante del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de
la Bodega contiguo al Puerto de s.n Fran.co de esta
Provincia para entregar al Gobernador Ruso de los esta-
blecimientos del Norueste, Constan agregados en el in-
ventario gral. con los demas papeles encontrados en la
fragata Mercurio apresada--Real Presidio de S.ta Bárba-
ra diez y nueve de Junio de mil ocho cientos trece--
José Argüello--

Num.o 34.......Un Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos-

35.......Un Caxoncito con lo sig.te
72- marcos de Plata labrada vieja.

del Real Presidio de Santa Bárbara: hallándose conclui-
das las antecedentes quatro declaraciones, por las que
consta principalm.te en la primera haber comerciado el
Capitan Jorge W.m Eleryus en éstas Costas sin licencia
alguna,y que por las otras tomadas á los tres indivi-
duos de la Fragata Mercurio queda justificado el Con-
trabando, en cuya vista mandé que sacadas copias Certi-
ficadas de éstas diligencias se remita una con la ori-
ginal al S.or Coronél y Gobernador de la Provincia D.n
José Joaquin Arrillaga, para su Superior resolucion,y
se entregue otra Copia al Capitan D.n Nicolás Noé,y o- (15)
tra que quede archivada en este Presidio:advirtiendose
que los dos pliegos cerrados, y un Caxoncito que cita
el Capitan Jorge en su declaracion, le entregó el Coman-
dante del Establecimiento Ruso situado en el Puerto de
la Bodega contiguo al Puerto de s.n Fran.co de esta
Provincia para entregar al Gobernador Ruso de los esta-
blecimientos del Norueste, Constan agregados en el in-
ventario gral. con los demas papeles encontrados en la
Fragata Mercurio apresada--Real Presidio de S.ta Bárba-
ra diez y nueve de Junio de mil ocho cientos trece--
José Argüello--

Num.o 34......Un Caxoncito con lo sig.te
15 pares de Zapatos-

35......Un Caxoncito con lo sig.te
72- marcos de Plata labrada vieja.

36........Un Caxon con lo Sig.[te]
26-Paquetes de anzuelos de todos tamaños.

37 y 38...2 Caxitas coloradas ordinarias-
una frasquera vacia-
una -id--con lo siguiente-
4. frascos vacios negros-
3-copitas ordinarias-
2-Cunetes con avalorio
un Caxoncito con idem.

Piezas Sueltas las sig.[tes]

1. Retazo de Paño azul ordinario-
20-Mascadas de China-
2.pzas. de Paño azul ordinario.
1. pza. de Seda para Mascadas, morada claro.
1-id -Sayasaya-
5. pzas. manta de Colores.
1. Paquete con 9. tireras medianas-
5 2/12 .Docenas Navajas ordinarias
19. Belduques-
2. Baleros medianos-
12- docenas de botones-
3. Rollitos galon amarillo angosto ordinario.
2- onzas de Seda de color-

Una Pipa con lo sig-[te]
22. pzas. Manta de China ordinario
Un Caxon con lo sig.[te]
32.. pzas. Manta de china ordinaria

V.[ta]

Una Cómoda vacia.
Un Caxon con té-
4-id-------con --id.

Piezas Sueltas las sig.[tes]

18. Serruchos ordinarios-
12- Descarmenadores-

Un Zambullo con lo sig.[te]

4. Bacinicas--
Un Caxon con lo Sig.[te]

27" Achas.

8- id -chicas de mano
6- machetes-

Un Caxon con lo sig.te

1. Sopera mediana-
1. Basinica con su tapa.
6. Jarritos quadrados para especies.
2. tazas, una grande y otra lechera
2. Platones uno grande y otro mediano
3- id--chicos.
2- Jarros para agua.
1. Pichél-
Un Caxoncito con lo sig.te
100- Pañuelos medianos-
Un Caxon con lo sig.te
20- Platos-
Un Caxoncito con Pozuelos.
Uno- id- con lo Sig-te
4 Cafeteras-
4. Platos gruesos-
5. Jarros con asa.
2. Picheles-
Un Caxon con lo sig.te
19. Platos con sus tapas-
Un Caxon con lo sig.te
27. Picheles grandes y chicos.
Un Caxon con lo Sig-te
14 pzas. de Manta de China ordinaria
Un Caxon con lo sig-te
29-docenas tazas chicas-
Un Caxon con lo sig-te
9. Platones grandes-
11- id. medianos-

en f.te

(16)

20. Porcelanas-
19. Platoncitos chicos
4. Platos gruesos.
18. Pozuelos-

Un Caxon con lo sig.te

3 8/12. docenas Picheles medianos

3 7/12- docenas tazas medianas.

3¼ - id--id--Lecheras.

4. tazas Poncheras con pelo-
2½ docenas tazas chicas rayadas-

Un Caxon con lo Sig.te

2 Soperas grandes-
2--id---- chicas-
2. Platones grandes-
4- id-- Medianos-
4- id-- chicos-
4- id ---id para Café-
8½ docenas Platos de Platones chicos-
4- Saleros--
4--Salseras --

Un Caxon con lo sig.te

2- docenas Platos gruesos.
9 1/3 --- id---id--
3- Soperas--
3. Platos hondos--
17. Platoncitos-
3. Dulceritas
4. Salseras--

Un Caxon con lo sig.te

2 Saleros-

2¼ docenas Platillos p.a Café

4 5/12 - doc.s Jarros medianos
1---id-------Platones-.
1--id..id -- medianos-

Un Caxon con lo sig.te

8½- docenas de Platos------

Un Caxon con lo sig.te
11" pzas de Manta de China Ordinaria.

Un Caxon con lo sig.te

5 11/12 -docenas de Platos-

V.ta

Un Caxon con los sig.te

3. Platones grandes.
6-id--Chicos--

$7\ {}^{11}/12$ docenas de Platos-

1- Salero-
2. Salseras-

Un Caxon con lo sig.^te^

$2\ {}^{9}/12$ docenas Pozuelos grandes-
2- Porcelanos-
1. Pichél -
1- docena de botellas-

Un Caxon con lo sig.^te^

2. Soperas grandes-
9. Platones-de id-
4- id-chicos-
$9\ {}^{2}/12$- docenas Platos-

$1\ \frac{10}{12}$ -docen. Platillos para Café-
2 Dulceras-
4 Salseras-
4. Saleros-

Un Caxon con lo sig.^te^

2. docenas Porcelanas-
10. Platoncitos-

$1\ {}^{2}/12$ docenas Botellas-

~~Un Caxon con lo~~

Un Caxon de fierro vacio-

Una Barrica con lo sig.^te^
138- pieles de Nutria-

Una Barrica con lo sig.^te^
124. pieles de Nutria ~~de~~ todos tamaños.

Una Barrica llena (de Café) ~~digeya~~ de Harina.

Un barril lleno de Cafe engrano y otro con las dos tercias partes del mismo.

PIEZAS SUELTAS.

10 Caxones de Cobre inservible del forro de dha. frag.^ta^ Mercurio.

6. Barricas con lo mismo-
15- Cazuelas de fierro colado-
1- olla- de id----id--
3@ 9.a Alambre de fierro grueso-
4 Sierras brazeras-
5@ 2.ª id- viejo y aros viejos-

Enfrente-

(17)

12. Achas-
11- Machetes-
1. Achita de picar carne.
1- id- grande--
8-Cuchillos viejos de fierro-
1 Descarmenador chico-
6 Barricas de Miel-
577.-Colas de Nutria sin estirar.
240- id---- id------- estiradas-
1. Catre Ynglés usado--
17-Nutrias medianas-
1- Microscopio usado-

1. Caxoncito con lo sig.te

2 Reloxes de oro, uno grande y otro chico-
4- idem de Plata: estos son los que dice Jorge en su declaracion.

1- Caxoncito marcado con Lacre, que és el que dice Jorge en su declaracion haber recibido de los Rusos juntamente con las Cartas de que se habla en la palabra, y esté al tiempo del registrarlo se abrió, y hallaron q.e tenía vizcochos.

Santa Bárbara treinta de Junio de mil ocho cientos trece--José Arguello--Nicolás Noé- Matéo Llado--Carlos Antonio Carrillo--Manuel Lopez de Lavin--

---

oficio-- Exmo. Señor-- De resultas de haberse hecho á la vela con su fragata el Capitan y Dueño D.n Nicolás Noé para el Presidio de S.ta Bárbara, recibo el adjunto Parte, que Original remito á V.E. haciendole

presente que inmediatamente dí mis disposiciones para la aseguracion del buque apresado, y demas intereses que contenia, y refiere el inventario que se formó de ellos que tambien original y Copia incluyo; tambien remito las declaraciones que se tomaron al Capitan y dueño de la frag.ta apresada, y á tres individuos de la misma tripulacion de la q.e consta el dilatado Contrabando que este buque ha hecho en estas Costas, y de la California baxa, y aun creeré que tambien ha hecho en la Costa de Sonora el dueño y Capitan de la fragata apresada, se llama Jorge W.n Eayrs: ès un Anglo-americano que hará como el tiempo de ocho ó nueve años que le dexaron en tierra en este Puerto de Monte Rey por una fragata Anglo-americana, que tambien andaba en el Comercio del Contrabando, aquí se le recoxió, y se le despachó á disposicion del Exmo S.or Virrey: de allí á poco remaneció en estas costas, y se ha mantenido del Contrabando, y á mas socorriendo á los establecimientos Rusos como consta por diferentes oficios mios en los que he dado parte á esa Superioridad, y no solamente esto, sino que desde que dho. Jorge fué restituido á su pais, no solo ha venido él al Contrabando, sino otros diferentes buques, que conceptúo guiados por él, como actualmente sucede, pues lo menos tengo noticia de cinco ó seis embarcaciónes Anglo-americanas que andan por todas estas Costas y fondéan en diferentes puntos, su-

viendo para el Norte, y baxando para la parte del Sur. Como carezco de la debida instruccion á cerca de los buques que pueden ser apresados, la única providencia que he tomado és que todo se inventariase y remitirlo al Apostadero de S.n Blás á disposicion de V.E. que resolverá lo que le parezca mas conveniente, y lleva todo el mismo apresador D.n Nicolás Noé, juntamente con toda la tripulacion apresada que contenia la fragata, excepto el tal Jorge que vá en otra Fragata que de aquí Sale para el Apostadero de s.n Blás, y lo mantenga hasta tanto que V.E. determine de él.-- Dios nuestro S.or gue. la importante vida de V.E. m.s a.s Monterrey Catorce de Octubre de mil ochocientos trece --Exmo. S.or José Joaquin Arrillaga--Al Exmo. S.or Virrey de Nueva España--D.n Fran.co Xavier Venégas--

Representacion traducida del idioma Yng.s al Castellano

S.n Diego ocho de Octubre de mil ochocientos trece-- (18) Exmo. S.or Virrey de Nueva España --Hallándome prisionero en este punto, y malísimamente colocado imploro de la bondad de V.E. un pronto alivio. Mi buque fué apresado por una Lancha armada de la fragata Flora, Capitan D.n Nicolás Noé de Lima: no hice resistencia, por que el obgeto de mi recalada aquí no fué otro que el de hacerme de viveres. Desde mi prision fuí y he sido tratado con la mayor inhumanidad, y como si las dos Naciones estubieran en Guerra. Confieso que fuí mejor tratado en mi último via-

ge por este continente. He tenido el mando del buque Mercurio por espacio de seis años, y solo he traficado con el Gobernador Ruso y los Salvages de la Costa del Norte en América: en tiempo de invierno he navegado hácia el Sur de California con el fin de procurarme víveres, habiéndome ocupado un año en Cazar desde el rio Columbia á esta Costa. He tenido un tráfico de poca consideracion con los de Californias, y no tengo dificultad en demostrar en que ha consistido mi Comercio los últimos seis años á pesar de la pérdida que pueda tener en ello. Todos los oficiales en gral. residentes en esta Costa han fomentado mi Comercio, y á solicitud suya les he dado varios instrumentos de cultivo y otros efectos de que carecían: he provisto á los Sacerdotes de quanto necèsitaban para su instruccion y actos de religion, pues se hallaban privados de estos socorros, por las revoluciones del Continente. Me han pagado estos efectos con provisiones, y unas pocas de pieles: he vestido á muchos desnudos, y me han dado en retornos algunos productos del país, como podrán informar á V.E. los Gefes de éste distrito. Hace muchos meses mi buque fué apresado, y hasta fha. me han saqueado de todo á todo. Hace pocos dias llegué á éste punto, y me dixeron estaba libre y podía escribir á V.E. Humildemente suplico á V.E. tome mi asunto con empeño en consideracion á que mi tráfico ha sido con beneplácito de los

primeros oficiales de aquella Costa. Habiendo permanecido siete meses en los establecim.tos Rusos en latitud de 57.º N. con el fin de reparar mi buque consumí casi todas mis provisiones, y de cuyo punto me hice á la vela para la Costa en que me hallo, el Veinte y ocho de Abril. Dirixí mi curso para los establecimientos Rusos en la Nueva Alvion en latitud 39 á 40.º al Norte para desembarcar seis toneladas de Melaza, y algunas ropas que el Gobernador me entregó con éste obgeto. Me entregó á demas un Caxoncito q.e contenía seis reloxes de oro y plata, uno de los quales le enviava de regalo el Emperador al Gobernador, encargándome los llevára todos á Canton para que se compusieran, desembarqué las ropas, pero no la melaza por no tener el Comandante Ruso un bote á propósito para el efecto. En seguida hice vela para Monterrey donde me detuve dos dias, y prozeguí para el Cabo Concepcion, me detuve en la mision de s.n Luis, donde me dió un Padre dos toros, doce Carneros, y porcion de Sal. Llegué á Concepcion el primero de Junio, y desembarqué mi gente para que hicieran provision de agua y cortar roble para concluir de reparar mi Buque. En este estado por la tarde me avistó la fragata Flora, y al dia siguiente fuí coxido como llevo dicho; mi Piloto y dos hombres fueron conducidos á la Flora, y si hubiera querido yo usar de hostilidades como lo hicieron conmigo pude haberme escapado con él con

la mayor facilidad. hace muchos años se halla en mi compañia una jovencita aquien la estimo como si estubieramos casados en lexitimo matrimonio, como tambien á una hijita tierna que tengo. Al segundo dia de mi llegada se me permitió desembarcar con mi Corta familia mis Bahules, y algunos efectos de Cocina, tenia á demas conmigo un muchacho Yndio que lo compré en el Rio Columbia de edad de cinco años. El diez y nueve de Junio fuí llamado de donde estaba: al momento me dirixí á casa del capitan Armayud, ignorando al mal tercio que allí se me hacia: se escribió una especie de dimision, y en este intermedio quise volver á la Casa donde antes habia habitado, cuya gracia se me negó, y fui enviado á la mia con el hijo del Capitan Arnayra, mi Piloto, Contramaestre y un Dependiente. Se me dió orden de parte del Gobernador de Monterrey, para que cambiara mi equipage, joyas, Paños &.ª por oro, y otros productos en el desembarco de cuyos efectos se me quitaron algunos al entrar en mi casa me dixo mi jovencita que habian estado á verla un Padre, varias mozas, D.ⁿ Nicolás, su Dependiente y otros, y la intimaron dexase al momento la Casa, por que estaba yo en cerrado, y jamas debia volver á verme: la quitaron el Yndio á pesar de hallarse enfermo en Cama, y á no haber vuelto yo, se me hubiera ocultado á mi jovencita é hija para siempre. Mientras estube en Santa Bárbara, ví á varios marineros de ambos buques vendiendo todo mi cargamento. Acompaño á V.E. una

Factura del Mercurio, provisiones &.ª No puedo avaluar las pieles ni el buque: las seis toneladas de Melaza ván á perderse en Santa Bárbara, y creo los siete reloxes serán de ningun uso por que no pueden componerse en este continenti:qualesquiera que sea la suerte de mi buque y Cargamento, estos últimos efectos deben entregarse á su Dueño el Gobernador Ruso : hay ademas un Caxon y un Paquete de Papeles rotulados al Gobernador Ruso, cuyo contenido ignoro.En quince de setiembre se me puso orden para que me trasladase á este punto, lo que verifiqué al momento.Se me ha dho. que los Estados Unidos están en guerra con España.Las últimas noticias que tengo de America que están en paz con toda la Europa, excepto con la Ynglaterra.Espero que el V. de America no declarará la guerra á España si no és forzada por la Gran Bretaña,mi mayor deseo és se me permita trasladarme á México para exponerle á V.E. todo lo ocurrido, dexando mi pequeña familia baxo la proteccion de algun misionero.En el turbulento estado actual del Glovo és dificultoso determinar, pero suplico á V. E. se digne dárme una pronta resolucion para que pueda presentar mi asunto al Gobierno Americano.Si los Estados unidos se vén obligados á declarar la guerra á España nada puedo esperar, en cuyo caso ruego á V.E. me permita volver á los establecimientos Rusos, pues con esta providencia se ahorrará mucho al Erario, y me sacará dé la miseria

en que estoy á una con mi pobre familia.Dios permita, de V.E. un pronto Despacho á mi asunto--Soy--Exmo S.[or]

--El mas obediente y humilde Servidor de V.E.--George Guillermo de Gayus--Exmo S.[r] Virrey de esta Nueva España--

S.[n] Diego Octubre diez de mil ocho cientos trece--Exmo S.[r] Virrey de México--Haciendo algun tiempo que escribí á V.E. la relacion de mi prision, y acompañé un Ynventario &.[a] : me tomo ahora la libertad de escribir á V. E. otra vez.--Soy vasallo de los Estados Unidos de América, nacion honrosa é independiente Nacion que jamas permite á sus mercaderes la libertad de coxer,y de robar en tiempo de paz los buques mercantes de qualquiera otro--El inhumano trato que he recibido no quedaría sin Castigo en tiempo de Guerra en una Nacion Christiana qualquiera que fuese--En todas las causas se oye, y se prueba, y á mi que soy un Americano independiente, Comandante de un buque mercante se me priva de esta libertad, que se me hubiera quitado mi buque, sin dexarme ni otra Camisa que ponerme, arrestándome y mandandome á alguna Capital para seguir el curso de mi negocio, no igualaría todo esto al trato que sufro,y si de los bienes, de fortuna puede despojarse á alguno, presumo que al individuo no se le debe tocar--Tengo entendido que así el Continente * como los Estados Unidos están en paz, y Dios protexe ambas Naciones por esto.

(20)

en que estoy á una con mi pobre familia.Dios permita,
de V.E. un pronto Despacho á mi asunto--Soy--Exmo S.or

[illegible]

--El mas obediente y humilde Servidor de V.E.--George
Guillermo de Cayus--Exmo S.r Virrey de esta Nueva Es-
paña--

S. Diego Octubre diez de mil ocho cientos trece--Exmo S.r
Virrey de México--Haciendo algun tiempo que escribi
á V.E. la relacion de mi prision, y acompañé un Ynven-
tario &.a : me tomo ahora la libertad de escribir á V.
E. otra vez.--Soy vasallo de los Estados Unidos de A-
mérica, nacion honrosa é independiente Nacion que ja-
mas permite á sus mercaderes la libertad de coxer,y de
robar en tiempo de paz los buques mercantes de qual-
quiera otro--El inhumano trato que he recibido no que-
daria sin Castigo en tiempo de Guerra en una Nacion
Christiana qualquiera que fuese--En todas las causas
se oye, y se prueba, y á mi que soy un Americano inde-
pendiente, Comandante de un buque mercante se me priva
de esta libertad, que se me hubiera quitado mi buque,
sin dexarme mi otra Camisa que ponerme, arrestandome y
mandandome á alguna Capital para seguir el curso de mi
negocio, no igualaria todo esto al trato que sufro,y
si de los bienes, de fortuna puede despojarse á alguno,
presumo que al individuo no se le debe tocar--Tengo en-
tendido que asi el Continente como los Estados Unidos
están en paz, y Dios protexe ambas Naciones por esto.

(20)

Puedo informar á V.E. que hay cierto número de buques mercantes Americanos constantem.te en esta Costa con el obgeto de Comerciar con los Indios y Gobernador de Rusia, en cuya negociacion yo estaba empleado tambien, y poco tiempo há, no menos que seis de ellos vinieron al Sur de esta Costa con el Obgeto de proveerse de víveres: estos buques ocasionaron un gran ruido, y se dixo que habian venido con el Obgeto de tomarse buques Españoles, pues estaban bien mandados y armados y fueron una vez en persecucion de ellos. Los Comand.tos como D.n Nicolás Noé, son los que dán ocasion á la perturbacion, y la guerra entre las Naciones del Glovo, y debe sentirse y lamentarse que á semejantes injustos comandantes no se les ponga un freno. Quando tomaron mi buque tenía todos mis papeles, algunos de los quales nada tienen que hacer con el Mercurio, sino que son de otro buque que vendí al Gobernador de Rusia un año hace. Estos papeles son de estimacion para mi, y no sirven de nada á ningun otro. Conozco que si mi Asunto se juzgase por un Tribunal integro no tendría de q.e quexarme. Dios sabe el estado en que se halla el continente, y como se ha de concluir este negocio, yo no quiero levantar un dédo en su contra, todo lo que yo pido á V.E. és, si nada mas se puede hacer, que me restituyan mi buque, y que uno que és amante del honesto comercio pueda hacerse alguna cosa y compraría de

nuevo mi buque de esta fastidiosa inaccion y estado miserable en que estoy. Deseo eficazmente que V.E. tome noticia de mi asunto tan pronto como pueda, y me permita pasar á México, ó resolver alguna cosa para que pueda presentar mi asunto al Gobierno de America. Conozco que és costoso en este pais transportarme una familia y humildemente Suplico á V.E. me conceda licencia para pasar á México personalmente á fin de que pueda concluir alguna cosa.--Dios gũe. á V.E. m.s a.s --Yo soy con la mayor consideracion y respeto Señor, Vuestro obediente humilde Servidor--Jorge Guillermo Gayus--

FACTURA DE LOS EFECTOS QUE SE EMBARCAN en la Fragata Mercurio pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fué aprehendida en tres de Junio de mil ochocientos trece---------------Á saber

---

N. 1..........Una Caxa con lo sig.te
- 33. Papeles de seda floxa para bordar.
- 13. Bandas de varios colores-
- 8. pzas. de Burato sencillas.
- 1- id-Iahilla.
- 1 Retazo de Yervilla marado
- 20 pzas. Coletas blancas.
- 5- Chales Pela de Camello de Estambre.
- 2. piezas de Rasillo.
- 6 Retazos--id-
- 7- pzas. Canga azul.
- 5 Sobretodos, quatro sin bordar.
- 5 pzas. de Burato doble.
- 1 Rollo Yloco de Algodon-

2.........Caxa con lo sig.te
- 13. pzas. Burato sencillas.

3-- Caxa con lo sig.te
- 23. pzas. Burato sencillas y tres dobles

nuevo mi buque de esta fastidiosa inaccion y estado mi-
serable en que estoy. Deseo eficazmente que V.E. tome
noticia de mi asunto tan pronto como pueda, y me permita
pasar á México, ó resolver alguna cosa para que pueda
presentar mi asunto al Gobierno de America. Conozco que
és costoso en este pais transportarme una familia y hu-
mildemente Suplico á V.E. me conceda licencia para pa-
sar á México personalmente á fin de que pueda concluir
alguna cosa.--Dios gūe. á V.E. m.s a.s--Yo soy con la ma-
yor consideracion y respeto Señor, Vuestro obediente hu-
milde Servidor--Jorge Guillermo Gayus--

FACTURA DE LOS EFECTOS QUE SE EMBARCAN
en la Fragata Mercurio pertenecientes á los que se ha-
llaron en ella misma quando fué aprehendida en tres de
Junio de mil ochocientos trece--------------A saber

N. 1.........Una Caxa con lo sigte.
35. Papeles de seda floxa para bordar.
13. Bandas de varios colores-
8. pzas. de Burato sencillas.
1- Id-labrilla.
1 Retazo de Yervilla marado
20 pzas. Coletas blancas.
5- Chales Pelo de Camello de Estambre.
2. piezas de Rasillo.
6 Retazos--id-
7- pzas. Canga azul.
5 Sobretodos, quatro sin bordar.
5 pzas. de Burato doble.
1 Rollo Floco de Algodon-

2.........Caxa con lo sigte.
13. pzas. Burato sencillas.

3-- Caxa con lo sigte.
23. pzas. Burato sencillas y tres dobles

4--.......Caxa con lo sig.te
31. pzas. Burato sencillas-

5-......Caxa con lo sig.te
12- pzas. Cordoncillo-
2. Frasadas Ynglesas-

6-.......Caxa con lo sig.te
13. pzas. Burato sencillas-
6- id--Cordoncillo-
7. pares de Zapatos--
7. Paquetes anzuelos.

7.........Caxa con lo sig.te
29. frasadas Ynglesas-

Enfrente.

(21)

Note: Items of 4, 5, follow in original mss. Omitted from copy.

1. Fuente-
4 Platos gruesos-
3 Jarros--

2.........Caxon con lo sig.te
19-Platones-

3--.......Caxon con lo sig.te
8 10/12 docenas de Pozillos

1- Caxoncito de Perla falsa
2- Estuches para Cubiertos

4.........Caxon con
145. Platos grandes.

*note: 4, 5, see original mss.

4--.......Caxa con lo sig.te
31. pzas. Burato sencillas-

5-.......Caxa con lo sig.te
12- pzas. Cordoncillo-
2. Frasadas Ynglesas-

6-.......Caxa con lo sig.te
13. pzas. Burato sencillas-
6- id--Cordoncillo-
7. pares de Zapatos--
7. Paquetes anzuelos.

7.........Caxa con lo sig.te
29. frasadas Ynglesas-

Enfrente.

(21)

Num.o 8-
Caxa con lo sig.te
18- pzas. Cordoncillo-
1. fresada Ynglesa.
2. Caxoncitos de Perla falsa.
14. Paquetes Bermellon, y 8 Papeles de lo mismo.
1. Frasquerita vacía.
1--id-con once pzas. de Cristal
3. Caxoncitos de Chá-

LOZA

Num.o 1" Un Caxoncito con
4. Soperas-
5- Dulceritas-
3 Picheles-
1. Fuente-
4 Platos gruesos-
3 Jarros--

2.........Caxon con lo sig.te
19-Platones-

3--.......Caxon con lo sig.te
8 10/12 docenas de Pozillos

1- Caxoncito de Perla falsa
2- Estuches para Cubiertos

4.........Caxon con
145. Platos grandes.

*note: 4, 5, see original mss.

4--........Caxa con lo sig.te
31. pzas. Burato sencillas-

5-.......Caxa con lo sig.te
12- pzas. Cordoncillo-
2. Frassadas Ynglesas-

6-.......Caxa con lo sig.te
13. pzas. Burato sencillas-
6- id--Cordoncillo-
2- pares de Zapatos--
7. Paquetes anzuelos.

7.........Caxa con lo sig.te
29. Frassadas Ynglesas-
Enfrente.

(21)

Num.o 8-
Caxa con lo sig.te
18- pzas. Cordoncillo-
1. Frasada Ynglesa.
2. Caxoncitos de Perla falsa.
14. Paquetes Bermellon, y 8 Papeles de lo mismo.
1. Frasquerita vacia.
1--id-con once pzas. de Cristal
3. Caxoncitos de Chá-

LOZA

Num.o 1" Un Caxoncito con
4. Soperas-
5- Dulceritas-
3 Picheles-
1. Puente-
4 Platos gruesos-
3 Jarros--

2.........Caxon con lo sig.te
19-Platones-

3--.......Caxon con lo sig.te
8 10/12 docenas de Pozillos

1- Caxoncito de Perla falsa
2- Estuches para Cubiertos

4.........Caxon con
145. Platos grandes.

6 ....Caxon con lo sig.^te
115-tazas grandes-
10- Pozillos.
24. Salseritas.

V.^ta

N.º 7--"......Caxon con lo sig.^te
46. Platones grandes.
37-id-medianos-
47--id--chicos-
4 Platos gruesos-
12--id--chicos-

8.........Caxon con lo sig.^te
17. Platos medianos-
11- id----Chicos-
20- platos hondos.
2- Salseras-
2- Dulceritas--
4 Cafeteras--
2. Picheles-
12. Platitos-
12- id-gruesos-

9--.......Caxon con lo sig.^te
240. tazas--
87-Platos--
14- id-chicos-

10.........Caxon con lo sig.^te
17-Picheles-
66-Platitos.
1. Caxa de fierro-
8- Achas grandes y Chicas-
1- Comodita-
1. Caxoncito con 20 Platos-

Certificacion)

Certifico y juro como escribano que soy de la Fragata Flora haberse embarcado en la Fragata Mercurio lo que se expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra cosa--una Cruz-- Sn Pedro--Diciembre quatro de mil ochocientos trece--Manuel Lopez de Lavin --Es copia . José Monzon--Es copia. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece--Dávila

Secretario--

NOTA DEL CARGAMENTO QUE HA TRAIDO DE LA Alta California la Fragata Mercante que entró en este Puerto, nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé en veinte del corriente----------------------Á saber

16" 394. arrobas de Sebo con destino á Lima y este Puerto.
120- Fresadas-
3- tercios de Jerga.
4- dhos. de Saleas-
6- Barriles de Sardinas-
2- dhos. de Salmon
8- Barriles de Aguardiente
1- id. de vino-
3- tercios de Semillas-
1- Caxon con orejones-- San Blás veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos trece--José Monzon--Es copia. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece--Davila Secretario--

---

oficio--Exmo. Señor --El Ministro pral. de Marina y Hacienda pública del Apostadero de S.n Blás D.n José Monzon me dice con fha. veinte y tres del corriente lo que sigue = "Mi. Q.= El dia veinte del corriente entró en este Puerto la fragata Mercante nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé, con el Cargam.to que expresa la nota que remito á V.S. para su inteligencia. Dicha Fragata conduce una Presa Anglo-americana hecha en las Costas de la alta California, que és la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados abordo incluyo á V.S. tambien copia de la relacion que me ha

presentado el Escribano de la Fragata. Esta presa deberá Calificarse, si és buena, ó no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina á quien compete--El registro que ha traido el Capitan se compone de relaciones juradas en la misma forma que el de la Tagle de q.e hablo á V.S. en oficio separado de esta fha.: lo pongo todo en noticia de V.S. para su inteligencia"-- Y lo traslado á V.E. para su debido conocimiento, acompañandole las adjuntas notas de los efectos que han conducido á su ~~inteligencia~~ bordo los buques referidos.--Dios gue. á V.E. muchos años. Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece--

Exmo S.or --José de la Cruz--Exmo Señor Virrey de Nueva España--

otro oficio.) Exmo Señor --El Comandante interino del Apostadéro de S.n Blás con fha. veinte y tres del corr.te me dice lo que sigue--"El dia veinte á la media tarde fondeó en esta Rada la fragata mercante Flora, Capitán Noé, procedente de los Puertos de la Alta California. Conduce á la fragata Anglo-americana Mercurio que apresó en aquella Costa sobre la qual contrabandeaba."--El Capitan de la Flora trae quatro individuos Rusos desertores del establecim.to que tienen en el Puerto de la Bodega, y le fueron entregados por le Gobernador de Monterrey, quien los remite á este Apostadero; pero aquel Gefe nada me dice de ellos, y el Capitan Noé supone que sea con el

presentado el Escribano de la Fragata. Esta presa debe-
rá Callificarse, si és buena, ó no, en el Juzgado de la
Comandancia de Marina á quien compete--El registro que
ha traido el Capitan se compone de relaciones juradas
en la misma forma que el de la Eagle de q.^e hablo á VS.
en oficio separado de esta fha: lo pongo todo en noti-
cia de V.S. para su inteligencia."-- Y lo traslado á
V.E. para su debido conocimiento, acompañandole las
adjuntas notas de los efectos que han conducido á su
~~Intelig.....~~ bordo los buques referidos.--Dios gũe á
V.E. muchos años. Guadalaxara veinte y nueve de Diciem-
bre de mil ochocientos trece--
Exmo S.^or --José de la Cruz--Exmo Señor Virrey de Nue-
va España--

---

otro oficio.) Exmo Señor --El Comandante interino del Apostadéro de Sn Blás con fha veinte y tres del corr.^te me dice lo
que sigue--"El dia veinte á la media tarde fondeó en es-
ta Rada la Fragata mercante Flora, Capitán Noé, proce-
dente de los Puertos de la Alta California. Conduce á
la Fragata Anglo-americana Mercurio que apresó en aque-
lla Costa sobre la qual contrabandeaba."--El Capitan de
la Flora trae quatro individuos Rusos desertores del es-
tablecim.^to que tienen en el Puerto de la Bodega, y le
fueron entregados por le Gobernador de Monterrey, quien
los remite á este Apostadero; pero aquel Gefe nada me
dice de ellos, y el Capitan Noé supone que sea con el

obgeto de que se les tome declaraciones relativas á aquel Establecimiento ruso. Ellos son unos toscos pescadores, y poco creo que puedan ilustrar sobre la materia." La tripulacion de la Mercurio quando fué apresada se componía de Catorce hombres; doce de los quales vienen repartidos en ambos buques. Solo dos son Yngleses, ó Anglo-americanos, los demas son de varias partes de la Yndia : el Capitan con un hombre quedó en aquella Costa, y solo viene el Piloto."--Acompaño dos Pliegos que me ha dirixido aquel Gobernador para la debida remision á V.S.--Lo traslado á V.E. para su debido Conocimiento, acompañando el Pliego que para V.E. me remite el S.or Gobernador de la alta California--Dios güe. á V.E. m.s a.s Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece--Exmo S.or Virey de Nueva España--

oficio(Muy Ylustre Señor--El dia veinte del corr.te entró en este Puerto la fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé, con el Cargamento que expresa la adjunta

12. (23)

Nota que remito á V.S. para su inteligencia--Dha. fragata conduce una presa Anglo-americana hecha en las costas de la alta California, que és la Corbeta nombrada Mercurio, de cuyos efectos hallados abordo incluyo tambien á V S. copia de la relacion que me ha presen-

tado el Escribano de la fragata. Esta presa deberá Calificarse, si es buena ó no, en el Juzgado de la Comandancia de Marina á quien compete--El registro que ha traido el Capitan se compone de relaciones juradas en la misma forma que el de la Jagle de que hablo á V.S. m.s a.s S.n Blás veinte y tres de Dic.re de mil ochocientos trece--José Monzon --M.Y. S. D.n José de la Cruz Comandante gral de la N.a Galicia y del Exército contra los insurgentes--

Decreto(Guadalaxara Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos trece:Acúsese el recibo, y dándose cuenta con copia de todo al Exmo. S.or Virrey pase al Asesor--Cruz--Doctor Riestra--

razon(-Se executó lo prevenido en la fha.--una rúbrica--

n.°/c Nota del Cargamento que ha traido de la alta California la fragata mercante nombrada la Flora, su Capitan D.n Nicolás Noé que entró en este Puerto en Veinte del corriente.

N.° 1-° 16"394" @ de Sebo condestino á Lima, y este Puerto.

234-Baquetas-
120-Fresadas-
3-tercios de Jerga-
4 dhos. de Saleas-
6-Barriles de Sardinas
2-dhos de Salmon-
8. barriles de Aguard.te
1".id_- de vino.
3 tros. de Semillas-
1-Caxon de Orejones-

S.n Blás veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos

trece--José Monzon--

n.º 2. FACTURA DE LOS EFECTOS QUE SE EMBARCAN en la Fragata Mercurio , pertenecientes á los que se hallaron en ella misma quando fué aprehendida en tres de Junio de mil ocho cientos trece-Ásaber.

N.º 1- Una Caxa con lo sig.te
33. Papeles de Seda floxa para bordar.
13. bandas de varios colores-
8- pzas. de Burato sencillas-
1- id-Lanilla-
1- retazo de hiervilla morado.
20-pzas. coletas blancas-
5- Chales Pelo de Camello.estambre.
2- pzas. Rasillo-
6- retazos-id-
7- pzas. Canga azul-
5 Sobretodos, quatro sin bordar-
5 pzas. Buratos dobles-
1. Rollo de Yloco de Algodon.

2º- . Una caxa con lo siguiente.
31 -pzas. de Burato Sencillas-

3-.........Un Caxon con lo sig.te
23 pzas. de Burato sencillas y tres dobles-

4.............Caxa con lo sig.te
31-pzas. de Burato Sencillas-

5- Caxa con lo sig.te
12. pzas. de Cordoncillo-
2- Fresadas Ynglesas-

6-- Caxa con lo sig.te
13. pzas. de Burato sencillas
6- pzas. Cordoncillos-
7-pares de Zapatos-
7. Paquetes de Anzuelos.

7.............Caxa con lo sig.te
29. Fresadas Ynglesas-

8.............Caxa con lo sig.te
18-pzas. Cordoncillo-
1- Fresada Ynglesa-
2- Caxoncitos de Perla falsa.

14. Paquetes Bermellon y 8 Papeles de lo mismo.
1. Frasqerita vacía -
1-id-con 11.pzas. de Cristal.
3. caxoncitos de Chá-

(24)

LOZA

N.º 1......... Un Caxoncito con lo siguiente
4 Soperas.
5.Dulceritas.
3. Picheles-
1- Fuente-
4 Platos gruesos-
9-Jarros-

2.............Caxon con
19. Platones-

3.............Caxon con.
8 10/12 docenas de Pocillos.
1- Caxoncito de Perla falsa.
2 Estuches para Cubiertos-

4.............Caxon-
145. Platos grandes-
65- id- medianos,
12--id--Chicos-
6- Salseras-
21. Pozuelos grandes--
2. Dulceritas--
3. Saleros-
10. Platoncitos.
10. Platones-

5............Caxon con
24. Tazas Poncheras.
10. Platoncitos hondos-
24. Botellas-
7. Platos gruesos-

6............Caxon con
115- tazas grandes y Chicas-
10-Pocillos-
24- Salseritas-

7............Caxon con lo sigte.
46. Platones grandes.
37-----id---medianos.

47--id----chicos-
4. Platos gruesos.
12---id---chicos-

Vuelta

N.° 8-........Caxon con lo sig.te
17. Platones medianos.
11--id--chicos.
20- Platos hondos-
2--Salseras-
2. Dulceritas-
4--Cafeteras.
2 Picheles-
12. Platillos.
12- id---gruesos-

9".....Caxon con-
240. tazas-
87- Platos-
14--id--chicos

Insert. betw. (9 and 10)

10".........Caxon con-
17. Picheles--
66. Platillos
1. Caxa de fierro.
8- Achas grandes y Chicas,
1--Comodita--
1--Caxoncito con 20 Platos.

Certifico como Escribano que soy de la Fragata Flora haberse embarcado en la Fragata Mercurio lo que se expresa en esta Factura, sin que haya ninguna otra cosa --una Cruz--S.n Pedro Diciembre quatro de mil ochocientos trece--Manuel Lopez de Lavin--Es copia--José Monzon--

GUADALAXARA veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece.Se diò cuenta al Exmo S.or Virrey de Nueva España,acompañándole copia de los antecedentes documentos con oficio de esta fha--una rúbrica--

oficio(Recibí el oficio de Vm. de veinte y tres del corriente en que me participa haber entrado en ese Puerto la fragata Mercante nombrada la Flora con el, cargamento que expresa la nota que Vm. me incluye;y quedo en-

terado de haber conducido dho. buque la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio que apresó en las Costas de la alta California. He leido la relacion de los Efectos que se encontraron á su bordo. Y para la Calificacion de si ésta presa es buena ó no, daré al asunto el giro que corresponde, y comunicaré á Vm. m.s a.s Guadalaxara veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos trece--José de la Cruz--S.r D.n José Monzon--S.n Blás--

(25)

oficio(MUY YLL.e SEÑOR--Por este oficio ha dada parte el Ministro Contador pral. de S.n Blás de haber entrado en aquel Puerto el dia veinte del mes y año que acaba la fragata Mercante Flora á cargo de su Capitan D.n Nicolás Noé, conduciendo de la alta California los efectos que comprehende la nota señalada con el N.o 1. y de haber conducido igualmente en presa una Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio que apresó en las costas de la alta California, con los efectos que en ella se encontraron expecificados en la Copia de la Factura distinguida con el N.o 2.--El propio Ministro supone en su citado oficio que la calificacion de la presa, si és buena ó no, compete á la Comandancia de Marina. A caso será así conforme á las Soberanas disposiciones y particulares ordenanzas q.e rigen en la materia; pero si en el Caso en que nos hallamos haya de gobernarse por las reglas que prescribe la ordenanza de Corso formada en veinte de Junio de mil ochocientos uno, no és

tan claro que el conocimiento de ésta presa corresponda á la Comandancia de Marina, pues por ella solamente se sujeta al privativo conocimiento de tales Comandantes las presas que se hicieren por embarcaciones armadas en Corso, con patente formal, y otros requisitos que han de intervenir para su habilitacion.-- El Ministro nada dice en su oficio en órden á los motivos que hubiese tenido el Comandante de la Flora para apresar á la Corbeta Mercurio, ni sobre el modo y circunstancias en que lo hizo, guiado desde luego del concepto en que está de corresponder el conocimiento del negocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas. No obstante esto, sin perjuicio de la Jurisdicion que lexítimamente competa á dha. Comandancia, y por que el asunto es de grave consideracion, comvendria se libre orden al citado Ministro para que exponga los fundamentos q.e haya tenido para decir que la calificacion de la Presa corresponde á la Comandancia de Marina, acompañando copia de las ordenes ó disposiciones que ----- en la materia. Así podría V.S. determinarlo siendo de su agrado. Guadalaxara Dic.re treinta y uno de mil ochocientos trece --Como parece al Asesor--Cruz--Rafael Dávila

Decreto(

Secretario-- Se libró la Órden prevenida en la fha-- una Rubrica--

Razon(

Oficio(..

En vista de lo que Vm. me participa en su oficio de veinte y tres del que termina me ha consultado el Asesor lo que sigue--Aqui el parecer--Y habiéndome confor-

tan claro que el conocimiento de ésta presa cor-
responda á la Comandancia de Marina, pues por ella so-
lamente se sujeta al privativo conocimiento de tales
Comandantes las presas que se hicieren por embarcacio-
nes armadas en Corso, con patente formal, y otros re-
quisitos que han de intervenir para su habilitacion.--
El Ministro nada dice en su oficio en órden á los mo-
tivos que hubiese tenido el Comandante de la Flora pa-
ra apresar á la Corbeta Mercurio, ni sobre el modo y
circunstancias en que lo hizo, guiado desde luego del
concepto en que está de corresponder el conocimiento
del negocio á la Comandancia de Marina de S.n Blas. No
obstante esto, sin perjuicio de la Jurisdicion que le-
xitimamente compete á dha Comandancia, y por que el a-
sunto es de grave consideracion, convendria se libre
orden al citado Ministro para que exponga los fundamen-
tos q.e haya tenido para decir que la calificacion de
la Presa corresponde á la Comandancia de Marina, acom-
pañando copia de las V.S. determinarlo siendo de su a-
grado. Guadalaxara Dic.re treinta y uno de mil ochocien-
tos trece --Como parece al Asesor--Cruz--Rafael Dávila
Secretario-- Se libró la Orden prevenida en la fha--
una Rubrica--

Decreto(

Razon(

Oficio..

En vista de lo que Vm. me participa en su oficio de
veinte y tres del que termina me ha consultado el Ase-
sor lo que sigue--Aqui el parecer--Y habiendome confor-

mado con su parecer lo traslado á Vm. para su inteli-
gencia y complimiento.--Dios guarde á Vm. m.s a.s Guada-
laxara treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
trece--José de la Cruz --S.or D.n José Monzon.--

Juzgados á q.e estarán sujetas las Causas de los apresam.tos

Ordenanza de Corso de particulares del año de mil
ochocientos cinco--Artículo 11"-- El conocimiento de
las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á
los Puertos, pertenecerá privativa y absolutamente á
los Comandante militares de Marina de las Provincias
con asistencia de sus Asesores é inhivicion de los Ca-
pitanes ó Comandantes generales de las Provincias,de
las Audiencias, Yntendentes de Exército,Corregidores y
Justicias ordinarias á quien prohivo toda intervencion
directa ó indirecta sobre ella materia, pero en lo re-
lativo á buques enemigos que por temporal ú otro acci-
dente se rindan á Castillo,Torres, Fortaleza de esta-
blecimiento de las Costas, conocerá el Gobernador ó Co-
mandante militar de la Jurisdicion del distrito,baxo
las reglas que se prescriben en esta de mil ochocientos
Catorce--José Monzon--Num.o 39" R.l Pasaporte de Nave-
gacion Mercantil--Sirve para entre Puertos de Mares de
Yndias--D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
lias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia,de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaen,de los Algarves,
de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias,

(26)

mado con su parecer lo traslado á Vm. para su inteli-
gencia y cumplimiento.--Dios guarde á Vm. m.s a.s Guada-
laxara treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos
trece--José de la Cruz --S.or D.n José Monzon.--

Juzgados á q.e estarán sujetos las Causas de los apresam.tos

Ordenanza de Corso de particulares del año de mil
ochocientos cinco--Articulo 11"-- El conocimiento de
las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á
los Puertos, pertenecerá privativa y absolutamente á
los Comandante militares de Marina de las Provincias
con asistencia de sus Asesores é inhivicion de los Ca-
pitanes ó Comandantes generales de las Provincias, de
las Audiencias, Yntendentes de Exercito, Corregidores y
Justicias ordinarias á quien prohivo toda intervencion
directa ó indirecta sobre ella materia, pero en lo re-
lativo á buques enemigos que por temporal ú otro acci-
dente se rinden á Castillo, Torres, Fortaleza de esta-
blecimiento de las Costas, conocerá el Gobernador ó Co-
mandante militar de la Jurisdicion del distrito, baxo
las reglas que se prescriben en esta de mil ochocientos
Catorce--José Monzon--Num.º 39º R.l Passaporte de Nave-
gacion Mercantil--Sirve para entre Puertos de Mares de
Yndias--D.n Fernando por la gracia de Dios Rey de Cas-
tilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sici-
lias de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo,
de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves,
de Algeciras, de Gibraltar, de las Yslas de Canarias,

de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas y tierra firme del Mar Occeáno, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante , y Milán, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina &.[a] --Y en su R.[l] nombre la Suprema Junta Central gubernativa de los Reynos de España é Yndias--- Por quanto hè concedido permiso á D.[n] Nicolás Noé, Natural de la Ysla de Leon para que en su Corbeta armada en Corso y Mercancia nombrada Ntra. Sra. de la Nieves(alias la Flora) de porte de cinqüenta y nueve y media toneladas pueda salir del puerto de éste Occéano pacífico, con carga y registro de frutos y efectos de este Comercio, y transferirse á los de la comprehension de estos Mares, para comerciar en él y restituirse á los mismos desde Acapulco á Chiloe, con expresa condicion de hacer su derrota de ida y vuelta directam.[te] á los señalados parages de su destino, sin extraviarse ni hacer arribadas á Puertos Nacionales ó extrangeros en Yslas ó tierra Firme de Yndias á menos de verse obligado de accidente ó de otra suerte no remediables. Por tanto quiero que el Comandante militar de Marina donde lo hubiere, el Capitan de Puerto, Gobernador, Yntendente ú otro qualquiera Ministro á quien corresponda segun sus parages concurra á presentarle quanto sea regular á éste fin perteneciente á su habilitacion Marinera, con arreglo á las Ordenanzas de Marina, bien entendido que

de las Yndias Orientales, y Occidentales, Yslas y tier-
ra firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque
de Borgoña de Brabante, y Milán, Conde de As-
purg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaya y
de Molina &.ª --Y en su R.l nombre la Suprema Junta
Central gubernativa de los Reynos de España é Yndias---
Por quanto he concedido permiso á D.n Nicolás Noé, Na-
tural de la Ysla de Leon para que en su Corbeta armada
en Corso y Mercancia nombrada Ntra.Sra.de la Nieves(a-
lias la Flora) de porte de cinqüenta y nueve y media
toneladas pueda salir del puerto de éste Occeano paci-
fico,con Carga y registro de frutos y efectos de este
Comercio, y transferirse á los de la comprehension de
estos Mares, para comerciar en el y restituirse á los
mismos desde Acapulco á Chiloe, con expresa condicion
de hacer su derrota de ida y vuelta directam.te á los
señalados parages de su destino, sin extraviarse ni ha-
cer arribadas á Puertos Nacionales ó extrangeros en Ys-
las ó tierra Firme de Yndias á menos de verse obligado
de accidente ó de otra suerte no remediables.Por tanto
quiero que el Comandante militar de Marina donde lo hu-
biere, el Capitan de Puerto, Gobernador, Yntendente ú
otro qualquiera Ministro á quien corresponda segun sus
parages concurra á presentarle quanto sea regular á es-
te fin perteneciente á su habilitacion Marinera, con
arreglo á las Ordenanzas de Marina, bien entendido que

primeramente deberá hacerse constar la pertenencia de la Embarcacion al referido ó á otro vasallo mio D.n Nicolás Noé, vecino y del Comercio de Lima--Y mando a los oficiales generales ó particulares, Comandantes de mis Esquadras, Baxeles, ó Aportaderos de Marina, á los Capitanes de Puerto, y á otros qualesquiera Gefes y Dependientes de Armada, á los Virreyes, Capitanes ó Comandantes generales de Reynos y Provincias, á los Gobernadores, Corregidores y Justicias de Pueblos de la Costa de Mar de mis dominios de Yndias, á los oficiales Reales ó Jueces de arribadas, y á todos los de mas Vasallos mios á quienes pertenece, ó pertenecer pudiere, no le pongan embarazo, Causen molestia ó de-detencion, ántes le auxilien y faciliten lo que hubiere menester en su regular Navegacion y lexítimo Comercio, y á los Vasallos y Súbditos de Reyes, Principes y Repúblicas aliadas y amigas mias, á los Comandantes, Gobernadores, ó Cabos de mis Provincias, Plazas, Esquadras ó Baxeles, requiero que asimismo no le impidan su libre navegacion, entrada, salida, detencion en los Puertos á los quales por algun accidente se conduxere, permitiéndole que en ellos se bastimente y provea de todo lo que necesitare, á cuyo fin he mandado despachar este pasaporte, el qual refrendado de mi Secretario de estado y del Despacho de Marina servirá por el tiempo que duráre el Viage de ida y vuelta, y concluido que sea le recoxerá el Comandante militar

de Marina, ú otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota Correspondiente para su Uso. Dado en el R.l Alcazar de Sevilla á dos de Octubre de mil ocho cientos nueve --YO el Rey--Un Sello Real--Por la Junta Suprema--Marqués de Astorga--Presidente--Antonio de Escaño --

Nota- Este Real Pasaporte de Navegacion para el Comercio Maritimo entre los Puertos de Yndias n.o 33--Se expide por mí el infrascrito Capitan de Fragata graduado, Capitan de este Puerto y Comandante militar de matrículas, en el dia de esta fha., estendido á favor del Capitan y dueño de la Corbeta Ntra. Sra. de las Nieves(alias) la Flora D.n Nicolás Noé, que en él se expresa, habiendo precedido los requisitos de Ordenanza, y con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del Viage. Dado en la Capitanía de Puerto y Comandancia militar del Callao á treinta y uno de Agosto de mil ocho cientos once--Fernando Camuñes --Es copia á la letra que me exhibió el interesado, á quien la devolví, de que Certifico. S.n Blás doce de Enero de mil ochocientos Catorce--José Monzon--

(27)

oficio(MUY YLL.e Senor--El decir yo á V.S. con fha. de Veinte y tres de Diciembre pp.do al darle parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora, que la Calificacion de la presa Anglo-americana que conducía, si era buena ó mala, competía al Juzgado de la Comandancia de Marina, fué fundado en el Capítulo once de la Orde-

de Marina, ó otro Gefe por quien se hubiere entregado y puesto la nota Correspondiente para su Uso. Dado en el R.l Alcazar de Sevilla á dos de Octubre de mil ocho cientos nueve --YO el Rey--Un Sello Real--Por la Junta Suprema--Marqués de Astorga--Presidente--Antonio de Escaño --

---

Nota- Este Real Passaporte de Navegacion para el Comercio Maritimo entre los Puertos de Yndias n.º 35--Se expide por mi el infrascrito Capitan de Fragata graduado, Capitan de este Puerto y Comandante militar de matriculas, en el dia de esta fha, estendido a favor del Capitan y dueño de la Corbeta Ntra. Sra de las Nieves (alias) la Flora D.n Nicolás Noé, que en él se expresa, habiendo precedido los requisitos de Ordenanza, y con la obligacion de devolverlo puntualmente al regreso del Viage. Dado en la Capitanía de Puerto y Comandancia militar del Callao á treinta y uno de Agosto de mil ocho cientos once--Fernando Camuñes --Es copia á la letra que me exhibió el interesado, á quien la devolví, de que Certifico. S.n Blás doce de Enero de mil ochocientos catorce--Jose Monzon--

(27)

oficio MUY YLL.e Señor--El decir yo á V.S. con fha de Veinte y tres de Diciembre pp.do al darle parte de la entrada en este Puerto de la Fragata Flora, que la Calificacion de la presa Anglo-americana que conducia, si era buena ó mala, competia al Juzgado de la Comandancia de Marina, fué fundado en el Capitulo once de la Orde-

nanza de Corso del año de mil ochocientos cinco, que és la mas moderna que he visto, en la que como V.S. reconocerá por la Copia de dho. Capítulo que acompaño, dice, pertenecer el conocimiento de las presas que los Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos de los Comandantes militares de Marina de las Provincias &-ª --La fragata Flora que hizo la presa no tan solamente és armada en mercancia sino tambien en Corso, como lo expresa la R.l Patente que me exhivió su capitan D.n Nicolás Noé, á quien la devolví despues de sacar la Copia Certificada que adjunta paso á manos de V.S., y como ya de antemano Sabía que dho. buque navegaba en la forma dicha, de aquí el otro fundamento que tuve para pensar que su calificacion sería en la Comandancia de Marina.--El pensamiento que produxo la citada espresion puesta en mi oficio, ha sido tan sencilla como ella; pero V.S. con sus mayores conocimientos y el S.or Asesor con los suyos podrán determinar en la materia, lo que el asunto pida y deba ser, con lo que queda contestada la órden de V.S. de fha. de treinta y uno del citado Diciembre que trata de la materia, no teniendo que remitir mas órdenes ni documentos que los que acompaño.--Dios guarde á V S. m.s a.s S.n Blás trece de Enero de mil ocho cientos catorce José Monzon--M Y S.or D.n José de la Cruz Comandante gral. del Exercito contra los rebeldes--He recibido el oficio

nanza de Corso del año de mil ochocientos cinco, que
és la mas moderna que he visto, en la que como V.S.
reconocerá por la Copia de dho Capitulo que acompaño,
dice, pertenecer el conocimiento de las presas que los
Corsarios conduxeren ó remitieren á los Puertos de
los Comandantes militares de Marina de las Provincias
&.ª--La Fragata Flora que hizo la presa no tan sola-
mente és armada en mercencia sino tambien en Corso,
como lo expresa la R.l Patente que me exhivió su capi-
tan D.n Nicolás de Noé, á quien la devolvi despues de
sacar la Copia Certificada que adjunta paso á manos de
V.S., y como ya de antemano Sabia que dho buque navega
ba en la forma dicha, de aqui el otro fundamento que
tuve para pensar que su calificacion seria en la Co-
mandancia de Marina.--El pensamiento que produxo la
citada espresion puesta en mi oficio, ha sido tan sen-
cilla como ella; pero V.S. con sus mayores conocimientos
y el S.or Asesor con los suyos podrán determinar en la
materia, lo que el asunto pida y deba ser, con lo que
queda contestada la órden de V.S. de fha de treinta y
uno del citado Diciembre que trata de la materia, no
teniendo que remitir mas órdenes ni documentos que los
que acompaño.--Dios guarde á V.S. m.s a.s S.n Blás
trece de Enero de mil ocho cientos catorce José Mon-
zon--M Y S.or D.n José de la Cruz Comandante gral del
Exercito contra los rebeldes--He recibido el oficio

de Vm. de trece del corriente con las Copias de la R.l Patente con que navega la Flora, y del artículo de la ordenanza de Corso de particulares que me acompaña, satisfacciendo Vm. á la pregunta que conforme al parecer de Asesor, le hice con fha. de veinte y tres del pasado sobre el fundamento con que expuso que el conocimiento de la Presa Anglo-americana hecha por dha. fragata correspondía á la Comandancia de Marina de ese Apostadero, de que quedando enterado lo aviso á Vm. en contestacion de su citado oficio--Dios gue. á Vm. m.s a.s --Guadalaxara diez y nueve de Enero de mil ochocientos catorce--José de la Cruz--S.or D.n José Monzon--Es copia del Expediente formado á consequencia de haber apresado la Fragata Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio , en las Costas de la alta California.Guadalaxara diez y siete de Febrero de mil ochocientos catorce--Rafael Dávila, Secretario.-- Exmo. Sor. --N.o 29" En la misma forma acompaño á V.E. Copia del Expediente instruido de resultas de haber apresado la frag.ta Española nombrada Ntra. Sra. de las Nieves (alias) la Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio en las Costas de la alta California.De la procedencia de dha. fragata, y de su llegada á S.n Blás,en veinte y ocho de

(28)

de Nov.re de 1812 dí al antecesor de V.E. el parte correspondiente en 19 de Enero del año pp.do, avisándole

de Vm. de trece del corriente con las Copias de la R.l Patente con que navega la Flora, y del articulo de la ordenanza de Corso de particulares que me acompaña, satisfaciendo Vm. á la pregunta que conforme al parecer de Asesor, le hice con fha. de veinte y tres del pasado sobre el fundamento con que expuso que el conocimiento de la Presa Anglo-americana hecha por dha. Fragata correspondía á la Comandancia de Marina de ese Apostadero, de que quedando enterado lo aviso á Vm. en contestacion de su citado oficio--Dios gûe. á Vm. m.s a.s --Guadalaxara diez y nueve de Enero de mil ochocientos catorce--José de la Cruz--S.or D.n José Monzon--Es copia del Expediente formado á consequência de haber apresado la Fragata Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio , en las Costas de la alta California.Guadalaxara diez y siete de Febrero de mil ochocientos catorce--Rafael Dávila, Secretario.-- Exmo Sor.--N.o 29" En la misma forma acompaño á V.E. Copia del Expediente instruido de resultas de haber apresado la Frag.ta Española nombrada Ntra. Sra. de las Nieves (alias) la Flora á la Corbeta Anglo-americana nombrada Mercurio en las Costas de la alta California:De la procedencia de dha. fragata, y de su llegada á S.n Blás,en veinte y ocho de

(28)

de Nov.re de 1812 di al antecesor de V.E. el parte correspondiente en 19 de Enero del año pp.do avisandole

al mismo tiempo de la llegada de otros buques--Dios gue. á V.E. m.s a.s Guadalaxara 17 de Febrero de 1814" Exmo S.or --José de la Cruz--Exmo S.or Virrey de Nueva España--Es copia Mexico 15 de Abril de 1814----- Humana--

Decreto(México quince de Abril de mil ochocientos catorce- Fórmese Expediente con el oficio num.o doscientos treinta y siete, de Catorce de Octubre del año pp.do en que el S.or Gobernador de la alta California dá parte del apresamiento de la fragata Anglo-americana Mercurio, y documentos que incluye: las dos representaciones que me ha dirixido su Capitan Gayus, con las traduciones que de mi órden se han sacado en la Secretaría del Virreynato: los dos oficios de veinte y nueve de Diciembre del propio año, en que el s.or Comandante gral. de la Nueva Galicia participa el arrivo á S.n Blás del mismo buque con la fragata apresadora Flora, y la copia Original del Expediente seguido en aquella Comandancia gral. sobre dho. apresamiento que ha remitido el mismo Gefe con oficio num.o veinte y nueve de diez y siete de Febrero último, y pertenece al distinto Expediente sobre establecimiento de Rusos en la Costa de Californias de cuyo oficio de sacará tambien copia en la parte conducente; y páse todo de preferencia al S.or Fiscal para que pida lo que corresponda: agregándose por viâ de instruccion agregándose

al mismo tiempo de la llegada de otros buques--Dios
gue. á V.E. m. a. Guadalaxara 17 de Febrero de 1814"
Exmo S.or --José de la Cruz--Exmo S.or Virrey de Nue-
va España--Es copia Mexico 15 de Abril de 1814-----
Humana.--

Decreto(México quince de Abril de mil ochocientos catorce-
Formese Expediente con el oficio num.o doscientos trein-
ta y siete, de Catorce de Octubre del año pp.do en que
el S.or Gobernador de la alta California dá parte del
apresamiento de la Fragata Anglo-americana Mercurio,
y documentos que incluye: las dos representaciones
que me ha dirixido su Capitan Gayus, con las tradu-
ciones que de mi órden se han sacado en la Secretária
del Virreynato: los dos oficios de veinte y nueve de
Diciembre del propio año, en que el S.or Comandante
gral. de la Nueva Galicia participa el arrivo a S.n
Blás del mismo buque con la fragata apresadora Flora,
y la copia Original del Expediente seguido en aque-
lla Comandancia gral. sobre dho. apresamiento que ha re-
mitido el mismo Gefe con oficio num.o veinte y nueve
de diez y siete de Febrero último, y pertenece al
distinto Expediente sobre establecimiento de Rusos en
la Costa de Californias de cuyo oficio de sacará tam-
bien copia en la parte conducente; y páse todo de pre-
ferencia al S.or Fiscal para que pida lo que corres-
ponda: agregandose por vía de instruccion agregandose

por viá de instruccion el referido expediente sobre establecimiento de Rusos en la alta California, y los dos Quadernos que le son anêxos y que comprehenden copias de las R.[1] Órdenes que deben servir de regla en la materia.--Calleja.--

Pedimento Fiscal.

El Fiscal encargado de la Hacienda pública dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento de la fragata Anglo-americana Mercurio Hecho en las Costas de la alta California por la Española nombrada la Flora y arribo de ambas á S.[n] Blás, designa con bastante claridad por las agregaciones que V.E. se ha servido prevenir, las relaciones y aspectos baxo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser obgeto de la discusion--Á tres puntos crée el Fiscal que deban reducirse á saber: Primero: el establecimiento de Rusos en la costa de California á que dha. fragata ha socorrido con su Comercio. Segundo: el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero: la autoridad á que competa hacer la calificacion de esa presa-- En lo que toca al primero, el mismo Capitan de la fragata Jorge Guillermo Gayus en la declaracion que se le tomó en el Presidio de Santa Bárbara, y en las representaciones que ha dirixido á V.E. con fhas. de ocho y diez de Octubre del año pp.[do] manifiestan sus Comercios con los establecimientos de los Rusos de la Costa

por vía de instruccion el referido expediente sobre establecimiento de Rusos en la alta California, y los dos Quadernos que le son anéxos y que comprehenden copias de las R.l Ordenes que deben servir de regla en la materia.--Calleja.--

Pedimento Fiscal.

El Fiscal encargado de la Hacienda pública dice: Que el Superior Decreto con que ha pasado á su vista este Expediente sobre apresamiento de la fragata Anglo-americana _Mercurio_ Hecho en las Costas de la alta California por la Española nombrada _la Flora_ y arribo de ambas á S.n Blás, designa con bastante claridad por las agregaciones que V.E. se ha servido prevenir, las relaciones y aspectos baxo que se debe considerar este delicado negocio, y que deben ser objeto de la discusion--A tres puntos cree el Fiscal que deban reducirse á saber: Primero: el establecimiento de Rusos en la costa de California á que dha. fragata ha socorrido con su Comercio. Segundo: el derecho con que haya podido apresarse ese Buque. Tercero: la autoridad á que compete hacer la calificacion de esa presa-- En lo que toca al primero, el mismo Capitan de la fragata Jorge Guillermo Eayrs en la declaracion que se le tomó en el Presidio de Santa Bárbara, y en las representaciones que ha dirixido á V.E. con fhas. de ocho y diez de Octubre del año pp.do manifiestan sus Comercios con los establecimientos de los Rusos de la Costa

del Norueste, y que el obgeto de su recalada en la presente estacion,ha sido conducir por encargo del Gobernador de dhos. establecimientos, vestuarios y provisiones para el establecimiento Ruso que se halla situado mas arriba del Puerto de la Bodega, como lo verificó en el mes de Mayo último,ignorando qual sea el obgeto y motivo de ese establecimiento en la Costa de California--Pero sobre este punto están tomadas con el tino y discreccion tan propias del ilustrado juicio de V.E. las providencias oportunas en las superiores Órdenes de tres de Agosto del año próximo anterior,y quince de éste mes, que obran en el Expediente agregado sobre la formacion de un establecimiento de Rusos, en las quales se ha prevenido al S.or Gobernador de la alta California, que manifieste al comandante Coscoff de dho Establecimiento que subsistiendo la mejor armonia entre su Nacion y la nuestra por el tratado de alianza firmada en Veliky Louky (á ocho), veinte de Julio del año de gracia de ochocientos doce, és violar el territorio y lo sagrado de los tratados, querer formar un establecimiento en posesion reconocida de la España, como és la Costa Septentrional de California hasta la entrada del Fuca; y que siendo obligacion de los Súbditos de Estados amigos,

15. ('29)

no dar motivo de contestaciones entre los Gavinetes,

ni menos faltar á las disposiciones de sus respectivas Córtes atropellando sus derechos y la buena vecindad, debe esperarse que ponga inmediatamente dho. establecimiento fuera de los límites del territorio Español, sin dar lugar á que se hagan á su Ymperio los reclamos correspondientes, ó se tomen otras medidas-- Se agregó á esto en la orden de 15 del presente que el expresado Sr. Gobernador, al devolver el mismo Comandante los tres desertores Rusos de dho. establecimiento, que se habian remitido á disposicion de V.E., le díxese, que en recompensa de este modo de obrar, y para alexar todo motivo de quexa, que podría suscitarse entre los súbditos de ambas Naciones, y las sospechas de Comercio ilícito, esperaba V.E. que llevase á efecto su traslacion fuera de los límites conocidos por de la España en la Costa Norueste de esta América, los quales se estienden hasta los quarenta y ocho grados en la Costa, ó hasta el estrecho de Juan de Fuca, situado con corta diferencia sobre dha. altura, y en lo interior de las tierras hasta la entrada del Príncipe Guillermo, y la anterior que llaman de Bucareli, sobre los cinqüenta y cinco y sesenta grados de latitud.--Y ádemas de esto se previno á dho. S.or Gobernador que observase y diese aviso á V.E. de todos los movimientos ó progresos de la reunion de Rusos, poniendose de acuerdo para que le auxiliasen en caso necesario, los

ni menos faltar á las disposiciones de sus respecti-
vas Córtes atropellando sus derechos y la buena vecin-
dad, debe esperarse que ponga inmediatamente dho. esta-
blecimiento fuera de los limites del territorio Espa-
ñol, sin dar lugar á que se hagan á su Ymperio los -
reclamos correspondientes, ó se tomen otras medidas--
Se agregó á esto en la orden de 15 del presente que el
expresado Sr. Gobernador, al devolver el mismo Coman-
dante los tres desertores Rusos de dho. establecimien-
to, que se habian remitido á disposicion de V.E., le
dixese, que en recompensa de este modo de obrar, y para
alexar todo motivo de quexa, que podria suscitarse en-
tre los subditos de ambas Naciones, y las sospechas de
Comercio ilicito, esperaba V.E. que llevase á efecto
su traslacion fuera de los limites conocidos por de la
España en la Costa Norueste de esta America, los qua-
les se estienden hasta los quarenta y ocho grados en
la Costa, ó hasta el estrecho de Juan de Fuca, situado
con corta diferencia sobre dha. altura, y en lo inte-
rior de las tierras hasta la entrada del Principe Gui-
llermo, y la anterior que llaman de Bucareli, sobre
los cinquenta y cinco y sesenta grados de latitud.--Y
Ademas de esto se previno á dho. S.or Gobernador que
observase y diese aviso á V.E. de todos los movimien-
tos ó progresos de la reunion de Rusos, poniendose de
acuerdo para que le auxiliasen en caso necesario, los

Sres. Comandantes generales de N.a Galicia, y provincias internas de Occidente, los Sres. Gobernadores de la baxa California y Sonora, y el Comandante del Apostadero de S.n Blás, á quienes comunicaba directam.te V.E. las órdenes oportunas, y que si despues de los requerimientos ó manifestaciones que V.E. ordenaba se hiciesen al Comandante Ruso insistiese en permanecer en dho. punto, diese cuenta á V.E. el S.or Gobernador con las resultas, y la contestacion del Comandante, sin pasar aquel Gefe aviar de hecho, contra el Establecimiento: pero precaviendo qualquiera Sorpresa, y recelando é impidiendo todo comercio ilícito con los Rusos y qualesquiera otros que intentasen executarlo en nuestros Puertos y Costas; procediendo contra los infractores con arreglo á nuestras leyes y costumbres.--Con esto ha provehido V.E. suficientemente á quanto debe atenderse en tan grave ocurrencia para conciliar las consideraciones de nuestra alianza con la Rusia y la seguridad y defensa de nuestras posesiones á medida de lo que exigen las noticias que ha recibido V.E. por por las actuaciones q.e ha remitido el S.or Comandante gral. de la Nueva Galicia con sus oficios relativos de veinte y nueve de Diciembre, veinte de Enero, y diez y siete de Febrero últimos, de lo que aparece en las de este Expediente sobre apresamiento de la fragata Mercurio en razon de los Comercios que se han hecho

Sres. Comandantes generales de N.a Galicia, y provin-
cias internas de Occidente, los Sres. Gobernadores de
la baxa California y Sonora, y el Comandante del Apos-
tadero de S.n Blás, á quienes comunicaba directam.te
V.E. las órdenes oportunas, y que si despues de los
requerimientos ó manifestaciones que V.E. ordenaba se
hiciesen al Comandante Ruso insistiese enpermanecer en
dho. punto, diese cuenta á V.E. el S.or Gobernador con
las resultas, y la contestacion del Comandante, sin
pasar aquel Gefe aviar de hecho, contra el Estableci-
miento: pero precaviendo qualquiera sorpresa, y rece-
lando é impidiendo todo comercio ilícito con los Rusos
y qualesquiera otros que intentasen executarlo en nues-
tros Puertos y Costas; procediendo contra los infrac-
tores con arreglo á nuestras leyes y costumbres.--Con
esto ha prevenido V.E. suficientemente á quanto debe
atenderse en tan grave ocurrencia para conciliar las
consideraciones de nuestra alianza con la Rusia y la
seguridad y defensa de nuestras posesiones á medida de
lo que exigen las noticias que ha recibido V.M. por
por las actuaciones q.e ha remitido el S.or Comandante
gral. de la Nueva Galicia con sus oficios relativos de
veinte y nueve de Diciembre, veinte de Enero, y diez
y siete de Febrero últimos, de lo que aparece en las
de este Expediente sobre apresamiento de la fragata
Mercurio en razon de los Comercios que se han hecho

en las Costas de California, y de lo que previenen las reales disposiciones análogas á este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete y el de la Gran Bretaña en veinte y ocho de Octubre de setecientos noventa, sobre varios puntos de Navegacion, Pesca y Comercio en el Occéano pacífico, y Mares del Sur: y las R.[l] ordenes relativas á la misma convencion de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa. Y como no se ha recibido hasta ahora contestacion del S.[or] Gobernador de la alta California á la superior orden de tres de Ag.[to] último, y és necesario esperar las resultas que haya de la de quince del corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento de los Rusos en la mencionada Costa, que anticipar á nuestra Corte la noticia de esta novedad, y de las providencias, que V.E. ha tomado, para las que su Alteza estime oportuno adoptar, á fin de q.[e] el Gabinete de la Rusia haga retirar dho. Establecimiento--En el segundo punto respectivo al derecho con que se ha apresado la fragata Mercurio, no ha dado otro motivo el apresador D.[n] Nicolás Noé en sus partes al Comandante del Presidio de Santa Bárbara, y al S.[or] Gobernador de la alta California, para haber concebido el designio de abordar, y sorprender ese buque, mas que haberlo visto ó descubierto fondeado á distancia de ocho leguas de la punta de la Concepcion, y á una milla de tierra. Las declaraciones

(30)

en las Costas de California, y de lo que previenen las reales disposiciones análogas á este asunto, como son sin duda la convencion celebrada entre nuestro Gabinete y el de la Gran Bretaña en veinte y ocho de Octubre de setecientos noventa, sobre varios puntos de Navegacion, Pesca y Comercio en el Oceano pacifico, y Mares del Sur: y las R.[l] ordenes relativas á la misma convencion de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa. Y como no se ha recibido hasta ahora contestacion del S.[or] Gobernador de la alta California á la superior orden de tres de Ag.[to] último, y és necesario esperar las resultas que haya de la de quince del corriente, no hay por ahora otra cosa que hacer por lo respectivo al punto del establecimiento de los Rusos en la mencionada Costa, que anticipar á nuestra Corte la noticia de esta novedad, y de las providencias que V.E. ha tomado, para las que su Alteza estime oportuno adoptar, á fin de q.[e] el Gabinete de la Rusia haga retirar dho Establecimiento--En el segundo punto respectivo al derecho con que se ha apresado la fragata Mercurio, no ha dado otro motivo el apresador D.[n] Nicolás Noé en sus partes al Comandante del Presidio de Santa Bárbara, y al S.[or] Gobernador de la alta California, para haber concebido el designio de abordar y sorprender ese buque, mas que haberlo visto ó descubierto fondeado á distancia de ocho leguas de la punta de la Concepcion, y á una milla de tierra. Las declaraciones

(90)

que se han tomado al Capitan de la Fragata, Guillermo Gayus, y á algunos individuos de su tripulacion, manifiestan en efecto que ha hecho en diversos tiempos algun comercio por aquellas Costas, y el mismo Capitan George francamente ha confesado, que todos los oficiales en gral. residentes en la misma Costa, y Sacerdotes de las Misiones han fomentado su Comercio;pero á pesar de esto, él reclama en las representaciones que ha dirixido á V.E. los derechos que le corresponden como Vasallo de los Estados unidos de América,q.e segun dice, es una Nacion honrosa é independiente,y que jamas permite á sus Mercaderes la libertad de coxer, y robar en tpo. de paz los buques mercantes de qualquiera otra:añadiendo que los Comandantes como Dn. Nicolás Noé,son los que dán ocasion á la perturvacion, y la guerra entre las Naciones del Globo, y que debe sentirse, y lamentarse, que á semejantes injustos Comandantes no se les ponga un freno.--Asimismo se quexa del trato inhumano que dice habersele dado, y de otros procedimientos irregulares, solicitando, ó que se le restituya su buque y efectos, ó que se le permita bolver á los establecimientos Rusos, ó que se le permita trasladar á esta Capital para exponerle á V.E. todo lo ocurrido, ó que á lo menos se sirva V.E. tomar alguna resolucion para que pueda representar sobre su asunto al Gobierno de América.--El mismo Capitan George hace

muy particular mérito de que los Estados Unidos están en paz con España; y en efecto por las R.s órdenes de trece de Agosto de ochocientos doce y nueve de Abril de ochocientos trece, está mandado, que sin embargo de la íntima amistad y alianza que nos une á la Ynglaterra, y de los justos motivos de queja que tiene nuestra Monarquía contra la Administracion Americana, sigamos guiándonos por los principios de moderacion que hemos observado hasta ahora, y guardemos en esta nueva guerra entre la Gran Bretaña y los Estados unidos, una neutralidad, que no dexe á los Americanos pretexto alguno para hostilizarnos; que se tomen las medidas oportunas para poner los territorios Españoles en estado de seguridad: que se cuide particularmente que las relaciones que mantengamos con los Anglo-americanos, no perjudiquen en manera alguna á los intereses de la Gran Bretaña; y que en el desempeño de las obligaciones que nos impone esta neutralidad, se cuide de que no se dé facilidad alguna á los Corsarios Anglo-americanos, para que dispongan de las presas Yngleses en los Puertos pertenecientes á la Monarquía Española -- Con arreglo á estas disposiciones, la Fragata Anglo-americana no puede tratarse como presa hecha en Corso, segun el aspecto que le ha querido dar el Ministro Contador gral. de S.n Blás, y aparece de las Actuaciones remitidas por el S.or Comandante gral de la

Nueva Galicia con su oficio de diez y siete de Febrero último .Aunque,como dice aquel Ministro,la Fragata Flora que hizo la presa, és armada, no solo en Mercancia, sino tambien en Corso, segun se vé en la Real Patente que exhibió su Capitan D.n Nicolás Noé, y de que remitió copia Certificada al Expresado S.or Comandante el mismo Ministro pral, debe advertirse que el Corso és uno de los modos de hacer la guerra por mar, y por consiguiente, no habiéndola entre nuestra Nacion, y la de los Estados Unidos, no pueden exercerse ni de una ni de otra parte semejantes hostilidades, que quebrantarián la neutralidad, la qual impide aún, (31) que en el territorio del pais neutral las haga una contra otra de las Potencias beligerantes--Pero si se trata de la aprehension de dho. buque con respecto al Contrabando ó Comercio ilícito que haya tenido en aquellas costas, debe decidirse con arreglo á la Real Orden de veinte y cinco de Diciembre de Setecientos noventa, y la de diez de Agosto de ochocientos dos, que no solo puede procederse contra los súbditos de qualquiera Nacion, que executaren el Contrabando ó comercio ilícito en nuestros Puertos y Costas, sino que puede llegarse hasta el grado de confiscar los buques con arreglo á las instrucciones de la materia;y así en este punto, la resolucion debe considerarse en el todo, dependiente de la calificacion que se haga de la clase de Co-

Nueva Galicia con su oficio de diez y siete de Febrero ultimo. Aunque, como dice aquel Ministro, la Fragata Flore que hizo la presa, és armada, no solo en Mercancia, sino tambien en Corso, segun se vé en la Real Patente que exhibió su Capitan D.n Nicolás Noé, y de que remitió copia certificada al Expresado S.or Comandante el mismo Ministro pral, debe advertirse que el Corso és uno de los modos de hacer la guerra por mar, y por consiguiente, no habiendola entre nuestra Nacion, y la de los Estados Unidos, no pueden exercerse ni de una ni de otra parte semejantes hostilidades, que quebrantarian la neutralidad, la qual impide aún, que en el territorio del pais neutral les haga una contra otra de las Potencias beligerantes--Pero si se trata de la aprehension de dho buque con respecto al Contrabando ó Comercio ilicito que haya tenido en aquellas costas, debe decidirse con arreglo á la Real Orden de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa, y la de diez de Agosto de ochocientos dos, que no solo puede procederse contra los subditos de qualquiera Nacion, que executaren el Contrabando ó comercio ilicito en nuestros Puertos y Costas, sino que puede llegarse hasta el grado de comisar los buques con arreglo á las instrucciones de la materia; y asi en este punto, la resolucion debe considerarse en el todo, dependiente de la calificacion que se haga de la clase de Co-

Comercio que ha tenido la fragata Mercurio, esto es, si se ha limitado á un trafico de viveres, en el territorio Español, ó si ha hecho el Comercio en el de los Yndios de la gentilidad, y establecimientos Rusos, ó si, ya que haya excedido del tráfico de Viveres, y haya comerciado en las Costas de nuestro territorio, ha sido, segun dice el Capitan George, con beneplácito de los primeros oficiales de aquella Costa, en cuyo caso deberia recaer en estos la culpa. Estos particulares no están suficientemente instruidos en las actuaciones practicadas por el Comandante de Santa Bárbara, y sin que se califiquen en los términos que exige la justicia, sería muy repugnante á ella, proceder á hacer condenacion, ni declaracion alguna, en las que deben considerarse igualmente igualmente interesados los Dueños de los buques apresado y apresador, pues así como el del primero debe responder de los excesos que haya tenido en su Comercio, y del defecto de Pasaporte Español, que indica el Capitan D.n Nicolás Noé, así tambien debe este dar razon de su procedim.to contra el buque apresado, sino lo aprehendió haciendo el Contrabando, ó con conocimiento de que lo hacía ó intentaba.--Esta circunstancia y la de la neutralidad que se sigue entre nuestra Nacion y la Anglo-americana, obligan á tratar este asunto con la mayor delicadeza y circumspeccion posibles, á fin de evitar todo motivo de

quexa y desavenenencia, y especialmente los que indica el Capitan George en sus representaciones sobre el trato y procedimento respectivos á su Persona, familio, é intereses.--Con lo expuesto ha manifestado el Fiscal el concepto que debe formarse sobre el último punto concerniente á la autoridad á que toca hacer la Calificacion de la presa, pues no siéndolo de guerra, ni pudiendo estimarse tal con arreglo á las disposiciones citadas la aprehension de la fragata Mercurio, no hay caso á que adaptar la del artículo once del Corso de particulares del año de Ochocientos cinco: y la instruccion de los motivos que justifican la referida aprehension, naturalmente debe remitirse al S.or Gobernador de la alta California, no solo por que en términos generales y ordinarios es el Juez propio de este negocio rigorosamente de Comiso, sino por que allí deben purificarse todas sus circunstancias, y las de la aprehension, por ser aquel territorio en el que esta se verificó, en el que se han hecho los Comercios, y en el que residen las personas que pueden resultar citadas, ó comprehendidas en la Causa, la qual debe y ha debido seguirse, así en quanto á los extrangeros, como en quanto al buque y efectos aprehendidos por el Orden q.e prescriben las leyes y disposiciones del asunto.--Á esto se agrega, q.e tambien permanece allí el Capitan Gayus, pues aunque el S.or Gobernador de la alta

California, dixo en su oficio de catorce de Octubre de del año próximo pasado, que saldría dho. Capitan en la Fragata que pasaba á S.n Blás al mando de D.n Josef Vicente Arangua, yá ésta fragata llegó á dho. Puerto en diez y ocho de Diciembre, segun avisó en veinte y tres del propio mes el Ministro pral. de aquel Apostadero al S.or Comandante de la Nueva Galicia, como consta del Expediente sobre la llegada á S.n Blás de la fragata Santa Catalina (alias) la Fagle que despacha el Fiscal con esta fha., y en la misma de veinte y tres de Diciembre avisó al Expresado S.or Comandante que quedaba en la Costa de California el Capitan Gayus, el Comandante interino de S.n Blás, segun consta del oficio que inserta dho. S.or el suyo de veinte y nueve de Diciembre corr.te en este Quaderno--Baxo este concepto y (32) el de que segun lo que se perávе por la R.l órden de diez y siete de Mayo de ochocientos quatro, quedó pendiente en el supremo gobierno de España la providencia que se debiese tomar para impedir el Comercio y arribadas fraudulentas de los buques Americanos á los Puertos, Calas y Ensenadas de la Costa de California, parece al Fiscal, que V.E. siendo de su agrado, puede mandar por lo respectivo al primer punto, que con copias de las principales antecédentes, que dieron motivo á las superiores ordenes de tres de Agosto último y quince del mes corriente; de esas mismas superiores órdenes, de lo conducente de esta Respuesta se dé cuenta á su

California, dixó en su oficio de catorce de Octubre
del año proximo passado, que saldria dho. Capitan en la
Fragata que passaba á S.n Blás el mando de D.n Josef
Vicente Arangua, yá ésta Fragata llegó á dho. Puerto en
diez y ocho de Diciembre, segun aviso en veinte y tres
del propio mes el Ministro pral. de aquel Apostadero al
S.or Comandante de la Nueva Galicia, como consta del
Expediente sobre la llegada á S.n Blás de la Fragata
Santa Catalina (alias) la Eagle que despacha el Fiscal
con esta fha., y en la misma de veinte y tres de Di-
ciembre aviso al Expressado S.or Comandante que queda-
ba en la Costa de California el Capitan Cayus, el Co-
mandante interino de S.n Blás, segun consta del oficio
que inserta dho. S.or en el suyo de veinte y nueve de Di-
ciembre corr.te en este Quaderno--Baxo este concepto y
el de que segun lo que se percive por la R.l órden de
diez y siete de Mayo de ochocientos quatro, quedó pen-
diente en el supremo gobierno de España la providencia
que se debiese tomar para impedir el Comercio y arri-
badas fraudulentas de los buques Americanos á los
Puertos, Calas y Ensenadas de la Costa de California,
parece al Fiscal, que V.E. siendo de su agrado, puede
mandar por lo respectivo al primer punto, que con co-
pias de las principales antecedentes, que dieron moti-
vo á las superiores ordenes de tres de Agosto último y
de lo conducente de esta Respuesta se dé cuenta á su

(32)

Alteza el Consejo de Regencia del nuevo Establecimiento de Rusos, que se ha descubierto en la indicada Costa para que en vista de las providencias , que contienen dhas. Superiores órdenes cuyas resultas se esperan, se sirva tomar las que estime convenientes, y sean de su mayor agrado: Y por lo que hace á los otros dos puntos, declarando V.E. si lo tubiere á bien, que no debe tratarse como presa hecha en Corso la fragata Anglo-Americana Mercurio, y que no hay en conseqüencia caso para el conocimiento de la Comandancia de Marina de S.n Blas sobre la Calificacion de si és ó no buena dha. presa, podrá asi mismo mandar, se expida la órden correspondiente al S.or Gobernador de la alta California, con devolucion de este Quaderno, para que instruya todos los puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar ante aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga al Capitan Noé; y resolviendo luego que esté substanciado el negocio, lo que estime correspondiente en Justicia, con arreglo á las Reales órdenes indicadas de veinte y cinco de Diciembre de setecientos noventa, y diez de Agosto de ochocientos dos, de que se le remitirá copia é instrucciones de la materia, con prevencion de que avise de las resultas, y de que entendido de las quexas que ha indicado el Capitan George Gayus, cuide de remediarlas, y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorcion que pueda justamente reclamar ese extrangero, dándose

Altesa el Consejo de Regencia del nuevo Establecimien-
to de Rusos, que se ha descubierto en la indicada Costa
para que en vista de las providencias , que contienen
dhas. Superiores ordenes cuyas resultas se esperan, se
sirva tomar las que estime convenientes, y sean de su
mayor agrado: Y por lo que hace á los otros dos puntos,
declarando V.E. si lo tubiere á bien, que no debe tra-
tarse como presa hecha en Corso la fragata Anglo-Ameri-
cana Mercurio, y que no hay en consequencia caso para
el conocimiento de la Comandancia de Marina de Sn Blas
sobre la Calificacion de si es ó no buena dha. presa, po-
drá asi mismo mandar, se expida la órden correspondien-
te al Sor Gobernador de la alta California, con devo-
lucion de este Quaderno, para que instruya todos los
puntos indicados, haciendo que ocurra á contestar ante
aquel Gobierno, y deducir lo que le convenga el Capitan
Noé; y resolviendo luego que esté substanciado el nego-
cio, lo que estime correspondiente en Justicia, con ar-
reglo á las Reales órdenes indicadas de veinte y cinco
de Diciembre de setecientos noventa, y dies de Agosto
de ochocientos dos, de que se le remitirá copia ê instruc-
ciones de la materia, con prevencion de que avise de
las resultas, y de que entendido de las quexas que ha
indicado el Capitan George Sayus, cuide de remediarlas,
y evitar motivo de otras nuevas, y de toda extorcion
que pueda justamente reclamar ese extrangero, dandose

aviso en gral. de ésta providencia al mismo Capitan George en contestacion de sus representaciones , á fin de que quede entendido de que no debe considerar la aprehension de su buque como presa de guerra, ni que su detencion se refiere á ese principio, sino al del Comercio ilícito que haya executado, y de que V.E. encarga ya, se remedien los hechos que dán motivo á sus quexas, en razon del trato respectivo á su persona, familia, é intereses, y que se evite nuevo motivo de ellas, y toda otra extorcion, hasta la resolucion que se tome en justicia, conforme á nuestras Leyes y costumbres.-- Y para los efectos que puedan convenir para la providencia pendiente de que trata la indicada Real Órden de veinte y siete de Mayo de ochocientos quatro, y prevenir los reclamos que pueda hacer el Capitan Gayus al Gobierno de su Nacion en las circunstancias delicadas de la Neutralidad de la nuestra, convendrá que V.E. dé parte á su Alteza la Regencia del apresamiento de dha. fragata Mercurio, y de la providencia que V.E. tomáre á consequencia de esta respuesta, ofreciendo avisar las ulteriores resultas. México diez y ocho de Abril de mil ochocientos Catorce--Torres-Torija--

Decreto(México diez y nueve de Abril de mil ochocientos catorce--Al S.or Asesor general: de preferencia--Rubri-

(33)

cado de S. Ex.a --

aviso en gral. de ésta providencia al mismo Capitan George en contestacion de sus representaciones , á fin de que quede entendido de que no debe considerar la aprehension de su buque como presa de guerra, ni que su detencion se refiere á ese principio, sino al del Comercio ilicito que haya executado, y de que V.E. encarga ya, se remedien los hechos que dén motivo á sus quexas, en razon del trato respectivo á su persona, familia, ó intereses, y que se evite nuevo motivo de ellas, y toda otra extorcion, hasta la resolucion que se tome en justicia, conforme á nuestras Leyes y costumbres.-- Y para los efectos que puedan convenir para la providencia pendiente de que tráta la indicada Real Orden de veinte y siete de Mayo de ochocientos quatro, y prevenir los reclamos que pueda hacer el Capitan Geyne al Gobierno de su Nacion en las circunstancias delicadas de la Neutralidad de la nuestra, convendrá que V.E. dé parte á su Alteza la Regencia del apresamiento de dha. Fragata Mercurio, y de la providencia que V.E. tomáre á consequencia de esta respuesta, ofreciendo avisar las ulteriores resultas. México diez y ocho de Abril de mil ochocientos Catorce--Torres-Torija--

Decreto(México diez y nueve de Abril de mil ochocientos catorce--Al Sor Asesor general: de preferencia--Rubricado de S. Exª --

Parecer del S.or Asesor-) Exmo. S.or --La prolixidad y delicadeza con que se ha encargado de este Expediente el S.or Fiscal de Hacienda pública,escusan al Asesor de entrar á discutir de nuevo los puntos que se versan en él. Y estando del todo conforme con los respectivos conceptos que ha manifestado aquel S.or Ministro en su respuesta anterior, la subscribe y reproduce por su dictámen, en cuya virtud podrá V.E. adoptarla si fuese servido.México veinte y tres de Abril de mil ochocientos catorce--Galilea-

Decreto(-

México veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce--Como pide el S.or Fiscal, y parece al S.or Asesor general:y respecto al estado de los caminos, y el riesgo que podría correr en ellos el Quaderno original, Sáquese copia Certificada, y remítase con el correspondiente oficio al S.or Gobernador de la Alta California, sacándose despues Testimonio para dar cuenta á la Corte--Calleja--

Es copia. México 24" de Abril de 1814"

Humana(rúbrica)

(34)

N.o 15.--Exmo. S.or --Entre los Papeles q.e he recivido de este Gobierno q.e accidentalm.te ha recaido en mí como tengo dado parte á V.E. es uno de los principales, y que merece particular atencion la copia del Expediente seguido sovre la aprehension de la Corbeta Anglo A-

Parecer del S.or Asesor-) Exmo. S.or --La prolixidad y delicadeza con que se ha encargado de este Expediente el S.or Fiscal de Hacienda pública, escusan al Asesor de entrar á discutir de nuevo los puntos que se versan en él. Y estando del todo conforme con los respectivos conceptos que ha manifestado aquel S.or Ministro en su respuesta anterior, la subscribe y reproduce por su dictamen, en cuya virtud podrá V.E. adoptarla si fuese servido. México veinte y tres de Abril de mil ochocientos catorce--Galilea-

Decreto(-

México veinte y quatro de Abril de mil ochocientos catorce--Como pide el S.or Fiscal, y parece al S.or Asesor general: y respecto al estado de los caminos, y el riesgo que podría correr en ellos el Quaderno original, Sáquese copia Certificada, y remitase con el correspondiente oficio al S.or Gobernador de la Alta California, sacándose despues Testimonio para dar cuenta á la Corte--Calleja--

Es copia. México 24" de Abril de 1814"

Humana(rúbricas)

(34)

N.o 15.--Exmo. S.or --Entre los Papeles q.e he recivido de este Gobierno q.e accidentalm.te he recaido en mi como tengo dado parte á V.E. es uno de los principales, y que merece particular atencion la copia del Expediente seguido sovre la aprehension de la Corbeta Anglo A-

mericana llamada Mercurio, hecha en estas Costas por la Fragata Mercante española nombrada la Flora en Junio de 1813. Dicho Expediente está acompañada de un oficio Superior de V.E. su fha. 24. de Abril último, en el que de conformidad con lo pedido p.r el S.or Fiscal de la Hacienda pública se sirve prevenir á este Gobierno, q. no considerándose la presa de dha. Corbeta provenida de Corso, por hallarse en Paz, y buena armonía los dos estados á q. pertenecen los Buques apresado y apresador se entienda solo en la informacion formal de las circunstancias del tráfico, y Comercio q. haya hecho sovre estas Costas el Capitan Mr. Jorge Gayus; como igualm.te las q. obligaron al Comandante de la Fragata Española la Flora D.n Nicolas Noé abordar, y apresar aquel Buque, con todas las demas averiguaciones necesarias p.a aclarar si Gayus ha hecho, ó nó un Comercio ilícito en estas posesiones, y q. conforme al resultado se resuelva en justicia, con arreglo á las R.s Órdenes de 25. de Diciembre de 1790, y 10, de Agosto de 1802. cuyas copias se sirvió V.E. acompañar al expresado Sup.or oficio, y q. así concluido se dé á V.E. el parte correspondiente finalizando por último con el encargo deq. al Capitan Mr. Jorge Gayus se le dé el trato correspondiente, no privándole de la Compañía de su familia, y dando la seguridad devida á sus intereses interin se señala el negocio de su embargo.--Confieso

Sor, Exmo. ante todas cosas q. el Sup.^{or} oficio de V.E. q. sucintam.^{te} dejo referido me ha puesto en tal perplexidad q. mi pobre discurso camina errante, sin poder hallar un rumbo seguro q. me conduzga al acierto q. deseo, pero la bondad de V.E, y la ingenuidad de mi confesion, supliran las faltas en q. pueda incurrir p.^{r} la ninguna practica q. he tenido en asuntos de esta naturaleza.--Me manda V.E. de acuerdo con lo pedido por el Sor Fiscal de R.^{l} Hacienda q. haciendo comparecer en este juzgado á los Capitanes apresado, y apresador, esto es á Mr Jorge Gayus, y á Dn Nicolás Noé, exija del primero las correspondientes declaraciones sovre los Comercios hechos p.^{r} el en esta Costa, sugetos q. hayan comerciado, ó protegido el Comercio, y falta del Pasaporte español q. no ha preventado; y al segundo sovre los motivos q. tubo p.^{a} hacer la Presa deq. se trata con los demas q. le convenga alegar en defensa de su procedimiento: Todo esto q. Yo devía executar puntualm.^{te} para cumplir con lo resuelto p.^{r} V.E, es cabalm.^{te} lo q. de ningun modo puedo efectuar en el dia por las razones q. voy á exponer.--Hace bien cumplido un año q. Dn Nicolás Noé salió de estos Puertos p.^{a} el de S. Blas con cargamento de Sebos, y aunq quedó de bolber á ellos dentro de breve, no lo ha verificado apesar de haverse pasado el tiempo en q. quedó emplazado con algunas Misiones, cuyo hecho me hace temer q. ó nó bolverá,

Sor, Exmo. ante todas cosas q. el Sup.or oficio de V.E.
q. suintem.te dejo referido me ha puesto en tal per-
plexidad q. mi pobre discurso camina errante, sin poder
hallar un rumbo seguro q. me conduzca al acierto q. des-
eeo, pero la bondad de V.E, y la ingenuidad de mi con-
fesion, suplirán las faltas en q. pueda incurrir p.r la
ninguna practica q. he tenido en asuntos de esta natura-
leza.--Me manda V.E. de acuerdo con lo pedido por el
S.or Fiscal de R.l Hacienda q. haciendo comparecer en
este Juzgado á los Capitanes apresado, y apresador, es-
to es á Mr Jorge Gayus, y á D.n Nicolas Noe, exija del
primero las correspondientes declaraciones sovre los
Comercios hechos p.r el en esta Costa, sugetos q. hayan
comerciado, ó protegido el Comercio, y falta del Pasa-
porte español q. no ha preventado; y al segundo sovre
los motivos q. tubo p.a hacer la Presa deq. se trata con
los demas q. le convenga alegar en defensa de su proce-
dimiento: Todo esto q. Yo devia executar puntualm.te pa-
ra cumplir con lo resuelto p.r V.E., es cabalm.te lo q.
de ningun modo puedo efectuar en el dia por las razo-
nes q. voy á exponer.--Hace bien cumplido un año q. D.n
Nicolas Noé salió de estos Puertos p.a el de S. Blas
con cargamento de Sebos, y aunq. quedó de bolber á e-
llos dentro de breve, no lo ha verificado apesar de
averse pasado el tiempo en q. quedó emplazado con algu-
nas Misiones, cuyo hecho me hace temer q. ó nó bolverá.

ó tardará mucho, confirmando mas mi sospecha el haver savido por algunas Cartas particulares q. havía marchado de S.n Blas p.a Lima en donde tiene su residencia, en cuyo caso dificulto mas su buelta á estos Puertos.--
Mr Jorge Gayus Capitan de la Corbeta Americana apresada, se hallaba en el Presidio de San Diego por orden del difunto Sor. Gobernador distante Noventa leguas del de mi residencia, y aun q. esté inconveniente podia salbarse con facilidad comisionando un Oficial de confianza q. tomará su declaracion, mas como esta sin los descargos de Noe èra insuficiente p.a la conclusion del asunto deq. se trata, á mas deq. haviendose embarcado Jorge en la Fragata Tagle como participo á V.E. en oficio separado me fué impracticable se tomase su declaracion quedando persuadido q. estando en essa parte el Capitan apresado, y q. mediante la autoridad de V.E. seria mas facil el comparecimiento del ref.do Noé p.a la evacuacion del asunto; en esta inteligencia ó por qualesquiera otro motivo q. pueda sobrevenir he creido de mi dever por lo q. pueda convenir hacer á V.E. una sencilla exposicion de mi concepto sovre los puntos á que devian contraherse ambas declaraciones, por si estimándose de algun valor se resuelve V.E. en fée de ella á dar la sentencia q. considére justa, prometiéndome desde luego q. los interesados tendran poco que añadir ó quitar á lo q. Yo exponga.--Es

innegable q. Mr. Jorge Gayus frequentado estas Costas p.r algunos años, y q ha atracado á esta diferentes veces en solicitud de viveres en pago de los quales ha dado algunos de sus efectos, porq a mas de confesarlo el francamente en su declaracion, y representaciones, convienen en lo mismo

(35)

los Marineros de su Buque Mañuel Navarro, Tomás Jones, y el Piloto John Willanay, con cuyo contexto me parece queda suficientem.te probado este particular; y en quanto á que los Padres, y oficiales de esta Provincia hayan fomentado este futil comercio cooperando á el como Jorge asegura, puedo decir q. me inclino mas á creerlo q. á dudarlo atendiendo á la grave y general necesidad de efectos de ropa, y otros q. se han experimentado y se experimentan con crecimiento de dia en dia en todo el distrito de esta Gobernacion, y si como dice una regla (la 4.a) del Derecho Canónico hace licito la necesidad lo q no es licito p.r la ley, bien creo libres de responsabilidad á los Padres y oficiales de Californias aun dado q. sea cierta la acusacion de Jorge. Esta Provincia S.or Exmo. quenta en el dia mas de Veinte mil havitantes entre Tropa, Pobladores, Vecinos é Yndios convertidos, y todos sin excepcion han sido siempre socorridos con las cortas memorias q. anualm.te se han remitido de essa Capital á estos Presidios, y

Misiones, y aun q.e este solo auxilio no éra bastante suficiente para un surtimiento regular, pero p.r último se conformaban con el estos infelices colonos, acostumbrados desde su infancia á un mísero porte:mas haviendoles faltado quatro años consecutivos el único refrigerio con la no venida de las Memorias, es bien fácil calcular el alto grado de miseria en q.e se habrán Visto reducidos, y por tanto no me es repugnante el creer como dejo dicho q.e algunos Padres y oficiales motivados de compasion,y tal vez por evitar algun funesto acontecim.to se hayan determinado á comprar algunos efectos á lo menos p.a el entretenimiento de la Tropa,p.r q.e estoy cierto, y puedo asegurar q.e de este ó de otro modo han sido ellos los que han sostenido la Provincia toda en este tiempo de calamidad, prestando con franqueza quanto han podido sin interesar un real, y si nuestras Leyes como he visto en una citada p.r Bolaños (lei 8. tit. 18. L.6 de la Recop.on)escusan de la pena del comiso de las cosas vedadas á q.n las lleba p.r causa de Vso, gasto suyó, y de su Casa y familia conforme á la necesidad de ella; ¿ que cargo podrá resultar á los oficiales y Padres de esta Provincia, quienes en el caso de haver comprado algunos efectos habrá sido mas p.a cubrir vergonzosas,y agenas desnudeces q.e p.a su propio Uso, y descanzo?V.E. podrá decidirlo con su acostumbrada prudencia é integridad q.e Yo sólo aspiro á manifestar lo que siento con la

ingenuidad q.e devo, y he prometido, y pareciendome q.e he dho. lo suficiente p.a dar á V.E. una idea clara de los comercios q.e se han podido hacer en esta Costa, añado p.r último q.e aun siendo ciertos las compras q.e dice Jorge le han hecho los oficiales y los Padres no llegará todo lo comerciado á Cinco mil pesos segun el conocimiento q.e tengo de los cortos haveres de este vecindario, y con esto concluyo p.r ahora este punto, y paso á decir lo q.e me ocurre sovre los demas á q.e se contrae el sup.or oficio de V.E.--Tengo presente q.e extrajudicialm.te se le reconvino á Mr. Jorge Gayus p.r el Pasaporte español, y contextó q.e siendo uno de los quatro Ydiomas que contenía el que él presentó el Español, creía q.e era lo suficiente p.a poder arribar con necesidad urgente como el havía hecho á qualquiera Puerto de España ó sus Yndias, y exigir los socorros q.e por comun derecho de Gentes, se franquéan á todo navegante en las Naciones civilizadas, y p.r tanto no traía otro q.e el presentado p.r q.e no lo consideraba necesario, y Yo añado á lo q.e él expuso p.a el conocimiento de V.E. q.e el Pasaporte q.e presentó no venía en caveza del citado Jorge.--Los únicos motivos q.e en mi concepto indugeron á D.n Nicolas Noé á apresar la Corbeta Americana del mando del Capitan Gayus pudieron ser el haver encontrado fondeado dha. Corbeta á una Milla de tierra como dice Noé en el parte q.e dió á este Gobierno, y aun puede añadir-

se con fundam.to se persuadió andaba al contravando p.r el punto enq.e se hallaba anclada.--Las quejas q.e produce en sus representaciones el Cap.n de la Mercurio Mr. Jorge Gayus son en mi opinion enteram.te infundadas, p.r q.e me consta q.e Noé le trató con bastante condecencia,y p.r los oficiales de esta Provincia no solam.te no ha sido molestado ni él, ni su familia, sino q.e antes bien le han Visto, y tratado con particular distincion;y en quanto al despojo q.e dice haversele hecho de todos sus bienes, dice bien, si su dicho se refiere á los q.e constan inventareados en el expediente, p.r q.e estos se los llebó en la Corbeta D.n Nicolas Noé por disposicion del difunto S.or Gobernador, y deve responder de ellos en todo evento, pues aunq.e dejó Noe aquí en reales y efectos como catorce mil pesos p.a el socorro de estas Tropas p.r pedimento del expresado Gefe,llebó en cambio las respectivas Letras contra el Havilitado Gral. y de consiguiente solo Noé deve responder de quanto conste en los Ynventarios, pero á Jorge se le dejo la Ropa de su uso, trastes de cocina, alguna Plata labrada, su Relox de bolsa, su Sextante, Libros, y algunas otras Alhajas q.e nadie se las ha tocado, y por tanto creo como digo bien extraordinaria la queja.--Si lo q.e llebo expuesto q.e es quanto puedo decir en respuesta del sup.or oficio citado suple ~~posible tener, y en su vista se dig-~~ ~~ne ... te ... se veras seria~~

de algun modo en el alto concepto de V.E. las declaraciones q no han sido posible tomar, y en su vista se digna sentenciar difinitivam.te el asunto q.e se versa sería para mí mui satisfactorio p.r no ver padecer mas tiempo á los interesados, pero p.r si V.E. no cree suficiente mi informe, y por tanto se sirve dictarme alguna otra providencia, reservo en mi poder la copia del Expediente con la seguridad de estar en el de V.E. el original, y no creo p.r lo mismo necesaria su debolucion.--Ntro. S.or Gũe.á V.E. muchos años.Santa Bárbara 14 de Noviembre de 1811.--Exmo. Sor.--José Arguello.--Exmo. Sor. Virey de Nueva España.

Es copia sacada del Borrador de Oficios al Exmo. S.or Virey. Monterey 21 de Agosto de 1816.

Sol....(rúbrica)

(36)

Maria Ant.a de la Ascencion Stuard comadre y Ahaijada mía, conocida en su gentilidad p.r Pequi. q.e navegó con Mr. Jorge Gayus p.r espasio de quatro años en clase de Muger propia, se haya en mi poder con una hija suya y de Jorge, haijada mía tambien, desde Octubre de 1814. en q.e aquel se embarcó p.a S.n Blas;y como entonces la primera aun era infiel, y corría p.r Jorge, quedó p.r disposicion y ruegos

de algun modo en el alto concepto de V.E. las declara-
ciones q no han sido posible tomar, y en su vista se
digna sentenciar difinitivam.te el asunto q. se versa
seria para mi mui satisfactorio p.r no ver padecer mas
tiempo a los interessados, pero p.r si V.E. no cree su-
ficiente mi informe, y por tanto se sirve dictarme al-
guna otra providencia, reservo en mi poder la copia
del Expediente con la seguridad de estar en el de V.E.
el original, y no creo p.r lo mismo necessaria su devo
lucion.--Ntro. S.or Gue. a V.E. muchos años. Santa Barba
ra 14 de Noviembre de 1811.--Exmo. Sor.--José Argue-
llo.--Exmo. Sor. Virey de Nueva España.

Es copia esacta del Borrador de Oficios al Exmo. S.or Virey.
Monterey 21 de Agosto de 1816.

Sol....(rubrica)

'36'

Maria Ant.a de la Ascencion Stuard co-
madre y Ahaijada mia, conocida en su Gen-
tilidad p.r Pequi. q.e navego con Mr. Jor-
ge Gayus p.r espasio de quatro años en
clase de Muger propia, se haya en mi po-
der con una hija suya y de Jorge, baijada
mia tambien, desde Octubre de 814. en q.e
aquel se embarco p.a S.n Blas; y como enton
ces la primera aun era infiel, y corria
p.r Jorge, quedo p.r disposicion y ruegos

suyos en mi casa, y aora se mantiene en ella con su hija como de mi familia p.^{r} los Espirituales parentescos q.^{e} con Madre é Yja hé contrahido p.^{r} el Sto. Bautismo q.^{e} han recivido, en el q.^{e} hé sido Padrino de ambas; y en quanto á el Marinero q.^{e} se dice haver quedado aquí, puede ser equíboco, p.^{r} q.^{e} jamas lo he oydo decir hasta aora; q.^{e} es quanta Razon puedo dar sobre lo q.^{e} V.^{d} me ordena en su oficio superior de 1.º del corriente áq.^{e} responde (37)

DIOS gue.^{e} á V. m.^{s} a.^{s} Sta Barbara 9. de Ag.^{to} de 1816.

SOR. GOV.^{or}
Dn Pablo
Vicente de Sola)

José de la Guerra y Noriga..(rúbrica)

(38)

Guadalax.^{a} Noviemb.^{e} 6 de/ 1816

Exmo. S.^{or}

El Expediente á que se contrahe este oficio está en el Señor Fiscal bajo el N.º 290.

Hachichilco Nov.^{e} 7 de 1816-

Fórmase Quaderno de los documentos que se acompañan con éste Oficio, y acusado su recibo páse al Señor Fiscal, en cuyo Estudio están los Autos de la materia.

Hé recivido con el oficio de V.E. de 24. de Abril último copia de lo pedido p.^{r} el Sor Fiscal de S.M. y consultado al Asesor sovre remitir á esa Yntendencia las diligencias q.^{e} se huviesen practicado por este Gobier-

no en la presa de la Fragata Anglo Americana Mercurio hecha en esta Costa de la Alta California p.r la Española nombrada la Flora del mando de su Capitan D.n Nicolas Noé, por averse servido el Exmo. S.or Virey cometer á essa Yntendencia el conocimiento de la Causa hasta su difinitiva, y haviendo procurado en el Archivo de este Gobierno los documentos q.e se me piden, no he encontrado otros, mas q.e la Copia del Expediente dho. Exmo. Sor. remitió en oficio de 24. de Abril de 1814: q.e original acompaño á V.E. juntamente con copia del oficio en q.e mi antecesor interino en este Gobierno Capitan D.n Jose Arguello acusó su recivo, y expuso los motivos porq.e no le fué dable proceder á las declaraciones, y substanciacion q.e se le prevenia; y p.r lo referente á la familia de Mr Jorge Gayus Capitan de la Fragata Mercurio, y del Marinero de ella q.e se dice quedó aquí, oficie al Teniente D.n José de la Guerra Noriega

(39)

afin deq.e me diese razon de sus paraderos, quien me contextó existir en su Casa la Muger é hija del referido Capitan Gayus , y que jamas ha oido decir aver quedado aqui Marinero alguno de su Buque, como se impondrá' V.E. por su oficio Original q es adjunto. Es quanto puedo informar á V.E. en contextacion, y satisfaccion á su citado oficio.

DIOS gūe. á V.E. m.^{s} a.^{s} Monterey 21. de Agosto de 1816.

Exmo. S.^{or}

Pablo Vizente
De Sola (rúbrica)

Sor Dn Jose de la Crùz)
Yntend.^{te} de Guadalaxara)

DIOS gũe. a V.E. m.^{s} a.^{s} Monterey 21. de Agosto de 1816.

Exmo. S.

Pablo Vizente
De Sola (rúbrica)

Sor Dn Jose de la Cruz)
Yntend^{te} de Guadalaxara)

CUAD.° 18.

ANO DE 1815

CUAD.º 18.

DON MANUEL MARIA DE LA

Sierra del com.º de Tepic, sobre q.e se retenga por vía de depósito la cantidad q.e toque á D.n Man.l Lopez de Lavin escribano de la Fragata Flora, en el repartimiento q.e se haga de la presa de la Corveta Mercurio.

Oficio del Govern.^{or} de la alta California al Comand.^{te} del Presidio de Sta. Barbara para la formacion de las diligencias.

Con el oficio de Vm. de 4" del presente mes he recivido el parte que me dirige el Capitan de la Fragata Flora Dn Nicolas Noé, sobre la aprehencion y encuentro de la Fragata Anglo-Americana la Mercurio del mando del que llaman Jorge que tantos años hace anda Contrabandeando por éstas Costas y las de el Sur. En consequencia prevengo á V. Reconosca dicha Presa y forme un exacto Ymbentario de los intereses que contiene y poniéndolos en segura Custodia, tome las correspondientes declaraciones, así al referido Jorge, como á los demas Súbditos que estime convenientes p/a averiguar el objeto que le dirigía por ésa Costa y fines con que navegava, y si acaso hay algunos otros buques en su Compañia y el objeto que les dirige, y concluida que sea la diligencia de Reconocimiente me remite Vm. por duplicado y entregando un tanto á mas á Dn Nicolas Noé, con cuya presencia ó del Sugeto en quien delegare se deberán practicar las diligencias--Respecto que á Vm. corresponde tomar aquellas medidas de seguridad y de Auxilio que debe dar á Dn Nicolas Noé tanto de los intereses como de la Tripulacion apresada, debo expresar, que procurará auxiliarle quanto antes pueda; ya interin ha hecho Vm. bien haverse quedado con los dos Soldados del Correo.--Dios gũe. á Vm. muchos años. Monterey ocho de Junio de mil ochocientos trece--José Joaquin de Arrillaga--Señor Capitan D.^{n}

José Argüello-- Es Copia de su original de que Certifico. Santa Bárbara diez y nueve de Junio de mil ochocientos trece.-- José Argüello.--En el Real Presidio de Santa Bárbara á diez y ocho dias del mes de Junio de mil ochocientos trece. Yo D.n José Argüello Capitan de Cavallería y Comand.te de dho. Presidio; en cumplimiento de la Superior orden que antecede del Señor Coronel y Governador de ésta Provincia D.n José Joaquin de Arrillaga dixe: se proceda por mi á tomar las declaraciones de los Anglo Americanos que una Fragata nombrada la Mercurio en=contró fondeada en ésta Costa y apresó el Capitan de la Fragata Flora armada al Corso y Mercancia D.n Nicolas Noé ante quien ó de la persona que nombráre p.a que presencie éstas diligencias como asi mismo el nombramiento de escribano que al efecto deba actuar se proceda á su execucion y para que conste por diligencia lo firmo.--Jose Arguello--Ynconti nentimente Yo el referido Capitan como Comand.te ante mí y con presencia del Piloto D.n Mateo Llado y su Escribano D.n Manuel Lavin ambos de la Frag.ta Flora nombrados por el referido D.n Nicolas Noè hice comparecer al Cavo distinguido Don Juan de Ortega á quien habiéndolo nombrado para que actue en las diligencias que voi á formar. advirtiéndole la obligacion que contrahe acepta, jura, y promete guardar Sígilo y fidelidad en quanto Actue; y para que conste lo firmó con migo, el

(2)

citado Piloto y Contador ó Escribano--José Arguello--
Juan de Ortega-- Mateo Llado-- Manuel Lopez de Lavin.
En el mismo dia, mes, y año, citados, el referido Señor
Capitan Comand.^{te} dixo:Que siendo presiso valerse de
Ynterpetre que entendiese los Ydiomas Español, Anglo- A-
mericano, mandó comparecer á Juan Diaz Contramtro de
la Fragata Flora natural de Mahon de la Ysla de Menor-
ca que posé ambas Lenguas á quien preguntado dixo sa-
bia bien el Español é Ynglés y en virtud de ésto le
nombró dho. Señor por Ynterpetre para que asista á las
declaraciones de los Anglo Americanos y vaya traducien-
do quanto en Yngles declaren cuyo cargo aceptó y juró
fielmente; y para que conste lo firmó el citado Ynter-
petre con dho. Señor Comand.^{te} y con el Piloto y Escri-
bano de la citada Fragata Flora de que yo el infrascrip-
to Escribano doy fee--José Arguello--Juan Diaz--Mateo
Llado--Manuel Lopez de Labin--Juan de Ortega--Yconti-
nentemente estando en el mismo lugar dho. Señor Coman-
dante precedido del antecedente juramento seg.^{n} forma
del Ynterpetre Juan Diaz de traducir fiel y legalmente
en Castellano quanto en su Ydioma vayan declarando los
Anglo-Americanos, ofreció hacerlo como tiene prometido
é inmediatamente hizo comparecer ante sí el Sr. Capitan
Comand.^{te} al Anglo-Americano que dicen llamarse Jorge
como Capitan de la Frag.^{ta} Mercurio en que estaba embar-
cado, y por medio del Ynterpetre se le hicieron las si-

guientes interrogaciones en Castellano y traducido en Ynglés por el Yntérpetre, como se llama, que Religion profesa, y de donde és natural, y su empleo? Dixo en lengua Castellana. Se llama Jorge W.ⁿ Eayrs, q.ᵉ és protestante natural de Boston, Capitan de la Fragata Mercurio.--Preguntado: quanto tiempo y con que motivos anda por éstas Costas? responde: Que hace como ocho años que navega por estos mares Comerciando con los Establecimientos Rusos y con la Gentilidad de la Costa del Norueste, que en estas Costas solo ha Recalado por varios puntos por necesidad de hacer Leña y Agua, que á ningun Puerto de estas ha Recalado y si Retirado de ellos donde podía proverse de Agua y Leña y que tambien ha solicitado algunas Carnes y provisiones.--Preguntado con que sugetos ha Comerciado ésas Carnes y provisiones, y si ha comerciado tambien Ropas? Responde:que no conoce las Gentes con q.ᵉ ha comerciado y que los Efectos q.ᵉ ha bendido ha sido por dinero para pagar los gastos de su buque Recorriendo la Costa hasta el Cavo de San Lucas. Dice: que no trahe mas que una Patente particular para éstas Costas--Preguntado si tiene Compañía con otros buques ?Responde: que no tiene.-Preguntado si andan algunas embarcaciones de su Nacion por éstas Costas? Dixo:que no sabe que handen por éstas Costas y si por las de el Norueste en donde andan unas ocho embarcaciones entre Bergantines y Fragatas

y (3)

todas de su Nacion comprando Nutrias y otros Pelos á los Yndios y que su Recalada á ésta Costa en la presente Estacion ha sido p.ª conducir por encargo del Governador de los Establecimientos Rusos de la Costa del Norueste Vestuario y provisiones para el Establecimiento Ruso que se halla cituado mas arriba del Puerto de la Bodega y lo verificó en el mismo mes de Mayo anterior, entregando al Comand.te de á los Rusos de éste Establecimiento lo que le encargó el Governador de la Costa del Norueste.--Preguntado como se llama el Comandante de éste Establecimiento Ruso, y con que objeto se ha establecido haí así al Puerto de la Bodega?Dixo: se llama Cuscoff, y que ignora el motivo ó el objeto con que está en ésta Costa y preguntado donde ha Comerciado por dinero?Dixo: Que arriba con el Governador de la Rusa.y sus Establecimientos donde tambien se proveyó de Nutrias y otros Pelos que trahe en su Buque--Preguntado:que otros contratos ha tenido con el Governador de Rusa? Dixo:que solo el Comercio que ha tenido en todos los ocho años con él, y en llebarle Pelos á China y traerle géneros con éste motivo disponiendo su viage para ir a la misma China le dió la Comision de los encargos ya Referidos para el Comandante del Establecimiento que se halla arriba del Puerto de la Bodega, y éste Comand.te le entregó dos Pliegos cerrados con un Caxoncito para que los entregase á qualquiera Fragata ó buque

(4)

que se dirigiese á los Establecim.^{tos} donde se halla dĥo. Governador p.ª que se los entregase; y preguntado si savía el contenido asi de los Pliegos como del Caxon ?Dixo: lo ignoraba y que por lo mismo declaraba que se hallaban en su poder y no sabe sin buenos ó malos, y añade que trahé un Caxoncito con seis Reloxes descompuestos, de Oro y Plata que el Referido Governador Ruso le entregó para que los llebase á China á componer. Y leida su declaracion dixo que no tiene mas que decir y lo firmó con dĥo. Señor Comand.^{te} y los de Asistencia de que Yo el infrascripto Escribano doy fée --Jose Argüello-- Jorge Wª Eayrs .-- Mateo Llado-- Manuel Lopez de Lavin-- Juan de Ortega--He Recivido el parte que Vm. se sirve darme de Resultas del viage desde éste Presidio á ése de Santa Bárbara en cuya navegacion tubo la felicidad de Sorprehender á una Fragata nombrada la Mercurio y su Capitan al nombrado Jorge que hace años anda por éstas Costas--Con ésta fĥa. doy orden al Capitan Comand.^{te} del Presidio execute el Reconocimiento de dĥo. buque formalizando Ymbentario de todo lo que contiene en Armamento, Plata é intereses y tome demas conocimientos necesarios para el efecto dar una noticia exacta á S. E. y con el mismo objeto le prevengo le franque á V. todos aquellos Auxilios que V. pueda necesitar y poder franqueárselos.-- Dios guarde á Vm. muchos años. Monterey 8" de Junio

de mil ochocientos trece--José Joaquin de Arrillaga--
Sr. D.n Nicolas Noé.--Ayer mañana Recivi los oficios
de Vm. de catorce del presente mes, á ellos Respondo
lo siguiente. Que está mui bien haya depositado Vm. y
asegurado en tierra la Carga de la Presa que hizo y
quede custodiado hasta su determinacion.--Está mui bien
que Vm. haya determinado el ir con la Fragata apresa-
da á Recoger la Artillería que dexó en el Puerto de
San Pedro y venir en conseqüencia á éste Puerto para
cuyo efecto me parece tambien mui bien el que Recoja
la tripulacion q.e le paresca y que quiera voluntariam.te
entrar á Servir á V. baxo la condicion si S. E. así lo
dispone, pues yo ignoro lo que puede determinar aquel
Superior Gefe, pero por mi parte no hay embaraso algu- (5)
no en ello, pues antes bien ahorrará la Real Hacienda
los diarios de Racion de Armada que les tiene Asignados.
--Respecto el informe que V. me hace de que en la Fra-
gata apresada hay en su Cargamento muchas cosas propias
para ésta Provincia, me ha parecido Resolver el que lo
que sea útil respecto á la necesidad gral. en los qua-
tro Presidios de ésta Provincia se Reparta en los Yn-
dividuos de ellos para que todos toquen igualmente, y
lo que sobráre se venda al Público por lo que soy de
parecer que lo conduzca V. todo aquí, y aquí trataremos
el mejor medio en dar salida á todo, y al mismo tiempo
me podrá informar de todo lo conveniente que me sea u-

til su conocimiento para mis ulteriores disposiciones, como así mismo me podrá informar de los Papeles que se le han Recogido los que tengo por conveniente los conduxca tambien sin embargo que estoi enterado que entre los Rusos que hay presos en San Fran.co solo hay uno ó dos que entienden en leer y escribir,pero á penas hablan cosa alguna en Castilla pues en el Establecimiento tienen por Yntérpetre un Yndio q.e aquí aprehendió una que otra razon.--Á cerca de ése muchacho de Onalasca és menester saber en que términos viene con Jorge, pues si éste lo trae con dicion de que lo ha de Restituir á su tierra, en ése caso no se puede Bautizar sino en Artículo de Muerte, pero creeré que por mi parte no habrá embarazo alguno pues no le está á V. prohivido el ser Misionero Apostólico y mui Misionero.--Con ocasion de que quiero despachar breve éste Correo omito hablarle á V. de otras varias cosas, pero consolado de la venida de V. suspendo toda narracion por ahora.--Deseo á V. toda felicidad y que Dios ntro. Señor gue. su vida muchos años. Monterey diez y ocho de Junio de mil ochocientos trece--Jose Joaquin de Arrillaga--Señor D.n Nicolas Noe-- Remito á Vm. la licencia conveniente á fin de que se emplée en su Comision de Corso y Mercancia para ver si puede apresar algun buque Americano y destruir algunos Establecimientos que éstos Contrabandistas puedan tener en las Costas é Yslas in-

til su conocimiento para mis ulteriores disposiciones.
como así mismo me podrá informar de los Papeles que se
le han Recogido los que tengo por conveniente los con-
conduxcos tambien sin embargo que estoi enterado que en-
tre los Presos que hay presos en San Fran.co solo hay u-
no ó dos que entienden en leer y escribir, pero á penas
hablan cosa alguna en Castilla pues en el Estableci-
miento tienen por Ynterpetre un Yndio q.e aqui aprehen-
dió una ~~mas~~ que otra razon.--A cerca de ése muchacho de
Onalascas és menéster saber en que terminos viene con
Jorge, pues si éste lo trae con dicion de que lo hade
Restituir á su tierra, en ése caso no se puede Bautizar
sino en Articulo de Muerte, pero creeré que por mi par-
te no habrá embarazo alguno pues no le está á V. prohi-
vido el ser Misionero Apostolico y mui Misionero.--Con
ocasion de que quiero despachar breve éste Correo omito
hablarle á V. de otras varias cosas, pero consolado de
la venida de V. suspendo toda narracion por ahora.--De-
seo á V. toda felicidad y que Dios ntro. Señor gûe. su
vida muchos años. Monterey diez y ocho de Junio de mil
ochocientos trece--Jose Joaquin de Arrillaga--Señor D.
Nicolas Noe-- Remito á Vm. la licencia conveniente á
fin de que se emplee en su Comision de Corso y Mercan-
cia para ver si puede apresar algun buque Americano y
destruir algunos Establecimientos que éstos [illegible]
Contrabandistas puedan tener en las Costas á Yslas in-

mediatas á ésta Provincia, quedando yo con el Sentimiento de tener modo de poderle dar mas Auxilios ó quantos pudiera necesitar para el efecto--Dios gūe. á V.m m.s años. Monterrey dos de Julio de mil ochocientos trece.--José Joaquin de Arrillaga.--Señor Capitan D.n (6) Nicolás Noé.--Respecto á la necesidad que padecen las Tropas en éstos quatro Presidios y Piquete de Artillería he resuelto se les socorra con los diez y seis mil pesos que Vm. apresó en la Fragata Mercurio, por lo que prevengo con ésta fecha al Comand.te del Presidio de San Diego ocurra al Capitan de ese Presidio para que le Remita tres ó quatro mil pesos y asi estimaré á Vm. que nos franqué dħa. cantidad y prevengo á dħo. Comand.te dé libranza de la cantidad que Reciviere contra el habilitado gral. que despues de puesto mi visto bueno se la entregaré á V. tanto de ésta Cantidad como de las otras que mandàre entregar en lo Subcesivo en lo que espero no tendrá Vm. inconveniente ni embarazo alguno pues se exigirán todas las seguridades segun estilo acostumbrado en éste Pais --Dios gūe. á V. m.s años Monterrey tres de Julio de mil ochocientos trece--Jose Joaquin de Arrillaga--Señor D.n Nicolas Noé--Correspondiendo al Juzgado de ésta Comandancia de Marina el conocer sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio que por Contrabandista fué detenida en las Costas de California y conducida á éste Puerto por

mediatas á ésta Provincia, quedando yo con el Sentimi-
ento de tener modo de poderle dar mas Auxilios ó quan-
tos pudiera necesitar para el efecto--Dios gũe. á V.^{m}
m.^{s} años. Monterrey dos de Julio de mil ochocien-tos
trece.--Jose Joaquin de Arrillaga.--Señor Capitan D.^{n}
Nicolas Noe.--Respecto á la necesidad que padecen las
Tropas en éstos quatro Presidios y Piquete de Artille-
ria he resuelto se les socorra con los diez y seis mil
pesos que V$\bar{m}$. apresó en la Fragata Mercurio, por lo que
prevengo con ésta fecha al Comand.^{te} del Presidio de
San Diego ocurra al Capitan de ese Presidio para que
le Remita tres ó quatro mil pesos y así estimaré á V.^{m}
que nos franqué dh̃a. cantidad y prevengo á dh̃o. Comand.^{te}
dé libranza de la cantidad que Recíviere contra el ha-
bilitado gr$\bar{a}$l. que despues de puesto mi visto bueno se
le entregaré á V. tanto de ésta Cantidad como de las
otras que mandare entregar en lo Subcesivo en lo que
espero no tendrá V$\bar{m}$. inconveniente ni embarazo alguno
pues se exigirán todas las seguridades segun estilo a-
-costumbrado en éste País --Dios gũe. á V. m.^{s} años Mon-
terrey tres de Julio de mil ochocientos trece--Jose Joa-
-quin de Arrillaga--Señor Dn Nicolas Noe--Correspon-
diendo al Juzgado de ésta Comandancia de Marina el co-
nocer sobre el apresamiento de la Fragata Anglo-Ameri-
cana Mercurio que por Contrabandista fue detenida en
las Costas de California y conducida á éste Puerto por

(6)

la Española de Corso y Mercancia Flora;he dispuesto se encargue Vm. de la informacion Sumaria que debe preceder a la declaracion de la Presa segun lo prevenido en las Ordenanzas q.e tratan del Asunto:A éste fin Remito á Vm. la de Corso de mil ochocientos cinco y la Ynstruccion para Guarda-Costas de mil ochocientos tres como tambien las primeras declaraciones tomadas por disposicion del Sr. Governador de la Alta California á varios Yndividuos de la Presa con todos los demas Papeles Relativos á ella y que me ha presentado el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noé, debiendo V.pasar á mis manos para las providencias Subcesivas el Resultado de lo que con presencia de todo y á continuacion de dhas. primeras declaraciones hubiese Actuado.--Dios gûe. á V. m.s años. San Blas diez de Enero de mil ochocientos catorce.--José de Labayen--Sor. D.n Gaspar de Maguna.--D.n Gaspar de Maguna Alferez de Fragata de la Armada Nacional con destino en el Apostadero de San Blas: debiendo nombrar Escribano que Actue en las diligencias judiciales de que estoi encargado (7) en virtud de la orden que antecede del Señor Comand.te de dho. Apostadero Capitan de Fragata D.n José Joaquin de Labayen, he elegido para que exersa las funciones de Escribano en las expresadas diligencias al Escribiente de la Comandancia D.n Miguel Prieto quien enterado de la obligacion en que se hallava de guardar

la Española de Corso y Mercancia Flora:he dispuesto se encargue V.ª de la Informacion Sumaria que debe preceder a la declaracion de la Presa segun lo prevenido en las Ordenanzas q.e tratan del Asunto:A éste fin Remito á V.ª la de Corso de mil ochocientos cinco y la Ynstruccion para Guarda-Costas de mil ochocientos tres como tambien las primeras declaraciones tomadas por disposicion del Sr. Governador de la Alta California á varios Yndividuos de la Presa con todos los demas Papeles Relativos á ella y que me ha presentado el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noe, debiendo V.pasar á mis manos para las providencias Subcesivas el Resultado de lo que con presencia de todo y á continuacion de dhas. primeras declaraciones hubiese Actuado.--Dios gue. á V. m.s años. San Blas diez de Enero de mil ochocientos catorce.--José de Lebayen--Sor. D.n Gaspar de Maguna.--D.n Gaspar de Maguna Alferez de Fragata de la Armada Nacional con destino en el Apostadero de San Blas: debiendo nombrar Escribano que Actue en las diligencias judiciales de que estoi encargado (7) en virtud de la orden que antecede del Señor Comand.te de dho. Apostadero Capitan de Fragata D.n José Joaquin de Lebayen, he elegido para que exersa las funciones de Escribano.en las expresadas diligencias al Escribiente de la Comandancia D.n Miguel Prieto quien enterado de la obligacion en que se hallava de guardar

sigilo y fidelidad sobre lo que se actuare prometió baxo el juramento de Ordenanza hacerlo así y firmó p.ª la debida constancia juntamente conmigo en el Apostadero de San Blas á onze de Enero de mil ochocientos catorce--Gaspar de Maguna--**Miguel Prieto**.--En el mismo dia mes y año el Señor oficial encargado de estas informaciones examinó con Asistencia del Capitan de la Fragata Flora D.ⁿ Nicolás Noé, los papeles pertenecientes á la Anglo- Americana Mercurio y que fueron presentados por dho. Noé al Sor. Comand.te del Apostadero;y habiéndose hallado entre ellos varias Cartas y apuntes en Español é Ynglés que comprovaban el Comercio ilisito que la Mercurio havía hecho en las Costas de Californias, mandó dho. Sor. Oficial encargado se agregasen originales dhos. comprovantes á éstas informaciones, y que traduciéndose al Español los que de ellos estubiesen escritos en Ynglés como tambien alguna parte de los Diarios del buque apresado por donde constase el Contrabando hecho por él,se numerasen todos estos Documentos y se colocasen á continuacion de estas diligencias lo que se practicó con los Documentos siguientes.--Num.º 1.--Vna Carta sin fecha firmada por Fr. Pablo M.ª de Zarate y en que se advierte á Jorge mande el Bote en tierra por la madrugada para poder ir á verlo y comerciar y que á éste fin se le hará la lumbrada en tierra.-- Num.º 2.-- Vna relacion

sigilo y fidelidad sobre lo que se actuare prometio baxo el juramento de Ordenanza hacerlo asi y firmó p.^a la debida constancia juntamente conmigo en el Apostadero de San Blas á onze de Enero de mil ochocientos catorce--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto.--En el mismo dia mes y año el Señor oficial encargado de estas informaciones examinó con Asistencia del Capitan de la Fragata Flora Dn Nicolas Noe, los papeles pertenecientes á la Anglo- Americana Mercurio y que fueron presentados por dho. Noé al Sor. Comand.^te del Apostadero; y habiendose hallado entre ellos varias Cartas y apuntes en Español é Ynglés que comprovaban el Comercio illicito que la Mercurio havia hecho en las Costas de Californias, mandó dho. Sor. Oficial encargado se agregasen originales dhos. comprovantes á estas informaciones, y que traduciendose al Español los que de ellos estubiesen escritos en Ynglés como tambien alguna parte de los Diarios del buque apresado por donde constase el Contrabando hecho por él, se numerasen todos estos Documentos y se colocasen á continuacion de estas diligencias lo que se practicó con los Documentos siguientes.--Num.^o 1.--Vna Carta sin fecha firmada por Fr. Pablo M.ª de Zarate y en que se advierte á Jorge mande el Bote en tierra por la madrugada para poder ir á verlo y comerciar y que á éste fin se le hará la lumbrada en tierra.-- Num.^o 2.-- Vna relacion

sin firma de varios efectos que parecen ser encargos.
--Num.º 3" --Vna Carta de fecha diez y nueve de Abril de mil ochocientos doce y firmada por Fr. José Caulas en que se dice al mismo Jorge que el dia siguiente pasaria á comer á su Fragata y tratar con él, y se habla de algunos renglones que remite para dho. Jorge.--Num.º 4" -- Vna esquelita dirigida á Jorge y firmada por Fr. Luis en que combida á aquel á comer en la Casa del Rancho y le ofrece comunicar noticias de España y comerciar con él,-- Num.º 5" --Vna Esquela para el mismo Jorge y firmada por Fr. Pedro en que se habla sobre el precio del Trigo Remitido segun parece á la Embarcacion de Jorge y se trata de compras de efectos.--
Numero 6" --Vn Papelito sin firma en que se piden á Jorge veinte piezas de Manta y un Barril de Pólvora.--Num.º 7. --Vn Papelito sin firma y que contiene algun fondeadero de la Costa, expresando las Comodidades que ofrece para el Comercio.--Num.º 8.--Vn Apunte sin firma de algunos efectos y herramientos.--Num.º 9.
--Vna Carta firmada por Fr. José Caulas y dirigida á Jorge en que se habla de algunos Regalos que se Remiten á éste y otros dos Capitanes y se trata de otros encargos.--Num.º 10.--Vna Carta firmada por Jabier Albarado con fecha catorce de Mayo de mil ochocientos nueve en la que se advierte á Jorge que se separe de la Costa con su Embarcacion--Num.º 11.--Vna Carta con

fecha siete de Abril en la Mision del Rosario y firmada por Fr. Roque Varela en la que se dice á Jorge avise de antemano en que dia debía llegar al Cavo de San Lucas para poder ir á verle en dho. punto y comerciar con el--Num.o 12 --Vna Carta de fecha de siete de Abril de mil ochocientos doce en San Vicente y firmada por Jose Manuel Ruiz con que se habla á Jorge sobre remision de Dinero que le debía y sobre otros encargos.--Num.o 13.--Vna esquela firmada por Ortega en la que encarga á Jorge le Remita algunos efectos.--Num.o 14"--Vna esquela firmada por José Bartolo Tapía y dirigida al mismo Jorge en que se trata de ir á verlo y se le piden algunos efectos--Num.o 15--Vn Recivo de fecha de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doce en el Rancho del Refugio firmado por Fr. Marcos Amestoi de tres Cartas que le entregó el citado Jorge.--Num.o 16.--Vn Papelito sin firma en que se dice á Jorge Remita un Papel de Bermellon, una ó dos to.s de Cardenillo, y un Papel de Ocre--Num.o 17.--Vna obligacion de quatrocientos y seis pesos á fabor del Capitan Jorge Wn. Eayrs que contiene tambien un Recivo de una pieza de Manta y una libra de Hilo, firmado por Martin de Ortega--Num.o 18"--Vna Carta firmada por Fr. Jose Caulas y en que habla á Jorge sobre devolverle algunos géneros q.e no le acomodan y le pide la Remision del dinero, y cuyo contenido se halla en Ynglés en la parte Superior de dha.

(9)

fecha siete de Abril en la Mision del Rosario y firmada por Fr. Roque Varela en la que se dice á Jorge avise de antemano en que dia debia llegar al Cavo de San Lucas para poder ir á verle en dho. punto y comerciar con el--Num.º 12 --Vna Carta de fecha de siete de Abril de mil ochocientos doce en San Vicente y firmada por Jose Manuel Ruiz con que se habla á Jorge sobre remision de Dinero que le debia y sobre otros encargos.--Num.º 13.--Vna esquela firmada por Ortega en la que encarga á Jorge le Remita algunos efectos.--Num.º 14"--Vna esquela firmada por Jose Bartolo Tapia y dirigida al mismo Jorge en que se trata de ir á verlo y se le piden algunos efectos--Num.º 15--Vn Recivo de fecha de veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doce en el Rancho del Refugio firmado por Fr. Marcos Amestoi de tres Cartas que le entregó el citado Jorge.--Num.º 16.--Vn Papelito sin firma en que se dice á Jorge Remita un Papel de Bermellon, una ó dos to.s de Cardenillo, y un Papel de Ocre--Num.º 17.--Vna obligacion de quatrocientos y seis pesos á fabor del Capitan Jorge W Eayrs que contiene tambien un Recivo de una pieza de Manta y una libra de Hilo, firmado por Martin de Ortega--Num.º 18"--Vna Carta firmada por Fr. Jose Caulas y en que habla á Jorge sobre devolverle algunos generos q.e no le acomodan y le pide la Remision del dinero, y cuyo contenido se halla en Ynglés en la parte Superior de dha.

(8)

Carta--Num.° 19"--Vna obligacion de quatrocientos trein-
ta y pesos á fabor del Padre Fr. Jose Caulas y firmada
por Guillermo Davis y Jorge W.n Eayrs á pagar dentro de o-
cho meses cuyo Documento se halla en Ynglès.--Num.° 20
Vn apunte tambien en Ynglés de Fran.co Abello y cuya
traducion se halla á continuacion de él.--Num.° 21.--V-
na nota de efectos bendidos en la Costa de California
en los años de mil ochocientos nueve y mil ochocientos
diez, y traducida del Quaderno original que acompaña á
éstas diligencias con el numero veinte y quatro.--Num.°
22.--Otra Nota de lo mismo y traducida del Quaderno ori-
ginal escrito en Ynglés y que tambien está unido á és-
tas informaciones con el numero veinte y cinco.--Num.°
23.--Vn extracto de los Acaecimientos de la navegacion
de la Fragata Mercurio en los dias anteriores á su Apre-
samiento traducido del libro de diarios de aquel buque
que tambien está agregado á estas informaciones con el
numero veinte y seis--Ypara que conste la insercion en
éstos Autos de los expresados veinte y tres documentos
se puso por diligencia y lo firmó dho. Sor. Oficial en-
cargado juntamente con el expresado Capitan de la Flora
D. Nicolas Noe y el presente Escribano--Gaspar de Magu-
na.--Nicolas Noe.--Ante mí--Miguel Prieto.--En el Aposta-
dero de San Blas á doce de Enero de mil ochocientos ca-
torce el Sr. Oficial encargado de éstas informaciones
hizo comparecer ante sí al Capitan de la Flora D.n Nico-

las Noé, quien habiendo hecho el juram.to de Ordenanza y prometido baxo él Responder á quanto se le preguntase? Dixo--Preguntado en qué parage, quándo, y con qué motivo apresó á la Fragata Anglo-Americana Mercurio que ha conducido á éste Puerto y sobre todo lo demas que ocurrió en aquel acto? Responde: Que hallándose en el Puerto de Monterey á donde había ido con su embarcacion á objetos de Comercio, supo andaban Contrabandeando por aquellas Costas varios buques Americanos, cuya noticia adquirió por los mismos habitantes de aquella Provincia que se Reusaban de comprar al declarante sus efectos diciéndole podrían conseguirlos á precios mas cómodos por medio de dhos. buques, é in- (10) dicándole que estos tenían intencion de ahuyentar de aquellas Costas á la Fragata Flora; que instruido de todo quando salió de Monterey para la Canal á completar su Carga trató el declarante de buscar y perseguir á las citadas Embarcaciones Contrabandistas y en particular á la de el Capitan Jorge que por su antiguo tráfico ilisito en aquellas Costas causava mas perjuicios al Comercio Nacional, y habiendo efectivamente encontrado en su navegacion un buque extraño fondeado en la ensenada de la Gaviota frente al Rancho del Refugio se dirigió á ella con su Fragata con el objeto de Reconocerla y por haber calmado el Viento antes de acercarse, mandó la Lancha esquifada y Armada

con doce hombres y el Contramtre. para que verificasen el Reconocimiento; que habiendo atracado ésta á la Embarcacion avistada sin hallar Resistencia, pasó tambien el declarante abordo de ella con su Bote y exigió al Capitan le presentase la licencia que tenia pa. navegar por aquellas Costas y le dixese el objeto con que havía venido á aquel punto, y no habiendo satisfecho dho. Capitan sobre éstos puntos y habiendo Resultado del Reconocimiento de sus papeles que aquella embarcacion hera la nombrada Mercurio del mismo Capitan Jorge de quien como lleba dho. savía andaba Contrabandeando por aquellas Costas, resolvió detenerla y conducirla á la Canal como Puerto mas inmediato como lo verificó Recogiendo los Papeles que le presentó el Capitan Jorge y otros qe. se hallaron en el buque detenido y todos los quales los empaquetó y presentó á su venida á éste Puerto al Señor Comandte. del Apostadero como Documentos que justificaban el Comercio ilísito que havía hecho la Mercurio en las Costas de California; que luego que llegó á la Canal avisó lo ocurrido al Comandte. de aquel Presidio el Capitan Dn. José Argüello y tambien al Sor. Governador de la Provincia, quien en conseqüencia determinó que dho. Comandte. de la Canal procediese á tomar declaraciones á algunos Yndividuos de la Presa y formar Ymbentario de ella, lo que se verificó como consta por la Copia cer-

con doce hombres y el Contramtre. para que verifica-
sen el Reconocimiento; que habiendo atracado ésta á
la Embarcacion avistada sin hallar Resistencia, pasó
tambien el declarante abordo de ella con su Bote y ex-
igió al Capitan le presentase la licencia que tenia p.a
navegar por aquellas Costas y le dixese el objeto con
que havia venido á aquel punto, y no habiendo satisfe-
cho dho. Capitan sobre éstos puntos y habiendo Resulta-
do del Reconocimiento de sus papeles que aquella embar-
cacion hera la nombrada Mercurio del mismo Capitan
Jorge de quien como lleba dho. savia andaba Contraban-
deando por aquellas Costas, resolvió detenerla y con-
ducirla á la Canal como Puerto mas inmediato como lo
verificó Recogiendo los Papeles que le presentó el Ca-
pitan Jorge y otros q.e se hallaron en el buque dete-
nido y todos los quales los empaquetó y presentó á su
venida á éste Puerto al Señor Comand.te del Apostade-
ro como Documentos que justificaban el Comercio Ilisi-
to que havia hecho la Mercurio en las Costas de Cali-
fornia; que luego que llegó a la Canal avisó lo ocur-
rido al Comand.te de aquel Presidio el Capitan D. Jo-
se Arguello y tambien al Sor. Governador de la Provin-
cia, quien en consequencia determinó que dho. Comand.te
de la Canal procediese á tomar declaraciones á algu-
nos Yndividuos de la Presa y formar Ymbentario de e-
lla, lo que se verificó como consta por la Copia cer-

tificada de dhas. diligencias que presentó el declarrante al Sr. Comand.te del Apostadero juntam.te con los demas papeles Relativos á la Presa.--Preguntado por que en las expresadas diligencias Actuadas en la Canal no constan los Papeles hallados en el buque como Documentos Relativos al objeto de ellas y si ésto consisto en no haberlos presentado el declarante? Responde: Que teniendo sospechas fundadas de que podrían extraviarse algunos de los papeles mas interesantes por éstar provado en ellos que varios habitantes de aquella Provincia se hallaban complicados en el Comercio ilísito que la Mercúrio habia hecho en ella, y sabiendo tambien q.e la declaracion de la Presa correspondia por Ordenanza al Juzgado de ésta Comandancia de Marina, omitió presentar dhos. Papeles hasta su llegada á éste Puerto en donde como lleba dho. los entregó al Sor. Comand.te del Apostadero.--Preguntado: Si la extracion de dhos. Papeles desde la Fragata Mercurio se hizo en presencia y con conocimiento del Capitan de ella, y si se dió á éste el Recivo de ellos? Respondió: Que el mismo Jorge fué quien entregó la mayor parte de los papeles y que otros se hallaron en varios Rincones de la Cámara, no obstante de que el expresado Jorge trató de Romperlos como lo havía hecho con algunos y que el declarante mismo le dió el Recivo de todos.--Preguntado sobre el motivo de no haver traido consigo

(11)

á éste Puerto al Capitan apresado?Responde:Que el no haber conducido aquí á dho. Capitan y otros quatro Yndividuos de la Presa que tambien quedaron en la California, consistió en el Rezelo que tenía el declarante de que intentasen en la navegacion hacerle alguna Tropelía, que por ésto acordó con aquel Señor Governador el que dhos. cinco Yndividuos se trasportasen á San Blas en la Fragata Tagle como embarcacion de mas fuerza y seguridad, y le consta pasó dho. Señor avisó al Comandte. del Presidio de San Diego y al Capitan de la Tagle para que los conduxese; que habiendo visto á su llegada á éste Puerto que la Tagle no havía traido dhos. Americanos, procuró informarse del motivo, y supo por algunos Yndividuos de aquel buque que el Capitan de él no quiso mandar el Bote á tierra quando iba á dar la Vela desde la ensenada de San Juan Capistrano, no obstante de que á aquella hora se presentó Jorge en la Playa y aun hizo señal de llamar alguna Embarcacion menor la Tropa q.e lo conducía.--Preguntado: si en virtud de la orden que consta del Señor Governador de la California dexó en ella para la Tropa de los Presidios alguna parte de los efectos de la Presa, como así mismo si los bendió tambien á los particulares y en éste caso diga la clase y número de ellos? Dixo:Que efectivamente havía facilitado para unos y otros varios efectos como tambien algun dinero (12)

para las Habilitaciones de aquellos Presidios en virtud de la orden de dho. Señor Gobernador que se le cita y cuya Relacion expecificada la presentará para insertarse en éstas informaciones.--Preguntado: Si tiene que declarar mas sobre el particular? Responde:Que lo que lleba expuesto és quanto tiene que decir, y leida que le fue su declaracion se ratifico en ella, firmando con dho. Señor oficial encargado y ante el presente Escribano.--Gaspar de Maguna.--Nicolas Noé.--Ante mí --Miguel Prieto--En el mismo dia, dho. Sor. oficial encargado de éstas informaciones hizo comparecer ante sí al Piloto de cargo de la mencionada Fragata Flora Dn. Mateo Lládo y habiéndosele tomado el juramento de Ordenanza y prometido baxo él el que diría la berdad en quanto se le preguntase:Dixo--Preguntado: Si en el acto del apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la española Flora se hallava en ésta,como se verificó dho. apresamiento y los motivos que tuvo para ello su Capitan Dn. Nicolas Noé, y que diga quanto sepa en éste particular? Responde qe. quando la Fragata Flora apresó á la Anglo-Americana Mercurio, se hallaba el declarante de Piloto en aquella como lo está actualmente; que desde Monterey en donde estaba el buque de su destino en Mayo del año próximo pasado se supo por los mismos havitantes de la California que en las inmediaciones de la punta de la Con-

para las Habilitaciones de aquellos Presidios en virtud de la orden de dho. Señor Gobernador que se le cita y cuya Relacion expecificada la presentará para insertarse en éstas informaciones.--Preguntado: Si tiene que declarar mas sobre el particular? Responde: Que lo que lleba expuesto és quanto tiene que decir, y leida que le fue su declaracion se ratifico en ella, firmando con dho. Señor oficial encargado y ante el presente Escribano.--Gaspar de Naguna.--Nicolas Noé.-Ante mi --Miguel Prieto--En el mismo dia, dho. Sor. oficial encargado de éstas informaciones hizo comparecer ante sí al Piloto de cargo de la mencionada Fragata Flora D.Mateo Llado y habiendosele tomado el juramento de Ordenanza y prometido baxo él el que diria la berdad en quanto se le preguntase:Dixo--Preguntado Si en el acto del apresamiento de la Fragata Anglo Americana Mercurio por la española Flora se hallava en ésta,como se verificó dho. apresamiento y los motivos que tuvo para ello su Capitan D.Nicolas Noe, y que diga quanto sepa en éste particular? Responde q.e quando la Fragata Flora apresó á la Anglo-Americana Mercurio, se hallaba el declarante de Piloto en aquella como lo está actualmente; que desde Monterey en donde estaba el buque de su destino en Mayo del año proximo pasado se supo por los mismos havitantes de la California que en las inmediaciones de la punta de la Con-

cepcion havia una ó dos embarcaciones Americanas que traficaban é introducian ilísitamente géneros en la provincia por aquellos puntos;que con éstas noticias trató el Capitan de la Flora D.n Nicolas Noé quando salió de Monterey para la Canal á fines de dho. mes de Mayo de ver si podía encontrar y apresar á su paso por los expresados puntos àlguna de dhas. embarcaciones; contrabandistas. que el dia dos de Junio siguiente hallándose como de siete á ocho leguas al Este de la punta de la Concepcion se descubrió al rayar el dia una Fragata sin Bandera y fondeada á corta distancia de la Costa, y suponiéndose fuese una de las Americanas que traficaban por ella trató el Capitan de la Flora de dirigir se á ella con su Fragata como efectivamente lo verificó; pero habiendo calmado el Viento antes de acercarse la Flora al buque avistado, y estando todavía distante como una milla de él,mandó el Capitan Noé hechar la Lancha á el Agua, y metiendo en ella doce hombres de su buque á cargo del Contramtre. Juan Diaz, mandó se dirigiese dha. embarcacion menor á atracarse al buque que estaba á la vista y le abordase en caso de que hiciese Resistencia; que efectivam.te atracó la Lancha de la Flora á dho. buque sin hallar Resistencia y en vista de ésto despachó Noé al declarante para el mismo buque á asegurarse si hera Americano y de los que se savía andaban por aquella Costa traficando, y

(13)

despues de habérsele asegurado que lo era, vino tambien el mismo Noé para el buque detenido, y habiendo pedido al Capitan de èste, Jorge le presentase la Patente y licencia con que navegaba por aquella Costa, solo manifestó una Patente de los Estados unidos de América escrita en quatro Lenguas de las que una era Española para navegar por la Costa Norueste de la América sin ninguno otro Papel ni licencia para Comercia con aquella Provincia; por lo qual y por las noticias que se tenían de que una de las embarcaciones que mas Contrabandeaban por aquellos parages era la de èste mismo Jorge, Resolvió el Capitan Noé conducirla á la Canal tripulándola con su gente y encargando del mando de ella al declarante, y obligó al mencionado Capitan á que le entregase quantos papeles tenía á su bordo, lo que se verificó menos uno ó dos que vió Romper el declarante al Capitan Jorge á quien dió Recivo Noé de todos los demas que le presentó embueltos en un papel grande y lacrado.--Preguntado: Si entre los papeles hallados en la Fragata apresada Mercurio estaban el Libro de Diarios que se le presentó y acompaña á èstas diligencias y las Cartas en Español desde el número uno hta. el veinte y cinco que tambien se manifestaron al declarante y están agregadas á y èstas informaciones ? Respondió: Que se acuerda y puede asegarar que el Libro de Diarios

(14)

despues de haberselo asegurado que lo era, vino tam-
bien el mismo Noé para el buque detenido, y habiendo
pedido al Capitan de éste, Jorge le presentase la Pa-
tente y licencia con que navegaba por aquella Costa,
solo manifestó una Patente de los Estados unidos de
America escrita en quatro Lenguas de las que una era
Española para navegar por la Costa Norueste de la A-
merica sin ninguno otro Papel ni licencia para Comer-
cio con aquella Provincia; por lo qual y por las no-
ticias que se tenian de que una de las embarcaciones
que mas Contrabandeaban por aquellos parages era la
de éste mismo Jorge. Resolvió el Capitan Noé condu-
cirla á la Canal tripulandola con su gente y encar-
gando del mando de ella al declarante, y obligó al
mencionado Capitan á que le entregase quantos pape-
les tenia á su bordo, lo que se verificó menos uno ó
dos que vió Romper el declarante el Capitan Jorge á
quien dió Recivo Noé de todos los demas que le pre-
sentó embueltos en un papel grande y lacrado.--Pre-
guntado: Si entre los papeles hallados en la Fragata
expresada Mercurio estaban el Libro de Diarios que se
le presentó y acompaña á éstas diligencias y las Car-
tas en Español desde el numero uno hta. el veinte y
cinco que tambien se manifestaron al declarante y es-
tán agregados á éstas Informaciones ? Respondió: Que
se acuerda y puede asegurar que el Libro de Diarios

y Cartas que se le han presentado delante se encontraron en la Frag.[ta] Mercurio, y los vió entre los papeles que el Capitan de ésta entregó al de la Flora--
Preguntado:Que fué lo que se hizo con la Presa, y qué providencias se tomaron luego que llegaron á la Canal? Respondió:Que el Capitan Noé participó lo ocurrido al Comand.[te] de aquel Presidio pidiéndole alguna Tropa para la Seguridad de la Presa y dió tambien aviso al Señor Gobernador de la California, quien parece dispuso se procediese á tomar declaraciones al Capitan Jorge y á otros dos Yndividuos de la Presa.Que de despues de tomadas dichas declaraciones y Remitidas al Sōr. Governador, dispuso S- S.[a] se desembarcasen de la Presa algunos efectos para aquellos Presidios, como igualmente para venderlos á los particulares que los necesitaren, lo que se executó, pero sin que el declarante se acuerde de la cantidad de ellos y si Solamente que eran algunos Baules que contenián:Sayasayas, Buratos, Mantas de China, Mahones, Razos y Paño ordin.[o] sobre cuyo particular podrá informar el Capitan Noé quien tambien entregó en las Caxas de aquellas Habilitaciones parte del dinero hallado en la Presa y que consta en el Ymbentario de ella que se formó en la Canal, siendo el que declara uno de los interventores; que parte de los expresados efectos de la Presa, se dexaron en la Canal y otros en Monter-

y Cartas que se le han presentado delante se encontra-
ron en la Frag.ta Mercurio, y los vió entre los pape-
les que el Capitan de ésta entregó al de la Flora--
Preguntado: Que fué lo que se hizo con la Presa, y
qué providencias se tomaron luego que llegaron á la Ca-
nal? Respondió: Que el Capitan Noe participó lo ocurri-
do al Comand.te de aquel Presidio pidiéndole alguna
Tropa para la Seguridad de la Presa y dió tambien avi-
so al Señor Gobernador de la California, quien parece
dispuso se procediese á tomar declaraciones al Capi-
tan Jorge y á otros dos Yndividuos de la Presa. Que de
despues de tomadas dichas declaraciones y Remitidas
al Sor. Governador, dispuso S- S.a se desembarcasen
de la Presa algunos efectos para aquellos Presidios,
como igualmente para venderlos á los particulares que
los necesitaren, lo que se executó, pero sin que el
declarante se acuerde de la cantidad de ellos y si So-
lamente que eran algunos Baules que contenian: Sayasa-
yas, Buratos, Mantas de China, Mahones, Pazos y Paño
ordin.o sobre cuyo particular podrá informar el Capi-
tan Noe quien tambien entregó en las Caxas de aque-
llas Habilitaciones parte del dinero hallado en la
Presa y que consta en el Ymbentario de ella que se
formó en la Canál, siendo el que declara uno de los
interventores; que parte de los expressados efectos de
la Presa, se dexaron en la Canal y otros en Monter-

rey à donde se llebò el buque con èste objeto y con el de ver si con el mismo se podía apresar otro de los que todavia andaban Contrabandeando por aquella Costa y los que segun se decia eran tres ò quatro.--Preguntado:Si save el motivo por que el Capitan Noé no condujo consigo al de la Fragata apresada y los demas Yndividuos de ella que quedaron en California? Respondió Que creè haber sido por el rezelo de no poderse conducir con la seguridad debida à Jorge y sus Compañeros en la Fragata Flora ni en la Mercurio por la poca tripulacion que trahían una y otra y por que ya venían en ellas onze Yndividuos de la misma Presa, y que le parece ser èsta la Causa de la orden que sabe dió el Sor. Governador al Comandte.* del Presidio de San Diego para que Jorge y los quatro Yndividuos que estaban presos allí por desconfiarse de ellos, se embarcasen en la Fragata Tagle à su paso por aquel Puerto ò sus inmediaciones como embarcacion mas Segura; que tanto el declarante como el Capitan Noe y los demas estaban en el entender de que bendrían en la Tagle los expresados cinco Yndividuos de la Presa, hasta que á la llegada de èsta y la Flora al Puerto de San Blas supieron por los mismos Yndividuos de la Tagle, que vino antes,no haber querido el Capitan de èsta mandar à tierra una embarcacion menor que traxese abordo á los cinco Americanos que habian llegado para el efecto á la Ensenada

(15)

rey á donde se llebó el buque con éste objeto y con el de ver si con el mismo se podia apresar otro de los que todavia andaban Contrabandeando por aquella Costa y los que segun se decia eran tres ó quatro.--Preguntado:Si Save el motivo por que el Capitan Roe no conduje consigo al de la Fragata apresada y los demas Yndividuos de ella que quedaron en California? Respondió Que creé haber sido por el reselo de no poderse conducir con la seguridad debida á Jorge y sus Compañeros en la Fragata Flora ni en la Mercurio por la poca tripulacion que trahian una y otra y por que ya venian en ellas onze Yndividuos de la misma Presa, y que le parece ser ésta la Causa de la orden que sabe dió el S$\overline{or}$. Governador al Comand.^{te} del Presidio de San Diego para que Jorge y los quatro Yndividuos que estaban presos allí por desconfiarse de ellos, se embarcasen en la Fragata Tagle á su paso por aquel Puerto ó sus inmediaciones como embarcacion mas Segura; que tanto el declarante como el Capitan Roe y los demas estaban en el entender de que bendrian en la Tagle los expressados cinco Yndividuos de la Presa, hasta que á la llegada de ésta y la Flora al Puerto de San Blas supieron por los mismos Yndividuos de la Tagle, que vino antes,no haber querido el Capitan de ésta mandar á tierra una embarcacion menor que traxese abordo á los cinco Americanos que habian llegado para el efecto á la Ensenada

(15)

de San Juan Capitrano en donde estaba fondeado aquel buque.-- Preguntado:Si tiene que añadir ó quitar á lo que lleba dicho?Respondió: Que no tiene que añadir ni quitar y leida que le fué su declaracion dixo se ratificaba en ella por lo que firmó con dicho Señor Oficial encargado de éstas diligencias y ante el presente Escribano--Gaspar de Maguna.--Mateo Llado.--Ante mí--Miguel Prieto--En la misma Villa de San Blas á quinze de Enero de mil ochocientos catorze dicho Señor Oficial encargado hizo comparecer ante si al Contramtre. de la Fragata Flora Juan Diaz, á quien habiendo tomado juramento de decir la verdad sobre lo que fuese interrogado dixo--Preguntado:Su nombre y apellido y el destino que tenia en la Fragata Flora? Dixo:llamarse Juan Diaz, y que era Contramtre. del expresado buque--Preguntado:Si se hallaba ábordo de ella quando el apresamiento de la Anglo Americana Mercurio, y en éste caso diga el parage y modo con que se verificó, igualmente que los motivos que tubo el Capitan de la Flora Dn.Nicolas Noé para detener aquel buque con todo lo demas que sepa en el particular?Dixo: haber estado con el cargo de Contramtre. que actualmente tiene en la Fragata Flora, quando ésta apresó á la Americana Mercurio;que dho. apresamiento se hizo á tiempo que la Flora venía para la Canal á completar su carga desde el Puerto de Monterey en donde tenían noticias de que andaban varios

buques extrangeros Contrabandeando en la Costa intermedia, y con cuyos antecedentes se habia propuesto el Capitan Noé, examinarla cuidadosamente viniendo á principios de Junio del año próximo pasado la expresada Fragata Flora para la Canal, avisto al Éste de la punta de la Concepcion y frente al Rancho que llaman del Refugio, una Fragata sin bandera y fondeada á corta distancia de la Costa, así á la qual se dirigió la Flora para Reconocerla, pero habiendo calmado el Viento y no pudiendo aproximarse á ella con el buque determinó el capitan Noe hechar la Lancha á el Agua, y que el declarante fuese con ella á Reconocer el buque avistado con onze ó doce hombres armados y con el encargo de que si era alguno de los buques Contrabandistas de quienes se tenía noticia, se lo indicase largando en el Tope mayor del buque detenido una bandera; que así se executó sin que el que declara hubiese experimentado Resistencia alguna por parté de la gente de dho. buque al tiempo de atracarse á él y en cuyo instante largaron la bandera Americana; que luego que llegó abordo de él, preguntó Diaz al Capitan por el nombre de la embarcacion y sobre el objeto con que navegado por aquellas Costas, y se le Respondió ser la Fragata Anglo-Americana Mercurio que se havía atracado á aquel punto para hacer Agua y Leña y para tratar en Pieles de Nutria; que infiriendo de aquí el declarante

que la Mercurio era una de la embarcaciones Contrabandistas que se buscaban, hizo la señal convenida al Capitan de la Flora quien despachó en el Bote á su Piloto y poco despues llegó el mismo al buque detenido, á cuyo Capitan le exigió presentase todos los Papeles; que éste manifestó algunos á Noé, pero tambien Rompió unos tres ó quatro que parecian Cartas en Ynglés y Español segun se pudo inferir de los pequeños trozos de ellas que pudo leer el declarante;que para evitar hiciese lo mismo con otros que pudiesen interesar á los (17) apresadores, trataron éstos de Recoger por sí mismos quantos Papeles hubiesen en el buque y los quales despues de Reunidos los Recogió y examinó á su llegada á la Canal en el mismo dia el Capitan Noé.--Preguntado:Si entre los expresados Papeles que se cogieron á la Mercurio se acuerda haber visto un Libro de Diarios en Ynglés y unas Cartas particulares en Español que se le manifiestan y están agregadas á estas informaciones? Dixo: Que el examen de aquellos que hizo Noé en la Canal y presenció el declarante, se acuerda haber visto el Diario en Ynglés que tiene á la vista igualm.te q.e las Cartas en Español y que se Refieren á tratos de Comercio entre algunos havitantes de la California, y el Capitan del buque apresado.--Preguntado Sobre lo ocurrido despues que llegaron la Flora y Mercurio á la Canal ?Dixo:Que el Capitan de aque-

lla pidió inmediatamente al Comand.te del Presidio alguna Tropa para la Seguridad de la Presa, á cuyo bordo vinieron quatro Soldados y dió aviso tambien al Señor Governador quien parece dispuso se tomase declaracion al Capitan y otros Yndividuos de la Presa y se formase Ymbentario de lo que contenía ésta;que practicadas estas diligencias, se descargaron y depositaron los efectos de la Presa en tierra al cuidado del Escribano de la Flora D.n Manuel Lavin y al de el Comand.te de dho. Presidio D.n José Argüello, y salió el declarante con su Capitan D.n Nicolas Noé para Monterey en la Fragata Mercurio con objeto de ver si se hacía con ella otra Presa al paso que iban á dho. Puerto á dexar varios efectos de los cogidos en la Presa: Que Regresada ésta á la Canal y Reunida con la Flora salieron para la ensenada de S.n Pedro en donde despues de haber embarcado algun Sebo dieron la Vela para éste Puerto.--Preguntado:que número de Yndividuos tenía la Mercurio al tiempo que fué apresada y por que motivo no se trasportaron en ella ó en la Flora á éste Puerto el Capitan y demas Yndividuos de aquella que han quedado en la California? Respondió: Que la tripulacion de la Mercurio sería de catorce ó quinze hombres á demas del Capitan, y que el no haber trahido á éste y otros quatro Yndividuos de su Nacion que quedaron en San Diego, Consistió en haber dispuesto, segun tiene oido, el Sor. Governador se embarcasen en la Ta-

gle por ser buque en que pudieran ser conducidos con mas Seguridad, pero que ignora el motivo de no haber Sucedido así.--Preguntado Si tiene que añadir ó quitar á lo que tiene declarado? Dixo: Que no tiene que añadir mas sino el haber manifestado el Capitan Jorge y demas Yndividuos de la Presa en varias ocaciones al declarante como que entendía el Ydioma de ellos los deseos que tenían de que se les proporcionase una embarcacion menor con que poder largarse á Reunirse á alguno de los otros buques de su Nacion que andaban por aquellos mares dando p.r bien empleada la pérdida del suyo;y que esto y lo demas que lleba expuesto és quanto tiene que decir en el particular,por lo que y habiéndose ratificado en su declaracion despues de habersela leido firmó con dho. Sor. Oficial encargado y ante el presente Escribano.--Gaspar de Maguna.--Juan Diaz.--Ante mí-Miguel Prieto.--En la citada Villa de San Blas á diez y siete de Enero de mil ochocientos catorce dho. Señor Oficial encargado de éstas informaciones hizo comparecer ante sí al Piloto de la Fragata Mercurio John Dillavay á quien habiéndole hecho saber por medio del Yntérpetre(para cuyo cargo se llamó al Contramtre. de la Flora Juan Diaz por entender ambas Lenguas) yba á contestar baxo juramento á lo que se le preguntase se le tomó dho. juramento de estilo igualmente que al Yntérpetre para que traduxese fiel-

mente al interrogado que solo hablava en Ynglés las preguntas que se le harián en Español y explicase en éste Ydioma las Respuestas que aquel diese en el suyo y se le hizo el interrogatorio siguiente.--Preguntado Si quando la Fragata Mercurio de su destino fué detenida por la Española Flora se hallava el declarante en aquella y en éste caso diga en qué parage y de qué modo se verificó el apresamiento? Respondió:haberse verificado la detencion del buque el dia dos de Junio del año próximo pasado, en cuya fecha se hallava ábordo de la Mercurio en clase de primer Piloto hacia ya dos meses habiéndose embarcado en el Puerto de ShitK, y estando dicho buque fondeado en las inmediaciones de la Concepcion frente al Rancho que llaman del Refugio;que en dho. dia vieron dirigirse hácia su embarcacion otra Fragata que conocieron ser Española y de la que tenián noticias se hallava en Monterey y habiendo calmado el Viento antes que pudiese ésta acercársele observaron que echava la Lancha con gente Armada y la mandaba para la Mercurio;que el Capitan de ésta Jorge Wn. Eayrs trató al ver ésto de dar la Vela y evitar atracase á su bordo la Lancha de la Flora, pero no pudo conseguirlo por falta de Viento, y por tanto llegó la expresada Lancha á atracarse á la Mercurio; que luego qe. los Españóles subieron á ella,habló uno de ellos con el Capitan Jorge, pero sin que el decla-

(19)

mente al interrogado que solo hablava en Ynglés las preguntas que se le harian en Español y explicasse en éste Ydioma las Respuestas que aquel diese en el suyo y se le hizo el interrogatorio siguiente.--Preguntado Si quando la Fragata Mercurio de su destino fue detenida por la Española Flora se hallava el declarante en aquella y en éste caso diga en que parage y de que modo se verificó el apressamiento? Respondió:haberse verificado la detencion del buque el dia dos de Junio del año próximo passado, en cuya fecha se hallava abordo de la Mercurio en clase de primer Piloto hacia ya dos meses habiendose embarcado en el Puerto de Shitk, y estando dicho buque fondeado en las inmediaciones de la Concepcion frente al Rancho que llaman del Refugio;que en dho. dia vieron dirigirse ~~ácia~~ hácia su embarcacion otra Fragata que conocieron ser Española y de la que tenian noticias se hallava en Monterey y habiendo calmado el Viento antes que pudiese ésta acercarsele observaron que Rechava la Lancha con gente Armada y la mandaba para la Mercurio;que el Capitan de ésta Jorge W. Eayre trató al ver esto de dar la Vela y evitar atracasse á su bordo la lancha de la Flora, pero no pudo conseguirlo por falta de Viento, y por tanto llegó la expressada Lancha á atracarse á la Mercurio; que luego q.e los Españoles subieron á ella,habló uno de ellos con el Capitan Jorge, pero sin que el decla-

(19)

rante sepa á lo que se Redujo la conversacion por hallarse distante;que á poco rato vino á la Mercurio el Capitan de la Flora y habló con el de aquella en la Cámara Resultando de la Conversacion el que el declarante, el Contramaestre, y un Marinero de la Mercurio fuesen trasbordados á la Flora y conducidos en ella á la Canal, en donde se les tomó declaracion igualmente que á otros Yndividuos de la Mercurio, y vió se hechava en tierra el Cargamento de la Presa que consistía en efectos de China, cuya cantidad y clase ignora,y en diez y seis mil pesos.--Preguntado con que objeto había venido la embarcacion para las Costas de la California, desde donde había salido para ellas, y que escala había hecho antes de llegar al punto donde fué apresado? Responde: Que havía salido el veinte y ocho de Abril desde el Establecimiento Ruso de la Costa de del Norueste con direccion á la California con el fin de (segun dixo el Capitan) proverse de Viveres en ella para la Navegacion que debía hacer desde allí á China;que en la travecía estubieron fondeados en la Bahía de Drac á donde llegó el Teniente Governador del nuevo Establecimiento Ruso de la Bodega y se le entregaron varios Artículos de Víveres que trahía la Mercurio con éste destino desde ShitK;que desde la Bahía de Drac continuaron su Navegacion hasta el Puerto de San Luis en donde Fondearon el dia veinte y cinco

(20)

rante sepa a lo que se Redujo la conversacion por ha-
llarse distante; que á poco rato vino á la Mercurio el
Capitan de la Flora y habló con el de aquella en la
Cámara Resultando de la Conversacion el que el decla-
rante, el Contramaestre, y un Marinerode la Mercurio
fuesen trasbordados á la Flora y conducidos en ella á
la Canal, en donde seles tomó declaracion igualmente
que á otros Yndividuos de la Mercurio, y vió se hecha-
va en tierra el Cargamento de la Presa que consistia
en efectos de China, cuya cantidad y clase ignora, y
en diez y seis mil pesos. – Preguntado con que objeto
habia venido la embarcacion para las Costas de la Ca-
lifornia, desde donde habia salido para ellas, y que
escala habia hecho antes de llegar al punto donde fué
apresado? Responde: Que havia salido el veinte y ocho
de Abril desde el Establecimiento Ruso de la Costa de
del Norueste con direccion á la California con el fin
de (segun dixo el Capitan) proveerse de Viveres en e-
lla para la Navegacion que debia hacer desde alli á
China; que en la travecia estubieron fondeados en la
Bahia de Drac á donde llegó el Teniente Governador
del nuevo Establecimiento Ruso de la Bodega y se le
entregaron varios Articulos de Viveres que traìa la
Mercurio con éste destino desde Shitk; que desde la Ba-
hia de Drac continuaron su Navegacion hasta el Puerto
de San Luis en donde fondearon el dia veinte y cinco

(20)

de Mayo;que estando en éste fondeadero vino el dia siguiente un Yndio con una Carta para el Capitan y la qual era dirigida por los Padres de la Mision de San Luis Obispo;que uno de dhos. Padres vino tambien ábordo con otros varios Señores quienes se metieron en la Cámara y trataron segun parece de Asuntos de Comercio pues al Retirarse de abordo se llebaron como quarenta piezas de Manta y otros generos de China;que desde tierra se mandaron Puercos, terneras y Berduras á la embarcacion en donde tambien se Recivieron veinte y cinco Pieles de Nutria Remitidas por los Padres:Que los expresados generos son los que unicamte. vendió Jorge desde que fondeó en San Luis hasta que fué apresado, pero que su intencion era Recorrer la Costa de la California con direccion al Sur hasta el Cavo de San Lucas para ver si podía acabar de bender lo que le quedaba en las otras Misiones.--Preguntado; Si sabía que anteriormente havía estado Jorge por éstas Costas y havía Comerciado en ellas?Dixo:Que segun la amistad y los conocimientos que veía entre el, los Padres y otros particulares de la California infería haya venido Repetidas vezes á sus Costas con el mismo objeto, que tambien el declarante estubo desde Enero de mil ochocientos doce hasta Septiembre del mismo navegando y traficando en Nutrias en la misma Costa con Plaza de Marinero en la Fragata Anglo-Americana

Çatalina, la que fondeó en San Quintin y otros puntos al Sur de él en compañía de otra Fragata de su nacion llamada Amétsita que se empleó en la misma Pesca de Nutrias que la Catalina;que quando Salieron de ShitK éstas dos embarcaciones en Enero de mil ochocientos doce, dió la Vela juntamente con ellas ésta misma Fragata Mercurio que acababa de venir cargada de China y cuyo Capitan Jorge se dirigió en ella á las Costas de California en donde bendió mucha parte de su Cargamento segun se supo quando volvió á Reunirse la Mercurio en la Bahía de San Quintin con la Ametsita y la Catarina en el mes de Junio del mismo año--Preguntado:Si el libro de Diarios y las Cartas en Español que se le manifiestan y están unidas á éstas informaciones son las mismas que el Capitan de la Flora halló en la Mercurio y save de fixo se hallaron en poder de Jorge? Respondió:Que puede asegurar ser correspondiente á la Mercurio el Libro de Diarios que tiene á la vista, como asia mismo que las expresadas Cartas en Español se encontraron entre los papeles particulares de Jorge--Preguntado:Si sabe que dho. Jorge tubiese alguna Licencia para Comerciar en la California y que de no tenerla estaba expuesto á ser apresado por qualquiera buque Español? Respondió:Que no sabe que el Capitan Jorge tubiese ninguna licencia para dho. Comercio, y que no ignorava que estando éste

prohivido podía ser apresado por qualquiera buque Español por Contrabandista.--Preguntado:Si tenia que declarar mas sobre el particular?Dixo:Que nada tiene qᵉ añadir ni quitar á lo que lleba expuesto y leida y traducida que fue su declaracion por el Yntérpetre dixo se ratificava en ella por lo que firmo con dho. Sor. Oficial encargado de éstas diligencias, juntamᵗᵉ. con el Ynterpetre, ante el presente Escribano.--Gaspar de Maguna--Poluo Dillaveay--Juan Diaz--Ante mi--Miguel Prieto --En el mismo dia, mes, y año, el Sor. Oficial encargado de estas informaciones hizo comparecer ante sí al Marinero de la Fragata Anglo-Americana Mercurio Tomas Jones á quien habiéndole tomado juramento de decir la verdad sobre quanto se le interrogase, se le tomó declaracion por medio de Ynterpetre en los mismos términos que al Piloto de dha. Fragᵗᵃ. Mercurio Juan Dillavay y contestó lo siguiente--Preguntado:Si se hallaba ábordo de la Fragata Mercurio á tiempo del apresamiento de ésta por la Española Flora y en éste caso diga en que parage y de que modo Succedidio con todo lo demas que sepa en el particular ?Responde que estaba de Marinero de la dotacion de la Fragata Mercurio al tiempo de su apresamiento y hacia veinte y cinco meses que navegaba en dho. buque;que su detencion por la Flora se verificó en la Costa de California en un parage que llaman el Rancho de Ortega

(22)

prohivido podia ser apresado por qualquiera buque Es-
pañol por Contrabandista.--Preguntado:Si tenia que de-
clarar mas sobre el particular?Dixo:Que nada tiene qe
añadir ni quitar a lo que lleva expuesto y leida y
traducida que fue su declaracion por el Ynterpetre
dixo se ratificava en ella por lo que firmo con dho.
Sor. Oficial encargado de estas diligencias, juntamte.
con el Ynterpetre, ante el presente Escribano.--Gas-
par de Maguna--Polue Dillavesy--Juan Diaz--Ante mi--
Miguel Prieto --En el mismo dia, mes, y año, el Sor.
Oficial encargado de estas informaciones hizo compare-
cer ante si al Marinero de la Fragata Anglo-Americana
Mercurio Tomas Jones á quien habiendole tomado jura-
mento de decir la verdad sobre quanto se le interroga-
se, se le tomó declaracion por medio de Ynterpetre en
los mismos terminos que al Piloto de dha. Fragta. Mer-
curio Juan Dillavey y contestó lo siguiente--Pregunta-
do:Si se hallaba abordo de la Fragata Mercurio á tiem-
po del apresamiento de ésta por la Española Flora y
en éste caso diga en que parage y de que modo Succedi-
dio con todo lo demas que sepa en el particular ?Res-
ponde que estaba de Marinero de la dotacion de la Fra-
gata Mercurio al tiempo de su apresamiento y hacia
veinte y cinco meses que navegaba en dho. buque;que
su detencion por la Flora se verificó en la Costa de
California en un parage que llaman el Rancho de Ortega

(22)

ó del Refugio en donde estaba fondeada la Mercurio en dos de Junio próximo pasado haciendo Agua y leña y Víveres; que en dho. dia avistaron una embarcacion que se dirigía asi á la Mercurio, y que habiendo calmado el Viento hechó la Lancha á la Agua y la mandó para ella, á la que atracó como de siete á ocho de la mañana á pesar de las diligencias que hizo el Capitan de la Mercurio Jorge W.^{n} Eayrs para dar la Vela y alexarse de la embarcacion y Lancha Españolas lo que no pudo conseguir p.^{r} falta de Viento; que despues de haverse metido dentro de la Mercurio los Españoles de la embarcacion que tenían á la vista vino tambien el Capitan de ésta y despues de haber hablado algun tiempo con el de aquella, se le obligó al declarante igualmente que al Piloto y Contramaestre de su buque á trasbordarse á la Flora en la que fueron conducidos á la Canal; que el motivo de todo ésto crée haber sido el estar la Mercurio contrabandeando en aquella Costa á donde habían llegado hacía siete dias, y durante los quales havían venido á la Mercurio algunos Yndios con Cartas para el Capitan y tambien algunos Cavalleros unos de Corona y Hávitos y otros de Capa, quienes le parece trataron con dho. Capitan sobre cosas de Comercio, pues que en aquellos dias se hechó en tierra desde la Mercurio una Chalupa Cargada de géneros y se Remitieron abordo de ella algunas termeras y Puercos como tambien Pieles de Nu-

ó del Refugio en donde estaba fondeada la Mercurio en
dos de Junio proximo passdo haciendo Agua y leña y Vi-
veres;que en d̄ho. dia avistaron una embarcacion que se
dirigia asi á la Mercurio, y que habiendo calmado el
Viento hecho la Lancha á la Agua y la mandó para ella,
á la que atracó como de siete á ocho de la mañana á pe-
sar de las diligencias que hizo el Capitan de la Mercu-
rio Jorge W. Eayrs para dar la Vela y alexarse de la em-
barcacion y Lancha Españolas lo que no pudo conseguir
p.r falta de Viento;que despues de haverse metido den-
tro de la Mercurio los Españoles de la embarcacion que
tenian á la vista vino tambien el Capitan de ésta y
despues de haber hablado algun tiempo con el de aque-
lla, se le obligó al declarante igualmente que al Pilo-
to y Contramaestre de su buque á trasbordarse á la Flo-
ra en la que fueron conducidos á la Canal;que el moti-
vo de todo ésto cree haber sido el estar la Mercurio
contrabandeando en aquella Costa á donde habian llega-
do hacia siete dias, y durante los quales havian veni-
do á la Mercurio algunos Yndios con Cartas para el Ca-
pitan y tambien algunos Cavalleros unos de Corona y Ha
vitos y otros de Capa, quiénes le parecé trataron con
d̄ho. Capitan sobre cosas de Comercio,pues que en aque-
llos dias se hecho en tierra desde la Mercurio una Cha-
lupa Cargada de generos y se Remitieron abordo de ella
algunas terneras y Puercos como tambien Pieles de Nu-

tria, cuya Remision no sabe por quien se hizo á causa de hallarse el declarante en tierra cortando Leña.-- Preguntado: de donde havía salido la Mercurio para éstas Costas, y si anteriormente havía hecho el que declara algun viage á ellas en la Mercurio ó en otra embarcacion? Dixo: Que la salida de la Mercurio para éste último viage havía sido desde el Establecimiento Ruso de la Costa del Norueste llamado ShitK; que al baxar para California tocaron en el nuevo Establecimiento que aquella misma Nacion ha fundado en las inmediaciones del Puerto de la Bodega para dexar algunos Víveres y Vestuarios que el Governador de ShitK Branuff Remitía al de d̄ho. nuevo Establecimiento Cuscoff;que despues continuaron baxando para la California hasta llegar al punto á donde fueron cogidos;que ádemas de éste viage havía hecho otro el declarante á principios del año de mil ochocientos doce en la misma Frag.ta Mercurio y con el mismo Capitan Jorge, en cuya época Recorrió éste con su buque varios puntos de la Costa de California y Comerció en ellos bendiendo géneros á cambio de Plata y Pieles de Nutria á los Padres de la Misiones y otros varios particulares;que en ésta ocasion habían salido tambien para las Costas de California desde el Establecim.to Ruso de ShitK en compañía de otras dos Fragatas tambien Americanas y nombradas Catalina y Ametista que vinieron á la pesca

(23)

tria, cuya Remision no sabe por quien se hizo á causa
de hallarse el declarante en tierra cortando Leña.--
Preguntado: de donde havia salido la Mercurio para és-
tas Costas, y si anteriormente havia hecho el que de-
clara algun viage á ellas en la Mercurio ó en otra em-
barcacion? Dixo: Que la salida de la Mercurio para és-
te ultimo viage havia sido desde el Establecimiento
Ruso de la Costa del Norueste llamado ShitK; que al
baxar para California tocaron en el nuevo Establecimi-
miento que aquella misma Nacion ha fundado en las in-
mediaciones del Puerto de la Bodega para dexar algu-
nos Viveres y Vestuarios que el Governador de ShitK
Branuff Remitia al de dho. nuevo Establecimiento Cus-
coff;que despues continuaron baxando para la Califor- (23)
nia hasta llegar al punto á donde fueron cogidos;que
ademas de éste viage havia hecho otro el declarante á
principios del año de mil ochocientos doce en la mis-
ma Frag.ta Mercurio y con el mismo Capitan Jorge, en
cuya época Recorrió éste con su buque varios puntos
de la Costa de California y Comerció en ellos bendien-
do generos á cambio de Plata y Pieles de Nutria á los
Padres de la Misiones y otros varios particulares;que
en ésta ocasion habian salido tambien para las Costas
de California desde el Establecim.to Ruso de ShitK en
compañia de otras dos Fragatas tambien Americanas y
nombradas Catalina y Ametista que vinieron á la pesca

de Nutrias y con quienes se volvieron á Reunir en el Puerto de Sán Quintin;que despues de haver estado la Mercurio desde Enero de mil ochocientos doce hasta Agosto del mismo año Comerciando en las Costas de California, se volvió á ShitK en donde ha permanecido hasta ésta última salida que hizo para volver á ellas en el mes de Abril del año próximo pasado--Preguntado:Si el Libro de Diarios en Ynglés y las Cartas en Español que se le presentan sabe fixamente haber sido hallados abordo de la Mercurio? Respondió:Que el Libro de Diarios lo conoce por haver visto trabajar en él al Piloto del buque apresado, pero que no puede asegurar que las Cartas en Español que se le presentan hubiesen sido halladas entre los papeles del Capitan Jorge por no haber presenciado la entrega de ellos que hizo éste al de la Flora--Preguntado: Si save que el Capitan Jorge estaba haciendo un Comercio ilísito y que p.r consiguiente estaba expuesto él y todos los demas de su buque á ser apresados por los Españoles?Respondió: Que no ignoraba éstar prohivido el Comercio que hacia la Mercurio en la California, que estaban en el mismo entender su Capitan y demas Yndividuos, y que por ésta razon trataron de dar la Vela y huir el dia en que avistaron á la Flora y fueron apresados por ella;y que la intencion del Capitan Jorge era la de acabar de bender los géneros que tenía á su bordo y di- (24)

rigirse despues p.ª China--Preguntado si lo que lleba dicho és quanto tiene que decir ó si tiene que añadir ó quitar alguna cosa?Respondió:Que lo expuesto és quanto tiene que declarar en el particular sobre que se le ha interrogado por lo que y leida que le fué su declaracion por el Yntérpetre se ratificó en ella y firmó con dho. Sor. Oficial encargado y el mencionado Ynterpetre ante el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Tomas Gones --Juan Diaz--Ante mí--Miguel Prieto.--En la Villa de San Blas á diez y ocho de Enero de mil ochocientos catorze dho. Sor. Oficial encargado de éstas informaciones hizo comparecer ante sí al Marinero de la Fragata Mercurio Julian Pedro á quien habiendo tomado el Juramento de estilo para que baxo el dixese la verdad y contestase á quanto se le preguntara?Dixo--Preguntado: su nombre, Patria,Religion, y empleo?Dixo: llamarse Julian Pedro, natural de la Ysla de Francia, C.A.R. y Marinero de la Fragata Anglo Americana Mercucio--Preguntado:Si se hallava en éste buque quando fué apresado por la Fragata Española nombrada la Flora,diga en qe modo y en qual parage se verificó con todo lo demas que sepa en el particular?Responde:Que estando dha. Fragata Mercurio á principios de Junio del año próximo pasado fondeada en el parage que llaman Rancho de los Ortegas comerciando con los Padres de las Misiones y otros varios particulares de aquella Provin-

cia fué detenida y apresada por la expresada Flora, que en una mañana se dexó ver por aquellas inmediaciones navegando con direccion hacia donde estaba la Mercurio; que á pesar de haber procurado el Capitan de ésta Jorge W. Eayrs dar la Vela entonces y evitar el ser cogida, no lo pudo conseguir á causa de haber calmado el Veinto y de haver hechado la Flora su Lancha á el agua con onze ó doce hombres, quienes atracaron á la Mercurio como á las ocho de la mañana, q.^e poco despues vinieron tambien á ábordo de ella el Capitan y Piloto de (25) la Flora de los quales el primero se baxó á la Camara con Jorge y despues de haber estado en ella algun tiempo, vió el declarante se trasbordaron á la Flora el Piloto, el Contramtre., y un Marinero de la Mercurio, marinándose ésta con el Piloto y alguna gente de la otra y dando la Vela ambos buques para la Canal en donde se desembarcó la Carga de la Mercurio; que un mes despues salió éste buque para Monterrey, segun crée, á Corso y que á su vuelta á la Canal se Reunió con la Flora y con otra Fragata Española nombrada la Tagle y dieron la Vela los tres para San Pedro en cuya ensenada se embarcó algun Sebo y continuaron para San Blas la Flora y la Mercurio en la que se volvió á embarcar su Cargamento en la Canal--Preguntado: de qué Puerto procedia la Mercurio, en qué fecha salió de el, y en qué puntos tocó antes de ser apresada? Respondió: Que dha. Frag.^ta

Procedia del Puerto de ShitK de los Establecimientos Rusos de la Costa del Norueste, de donde salió en Abril del año próximo pasado para las Costas de California; que en ésta trabesía trató el Capitan Jorge de tocar en el Puerto de la Bodega para dexar algunos Viveres y Vestuarios que trahia á su bordo para el nuevo Establecimiento Ruso formado en aquellas inmediaciones y á cuyo Governador se los Remitía el de ShitK, pero que no habiendo permitido el Viento que la Mercurio pudiese coger el fondeadero de la Bodega, siguió en direccion de la Costa de San Fransisco en cuyas inmediaciones fondeó y entregó dhos. efectos al mismo Governador del mencionado nuevo Establecimiento Cuscoff que vino á el efecto desde la Bodega en una Canoa y atracó en ella á la Mercurio; que despues de ésto sigió Jorge con su buque en demanda de los Puertos de la California y llegaron á la Ensenada de San Luis como unos diez dias antes del apresamiento, y fondeando en ellà llegaron á bordo un Padre de la Misiones inmediatas que se llama el Padre Luis y varios otros particulares quienes compraron á Jorge algunos géneros, como Mahones, Mantas de China y Fresadas Ynglesas á cambio de Plata y Pieles de Nutria, y Remitieron tambien ábordo algunas Terneras, Puercos y otros Comestibles; que despues de haver permanecido como una Semana en la ensenada de San Luis, pasó la Mercurio al para-

(26)

ge que llaman el Rancho de los Ortegas en donde tambien Comerció en los mismos términos con algunos particulares hasta el dia que fué apresada--Preguntado: Si save que el Capitan Jorge de la Mercurio huviese andado antes Comerciando por las Costas de California y si el mismo declarante ha estado tambien en ellas con dho. Capitan ó alguno otro?Respondió:Que le consta que el Capitan Jorge ha frecüentado aquellas Costas durante muchos años que ha Comerciado en ellas, que solo con el declarante ha hecho tres ó quatro viages en la misma Fragata Mercurio, de los quales el primero fué hace tres años y medio en el que estubo cinco ó seis meses en los Puertos de San Luis, Rancho de los Ortegas, San Pedro, Rancho de Bártolo y San Quintin matando Ganado y Salando para Abastecer los Establecimientos Rusos de la Costa del Norueste, y cuyo Ganado le proporcionaron los habitantes de la California en pago de géneros que le havian comprado en los viages anteriores;que despues de haber llebado estos Viveres á dho. Establecimiento de ShitK volvió con algunos pocos géneros á la California y habiéndolos vendido en ella salió desde el Rancho de Bártolo con el dinero que havía Realizado para las Costas de China;que habiendo vuelto de éstas á ShitK en Septiembre de ochocientos onze con géneros de aquel Pais, vino la expresada Mercurio en Enero siguiente ó de mil

ge que llaman el Rancho de los Ortegas en donde tam-
bien Comercio en los mismos terminos con algunos par-
ticulares hasta el dia que fue apressda--Preguntado:
Si save que el Capitan Jorge de la Mercurio huviese
andado antes Comerciando por las Costas de California
y si el mismo declarante ha estado tambien en ellas
con dho. Capitan ó alguno otro?Respondio:Que le con-
sta que el Capitan Jorge ha Frecuentado aquellas Cos-
tas durante muchos años que ha Comerciado en ellas,
que solo con el declarante ha hecho tres ó quatro via-
ges en la misma Fragata Mercurio, de los quales el
primero fue hace tres años y medio en el que estubo
cinco ó seis meses en los Puertos de San Luis, Rancho
de los Ortegas, San Pedro, Rancho de Bartolo y San
Quintin matando Ganado y Salando para Abastecer los
Establecimientos Rusos de la Costa del Norueste, y cu-
yo Ganado le proporcionaron los habitantes de la Cali-
fornia en pago de generos que le havian comprado en
los viages anteriores;que despues de haber llebado es-
tos Viveres á dho. Establecimiento de Shitk volvio
con algunos pocos generos á la California y habiendo-
los bendido en ella salio desde el Rancho de Bartolo
con el dinero que havia Realizado para las Costas de
China;que habiendo vuelto de éstas á Shitk en Septiem-
bre de ochocientos onze con generos de aquel Pais, vi-
no la expressada Mercurio en Enero siguiente ó de mil

ochocientos doce para la California en compañía de otras dos Fragatas tambien Anglo-Americanas de las quales la una que se llamaba Ametista traía tambien algunos géneros, y la otra nombrada Catalina venía solo con el objeto de pescar Nutrias;que en éste viage Recorrió la Mercurio casí todos los Puertos de la Costa de la California menos los Puertos principales y vendió en aquellos la mayor parte del Cargam.to que trajo de China á varios Padres y particulares que vinieron á bordo con lo que Reunió Jorge una cantidad con- *siderable de Plata acuñada y labrada y de Pieles de Nutria, y lo llebó todo á ShitK á donde llegó en Septiembre del citado año de mil ochocientos doce;que desde ésta fecha ha estado Carenando el buque hasta Abril del año próximo pasado que como lleba dicho volvió para California--Preguntado:Si el Capitan Jorge savía que estaba prohivido el Comercio que hacía en la California y que por consiguiente podía ser apresado por qualesquier buque Español? Respondió :Que tanto Jorge como todos los demas Yndividuos de la Mercurio, sabían que era ilísito el Comercio que handaban haciendo y q.e podrían ser embargados por qualesquiera embarcacion Española,que por éste motivo no se acercaban á ninguno de los Puertos en que hubiese Presidio y solo fondeaban en ensenadas y otros parages distantes de ellos--Preguntado:Si el Libro de Diarios

(27)

en Ynglès y las Cartas en Español que se le manifiestan save fueron hallados ábordo de la Fragata Mercurio?Respondió:Que en quanto al Libro de Diarios,le consta ser de la expresada Fragata por haberlo visto en ella antes de su apresamiento, pero que no puede asegurar haber sido halladas en ella las Cartas que tiene á la vista por no haber presenciado la entrega de los Papeles que hizo el Capitan Jorge al de la Flora, no obstante que en los viages que ha hecho con dħo.Capitan Jorge en los quatro años que navega con él en la Mercurio, ha visto varias ocasiones venir á ella múchas Cartas desde las Misiones y remitirse tambien á éstas de parte del expresado Capitan--Preguntado:Si tiene que añadir alguna cosa á lo que lleba declarado? Respondió:Que solo le falta decir que en el viage penúltimo que hizo la Mercurio á la Costa de California y fue á principios del año de mil ochocientos doce venía ábordo de ella el hijo del Governador de ShitK Branuff con el objeto de aprehender el Pilotaje y estubo en tierra con el Capitan Jorge en el Rancho de los Ortegas y en San Luis;que ésto y todo lo demas que lleba dicho en quanto tiene que declarar sobre el particular por lo que y habiéndosele leido su declaracion dixo se ratificaba en ella y por no saber firmar hizo la Señal de la Cruz berificándolo dħo. Señor Oficial encargado con el presente Escribano--

(28)

Gaspar de Maguna--Vna Cruz--Ante mí--Miguel Prieto--En la Villa de San Blas á veinte de Enero de mil ochocientos catorce dho.Sor. Oficial encargado de éstas diligencias hizo comparecer ante sí á Manuel Vicente Navarro Maestro de Velas de la Fragata Mercurio, á quien habiéndole tomado el juramento de Ordenanza para que baxo él contestase á lo que se le hiba á interrogar? Dixo--Preguntado:Su nombre, Patria,Religion y empleo?Dixo:llamarse Manuel Vicente Navarro, natural de Manila en las Yslas Filipinas, C.A.R. y Maestro de Velas de la Fragata Mercurio en cuyo destino se halla desde primero de Junio de mil ochocientos onze--Preguntado:Si se hallaba ábordo quando el expresado buque fué detenido por la Fragata Española nombrada la Flora, y en éste caso diga en que parage y como se verificó el apresamiento?--Respondió:hallarse ábordo de la Mercurio al tiempo q.e fué apresada por la Flora lo qual sucedió el dia dos de Junio del año próximo pasado estando fondeada aquella en el parage que llaman él Rancho de los Ortegas;que en el anterior al expresado dia dos de Junio avistaron á la Flora que navegava para la Canal á las tres de la tarde y habiéndose dado parte de ello al Capitan de la Mercurio Jorge W.n Eayrs que estaba entences en el Rancho de los Ortegas vino éste abordo y habiendo mirado con el Anteojo á la embarcacion avistada dixo era marchante Es-

Gaspar de Maguna--Vna Cruz--Ante mi-Miguel Prieto--En la Villa de San Blas á veinte de Enero de mil ochocientos catorce dho.Sor. Oficial encargado de éstas diligencias hizo comparecer ante si á Manuel Vicente Navarro Maestro de Velas de la Fragata Mercurio, á quien habiéndole tomado el juramento de Ordenanza para que baxo él contestase á lo que se le hiba á interrogar? Dixo--Preguntado:Sunombre, Patria,Religion y empleo?Dixo:llamarse Manuel Vicente Navarro, natural de Manila en las Yslas Filipinas, C.A.R. y Maestro de Velas de la Fragata Mercurio en cuyo destino se halla desde primero de Junio de mil ochocientos onze--Preguntado:Si se hallaba abordo quando el expressado buque fue detenido por la Fragata Española nombrada la Flora, y en éste caso diga en que parage y como se verificó el apressamiento?--Respondio:hallarse abordo de la Mercurio al tiempo q.e fué apresada por la Flora lo qual sucedio el dia dos de Junio del año proximo passado estando fondeada aquella en el parage que llaman él Rancho de los Ortegas;que en el anterior al expressado dia dos de Junio avistaron a la Flora que navegava para la Canal a las tres de la tarde y habiendose dado parte de ello al Capitan de la Mercurio Jorge W. Eayrs que estaba entonces en el Rancho de los Ortegas vino éste abordo y habiendo mirado con el Anteojo a la embarcacion avistada dixo erá marchante Es-

pañol y que no le daba cuidado por lo qual no trató dho. Capitan de levar las Anclas y largarse; que á las siete de la mañana del dia siguiente se vió á la Flora venir en demanda de la Mercurio y habiendo calmado el Viento entonces, hechó aquella su Lancha á el Agua y la mandó p.ª la Mercurio, cuyo Capitan Jorge levó entonces sus Anclas y trató de dar la Vela, pero viendo que por no haber Viento y por la marejado se iba aconchando para la Playa su buque volvió á dar fondo y espero á que llegase á su bordo la Lancha de la Flora como se verificó á las ocho de la mañana; que poco despues llegaron el Capitan y Piloto de la Flora y despues de haber estado un rato en la Cámara con Jorge vió el declarante que dho. Capitan de la Flora mandó se trasbordasen á ella el Piloto, el Contramtre, y un Marinero de la Mercurio y despues de hecho ésto dieron la Vela ambos buques para la Canal en donde se hechó en tierra al Capitan Jorge à los tres dias de la llegada y poco despues al 2.º Piloto al Contramtre. y dos Marineros que segun se dixo trataron de lebantarse con la Presa y dar la Vela con ella; que en dho. Puerto de la Canal se tomó declaracion al Capitan Jorge, á su Piloto, y á un Marinero de la Mercurio y al mismo Navarro y acabadas éstas diligencias se depositó en tierra la Carga de la Mercurio hasta que habiendo vuelto ésta del viage que luego hizo á Monterey se

(29)

volvió á embarcar en ella.--Preguntado:de donde havía venido la Mercurio para las Costas de California, con qué objeto,y qué escalas havía hecho desde el Puerto de su Salida? Dixo:Que el dia diez y siete de Abril del año próximo pasado havia Salido el expresado buque desde el Puerto de ShitK en los Establecimientos Rusos de la Costa del Norueste con destino á la California en donde debía proverse de Viveres y Pieles de Nutria á cambio de géneros que llebaba para el efecto que en la travecía dieron fondo en una Ensenada á Sotamento del Puerto de la Bodega y vino abordo de la Mercurio en una Canoa el Covernador del nuevo Establecimiento Ruso Cuscoff,y se le entregaron algunos Víveres y Vestuarios que le mandaba el de ShitK Branuff Alexander en dho.buque;que continuando éste su navegacion para la California llegó á la Ensenada de San Luis diez ó doce dias antes del Apresamiento y vinieron abordo un Padre de la Mision de San Luis y un Cavo con algunos Yndios y compraron como dos tercios de Ropa Ordinaria al Capitan Jorge á quien se le Remitieron á los dos dias desde dha. Mision quinientos pesos y veinte y cinco Pieles de Nutria, segun parece en pago de los géneros bendidos;que despues de haver estado cinco ó seis dias en dha.Ensenada de San Luis pasaron al Rancho de los Ortegas, desde donde vino ábordo un Cavallero particular cuyo nombre ignora á tratar con el Capitan Jorge sobre venta de géneros, pero no

pudo verificarse por haver sucedido el apresamiento á los dos dias de haber fondeado la Mercurio frente de dho. Rancho.--Preguntado:Si save que el Capitan Jorge haya estado otras ocasiones en la Costa de California y haya Comerciado en ella, y si tambien el declarante tiene hechos algunos otros viages á los mismos puntos? Dixo:Que le consta que el Capitan Jorge freqüentava los mares de la alta Cálifornia desde hace diez años y que el mismo declarante hizo otro viage en el año de mil ochocientos doce con dho. Capitan en la misma Fragata Mercurio;que en ésta ocasion como que acababa de venir de China, venían abordo muchos géneros de China, de los quales menos una pequeña porcion que dexó Jorge en ShitK, bendió todo el Resto en San Luis, Rancho de los Ortegas, el de Bártolo y otros puntos de la misma Costa hasta el Cavo de San Lucas en donde se acabó de bender;que desde dho.Cavo volvió á Remontar Jorge con su Fragata para el Rancho de los Ortegas y despues de haber hecho en él los Víveres necesarios dió la Vela para ShitK en el mes de Septiembre del mismo año de mil ochocientos doce llebándose abordo mas de Sesenta mil pesos y quinientas Pieles de Nutria, producto todo de las Ventas de sus generos que havía hecho á los Padres y particulares de la California;que despues que llegó la Mercurio á ShitK en Octubre siguiente, se empesó la Carena de ella que duró

hasta Abril del año próximo pasado en que volvió á salir para las Costas de la California, y en cuyo viage ha sido apresada, que á no haber sucedido ésta contingencia pensaba el Capitan Jorge Realizar los pocos géneros que tenía á su bordo y dirigirse para Canton con el producto de ellos y el dinero que havía sacado de ShitK con lo que havía juntado los los diez y seis mil pesos que se le encontraron ábordo--Preguntado: Si el Libro de Diarios en Ynglés que se le presenta y las Cartas en Español que están agregadas á estas diligencias fueron hallados en la Fragata Mercurio? Dixo: le consta haberse encontrado entre los papeles de Jorge que fueron examinados y leidos en la Canal por el Capitan Dn. Nicolas Noe y su Piloto Dn. Mateo Llado, y que tambien se acuerda que el Libro de Diarios que tiene á la vista, era el mismo en que solía escribir Jorge en la Mar; que en el viage anterior había visto varias ocasiones ir y venir Cartas desde abordo á tierra y las quales supone el declarante serían Relativas al Comercio que hizo entonces Jorge con los Padres y otros havitantes--Preguntado: Si dho. Jorge y demas Yndividuos de la Mercurio sabían era prohivido el Comercio que estaban haciendo en las Costas de California y que por lo tanto podrían ser embargados por qualesquiera buque Español ? Respondió: Que ninguno de la Fragata Mercurio ignorava ser ilísito el Comercio que hacía. pero que con la Seguridad de no ha-

*(31)

ver por aquellos mares buque alguno de Grra. creían poderlo hacer sin riesgo de ser cogidos--Preguntado: Si en el viage q.^e dice haver hecho en el año de mil ochocientos doce salió desde ShitK alguno otro buque Americano juntamente con la Mercurio? Respondió:Que al mismo tiempo que ésta salieron p.^a las Costas de Californias las Fragatas Anglo-Americanas Ametista y Catalina con destino de pescar Nutrias; y que haviéndose separado de la Mercurio en la primera noche, se volvieron á Reunir con ella en el Puerto de San Quintin en donde quedaron á la salida de la Mercurio para el Cavo de San Lucas;que en el expresado viage vino á bordo de ésta el hijo del Governador de ShitK Branuff en clase de Pasagero y para aprehender el Pilotaje y que estubo en tierra con el Capitan Jorge en varios puntos de la Costa de California--Preguntado si tiene que decir mas sobre el particular?Respondió que solo le falta añadir que quando su enganchamiento con Jorge en Canton para la Plaza de Maestro de Velas de la Mercurio, le engaño éste diciendo q.^e los viages de dho. buque eran para la Costa Norueste de la América y que le pagaría en ellos á razon de quarenta pesos mensuales, pero que haviendo visto despues que no cumplía Jorge ésta palabra y que sus navegaciones eran para Contrabandear en las Costas de las Californias, trató de desertarse el declarante lo que no pudo veri-

* (32)

ficar por no habérsele permitido baxar á tierra en e-llas--Preguntado: despues de havérsele leido su declaracion si tenía que añadir ó quitar á ella? Respondio: Que lo q.e lleba expuesto ès quanto tiene que declarar baxo el juramento que tiene hecho y que se afirmaba y ratificaba en ello por lo que firmó con dho. Señor Oficial encargado y el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Manuel Navarro--Ante mí--Miguel Prieto--En los dias veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres, por indisposicion del Sr. Oficial encargado de èstas diligencias no se actuó, y para que conste se pone p.r diligencia--Maguna--Mig.l Prieto--En la Villa de San Blas á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos catorce dho. Sor. Oficial encargado de èstas informaciones hizo comparecer ante sí al Capitan de la Fragata particular nombrada la Tagle quien despues de haber hecho el juramento de Ordenanza de decir verdad en quanto fuere preguntado dixo--Preguntado:Si á la Salida de la Fragata Tagle de los Puertos de la California para San Blas tenía noticia el declarante de que en dho. buque debian conducirse el Capitan Americano Jorge y otros quatros Yndividuos pertenecientes á la Presa hecha por la Flora en aquellos mares, y en èste caso diga el motivo por que no se verificó la conducion de dhos. Yndividuos y todo lo demas que sepa en el particular?Respondè: Que estando en Monterey

ficar por no habersele permitido baxar á tierra en e-
llas--Preguntado: despues de haverséle leido su decla-
racion si tenia que añadir ó quitar á ella? Respondio:
que lo q.e lleba expuesto és quanto tiene que declarar
baxo el juramento que tiene hecho y que se afirmaba y
ratificaba en ello por lo que firmó con dho. Señor O-
ficial encargado y el presente Escribano--Gaspar de
Maguna--Manuel Navarro--Ante mi--Miguel Prieto--En
los dias veinte y uno, veinte y dos, y veinte y tres,
por indisposicion del Sr. Oficial encargado de éstas
diligencias no se actuó, y para que conste se pone p.r
diligencia--Maguna--Mig.l Prieto--En la Villa de San
Blas á veinte y quatro de Enero de mil ochocientos ca-
torce dho. Sor. Oficial encargado de éstas informa-
ciones hizo comparecer ante si al Capitan de la Fraga-
ta particular nombrada la Tagle quien despues de ha-
ber hecho el juramento de Ordenanza de decir verdad
en quanto fuere preguntado dixo--Preguntado:Si a la
Salida de la Fragata Tagle de los Puertos de la Cali-
fornia para San Blas tenia noticia el declarante de
que en dho. buque debian conducirse el Capitan Ameri-
cano Jorge y otros quatros Yndividuos pertenecientes
á la Presa hecha por la Flora en aquellos mares, y en
éste caso diga el motivo porque no se verificó la
conduccion de dhos. Yndividuos y todo lo demas que se-
pa en el particular?Respondé: Que estando en Monterey

con el buque de su destino oyó decir al finado Capitan de él Dn José Vicente Arangua que á la venida de la Tagle p.^{a} Sn Blas debía embarcarse en ella el Capitan Jorge de la Presa hecha por la Flora, y que estando aquella en la Ensenada de San Juan Capistrano próxima á dar la Vela para este Puerto, vió q.^{e} efectivamente llegaron á la Playa varias personas que se creyó fuesen Jorge y la Escolta que lo conducía y quienes dispararon algunos tiros de Fusil como en Señal de pedir alguna embarcacion menor y despacharon á poco rato una Canoa para Abordo de la Tagle con un Yndio; que no sabe el declarante la Comision que éste traxo * para el Capitan con quien habló, pero que supone haya sido sobre mandar á tierra algun Bote para que se embarcaran los que estaban en la Playa, lo que no se verificó sin dúda por no haver querido el Capitan volver á echar á el Agua las embarcaciones menores que estaban dentro no demorar su partida. Que lo que lleba dho. és quanto tiene que declarar sobre el particular que sele ha preguntado pues que siendo entonces segundo Piloto de la expresada Fragata Tagle, no estaba enterado si para conducirse en ella al Capitan Jorgé me[d]dió alguna orden del Sōr. Governador de aquellas Provincia, ni puede determinar con seguridad los verdaderos motivos que obligaron al finado Capitan á dexarlo en tierra; por lo que y habiéndosele leido su

(33)

declaracion dixo ser lo mismo que havía expuesto y firmó con dho. Sor. Oficial encargado y el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Mariano Clivillés--Ante mí--Miguel Prieto--Yncontinenti dho.Señor Oficial hizo comparecer al Contramtre. de la expresada Fragata Tagle Luis Perez quien habiendo hecho juramento de decir verdad en quanto fuese preguntado dixo--Preguntado si save que quando la Tagle vino de California á éste Puerto debìa haver sido trasportado en ella el Capitan de la embarcacion Americana apresada por la Española Flora, y quales fueron los motivos de no haverse verificado su conducion?Dixo:Que oyó decir en Monterrey al finado Capitan de la Tagle que á su venida para San Blas debía traer abordo al expresado Capitan Americano que se llamaba Jorge, y que estando posteriormte. la Tagle en la ensenada de San Juan Capistrano próxima á dar la Vela se vieron venir á la Playa varias personas que se supuso fuesen dho. Jorge y la Tropa que lo conducía, que á pesar de haver tirado ésta algunos Fusilazos como para llamar alguna embarcacion menor que los llebase abordo y de haver despachado á la Fragata una Canoa, segun cré, con el mismo objeto, no quiso el Capitan volver á hechar á el agua ninguna de sus embarcaciones menores por tenerlas ya todas dentro;y que és quanto tiene q.e declarar sobre el particular por lo que y haviéndose ratificado

en su exposicion despues de haversele leydo hizo la Se-
ñal de la Cruz por no saber firmar, lo que verificaron
dho. Señor Oficial encargado y el presente Escribano.-
Gaspar de Maguna--Vna Cruz--Ante mi--Miguel Prieto--En
el Apostadero de San Blas á veinte y seis de Enero de
mil ochocientos catorze el Sr. Oficial encargado de
éstas informaciones pasó a la Fragata Anglo Americana
Mercurio á formar Ymbentario de los generos existentes
en la mencionada Fragata y haviendo dispuesto que se-
gun lo prevenido en la Ordenanza de Corso asistiesen á
dho. acto el Capitan apresador D.n Nicolas Noé y otros
interesados en la Presa, se habrieron las Escotillas
de ella en presencia de dhos. interesados y se encon-
traron los efectos de Comercio siguientes--Vn caxon
con veinte y siete Fresadas Ynglesas de Lana--Vn Bau-
lito con veinte y seis pzas. de Burato--Vno idem con
doce pzas. Cordonsillo y dos Fresadas Ynglesas--Otro i-
dem con treinta y dos pzas. de Burato--Vn Caxon con lo
siguiente--Diez y nueve pzas. de Cordonsillo--Vna Fre-
sada Ynglesa--Quinze paquetitos de Bermellon--Vn Caxon-
cito de Perlas falzas--Vna con dicha--Vno id. con Cha-
Vno id. con idem--Diez Caxones grandes de Loza de Chi-
na--Dos id. con idem--Vn Caxoncito con seis Achas de
partir--Vn Caxon con doce Planchas nuevas de Cobre--V-
na Frasquera con varios frascos y botellas basias--Vn
Baul con lo siguiente--Treinta y tres Papeles con Seda

(34)

floxa --Onze Chales de Seda--Siete Pañuelos grandes de idem--Cinco cortes de Túnico-- Veinte pzas. de Mahon-Siete id. de id. azul--Cinco id. de Buratos dobles--Nueve id. de id. Sensillos--Vna idem de Lanilla--Vn Rollo de fleco blanco--Vn Retazo de Pañuelos morados de Seda--Ocho pzas. Manto de Seda de diferentes colores--Vn Caxon con lo siguiente--Sesenta pzas. Buratos--Diez idem Cordoncillo blanco--Vn Paquete de hilo--dos Caxoncitos de Perla falsa--y Onze Paquetes de Anzuelos--Vn Baul con lo siguiente--Seis pzas. de Cordonsillo--Siete pares Sapatos de hombre--Trece pzas. Buratos--Vna Frasquera bacía--Dos Estuches de Maque para Cubiertos-Vno idem de Pistolas con un par de ellas--*Vn Caxon de Loza pequeño--Vn Baul con treinta y una pzas. Buratos--Quinientas sesenta y tres Pieles de Nutria--en siete tercios--Vn Caxon con catorze Planchas de Cobre nuevo--Vn Caxoncito con un Microscopio--Vn Barril con Sesenta y dos marcos de Plata labrada--Otro id. con trescientas Colas de Nutria--Vn Catre Ynglés usado--Vna Caxita con seis Reloxes de faltriquera descompuestos--Y para que conste por diligencia lo firmó dho. Sor. Oficial encargado juntamente con el Capitan, Piloto, y Escribano de la expresada Flora y ante el que Actúa--Gaspar de Maguna--Nicolas Noé--Mateo Llado--Manuel Lopez de Lavin--Ante mí--Miguel Prieto--En el Apostadero de San Blas á catorce de Febrero de mil ochocien-

*(35)

tos catorze haviendo presentado el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé al Sr. Oficial encargado de éstas informaciones la Cuenta que en su declaracion á foras veinte y dos prometió del dinero y efectos de la Mercurio que franqueó á los Presidios de la Alta California y de los géneros del mismo buque bendidos á particulares de aquella Provincia por orden del Señor Governador de ella, dispuso dicho Señor Oficial encargado se agregasen á éstas diligencias las expresadas Cuentas como tambien la Certificacion del mencionado Señor Governador justificativa de lo entregado en aquellos Presidios por el Capitan Noé, y la obligacion de éste Responsiva de la Cantidades pertenecientes á la Presa que Retuvo para atender á los gastos de ella; y para que conste por diligencia lo firmo dho. Sr. Oficial encargado con=migo el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto--En el mismo Apostadero de San Blas á diez y seis de Febrero de mil ochocientos catorce habiendo expuesto el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé. al Sr. Comand.te del Apostadero que respecto á deber salir con su buque para el Callao de Lima antes declararse la Presa Anglo-Americana Mercurio hecha por él, en la Costa de California, se sirviese motivo conferia en su nombre y en el de otros Yndividuos de la Frag.ta Flora, á D.n José Medina y D.n Juan José de Zestafe ambos del Comercio de Tepic para el co-

bro de la parte q.^e les correspondiese en la Presa en caso de declararse por buena, dispuso dicho Sr. Comand.^te que agregándose la Instancia y el poder original que la acompañava á estas informaciones, se librase Testim.^o de aquel á los interesados; y para que conste por diligencia el haverse así verificado firmó dho. Señor oficial encargado con-migo el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto--En la Villa de San Blas á veinte y quatro de Febrero de mil ochocientos catorce: haviendo presentado el Escribano de la Flora Dn Manuel Lavin la Cuenta que se le exigió de lo que produjo el flete de los efectos que conduxo la Frag.^ta detenida Mercurio desde la Alta California á este Puerto, y que asciende á tres mil seis cientos veinte y dos pesos seis reales, dispuso el Sr. Oficial encargado de éstas diligencias se agregase á ellas éste Documento como Referente á cantidades pertenecientes á la Presa no sentenciada y de la que así como de otras que Retuvo para gastos del buque detenido debía de hacerse cargo al Capitan de la Flora Dn Nicolas Noé; y para que conste por diligencia lo firmó dho. Sor. Oficial encargado conmigo el Escribano--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto--Num.^o 1.--Amigo Dn Jorge és preciso q.^e esta madrugada esté el Bote en tierra para poder embarcarme y comprar lo que tengo hablado á V. y así inmediatam.^te que vea la lumbrada en tierra despache el Bote pues así me con-

viene para hacerlo con seguridad--Pasarlo bien y mande á su Capellan Q.S.M.B.--Fr. Pedro Maria de Zarate --A D. Jorge Comandante de la Fragata Mercurio en su mano--Num. 2.--Encargos del Canton--Diez pzas. Zayasaya nacar color de Rosa--Diez id. Ninfa del mismo color--Quatro Pzas. Paños blancos grandes finos para Mugeres que se llaman Sobretodos con la orilla labrada--Diez Toallas grandes perfiladas p.ª Mugeres--Veinte Surrates con guarda para naguas de Muger --Veinte Cavos con guarda de diferentes colores--Seis piezas Pañuelos bonitos para hombre de diferentes colores--Quatro libras de Hilo fino blanco--Quatro libras Seda torcida azul--Quatro libras Seda torcida blanca--Quatro libras Seda Carmesi floxa--Dos libras Seda negra floxa--Veinte y quatro Mascadas negras--Quatro Tinajas labradas para Agua que cojan dos arrobas cada una--Seis Baseras de buen Cristal de mayor á menor dorados con doce Limetas de Cristal bonitas con flores de Oro--Dos arrobas Cabalonga--Dos tercios de Arros fino--Seis dozenas Tasas para caldo con flores--Seis Dozenas Platos borcelanos con flores--Seis Dozenas Posuelos chicos no grandes con flores--Dos Cortes de Mantos negros con sus correspondientes puntas tres--Lienzos de Europa los que encontrare Bretaña,Estopilla,Medias de hilo de algodon--Seis libras de Pimienta--Vna libra Nuez Moscada--Doce Platones mui florea-

(37)

dos de berde y encarnado con Soperas lo mismo--Seis Bacias para Barba --Diez y seis Basinicas con Asas--Numero 3--Sor. Comand.te y Amigo D.n Jorge:vá el Padre de San Fernando que no pudo ir en la otra Semana por hallarse enfermo:trate con él y mañana (Dios mediante) estaré á comer en su Fragata y trataremos los dos por Separado--Ahora embio al Cavo con una poca de Berdura p.a V.m y los otros dos Comand.tes y tambien unos huebos,todo presente y no quiero nada sino el honor de Servirles--Entregará igualmente las Nutrias que llegando yo las veremos:igualmente Recivirá V. un lechoncito y otro entre los dos Comandantes tambien presente:A Dios hasta mañana Lunes al medio dia y queda su Amigo--Fr. José Caulas--Num.o 4--Smo. Rosario diez y nueve de Abril de mil ochocientos doce--Amigo D.n Jorge bienvenido: en la Casa del Rancho te aguardo á comer conmigo, te vienes á con ése baquero y hablaremos de noticias de Europa y de todo el mundo que las hay y buenos--Comerciaremos tambien sino traes las cosas tan Caras como Acostumbras.Dice el muchacho que le preguntaste que p.r que estaba yo enojado con tigo, y yo digo que no estoi enojado con nadie-A. Dios que como no sé lo que traes, nada te pido, y como nada dices nada te llebe--Tu Amigo Q.B.T.M.--F.r Luis--Num.o 5--Amigo Jorge:Recivi todo quanto me dices y cuenta és bueno.Ygnacio lo que dixo

contigo Costal dos rr.^{s} y no dos pesos, se entiende el Costal de Trigo tres pesos dos rr.^{s} tres del Trigo y dos del Costal.Acostado trabajo llebar á Bartolo contigo y así estimaré á la vuelta llebes su Trigo, pues á mí me pego mucho y mucho trabajo.Me mandas con Ygnacio nueve pzas.Servilletas pues la que me mandaste és mui poco, algo baxarás el precio si quiera, pago á ocho pesos, és mucho trabajo ir donde tu estás y Caro mucho, tambien quiero una pieza Manta ancha fina.Ya te empleo mas de cinco mil pesos con que debes bajar asi todo Comerciante.ÁDios y mandar á tu Amigo F.^{r} Pedro--Yo bendo fanega de trigo en la Mision á tres pesos y no hablo yo nada con Ygnacio y así no podía Ygnacio darte á dos pesos --Tu entendiste mal, y así si llebas los Costales falta meter Cuentas;lo mismo digo de los cinco Barriles cada uno vale cinco pesos así yo los pague--Vale--Num.^{o} 6--Los muchachos con el Cavo han de volver luego:mándame Veinte pzas. de Manta que esté buena alla vá el dinero. Si me das un Barril de Polvora te mandaré el importe.Alla vá ése Pan para la Señora felix viage hasta la vuelta--Dáme la Receta que te dixe ayer para componer pez para coser Zapatos y si sabes hacer municion tambien. á Dios--Num.^{o} 7-- De la punta del mugu San Buenaventura como siete leguas Rumbo al Sur encontrará una punta de tierra muerta y á la vuelta ésta el dho. Puerto que és éste--Este fondeadero és

antes de llegar á la ensenada de San Pedro--Hay Nutrias y reales y Semilla y Sal, Ganado hay Leña, Agua quando salga de ésta Playa tarda doce ó catorce dias --N.º 8--Apunte dos piezas de Tisu--Géneros para frontales nacar y negro--tres Papeleras--Quince pzās. Sayasayas Azul--ocho pzās. de Buratos--Vna pza. olanda-Dos caxones de Vidrios--Dos pzās.de Manta buena--Seis pzās. Sayasayas--Dos libras Seda negra--Cosas de Carpinteria--Zepillos,Gurbias, Formones, Barrenas,Junteras, Azuelas de dos manos, Compazes grandes y Chicos, Martillos, escofinas, Limas, de todos tamaños clavos. Si hay todo esto dos Caxas para guardarlo--Vn estuche de Matematica--Dos Taladros--* Para mi Casa (Doce pzas de Sayasaya.)--Doce piezas Buratos--Quatro piezas de Mascadas negras de colores--Tres libras de Seda azul torcida--Dos libras Seda negra torcida--Vna libra Seda de Colores--Quatro libras de hilo, Listones,Losa de la que haya, Chapas y Bisagras, Machetes, Azuelas, de dos manos, Manta,géneros Rallados,que sirvan para naguas, Pa...elos,Si hay, Mursulina tres piezas ó quatro,Si hay Coletas azules y blancas y quiero ver el Paño fino y Bayeton--Numero 9--Sor. Comand.te de la hermosa Mercurio D.n Jorge,Salud--Rosario siete de Mayo de mil ochocientos doce--Mi Amigo: van dos Cacastlitos de huevos;uno para V. y el otro para los dos Comandantes Mic, y Medico tambien Amigos;Suplico á D.n Tomas el Barril compuesto luego, y entregarlo á los Yndios que van hasta

*39

San Vicente ó Santo Tomas por vino en éste instante, El Tornillo de Fragua, la Caxita del Cavo Lopez, y mi Sable que se me olvidó en su Fragata queda otro Yndio para traerlo todo. Dios le conceda á V. un feliz viage como le desea su Amigo--Fr. José Caulas--Num.º 10 Sōr. Comand.te Dn. George-- en cumplimiento de las ordenes que tengo de mi Comandante el Sōr. Capitan Dn. José Argüello debo decir á Vm̄. que luego vista ésta se Retire de ésta Costa con su Fragata y gente que le acompaña pues con ésta misma fhā. he dado la correspond.te noticia á mi Superior para su conocimiento, y así espero que V.m lo executará--Dios gūe. la vida de V.m muchos años. Pueblo de Ntra. Sra. de los Ángeles catorce de Mayo de mil ochocientos nueve--Jabier Albarado---Num.º 11--Sōr. Dn. George--Mision del Smo. Rosario Siete de Abril--Muy Sōr. mio: El Comand.te Dn. José Manuel Ruiz me dixo havía V.m quedado con él pasar luego al Cavo de San Lucas, me alegraré mucho el conocer á V.m alla, y un Amigo tiene buena porcion de dinero para emplear le tengo dado palabra á éste Amigo de avisarle anticipadamente su llegada para tenerlo dispuesto, y V.m no se lleve chasco, y así por medio del P.r José Caulas, escríbame V.m que dia poco mas ó menos llegará á dho. Puerto y si por alguna contingencia yo no me viese alla con V. mi Amigo Dn. Tomas dará á V. una cama hágame V.m favor al P.r Pablo de Zarate; y con

ésto desea á V.^{m} felicidades su buen Amigo--Fr. Roque Varela--Num.^{o} 12--San Vicente Siete de Abril de mil ochocientos doce--Sor. Dn Jorge --Estimado Amigo:le mando á V. con el Soldado trescientos deiz y ocho pesos que me parecé yo salí debiendo á V.^{m}--Tambien le mando dos tanates de fruta seca que yo le ofrecí. V. mande las especies que yo le pedí á V. en la ensenada y Café aunque sea poco-ocho libras--Mándeme V.^{m} con el Soldado una pieza de Cambray fino valga lo que valiere, yo le pagaré á V.^{m} á su vuelta sin faltar--Deseo á V.^{m} toda felicidad en su viage y mandar á su Amigo que lo estima y S.M.B.--José Manuel Ruiz--presentes dos bandas amarillas--Num.^{o} 13 --Sor. Dn Jorge felis viage y volver pronto--Encargo á V.^{m} de vuelta una pza. de Bayeta encarnada, y quatro piezas de Manta ancha--Dice el Padre Luis que le embie quatro chapas de Larenas y los tornillos de las Bisagras que fueron á la Mision, yo tambien pido si trae los tornillos correspondientes á las Visagras que compré y entregue á Martin --Á Dios.Reciva memorias de toda esta y las muchachas saludan á peque y que Jose Dolores llevo la Ropa.B. S. M.--Ortega--Num.^{o} 14.Sor. Dn George--Muy Sor. mío;yo y el Padre Pedro Supimos que V.^{m} estaba acá y determinamos que viniera á hablar con V.^{m} y en éste interin el Padre alla quedó con el empeño de conducir algunas cosas para la diligencia con V.^{m} y segun V.^{m}

(41)

× Peggy?!

me dice no podremos lograr ni uno ni otro el que V.^{m} baxe á mi Rancho, pero á la vez que no se puede--paciencia--Yo hé caido preso como V.^{m} sabrá, pero no és nada mi Causa, prueva de ello pues ya voi saliendo como se lo dirá el portador, si acaso salgo pronto allá voy á darle un abraso y si no puedo ir y primero se vá déxeme en poder de Martin dos piezas de Manta y una libra de hilo--Amigo no por que estamos ausentes haga V.^{m} poco caso de mí, Ruego y encargo, V.^{m} perdone la molestia. á Dios B.S.M.S.S.S. que desea Servirle--José Bartolomé Tapia--P.D.--Dn Jorge, Siempre que yo no pueda venir embie V. á uno de su parte á que Reciva su dinero el que V.^{m} me suplió en San Pedro--Tapia---Num.^{o} 15. Recivi de mano de Dn Jorge Comand.^{te} de la Fragata Mercurio tres Cartas: dos para la Capital de México, que pondré en el Correo la primera ocasion oportuna y otra para Tepic la que igualmente pondré en el Correo; y para que conste lo firmo en éste Rancho del Refugio en la Canal de Santa Barbara dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doce--Fr. Marcos Amestoy--Num.^{o} 16" Jorge Amigo: está buena la tinta de Bermellon ya lleva Cayuelas los dos pesos, pero quiero otro papel de Bermellon, y una ó dos libras de Cardenillo, un papel de Ocre color Amarillo, y si me das otros colores tambien está bueno, Cayuelas te pagará y si no yo. á Dios no tengo mas por ahora que mucha

(41)

me dice no podremos lograr ni uno ni otro el que V.^md baxe á mi Rancho, pero a la vez que no se puede paciencia--Yo he caido preso como V.^md sabrá, pero no és nada mi Causa, prueva de ello pues ya voi saliendo como se lo dirá el portador, si acaso salgo pronto allá voy á darle un abraso y si no puedo ir y primero se vá dexeme en poder de Martin dos piezas de Manta y una libra de hilo--Amigo no por que estamos ausentes haga V.^md poco caso de mi Ruego y encargo, V.^md perdone la molestia. á Dios B.S.M.S.S.S.que desea Servirle--José Bartolome Tapia--P.D.--Dn Jorge Siempre que yo no pueda venir embie V. á uno de su parte á que Reciva su dinero el que V.^md me suplio en San Pedro--Tapia---Num.^o 15. Recivi de mano de Dn Jorge Comand.^te de la Fragata Mercurio tres Cartas: dos para la Capital de Mexico, que pondre en el Correo la primera ocasion oportuna y otra para Tepic la que igualmente pondre en el Correo; y para que conste lo Firmo en éste Rancho del Refugio en la Canal de Santa Barbara dia veinte y seis de Febrero de mil ochocientos doce--Fr. Marcos Amestoy--Num.^o 16" Jorge Amigo: está buena la tinta de Bermellon ya lleve Cayuelas los dos pesos, pero quiero otro papel de Bermellon, y una ó dos libras de Cardenillo, un papel de Ocre color Amarillo, y si me das otros colores tambien está bueno, Cayuelas te pagará y si no yo. á Dios no tengo mas por ahora que mucha

pólvora Vala y anzuelos--Tu Amigo--Num.º 17" Yo prometei de pagar el Capⁿ. G. W. Eayrs ou á sua orden quando el Fragata Mercurio volver á éste Porto el Soma del quatro centos é seis pessos por géneros Recivido por Mio- el veinte y uno del Marzo de mil ochocientos doce $406-00 Sm: Nicolas --Recibí por Dⁿ. Jorge una pieza de Manta y una libra de hilo para Bártolo Tapia--Martin de Ortega--Num.º 18" Dⁿ. Jorge: los géneros que me trajo Dʳ. Guillermo Davy no me quadran, estimaré que quando vuelvas me traiga el dinero y entonces trae algunos generos que me quadren trataremos--Buen Amigo--Fr. José Caulas--Num.º 19--Puerto de Santo Tomas Agosto de mil ochocientos Siete--Prometemos pagar dentro de ocho meses al Padre Fr. José Caulas quatro cientos treinta y un pesos--Guillermo-Davis--Jorge Wⁿ. Eayrs-- 431. pˢ. veinte y uno de Abril de mil ochocientos trece--Recivida por completo la Supradicha cantidad--Es Copia de la Obligacion que esta á la vuelta y se ha traducido al Español-- Gaspar de Maguna--Miguel Prieto

Num.º 20-- Fran.ᶜᵒ Abello------------------------------Dʳ.

Dos piezas de Mantas azul---------------------"	6-00
Vna Sobre Cama---------------------------------"	5-00
Marzo veinte y dos--Recivido--------------------"	11-00
Vna ternera á cuenta----------------------------"	6-00
débito--"	5-00
Abello--Dʳ.-	11-00

polvore Vela y ansuelos--Tu Amigo--Num.° 17" Yo prometen
tei de pagar el Cap. G. W.^a Eayre ou a sua orden
quando el Fregata Mercurio volver á éste Porto el Soma
del quatro centos é seis pessos por generos Recivido
por Mio- el veinte y uno del Marzo de mil ochocientos
doce $406-00 Sm: Nicolas --Recivi por Dn Jorge una
pieza de Manta y una libra de hilo para Bartolo Tapia--Martin
de Ortega--Num.° 18" Dn Jorge: los generos
que me trajo Dn Guillermo Davy no me quadren, estimaré
que quando vuelvas me traiga el dinero y entonces
trae algunos generos que me quadren trateremos--Buen
Amigo--Fr. José Caulas--Num.° 19--Puerto de Santo Tomas
Agosto de mil ochocientos Siete--Prometemos pagar
dentro de ocho meses al Padre Fr. José Caulas quatro
cientos treinta y un pesos--Guillermo-Davis--Jorge W.^a
Eayre-- 431. p.^s veinte y uno de Abril de mil ochocientos
trece--Recivida por completo la Supradicha
cantidad--Es Copia de la Obligacion que esta á la
vuelta y se ha traducido al Español-- Gaspar de Maguna--Miguel
Prieto

Num.° 20-- Fran.^co Abello-----------------------D.^r

Dos piezas de Mantas azul--------------------" 6-00

Vna Sobre Cama-------------------------------" 5-00

Marzo veinte y dos--Recivido-----------------"11-00

Vna ternera á cuenta-------------------------" 6-00

debito---------------------------------------" 5-00

Abello--D.^r

11-00

Vna pieza de Manta á---------------------------------- 2-50

Es traduccion fiel de la Cuenta que se halla á la vuelta en Ydioma Ynglés --Gaspar de Maguna--Ante mí--Miguel Prieto

Num.º 21. Nota de las ventas de efectos hechas en las Costas de la California en los años de mil ochocientos nueve y mil ochocientos diez--Noviembre veinte y seis de mil ochocientos nueve

Fragata Mercurio-------------------------------------D.r

Por una yarda Paño azul n.º 3-------------------$4-00
Por seis id. de Manta de Alg.n b.ca--------------- 4-12½
$8-12½

Crédito.
Por una ternera------------------"$5-00
Por cinco Gallinas á 50----------" 2-50
Por berdura---------------------" 0-62½
$ 8-12½

* (42)

Vna faxa colorada dada al Sargento de la Mision--Dos yardas de Manta de Algodon blanca dadas al Yndio por las Batatas

Noviembre veinte y nueve--El Sarg.to --------------D-r

Vna pza. de Cordoncillo---------------------------$"6-00
Quatro yard.s de Manta de Alg.n blanca-----------"2-75
Vn Cuchillo--"0-50
$9-25

C.Por una ternera----------------"6-00
Dévito para el pago completo----"0-00

Dinero pagado á los Yndios p.r traer las terneras-----
--$"0-75.
Fragata Mercurio-------------------------------" D-r

Dinero pagado por Batatas-------------------------$"3-00

Diziembre seis--José Vicente Ortega.

Por una pza. de Platilla á 25-------------------$25-00
Por una pza.de Manta de Alg.n á 9---------------" 9-00

Por dos id. Maon azul á 2-75 ------------------- "5-50
Por una id. Manta de Alg.n á 9------------------ "9-00
En dinero-------------------------------------- "7-50

Por Ocho terneras á 6----------48-00
Por una Piel-------------------"8-00
56-00

Diziembre nueve.-----

Por dos pzas. de Manta de Algodon----------------18-00
Por una id. de Maon Amarillo--------------------"2-50
Vna SobreCama ----------------------------------"5-00
Dado p.a volver á James Jorge y puesto en Cta. 25-50

Por unas ocho Pieles de Nutria puestas en su anterior

Cuenta á Jose Dolores--------------------------32.00D.

Padre Luis de Santa Barbara--Diz.re seis------------D.

Seis pzas. Maon azul á 3------------------------ 18-00
Doce dhas. á 2-75 ------------------------------ 33-00
Dos pzas. Platillas----------------------------- 50-00
Nueve id. de Manta de Alg.n á 9-----------------81-00
Diez y siete yardas Manto de Seda negro---------30-00
Vn Espejo---------------------------------------"2-00
Cinco pzas.Maon Amarillo á 2-50---------------- 12-50
Tres y medias yardas Paño. azul á.7 ----------- 24-50
251-00

(Over) 251-00

Vna SobreCama------------------------------"" 5-00
Siete yardas de Manto de Seda á 2-------------" 14-00
Vna Banda colorada á 3. y un Punal á 1-25------" 4-25
Vna pza. de Sinta-----------------------------" 9-00
283-25

C.Por onze pieles de Nutria------100-00.

Sor. D.n José M.a Ortega---------------------------D.

Quince pzas. manta b.ca de Alg.n á 9-----------"135-00
Dos Caxas de Giniebra á 6----------------------"012-00
Tres pzas. Platilla á 25-----------------------"075-00
Vna id. de Boglepun----------------------------"014-00
Tres SobreCamas á 5----------------------------"015-00
Ocho Achas de Cortar á 2-25--------------------"018-00
Vna Pala---------------------------------------"002-00
Onze arrobas de fierro á 4---------------------"044-00
Cien pzas. Maon azul á 3-----------------------"300-00
Diez y seis yard.s Paño fino á 7---------------"112-00

Veinte y quatro id. colorado á 4-50-------------"108-00
838-00
Cinco yard.^{s} Paño azul á 5----------------------"025-00
Seis pzas. de Cordonsillo á 7-------------------"042-00
Vn Sextante---------------------------------------"300-00
Dos y media yard.^{s} de Paño fino azul á 7---------"017-50
Quatro bandas azules á 3--------------------------"012-00
Dinero---"150-00
C. 1.381-50

C.Por las 15. Pieles de Nutria á 10----"150-00
Por una fanega de Chicaro--------------"005-00
Media id. de id. ----------------------"001-50
Vna id. de Abas------------------------"003-00
Vn Costal de Sebollas------------------"002-00
Quatro @ Arina flor--------------------"010-00
Vna Barriles de Vino á 20.-------------"
Vna Caxa de Ag^{te}----------------------"060-00
Seis Barriles de Vino á 20.------------"120-00
Dinero Recivido en Junio---------------"050-00
401-50.

(43)

"401-50.
Ydem ---------------------------------------"025-00
Jabon--"000-00
Por otras 62 Pieles grandes á 9. p^{s}-----------"558-00
Ocho id. averiadas--------------------------"016-00
Por otras 15" grandes á 9--------------------"135-00
Por ocho dhas. á 5-50------------------------"044-00
Por dos fang.^{s} de Chicharo á 3---------------"006-00
Por seis arrobas de Sebo á 2------------------"012-00
Diez y ocho @ 3. lb.^{s} arina flor á 3.---------"054-37½
Quatro Cueros á 4----------------------------"016-00
Nueve @ Arina ord.^{a} á 1-50-------------------"013-87½
1.281-75.

Fragata Mercurio---------------------------------"D.

Por una yarda Paño colorado)
) ----------------" 10-00
Por un Sombrero------------)
C. Por dos terneras---------------------------------" 10-00

Es traduccion de la Nota que se halla en el Quaderno num.^{o} 24 agregado á estas diligencias--Gaspar de Magun. --Ante mí--Miguel Prieto

Numero 22--Cuenta de las ventas de efectos hechas en las Costas de la California en el año de mil ochocien-

-tos doce--San Luis Febrero de mil ochocientos doce--.

Padre Luis--D--

Sesenta pzas. de Maon azul á 3---------------"180-00
Tres id. de Lona de Canton á 13--------------"039-00
Quatro id. Pañuelos de Seda á 20-------------"080-00
Seis id. de Espumilla á 8-50-----------------"051-00
Ocho Cates de Seda de coser á 12-------------"096-00
Vna pza. de Tercio pelo----------------------"050-00
Oñce Cates de Seda de Coser á 12 ------------"132-00
Ocho pzas. de espumilla á 8-50---------------"068-00
Vna id. de Lona de Canton--------------------"013-00
Quatro Cates de hilo fino á 7-50-------------"030-00
Dos pzas. de Pañuelos á 20-------------------"040-00
Dos Doz.s Escupideras á 7 rrs----------------"021-00
Doce pzas. de Bretaña á 12-------------------"144-00
"944-00

(over) "944-00

Vna Baxilla con 172. pzas. ------------------"060-00
Vna Docena de Tasones ó Poncheras á 6. r-s---"009-00
Tres pzas. Sayasaya á 16---------------------"048-00
Cinco id. de Maon azul --á 3-----------------"015-00
Diez y ocho id. de Manta ord.a á 11----------"198-00
Ocho Chales largos á 6-----------------------"048-00
Siez pzas. de Pañuelos G.W.E.

Vna Escribania-------------------------------"012-00
Vna pza. de Terciopelo de 25. yard.s --------"050-00
1.384-00

C.Treinta y seis Pieles de Nutria á 9 ------- "324-00
Diez y nueve dhas. á 3---------------------- "057-00
Quinze Puercos á 7 --------------------------"105-00
Tres Sacos de Arina á 4----------------------"012-00
Tres Nutrias á 7 ----------------------------"021-00
Seis Cueros á 6 -----------------------------"036-00
Siete @ de Arina flor á 4--------------------"028-00
Ocho Begigas de Manteca----------------------"038-00
Dos sacos de Arina flor----------------------"029-00
Vna ternera----------------------------------"009-00
Quatro Carneros á 4 -------------------------"016-00
Seis Puercos á 7-----------------------------"042-00
Tres Nutrias á 9-----------------------------"027-00
Dos id. de Abas á 5--------------------------"010-00
Cien Velas-----------------------------------"006-25
Tres Pollos ó Gallinas ----------------------"009-00
Ciento cinq.ta Huevos------------------------"008-25
"783-50
Dinero para el completo----------------------"600-50
1.384-00

Padre Luis--D.

Diez y nueve pzas. de Manta á 11--------------"209-00
Treinta y siete id. de Bretaña á 12-----------"444-00
Nueve Sombreros de Canton á 4 ---------------"036-00
Quatro pzas. de Lona de Canton á 13-----------"052-00
Vna Acha----- ---------------------------------"002-00
Vn Puerco q.e no se Recivio--------------------"007-00
"750-00

(44)

Por dos terneras á 9 p.s ----------------------"018-00
Por dos Nutrias de 1.a á 9----------------------"018-00
Dinero para el completo-------------------------"714-00
"750-00

Padre Luis---D.

Doce Paquetes de hilo de á libra---------------"080-00
Dos Sacos de Arros ------------------------------"018-00
Vn Barrilito de Azucar Candí-------------------"010-00
"108-00

Por Manteca y Sal-----------------------"07-00) "108-00
Pag.do en dinero p.a la balanza--------105-00)

Es traduccion de la nota que se halla en el Quaderno num.o 25" agregado á estas diligencias Gaspar de Maguna--Ante mí--Miguel Prieto-Num.o 23.--Extracto de los acaecimientos de la Navegacion de la Fragata Anglo-Americana Mercurio en los dias anteriores á su apresamiento en las Costas de la alta California traducido del Libro de Diarios de aquel buque----------- Dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos trece- Empesó con tiempo nebuloso y Viento del Norueste: á las dos se tomaron dos Rizos á la Gavia y Velacho y se cargó la mayor y la Cangreja: á las cinco se ciñó el Viento y nos pusimos de vuelta de fuera; á las diez se aclaró la niebla y nos pusimos en vuelta de tier-

ra;á las doce y media fondeamos en San Luis y á las dos fué el Capitan á tierra y no vió mas que á dos Yndios:la gente se empleó en trabajos de abordo y así acabó el dia --Dia veinte y seis del mismo--Comienza con un tiempo claro y agradable con vientos floxos y calmosos:Por la mañana vino abordo un Yndio Español y se Recivieron el buque tres terneras y alguna Sal:La gente se empleó en matar y tasagear las terneras p.ª Salarlas, y el Capitan en la Playa cortando alguna madera y así acabó el dia--Dia veinte y siete.--Empieza con tiempo claro y Vientos flaxos del Oeste:La gente se empleó en los trabajos necesarios; el Carpintero preparando los exes para las Cureñas de los cañones: se echaron abajo las Velas de Estay de Mesana, el Contrafox y el Trinquete, y se pusieron otras en su lugar:Se Recivió abordo un Carnero y así acabó el dia--Dia Veinte y ocho.--Empensó con tiempo bueno y Vientos variables: La gente se empleó en los trabajos necesarios:Por hallarse en mal estado el Cable de la tercera Ancla, se dexó caer la seguridad y se lebó aquella. Se Recivieron á bordo doce Puercos y un rollo de Pieles:El Capitan empleó la mayor parte del dia en la Playa con los Frayles.--Dia Veinte y nueve --Empesó con tiempo claro hermoso y Vientos floxos y bonancibles:La gente se empleó en matar y salar los Puercos, y el Carpintero componiendo las Cureñas, el dia acabó sin nove-

(46)

dad ninguna--Dia treinta--Tiempo claro, y Vientos variables:Vinieron ábordo Yndios Españoles con Manteca y quesos que se les compraron;despues Refrescó el Viento para el Sudueste:Este dia por ser Domingo se guardó como tal abordo y no hubo novedad--Dia treinta y uno---Empesó con Viento floxo del Sudueste y tiempo claro: a (45) las quatro nos lebamos y nos pusimos á navegar Costa ábaxo, durante la noche se mantuvo claro y en calma: á las nueve saltó la Brisa por el Norueste:la gente se

en los trabajos de abordo y acabó el día sin novedad = Día primero de Junio = Empesó con Tiempo claro y Viento fresco del Norueste; la gente se empleo

empleó en poner algunos forros en el cable de la tercera Ancla y trabajando abordo: á las quatro nos dirigimos así á la punta de la Comcepcion y dexamos caer ntra. mejor Ancla de leva en onze brazas de Agua, y haviendo despues Refrezcado mucho el Viento arriamos mas Cable;á las tres habiendo cedido el Viento lebamos ntra. Ancla y la dexamos caer mas cerca de tierra: el dia acabó sin nobedad --Gaspar de Maguna--Ante mi Mlg.l Prieto--Cuenta de lo que se ha entregado á los quatro Presidios de la Alta California, y de lo que se ha vendido á particulares en los mismos perteneciente á los efectos de la Fragata Mercurio que fué apresada por la Flora en quatro de Junio de mil ochocientos trece.Á saber---

Entreg.dos en los qtro. Presidios en rrs------	"8.800-0
Setenta y cinco pzas. Coco á 19" ps --------	"1.425-0
Veinte y cinco id.a manta á 19" ps-----------	" 475-0
Ochenta y med.a v.s Paño azul á $4\frac{1}{2}$ ps-------	" 362-0
	11.062--0

11.062-0

Quarenta pzas. Manta á 18" p.s ----------------- ""270-0

Quatro Paq.tes Sayasaya con 28. pzas. á 4" p.s ""112-0

Diez y seis Mascadas negras á 12" rr.s -------- ""024-0

Cinq.ta y dos id. de colores á 10- rr.s -------- ""065-0

Treinta pzas. Coleta b.cas ord.a á 4" p.s ------ ""120-0

Seis id. Cordonsillo á 11" p.s -------------- ""066-0

Dos qq.les 12"lb.s fierro nuevo á 40 p.s ----- ""084-3

Dos id. 1.@ 15. lb.s de id. viejo á 25" p.s --- ""060-0

Diez y nueve v.s Galonsillo ord.v. á 2.rr.s ---- ""014-6

Vna pza. de Percala en ---------------------- ""044-0

Vna id. Yndiana en ------------------------- ""022-0

Vna id. Burato ------------------------------ ""010-0

Dos id. Manta á 19" p.s --------------------- ""038-0

Ydem hilo ---------------------------------- ""000-2½

Suma de lo fac.do á fiado en gros. y dinero a los Presid.s de la Alta California segun la Certif.n del Sor. Gov.or que presento --- 12.442-5½

Veinte pzas. 5½ v.s cordonsillo á 16. p.s 2 r.s "327-0

Ocho pares Sapatos de homb.re Ys. á 2" p.s ---- " 16-0

Vna Carabina en ---------------------------- " 8-0

Ochenta mazos Abalorios á 4" p.s ------------- "320-0

Catorce paq.tes Bermellon á 3. p.s ----------- " 42-0

Veinte y una pzas. Cangas azules á 9½ p.s ------ "199-0

Quatro onzas Seda á 3" p.s ------------------ " 12-0

Vn mil quin.tos anzuelos á 4" p.s el 100" ----- " 60-0

Vna Chapita de Bronce en --------------------- " 1-0

Nueve Tixeras medianas á 12" rr.s ------------- " 13-4

Ocho lb.^s 5. madejas de hilo á 14 p.^s 3 rr.^s lb^a ------"117-2
Cinq.^ta y seis Señidores á 4" p.^s 6.rr^s ---------"266-0
Treinta pzas. 9½ v.^s manta á 25. p.^s pza -------"761-7
Quatro Caxas p.^a Ropa á 14" p.^s -----------------" 56-0
Diez y siete y med.^a v.^s Paño azul á 6" p.^s -----"105-0
2.304-5

(46) 2304-5

Veinte y dos pzas. Coletas b.^cas á 6" p.^s --------"122-0
Dos Chales de estambre á 7" p.^s -------------------" 14-0
Quatro Mascadas negras á 6" p.^s ------------------" 24-0
Doce madejas de seda negra á 1½ rr.^s -------------" 2-2
Quqtro Sobretodos bordados de Seda á 16½ p.^s ----" 66-0
Tres pzas. Buratos á 20"p.^s -----------------------" 60-0
Treinta y seis Achas chicas y grand.^s á 2 p.^s 5r.^s" 97-1
Vna Frasquera basia-------------------------------" 6-0
Tres Caxitas de Charol á 3" p.^s ------------------" 9-0
Vn Papel de Seda floxa en-------------------------" 4-0
Siete Caxitas coloradas á 20. rr.^s ---------------" 17-4
Vna SobreCama en ---------------------------------" 17-0
Tres Canastitas de Charol á 8" p.^s ---------------" 24-0
Diez y siete Machetes á un peso-------------------" 17-0
Vna pza. de Ralladillo Yervilla en----------------" 9-0
Vn Baulito berde en-------------------------------" 12-0
Trece descarnadores á 1. peso---------------------" 13-0
Trece Cuchillos ord.^s á 4" rr.^s -----------------" 6-4
Diez y ocho id. corr.^tes á 6 rr.^s ---------------" 13-4
Nuevas v.^s Bayeton á 5" p.^s ---------------------" 45-0

Dos Sables á 40 p.s ------------------------------" 80-0

Ocho Fresadas Yng.s á 4" p.s ---------------------" 32-0

Vna Ancla de fierro en--------------------------"240-0

Vna Gata---" 5-0

Tres Soperas á 3" p.s ----------------------------" 9-0

Vn Pichel ---------------------------------------" 1-4

Quinze Casuelas de id. á 14 " rr.s ------------" 26-2

Tres Basinicas á 3" p.s --------------------------" 9-0

Setenta y cinco lb.s Alambre de frro. á 6. rr.s--" 56-2

Treinta y qtro. Tasas gran.s y Chicas de

china á un peso---------------------------------" 34-0

3.418-0

(over) 3.418-0

Diez Platones grand.s y chicos á 12" r.s --------" 15-0

Seis Doz.s 9" Platos á 9" p.s docena----------" 56-2

Quatro Saleros á 3" rr.s -------------------------" 1-4

Nueve Pipas á 3" p.s 3" rr.s 4. grns ----------"110-0

Vna Dozena Posuelos en--------------------------" 4-4

Veinte y ocho caxillas de Perla falsa----------" 7-0

Doz Barricas de Carne á 10 p.s ------------------" 20-0

Vna Barrica id. id en---------------------------" 30-0

3.752-2

Resumen.

Cargo	(Dinero hallado en la Presa-----------	16"813-2
	(Productos de benta p.a los Presidios y á los Particulares---------	7"400-0
		$ 24.213-2
Data.	Prestamo á los Presid.s en dinero y ef.s	12.442-0
	Quedan á mi cargo p.a atender á los gastos de la Presa------------------------	11.771-2
		11.771-2

San Blas trece de Febrero de mil ochocientos catorce --Nicolas Noé

D. José Joaquin de Arrillaga Coronel vivo de Cavalleria, Governador Político y Militar de la Nueva California é Ynspector de sus Tropas--Certifico en quanto puedo y debo que el Capitan y Dueño de la Fragata Flora que existe en ésta Costa en el fondeadero de Santa Bárbara, ha franqueado libre y generosam.te la cantidad de ocho mil ochocientos pesos en rr.s efectivos y tres mil seis cientos quarenta y dos en efectos para Socorro y Habilitacion de las Tropas de los quatro Presidios de ésta Governacion de mi cargo;y para que conste donde convenga dí ésta por duplicado en la Mision de la Soledad á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos trece--José Joaquin de Arrillaga--Me obligo en toda forma con mi persona y bienes habidos y haber á responder en todo tiempo que se me haga cargo de onze mil setecientos setenta y un pésos dos reales q.e de los Caudales encontrados en la Fragata Anglo-Americana Mercurio al tiempo de su apresamiento tomé para atender á los gastos que se originaron en dho. buque durante su estancia en las Costas de la Alta California y en éste Apostadero cuya cuenta presentaré; y para que conste á los efectos convenientes y se considere como depositada ésta Cantidad firmo ésta obligacion en el Apostadero de San Blas á trece de Fe-

(47)

brero de mil ochocientos catorce--Nicolas Noé--Señor Comand.te del Apostadero--D.n Nicolas Noé Capitan y Dueño de la Fragata Armada en Corso y Mercancia la Flora, hace presente á V.a con el debido Respeto:Que debiendo salir el expresado buque para Lima antes de Sentenciarse la Presa de la Fragata Anglo-Americana la Mercurio hecha por el en las Costas de California y habiendo de dexar Apoderado que Represente su persona para quando se dicida dha. Presa y se haga el Repartimiento de ella, ha elegido para éste fin y justamente con los Interesados del mismo buque á los Sugetos que constan en el poder original que acompana ésta Instancia:Por tanto y para que éste Documento tenga el valor debido suplico á V. tenga la bondad de Autorizarlo con su visto bueno.Gracia que espero Recivir de la notoria justificacion de V.m.San Blas catorce de Febrero de mil ochocientos catorze--Nicolas Noé--San Blas quinze de Febrero de mil ochocientos catorze--Como lo pide y pase al Sor. Oficial encargado de las informaciones de la Presa para que uniendo á ellas ésta Instancia y el poder Autorisado que le acompaña libre testimonio de éste á los Interesados--Labayen--Decimos los que abajo firmamos Capitan y Dueno D.n Nicolas Noè, 1.er Piloto D.n Mateo Llado, Escribano D.n Manuel Lopez de Lavin Contramtre. Juan Diaz, Guardian Bártolo Delgado, Sangrador Mariano Carrillo,Despencero Fran.co Vega, Cosinero Ca-

yetano Noé(esclavo del citado Capitan)Paxe José Nie- (48)
ves: todos de la Fragata Flora del Comercio de Lima
actualmente fondeada en éste Puerto:Que por quanto á
estar proximos á dar la Vela para el Puerto de su pro-
cedencia y ser indispensable la presencia de un Yndi-
viduo de esta vecindad ó la de Tepic que con legitimi-
dad pueda representar nuestras propias acciones y de-
rechos como lo previenen las Reales Ordenanzas de Cor-
so ante los Sres. Jueces de la Real Marina y Fiscal
de la Causa que actualmente se glosa en éste Apostade-
ro con las formalidades debidas nombrada la Corveta
Mercurio de la propiedad (que era) de Jorge W.n Eayrs
aprehendido en la Costa de la Alta California p.r Con-
trabandista en aquellos establecimientos:Por tanto
nombramos por nuestros apoderados de mancomunidad é
in solidum y para los efectos consiguientes á Dn José
Medina y á Dn Juan Jose de Zestafe ambos del Comercio
de la Ciudad de Tepic con amplias facultades para que
igualmente puedan Substituir y facultar en éste Ntro.
poder á la persona que estimaren necesario para los
mismos efectos que por enfermedad ó Ausencia no pueda
dan Representar ni exercer los citados poderes habien-
tes;y para que conste y haga la fée debida lo firma-
mos los ya dhos. en esta Villa de San Blas á los ca-
torce--Nicolas Noé--Mateo Llado--Manuel Lopez de La-
vin--Juan Diaz--Bartolo Delgado--Mariano Carrillo--Ar-
ruego de Fran.co Vega, Cayetano Noé, y José Nieves

por no saber firmar--Luis de Varo--V.^{to} B.^{no} --Labayen--

---

Relacion de los fletes que ha ganado la Fragata Mercurio desde el presidio de la Canal de Santa Barbara hasta éste Puerto de San Blas--------------------Ásaber

Por quatro mil ciento cinquenta @ de Sebo pertenecientes á Dn Manuel M.ª de la Sierra á 5. rr.^{s} @--"2.593-6

Por varios otros efectos del arriba dicho-----" 292-6

Por mil tres cientas quatro a. de Sebo p.^{a} varios Sugetos á 4" rr.^{s}-----------------------------" 652-0

Por trescientas treinta á. de Sebo p.^{a} Dn Nicolas Noé á 2" rr.^{s}--------------------------------" 84-2

3.622.6

Se advierte que esta cantidad se ha recivido por Dn Nicolas Noé--San Blas veinte y tres de Febrero de mil ochocientos catorce--Manuel Lopez de Lavin

(49)

DON Gaspar de Maguna Alferez de Fragata de la Armada Nacional y Ayudante de la Comandancia de Marina del Apostadero de San Blas: Evaqüadas las informaciones que anteceden y examinadas las declaraciones y documentos q.^{e} constan en ellas Resulta:Que el Capitan Anglo-Americano Jorge Wacinton Eayrs, ha comerciado diferentes vezes en las Costas de la Alta California sin Pasaporte ni licencia q.^{e} lo autorizase á ello, y se empleava en el mismo tráfico ilísito quando su Fragata Mercurio fué detenida en dhas. Costas por la Española de Corso y Mer

cancia la Flora segun se deduce de la última parte de la declaracion del mismo Capitan Jorge y demas que se tomaron en el Presidio de la Canal, y se acaba de justificar plenamente con lo que deponen mas circumstanciadamente el Piloto y otros Yndividuos de la Mercurio á foras veinte y siete, al treinta y siete de lo actuádo en éste Apostadero y con las Cartas,apuntaciones, y Libro de Diarios hallados á su bordo al tiempo del apresamiento y agregados á estas informaciones:y estando el Comercio clandestino que el Capitan Jorge ha sostenido por tanto tiempo en la Alta California, así como el que haga todo buque extrangero en los Puertos y Costas de estos Dominios Españoles sin licencia expecial para ello, expresamente prohivido y mandado perseguirse por Reales Ordenes de veinte de Enero de mil setecientos ochenta y quatro, veinte de Abril de mil setecientos noventa y nueve, diez y ocho de Julio de mil ochocientos, quatro de Diciembre de mil ochocientos uno, y diez de Agosto de mil ochocientos dos; y por las de éste Superior Govierno de onze de Septièmbre de mil ochocientos uno, diez y seis de Junio de mil ochocientos dos, y veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos tres:Por tanto y por lo prevenido para tales casos en el Artículo diez y siete, título quinto, tratado sexto de las Ordenanzas de Marina y en los décimo y un décimo de la Yn-

struccion publicada en el año de mil ochocientos y tres para los GuardaCostas de Yndias; opino que la Fragata Anglo-Americana Mercurio y su Carga son buena Presa de Contravando Marítimo en el que se justifica haberse empleado; y que en el caso de declararse así por Sentencia producida y aprovada segun los trámites que se ordenan en el Artículo treinta y quatro de la misma Ynstruccion para Presas de ésta clase hechas por buques de Guerra se adjudique á los apresadores el valor íntegro del buque y Cargamento detenidos con arreglo á lo que previene la Real orn. de 31" de Agosto de mil ochocientos seis expedida determinadamente para casos como el de que se trata, y en la que se cita en dha. Ynstruccion de Guarda-Costas como aplicables á presas de Contrabando hechas por Corsarios particulares--De las primeras diligencias que se practicaron sobre ésta causa en el Presidio de la Canal de Santa Bárbara. Resulta tambien: que no consta hubiese concurrido al Ymbentario de la Fragata Mercurio y sus géneros, que formó en dho. Presidio, y se halla á fojas siete, el Capitan del buque apresado, cuya intervencion en dho. acto se ordena expresamente en los Artículos catorce y diez y nueve de la citada Ynstruccion, por ser dho. Capitan el pral. interesado de los efectos detenidos, que habrían de devolvérsele por el mismo Ymbentario en el caso de declararse por de ma-

(50)

la Presa; así mismo el que en la venta de los géneros de la Mercurio que efectuó el Capitan de la Flora en la Alta California mediante las ordenes de aquel Sor. Governador; tampoco intervino comisionado ó delegado alguno de dho. Gefe que tomase conocimiento del Producto y cantidades de dha. Venta, quando aun considerándose declarada por buena la Presa, debía procederse á la Venta de los efectos de élla por tasacion formal y Remate público Autorizados por el Juzgado que hubiese entendido en la Causa, é intervenidos por el de Hacienda pública conforme se previene en el Artículo veinte y uno de la mencionada Ynstruccion, y con lo que se hubiera salvado la informalidad que se advierte en las Cuentas de dhas. ventas que ha presentado Noé y satisfechos los Recelos que puedan tener los demas interesados en la Presa, por la independencia con que manejó aquel unas cantidades pertenecientes á la masa Comun y que debían quedar en depósito hasta el Repartimiento gral. San Blas onze de Marzo de mil ochocientos catorze--Gaspar de Magüna--En el Apostadero de San Blas á doce de Marzo de mil ochocientos catorze: estando concluidas éstas informaciones dispuso el Sor. Oficial comisionado para evacuarlas, se entregasen al Sor. Comand.te del Apostadero juntamente con todos los Documentos referentes á ellas; Y para que conste el haverse así verificado firmó ésta dili-

(51)

gencia dho. Sor. Oficial con el presente Escribano de que doy fee--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto--San Blas diez y ocho de Marzo de mil cchocientos catorze--Visto lo actuado en el Expediente sobre la detencion de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Espanola de Corso y Mercancia la Flora, y no habiendo en el Apostadero Asesor letrado con quien, segun lo prevenido en la Ordenanza de la materia, consulte éste Juzgado para Sentenciar la Causa, solicite por los apresadores ó sus Apoderados, pues que no puede procederse en éste Tribunal á ulteriores providencias sin que preceda el parecer del citado Asesor letrado.--Labayen--Miguel Prieto--Sor. Comand.te de Marina--D.n José de Medina y D.n Juan José de Zestafe del Comercio de Tepic y Apoderados de mancomun é in solidum de D.n Nicolas Noé Capitan, y de los demas Oficiales y Dependientes de la Fragata Flora, cuyos poderes ya constan originales en el Expediente formado sobre la Presa echa de la Corveta Mercurio que era de Jorge W.n Eayrs, supuesto su estado como mas haya lugar en Dro. decimos:Que aunque seguramente entendemos y esperamos que se declarará por bien hecha la Presa como de manifiesto Contrabando segun las Ordenanzas de Corso, y que de consiguiente se aplicarán á nuestros poderdantes sus respectivas porciones; pero como para la difinitiva determinacion puede pasarse algun tiempo á mas del ya corrido, y en el entre-

genota.dho. Sor. Oficial con el presente Escribano de que doy fee--Gaspar de Maguna--Miguel Prieto--San Blas diez y ocho de Marzo de mil ochocientos catorce--Visto lo actuado en el Expediente sobre la detencion de la Fregata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora, y no habiendo en el Apostadero Asesor Letrado con quien, segun lo prevenido en la Ordenanza de la materia, consulte este Juzgado para Sentenciar la Causa, solicito por los apresadores ó sus Apoderados, pues que no puede procederse en éste Tribunal á ulteriores providencias sin que preceda el parecer del citado Asesor letrado.--Labayen--Miguel Prieto--Sor. Comand.^{te} de Marina--Dn José de Medina y Dn Juan José de Zestafe del Comercio de Tepic y Apoderados de mancomun é in solidum de Dn Nicolas Noé Capitan, y de los demas Oficiales y Dependientes de la Fragata Flora, cuyos poderes ya constan originales en el Expediente formado sobre la Presa echa de la Corveta Mercurio que era de Jorge W Eayrs, supuesto su estado como mas haya lugar en Dro. decimos: que aunque seguramente entendemos y esperamos que se declarará por bien hecha la Presa como de manifiesto Contrabando segun las Ordenanzas de Corso, y que de consiguiente se aplicarán á nuestros poderdantes sus respectivas porciones; pero como para la difinitiva determinacion puede pasarse algun tiempo á mas del ya corrido, y en el entre-

tanto pidarse, podrirse, y perderse, no solo las especies de Lana, y Pieles de Nutrias del Cargamento, sino tambien el mismo buque por la falta de auxilios y de gastos que necesita para su conservacion y que no hay de donde suplirlos; parece ser de justicia y mui executiva la providencia de proceder á la venta de todo aun con inclusion de algunos efectos que pudieran conservarse en especie, por que la Reservacion de éstos sin duda ocasionaría grave demérito en el precio de los otros.--Sobre ésta consideracion debe tambien tenerse presente la de que á qualquiera que se llegue á declarar por dueño del Comiso aun quando lo fuese el mismo Englès Jorge, le interesaría que todo se vendiese á la mayor brevedad por los conocidos riesgos que pueden sobrevenir de incendios, robos, turbonanas, brocas &.ª q.e harían inbendibles las existencias, sino era con notable consideraciones y por la urgencia del caso se ha de servir la integridad de V. mandar que abaluado por dos péritos, si no lo estubiere, el buque y todo su Cargamento, se ponga en pública Almoneda nombrando depositario que entienda en ella, y que su producto se nos entregue baxo de fianzas suficientes que estamos prontos á dar, ó se deposite en poder de D.n Juan Martiarena del Comercio de Tepic; en cuyos términos,--A V̄m. Suplicamos así lo mande que ès justicia: juramos &.ª --Otro si decimos:Que por

(52)

tanto pidarse, podrirse, y perderse, no solo las especies de Lana, y Pieles de Nutrias del Cargamento, sino tambien el mismo buque por la falta de auxilios y de gastos que necesita para su conservacion y que no hay donde suplirlos: parece ser de justicia y mui executiva la providencia de proceder á la venta de todo aun con inclusion de algunos efectos que pudieran conservarse en especie, por que la Reservacion de estos sin duda ocasionaria grave demérito en el precio de los otros.--Sobre ésta consideracion debe tambien tenerse presente la de que á qualquiera que se llegue á declarar por dueño del Cargamento aun quando lo fuese el mismo Inglés Jorge, le interesaria que todo se vendiese á la mayor brevedad por los conocidos riesgos que pueden sobrevenir de incendios, robos, turbonadas, brocas &.ª q.ᵉ harian insendibles las existencias, sino era con notable consideraciones y por la urgencia del caso se ha de servir la integridad de V. mandar que abaluado por dos peritos, si no lo estubiere, el buque y todo su Cargamento, se ponga en publica Almoneda nombrando depositario que entienda en ella, y que su producto se nos entregue baxo de fianzas suficientes que estemos prontos á dar, ó se deposite en poder de D.ⁿ Juan Martiarena del Comercio de Tepic; en cuyos terminos,--A V.m. Suplicamos asi lo mande que es justicia: juramos &.ª --Otro si decimos: Que por

(52)

quanto el poder ó poderes que en uno se nos otorgaron, tienen la concesion de facultad para Substituirlos en quien mejor nos parezca; lo substituimos por ahora en D.n Nicolas Nunez del Comercio de ésa Villa para que con el se entiendan las demas diligencias que se ofrescan: juramos ut Supra--José Medina--Juan José Zestáfe--Villa de San Blas doce de Mayo de mil ochocientos catorce.--Admitido en quanto hay lugar en Dro, y agregándose á los Autos pásense éstos al Licenciado D.n Ygnacio Mestas, quien el dia de hoy se ha presentado en ésta Comandancia, para que con arreglo á lo mandado por el Artículo onze de la Ordenanza de Corso, y demas que tratan de la materia, dictamine lo que convenga--Labayen--Miguel Prieto--Señor Comandante--Para evitar el Comercio clandestino que hacen los Extrangeros en nuestros Puertos de América donde entran de arribada con pretextos de contratiempos y necesidad de componer sus buques; y faltando á las Leyes de la Hospitalidad y al derecho de gentes, introducen sus generos á pesar de las precauciones que dicta la prudencia en éstos casos: ha Resuelto S.M. que á ninguna embarcacion * particularmente Extrangera se dé entrada en Puertos de sus Dominios de Yndias con pretexto alguno incluso el de hospitalidad sin excepcion de Bandera y aunque alegué que se vá á pique.-- No admite interpetracion la decision genuina de la Real Orden de veinte de Enero de mil se- (53)

tecientos ochenta y quatro concordante con la de veinte de Abril de mil setecientos noventa y nueve confirmadas por la de diez de Agosto de mil ochocientos dos. Ningun pretexto puede Autorizar á qualesquiera buque Extrangero particular, mercante ó de Guerra para introducir arribando á nuestros Puertos los efectos de su Suelo, y extrayendo los que constituyen la primera especie de su consumo, sin hacerse acrehedores á las penas Sancionadas por el Govierno que con Repetidas precauciones trata de dixar el mas interesante ramo de industria; librando en éste la preponderancia de su Erario con el justo desempeño que debe mantenerla en equilibrio respecto de las demas Naciones. Las Ordenanzas de Marina, sus Reglamentos de Corso, las Repetidas decisiones de su legislacion arregladas por principio del derecho público y de gentes, no han sido bastantes á Solidar la Organizacion de sus Puertos, ni la actividad de sus Ministros, bastante para enervar las repetidas introduciones de efectos prohividos cuyo freqüente abuso aumenta el Erario de estas Naciones con las desventajas que producen sus desordenes en el nuestro. Es idéntico el caso y conforme el espíritu y circunstancias que deben fixar la Resolucion de la Fragata Anglo-Americana llamada Mercurio apresada por el Capitan D.n Nicolas Noé el dia dos de Junio del pasado año fondeada en las inmediaciones de la punta de la Concepcion

procedente del Puerto de ShitKa, con Relacion de anti-guo Comercio al Norueste de nuestras Costas, segun se dexa ver por los papeles,Documentos, é informacion Sumaria fecha en el Presidio de Santa Barbara á disposicion del Comand.te D.José Argüello, y demas anexas providencias que forman el Sumario juicio del Expediente Solicitado por el Capitan de la Apresadora.-- Conocidas las ilegalidades é incompetencia del Comand.te de aquel Presidio se Remitieron las Autuaciones á éste privativo Tribunal, para que con arreglo se procediese con Asesor letrado a la declaracion de legitimidad, juicio contradictorio, venta y Repartimiento de Presa; extrañándose la persona de Jorge W. Eayrs, como pral. Representante de sus Derechos y cuya comparecencia debió ser la pral. diligencia por el Gefe de la Flora.--En éste estado se instruye otro Sumario ampliando las declaraciones del Piloto, Contramtre.,Maestro de Velas, y otros dos de la Tripulacion apresada, para que por ellas y por el Reconocimiento de la Patente, averiguacion de Pasaportes, imbentario de Papeles, número de sus efectos, diario de su navegacion, Lista ó Roll de la Tripulacion, se legalisasen los procedimientos de la Flora en el apresamiento de la Mercurio;descubriéndose por el orden de su imbentario su antiguo Comercio, las miras del Capitan Jorge,y lo demas que conforme al Expíritu de sus Reglamentós for-

man la Sustancia del primer juicio.--El que Subscrive disculpa las ilegalidades del primer Proceso, y conoce de cerca el conocimiento que de las ulteriores declaraciones, registro y confrontacion de papeles, Resulta contra el Capitan Jorge, para por aquel decidir la legitimidad de la Presa; mas no puede desentenderse, no obstante la necesidad que califica el préstamo de los ochocientos pesos en numerario, con tres mil seiscientos quarenta y dos que constan por la Certificacion del Sōr. D.ⁿ José Joaquin de Arrillaga Governador Político y Militar de la nueva California à foxas 27" frente, para abrir sin la asistencia del Capitan, Ministro y Asesor, las Escotillas y parages que debieron selladas guardarse con la inmunidad de la marca hasta el caso en que se permite romperlas segun lo mandado por los Artículos quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres, del Código ó Reglamento de Corso del año de mil ochocientos cinco.--Es comun acciona que el transcurso del tiempo no puede legalisar lo que en su orígen conoce un principio vicioso; de aquí Resulta no poderse formar el contradictorio juicio faltando la indispensable comparesencia de Jorge para que por su Confesion y Reconociemiento de Papeles opuciese las excepciones contra las declaraciones de los principales Sugetos de la Fragata; indemnisándose de los cargos que segun el orden del juicio lo hacen in- (55)

man la Sustancia del primer juicio.--El que Subscrive disculpa las ilegalidades del primer Proceso, y conoce de cerca el conocimiento que de las ulteriores declaraciones, registro y confrontacion de papeles, Resulta contra el Capitan Jorge, para por aquel decidir la legitimidad de la Presa; mas no puede desentenderse, no obstante la necesidad que califica el préstamo de los ochocientos pesos en numerario, con tres mil seiscientos quarenta y dos que constan por la Certificacion del Sor. D.n Jose Joaquin de Arrillaga Governador Politico y Militar de la nueva California á foxas 27 frente, para abrir sin la asistencia del Capitan, Ministro y Asesor, las Escotillas y parages que debieron selladas guardarse con la inmunidad de la marca hasta el caso en que se permite romperlas segun lo mandado por los Articulos quarenta y uno, quarenta y dos, y quarenta y tres, del Codigo ó Reglamento de Corso del año de mil ochocientos cinco.--Es comun axioma que el transcurso del tiempo no puede legalizar lo que en su origen conoce un principio vicioso; de aqui Resulta no poderse formar el contradictorio juicio faltando la indispensable comparesencia de Jorge para que por su Confesion y Reconocimiento de Papeles opusiese las excepciones contra las declaraciones de los principales Sugetos de la Fragata; indemnisandose de los cargos que segun el orden del juicio lo hacen in-

fractor de los mas Sagrados Dr̄os. de nuestra Pública legislacion.--Sin la confesion ó convencimiento del Capitan Anglo-Americano no se podría formar el contradictorio juicio ni el Capitan D.n Nicolas Noé demandaría la aplicacion de la Presa, aun quando se esforsase en canonisar su proceder por las excepciones que opone de que la Fragata Tagle no obstante sus Repetidos avisos y la prevencion de la orden dada por el Governador Reusó conducir á W.n Eayrs. á la Residencia ó lugar de éste Departamento donde debía terminar por juicio contencioso la aplicacion de la Presa, Las sospechas y Recelos que le empeñaron al Capitan de la Flora para no conducir la persona de Jorge, no son bastantes para que el Asesor mire con indiferiencia los Resultados que ocasionaría la ligeresa de su proceder aventurando su dictamen á las excepciones que en el legal Ydioma no se Reputan bastantes para que fixen el concepto de una Resolucion, que aunque provechosa á Noe, no debe hollar los sagrados Dr̄os. de W.n Eayrs.--El defecto de este proceder procuró corregirse por el juicio Sumario que V.m mandó formase el Comisionado D.n Gaspar de Maguna quien con mas precaucion, arreglo de Papeles, Diario de navegacion organisó el contradictorio juicio que debió terminar la Solicitud de Noé calificando por legitimas sus excepciones. Estos legales procedimientos, los insertos Documentos, el Diario de navegacion, la genuina confesion, á foxas

Fractor de los mas Sagrados Drōs. de nuestra Publica le-
gislacion.--Sin la confesion ó convencimiento del Capi-
tan Anglo-Americano no se podria formar el contradicto-
rio juicio ni el Capitan D.ⁿ Nicolas Noé demandaria la a-
plicacion de la Presa, aun quando se esforsasse en cano-
nisar su proceder por las excepciones que opone de que
la Fragata Tagle no obstante sus Repetidos avisos y la
prevencion de la orden dada por el Governador Reusé con-
ducir á W Mayre. á la Residencia ó lugar de éste Depar-
temento donde debia terminar por juicio contencioso la
aplicacion de la Presa, las sospechas y Recelos que le
empeñaron al Capitan de la Flora para no conducir la
persona de Jorge, no son bastantes para que el Assesor
mire con indiferiencia los Resultados que ocasionaria
la ligeresa de su proceder aventurando su dictamen a
las excepciones que en el legal Ydioma no se Reputan
bastantes para que fixen el concepto de una Resolucion,
que aunque provechosa á Noe, no debe ocultar los sagrados
Drōs. de W Mayre.--El defecto de este proceder procuró
corregirse por el juicio Sumario que V. mandó formase
el Comisionado D.ⁿ Gaspar de Maguna quien con mas precau-
cion, arreglo de Papeles, Diario de navegacion organisó
el contradictorio juicio que debio terminar la Solici-
tud de Noé calificando por legitimas sus excepciones.Es-
tos legales procedimientos, los insertos Documentos, el
Diario de navegacion, la genuina confesion, á foxas

veinte y tres vuelta, la confrontacion de las Cartas, asi de los Religiosos como de otros Yndividuos, p.r cuya identidad se deduce el antiguo é ilísito Comercio que por mas de diez años mantuvo Jorge en nuestros Establecimientos, son el talisman que dirige la escasez de mis cortos conocimientos, y fixan el legítimo concepto de ésta Relacion y en el q.e se libra la Subsanacion de los requísitos á que las Leyes han vinculado la terminacion de los juicios--La confesion ó convencimiento del Reo en los juicios Criminales son los dos extremos que empeñan á las Potestades á proceder á la execucion en el castigo á que se hacen acrehedores. Á foxas veinte y tres buelta por el Diario del Veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta de Mayo de mil ochocientos trece, confiesa sin equivoco la Relacion de Comercio con los Religiosos, Solidando ésta los papeles y esquelas particulares que ábordo de la Fragata Recivia con los auxilios, compra de Comestibles, traspaso de efectos, celebracion de ventas, y permutas, ajuste de precios, pagares de sus valores, con todo lo demas que forma el Expediente y son lo que exige la declaracion de la Presa.--Omito Referir las contestes deposiciones del Piloto D.n José Dillavo, D.n Vicente Navarro, Tomás Jones, Julian Pedro, asegurando el ilísito Comercio en los Establecimientos de la Peninsula, Mérito bastante para declarar

(56)

veinte y tres vuelta, la confrontacion de las Cartas,
asi de los Religiosos como de otros Yndividuos, p.r cu-
ya identidad se deduce el antiguo é ilicito Comercio
que por mas de diez años mantuvo Jorge en nuestros Es-
tablecimientos, son el talisman que dirige la escasez
de mis cortos conocimientos, y fixan el legitimo con-
cepto de ésta Relacion y en el q.e se libra la Subsa-
nacion de los requisitos á que las Leyes han vincula-
do la terminacion de los juicios--La confesion ó con-
vencimiento del Reo en los juicios Criminales son los
dos extremos que empeñan á las Potestades á proceder
á la execucion en el castigo á que se hacen acreedo-
res. A Foxas veinte y tres buelta por el Diario del
Veinte y ocho, veinte y nueve, y treinta de Mayo de
(56) mil ochocientos trece, confiesa sin equivoco la Rela-
cion de Comercio con los Religiosos, Solidando ésta
los papeles y esquelas particulares que abordo de la
Fragata Recivia con los auxilios, compra de Comesti-
bles, traspaso de efectos, celebracion de ventas, y
permutas, ajuste de precios, pagares de sus valores,
con todo lo demas que forma el Expediente y son lo
que exige la declaracion de la Presa.--Omito Referir
las contestes deposiciones del Piloto D.n Jose Billa-
vo, D.n Vicente Navarro, Tomas Jones, Julian Pedro, a-
segurando el ilicito Comercio en los Establecimien-
tos de la Peninsula, Merito bastante para declarar

Reo al Capitan de la Fragata Mercurio Jorge W. Eayrs, y la aplicacion de su producto à los apresadores de la Flora--Es mui Reprehencible la conducta de los Religiosos encargados de las Misiones de aquellos Presidios en fomentar y permitir el Comercio que no ignoran les està prohivido desentendiéndose de su instituto abrigando con sus compras y contrabiniendo directamente á las Represalías propias de nuestra Marina;por lo que soy de parecer que en consideracion à todo lo expuesto y para no Retardar la distribucion y aplicacion del Repartimiento de Presa,tan Recomendada p.ª fomento de nuestros buques y escarmiento de los que no lo sean, se ha de servir V. mandar se nombren dos peritos abaluadores à disposicion del apoderado de D.ⁿ Nicolas Noé para que previo su juramento de estilo y con arreglo al Ymbentario de la Fragata aparejo y demas cosas propias del buque se valoren y justiprecien segun el estado de su fábrica y detrimento que hayan contrahido;señalándose para el valuo de su Cargamento otros dos Yndividuos de providad para que con separacion, conocimiento de los efectos,existencia de ellos, se proceda à su valuo mandando se fixen al son de Caxa Carteles públicos, para que en dos lotes distintos se Rematen el Cargamento y su buque;oficiando al Administrador de Rentas de èste Departamento para que arreglándose á lo prevenido por el artículo cinqüenta

y quatro del Reglamento de Corso, y á lo dispuesto por la Real orden de veinte y quatro de Mayo de mil ochocientos uno, diga los Dr̄os.que adeude la venta de los efectos y buque p.ª que se satisfagan;como tambien los gastos que se hubiesen ocasionado en la Actuacion con la preferencia que Recomienda el mismo Artículo,declarando á conseqüencia con deducion de gastos y valor del papel que por su Remplaso se adeuda, depositándose el total de la Presa adjudicada al Capitan de la Flora y demas Yndividuos, en el Sugeto que tienen nombrado; para que segun lo dispuesto por Real orden de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos seis se formalice la distribucion previa la Caucion de estilo, observándose en el Repartimiento el convenio entre los interesados ó el metodo que se haya observado en iguales casos por estar derogada la Pauta antigua por Real Cédula de diez y seis de Julio de mil ochocientos dos.Esto hecho se sacará testimonio de las declaraciones,parecer, y Sentencia,Remitiéndose con seguridad al Governador del Presidio de Santa Bárbara para que éste Solicite la persona del Capitan Jorge, quien en vista de lo Actuado usará de los Dr̄os. que le puedan convenir;Recomendándole Active sus órdenes y celo patriótico para impedir el ilísito Comercio de los buques Extrangeros y apersiviendo á los Religiosos y demas Yndividuos se abstengan de un proceder que puede perjudicarles en lo

y quatro del Reglamento de Corso, y a lo dispuesto por la Real orden de veinte y quatro de Mayo de mil ocho-cientos uno, diga los Dr̃os. que adeude la venta de los efectos y buque p.[a] que se satisfagan; como tambien los gastos que se hubiesen ocasionado en la Actuacion con la preferencia que Recomienda el mismo Articulo, decla-rando á conseqüencia con deducion de gastos y valor del papel que por su Remplaso se adeuda, depositandose el total de la Presa adjudicada al Capitan de la Flora y demas Yndividuos, en el Sugeto que tienen nombrado; para que segun lo dispuesto por Real orden de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos seis se formalice la distribucion previa la Caucion de estilo, observan-dose en el Repartimiento el convenio entre los intere-sados ó el metodo que se haya observado en iguales ca-sos por estar derogada la Pauta antigua por Real Sedu-la de diez y seis de Julio de mil ochocientos dos. Esto hecho se sacará testimonio de las declaraciones, pare-cer, y Sentencia, Remitiendose con seguridad al Coverna-dor del Presidio de Santa Barbara para que éste Solici-te la persona del Capitan Jorge, quien en vista de lo Actuado usará de los Dr̃os. que le puedan convenir; Reco-mendandole Active sus órdenes y celo patriótico para impedir el Ilisito Comercio de los buques Extrangeros y apersiviendo á los Religiosos y demas Yndividuos se abstengan de un proceder que puede perjudicarles en lo

Subcesivo:Remitiéndose testimonio íntegro de todo lo Actuado al tribunal que corresponda ó V. mas bien paresca. San Blas Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce--Licenciado Ygnacio Mestas--San Blas y Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce--Como parece al Asesor letrado, dándose orden para q.e se nombren los Peritos que deban justipreciar el buque;como tambien notifiquese á D. Nicolas Nuñez nombre dos Yndividuos de providad para que con el juramento de estilo é Ymbentario se proceda á su valuo, fixándose papeles públicos en los parages acostumbrados para la Subastacion de éstos efectos--Jose de Labayen--Escrno. Miguel Prieto.--San Blas diez y siete de Mayo de mil ochocientos catorce--Hagase saber á D.n Nicolas Nuñez el antecedente Decreto para el nombramiento y disernimiento del cargo que deberán prestar los Péritos abaluadores;como tambien diga quien Representa las acciones y dros. por los Yndividuos de la Fragata apresadora para que con citacion de ellos, ó de quien sus dros. representare se proceda al justiprecio:Asi lo decreté y firmé--Labayen--Escrno. Miguel Prieto--En la Villa de San Blas en dho. dia mes y año habiéndosele instruido del auto que antecede á Don Nicolas Nuñez dixo:Que ha nombrado y nombra por Péritos abaluadores á D. José Cardoso y D.n Felix Dayot para la parte de los efectos y artículos del Cargamento:Que por

(58)

Subcesivo: Remitiendose testimonio integro de todo lo Actuado al tribunal que corresponda ó V. mas bien pa- resca. San Blas Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce--Licenciado Ygnacio Mestas--San Blas y Mayo diez y siete de mil ochocientos catorce--Como parece al Asesor letrado, dandose orden para q.^e se nombren los Peritos que deban justipreciar el buque; como tam- bien notifiquese á D. Nicolas Nuñez nombre dos Yndivi- duos de providad para que con el juramento de estilo ó Ymbentario se proceda á su valuo, fixandose papeles publicos en los parages acostumbrados para la Subasta- cion de dchos efectos--Jose de Labayen--Escrno. Mi- guel Prieto.--San Blas diez y siete de Mayo de mil o- chocientos catorce--Hagase saber á Dn Nicolas Nuñez el antecedente Decreto para el nombramiento y diser- nimiento del cargo que deberán prestar los Peritos a- baluadores; como tambien diga quien Representa las ac- ciones y dr̄os. por los Yndividuos de la Fragata apre- sadora para que con citacion de ellos, ó de quien sus dr̄os. representare se proceda al justiprecio: Asi lo decretó y firmó--Labayen--Escrno. Miguel Prieto--En la Villa de San Blas en dh̄o. dia mes y año habiendose le instruido del auto que antecede á Don Nicolas Nu- ñez dixo: Que ha nombrado y nombre por Peritos abalua- dores á Dn Jose Cardoso y Dn Felix Dayot para la par- te de los efectos y articulos del Cargamento; Que por

quanto á la Representacion de las Acciones y Dros. de la parte de la Tripulacion apresadora pone de manifiesto nueve Poderes de otros tantos Yndividuos de la citada Tripulacion que se los otorgaron con la firma de su Capitan y visto bueno del Señor Comandante de éste Apostadero, actual y presente: que és lo que le parece basta para satisfacer á la pregunta que se le tiene hecha, y para que los tramites de los valuos y Remate no se entorpescan y lo firmó --Nicolas Nuñez --Escrno.Miguel Prieto--En la misma fecha hágaseles saber á Dn. Jose Cardoso y Dn. Felix Dayot el antecedente nombramiento por el Apoderado del Capitan Dn. Nicolas Noé, para que con el juramento de estilo se les disierna el cargo;procediendo al Ymbentario de los efectos apresados y devolviéndose al Apoderado Nuñez las Cartas Poderes que ha manifestado por su verbal peticion, extrañandose no la haya hecho por escrito:Asi lo Decreté y firmé--Labayen--Escrno. Miguel Prieto--En el mismo dia y año se les hizo saber á los baluadores Dn. José Cardoso y Dn. Felix Dayot el antecedente nombramiento con el que se conformaron, protextando desempeñar fiel y legalmente el cargo que se les confiere habiendo hecho el juramento de estilo--José Cardoso--Felix Dayot--Escrno. Miguel Prieto--En el Apostadero de San Blas á veinte de Mayo de mil ochocientos catorce--Respecto á estar evacuadas las diligencias que anteceden, procéda-

á el abaluo y Remate de los efectos de Comercio hallados abordo de la Fragata Mercurio, y que constan en el Ymbentario de ellos formado en éste Puerto;asistiendo á dhos. actos p.r Comision de éste Juzgado de Marina el Alferez de Fragata y Ayudante de ésta Comandancia D.n Gaspar de Maguna, y pasándose el correspondiente aviso al Contador Pral. D.n José Monzon como Gefe de Hazienda Pública para su intervencion ó la de la persona en quien delegue sus veces, y citándose á los abaluadores nombrados y al apoderado de los Apresadores;y valúeme tambien para el mismo fin el Casco, Aparejo,y demas perteneciente á la expresada Fragata Mercurio por los Peritos ó Maestros mayores del Arsenal con asistencia de dho. apoderado é intervencion del oficial de Guerra empleado en aquel* destino como Comisionado de éste Juzgado--Lábayen--Miguel Prieto--En el Apostadero de San Blas en el mismo dia mes y año en virtud del Decreto que antecede del Sor. Comand.te del Apostadero y previás las citaciones correspondientes á los abaluadores nombrados D.n Felix Dayot y D.n José Cardoso y al apoderado de los apresadores D.n Nicolas Nuñez se justipreciaron los géneros pertenecientes á la Fragata Mercurio por el Ymbentario de ella que consta en el Expediente, interviniendo éste acto el Alferez de Fragata y Ayudante de la Comandancia D.n Gaspar de Maguna por Comision del Sor. Comand.te del Apostadero, y el Oficial quarto del Ministerio de Marina y Tesorero de Hazienda publica D. Domingo Perez como delegado

(59)

ro de Hacienda publica D.ⁿ Domingo Perez como delegado del Contador Pral. Gefe de aquel Ramo, cuyo abaluo se verificó á los precios que á continuacion se expresan habiendose hallado en dhos. generos bastante aberia del Comercio________________________________

Quinientas sesenta y tres Pieles de Nutria de todos tamaños á cinco pesos cada una----------   Pesos.R[1]

--""2.815"0

Novecientas quarenta y siete colas de idem

á dos reales------------------------------------""0.236"0

Ciento veinte y cinco pzas. de Burato de diferentes colores á diez pesos pza -------""1.250"0

Quarenta y ocho id. picados á seis pesos" ""0.288"0

"4589"0

(over) "4589"0

Ciento id. enteram.te inutiles p.r mui pic.dos "

Treinta y tres Papeles de Seda floxa de varios colores para Ramilletes á quatro reales papel--""0.016"4

Veinte y quatro piezas Maon blancos á dos pesos--""0.048"0

Trece id. de id. averiadas á diez reales---""0.016"2

Vna id. enteram.te averiada é inutil-------"

Ocho id. de Lanquin ó Maon azul á tres y medio pesos-----------------------------------""0.028"0

Diez y seis id. de id. averiadas á diez r.s ""0.020"0

Veinte y dos id. de id. de Cordoncillo ó

Canga blanca á tres y medio pesos---------""0.094"4
Veinte y dos id. de id. averiadas á doce
reales------------------------------------""0.033"0
Vna libra de hilo de Algodon en dos ps-----""0.002"0
Vn Rollo de fleco de Algn. de diez y siete
varas á un real vara--------------------""0.002"1
Ocho piezas de Rasillo ó Manto de Seda de
Colores con ciento veinte y tres varas á
diez reales------------------------------""0.153"6
Siete Chales de seda de colores á quatro
pesos------------------------------------""0.028"0
Seis id. de id. algo picados á tres y me-
dio pesos--------------------------------""0.021"0
Cinco Pañuelones de id. á quatro pesos-- ""0.020"0
Cinco Chales grandes de estambre q.e en el
Ymb.o se nombran cortes de Túnico á quatro
pesos------------------------------------""0.020"0
Quince paq.tes de Bermellon á doce rr.s --""0.022"4
Veinte y siete Fresadas quarteronas á do-
ce reales--------------------------------""0.040"4
Tres id. enteram.te averiadas------------"
Vn Retaso de Pañuelos de seda morados ente-
ram.te picados----------------------------"
""5.055"1.

(60) ""5.055"1..

Quinientos nueve mazitos de Abalorio

blanco ó perla falsa entres Caxoncitos á

tres p.^s el ciento------------------------""0.015"2

Siete pares de Zapatos de Baquetilla para

hombre á un peso---------------------------""0.007"0

Vn Relox de oro descomp.^to en veinte p.^s----""0.020"0

Vno id. de id. mas descomp.^to en quinze id. ""0.015"0

Quatro id. de Plata con falta de algunas

pzas. prales. á cinco p.^s cada uno---------""0.020"0

Setenta y cinco lb.^s de Cobre nuevo en trece

planchas á un peso libra------------------""0.075"0

Quarenta y ocho id. de id. viejo á dos r^s -""0.012"0

Quatro Baulitos de Alcanfor sin llave y---

en los que estaban los géneros á seis pe-

sos cada uno------------------------------""0.024"0

Vno id. de Pino picado del Com..en en dos (pesos) ""0.002"0

Vna frasquera con algunos frascos y bote-

llas en siete pesos-----------------------""0.007"0

Vna id. sin frascos en dos pesos----------""0.002"0

Siete Achas grandes á seis rr.^s cada una--""0.005"2

Once paq.^tes de Ansuelos Surt.^dos en quarenta

pesos-------------------------------------""0.040"0

Quarenta y cinco y media libras de cha en

quatro Caxoncitos á un peso libra---------""0.045"4

Vn catre de China con su Armazon en diez pesos

--""0.010"0

Dos estuches maqueados para Cubiertos á

çinco pesos---------------------------------""0.010"0

Vn Microscopio en quarenta y cinco p.^{s}------""0.045"0

Vn par de Pistolas con su Caxa para su Servicio

en cinq.^{ta} pesos---------------------------""0.050"0

Setenta y tres marcos de Plata labrada y

quintada à ocho p.^{s} el marco--------------""0.584"0

Dos Barr.^{s} en que estaban embasadas-----

""6.044"1

(over) ""6.044"1

la Plata y las Colas de Nutria à cinco pe-

sos cada uno----------------------------""0.010"0

LOSA DE CHINA

Cinq.^{ta} fuentes grandes---)
Quarenta y ocho id. menores-)Todo en
Treinta y seis id. de menos tamaño)doscien-
Treinta y dos id. medianas)tos diez
Quarenta y seis id. chicas-------)pesos---""0.250"0
Siete id. mas pequeñas ----------)

Veinte dozenas de Platos trinches y Soperas

con quatro Sueltos à cinco pesos dozena----""0.101"5¼

Diez y ocho id. id. mas pequeños con

onze Sueltos à tres pesos id.--------------""0.056"6

Veinte Porcelanas grandes à peso-----------""0.020"0

Diez Platos Redondos à peso----------------""0.010"0

Siete Soperas chicas y grandes à tres p.^{s}---""0.021"0

Quarenta y quatro Tasas)
grandes Poncheras---)
) Todas en cien-
Treinta y seis id. medianas) to un pesos ""
) 0101"0
Veinte id. Lecheras------)

Veinte y quatro dozenas tasas calderas gran-

des con onze de ellas Sueltas á tres pesos---""0.074.0

Veinte y siete Platos dobles á doce reales---
cada uno-----------------------------------""0.040"0

Veinte y ocho·Platitos Redondos mui pequeños
á dos pesos la dozena------------------------""0.004"5¼

Onze Jarras grandes á peso--------------------""0.011"0

Seis id. de menos tamaño á seis reales-------""0.004"0

Quatro id. medianas á quatro rr.s-------------""0.002"0

Dos Picheles á un peso-----------------------""0.002"0

Veinte y dos limetas de la misma Losa á quatro rr.s cada una-----------------------------""0.011"0

Doce Jarritas p.a beber agua á quatro reales-""0.006"0

Dos id. mas pequeñas á tres rr.s --------------""0.000"6

""6.731"5½

(61.)

""6.731"5½

Nueve Salceras á quatro reales----------------""0.004"4

Seis Botecitos p.a Cha á quatro reales-------""0.003"0

Veinte y quatro Jarritos con sus Asas todos
en ocho pesos-------------------------------""0.008"0

Cinco Saleros á dos reales--------------------""0.001"2

Nueve y media dozenas de Posuelos á tres pesos
la Dozena-----------------------------------""0.028"4

NOTA.

Ademas de los efectos arriba espresados y que constan en el Ymbentario formada en éste Puerto se valuaron como pertenecientes á éste primer lote los utencilios

siguientes

Vna Cómoda chica sin llave en diez pesos	""0.010"0
Vna Caxa de fierro para guardar dinero en cinq.ta pesos	""0.050"0
Treinta y quatro Vidrios de Cristal á quatro reales cada uno	""0.017"0
Catorce Achuelas á tres reales	""0.005"2
Cinco cuchillos ord.s á tres reales	""0.001"2
Quatro Serruchos á un peso	""0.004"0
	"6965"1½

Ypara que conste lo firmaron dichos Oficiales Comisionados por el Juzgado de Marina y por el de Hacienda publica, el Apoderado de los apresadores y los abaluadores nombrados con el presente Escribano--Gaspar de Maguna--Domingo Perez Anzoateguí--Nicolas Nuñez --Felix Dayot--Jose Cardoso--Ante mí. Miguel Prieto

Señor Comandante--El que Subcrive como Apoderado Substituto de D.n Nicolas Noé como consta en las autuaciones del Expediente de la Presa Mercurio ante V.m paresco y digo. Que necesitando como necesito para el uso de mi Casa y de mi Yndividuo algunas cosillas de poca consideracion de las que ya abaluadas se van á Rematar por conviene; y como con Relacion á mis partes Suplico á V.m que si á los precios del abaluo se me pueden seder, manifestaré lo que ha de ser, y tomádolo satisfaré su importe en sus términos. Á V.m Suplico que és gracia que pido juro no ser de malicia y en lo necesario &.a --Nicolas Nuñez

--San Blas veinte de Mayo de mil ochocientos catorce--
Como lo pide, y agréguese el importe de los efectos
que tomáre al producto total de la venta--Labayen---
En el mismo dia mes y año conseqüente á lo Decretado
por el Señor Comand.te de Marina en la Solicitud que
antecede del Apoderado de los Apresadores D.n Nicolas
Nuñez y con intervencion de los oficiales Comisionados
para el abaluo y Remate de los efectos de Comercio de
la Fragata Mercurio, tomó dho. Apoderado por su Cuenta
y á los precios del Abaluo hecho los generos q.e con-
stan en la siguiente nota.

(62)

Siete Chales de Seda á quatro pesos----------""0.028"0
Tres Pañuelones de id. á quatro p.s ----------""0,012"0
Dos pzas. Canga cordon á tres y medio p.s-----""0.007"0
Vna dha. Manta lanq.n azul á id.-------------""0.003"4
Cinco pzas. Buratos á diez pesos-------------""0.050"0
Cinco Fresadas picadas á uno y medio p.s------""0.007"4
Vn Chal de estambre en quatro p.s ------------""0.004"0
Dos piezas Coletillas de China á dos p.s-----""0.004"0
Dos pzas. Cartulina comensadas con veinte y
ocho var.s á diez rr.s vara -----------------""0.039"0
Vn Microscopio en quarenta y cinco p.s--------""0.045"0
Vn Reloz de Oro descomp.to y falto de algunas
piezas en veinte pesos-----------------------""0.020"0
Cien masos de Perla falsa en tres p.s --------""0.003"0

Catorce Pieles de Nutria á cinco p.^{s} ----------""0.070"

Vna Caxita con un par de Pistolas en cinquenta

pesos---------------------------------------""0.050"0

Veinte Platones chicos y medianos á quatro rr.^{s} "0.010"0

Dos Porcelanas á un peso--------------------""0.002"0

Vna Limeta de la misma Losa en--------------""0.000"4

Cinco Jarros p.^{a} beber Agua á qtro. rr.^{s}------""0.002"4

Vna Jarrita mediana en quatro rr.^{s} -----------""0.000"4

Quatro y una tercia dozenas Platos trinches

y Soperos á cinco pesos------------------ ""0.021"5¼

Vn Baulito de Alcanfor en seis pesos-------- ""0.006"0

""0.382"1¼

Ypara que conste lo firmaron dhos.Oficiales Comisiona-dos y el apoderado de los apresadores ante mí el presente Escribano.--Gaspar de Maguna--Domingo Perez Anzoategui--Nicolas Nuñez--Ante mí-Miguel Prieto

En el Apostadero de San Blas á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos catorce los Oficiales Comisionados para intervenir en el Remate de los efectos abaluados de la Fragata Mercurio pasaron acompañados del apoderado de los apresadores de dho. buque y del presente Escribano al Quanto baxo de la habitacion del Tesorero del Apostadero en donde estaban depositados dhos. géneros y habiendo leido en voz alta y azon de pregon la nota y abalúo de ellos para conocimiento de los postores que concurrieron, se procedió con las formalidades de estilo á efectuar dicho Remate, el que subió al doce y medio por

Catorce Pieles de Nutria á cinco p^s -----------"0.070"

Vna Caxita con un par de Pistolas en cinquenta

pesos--"0.050"0

Veinte Platones chicos y medianos á quatro rr^s "0.010"0

Dos Porcelanas á un peso---------------------"0.002"0

Vna Almeta de la misma Losa en----------------"0.000"4

Cinco Jarros p^a beber Agua á qtro. rr^s ------"0.002"4

Vna Jarrita mediana en quatro rr^s ------------"0.000"4

Quatro y una tercia dozenas Platos trincheos

y Soperos á cinco pesos------------------ "0.021"5¼

Un Baulito de Alcanfor en seis pesos--------- "0.006"0

"0.362"1¼

Ypara que conste lo firmaron dhos. Oficiales Comisiona-
dos y el apoderado de los apresadores ante mi el presen-
te Escribano.--Gaspar de Maguna--Domingo Perez Anzoate-
gui--Nicolas Nunez--Ante mi-Miguel Prieto____________

En el Apostadero de San Blas á veinte y uno de Mayo de
mil ochocientos catorce los Oficiales Comisionados para
intervenir en el Remate de los efectos abaluados de la
Fragata Mercurio pasaron acompañados del apoderado de
los apresadores de dho. buque y del presente Escribano
al Quarto baxo de la habitacion del Tesorero del Aposta-
dero en donde estaban depositados dhos. generos y ha-
biendo leido en voz alta y sson de pregon la acta y aba-
luo de ellos para conocimiento de los postores que con-
currieron, se procedio con las formalidades de estilo á
efectuar dicho Remate, el que subio al doce y medio por

ciento sobre el abaluo y quedó en ésta puja por la persona de D.[n] Ramon Goyena del Comercio de Manila y Residente actualm.[te] en ésta Villa, como mejor postor y que tiene legitimada su accion con el papel de abono que presentó en el acto del Remate que se hizo de los efectos siguientes.______________________________

Quinientas quarenta y nueve Piel.[s] de Nutria de todos tamaños á cinco pesos----------------""2745"0

Novecientas quarenta y siete Colas de id. á dos reales-----------------------------------""0.236"6

Ciento veinte pzas. Buratos de todos colores á diez pesos-----------------------------------""1.200"0

Quarenta y ocho id. id. Surtidas averiadas á seis pesos-----------------------------------""0.288"0

""4459"6

(63) ""4459"6

Treinta y tres Papeles de Seda floxa p.[a] ramilleta á quatro rr.[s] el Papel-------------"20.016"4

Veinte y dos pzas. Coletilla ó Maon blanco á dos pesos---------------------------------------""0.044"0

Trece id. de id. averiadas á diez reales----""0.016"2

Siete id. de Lanquin ó Maon azul á tres y medio pesos-----------------------------------""0.024"4

Diez y seis id. de id. averiadas á diez rr.[s]-""0.020"0

Veinte y dos id. id. averiadas á uno y medio pesos---------------------------------------""0.087"4

Veinte y dos id.id. averiadas á uno y medio pesos

pesos--""0.033"0

Vna libra de hilo de Algodon para coser banderas en dos pesos-----------------------------""0.002"0

Seis pzas. de Ranillo o Manto de Colores con noventa y cinco varas á diez rr.s vara----""0.118"6

Seis Chales de Seda de Colores picados á tres y medio pesos-------------------------------""0.021"0

Dos Pañuelos ó Sobretodos de id. id. á quatro pesos---------------------------------------""0.008"0

Quatro Chales de Seda estampados ó cortes de Tunico á quatro pesos-------------------------""0.016"0

Vn Rollo de fleco de Algodon de diez y siete varas--""0.002"1

Quinze paq.tes de Bermellon á uno y medio pesos
---""0.022"4

Veinte y dos Fresadas Ynglesas quarteronas á idem
---""0.033"0

Quatrocientos nueve mantos de Abalorio blanco ó perla falsa en tres Caxones á tres pesos el ciento---------------------------------------""0.012"2

"4.937"1

(over) ""4.937"1

Siete pares de Zapatos de Baquetilla p.a hombre á un peso-- ---------------------------""0.007"0

Vn Relox de Oro descompuesto en quinze pesos""0.015"0

Quatro dhos. de Plata id. enteram.te con falta de algunas pzas.á cinco pesos---------- ""0.020"0

Vna Comoda Chica sin llave en diez p^s------""0.010"0

Setenta y cinco lb.^s de Cobre nuevo en trece Planchas

á un peso libra----------------------------""0.075"0

Quarenta y ocho id. de id. á dos rr.^s libra""0.012"0

Treinta y quatro Vidrios de Cristal comun chicos

p.^a linterna á quatro rr.^s-----------------""0.017"0

Tres Baulitos bacios de Alconfor sin llaves

á seis pesos ------------------------------""0.018"0

Vno id. de mas tamaño de Pino picado del

Comexen en dos pesos--------------------""0.002"0

Vna Frasquera con algunos frascos y Bote-

llas en siete pesos---------------------""0.007"0

Vna Caxa de fierro p.^a depositar Plata sin

llave en cinq.^ta pesos-------------------""0.050"0

Vna Frasq.^ra sin frascos en dos pesos------""0.002"0

Siete Achas grandes á seis reales --------""0.005"2

Catorze Achuelas á tres rr.^s ---------------""0.005"2

Cinco Cuchillos á dos rr.^s ----------------""0.001"2

Onze paquetes de Anzuelos Yng.^s Surtidos en

quarenta pesos---------------------------""0.040"0

Quatro Serruchos nuevos á peso-------------""0.004"0

Quarenta y cinco y media lb.^s de Cha en qua-

tro Caxoncitos á un peso libra -----------""0.045"4

Dos Barriles en que estaban embasadas las

Colas de Nutria y la Plata labrada á cin-

co pesos----------------------------------""00.10"0

""5283"3

(64) ""5.283"3

Vn Catre de China con su Armazon en---------""0.010"0

Dos Estuches maqueados para Cubiertos á cinco pesos------------------------------------""0.010"0

Setenta y tres marcos de Plata labrada y quintada á 8" pesos marco----------------------""0.584"0

Cinq.ta Fuentes grandes---)	
Quarenta y ocho id. de menos tamaño)	
Treinta y seis id. de menor idem)	Todos en
Veinte y dos id. medianos---------)	doscien-
Treinta y seis id. chicos--------)	tos pesos-
Siete id. mui pequeños ---------)	""0.200"0

Diez y seis Doz.s Platos trinches y Soperos á cinco pesos------------------------------""0.080"0

Diez y ocho Doz.s onze Platos pequeños á tres pesos---------------------------------""0.056"0

Diez y ocho Porcelanas grandes á un p.so -----""0.018"0

Diez Platones Redondos á un peso------------""0.010"0

Siete Soperas grandes y chicas á tres pesos-""0.021"0

Tres doz.s y ocho tasas Poncheras)	Todas en cien-
Tres id. y una id. medianas)	to un pesos--
Vna id. y ocho id. Lecheras)	""0.101"0

Veinte y quatro id. y onze id. Calderas grand.s á tres pesos------------------------------""0.074"6

Dos id. y tres Platos dobles á diez y ocho p.s doz.a--------------------------------------""0.040"4

Dos id. y quatro Platitos Redondos mui pequeños

á dos pesos dozena--------------------------""0.004"5¼

Onze Jarras grandes á peso------------------""0.011"0

Seis id. menos tamaño á seis reales --------""0.004"4

Quatro id. medianas á quatro reales---------""0.002"0

Dos Picheles ó Cafeteras á un peso----------""0.002"0

Veinte y una Limetas de la misma Losa á qua-

tro reales---------------------------------""0.010"4

""5.724-0¼

(over) ""5.724"0¼

Seis Jarros para beber agua á quatro rr.s---- ""0.003"0

Dos id. medianos á tres rr.s---------------- ""0.000"6

Nueve Salceras á quatro rr.s --------------- ""0.004"4

Seis Botecitos p.a Cha á quatro rr.s--------- ""0.003"0

Veinte y quatro Jarritos con su Asas en ocho pesos---

---""0.028"4

Suma del Abaluo de los generos Rematados ""6.583"0¼

Agregando á ésta cantidad los ochocientos

veinte y dos pesos y siete reales por el

Aumento del doce y medio por ciento sobre

el Abaluo en que se Remataron dhos. efec-

tos, Resulta el total de su importe---------""0.822"7

Y para que conste firmaron dho. acto--------""7.407"7¼

los expresados oficiales Comisionados, el Apoderado

de los Apresadores y Rematador con el presente Escri-

bano--Gaspar de Maguna--Domingo Perez y Anzoategui--

Nicolas Nuñez -- Ramon de Yruretagoyena--Ante mi-Mi-

guel Prieto____

Abaluo de la Corveta Mercurio y los enseres que en e-
lla se hallan conforme a lo dispuesto por el Señor Co-
mandante de Marina y es como á continuacion se mani-
fiesta____

Por el Casco del buque del porte de "Ps Rs"
175.Toneladas, su timon herrado, cámara y Camaretes,
una Mesa en ella, Victacora, Carrosa, un Gallinero
qe sirve de Banca, dos bonbas, un Molinete y su Lan-
cha de un tercio de vida (65) todo en diez mil pesos-----
--------------------------------------""10.000"0

Por 700" Planchas de Cobre que podra tener el
forro del fondo calasladas en 4.500" lbs á
las que con inclusion del Betum, papel y Jornales
debe estimarse cada lba á ocho rrs -------""4500"0
Por 350" lbs de Clavos de Cobre invertidas en el
mismo forro á ocho rrs lbs ----------------""""350"0
Por su arboladura inclusive la de Respeto,
Cofas, Tamboretes, Cruzetas, Sunchos de Botalo-
nes y Motoria con mas un palo de Mesana y tres
Botalones en bruto en dos mil doscientos pesos
--""2200"0
Por 22" Candeleros de Batayola y una Raca de
Foc con peso de 7.@.todo á 12" ps la @.son o-
chenta y quatro ps ---------------------------""""84"0
Por un fogon de fierro cien pesos-----------"""100"0

VELAMEN.

Por una Mayor, dos Trinquetes,dos Gavias, tres Velalachos, una Vela estay de Mesana, una id. de Gavia, dos Sobremesana, un Foc,uno id. nuevo, dos Mesanas, dos Trinquetillas, una Vela estay Mayor, un Volante, un Juanete Mayor, otro id. viejo, uno id, de Proa,un Sobre Juanete mor, una Rastrera, dos alas de Gavia, una Mayor de la Lancha y un Foc de id. todo estimado de media

A la vuelta--"15.234"0

Pesos. R.s

De la vuelta--"15.234"0

vida á excepcion de Foc nuevo y Juanete mayor sin aprecio; todo lo Referido con el valor del cavo de sus relingas asciende á ochocientos diez y seis ps

""816"0

Aparejo pendte de Cañamo.

Por quatro Obenques mayores, un estay de id, Jarcia de Gavia, de Juanete, de Trinquete y Mesana, segun el inventario Reconocido de media vida y apreciado en el mismo concepto con mas 22" @. de Cavo de los de labor de un quarto de vida en quatro.cientos noventa y ocho ps seis rrs ---------------------------" ""498"6

Por un Cable de Cañamo de media vida con peso de 22" qqs. impta doscientos setenta y cinco pesos""275"0

Por dos Calabrotes ó Guindalezas de Geniqué excluidos--------------------------------------""""000"0

Por una Campana de Bronce en doce pesos----"""012"0

ANCLAS.

Vna Ancla de frro. en buen estado con 9. qq.s

Vna idem de id. ---------------- con 8.id.

Vna idem de id------------------ con 8.id.

Vna idem de id. Zepo de frro.---- con 5.id.

Siendo el precio de cada quintal setenta pe-

sos y el peso total treinta qq.s importan todas

dos mil cien pesos------------------------""2100"0

BASIGERIA DE AGUADA.

Por quatro Pipas de media vida á

Al frente--"18.935"6

(66) Pesos. Rs.

Del frente---"18.935"6

á veinte pesos cada una son ochenta pesos-""" "80"0

Por veinte y una Quartero las de id. á quinze

pesos cada una son trescientos quinze pesos---------

--""" 315"0

Por cinco Barriles de embase sin aprecio--""" 000"0

Por dos Bonbas de Aguada en tres ps -------""" 003"0

Por unas gafas guarnidas en tres ps.-------""" 003"0

CARGO DEL PILOTO.

Por tres Aujas de marear á doce ps. cada u-

na son treinta y seis pesos---------------""" 036"0

Por una id. de marcar en veinte y cinco---""" 25"0

Por un escandallo de Plomo compuesto de seis

libras en-------------------------------"""" 03"0

Por tres Banderas viejas Americanas á tres pesos cada una------------------------------------" """09"0

ARMAMENTO.

Por quatro Cañones de fierro del calibre de á 4" supuesto el peso de 7. qq.s á veinte y cinco pesos quintal son setecientos pesos---------- " ""700"0

Por quatro dhos. de id. del calibre de á 3"supuesto el peso de 5" qq.s cada uno á veinte y cinco p.s el quintal son quinientos pesos---- " ""500"0

Por las ocho Cureñas con sus Pertrechos------ " ""100"0

Por un Pedrero veinte y cinco pesos----------" """ 25"0

Por diez esmeriles, catorze Fusiles,quatro Caravinas, quatro Trabucos y seis Pistolas en dos cientos treinta y seis p.s"--------------------------- ""236"0

A la vuelta-" 22.970"6

De la vuelta- Pesos. R.s

Por diez Palanquetas con quarenta lb.s á dos rr.s lb.a son diez pesos--------------------" " 0010"0

Por ciento sesenta Valas del calibre de á 3" y 4" con quinientas sesenta lb.s á dos rr.s cada lb.a --" "" 140"0

Por sesenta lb.s de Balas de Fusil á dos rr.s lb.a ---" "0015"0

Por nueve Barr.s de Polvora con peso de ocho @. diez lb.s á seis reales lb.a -------------" "0157"0

Por una Caxa ó Tambor de Guerra-------------" "0006"0

Por dos Caxas de guardar Armas á seis pesos

çada una------------------------------------" "0012"0
" 23.310"6

Arsenal de San Blas veinte y uno de Mayo de mil ochocientos catorze--Con mi intervencion--Mateo Plorres--Fernando Rios--Jose Millan--Nicolas Nuñez

San Blas veinte y uno de Mayo de mil ochocientos catorce--Depositese en las Caxas del Apostadero el importe de los generos Rematados y que fueron hallados en la Fragata Anglo-Americana Mercurio, y hagase lo mismo con lo que produzca la venta de su Casco y Aparejo, hasta que segun lo prevenido en el articulo treinta y quatro del Reglamento de Guarda-Costas Recaiga sobre la Sentencia pronunciada en este Juzgado la aprovacion del Señor Superintend.te Subdelegado de Hacienda Publica. de la Provincia. Asi lo Decreto y firmo--Labayen--Escrno. Miguel Prieto--San Blas veinte y dos de Mayo de mil ochocientos catorze--Agreguese para los fines que están mandados el Abaluo que antecede a las informaciones practicadas sobre el Apresamiento de la Fragata Mercurio. Así Decreto y firmo--Labayen--Escrino. Miguel Prieto--San Blas veinte y seis de Mayo de mil ochocientos catorze--Respecto á que el Exmo. Sor. Virey de éstos Dominios se ha servido decretar en orden Superior de veinte y quatro de Abril ultimo trailadada á ésta Comandancia por el Señor Comand.te Gral. de Nueva Galicia con fecha de veinte y uno del corriente y Recivida en el dia de hoy, que éste Juzgado de Marina cese

(67)

de entender en el Asunto del Apresamiento de la Fragata Anglo-Americana Mercurio por la Española de Corso y Mercancia la Flora; suspéndase todo procedimiento Relativo á aquella Causa, sáquese testimonio de todo lo actuado en ella, y Remítase á dhō. Sōr. Comand.^{te} Grāl. el Expediente original con los Documentos Referentes á la materia y con el correspond.^{te} oficio, para que instruido S. S.^{a} del Estado y Resultas de las informaciones practicadas en éste Apostadero, se sirva si lo tubiese por conveniente dirigírlas con el mismo fin á el Exmo. Señor Virey.--Así lo Decreto y firmo--Labayen --Escribano Miguel Prieto--Es copia á la letra del Expediente original Remitido al Sōr. Comand.^{te} Grāl. de Nueva Galicia, advirtiéndose que se han omitido las declaraciones formadas en el Presidio de la Canal á las tres Yndividuos de la Mercurio José Dillaway, Tomas Jones, y Manuel Vicente Navarro; y solo se han trasladado las exposiciones * hechas por los mismos Yndividuos en la prosecucion de la Causa en San Blas por ser mas circunstanciadas y contener otros puntos á demas de los expresados en aquellas lo que certifico--José de Labayen--Como Escribano de la Causa--Miguel Prieto____

(*68)

Sello 3.º do...

Two Seals. S.or com.e Gral del Apostadero.

D.n Manuel M.a de la Sierra, vez.o y del com.o de la Ciudad de Tepic, ante V. como mas haya lugar en dro. digo: Que D.n Manuel Lopez de Lavin, Escribano de la Fragata Flora en la Expedicion que hizo á la California alta, me es deudor de la Cantidad de dos mil Seiscientos Ochenta y siete p.s cinco y quart.o rr.es procedente del descubierto de una tienda mia q.e tuvo á su Cargo como Consta de la Escritura Solemne q.e me otorgó en 26. de Octubre de 1812. autorizada por D.n José Antonio Garcia, Subdelegado de dicha Ciudad, cuia Copia legalizada presento en devida forma: Y aunque yo he recomvenido repetidas veces á Lavin sobre la Satisfacion de dha. Cantidad, no lo hé podido conseguir, porque Siempre se ha escusado con que carecía de advitrios para Verificarlo: Pero en el dia es vien notorio q.e de resultas del apresamiento de la Corveta Mercurio y su Cargamento que hizo la Frag.ta Flora en California, y está fondeada hoy en este Puerto, le deve corresponder á mi deudor Lavin como tal Escribano considerable Cantidad de p.s en el reparto q.e se hiciere de dicha presa, lo qual se ha divulgado que no tardará en verificarse. Y para que no sea mayor el perjuicio que me produce la morosidad de este cobro, la Justifica-

Sello 3.o do...

Two Seals.
S.r com.e Gr.l del Apostadero.

D.n Manuel M.a de la Sierra, vez.o y del com.o de la Ciudad de Tepic, ante V. como mas haya lugar en dro. digo: Que D.n Manuel Lopez de Lavin, Escribano de la Fragata Flora en la Expedicion que hizo á la California alta, me es deudor de la Cantidad de dos mil Setecientos Ochenta y siete p.s cinco y quart.s fr.es procedente del descubierto de una tienda mia q. tuvo a su Cargo como Consta de la Escritura Solemne q.e me otorgó en 26. de Octubre de 1812. autorizada por D.n José Antonio Garcia, Subdelegado de dicha Ciudad, cuia Copia legalizada presento en devida forma: Y aunque yo he reconvenido repetidas veces á Lavin sobre la Satisfacion de dha. Cantidad, no lo he podido conseguir, porque Siempre se ha escusado con que carecia de arvitrios para Verificarlo: Pero en el dia es ya tan notorio q. de resultas del apresamiento de la Corveta Mercurio y su Cargamento que hizo la Frag.ta Flora en California, y está fondeada hoy en este Puerto, le deve corresponder a mi deudor Lavin como tal Escribano considerable Cantidad de p.s en el reparto q.e se hiciere de dicha presa, lo qual se ha divulgado que no tardará en verificarse. Y para que no sea mayor el perjuicio que me produce la morosidad de este cobro, la Justifica-

cion de V.^{m} se ha de servir mandar Retener depositada vaxo Calidad de embargo á disposicion de este Gral. toda la Cantidad que á Lavin le Corresponda en el Reparto de la Citada presa como escribano de la Flora, hasta que se me satisfagan los referidos dos mil seiscientos ochenta y siete p.^{s} cinco y quartillar.^{es} con mas todos los gastos costas y perjuicios que seme aumenten para el Cobro. Sirviéndose V.^{m} prohibir que Lavin ni otro alguno en su nombre perciva parte alguna aquenta de lo que le pueda Corresponder, de la referida presa mi entras yo no quede satisfecho: Por tanto.

Á V.^{m} pido y Suplico q.^{e} verificado el referido embargo y deposito como llevo propuesto Seme haga saver inmediatamente para personarme y percivir la Cantidad expresada y gastos de la Cobranza, por ser de Justicia que repito juro en lo necesario y para ello &.^{a}

Otro Si digo. Que al tiempo de formar el Balanze de la Tienda que me manexó el Dn Manuel Lopez de Lavin, quedó responsable á la Cantidad de cinco mil quinientos diez p.^{s} tres rr.^{s} de varios créditos que contrajo advitrariamente, y sin orden mía, cuia responsavilidad consta de la misma Escritura que llevo presentada. En Pago de dicha suma tengo Cobrado posteriorm.^{te} quatro mil Setecientos tres p.^{s} como resulta de mi Libro de Caxa; porlo que me Resta ochocientos siete p.^{s} tres rr.^{es} los qua-

les pido igualm.^{te} que la Justificacion de V.^{m} se sirva mandar que se me entreguen luego que se verifique el embargo y depósito que dexo solicitado;pues advertido q.^{e} sea Lavin , Sre. la legitimidad de esta partida,nada tiene q.^{e} exponer, med.^{te} á que ya se lo he manifestado personal,^{te} y está comvencido de todo el progreso de la Cobranza, y á mayor abundam.^{to} juro solemnem.^{te} su legitimidad.

A V. pido y suplico se Sirva determinar como vá expresado en Justicia Vt Supra.

Manuel M.ª de la Sierra

(rúbrica)

(over)

Sello 3.ºdo...

Two seals.

(70)

Valga para el Viennio de 1812, y 1813.

Garcia
(rúbrica)

Two royal seals.

Corregido
(rúbrica)

EN EL PUEBLO DE TEPIC EN VEinte, y seis dias del mes de Octubre de mil ochosientos doce años. ante mi--Don José Antonio Garcia, Juez Subdelegado de este Partido,y de los testigos de mi asistencia con quienes autuo á falta de Escribano, á mas de los instrumentales que al fin se nominarán compareció Don Manuel Lopez Lavin, á quien doy fée conosco, y Dixo:que por ésta, y en aquella via, y firma, que mas firme sea, y mejor haya lu-

gar en derecho-otorga, conoce, y confiesa, que es deudor á Don Manuel María de la Sierra de la cantidad de dos mil doscientos quarenta, y nueve pesos tres, y quartilla reales, por otros tantos en que salió descubierto el tiempo que á su arbitrio, y manejo tubo la tienda del mismo Don Manuel María de la Sierra, con mas las Dependiencias, que se perdieren, ó no se pudieren cobrar, y constan en el Balance de entrega firmado de su puño, cuyo pago lo hará á mejora de fortuna lisa, y llanamente sin contienda de juicio alguno. Y á su cumplimiento obliga su persona, y bienes futuros generalmente, y sin excepcion consintiendo que de esta Escritura se le dé al nominado Don Manuel María de la Sierra testimonio para su resguardo. Dando asímismo poder á todos los Señores Jueces, y Justicias de Su Magestad que de sus causas puedan, y deban conocer para que á quanto a qué vá relacionado lo compelan, y apremien por todo rigor de derecho, y via executiva, y como si fuese por Sentencia pasada en autoridad. de cosa juzgada consentida, y no apelada, Renuncia su domicilio, y vecindad Ley si convenerit, y las demas de su favor, y defensa con la general del derecho en forma. En cuyo testimonio asi lo otorgo, y firmó en este Registro siendo testigos instrumentales Don José de Santa Maria, y Meca, Don Tomas de la Peña, Don Juan Jose de Figueroa presentes, y vecinos del indicado Pueblo doy fée--

José Antonio Garcia--Manuel Lopez de Lavin--de asisten cia--Ygnacio Garcia--de asistencia--José Manuel Ponce-

---

Concuerda con su original que queda en el Protocolo de

(71)

Valga par el Viennio de 1812,y 1813

Two royal seals. García (rúbrica)

mi cargo del que se sacó hoy dia de su otorgamiento en estas dos foxas utiles, y tres pliegos del Sello tercero por no haber del segundo en esta Administracion, y siendo testigos los mismos instrumentales, y los de mi asistencia con quienes lo autorizo,y firmo autuando por Receptoria doy féé--

F

Jose Antonio Garcia(rúbrica)

3

De assa. De assa.

Ygnacio García (rúbrica)

José Manuel Ponze (rúbrica)

En el Pueblo de Tepic en treinta de Octubre de mil ochosientos doce ante mi Don José Antonio García-Juez Subdelegado, y testigos á mas de los de mi asistencia Don Manuel Lopez de Lavin Dixo: que en los mismos terminos, calidad, y condiciones, que en la precedente Escritura se halla obligado para con Don Manuel María de la Sierra por la cantidad de dos mil doscientos quarenta,y nueve pesos tres, y quartilla reales agrega á esta la de quatrocientos treinta,y ocho pesos dos rea-

les, que ambas cantidades hacen la total de dos mil seiscientos ochenta, y siete pesos cinco, y quartilla reales, lo que firmó conmigo, y siendo testigos Don José Tapia, Don Nicolas Figueroa, y Don José María Garcia presentes, y vecinos con los de mi asistencia con quienes autuo en la forma ordinaria doy féé--García--Manuel Lopez de Lavin--de asistencia--Juan José de Figueroa--de asistencia--Ygnacio Garcia--

Concuerda con su otro sí, que original queda á continuacion como se expresa de donde se sacó siendo testigos los de su agregacion, y los de mi assa. con quienes lo autorizo, y firmo en Tepic á dos de Noviembre de mil ocho sientos doce doy féé--

José Antonio García
(rúbrica)

De assa.
Juan José de Figueroa
(rúbrica)

De assa.
Ygnacio Garcia
(rúbrica)

(Here follow four sheets with two royal sheets seals on each, "B" in the middle)

Valga par el Viennio de 1812, y 1813
García
(rúbrica)

(72)

José Joaquin de Arrillaga Coronel vivo de Exto., y Govor. Polito. Militar de la N. California é Ynsptor. de sus Tropas.

Por la presente concedo libre y segura Licencia al Cap.[n] y Dueño de la Frag.[ta] nombrada la Flora D.[n] Nicolas Noé afin de q.[e] pueda recorrer en corso y mercancia todas las Costas é Yslas adyacentes á esta Prov.[a] de mi mando con las mismas facultades q.[e] expresa su Patente ó titulo en corso y Mercancia por lo que mando a todos los q.[e] estan sugetos á esta Prov.[a] de mi mando y ruego y encargo á los q.[e] no lo esten no le pongan embarazo ni impedimento alg.[no] antes bien le franqueen todos los auxilios q.[e] pueda necesitar y p.[a] q.[e] conste donde combenga di esta en Monterrey á 2 de Julio de 1813.

Jose Joaq.[n] de Arrillaga

(rúbrica)

(one blank page)

(73)

Correspondiendo á el Juzgado de ésta Comand.[a] de Marina el conocer sobre el apresam.[to] de la Frag.[ta] Anglo-Americana-Mercurio-q.[e] p.[r] indicios de ser contrabandista la detuvo y ha conducido á éste Puerto la Española de corso y Mercancia Flora,--hé dispuesto se encargue Vmd de tomar las informacion.[s] judiciales prevenidas p.[a] la declaracion de la presa en la Ordenanza q.[e] trata d.[l] particular; A éste fin remito á Vmd la de Corso de 1805, y la instruccion de Guardacostas de 1803, como tambien las prim.[s] diligencias practicadas en la canal de S.[ta] Barbara p.[r] disposic.[n]

d.[1] Sor Govern.[dor] de la Alta California con los demas papeles Relativos á el asunto y q.[e] me ha presentado el Cap.[n] de la Flora D.[n] Nicolas Noé, ~~esperando me~~ ~~advirtiendo encar~~ -pagando á Vmd pase ~~se Vmd~~. á mis manos con la brebedad posible el Resultado de lo q.[e] con presencia de todo hubiese actuado.

Dios &.[a] S.[n] Blas 10. de Enero de 1814.

Sr. D.[n] Gaspar de Maguna.

(reverse)

Papeles correspondientes á la Frag.[ta] Anglo-Americana Mercurio, presa por la nombrada Española la Flora.

(74)

N.. 39.

Real Patente de navegacion mercantil--Sirve para entre Puertos en los mares de Yndias--D.[n] Fernando por la gracia de Dios, Rey De Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los dos Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Yslas de Canaria, de las Yndias Orientales y Occidentales, Yslas y Tierra Firme del Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña;de Brabante, y Milan;Conde de Abspurg, Flandés,Tirol, y Barcelona;Señor de Viscaya y de Molina &.[a] y en su Real Nombre la Supra Junta Central Guvernativa de los Reynos de España é Yndia --Por quanto he concedido permiso á D.[n] Nicolas Noé Na-

tural de la Real Ysla de Leon para que con su Corveta armada en Corso y Mercancia nombrada nuestra Sra. de las Nieves (a.) la Flora de porte de ciento cinquenta y nueve y media Toneladas, pueda salir de los Puertos de este Océano pasifico con carga y Registro de Frutos y efectos de este Comercio y transferirse á los de la comprehencion de estos mares para comerciar en éllos y restituirse á los mismos desde Acapulco á Chiloe con expresa Condicion de hacer su derrota de hida y buelta directamente á los señalados parages de su destino sin extraviarse ni hacer arribada á Puertos Nacionales ó Extrangeros en Yslas ó tierra firme de Yndias á menos de berse obligado de accidentes de otra Suerte no Remediables: Por tanto quiero que el Comand.te Militar de Marina donde lo huviere, Capitan de Puerto, Governador, Yntend.te ú otro qualquiera Mintro. áquien corresponda segun los parages concurra á facilitarle quanto fuere Regular á este fin en lo perteneciente á su havilitacion Marinera con arreglo á las Ordenazas de Marina: bien entendido que primeram.te deverá hacerse constar la pertenencia de la Embarcacion al Referido Don Nicolas Noé ó á otro basallo mio: Ymando á los oficiales Grales. ó particulares, Comandantes de mis Esquadras, baxeles, y Apostaderos de Marina, á los Capitanes de Puerto, y otros qualesquiera Gefes ó dependientes de la Armada, á los Vireyes, Capitanes ó Comandantes Grales de Reynos y Provincias, á los Governa-

dores, Corregidores, y Justicias de los Pueblos de la Costa de Mar de mis dominios de Yndias, á los Oficiales Reales ó Jueces de arribadas en ellos establecidos y á todos los demas Vasallos mios á quienes pertenece ó pertenecer pudiera, no le pongan embarazo, causen, Molestia, ó detencion, antes le Ausilien y Faciliten lo que huviere menester para su Regular navegacion y lexítimo Comercio: Y a los Vasallos y Súbditos de Reyes, Príncipes,y Repúblicas, Amigas y Aliadas suias, á los Comand.^{tes} Governadores ó Cavos de sus Provincias, Plazas, Esquadras, y Baxeles, Requiero que así mismo no le impidan su libre navegacion, entrada, salida ó detencion en los Puertos à los quales, por algun Accidente se Conduxere, permitiéndole que en ellos se bastimente y provea de todo lo q.^{e} necesitare; à cuyo fin hè mandado despachar este Pasaporte el qual refrendado de mi Secret.^{o} de Estado y del despacho de Marina,Servirá p.^{a} el tpo. que durare el Viage de hida y buelta y concluido que sea le Recogerá el Comand.^{te} Militar de Marina, ú otro Gefe por quien se huviere entregado y puesto la Nota correspond.^{te} p.^{a} su uso. Dado en el R.^{l} Alcazar de Cevilla á dos de Octubre de mil ochocientos y nueve--Yo. el Rey--Por la Junta Suprema--Marques de Astorga-Presidente--Antonio de Escaño--

(75)

Aqui el Sello

Real.

dores, Corregidores, y Justicias de los Pueblos de la Costa de Mar de mis dominios de Yndias, á los Oficiales Reales ó Jueces de arribadas en ellos establecidos y á todos los demas Vasallos mios á quienes pertenece ó pertenecer pudiera, no le pongan embarazo, causen, Molestia, ó detencion, antes le Auxilien y Faciliten lo que huviere menester para su Regular navegacion y Lexitimo Comercio: Y a los Vasallos y Subditos de Reyes, Principes y Republicas, Amigos y Aliados suios, a los Comand.tes Governadores ó Cavos de sus Provincias, Plazas, Esquadras, y Baxeles, Requiero que asi mismo no le impidan su libre navegacion, entrada, salida ó detencion en los Puertos a los quales, por algun Accidente se Conduxere, permitiendole que en ellos se bastimente y provea de todo lo q.e necessitare; á cuyo fin he mandado despachar este Passaporte el qual refrendado de mi Secret.o de Estado y del despacho de Marina, Servirá p.a el tpo. que durare el Viage de Ida y buelta y concluido que sea le Recogerá el Comand.te Militar de Marina, ú otro Gefe por quien se huviere entregado y puesto la Nota correspond.te p.a su uso. Dado en el R.l Alcazar de Sevilla á dos de Octubre de mil ochocientos y nueve--Yo. el Rey--Por la Junta Suprema--Marques de Astorga-Presidente--Antonio de Escaño--

(75)

Aqui el Sello
Real.

--Nota--Este R.[l] Pasaporte de navegacion para el Comercio maritimo entre los Puertos de Yndias no 39 se expide por mi el infrascripto Capitan de Fragata graduado de la R.[l] Armada Capitan de este Puerto, y Comand.[te] Militar de Matriculas en el dia de esta fha. extendido á favor del Capitan y Dueño de la Corveta N.[a] S.[ra] de las Nieves(a) la Flora D.[n] Nicolas Noe q.[e] en el se expresa, haviendo precedido los Requisitos de Ordenanza,y con la obligacion de debolverlo puntualmente al regreso del viage.Dado en la Capitania de Puerto y Comand.[a] Militar del Callao á treinta y uno de Agosto de mil ocho cientos onze--Fernando Camuñez.

Es copia d.[l] Real Patente presentado p.[r] el Capitan de la Fragata Flora D.[n] Nicolas Noe, de q.[e] certifico. S.[n] Blas 15 de Febrero de 1814.

Gaspar de Maguna
(rúbrica)

(76)

Ymbentario de la Corbeta Angulo Americano Nomb.[da] Mercurio que consecutibamente de orden del Señor comandante del Apostadero D.[n] Jose Joaquin de la Vallen,y con interremision del Alferes de Frag.[ta] D.[n] Mateo Ploves, hé recivido del Guardian Vizente Cuebas, encargado que era por D.[n] Nicolas Noe, Capitan de la Frag.[ta] Flora que segun se demuestra es.como sigue:

1. Casco de 175. Toneladas forrado en cobre

1. Timon

1. Mesa de Cámara Jaspeada

1. Gallinero

1. Almasen p.ª Agua, le faltan 2.Azos en la Cavesa

1. Fogon de fierro

1. Molinete

2. Bombas

1. campana

8. Cañones de fierro 4. del cal.ᵉ de á 4. y 4. del Cal.ᵉ de á 3.

Su Alboladura Pend.ᵗᵉ comp.ᵗᵃ

1. Berga maior de respeto

1. Mastelero de Gabia de id.

1. Botavara de id.

1. Betalon de id.

2. Hasta de invierno de id.

1. Verga de Sebadera de id.

1. Palo de mesana de id.

3. Botalones en bruto de id.

1. Pedrero.

1. Pedaso de Mastelero Rompido.

4. Anclas de frro.

1. Cable de Cáñamo de media vida.

2. Calabrotes de Genigne (?) inutiles.

1. Reson de frro.

El Cobre Viejo existe Aborido.

10. Candelero de las Batayolas (?) de uso

12. Ydem de respeto

15. Pipas de Aguada

3. Yd, de melazo Algo mermadas

5. Barriles y 1. Quarterola que disen ser de Carne,

1. Ydem con un poco de Aseyte de dobo.

2. Almasenes basios q.e sirven p.a carne

Las Vergas maiores y de Gavias con sus Lunchos de frros de p.a los Botalones.

150. Duelas de madera de España p.a haser Barriles

2. Zunches de Zepo de Anclas 1. Pie de Cabra.

6. Barras de Grillos

1. Rasa del Fogue

2. Sunchos del Botalon

18. Ganchos de frro,

26. Guardacabos de id.

7. Rasquetas

162. Balas del Cal.e de á 4. hta del de á 2.

3. Barras de frro p.a las cofas.

2. Gavias y 3. Velachos, una de estas dhas parese estar podrida por tener la buelta de ensima rompida,

1. Mayor

2. trinquetes

1. Vela Estay de mesana,

1. Yd. de Gavia.

2. Sobremesanas

1. Foque

2. Mesana.

2. trinquetillas

1. Vela Estay maior.

1. Bolante

2. Manetes maiores

1. Yd. de Proa

1. Sobre Man.te maior.

1. Rastrera de Brin nueba

2. Alas de Gavia

1.Fogue nuebo de Brin sin relingar

1....ayor del Bote

1. Fogue de id.

De este dho. Velamen hay 4. Velas que están sirviendo de toldos

Las Armas blancas y de Fuego. no se han recivido por que no existen Ábordo.

10. Baguetas de Fusil de fierro.

1. Sagüillos de Balas de Fusil con 60 lb.

9. Barriles y uno de ellos de Sarmado con 5 @ 10 lb. de Pólvora en bruto

7. Botellas basías ordinarias.

2. Soperas

2. Fuentes

4. Platos entre chicos y grandes y de los dhos. uno rompido

3. Aujas de marcar,

1. Ydem de marcar,

1. Caldero viejo

4. Bandejas de ojas de Lata

2. Barriles chicos basíos

Algunos muebles de Cocina (a un que) muy pocas, Piesas

1. Farol de talco (?)

1. Romana Yng.za con su Piton

1. corredera

La Jarcia Pend.te y Cabulleria alguna de Cuero

1. Escandallo de Plomo

1.Pedaso de Cable de Cañamo con 6. bras.s (?)

2. Bombas de mano para sacar agua

6. Barriles descompuestos

2. Quadernales de Gata

4. Motones de Virador herrado y uno de ellos no aparecido

1. Quadernal de 3. ojos herrado

1. Pescador de frro.

11. Motones surtidos para respeto.

7. Quadernales Surtidos

1. Lio de Arcos de frro viejo.

1. Saltas de Rondanas viejas

1. Gafas de fierro

3. Vanderas americanas rompidas

1. Acha Vieja.

1. Lancha de madera sin Timon, ni reinos, (?) y ni toletes

En las Vidriera de la Cámara se han encontrado Cinco bidros rompidos y uno menos.

Y en unos Cajones de un Camarote faltan las asas que son de metal amarillo, las que se hallan guardadas abordo

Abordo del expresado Buque Junio 4. de 1814.

Juan José Romero (rúbrica)

Con mi Yntendencia (?)

Mateo P......
9 (rúbrica)

Arruego Dn. Vicente Cuevas

José Ysidro de Dios

(rúbrica)

(reverse)
(and upside down)

Docum.tos orig.s y copias de oficios de
--812. á 15-

(78)

Consequente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8. de Marzo último debe procederse en ésta Comand.a de Marina á la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15" del mes entrante arreglándose al mejor postor y á la quinta parte menos de su anterior abáluo de 23.310" p.s 6. rr.s por el demérito que ha sufrido desde que se verificó á la fha. y lo aviso á Vms. á fin de que para el referido dia ocurran por si ó por apoderados á presenciar éste Acto como interesados por parte de los Apresadores.

Dios &.^{a} Sn Blas 30" de Abril de 1815.

(rúbrica)

Sres. Dn José Medina y

Dn Juan José de Zestafe.

(79)

Con esta fha. suplicamos á Dn José Pablo Solis de ése Comercio asista p.^{r} nuestra parte á el remate q.^{e} se hiciere en esa Villa de la Corveta ánglo-Americana- Mercurio, q.^{e} se sirve V.^{m} comunicarnos ha de verifi-carse el 15" del corr.^{te} :Con lo q.^{e} contestamos á el oficio de V. 30" del espirado Abril.

Dios guarde á V. muchos años Te-pic y Mayo 4" de 1815-

Josef Medina (rúbrica)

Juan José Zestafe(rúbrica)

Sor Comand.^{te} del apostadero Dn José de Labayen.

(empty sheet)

(80)

Quedan fixados los quatro Rotulo-nes, que con oficio de 30. de A-bril último, me dirigió Vm. Relati-vos á la benta de la Corbeta Anglo -Americana Mercurio.

Dios gūe. á Vm. m.^{s} a.^{s} Tepic

Mayo 13 de 1815.

José Antonio

García(rúbrica)

Sor. Comand.te Dn.)
)
Josef de Labayen.)

(81.)

Ycluyo á V. por Correo particular q.e despacho al intento para que no se demore mas que lo mui preciso, el adjunto oficio abierto p.a M. Jorge Wn. Eayrs á fin de que tenga V. la bondad de hacerlo llamar á su presencia y de exigirle la correspond.te contestacion; pues el Asunto de que trata y de que V. se servirá Instruirse así lo demanda en obio ~~en obie~~ de los perjuicios q.e de no cumplirse á su debido tiempo la orn. del Sr. Comand.te Gral. de la Provincia puedan Reclamar los interesados que resulten por el pend.te juicio del apresamiento de la Corveta Mercurio.

Dios &.a S.n Blas 18. de Mayo de 1815.

Sor. Com.te de las Armas de Tepic

D.n Joaquin Mondragon.

(82)

Conseqüente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de ésta Provincia de 8" de Marzo último debe procederse en ésta Comand.a de Marina á la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio para el dia 15." del mes entrante arreglándose al mejor postor y á la quinta parte menos

de su anterior abaluo de 23.310 p.^s 6. rr.^s por el demerito que ha sufrido desde q.^e se verificó á la fha. y lo aviso á V. á fin de que para el referido dia concurra por si ó por apoderado á presenciar éste acto como interesado en dho. buque.

Dios &.^a Sn Blas 30. de Abril de 1815.

(rúbrica)

Sr. Dn Jorge Wm Eayrs

(83).

Yncluyo á V.^m quatro Rotulones que para la venta de la Corveta Anglo-Americana Mercurio necesito tenga V.^m la bondad de ordenar se fixen en los parages mas Públicos de ésa Poblacion por interesarse en ello el Servicio de S. M. y el de los particulares á quienes corresponde

Dios &.^a Sn Blas 30. de Abril de 1815.

(rúbrica)

Sr. Subd.^o de Tepic
Dn José Ant.^o Garcia.

(84)

Aviso al Publico.

La Corveta Anglo-Americana Mercurio apresada por la nombrada Flora Española abaluada en Mayo del año proximo anterior con todos sus utencilios en 23.310. p.^s 6. rr.^s se ha de rematar en el mejor Postor en el Juzgado Militar de Marina de San Blas el dia quinze del mes entrante, y en

la quinta parte menos de dho. abaluo por el Demerito q.e que ha tenido desde que se virificó á la fecha.

San Blas 30. de Abril de 1815.

(folded sheet)

(85)

Con fha. de 30. de Abril Proximo p.do dixe á V. lo siguiente.

Consequente á orn. del Sr. Comand.te Gral. de ésta Provincia &.a

Y lo Repito á V. en la duda de si habrá Recivido la orden que llebo referida respecto á no haber tenido contestacion alguna de V. hasta la fha. advirtiéndole que si para el dia 25. del corriente no concurre V.por si ó por apoderado á presenciar la venta de la enunciada Corveta Mercurio, se procederá á ella en el indicado dia 25. sin que haya lugar por parte de Vm. á Reclamo de qualquiera especie que lo solicite pues que ha tenido tiempo para hacerlo en los términos que hubiera deseado y creido de justicia.

Dios &.a S.n Blas 18. de Mayo de 1815.

(rúbrica)

Sr. D.n Jorge W.m Eayrs.

(86)

En contestacion al de Vm. de 18 del Corr.te debo de decir q.e ya podia aver prozedido á la Venta de la Corveta Mercurio, en atenzion á q.e para las

Bentas de mas entidad ni se me esperó

p.o ni menos dar aviso, á mas q.e en el

dia me allo totalmente sin arvitrios

p.r falta de rr.s para pasar á esa ni

sujeto q.e p.r mi parte pueda contestar

ai, en este asunto;p.o si Vm p.r su par-

te menesesita en ésa con el menor avi-

so estaré en ésa en un dia, y si así

suzediere podrá Vm. dar Orden q.e en es-

ta Aduana me entreguen algunos rr.s pa-

ra pagar Remuda y mi mantenzion y de

todas suertes espero de Vm. ésta orden

ó dígame en q. parte y q.e cantidad hé

de percivir cada mes para mi susten-

cia segun la sup.r Orden de M. Y.

S. General D.n José de la Cruz

* Dios Nro. Sor. Guarde á Vm. (87)

m.s años Tepic Mayo 19 de 1815.

George"W Eayrs
" " (rúbrica)
"

(88)

Acompaño á Vm. la contestasion de M. Jorge Eayrs, como me encarga en su oficio, 18 del Corriente á que contesto.

Dios guarde á Vm. muchos años Tepic Mayo 20 de 1815.

Joaq.n Mondrag.n

Sor. Comandante de Marina D.n Jose de Lavayen

(inter leaf blank)

(89)

Por este abono las Pujas y mejores q.e hiziere d.n Ramon de Yruretagayena(?) á los efectos de la presa de la Corbeta llamada Mercurio Anglo-Americana respondiendo por el presio del remate en la hasta Publica S.n Blas y Mayo 21 de 1814

Fel"e Dayot./.
(rúbrica)

(Blank page)

(90)

Rezive el Oficio de V.m p.r mano de un particular con fha. 25. de Mayo próximo y a su Contenido diré. Que mucha fuerza me haze q.e la Corveta no tenga mas mejor postor q.e el de uno con cinco mil Tres cientos pesos, en q.n haze de V.m su remate, si obiente permiso del Sor. Comt.e General de ésta Provincia; pero como es correcto y nada se ignora, no es este q.e propone ser solo, si no otros dos allegados á V., p.r cuyo ceho(?) ay una notable diferencia de su primer abáluo de Veinte y Tres mil Tres ciento tos diez peços, seis rr.s al de q.e se rematd. En esta virtud opere V.m como mejor le parezea, pues yo estoy resuelto á exponer la verdad, sea en obsequio

(over)

obsequio, del Soberano, ó mio, á donde me Convenga--

Si dha. Corveta se hubiera mirado con mas Amor de Recorrerle su Costuras, hubiera sido siempre en ventaja del Comprador, y venéfico, á q.n Corresponda su produzido, pero, ha sido siempre mirado á con avándono.

Es quanto puedo decir á V.d en Contestacion á su oficio yá citado.

Dios gue. á V. m.s a.s Tepic Junio 6 de 1815-

George W. Eayrs
" " (rúbrica)
"

Sor. D.n D.n Joaq.n de Lavalle, Com.te del Apostad.o de S.n Blas

(blank page)

(91)

En contestacion al de Vm de 8 del pp.do mes de Junio q.e recivi el dia 22 del mismo digo q.e no ha sido mi intencion el agraviar á Vm. en ninguno de mis ofizios, solo si aser ber la justizia q.e me hasiste, no aviendo dado lugar, p.r q.e en el zitado me trate Vm. de atrevido é insolente, cosa á la verdad muy dura para Recivirla vien, un ombre q.e tiene Carácter y Onor, y q.e no aguantara, á no ser p.r allarme en el estado aquí la suerte me ha reducido--

Yo á Vm. Sor Com.te no le echo la culpa de nada mas q.e de ares dejado salir del Puerto de

S.n Blas al nombrado apresador D.n Nicolas Noa, pues Vm. devio aver echo q.e afianzase todo el valor de la presa, segun la ley para q.e si no salir vien echa pagase todos los atrasos q.e pudieran ocasionares á el apresado y en este consepto Vm. Crea desde aora q.e yo he de reclamar contra Vm. si la superioridad declara a mi fabor el Litis--

Yo no digo q.e Vm. tenga toda la culpa del menos=cabo de la Corveta Mercurio pero en alguna parte sí, por el avandono con q.e se ha visto este Buque, pues aviendo gastado, dos ó trescientos p.s en una media recorrida para tapar sus Costuras no se avirtiera el demérito q.e ai--

Para contestar á Vm. sus oficios padesco mil travajos p.r no saver escrivir en Castellano, si Vm. pudiera recivirlos en Yngles no me hatrasare con ninguno y ablaré en mi estilo propio y sabré esponerla Razon, sin injurias anadie.

No es menester q.e Vm. me de en cara con si contravandié ó no en la alta California pues bajo de mi firma tengo espuesto al Emo Sor Virrey los motibos de q.e Vm. no tiene noticia pr. lo q.e de veria Vm. no dar... con esto en Cara--

El modo con q.e me trató el es p.do Noe no lo ase ningun Pirata p.r malo q.e sea p.o las iniquidades q.e se han echo por mi, digo en mi sabré de barlas asta el

trono del Rey Dn Fernando Sor (Q. D. G)

Dios Nro. Sor. Gue. á Vm. m.^{s} añ.^{s} Tepic Julio

te 2 de 1815

Sor. Com.^{te} de Marina del apostadero de Sn Blas Dn. Jose Joaq.^{n} Lavayen

George W. Eayrs
" " (rúbrica)
"

(93)

Siéndome muy preciso una Copia del Ymbentario de los énseres q.^{e} dé la presa q.^{e} se me hizo dejó el Capitan de la Fragata Flora Dn Nicolas Noe; Recurro á Vm. p.^{a} q.^{e} tenga la bondad de q.^{e} se me entregue;

Dios Nro. Sor. gue á Vm. m.^{s} añ.^{s} Tepic Julio 12 de 1815.

Sor Comand.^{te} de Marina del del Apostadero de Sn Blas Dn José de Labayen--)

George W. Eayrs
" "
" (rúbrica)

(blank page)

(94)

Luego que se finalize la Copia que actualm.^{te} se está Sacando del testimonio de la Causa á que dió lugar el Apresam.^{to} de la Fragata Anglo-Americana Mercurio, por la Española de (erasure) Corso y Mercancia la Flora, proporcionaré á V.^{m} el Ymbentario de los Intereses de dha. Presa para que pueda Sacar una Copia segun Solicita V.^{m} en su oficio de 12. del corriente.(three words e-

rased)

Dios &.^{a} Sn Blas 18. de Julio de 1815.

Sr. Dn Jorge W.^{n} Eayrs.

(95)

Á fin de proporcionar á V.^{m} la copia que me tiene pedido del Ymbentario de los Intereses q.^{e} corresponden á la Corveta Anglo-Americana Mercurio, podrá embiar V. á ésta Comand.^{a} un escribiente que saque dh̄a. Copia, pues las ocupaciones preferentes del Servicio, no han dado lugar ni permiten al mio, semejante trabajo.

Oct.^{re} 14. de 1815.

Con fh̄a. 18 de Julio p.^{o} p.^{o} me contestó Vm̄. en su oficio, q.^{e} el esp.^{te} seguido sobre el apresam.^{to} de mi Fragata Mercurio estaría concluido. esto es un testimonio. de lo astuado asta aquella fh̄a. y me entregará con el Ymventario de los Ynteresses q.^{e} tenía dh̄a. presa y como hasta el dia no se me ha entregado nada, buelbo documentos pasa los fines q.^{e} me convengan

Dios Gūe. á Vm̄. m.^{s} añ.^{s} Tepic Octubre 21 del 1815.

George W.^{n} Eayrs
" " (rúbrica)
"

(reverse)

Sōr Com.^{te} de Marina del Apostadero de Sn Blas Dn José Labayen

(96)

Sōr. Comandante

El que subscrive como Apoderado substituto del Capitan, oficiales. y Tripulacion apresadores de la Corbeta Mer-

curio como consta de Autos, con las formalidades devidas ante Vmd. paresco y digo: q.e p.a satisfacer los gastos precisos, é indispensables que hasta hoy se han erogado, y los que se han de erogar hasta la Conclusion del total Remate de la presa me hallo sin fondo alguno de esta pertenencia, y p.r lo mismo adeudado con los que han asistido y asisten el Buque, Jornaleros q.e se han ocupado, Dietas, Revisacion de Autos, y biage á esta Villa del Asesor Letrado, Lice.do D.n Ygn.o Mestas &.a &.a por tanto suplico á Vmd. q.e de la cantidad de los siete mil quatro cientos cinco p.s dos Reales q.e hasta hoy adeuda D.n Ramon Yrureta Goyena de los Efectos, y Artículos q.e p.r éste Jusgado de Marina se le Remataron de la pertenencia de la presa en primer Lote. me franqueé Vmd. su permiso p.a percevir de Goyerna tres mil quatrocientos cinco p.s dos Reales, los q.e concidero vastan por ahora, y q.e lo Restante se depocite con caucion á satisfacion del Juzgado en los Sugetos q.e al efecto se han nombrado, en sus términos

Á Vmd. Suplico provea como pido q.e es justicia. juro no ser de malicia y en lo necesario &.a

Nicolas Nuñes (rúbrica)

(blank page)

(97)

Modo de repartir las presas en Lima y Como Se Repartió la q.e hizo la Fragata Tagle cuando apresó á la Casado-

ra.

De el total de la masa se sacó el cinco p.^r ciento p.^a el Capitan por aber corrido con las Ventas- De lo Restante Sacaron la mitad p.^a los dueños del Buque, la mitad en la forma Siguiente:

Capitan...............12.ptes
el Piloto..............10. id.
Escribano.............. 3. id.
Contramtre ....6. id.
Guardian...............4. id.
Sangrador..............2. id.
Despensero.............2. id.
Cosinero...............2. id.
Compañeros.............1. id.
Mosos ....¾ p.^st
Pages...................½. id.

Se adbierte q.^e hemos Combenido el Capit^n Dn Nicolas Noe y el Piloto Dn Mateo Lladó q.^e del 5 p/o de la totalidad y las 22 ptes q.^e les Corresponden a las dos se haga Una Maza y partan los dos p.^r iguales ptes.

Nicolas Noé (rúbrica) — Mateo Llado (rúbrica)

(98)

Lista de la tripulacion q.^e se hallo abordo de la Frag.^ta Flora Cuando se hizo la presa de la Frag.^ta Mercurio.

A saver

Capit.^n Dueño y Mtre ....Dn Nicolas Noe

Primer Piloto.......Dr Mateo Lladó

Escribano...........Dn Manuel Lopez Lavin

Contramtre..........Juan Diaz

Guardian ....Bártolo Delgado

Calafate............Juan Guadalupe

Sangrador...........Mariano Carrillo

Despensero..........Fran.^co Vega

Cosinero............Cayetano Palacios

Artilleros de Mar q.^e tienen nombre de Compañeros en los mercantes

Matias Velasco

Manuel Silva

Mariano Serna

Marineros que Son adelantadas en los Mercantes...

Manuel Vivero

Vicente Clemente

Grumetes

Juan Alvares

Rudesindo Sanchez

Jose Cobarrubias

Lorenzo Albares

Manuel Vera

Vicente Delgado

Ygnocencio Gonzales

Gaspar Ahumada

Fran.^{co} Tobar

Juan de Dios Matacea

Fran.^{co} Miranda

Ambrosio Andrade

Prudencio Piña

Paxes

Ant.^{o} Fernz.

Jesus Buentp̄o.

José Nieves

Ygnacio Brabo

José Anzelmo Hern.^{z}

Nicolas Noé
(rúbrica)

(blank sheet)

(99)

Four royal seals.

Sor Com.^{te} Milit.^{r} de Marina

Dn Josef Medina, y Dn Juan Josef de Zestafe, Vecinos y del Comersio de ésta Ciudad, ánte V.^{m} salvo nuestros otros: Decímos: Que p.^{r} instrucion de nuestro āpoderado Dn Nicolas Nuñes residente en esa Villa para los traslados y autuaciones q.^{e} convengan en la adjudicacion y venta de la Frag.^{ta} Mercurio, sabemos q.^{e} se ha suspendido el curso y providencia de 17" de Mayo con parecer de Letrado, sobre la reparticion de la Presa ádjudicada á los ápresadores, p.^{r} orden del Sor Fiscal de México, cuyos trámites retardan el justo pago de

los gastos érogados en el Buque y demas, con la preferencia q.e recomienda el árticulo 53"- de Corzo; p.r lo q.e no estando en estado de desembosos, y salvo los otros. q.e Nos puedan favorecer para repetirlos donde Nos convenga,-Nos desistimos de repreçentar la Persona de D.n Nicolas Noe, cuyas ácciones solo se contraten á resivir la parte ó partes q.e como apresador le pueda pertenecer; Entendiéndose las autuaciones, gastos sucesivos de la gente q.e deva guardar el Buque, y demas q.e ocurra, con la Persona q.e se estime com.te -- P.r tanto-

A. V. suplicamos provea como llevamos pedido-p.r ser de justicia: q.e juramos lo nesesario X-

Josef Medina (rúbrica) | Juan José Zestafe (rúbrica)

(100)

Acompaño á V.E. la adjunta Ynstancia ~~del-Apoderado~~ de D.n Fernando José de Bielbas Apoderado del Paylebot mercante Español nombrado Atrevido en que solicita permiso ~~para dirigirse con dho.~~ p.a que dho. buque emprehesido viage p.a los Puertos de Panama, Guayaquil,y Lima, ~~esperando de V.E.~~ por lo que se sirva V.E. Resolver como sea de su ~~Superior~~ sup.r agrado, en vista de no haber inconveniente para ello por esta Comand.a y Contad.a de Marina y R.l Haz.da

Dios &.a En.o 1.o de 1816.

(on back)

Docum.tos origin.s, borradores sin fha.

Por su cumplim.to dirigi á V. y a los Apoderados por parte del apresador en 30. de Abril proximo p.do los oportunos abisos con señalamiento del termino y dia que se daba al Remate de la Corveta Mercurio permanecio V. en silencio sin contestarme hasta que se lo Repeti en 18. de Mayo siguiente, habiendose fixado en los parages Publicos de ésa Ciudad los Rotulones de estilo que V. leria si quiso segun me aviso el Subdelegado D.n José Ant.o Garcia en su oficio de 13. del mismo Mayo por cuyo conducto los habia embiado en la citada fha. de 30. de Abril

En algun modo comprehendio V.m esto mismo segun infiero de la Representacion que dirigio V. en 12. de Enero de ése año al M.Y.S. Com.te Gral. de ésta Provincia ~~para~~ afin que se procediese a la venta de la Consabida Corveta ~~y~~ á que dio lugar el Exped.te que con fha. de 8. Marzo ~~del mes~~ ultimo me dirigio Copia el indicado Sr. Gral. p.a mi Govierno y cump.to en el Asunto a que se refiere tal és uno de ellos el que se precediese con Acuerdo de este Contador Pral. y noticia de V. a la susodicha venta ~~de la Mercurio~~

(102)

Aunque no debiera dar contestacion á su oficio de V.d de 6 del Corriente y mucho menos satisfacer ~~le~~ sus atrevidos como insolentes Cargos conociendo el Cuys ? que v.d hav. t. le hare mas narrasion exato de mi pro-

dilig.^s ta ~~que~~ ~~Sobre-la~~
çeder en la parte respetiva á las ~~Frag~~. (erasure)
se ~~á~~
~~en-que-V~~. han ~~exercido~~ (e.md..) de éste Comad.^e sobre
la Corveta Mercurio en que V.^d exerció su Cotravando en
la Alta California ..
(another handwriting)

Quando por las facultades que me competen y vá á
desidirse la conclucion de la Causa á que dio ~~ron~~- lu-
gar la detencion de su buque recivi orn. de la ~~Sup~~ ^or Su-
periodidad de estos Dominios para sobre Sobrehacer en p.^r
cuyo motivo
~~en~~ ella ~~lo que originó~~ no se ~~hubiere~~ verificó ~~Re~~ la
venta de la Corveta Mercurio al mismo tpo. que la de
los géneros con que fué apresada
La consideracion del demérito que habia de adquirir el
indicado buque en su estado en que se me habia privado
de entender en gastos y demas que para su conservacion
eran indispensables, me hizo Escribir en aquel tiempo
al Sr. Comand.^te Gral. de ésta Provincia lo convenien-
te que seria su venta como que hiba á ~~perder~~ sufrir ~~la~~
~~anterior~~ estacion de Aguas y el R.^l Herario no estaba
para hacer expendios y Reparos en Embarcaciones parti-
culares.

Semejante formalidad y la que pr..dio á la vista
de ~~los Gefes~~ Público y Gefes de este Apostad.^o

(103)

Aunq.^e no deviera dar contestacion al oficio de V.^m de
6 del corrte. y mucho menos satisfacer sus ~~cargos~~ atre-
vidos como insolentes cargos.conociendo Otras circun-

stancias q.^e no indicó le haré á V.^d una narracion exacta de mi proceder en la parte respectiba ~~y en lo~~ q.^e á entendido últimamente esta comand.^a sobre el remate de la Corbeta Mercurio, en q.^e exerció V. p.^r largo tiempo el contrabando en las costas y Puertos de la Alta California: Reservándome la averiguacion de su Autor p.^a quando deva solicitar de la Superioridad su correccion y castigo

Quando p.^r las facultades q.^e me competen ~~h~~iba á decidirse ~~la conclucion de~~ la causa á q.^e dió lugar la detencion de su buque recibí orn. del Exmo. Sor. Virrey de éstos Dominios. p.^a sobre-seher en ella quedando p.^r éste motivo sin venderse la corbeta Mercurio en Mayo del Año ppdo. como se verificó antes de dha. orn., la de los géneros con q.^e fué apresada.

La Concideracion del demérito q.^e havía de adquirir ~~el Referido~~ dicho buque en un estado en q.^e se hacía muy tardo su remate me hizo escribir en aquel tiempo al Sor. comand.^te Gral. de esta Provincia lo combeniente q.^e sería su venta persuadido de q.^e p.^r ella,, devería sacar mayor ventaja el propietario á cuyo favor se desidiese el producido. F: O (?)

Sobre-bino la estacion anterior de las Aguas sin q.^e huviese Recibido la Providencia q.^e havía solicitado p.^a la venta del citado buque y de aquí su estado actual q.^e no ha podido ser menos si se concíderase q.^e

p.ª ponerlo á cubierto de sus haberías era indispensable gastos de auxilios Y de operarios q.e la R.l Hacienda ~~y la Spre ocupada como~~ (erasure) ~~de este A---~~al no ~~pue de~~ puede ~~poca~~ ~~ha pedi-~~ den ni deve ~~ra~~ sufrir pues q.e los siete mil pesos de la venta de sus efectos quedaron p.r consequencia de la Superior Orn. Referido Separados de la dispocision de esta comand.ª

~~De aquí inferirá V. lo fundado q.e puede ser el cargo q.e ~~pueda resultarme~~ resulte Porq.e el espresado buque se hubiese perdido ó se pierda del todo como discurso sucederá/en ~~esta~~ la próxima estacion de Aguas y lo acomodado q.e son las conjeturas de V.m en esta parte~~ (paragraph not to stand)

De aquí inferirá V. lo fundado del cargo q.e pueda resultarme p.r el estado precente de la Repetida embarcasion y p.r q.e se pierda en la próxima estacion de aguas.

En algun modo comprendió V.m esto mismo segun infiero de la representacion q.e en 12 de enero de este año dirijió V.m al M. Y. S. Comand.te Gral. de esta Provincia solicitando la venta de la consabida corbeta q.e dió lugar al Espediente q.e con fha. de 8 de Marzo Siguiente me dirijió su copia el indicado Sor. Gral. p.ª mi Govierno y complimiento en los asuntos á q.e se refiere haviendo sido uno de ellos el procedimiento de (á la venta de la antedicha corveta) ~~acuerdo~~ cuerdo con este Contador Pral y noticia de V.m ~~a la~~

~~venta de la antedha Corbeta~~

Para su execusion diriji á V. y á los apoderados p.r parte del apresador en 30 de Abril ppdo los oportunos abisos con Señalamiento del término q.e se dava p.a la Concurrencia de postores y del dia en q.e se devía poner en Pública subasta la Susodicha Corbeta: Reducido á esto mismo se fixaron rotulones en esa cuidad p.r conducto de su Subdelegado D.n José Ant.o García segun su Contestacion de - 13 de Mayo Siguiente, y V.m permaneciendo contra el Orn. de Política establecido no tubo á bien darme (erasure) Respuesta alguna hasta q.e hube de exijirla con apercibimiento p.r Conducto de ese Sor. comand.te de Armas en 18 del mismo Mayo habiéndola dado V. en unos terminos como no deviera haberlo hecho.

(104)

Con Semejante formalidad y la q.e precedió a la vista del público apoderados p.r una y otra parte q.e se nombraron al efecto y Gefes de este Apostadero se ~~manifestó la~~ Legalidad só el remate ~~del hecho sin q.e -p ell. se h hubiese-prete~~ y se admitieron las posturas q.e hasta el término de la Ley quicieron hacer los dos Competidores q.e ~~V Sabe~~ únicamente se presentaron á la compra de dha. Corbeta como se hubiera admitido la de qualquiera otro Sujeto abonado q.e se hubiese tambien presentado ~~tambien~~.

Comprehendo q.e ignora V.m el actual estado de la Corveta Mercurio al manifestar le parese ~~Cer~~ Escasa

venta de la antedha Corbeta

Para su execucion dirigi á V. y á los apoderados p.r parte del apresador en 30 de Abril ppdo los oportunos avisos con Señalamiento del termino q.e se deva p.a la Concurrencia de postores y del dia en q.e se devia poner en Publica subasta la Susodicha Corbeta: Reducido á esto mismo se fixaron rotulones en esa ciudad p.r conducto de su Subdelegado D. Jose Ant.o Garcia segun su Contestacion de - 13 de Mayo Siguiente, y V.m permaneciendo contra el Orn. establecido # de Politica no tubo a bien darme (erasure) Respuesta alguna hasta q.e hube de exigirla con apercibimiento p.r Conducto de ese Sor. comand.te de Armas en 18 del mismo Mayo habiendola dado V. en unos terminos como no deviera haberlo hecho.

(104)

Con Semejante formalidad y la q.e precedio á la vista del publico apoderados p.r una y otra parte q.e se nombraron al efecto y Gefes de este Apostadero se manifestó la legalidad ~~del hecho~~ se dió el remate ~~sin q.~~ ~~p~~ ~~hubiese prestado~~ y se admitieron las posturas q.e hasta el termino de la Ley quisieron hacer los dos Competidores q.e ~~sabe~~ unicamente se presentaron á la compra de dha. Corbeta como se hubiera admitido la de qualquiera otro Sujeto abonado q.e se hubiese tambien presentado ~~tambien~~.

Comprehendo q.e ignora V.m el actual estado de la Corveta Mercurio al manifestar le parece ~~...~~ Escasa +

la cantidad de 5.300 pesos á q.^e se animaron en su remate y comprehendo tambien q.^e ha sido V.^m acalorado y Conducido en sus espreciones p.^r algunos de los Cavilosos é ignorantes q.^e p.^a desgracia de los Pueblos habitan en ellos. los Pueblos esto mismo se comprovara haciendo V.^m entender q.^e con motivo de separarse y decistir de la Compra el interesado en ella p.^r no haver venido la aprovacion en este Correo q.^e q.^e le correspondia temeroso tambien de q.^e p.^r la dificultad en abilitarlo.

En estos asuntos y p.^a espresarse tambien asimismo q.^e dos allegados á mi Persona á contribuido al insinuado remate como si este no se hubiera Executado ante el Publico y con las formalidades espresadas

Toda via estan la Mercurio en el Caso de mejorarse à las posturas y de admitirse la mayor q.^e se quiera hacer pues con motivo de q.^e el interesado en la Compra me ha Representado decistiendo de su derecho en vista de no haver benido la Contestacion de aprovacion en este Correo q.^e le correspondia y de dificultarsele en este tiempo la elavoracion de cables y otras obras mayores en su arboladura Casco y embarcaciones menores esponiendome p.^r lo tanto á perder en la referida corbeta asimismo q.^e puede la cantidad de su remate

No quedandome me queda otra cosa q.^e manifestarle á V.^m sobre el contenido de su Papel q.^e encargarle y Recomendarle muy particularm.^te solicite nuebo comprador

p.^r el interes y obsequio del Soberano ~~cuidese V.~~ de que se jacta y hasta ahora ha dado pruebas contrarias con su conducta anterior de todo dare cuenta al Sor. Comand-^te Gral. de esta Prova. solicitando se corrija la falta de Respeto q.^e V.^d y

(165)

Atendiendo á no haverse recivido en este Correo la aprobacion de su Remate pero para abrirse de nuevo se hace indispensable q.^e la persona q.^e lo solicite asegure bajo defiansas la incinuada cantidad de (borrón) 5.300 p.^s en q.^e se halla contratada áfin de q.^e si por este motivo desistiese el Ynteresado en la Compra; y ~~en este~~ en el intermedio llegase la Superior aprobacion haya quien Responda por la expresáda Cantidad ~~para~~ y no se Aventur~~arse~~ ó á q.^e por el mayor demérito, ó pérdida total queden los Dueños q.^e Resulten sin dho. aprovechar ni esto.

~~Doy á Vm. la en hora buena por el amor~~ (erasure) Mucho Celebro q.^e el haver ~~Abitado~~ Vm. permanecido en esa Ciudad algun tiempo le haya proporcionado el Amor á Ntro. Soberano de q.^e todos sus Avitantes se hayan poseidos, y q.^e se interese V. en su beneficio con el interes q.^e toma por el mejor valor de la Corveta Mercurio ya q.^e en otro tiempo dió Vm muestras de lo contrario

No me queda otra cosa que manifestarle á V.^d sobre el contenido de su papel h'ta que exponga V.^d en ob-

sequio del Sobrano y del Suyo segun dice lo que guste que yo con respeto á todo lo haré tambien la falta de ~~respeto que V. ha manifestado~~ me ha Duro cómo V. se me ha expresado.

(106)

Con arreglo a la Sup. orn. del Sr. Comand.te General de esta Provincia de ~~14~~ 30 de ~~Abril~~ Marzo próximo pasado pase ésta Instancia al Sr. Contador Pral. para que se sirva informar sobre el contenido de ella en la parte Respectiva á su Ministerio.

De aqui inferirá V. el cargo que pudiera haver Resulta de ~~me~~ ni me Resultará por que el buque consabido acabe de perderse como ~~pr~~ preveo Sucederá con la próxima Estacion de Aguas.

Sobrevino la anterior estacion de Aguas sin que hubiese Recaído la providencia que havía solicitado para la venta del referido buque, y de aquí su estado actual que no ha podido ser menos ~~se~~ si se conciderase que ~~el haberlo puesto á~~ p.a ponerlo cubierto de sus haberias hera indispensable gastos y auxilios de Operarios que la R.l Hazienda y la Maestranza de éste Arsenal no ~~han debido~~ pueden ni deben sufrir pues que los 7 mil pesos de la venta de sus efectos no es~~taba~~tán a la disposicion de su ~~ésta~~ Comand.a por la referida Superior Orden.

(107)

Semejante formalidad y la que precedió á la vista del Público y Gefe de éste Apostadero manifiesta la le-

galidad que me caracterisa y asegura ~~de~~ ser efecto las producionesto de V. del Acaloram. á que le hayan conducido algunos ignorantes y cavilosos ~~de ellos~~, para decir que dos allegados á mi perzona han contribuido á que el Remate de la Mercurio se concluyese en 5300 p.s quando és notorio no se presentaron otros postores que los que dixe á Vm. en oficio ~~que le traslado~~ de 25. de Mayo ~~ant~~ último por la notoriedad del deplorable estado del mencionado buque cuyo interesado en la compra me ~~ha~~ Representado desistiendo decha? en vista de no haber venido la contestacion de aprovacion en este Correo que le correspondía, persuadido de ~~su imposibilidad~~ la dificultad en habilitarlo y de que iba á perder con ~~ella~~ ~~él~~ la embarcacion la cantidad de su Remate. (1) tar de la perdida que le espera y sobre lo que daré cuenta al

En ésta (erasure) virtud queda vigente y en disposicion de cederse á otro igual postor la referida Corveta spre. que V.e por el interes y obsequio del Soberano, como dice, lo encuentre baxo del supuesto de que me Resultará en mucha Satisfaccion como que me quitará del cuidado y Responsabilidades que hasta ahora me son nuevas y desconocidas en Asuntos inconnexos con el Servicio y de que estoi separado por falta de Recursos y arbitrios con que poderla liber (supra)(1)

(108)

Por ahora no se puede hacer uso del dinero Realisado de la venta de los ~~efectos del~~ que le han rematado de

la Presa Anglo- Americana Mercurio, hasta la Resolucion del Sobre el Asunto del Sr. Comand.te Gral. de esta Provincia, y por supuesto deve quedar en depósito la total cantidad de su producto.

(109)

✠ (in script)

REMITO á V. dos exemplares del Bando que se ha publicado hoy en esta Capital, con insercion de la Real Orden de 18 de Julio del año próximo pasado, en que se reitera el cumplimiento de la de 20 de Abril del año anterior de 99 prohibitiva del comercio en Buques extrangeros, á fin de que se halle V. enterado de esta Soberana resolucion, para su cumplimiento en la parte que le toque. (in print)

Dios guarde á V. muchos años. México 11 de Septiembre de 1801.

Marquina
(rúbrica)

(in script)
Sor. Com.te de S.n Blas.

(one blank sheet)

(110)

✠

DON FELIX BERENQUER DE MARQUINA

Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitan general de esta N.E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdele-

gado de Real Hacienda, Minas Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

EL Exmō.Señor Don Miguel Cayetano Soler, con fecha de 18 de Julio del año próxīmo pasado me comunica la Real Orden del tenor siguiente.

"Exmō.Señor:=El Rey se halla con positivas noticias de la inobservancia que ha tenido la Real Orden de 20 de Abril de año próxīmo pasado, por la que se prohibió hacer el comercio de esos Dominios en Buques y desde Puertos neutrales, y que desentendiendose de las justas causas que estimularon á aquella Real determinacion, se continúa con una plena libertad la escandalosa introduccion de todo género y efectos de comercio extrangero en las Posesiones de S.M., valiendo se mas principalmente en las de Nueva España y Provincias inmediatas, de las de los Estados unidos Americanos é Isla de la Jamayca, y en las del Perú y Buenos-ayres, del Rio Janeiro, y de otras Colonias contiguas á las nuestras.

" S.M. no puede mirar con indiferencia la falta de observancia y poco zelo con que se miran sus Reales resoluciones,dando con esto ocasion á que se alienten mas y mas los enemigos de la Corona á interceptar nuestros Buques mercantes por la seguridad que

tienen de que son admitidos los renglones de su comercio en qualquiera parte de América á donde quieren llevarlos por si,ó por medio de otras Naciones,sacando en retorno los Metales y Frutos mas preciosos de que carece esta Metrópoli, y con que pueden continuar la Guerra.

"Por estas consideraciones quiere S.M. repita á V.E. el encargo de que haga observar en todas sus partes lo que se mandó en la citada Orden de 20 de Abril; bien entendido,que de no hacerlo asi,y con qualquiera noticia que tenga de no dársela cumplimiento,se hará á V.E. responsable, procediendo á tomar las providencias que S.M. tenga por conveniente á la correccion y castigo de todos los que sean culpados en la admision de Buques y Géneros extrangeros prohibidos,aunque sea con el pretesto de la necesidad que hay de ellos;pues así como se carece en este Reyno de los Frutos de esos Dominios, así tambien deben sufrir con igual resignacion su Vasallos de ellos la falta de los Frutos y Géneros de Europa que no sean indispensables á el alimento durante la guerra,que ha de tener mas pronto fin si se minoran los arbitrios y fuerzas al enemigo.Lo comunico á V.E. de órden del Rey para su mas exacta inteligencia y cumplimiento;debiéndome avisar por quatriplicado el recibo de ésta, y las causas justificadas que hayan podido impulsar en su ánimo la extraña toleran-

cia de la notoria transgresion á el Soberano precepto de S.M."

Y á fin de que esta Soberano resolucion llegue á noticia de todos, mando se publique por Bando en esta Capital y demas Ciudades, Villas y Lugares del Reyno, remitiéndose exemplares de él á los Magistrados y Tribunales y O...... á quienes corresponde su inteligencia y observancia. Dado en México á 11. de Septiembre de 1801.

Felix Berenguer de Marquina.
(Rúbrica)

Por mandado de S. E.
Josef Ygn.[o] Negreyros
y Juria
(rúbrica)

(two royal seals on back)

(111)

Orden del Sup.[or] Gov.[no] de estos Dominios.

Haviendose Servido S.M. Reiterar en R.[l] orn. de 4. de Diziembre del año próximo pasado la prohivision del Comercio en buques Neutrales y qualquiera otro extrangero, encargando la extinsion del Contrabando y el fomento de nuestras fabricas, acompaño á V. de conformidad á lo pedido por el Sr. Fiscal de R.[l] Hazienda, Copia Certificada de la Referida R.[l] orn. para que impuesto de ella cuide de su cumplimiento, previniendo baxo el mas extrecho encargo á los Gefes y Ministros de los

Resguardos que le están subordinados, zelen con la mayor actividad sobre la aprehension de Contrabandos, entendidos de que serán separados de sus empleos y castigados con la severidad que corresponda, siempre que se justifique qualquiera omision ó descuido en tan grave materia; quedando V.^{ra} á la mira de la exacta observancia de estas prevenciones= Dios gûe. á V. muchos años Mexico 16, de Junio de 1802= Marquina= Sr. Comand.^{te} de Marina de San Blas

Copia de la R.^l orn. q.^e cita.

Exmo. Sor. = Queriendo el Rey precaver los graves perjuicios que por tan largo tiempo ha sufrido el Comercio Nacional por la interrupcion del tráfico directo con sus Dominios de America há Resuelto se encargue á V E. extrecham.^{te} como lo executo que despues de concluidas las expediciones de Registro en buques Neutrales que S.M. ha tenido á bien permitir por justas Causas, se cumpla literalm.^{te} y sin excepcion ni dispensa alguna la R.^l Orn. de 20 de Abril de 1799 en que se digné prohivir por punto general el Comercio de Neutrales y qualquiera otro extrangero, y que V. E. zele la mas vigorosa observancia de las Leyes de Yndias Relativas á este Asunto, y tome quantas providencias juzgue mas eficazes y oportunas para evitar el Contrabando fomentando el Aumento primeras Materias que den extencion al Comercio, y los consumos de Ntras. Manufacturas para que prosperen las fabricas Nacionales con el

olbido de los géneros extrangeros que por tantos conductos se han introducido en esos Dominios lo que de R.l Orn. prevengo á V E. pa su inteligencia y exacto cumplimiento y que al mismo fin lo comunique á quienes corresponda. Dios gūe. á V E. ms as San Lorenzo 4. de Diziembre de 1801 = Soler = /Sr. Virrey de Nueva España = Es Copia. México 16. de Junio de 1802 = Corregida = Ximenez.

(112)

Orden del Sup.or Gov.no de estos Dominios.

Quedo enterado por el Oficio de V. de 12. de este mes num.o 113" y estado que me incluye del en que dió la vela para Loreto el Paquebot Principe de Arturias conduciendo parte de las Memorias de aquel Presidio; y lo quedo tambien de las Ynstrucciones que dió V. á su Comand.te el Teniente de Navio D.n Joaquin Lajita para su mejor acierto en la Navegacion y Corso que succesivam.te debe hacer con el fin de auyentar de nuestras Costas las Embarcaciones Extrangeras que suelen hacer el Comercio clandestino so color de la Pezca de Ballena, conforme á las ordenes de este Superior Govierno consequentes a las de S.M; y mediante que V. expresa no existir en esa Comandancia la de 20" de Enero de 1784 manifestando necesitarla para instruirse de su Contenido y cuidar de su observancia, le Remito copia de ella para estos fines segun Solicita = Dios gūe. á V. ms as

olbido de los generos extrangeros que por tantos cond-
ductos se han introducido en esos Dominios lo que de R.l Orn. prevengo á V E. p.a su inteligencia y exacto cumplimiento y que al mismo fin lo comunique á quienes corresponda. Dios gue. á V E. m.s a.s San Lorenzo 4. de Diziembre de 1801 = Soler = /Sr. Virrey de Nueva España = Es Copia. Mexico 16. de Junio de 1802. Corregida-Ximenez.

(112)

Orden del Sup.or Gov.no de estos Dominios.

Quedo enterado por el Oficio de V. de 12. de este mes num.o 113" y estado que me incluye del en que dio la vela para Loreto el Paquebot Principe de Arturias conduciendo parte de las Memorias de aquel Presidio; y lo quedo tambien de las Ynstrucciones que dio V. á su Comand.te el Teniente de Navio D.n Joaquin Zejita para su mejor acierto en la Navegacion y Corso que succesivam.te debe hacer con el fin de auyentar de nuestras Costas las Embarcaciones Extrangeras que suelen hacer el Comercio clandestino so color de la Pezca de Ballena, conforme a las ordenes de este Superior Govierno consegüentes a las de S.M.; y mediante que V. expresa no existir en esa Comandancia la de 20" de Enero de 1784 manifestando necesitarla para instruirse de su Contenido y cuidar de su observancia, le Remito copia de ella para estos fines segun Solicita. Dios gue. á V. m.s a.s

Mexico 29" de Agosto de 1803= Yturrigaray= Sr. Comand.te accidental del Apostadero de San Blas.________________

Copia de la R. orn. q.e cita.

Para evitar el Comercio clandestino que hacen los extrangeros en ntros. Puertos de América, donde entran de arribada con pretesto de Contratiempos y necesidad de componer sus Buques,y faltando á las Leyes de la Hospitalidad y al derecho de las gentes introducen sus géneros, á pesar de las precauciones que dicta la prudencia para estos casos:ha Resuelto S.M. que á ninguno induso el de hospitalidad, sin excepcion de Vandera,y aunque alegue que se va á pique= Los Buques de grra. que fueren en Comision legítima ó se hallaren en evidente ~~neced~~ necesidad haciéndolo constar podrán ser admitidos baxo las indispensables Condicciones de allanarse á recivir la Guardia y Resguardo que se les debe poner á sus bordos depositando en Almacenes los efectos que conduxeren, y la de pagar en dinero ó letras de Cambio aceptables los gastos que hicieren procurando siempre despacharlos con la major prontitud proveyéndolos de lo que berdaderam.te necesitaren y precisándolos á salir luego que se hallen en estado. De orn. del Rey lo participo á V. E. para que mande expedir las correspondientes á su Cumplimiento.Dios gue. V.E. m.s a.s El Pardo 20.de Enero de 1784.= José de Galvez=Sr. Virrey de Nueva España =Es Copia México 31 de Agosto de 1803= Corregida= Vna Rúbrica=Ximenez-

Orden de la Superioridad de estos Dominios.

Remito á Vm. copia de lo conducente del pedimento que el Sr. Fiscal de Real Hazienda ha extendido en vista de las diligencias actuadas sobre haverse avistado por esas Costas las dos Frag.tas Ynglesas Nelson y Tom, promoviendo lo que juzga conveniente para averiguar el objeto que pudieron traher estos buques por esos mares, precausiones que deben tomarse por si vuelven, y diligencias que deben continuar par la averiguacion del paradero de parte de las Ropas que de la primera quedaron enterradas, á fin de que V. disponga su cumplimiento en inteligencia de que tomadas que sean sus nuevas declaraciones á los Yngleses prisioneros, debe V. dirigirlos con escolta á esta Capital costeados por la R.l Hazienda=Dios gūe. á V. m.s a.s Mexico 31" de Julio de 1804=Yturrigaray=Sr. Comand.te accidental del Apostadero de San Blas

Copia del pedim.to e Fiscal q. se cita.

El Fiscal ha meditado con toda la detencion y seriedad que merece este Asunto, sus individualidades y circunstancias, y aunque en efecto hasta ahora, por la conteste disposicion de aquellos extrangeros, por su conformidad con lo que expuso el Capitan del mismo buque Nelson en el encuentro con el Candelaria por el examen de los Baules y demas, no aparece mérito para que deba entrarse en cuidad; no obstante tampoco faltan reflexiones mui obias, y oportunas en el caso, para que

por un principio de Politica y govierno, se tomen algunas providencias que aseguren de todos modos el acusado.=El Bergn. la Candelaria, avistó las Fragtas. Extrangeras el dia 4. de Enero; y todavia el dia 28 andavan por nuestras Costas, como lo convense el haver arrojado ese dia, á aquellos Yndividuos en la Playa de Xaltemba; lo que aunque pudo ser efecto de algun mal temporal, tambien pudo en ello influir otro designio: Se advierte asi mismo que los Yngleses declaran contestes traher aquellos buques provision para dos años, y ya vimos que pedian viveres al nuestro: que no parece crehible que unas embarcaciones de este porte traigan por objeto sola la pezca de la Bayena; y menos que no benga con la guarnicion, tripulacion, y Artilleria correspondiente, quando se informa, que jamas se dexa ver alguna Ynglesa, ó Americana que no la monte cresida y de grueso calibre= Estos reparos que influyen la inverosimilitud de la Relacion que dió el Capitan de la Fragata Extrangera, son bastantes tambien para dispertar nuestro cuidado, y mas quando no seria estraño las trages á ntras. Costas el designio del Contrabando ó el de cometer otros excesos, que son freqüentes en las Naves, y por eso S.M. en Rl. orn. de 10. de Agosto de 802. previene el que. ni por motivo de la pesca de la Ballena, se consientan aportar en ntras. Colonias, si no fuere en los casos exceptuados de la regla general por el dro. de gentes, siendo este

punto convenido entre todas las potencias, cuya sobera-
na Resolucion asegura de todos modos las precauciones
que se tomen= En concepto de todo se serbirá V. E. dispo-
ner si lo tubiere por conveniente se libre orn. al Co-
mand.te de San Blas para q.e la cominique por todas a-
quellas Costas y Playas de su inspeccion, y en especial
por la de Xaltemba, y Acatispa, á fin de que se esté á
la mira y se dedique el mayor cuidado sobre qualquiera
movimiento ó insidente q.e sobrevenga, y para ver si
vuelven á descubrirse las Referidas Fragatas Nelson y
Tom ú otra qualquiera Extrangera dando parte á la mayor
brevedad, y tomando las ~~providencias precaucaciones~~ (pro- de-
videncias. q.e conceptuare oportunas en el caso y entre o-
bida~~da~~ á los Yngleses detenidos sobre aquella ocurrencia
tras la de volver á examinar con separac.n y todas las
y las demas particulares que han declarado, que á estos
precauciones de ~~debidas~~
se conserve en el Quartel donde se hallan, é ~~y~~ como pa-
reciere al Referido Comand.te convinando la debida segu-
ridad de sus personas por ahora, con las Leyes del hos-
pedage y la Armonía que debemos guardar con los de su
Nacion, continuándoseles los dos rr.s que se les han a-
signado; y por último que haciendo las demas prevencio-
nes que juzgue conducentes para qualquiera evento, dé
cuenta con las Resultas de todo á esta Superioridad y
tambien con las que haya havido sobre la averiguacion
de la Lana y los Colchones extraviados. Mexico 19. de Ju-
nio de 1804= Borbon=Es Copia. Mexico 31. de Julio de
1804= Ximenez-

Direccion General= El Señor Secretario de Estado y del Despacho de Marina con fha. de 24. del corriente me dice lo que sigue= Exmo. Señor= El Señor Generalisimo Principe de la Paz, en oficio de 19. del corriente, participa que con la misma fecha contextava á una consulta del Comand.te Militar de Marina de la Provincia de San Sebastian de la forma siguiente= Los Articulo 49. y 50. de la Ordenansa de Corso establecen la intervencion que han de tener los Dependientes de Rentas en la descarga de los efectos de presas y en la benta de ellos. Es claro que la palabra "intervencion" denota solamente la asistencia á estos actos, pero no el exercicio de jurisdiccion en ellos, por que este es privativo del Juzgado de Presas en todos los incidentes de ellas. Por tanto no hay necesidad de hacer otra declaracion de la que la misma Ordenanza expresa en los Articulos 49, 50. y 51. para venir en conocimiento de que si pidiesen los armadores ó Cabos de presas la benta ó Subasta de ellas, á los Comandantes de Marina, pertenece á estos otorgarlo y disponer su execucion y no á otro tribunal ó Juzgado alguno= Lo que traslado á V E. de Orden de S.M. para que lo haga notorio en la Armada circulando dho. oficio con su misma fha. á los Departamentos y Provincias Maritimas á fin de evitar dudas y competencias en lo Succesivo=Lo que traslado á V. para su Noticia y demas á quienes competa= Dios gue. á V.ms

a.^s Aranjuez 26. de Mayo de 1805= Fr. Fran.^co Gil= Sor. Comand.^te del Apostadero de Marina de San Blas de Californias.

(116)

Direccion General

Por la via reservada de Marina se me comunica en papel de antes de ayer lo siguiente.

" Exmo. Señor ____________ El Encargado de negocios de la Corte de Dinamarca hà ?(ha) manifestado que de la inobservancia de la Ordenanza de Corso se havían originado varias reclamaciones de parte de su Gobierno, particu-

P larmente por la insuficiencia de las disposiciones de los Tribunales de Marina, en quanto á asegurar la fianza proporcionada, que debe dar el Apresador al Patron ó Capitan del buque apresado;habiendo ademas en esto el abuso de valuar las fianzas en suma inferior al obgeto que se litiga, de modo que no se asegura la indemnizacion al Propietario de la presa;y por otra parte se declara insolvente al Corsario en el mismo instante que debía pagar;siéndolas mas veces simulada esta insolvencia;y últimamente la irregularidad de los Tribunales de América,y señaladamente en Ceuta, donde por lo regular han sido vendidos provisionalmente los buques y cargamentos antes de pronunciarse la sentencia,resultando de esto la imposibilidad de que el Propietario recobre su capital de un armador fallido,ó que hà fugado durante

el proceso.____Enterado de todo S.M. se ha servido mandar que por los Tribunales de Marina se observe exactamente la Ordenanza de Corso, sin dar lugar á la menor queja ni reclamacion de las Potencias neutrales,contra lo prevenido en ella y particularmente en los art.s 14 y 15;por q.e serán responsables de la falta en su cumplimiento los Jueces y Asesores de Marina á quienes compete zelar se verifiquen los R.s preceptos.Lo que participo á V.E. de orden de S.M. para que haga saber á todos los Comandantes Militares de las Provincias de Marina esta soberana determinacion."

Trasládolo á V para su inteligencia y notoriedad en la extension de ese Apostad.o de su cargo. Dios gũe. á V. m.s a.s Aranjuez 10 de Junio de 1805.

Fr. Fran.co Gil

(rúbrica)

Sor.Comand.te de Marina de S.n Blas de Californias

(117)

Direccion General= El Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Marina en Real Orn. de fecha de 25. del corriente me dice lo que sigue="Exmo Señor =Dudando el Governador de Cumaná á cerca de la distribucion de presas de Contrabando echas por Corsarios particulares, consultó al Comand.te de Marina en Puerto Cavello,quien ha ocurrido á esta Superioridad para la Resolucion del Real Agrado.Y enterado el Rey

de lo que respectivamente han expuesto entrambos Gefes; y del dictamen de V E. sobre el particular, explicado en oficio de 2" de Julio último; teniendo presente lo que establece para los baxeles de guerra la R.l Ynstruccion publicada para govierno de los Guardacostas de Yndias en 1.º de Octubre de 1803; la Real Orn. de SS." de Febrero del año próximo pasado comunicada al Ministerio Hazienda por el Señor Generalísimo Príncipe de la Paz; y lo que determina otra Real orn. expedida por esta Via Reservada de Marina en 15" de Marzo de este año para los Armadores del Mar del Sur: se ha servido S.M. #de Resolver por punto general: Que todas las Presas de Contrabando echas por Corsarios particulares en tiempo de guerra, se adjudiquen á estos integram.te con sus Cargamentos-quedando por consequencia derogado lo que en la Pauta de distribucion de comisos se mandó observar en toda la America por R.l Cédula de 16" de Julio de 1802. Comúnicolo á V.E. de R.l Orn. para su inteligencia y para que lo haga notorio en la Armada; disponiendo asimismo que se haga la adiccion correspondiente en la última Ordenanza de Corso."=Trasládolo á V. para su inteligencia y notoriedad en la comprehencion de ese Apostadero. Dios gue. á V. m.s años San Yldefonso 31" de Agosto de 1806= Fr. Fran.co Gil= Sr. Comandante de Marina=San Blas

CUAD.º 19.

Original

AÑO DE 1815

Cuad.º 19.

El Gobernad.r interino de la Alta California dirije la cuenta de subministraciones hechas al Capitan Americano Mr. Jorje Gayus y á 4 Marineros.

N.º 1

Declaro el infra firmado q.e herido socorrido desde el dos de Junio inclucibe de 1813 q.e fui echo prisionero p.r D.n Nicolas Noe hasta oy 25. de Obre. de 1814 tambien inclucibe, con un peso diario en intelig.a q.e Cien dias me pagó el Capitan de Sta. Barbara y el Resto q.e son Quatrocientos y seis dias fui socorrido p.r el Ten.te y Haz.do de este Pres.o D.n Jose de la Guerra. Y para los fines q.e Combengan a los interesados di este en S.n Diego p.r duplicado a 25. de Octubre de 1814.

George W. Eayrs
(rubrica)

N. 7.

(N.º 2)

Los infra firmados declaramos q.e desde el 1.º de Octubre de 1853 inclucibe hasta el 17. del mismo mes de 1814 tambien inclucive hemos sido socorridos p.r el Ten.te D.n José Ant.o de la Guerra y Noriega Havilitado de este Pres.o con Real y medio diario cada uno para Nuestro alimento y para q.e pueda Reclamar donde le combenga le dimos duplicado este Documento q.e todos firmamos en el nencionado Pres.o de S.n Diego en el dia.mes y Año citados.

Joseph Chapman (rubrica) — John W.n Blanchard (rubrica)

John Nororoth — John Hastings (rubrica)

Ha recivido esta Mision del Teniente Hav.do del Presid.o de S.n Diego D.n José Antonio de la Guerra, y Noriega la cantidad de veinte y dos pesos q.e importaron los alimentos y caballerías con que auxilió esta Mision en su tránsito de S.ta Barbara á S.n Diego al Capitan Americano Mr. Jorge Gayues, y los quatro Marineros de la misma Nacion, que lo acompañaban, cuyos auxilios se les franquearon en virtud de el Pasaporte que presentaron del Capitan de S.ta Barbara D.n José Arguello. Y para que conste donde convenga, dimos duplicado este documento los Ministros de esta Mision. De S.n Gabriel en 10 de Diciembre de mil ochocientos catorce.

Fr. Joaquin Pasqual Nuez (rúbrica) Fr Jose M:a de Zalvidea(rúbrica)

(4)

Cuenta q.e manifiesta los Socorros q.e se facilitaron por la Havilitacion de mi cargo al Capit.n Americano Mr. Jorge Gayus apresado p.r D.n Nicolas Noé sobre estas costas en la Corbeta Mercurio y á 4. Marineros de la misma Nacion q.e lo acompañaban todo p.r insignuacion del Capit.n de Sta. Barbara D.n José Argüello Gov.or interino actualm.te de esta Prov.a **Pesos. R.s G.s**

Al capitan Americano Mr. Jorge Gayus se le socorrió con 1 p.o diario desde el 2. de Junio inclusive de 1813. que fué el de su prision hasta el 21. de Ob̄re.

inclusive de 1814. enq.^{e} se embarcó en este Puerto
para el de San Blas en la Frag.^{ta} Tagle .Cien dias
se le Socorrieron por el Capitan de Sta. Barbara D.^{n}
José Argüello,y quatrocientos y Seis dias p.^{r} esta
Hav.^{or} q.^{e} son otros tantos pesos q.^{e} Recibió del
q.^{e} Subscribe esta Cuenta, Como demuestra el Recibo
firmado p.^{r} Jorge q.^{e} se acompaña Original con
N.º 1....................................Þ406.0.0

A los 4. Marineros se les asistió con uno y medio
Reales diarios á cada uno por esta hav.^{or} desde el
1.º de Oct.^{re} inclusibe de 1813 q.^{e} llegaron á este
presidio hasta el 17. tambien inclusive del mismo
mes,año de 1814, en q.^{e} se embarcaron con el mismo
destino, en el propio Buque;y ascendió lo Socorrido
á 286 p.^{s} 4 r.^{s} como se adbierte del Recibo Original
firmado por los interesados q.^{e} se incluye con
n.º 2....................................Þ286-4.0

A la Mision de Sn Gabriel se le han satisfecho p.^{r} esta hav.^{n} 22 p.^{s} q.^{e} importaron Bastim.^{tos} y Bagages
q.^{e} facilitó al Capit.^{n} y Marineros en su tránsito
de Sta. Barbara á este Pres.^{o} como manif.^{ta} el Recibo
Origin.^{l} de los R.^{s} P.^{s} M.^{s} q.^{e} se inserta con
n.º 3....................................″022.0.0

Ymporta el todo (SY).Þ714.4.0

Cuya Cantidad de Setecientos catorce pesos quatro Reales debe Reintegrarsele á esta Compañia p.^{r} Dn Nico-

las Noé segun insignacion del Capitan D.n José Argüe-llo en su oficio de 18. de septiembre de 1813.

R.l Pres.o de S.n Diego 13. de Diciembre de 1814.

José de la Guerra
(rúbrica)

(5)

N. 7.

El Gov.or int.no de la Alta Calif.a Dirije la Cuenta de las suminstraz.s hechas al Capitan Americano Mr Jorge Gayus, y á 4. Marineros.

N. 46.

Exmo. S.or

Paso á las Sup.res manos de V.E. la Cuenta de las Suministracz.s q se le han hecho al Americano Mr Jorge Gayus Capitan de la Corbeta Mercurio, y á Quatro individuos de su Nacion q.e le acompañaban, á razon de un peso diario al Capitan, y de uno y medio reales á los otros, cuya asignacion fué hecha por el Capitan de la Fragata Flora D.n Nicolas Noé que fué quien lo apresó, y de quenta de dha. Presa como tengo dado á V.E. parte y ofrecido en mi oficio de 4. de Noviembre último N.o 14; á fin de q.e se sirva V.E. disponer se reintegren

estas suministraciones.

Ntro.Sor. q.[e]

la imp.[te] vida de V.E. m.[s] a.[s] S.[ta]

Bárbara 20. de Febrero de 1815.

Exmo. Sor.

Josef Argüello

(rúbrica)

Exmo. S.[r] D.[n] Felix M.[a] Calleja)
)
Virey de N.[a] España.)

CUAD.º 23.

Orig

AÑO DE 1816

Cuad.º 23.

Sobre licencia para pasar á
esta Ciudad el sobre cargo de la Fragata
Mercurio Anglo Americana.

Ano de 1816

Sobre licencia para pasar à esta ciudad

El Sobre cargo de la Fragata Mercurio

33 Anglo Americana

N. 10.

Exmo.Sor. Gral.

D.n George W.er Eayrs con el respeto devivido ante V.E. digo:que en vista del aviso que el Exmo. Sor. Virrey se sirve dirigirme por conducto de V.E. diciéndome haver resuelto el q.e V.E. entienda en el negocio del apresamiento de mi Corveta Mercurio hasta su final conclucion me veo en la precicion de ocurrir á la bondad de V.E. suplicándole ~~de~~ digne darme su sup.or permiso p.a pasar á la Capítal á instruir mi jisticia,y hacerlas defenzas q.e me correspondan.

Me parese conveniente poner en noticia de V.E. q.e en el dia hay muchos Yndividuos en el Departam.to de S.n Blas q.e puedan hacer postura á dha.Corveta,y venderse esta con estimacion.

Á V.E. suplico acceda á mi solicitud, q.e en ello reciviré justicia.Tepic Enero 27.de 1816.

Exmo. Sor.

George W.n Eayrs
" " (rúbrica)
"

Gua-

, Three royal seals.

dalax.ª Febro 1.º de 1816.

Al Asesor=

Cruz
(rúbrica)

Fran.co de la Perra

(rúbrica)

Exmo. Sor.

Esta solicitud debe pasar á la vista Fiscal, así en quanto á la lisencia que solicita el interesado por ser punto de Fiscalía, como en quanto á la Venta del Buque, por hallarse en aquella los Autos, seguro se le há instruido al Asesor. Sírvase pues V.E. mandar páse al Señor Fiscal. Guadalaxara Febrero 3 de 1816.

L.º Gonz.
(rúbrica)

Guadalax.ª Febro. 6 de 1816.

Como parece al Asesor=

Cruz
(rúbrica)

Fran.co de la Perral

(rúbrica)

(next page)

Exmo. Señor.

Para agregar el N.º 33.

Guadalax.ª Febro 28 de 1816.

D.n George W. Eayrs con el respeto devido ante V.E. dice: que en vista del aviso que el Exmo.

Al Señor Fiscal donde se hallan los antecedentes, avisándose de esta providencia al Ynteresado=

Cruz
(rúbrica)

Sor Virrey se sirvió dirigirme por conducto de V.E. diciéndome haver resuelto el q.e V.E. entienda en el negocio del Apresamiento de mi corveta Mercurio hasta su final conclusion, me veo en la precision de ocurrir á la vondad de V.E. suplicándole se digne darme su Superior permiso p.a pasar á esa Capital á instruir mi justicia y hazer las defensas que me Correspondan.

Me pareze conveniente poner en noticia de V.E. que en el dia hay muchos yndividuos en el Departam.to de S.n Blas, q.e pueda hazer postura á dha. Corveta y venderse esta Con Estima.on

Dios Gûe. la inportante vida de V.E. m.s a.s Tepic y Febrero 23. de 1816

B.L.M. DE V.E.

George W Eayrs

Sor. Exmo. D.n José de la
Cruz Cavallero gran Cruz de la R.
de la R.l orden Americana de
de Ysavel la Católica; Com.te
Gral y Presidente de la R.l
Audiencia de este Rno. de
N.E.

(next page)

Para agregar al
N.o 204 y 33. de este
año.

M Y. S.n P.te Gral.

La demaciada demora de mis autos, y las nesecidades q.e estoy padeciendo, me han obligado de molestar la piadosa atencion de V.E. Suplicando Señor á la Bondad de V.E. se Cirva de disimular mis continuas molestia esperando de su amparo se Sirva de providenciar el adjunto escrito q.e humilde.te pongo á los pies de V.E. pues como por este Suelo correr las boses q.e ha sido V.E. Removido p.a el Virreyn.to de N.E. atendiendo el Rey N.S. los muchos méritos de V.E. Estas noticias E.S. me han llevado el corazon dandole las mas expresivas enorabuenas, pi-

diendo á Dios eleve la digna perso-
na de V.E. á otros mayores empleos.
y p.^{r} gracia Sup.^{co} á V.E. q^{e} V.E.
no deje de recomendar mi asunto
aq.^{n} ocupase el puerto de V.E. en
Guadalaxara p.^{a} q.^{e} tenga yo el mis-
mo piadoso amparo con que he sido
mirado por la Bondad de V.E.

Dios N.S. me gũe. la import.^{te} vi-
da de V.E. m.^{s} a.^{s} p.^{s} lo he de me-
nester este su pobre infeliz ex-
trangero prisionero Q. H.S.P.B.

George Wash.^{n} Eayrs
" " "
(rúbrica)

(next page)

Royal Seals Three)

M.Y.S.P.Gral

Dn Jorge Was.^{n} Eayrs Cap.^{n} y Dueño de la Fragata An-
glo-Americano nomb.^{o} Mercurio prisionero y annestado
en la Ciud.^{d} de Tepic Postrado Humildem.^{te} á los pies
de V.E. y como mas haya lugar en dro. me presento y di-
go:Que impulsado de la miserable Situacion q.^{e} en el
dia está padesiendo mi triste desbalida Suerte infeliz
en dho. Tepic, Causada, de la demasiada demora de los
autos del apresam.^{to} de dha. mi Frag.^{ta} en la Canal de

Guad.a Marzo 28 de 1816

Al Señor Fiscal donde se halla el expid.te de la materia=

Cruz (rúbrica)
Fran.co de la Perral (rúbrica)

S.ta Barbara el dia 2 de Junio de 1813. p.r el Capitan de la Frag.ta Flora D.n Nicolas Noé procedente del Rno. de Lima; p.r cuia razon ignora mi dho. el estado y paradero de todos mis intereses, los quales se rematar.n en Almonedas p.r la Comand.a de S.n Blas, sin precedente citacion, ni expresa orden de V.E. el dia 22 de Mayo de 1814. apesar de no averse precedido aquellos trámites dispuestos en dro. p.a graduar p.r buena dha. presa, por no aserseme aun oydo el dro. de mis defenzas

Luego q.e el referido Noé me atropelló en dha. fha. me despojó de todo mis dros. y acciones. Annestando mi persona en el Pueb.o quedando á su disposision Buque, y quantos intereses contenía, tomando de (autoridad) mas de la mitad de los intereses, q.e escogió, y llevó con mi propia Frag.ta al Comercio de Monterrey, endonde se emplearon en vrios. articulos q.e devieron de

produsirle mas de un 500 p o/o de utilidad. un Baul se abrió extrayendo la may.r parte de mi ropa de uso, y 400 p.s Mexicanos, reservados p.a mis gastos. Mis plan.s náuticos, Sextantes, Libros y todo los papeles de crèditos activos, y un esclavo q.e trahia p.r mis Servicio cios, tomando de mi Fragata todo aq.l repuesto de Cabullerías Velamen, y la Lancha q.e llevó en dho. Lima con mas de quinze á veinte mil p.s i Cuios hechos tan estraños como fuera de toda legal disposision, ha dado lugar la impruden.a del Comand.te de dha. Sta. Barb.a Dn Jose Arg.llo q.e dho. Noé de authorid.d procediese á el arresto de mi persona y extracion de los intereses q.e quiso, deviendo como Juez R.l de formalisar los inventar.s judiciales, y dar cuenta á esta Superiori.d con mi persona Buq.e y todo mis intereses, y no dejar q.e el llamado apresante le usarpase su Jurisdiccion, en agravio de mi dro., como en infraccion de las leyes q.e V.E. tiene mui bien pres.te Y como mi presencia en Sta. Barb.a les servía de embarasa p.s no podían log.r con tanta anchura y libert.d la venta de los eftos. q.e trajo de ...torro en Sta Barbara, mandó trasladarme al Presidio de S.n Diego hasiéndome pasar los trabajos y calamidad.s q.e recomiendo en la prudente venigna atencion de V.S. con la distancia de mas de 150 leguas, sin mas avios ni provid.as q.e la q.e me subministraron las costas facultades de los q.e me

~~Subministraron~~ las ~~costas facultades~~ de ~~los q.~~ me condujeron; con la tirania de averme incomunicado y privado de los abios de escrivir, con la idea de q.e no se hisieren notorios á esta Superioridad, lo q.e se avia executado conmigo y mis intereses: cuios caminos intrancitables, lleno de pelig.s y en la mayor fuerza y rigor de las aguas, estuvo exp.ta mi vida al peligro de la muerte.
may.ras Penurias.

Y sin embargo E.S. de las activas piadosas providencias expedidas p.r la bondad de V.E. á fin de abreviar mis autos asen ya como tres años q.e están caminando con pies de plomo siendo imposible E. S. q.e los Governador.s de la alta y baja California puedan moralm.te evaquar á mi favor, el imforme, y dilig.s q.e se les an pedido, p.r q.e Serían, contra ellos mismos, resp.to q.e fueron los prisier.s q.e me encargavan, y compravan los eftos q.e les lleve p.a el surtimiento de las Tropas del Rey q.e estavan tan desnudos como todas aqllas. Repúblicas; Y si havía alg.a expresa orden q.e prohivieren dhos tráficos devieron de notificarme desde mi primer arrivo q.e hise en busca de viveres q.e se me proveyo p.a continuar mi derrota; p.a donde se viene en conocim.to q.e mis tráficos

(over)

Three Royal Seals.

en dhos. Presidios, han sido conplenos, tantos consenn m.tos de aqllos Governadores, como lo

justificaré á su devido tpo. y forma. En esta atencion ocurro, Suplicando á la integrid.[d] de V.E. se Sirva mandar q.[e] en el estado q.[e] tengan dhos. autos, la comand.[a] de S.[n] Blas, me la entregue con preced.[te] acumulo de este Recurso, y la Citac.[n] de los Apoderad.[s] de Noé, D.[n] Juan Zestafe, y D.[n] José Medina p.[a] instruir mi defenza Seg.[n] dro. Cuias dilig.[s] se me asista como pobre estrang.[o] prisionero: Ordenando V.E. se me asista aq.[l] presiso diario sustento á cuenta de mis intereses, y la Suficiente cantid.[d] p.[a] un libre pase á esta Superioridad, bajo de las qualidades q.[e] V.E. tubiere p.[r] comveniente, si acaso .se Resolbare de alg.[a] fuga, p.[s] solo así podré promover mis instancias con arreglo á dro. Cuyo bien merced y gra.[a]

Á V.E. pido y Sup.[co] q.[e] haviéndome p.[r] present.[do] se digne de providenciarlo así p.[r] Sen. Just.[a] q.[e] imploro: Juro en fra de dm. &.

George Wash.[ton] Eayrs

(rúbrica)